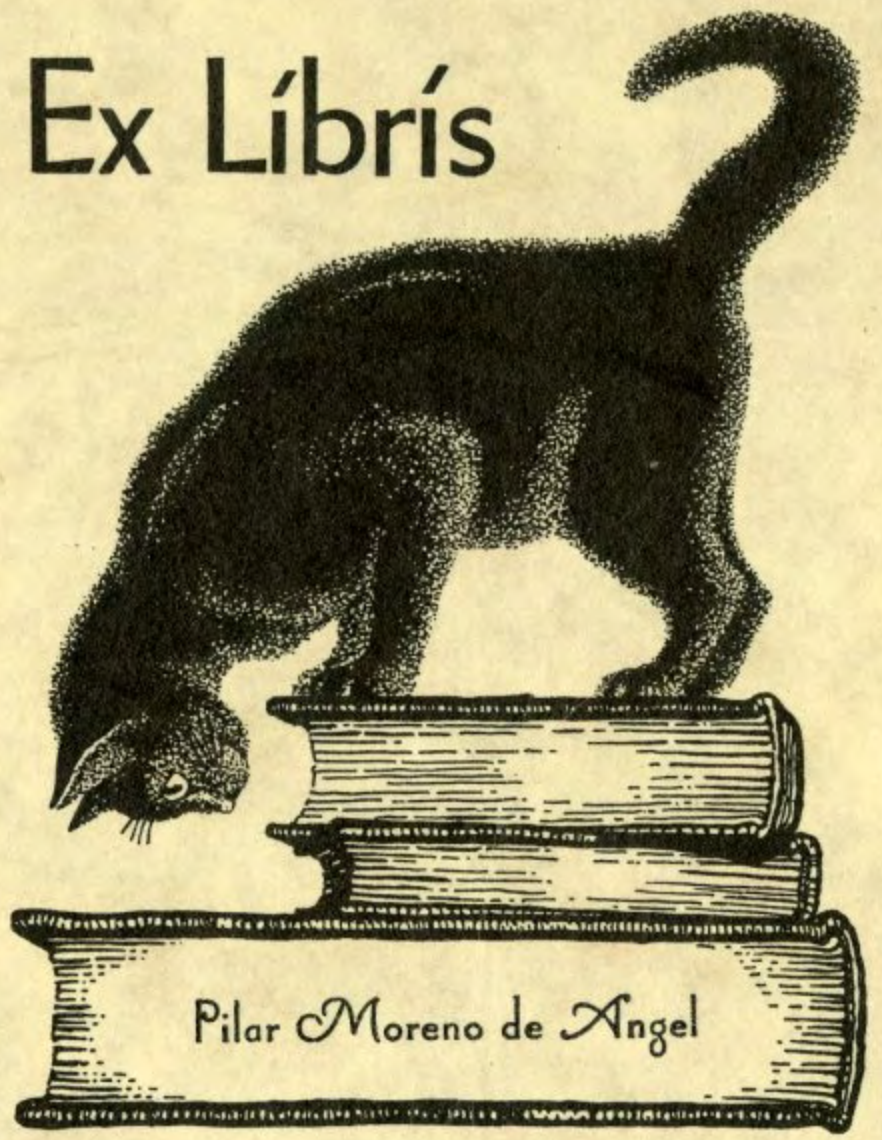




167- Juan R. de Juñco



Ex Libris



Pilar Moreno de Angel

COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS

SOBRE LA

GEOGRAFIA Y LA HISTORIA DE COLOMBIA

RECOPILADOS POR

ANTONIO B. CUERVO

DURANTE SU PERMANENCIA EN ESPAÑA COMO MINISTRO DE LA REPÚBLICA
Y EN EL PAÍS COMO MINISTRO DE GOBIERNO, Y PUBLICADOS POR ORDEN DEL
GOBIERNO NACIONAL
(ADMINISTRACIÓN M. A. CARO).

SECCION 2.

GEOGRAFIA—VIAJES—MISIONES—LIMITES.

TOMO IV

CASANARE Y EL CAQUETÁ DURANTE LA COLONIA.

(IMPRESIÓN DIRIGIDA Y REVISADA POR F. J. V. V.)

BOGOTA.

IMPRENTA DE VAPOR DE ZALAMEA HERMANOS.

1894.

ADVERTENCIA.

Principiaban á arreglarse los documentos que comprende el presente tomo cuando ocurrió la muerte del inolvidable General Antonio B. Cuervo, lo que produjo, como era natural, perturbaciones en la impresión del volumen, en especial por la confusión de papeles en el traslado de ellos á diversas partes, impuesto por las circunstancias á los albaceas del lamentado General Cuervo, por lo cual no pudo atenderse en la impresión el orden lógico y cronológico como era de desearse.

A la fecha está impresa la mitad del tomo 5, pero su publicación hubo de suspenderse, á pesar de la buena voluntad del Gobierno para proseguirla, por las dificultades que atraviesa el Tesoro público, pero creo que apenas terminen éstas podrá seguirse la impresión del volumen y también la de otros tres más para que dejó arreglados materiales el señor General Antonio B. Cuervo, quien, con las instrucciones del caso, los puso á mi cargo. Confiaba el señor General Cuervo proseguir la investigación del archivo colonial y recoger y dar á luz muchos otros de los valiosísimos documentos que en él se encuentran, y arrojan viva luz sobre la historia del país; sin duda ninguna que esta empresa debe proseguirse porque sería una mengua para Colombia que, dadas las condiciones del actual movimiento científico del globo, esos tesoros no se pongan en manos de los eruditos y estudiosos.

F. J. VERGARA Y V.

RELACION

VERDADERA DE LOS HECHOS

Y

PASAGES OCURRIDOS EN LA SUBLEVACION

DE LOS

PUEBLOS, CIUDADES Y VILLAS, QUE DIÓ PRINCIPIO EN LA
DEL SOCORRO Y SAN GIL, &.^a Y EXTENSIVA Á TODOS LOS
DEL REYNO.—SANTA FÉ, 1781.

RELACION VERDADERA DE LOS HECHOS Y PASAJES OCURRIDOS EN
LA SUBLEVACION DE LOS PUEBLOS, CIUDADES Y VILLAS,
QUE DIO PRINCIPIO EN LA DEL SOCORRO Y SAN GIL &^a, Y
EXTENSIVA Á TODOS LOS DEL REYNO.—SANTA FÉ, 1781.
ANÓNIMO.

Relacion verdadera de los hechos y pasajes ocurridos en la sublevacion de los pueblos, ciudades, villas y parroquias, y que dio principio por la del Socorro y San Gil, y á que se agregaron las de Sugamuxi, Ciudad de la Palma, Parroquias de Munguá, Tazco, Soatá, Uvitá, Socha, Santa Rosa, Zerínza, Gámeza, Firavitoba, Tópaga, Tibasosa, Toca, Mause, Cocuy, Salina, Sátiva, Chiquinquirá, de la Capilla, San Diego de Guacamayas, Betéytiva, Cheba, Soatá, Mongua, Lenguaunque, Mogotes, Cuzelada, Sopó, Valle del Señor San José, San Vicente, Hocamonte, Riachuelo, Monguá de Charalá, Paypa, Onzaga, Pueblo Viejo, Sutamarchan, Hoyba, Monquirá, Balen, Culatas, Pezca, Ciudad de Vélez y Puente Real de Vélez, con otros muchos pueblos de su demarcacion, extensiva á cuasi todo el Reyno; con advertencia, que de todos los pueblos arriba mencionados, concurrieron á los campos de Zipaquirá y Nemocon, multitud de gentes armadas de cada uno, con sus respectivos capitanes y Comandante en Jefe de todos los comunes Don Juan Francisco Berbeo, natural y vecino de la Villa del Socorro, y uno de los principales que ellos nombraron y se apellidaban Generales, los cuales llegaron á acamparse primeramente en el campo de Nemocon el 26 de Mayo, y despues trasladados al de Zipaquirá, en los parages llamados el Mortiño y casa de teja, que por su extension y segun resultó de la informacion recibida y el cómputo que se hizo, pasaban de mas de quince mil hombres armados con lanzas, machetes y puñales, y un resto de ellos, como de 200 á 300 hombres de fusilería, trabucos y escopetas, y sus sables, y como unos 500 de acaballo, con lanzas y espadas según que claramente se

comprenden, dio en la desfilada que hicieron al tiempo de levantar el acampamento del Mortiño y trasladarse á la casa de teja circunvalando la citada parroquia de Zipaquirá, y ocupando sus extensivos campos que se hallan como á seis horas de camino de la Capital de Santa Fé, á donde se dirigian con el fin de apoderarse de los caudales y efectos de su Magestad y la de los particulares, saqueándola enteramente y con el objeto de sitiarla en el caso de resistencia y acomodar sus ideas en los términos que anunciaban en sus pasquines fijados en varios parages de la Capital á los principios de Abril, y que se encaminaban á destruir las providencias dadas por el Señor Regente Visitador general para el establecimiento de Renta, y de que se prevallieron para sublevar los pueblos, con lo demas que se omite, y cuya fermentacion dio principio en la forma siguiente :

A los principios de Abril del presente año, amanecieron fijados en distintos parages de esta Capital varios pasquines, los mas en verso, en que reprobaban y se oponían á las providencias dadas por el Señor Regente Visitador General, y como dictadas por Don Francisco Antonio Moreno, Fiscal en la Real Audiencia de Santa Fé, y provista á la de Lima, sobre los cuales y aunque para indagar su autor se hizo la mas exacta indagacion, practicándose las mas vivas diligencias, no surtieron el efecto que se apetecia.

En el entretanto fueron llegando avisos de varios pueblos, especialmente de las Villas de San Gil y Socorro, Ciudad de Tunja y Sogamoso, pueblos y parroquias de sus demarcaciones, comunicadas por los Cabildos, Justicias y Regimientos, Administraciones y Recaudaciones de rentas Reales, en que daban parte de la novedad ocurrida sucesivamente, de que unos pocos hombres, que se creian ser de las citadas Villas, y sus parroquias, se iban apoderando de los tabacos y aguardientes que eran de S. M., quemando los primeros y derramando los segundos; lanzando los Administradores y Guardas, removiéndolos de su custodia y manejo, y publicando bandos contra el mal Gobierno, Providencias y Reglamentos de visita, sin que en estos movimientos hubiesen inferido el mas leve daño á persona alguna respecto á no haber encontrado oposicion.

Estos desórdenes se fueron progresivamente extendiendo; de suerte que los mas dias se recibian chaquis con noticia de los quebrantos que sufría la Real Hacienda en estos ramos, lo que obligó al Señor Regente Visitador General á dar parte al Real Acuerdo para acodar con los H. H. Ministros las diligencias que deberia practicar para sostener su comision.

Nombró el Señor Regente Visitador General al Señor Oidor Don José Osorio, á quien se le auxilió con cincuenta soldados de la compañía de Alabarderos de los setenta y cinco de que se componia, dejando para custodia de la Capital los veinticinco restantes, y á que despues se agregó la compañía de Corazas que recibió con este motivo, compuesta de unos cuarenta vecinos, como tambien la de Milicias, en que se incluyeron de todas clases y edades, creando nuevos empleos para la direccion y manejo, incluyendo en su formacion Mercaderes, Relatores, Abogados y empleados en los demas Tribunales, y para soldados toda clase de artesanos, ya fuesen españoles ó naturales, aunque el número completo de todas las compañías, con las de los voluntarios, no excedia de doscientos, y entre todos se hallaban muy pocas armas de que poderse usar en el caso de defensa.

Salió el Señor Oidor Osorio de la Capital de Santa Fé, para las Villas de San Gil y Socorro el dia 16 de Abril, llevando de auxilio los cincuenta soldados que iban al mando del Capitan que fue de la guardia del Virey, Don Joaquin de la Barrera, y por Ayudante á Don Francisco Ponce, Teniente y Ayudante que habia sido de la misma compañía, y que estaba separado, el cual se convidó para ir á dicha expedicion, y el Señor Regente Visitador General admitió gustoso, porque confiaba de su valor el buen éxito en la empresa. Para auxiliar esta expedicion iba tambien Don Antonio Arjona, Administrador de Tabacos de la Capital, con veintidos Guardas empleados los mas en los pueblos de afuera de donde los removieron los mismos revelados; y á que se agregaron unos cuatro voluntarios, que por todos componian unos ochenta hombres; se les anticiparon sus pagas y se les entregaron hasta unos 20,000 cartuchos con bala, segun se decia; llevando á prevencion algunos quintales de pólvora y bala, y un fuerte acopio de bastimento y equipage, con sus tiendas de campaña y 8,000 pesos en plata para lo que pudiera ocurrir; con mas 700 fusiles para los que quisieran alistarse.

La expedicion llegó el 22 y el 26 de Abril al puente Real de Vélez distante cuatro jornadas de Santa Fé, donde se mantuvo por las continuas lluvias, y habiendo ocupado los soldados con el Señor Oidor y sus criados, y algunos de los voluntarios una casa grande de tapia y teja que está á la entrada del pueblo, contigua á la Yglesia é inmediata á ésta por un costado, ocupó otra el Administrador Arjona con sus guardas, para custodiar los caudales y pólvora y obrar de comun acuerdo.

En este estado, para emplear los cien fusiles que iban á prevención, mandó el Señor Oidor que saliera el Ayudante Ponce, con unos ocho soldados para Vélez con el fin de alistar gente, comisionando otros varios que se encaminaron á Tunja y otros pueblos con el mismo objeto. El Ayudante Ponce volvió aceleradamente con muy poca gente, toda de derecho, y los otros encontraron iguales dificultades, de modo que se vinieron á quedar los mismos que salieron de Santa Fé, pues ni aun del Puente Real se le quisieron unir.

Con este motivo y desconfiando ya de todos los pueblos resolvieron no pasar de allí, por tener noticia que los sublevados venían á buscarlos, y así acordaron atrincherarse, como lo hicieron, poniendo parapetos y estacadas y colocando la tropa en sus respectivos lugares.

En esta situacion se mantenían el día seis de Mayo por la mañana en que se comenzaron á descubrir algunos pelotones de gente por los cerros, de los cuales se desprendían en cuadrillas para el pueblo, con el fin de insultarles y ver si por este medio se les obligaba á salir del parage donde estaban atrincherados, que era la dicha casa de teja que tenía comunicacion con la Yglesia, la que miraban con respeto, y por lo tanto no querían que en ella hubiese efusion de sangre.

Al siguiente día, que fue el 7 de Mayo, en aquella tarde se acercó uno en calidad de embajador de los sublevados, los cuales segun se dijo, no pasaban de 200 hombres, sin otras armas que las de 30 ó 40 escopetas, algunas lanzas, palos y hondas, el cual manifestó al Señor Oidor, que el objeto de los pueblos, y la venida de aquellas gentes, se dirigía á que se les aliviase de los pechos y contribuciones impuestas por el Señor Regente Visitador General, respecto á no poder soportarlas, segun la miseria del comun, que eran las mas recargadas y que si su S.^a se hallaba con facultades pasase al campo con él, y oiría á las gentes sin riesgo del mayor insulto.

El Señor Oidor pasó en aquella tarde, asociado del citado embajador, del Cura y otro Eclesiástico, y habiendo oido los clamores de aquellas gentes, que decían: querían mas bien morir que ver perecer de hambre á sus mugeres é hijos; les significó, que para acceder á sus ruegos y acomodar las providencias, era preciso acordarlo con el Señor Regente Visitador General, porque para ello se hallaba sin las precisas facultades.

Con este razonamiento se despidió el Señor Oidor, y se volvió al pueblo, confiado en el esfuerzo de su tropa auxiliatoria, que se

mantenía atrincherada, y llena de sobresaltos, por los insultos y voces que sufrían de los sublevados.

Amaneció el día 8 y como á las siete de la mañana le despacharon los sublevados otro embajador, como de unos 74 ó 75 años, andrajoso y de pobre trage, para que le dijera al Señor Oidor y al Comandante Barrera, que sino entregaban las armas, que en breve reducirían la casa á cenizas, y por tener esta su mediacion á la Yglesia, previnieron al cura consumiera las especies sacramentales, removiera las alhajas y reliquias; y que de no de cualquiera falta de veneracion se hiciese responsable.

Este embajador repitió por dos ó tres veces su embajada, y en la última, sin que se hubiese hecho la menor demostracion de defensa, se le rindieron las armas con tanta precipitacion y terror, que por el balcon de la casa se le arrojaban atropelladamente los fusiles cargados, y á este mismo tiempo, el Alministrador Arjona, con sus guardas y los voluntarios abandonaron el puesto, olvidándose de los trabucos y pistolas y poniéndose en fuga se fueron acogiendo en las casas de los vecinos, y especialmente de Eclesiásticos, que conociendo su timidez y de caridad quisieron alojarles. El Capitan Barrera se mantuvo en el cuarto del Señor Oidor viendo entregar ignominiosamente las armas y con este motivo pusieron guardia de los mismos sublevados al citado Señor Oidor á fin de que no se le insultase.

El Ayudante Ponce, saltó las tapias de la Yglesia, donde se introdujo hasta la habitacion del Cura llorando como un niño, quien le tapó (segun se dijo) con unas mantas ó frazadas, y así se mantuvo toda la noche hasta el siguiente día que se ocultó en el Camarin de la Virgen por mas seguridad.

En este estado, como los sublevados se hubiesen apoderado de todas las armas, pólvora, dinero y equipage, al abrir uno de los cajones, asegurado que era pólvora, reconocieron ser plata de los 8,000 pesos que se conducían para gastos extraordinarios; y aunque algunos de la plebe baja solicitaron tomar alguno, y de hecho lo tomaron, lo volvieron diciendo: que ellos no habían venido á robar, ni á ofender á nadie; si sólo á destruir los estancos, por considerar ser providencias gravosas y establecidas por el Visitador.

Es imponderable el terror pánico que se infundió en todos los que componían la expedicion, á excepcion del Señor Oidor Osorio, que aunque parece en cierto modo culpable el que hubiese acordado con el Capitan Barrera, arrimar (como ellos dicen) ó rendir las armas

á un corto número de paisanage (casi desarmado) que los mas se inclinaban á que no pasarian de 200 hombres, mayormente hallándose la tropa acuartelada en una casa alta de teja, atrincherado el frente con algun otro parapeto. Lo cierto es, que tanto los soldados de la expedicion como los veintidos guardas, y los pocos voluntarios agregados, fueron hechos prisioneros á excepcion de los que salieron prófugos sin que se hubiese hecho la menor demostracion de defensa y de que provinieron otros pasages ridículos y vergonzosos traídos á los sugetos que mandaban la expedicion, los cuales por no hacer mas extensa se omite, y solo baste decir, que al paso que la mayor parte, ó cuasi todos los cincuenta soldados que auxiliaban la expedicion se mantuvieron en sus respectivos puestos esperando la orden para hacer fuego, segun se asegura, y quiere en parte cohonestarse; lo que se infiere es, que no hubo quien se la diera, sino es la contraria de que se rindieran las armas al paisanage que se reconocia dividido y como á pelotones en la plaza, calles y otros parages, sin que se discurriera ni premeditase una retirada honrada, haciendo fuego, con lo que tal vez no hubieran quedado tan insolentados los sublevados, tan abatido el honor de las armas, y cohonestada en cierto modo la expedicion. Discúlpase esta accion conque mutuamente fue convenio, de que los unos y los otros hicieron suspension de armas y que por este medio no procederian los sublevados á incendiar las casas y ranchos del pueblo y que todo calmase inter se acomodaban los tratados: Gran ligereza por cierto fiar la proposicion á una plebe inculta y desarreglada, que segun se dice, venia con el objeto de introducirse hasta la Capital para asegurar en ella al Regente Visitador General, llevárselo al Socorro para que viera el trabajo que tenia la siembra de tabacos y que él mismo anulara lo que habia hecho, ó de no anularlo, lo declarase el acuerdo, en el caso de que no encontraran oposicion de fuerzas, como no la habia, y entablar las cosas á su arbitrio.

Finalmente, apoderados los sublevados de las armas que se componian de los cincuenta fusiles de los soldados, veintidos trabucos de los guardas y los setecientos fusiles que iban de mas para habilitar otros que iban en auxilio de la expedicion; cogídose tambien los veinte mil cartuchos con bala, las dos cargas de pólvora, bala suelta, pistolas sables, espadines, dinero, y equipages, y entregando únicamente el dinero al Señor Oidor Osorio, para que lo custodiase, dejándole guardia de ellos, fueron dando licencia á los soldados para que se regresasen á la Capital de Santa Fé ó á donde quisieran; y mientras to-

maba estas disposiciones, el Ayudante Don Francisco Ponce, que estaba oculto, pudo escaparse por la noche con el silencio de ella, auxiliado de un vecino, y se regresó á Santa Fé en trage de Fraile Francisco á dar las primeras noticias de lo acaecido.

Entró en esta ciudad el dia 12 de Mayo á las dos de la tarde, atravesando las calles en el mismo trage hasta llegar á su casa, donde fue desconocido aun de su propia muger, quien inmediatamente le pasó noticia al Señor Regente Visitador General que le envió á llamar: y habiendose mudado de trage, le informó á boca todo lo hasta aquí relacionado, y mucho mas que se omite, dándole á entender que los sublevados venian por él, y por su Director Don Francisco Moreno, y que el número de tropas que se les iba aumentando por instantes, se hallarian ya cerca de la Capital, con el objeto de saquearla y de pasar tal vez á otras ideas y mayores insultos.

Con esta novedad no esperada, lleno de pavor el Señor Visitador, convocó á junta de Ministros y Tribunales, y habiéndose presentado en ella el mismo Don Francisco Ponce, informó á boca segunda vez de lo acaecido; con cuya noticia, y teniendo el mismo Señor Regente anticipada desde aquella tarde su salida, la verificó en aquella noche, despues de concluida la Junta, que fue como á las doce de la noche, abandonando su comision, considerando ya destruidas por todas partes las rentas, y votados los caudales del Rey, y acordando en ella, antes de su partida, y con el común acuerdo de todos los vocales, el que respecto á que en la Capital solo habia 25 hombres, resto de los 50 que se perdieron en la expedicion, y que los sublevados se hallaban tan inmediatos, les saliera al encuentro uno de los Ministros, con el Alcalde Ordinario mas antiguo, y que respecto á que el Ylustrisimo Señor Arzobispo se ofrecia, acordásen el modo de impedir la entrada por cuantos medios dictara la prudencia á fin de embazarar los insultos y contener á una numerosa plebe tumultuada.

Con esta resolucion que quedó acordada en la citada noche del dia 12 de Mayo, como á las doce de ella, á poco rato salió el Señor Regente Visitador General precipitadamente, con solo dos criados para la Villa de Honda, garganta del rio de la Magdalena y parage proporcionado en el que pudiese libertar la vida entregado á sus rápidas corrientes á la menor novedad y como despues lo hizo cuando se vió obligado.

En la citada Junta fue acordado el que saliera el Señor Oidor Don Joaquin Vasco y Vargas y el Alcalde Ordinario mas antiguo

Doctor Don Enstaquio Galavis, los que salieron de la Capital de Santa Fé en la siguiente mañana del día trece, en compañía del Ilustrísimo Señor Arzobispo Don Antonio Caballero y Góngora, quienes llegaron en aquella noche á la Parroquia de Zipaquirá, distante una jornada corta de la Capital de Santa Fé á donde los sublevados venian á reunir sus fuerzas para entrar en dicha Capital; los cuales como se tuviese noticia de hallarse mas distantes de lo que se creia, y que venian divididos en trozos por distintos parages; al siguiente día 14 de Mayo resolvieron los dichos Señores Comisionados despachar varios chasquis con cartas misivas á los principales Jefes ó Capitanes de los comunes dándoles á entender su mision y que los oirían gratos luego que les avisaran el parage de la reunion.

Mas como la principal fermentacion estaba dentro de la capital, donde se cree se formaron los pasquines y se comunicaban frecuentemente los avisos al cuerpo de sublevados, sin que esto pudiera impedirse por las pocas fuerzas, para calmar en parte, y aquietar los ánimos de los moradores de Santa Fé, en una de las Juntas de Tribunales que se celebró en ella el día 15 de Mayo, despues de la salida de los Señores Comisionados, y aun sin noticia de estos, fue acordado por prudente medio, segun se consideró, la rebaja de los ramos y efectos de la Real Hacienda, extincion de la armada de Barlovento, Guías y Tornaguías, establecidas por el Señor Regente Visitador General, que se publicó por bando inmediatamente en la Capital de Santa Fé, expidiendo orden para que los Señores Comisionados lo hicieran también publicar en la Parroquia de Zipaquirá y su Jurisdicción, como lo hicieron practicar en cumplimiento de ella.

En 16 de Mayo asaltaron en Zipaquirá unos pocos sublevados, unidos con los vecinos de aquel pueblo, el estanco del tabaco y aguardiente en el que botaron una porcion del primero repartiéndolo entre los mismos vecinos y del aguardiente como unas cinco botijas, que fueron las que se encontraron; y en aquella noche, por particulares resentimientos se entraron á la casa de un vecino europeo llamado Don José Moros, la que le saquearon enteramente, sin que bastase la presencia del Ilustrísimo Señor Arzobispo para contenerlos, y en cuyas malvadas operaciones consumieron toda la noche hasta las siete de la mañana del siguiente día en que los pocos sublevados se dejaron ver, y fueron recogiendo y restituyendo á su dueño la mayor parte de alhajas y prendas robadas por los vecinos, sin exceptuar las puertas y ventanas que rompieron con las hachas y por

cuyo medio quisieron vengar su encono, sin respetar la presencia del Ilustrísimo Señor Arzobispo y de los Señores Comisionados que dieron las mas exactas providencias para impedir el insulto, y que no pudieron cortar por ir solos y no haber hallado en el pueblo persona alguna que les auxiliara.

Desde el día 16 de Mayo hasta el 25, se mantuvieron los Señores Comisionados en Zipaquirá dando otras disposiciones, aunque sin noticia del paradero de las tropas de los sublevados, hasta que en el citado 25, se recibió carta de Don Juan Francisco Berbeo, Comandante en Jefe de los Comunes en que daba noticia de la reunion de sus tropas en los campos de Nemocon para donde salieron dichos Señores Comisionados al siguiente día 26, y habiendo llegado como á las once del día, y hospedados en la casa del Administrador de Salinas, que tiene varias ventanas con vista á la plaza, contigua á la Yglesia, se dejaron venir á ella como unos 500 hombres armados, mandados por sus Capitanes, y estando formados, el que hacia de Jefe, habiéndose desmontado del caballo y hecho genuflexion á la Yglesia, dijo en voces altas y perceptibles: "Viva nuestra Santa Fé Católica. Viva nuestro Católico Monarca el Señor Don Carlos III (que Dios guarde). Viva el Ilustrísimo Señor Arzobispo: Vivan todos los Señores Jueces y Ministros de Su Magestad; y muera el mal Gobierno;" y concluido se fueron desfilando por el campo. En aquella tarde se les fueron reuniendo varias tropas de afuera, y en la misma entró Don Juan Francisco Berbeo con un grueso trozo de los suyos, y habiendo trasladado su acampamento al Mortiño, parage mas inmediato á Zipaquirá, los Señores Comisionados se regresaron á dicho pueblo para embarazar que se fuera acercando, y observarle sus movimientos.

Desde el 26 hasta el 31 de Mayo sostuvieron los Señores Comisionados en consorcio del Ilustrísimo Señor Arzobispo, el numeroso ejército de los sublevados, que se componia de mas de 7,500 hombres armados, metidos en unos pantanos, por las continuas lluvias, y mala situación del pasage, sin darles lugar á que se adelantasen, contentiéndolos con solo su prulencia y las repetidas sesiones que á este efecto se tuvieron; y finalmente en el citado día 31, pidieron los sublevados, el que para acomodar sus capitulaciones viniera á Zipaquirá el Cabildo Secular de Santa Fé, con cuatro sugetos distinguidos, á quienes nombraron, é hicieron Capitanes, por considerar ellos (según decian) que les convenia incluir á la Capital en la sublevacion.

Mientras tanto, y en primero de Junio, intentaron levantar su

acampamento y trasladarlo á los campos de Alúa, distante tres horas de la Capital, lo que se les impidió, como también el que lo verificasen el dos, tres y cuatro; socorriéndolos con dinero que repartieron el Ilustrísimo Señor Arzobispo, y el Señor Oidor Vasco, de su propio peculio, por cuyo medio, y de las limosnas que hicieron, desistieron de la empresa de entrar en la Capital el numeroso ejército de los sublevados, que sin duda hubieran dado la ley.

Respecto á las ningunas fuerzas que en ella habia, pues todo era un aparato exterior, que al mejor tiempo faltaria segun lo tenia acreditado la experiencia en distintos pasages de que al fin se hará mencion, por lo que puede decirse con verdad, que en el dia 4 de Junio del presente año 1781, el Ilustrísimo y Dignísimo Señor Arzobispo de Santa Fé, Don Antonio Caballero y Góngora, y el Señor Oidor D. Joaquín Vasco y Vargas, con solo su prudencia, y por medio de un activo y ardiente celo de religion y fidelidad, conquistaron segunda vez el Reyno. Paso en silencio las fatigas, incomodidades y ultrages que por espacio de 30 dias sufrieron estos Señores en los campos de Zipaquirá y Nemocon, sugetos á las continuas lluvias y rodeados de aquella numerosa plebe, la mayor parte necesitada, que pedian con las armas en las manos; y á las sumisas reflexiones con la que la fueron conquistando hasta conseguir el que cediera y desistiese de un todo aquella numerosa plebe armada, de entrar en la Capital; siendo lo más extraño, que en tantos dias como se mantuvieron acampados en parages pantanosos, inundados de aguas, no se experimentase entre ellos la mas leve indisposicion en la salud, quimeras ni otro disgusto, que les obligase á acelerar sus ideas: Se tenia esto casi por milagro, respecto á que habia mas de 7,500 hombres de distintos pueblos, sin los que se le agregaban con la novedad, y que traian consigo mas de 400 bagages, de que se veian poblados aquellos campos.

Ultimamente llegó el dia cinco de Junio, en el que remitió Don Juan Francisco Berbeo, Comandante en Jefe que se decia ser de los Comunes, sus capitulaciones, extensivas á 35 Capítulos, hablando todos con el Real Acuerdo. Los Señores Comisionados las recibieron como á las diez de la noche, y no obstante que sobre ellas tenian muchas varias reflexiones en las muchas Juntas y sesiones que mantuvieron con los Capitanes que las proponian de palabra, y aun en un mal formado borrador que pocos dias antes pasaron: Conociendo que la idea de los sublevados era el que se remitieran á Santa Fé para

que las aprobara el Real Acuerdo con quien hablaban, y por no tener en aquella hora con quien contestar, resolvieron el dirigirlas con un chasqui que practicó activamente la diligencia, el cual las condujo en el 6, y al siguiente dia 7 las volvió á regresar con oficio para que se aceptaran por los Señores Comisionados, haciendo antes sobre cada una las reflexiones. Los Señores Comisionados convocaron en la mañana del 7 á todos los Capitanes que pasaban de 200, y á Don Juan Francisco Berbeo, Comandante en Jefe, para tratar del asunto.

Se vinieron los mas, y se juntaron en la habitacion del Ilustrísimo Señor Arzobispo, y con la novedad, se levantó la mayor parte del acampamento, y se vió en pocos minutos ocupada de gente armada la plaza de dicho Zipaquirá. El Ilustrísimo Señor Arzobispo, tenia su habitacion en la casa del Cura, que está en uno de los ángulos de la plaza, en salas bajas. y con ventanas á ellas. Comenzóse la sesion como á las once del dia, por que no pudo ser antes; y habiendo los Señores Comisionados dado principio á las reflexiones que anteriormente tenian hechas, capitulacion por capitulacion, al llegar á la catorce, viéndose los Comunes convencidos, se suscitó entre ellos tal confusion y alboroto, que comunicada á los de afuera, comenzaron todos á decir: Traicion, traicion, á Santa Fé, á Santa Fé: Con esta novedad se sorprendió el Ilustrísimo Señor Arzobispo, y mas viendo que ni aun los Capitanes, ni el Jefe, eran bastantes á contener sus gentes; y pidió á los Señores Comisionados omitiesen ya mas reflexiones, y que respecto á que los Comunes insistian á que las aprobase el Real Acuerdo, se remitiesen á él, para no aventurarlo todo, y que si se cedia, era á la fuerza. Los Señores Comisionados vistieron la diligencia, y la aceptaron á nombre de dicho Real Acuerdo, como se les prevenia en el oficio que se les pasó de Santa Fé, á donde las devolvieron inmediatamente para su aprobacion.

Al siguiente dia 8, las devolvió el Real Acuerdo y Junta Superior aprobadas, y habiéndose recibido en Zipaquirá como á las 8 del dia, celebró Misa Su Ilustrísima, patente el Santísimo Sacramento, y concluida con las solemnidades acostumbradas y como se pedia en las mismas Capitulaciones, ratificaron los Señores Comisionados el Juramento. Concluido este solemne acto, se cantó el Tedeum, hubo repique de campanas, y los sublevados tendieron bandera blanca con las armas Reales que fijaron en una de las ventanas de la habitacion de Su Ilustrísima, con muchos víctores al Rey, Nuestro Señor.

El Ilustrísimo Señor Arzobispo y Señores Comisionados se

mantuvieron el siguiente día 9 en Zipaquirá, haciendo retirar las gentes á sus respectivos pueblos, suministrándoles dinero para que lo verificasen, como lo consiguieron, siendo bien de extrañar que en solo aquel día se disipó á todo el numeroso concurso de gente armada, á excepcion de unos pocos que quedaron con Don Juan Francisco Berbeo.

El día siguiente se regresaron el Ilustrísimo Señor Arzobispo y Señores Comisionados á la Capital, la que le salió al encuentro de todas clases en señal de reconocimiento y aplaudiéndolos como verdaderos libertadores de la Patria y el Reyno. En estas demostraciones se señalaron las Comunidades religiosas, especialmente los cuatro conventos de monjas, que con su virtud, supieron mas bien graduar el peligro en que se vieron inmediatas. El Ilustrísimo Señor Arzobispo á los ocho días de haber llegado, volvió á emprender su marcha para el Socorro, distante doce jornadas de Santa Fé, en prosecucion de su Pastoral visita, donde se halla tranquilizando los ánimos de aquellas gentes y de los pueblos del tránsito.

Hasta aquí el derrotero que se hizo en la pacificacion de los pueblos; mas por que se pueda hacer concepto del origen de estos movimientos, del gran trastorno que amenazaba el Reyno, y de las simuladas ideas con que se encaminaban algunas gentes, promoviendo pueblos enteros y alegando causa comun para sacudir el peso de las citadas contribuciones, y la poca seguridad que con este pretexto se podia tener aun de aquellos de quienes se esperaba, se expresarán sucintamente varios pasages que acaecieron en el intermedio.

El 12 de Mayo, como á la media noche, como se ha dicho, salió el Señor Regente Visitador precipitadamente de la Capital y llegó á la Villa de Honda, garganta del rio de la Magdalena. El 16 del mismo encontró en ella unos 200 fusiles y dos cañones de batir, que con anticipacion habia remitido el Señor Virey, habilitó con ellos, y con algunos otras armas hasta el número de unos 400 hombres para su custodia; y dispuso el que los cañones se enviasen á la Capital, á donde se persuadió podian ser mas útiles. Con esta noticia se destacaron de la Capital 25 hombres á caballo, armados de medias lunas ó desgarraderas puestas en un palo, al mando de un vecino honrado y algunos otros en quienes se tenia confianza. Los sublevados que venian marchando para Nemocon, tuvieron esta misma noticia, y adelantaron unos 16 hombres armados de lanzas y algunas pistolas, para el mismo parage, aunque todos á pié. Encontráronse los unos y

los otros en la mediacion del camino y á dos jornadas de la Capital, y sin haberse causado el mayor daño, de una á otra parte, desarmaron los 16 hombres del Socorro á los 25 de Santa Fé, manteniendo prisioneros á los principales, despojándoles de cuatro pares de pistolas, dos espadines, un sable, una espada de estoque, y de veintidos medias lunas ó desgarraderas, las que pusieron en depósito en el pueblo inmediato, y al siguiente día dejaron á todos en libertad y sin ofenderlos, dándoles pasaporte para Santa Fé, de donde se destacaron otros 50 hombres que fueron rechazados por los mismos sin la menor desgracia. Estas dos funciones vergonzosas llegaron inmediatamente á oídos del Señor Regente Visitador, que hallaba á dos jornadas cortas del parage donde acaecieron estos dos sucesos, con especialidad el primero, por ser mayor cercanía á la Villa de Honda; y lleno de valor escribió quejándose del poco espíritu de la Capital y que en cierto modo celebraria, que los del Socorro se acercaran á la Villa de Honda, sin acordarse ya, de que pocos días antes salió huyendo precipitadamente de la Capital.

Los 16 hombres del Socorro se fueron lentamente acercando, y al paso sublevaron los tres pueblos inmediatos de Guaduas, Piedras y Villeta, y avisaron á Honda el día de la entrada. Con esta noticia y conociendo el Señor Regente, que los 400 hombres que tenia armados para su defensa, serian del partido de los sublevados, á excepcion de unos pocos europeos vecinos del pueblo, les mandó recoger cautelosamente las armas, y con la mayor precipitacion se echó rio abajo en una barqueta de á 12, gobernada por tres ó cuatro bogas, con solo dos criados navegando día y noche, sin hacer mansion, de suerte que en menos de cinco días se puso en Cartagena. Siendo lo mas extraño, que habiendo encontrado al paso parte del destacamento de 500 hombres que mandaba el Señor Virey desde aquella Plaza, compuesto en la mayor parte del Regimiento fijo, no se consideró seguro en el parage donde le encontró, y así siguió rápidamente creyendo que aun los caimanes y peses del rio se habia vuelto socorrefios, con lo que acreditó su valor que solo lo tuvo en apariencias mientras tuvo el mando, á la sombra de tanta adulacion que ha sido la causa de toda su desgracia.

Omítese en esta relacion la buena acogida que tendria el Señor Regente en Cartagena con su intempestiva llegada, con especialidad del Señor Virey, que sorprendido con la novedad no esperada, llegaría tal vez á persuadirse, que aun el destacamento de los 500 hom.

bres de tropa arreglada, habria sin duda padecido extrago á mano de los sublevados: cuando reflejaria que encontrándose el Señor Regente indispensablemente con ellos, como sucedió, no fueron bastantes á contener su precipitada bajada á la Plaza, y que superaria el número de los sublevados, para una resolucion de que no hay egemplar en la Historia.

Los pocos vecinos honrados de la Villa de Honda, compuesta la mayor parte de Europeos, que [por todos no llegarán á 30 ó 40 segun las noticias que dieron á la Capital, luego que vieron la precipida salida del Señor Regente que la egecutó el 11 de Junio, procuraron poner en defensa su persona y bienes, temiéndose algun insulto de los sublevados que se hallaban cerca; éstos, antes de entrar en ella, resolvieron conmovier la plebe, y hacerla á su partido como lo consiguieron, nombrando de ellos dos Capitanes para su direccion. A los dos ó tres dias, y como los sublevados encaminasen sus ideas á la Ciudad de Mariquita, inmediata á Honda, por ser pueblo de minas, y de algunos caudales, que intentaban robar, mientras tanto, la plebe de Honda, impaciente de la retardacion, acometieron en la noche del dia 15 á la casa del Alcalde Ordinario y de otros vecinos para que les franqueasen las llaves de la Administracion de Aguardiente y Tabaco, para repartir entre ellos y disponer de los citados efectos á su arbitrio: esto lo egecutaron la noche del citado dia como á las ocho de ella, en que los pocos europeos y algunos otros vecinos honrados, los recibieron con algunas descargas. De modo, que con la confusion y oscuridad de la noche, é inmediacion al río no pudo saberse á punto fijo el número de muertos, pues solo se encontraron tres por la mañana y ocho heridos, retirándose los demas prófugos á los montes; y sobre que se cae la reflexion, de que si en el Puente Real se hubiera hecho la mas leve demostracion de defensa, á las primeras descargas de los ochenta hombres con 20,000 cartuchos con bala, no hubiera quedado ni aun el mas leve indicio de los sublevados, y como escarmentados en su temeridad, hubieran desistido de hacer la guerra con las mismas armas, pólvora y dinero de que se apoderaron.

Mientras tanto acaecieron estas desgracias en la Villa de Honda, de los 16 hombres del Socorro que se hallaban en Guaduas, pasaron 8 ó 7 de ellos á la Ciudad de Mariquita gobernados por un Cabo llamado Galan, estos se dirigieron inmediatamente á la casa y mina de un vecino rico de la Villa de Honda, que por hallarse con los demas conteniendo la plebe, no pudo pasar á defender su hacienda ni caudales,

de que le despojaron, llevándole el dinero y alhajas que tenia de mucho valor, como tambien los papeles de su correspondencia, que despues le volvieron los mismos sublevados, aunque no el todo de los efectos que le habian robado.

Encamináronse estos pocos á Ambalema, y dispusieron igualmente de los tabacos del Rey, continuando en dar otras disposiciones y arbitrando á su modo de los bienes de los particulares, hasta que poco á poco se fueron disipando y separándose de la plebe que se les agregó, cargados de riquezas, de alhajas y de dinero que tenian robado, y siguiendo su camino para el Socorro segun las noticias que fueron llegando.

Como la fermentacion se habia hecho general y los pueblos se veian propensos, en Neyba mataron al Gobernador por que quiso impedirla, lo mismo egecutaron en la Provincia de Pasto con el Teniente de Popayán, Auditor de Guerra que fué de la Plaza de Cartagena, Don José Ignacio Pereda, por haberse opuesto uno y otro á la resolucion de los sublevados, intentando sostener las providencias del Visirador.

En la Parroquia que llaman el Pié de la Cuesta, encontraron los del Socorro, alguna resistencia por los de Girón que está contiguos á ella, donde mataron dos de los tumultuados, y con cuya noticia despacharon del Socorro y sus Parroquias unos 500 hombres, que cuando llegaron á la ciudad de San Juan Giron, á vindicar el agravio que suponian les habian inferido, no tuvieron con quien contestar por hallarla desierta.

En la Provincia de los Llanos, compuesta de mucha poblacion contiguas á los Yndios bravos, y cuyos parages, por lo montuosos y dilatados, se hacen de difícil penetracion, se sublevaron por orden de un vecino de los mas acaudalados, y no solo los Yndios ya civilizados, sino tambien los de la parte de afuera, que se les unian, suponiendo órdenes del rebelde Yupamaro, y queriendo darles á entender que todos se hallaban exentos de tributos, y que habian cesado las contribuciones de diezmos y obligacion de cumplir con los preceptos eclesiásticos para esto, y como el principal motor y cabeza, fué un vecino llamado Don Francisco Javier de Mendoza; este, por particulares resentimientos con el Gobernador, se apoderó de todos sus caudales, le embargó sus haciendas, publicando que los esclavos de ellas habian quedado libres; y manteniendo como en depósito las mejores de algunos ve-

cinos, haciéndose absoluto, y dando otras providencias relativas á negar el debido homenaje.

Es fuera de toda exageracion, el terror pánico que se infundió en todas aquellas gentes que no eran del partido de los sublevados, y el desenfado y valentía comunicado á estos, á quienes miraban con la mayor veneracion y respeto; de modo, que uno solo que entrase en un pueblo, manifestando ser del Socorro, bastaba para que se le reuniesen todos, y los administradores y recaudadores de rentas Reales pusieran á su disposicion los efectos.

Como la principal fermentacion (segun se ha dicho) se hallaba dentro de la Capital, á los 4 ó 5 dias despues de aceptar las capitulaciones por el Real Acuerdo y mandadas publicar, si se conoció que algunos vecinos, poco satisfechos de ellas, solicitaron conmovier de nuevo la plebe y difundir sus ideas; con cuyas noticias fueron presas algunas de las principales cabezas, á quienes se sigue causa. Bien es, que hasta ahora no se ha hecho ningun egemplar.

Ultimamente, aunque tambien se han tenido noticias de varios pueblos distantes, que aún subsisten algunos alborotos, con especiali- en la ciudad de Pamplona, y cuenta Valle muy dilatado, no se sabe haya sucedido desgracia. Y habiendo llegado á ésta el destacamento de los 500 hombres el dia 6 de Agosto, al mando del Coronel Don José Bernet, se ve la plebe mas contenida.

El Señor Oidor Don José Osorio, fué conducido á esta Capital en un guando, ó cama cubierta, sobre hombros el primero de Agosto y el 11 del mismo amanació muerto en su cama. Tal vez á impulso de la pasion de ánimo que le dominaba desde la pérdida de la pasada expedicion, desde cuyo tiempo revestido de horror, no levantó cabeza. Y así hubiera sido muy justo, pues que no quedó por resolucion, y presencia de espíritu que la tenia muy grave, se le hubiese puesto en su lápida, el epitafio siguiente:

Aquí yace un cadáver, que animado
Daba muestras de ser muy valeroso,
Pero cierto accidente vergonzoso
Trocó la suerte, y anunció su ado;
Y por tanto del lance sonrojado,
El pecho heroico, que en la tumba yace,
Con su muerte acredita lo que hace
El fiel vasallo con ánimo leal,

Que es rendir el espíritu vital
Cuando no en guerra, á lo menos sin paca
requiescate: Amen

Grande egemplo para algunos; pero como todos no gastan el mismo humor, baste con decir, que se ha dado una idea sucinta de todos los pasages, y que solo resta pedir á la Divina Magestad, la paz y tranquilidad de los Reynos, salud y felicidad de nuestro Católico Monarca el Rey Don Carlos III (que dios guarde) aumento y conservación de nuestra Santa Fé y verdadera Religión, para que de este modo vivamos en gracia y consigamos la gloria que á todos deseo conmigo.—Amen.

Santa Fé, 31 de Agosto de 1781.

Es copia exacta del documento original que se conserva en la Biblioteca de manuscritos del Depósito Hidrográfico, la cual ha sido tomada con el regio beneplácito para S. E. el Señor General Antonio B. Cuervo.

Madrid, 31 de Marzo de 1888.

JUAN DE IZAGUIRRE,
Bibliotecario.

MOTIVOS

QUE EXPRESARON LOS PUEBLOS

DEL

VIREYNATO DE SANTA FÉ

PARA LA SUBLEVACION DE 1781.

MOTIVOS QUE EXPRESARON LOS PUEBLOS DEL VIREINATO DE
SANTA FÉ PARA LA SUBLEVACION OCURRIDA EN 1781

El Capitán General, Comandante de las Ciudades, Villas, Parroquias y Pueblos, que por comunidades componen la mayor parte de estos Reynos, y en nombre de los demás restantes, por los cuales presta voz y caucion, mediante la inteligencia en que me hallo de su concurrencia para que unánimes, y todos juntos, como á voz de uno, se solicitase la quitacion de derechos y minoraciones del acceso que insoportablemente padecia este Reyno, que no pudiendo ya tolerarlos, por su monta ni tampoco los rigurosos modos para su exacción se vió, precisada la Villa del Socorro á sacudirse de ellos del modo que es notorio, á la cual se unieron las demás Parroquias, Ciudades, Pueblos y lugares, por ser en todos ellos uniforme el dolor, y como haya mediado para su intermedio y se acelere para la convencion á que todos los principales únicamente propendemos, parezco ante V. A. con el mayor rendimiento por mi y en nombre de todos los que para dicha Comandancia me eligieron y los demás que para este fin se han agregado presentes y ausentes: en virtud de lo cual se me ha prevenido por los Señores Comisionados, exponga las Capitulaciones siguientes:

- 1.ª Que ha de fenecer todo el Ramo de Real Hacienda titulado Barlovento, tan perpetuamente que nunca jamás vuelva á oirse su nombre.
- 2.ª Que las Guias que tanto han molestado al principio de su establecimiento á todo el Reyno, cesen para siempre su molestia.
- 3.ª Que el ramo de barajas se haya también de extinguir y solo quede por el comercio.
- 4.ª Que el papel sellado, atenta la miseria en que está constituido este Ramo, solo quede corriente el de medio real para los eclesiásticos, religiosos, Yndios y pobres, y el de á dos reales para títulos y litigantes de algunas conveniencias, incluyéndose los ~~don~~ sellos.

5.° Que por cuanto los más Jueces que se nombran de Alcaldes Ordinarios, de la Hermandad y estancos es su nombramiento contra su voluntad por el abandono en que dejan sus casas y cortos haberes de su manutencion, y que á mas de esa incomodidad se les exige cantidades para ellos muy crecidas de medias anatas; es expresa Capitulacion como las antecedentes cese su contribución en el tiempo venidero por no reportar en semejantes empleos ninguna comodidad ni para su manutencion subrogarle el oficio para las pérdidas de la casa que abandona.

6.° Que en el todo y por todo se haya de extinguir la renta nuevamente impuesta de tabaco á que aun en tiempo del Excmo. Señor Don Sebastian de Eslaba, que entraban chorros de oro, y rios de plata en la garganta de la Plaza de Cartagena, con su sabia inopcion y notoria prudencia, conociendo la diferencia del Reyno no tuvo por conveniente su imposicion, en los dos Excmos. Señores Don José Alfonso Pizarro y Don José Solis, por el práctico conocimiento que tuvieron de su miseria hasta que el Excmo. Señor Don Fray Pedro Mejias de la Cerda, con el título del proyecto experimental aparentando beneficios al público, fué la vara en que se cimentaron tamaños perjuicios, como los que se han experimentado para los que se beneficiaban y con los canges de otros frutos de este Reyno lo tragiñaban los pobres que alcanzaban á tener cinco cabalgaduras y que si se miran las cuantiosas asignaciones á los arrendados para esta Administración, los remedios correspondientes para ella y la alcabala que en tantas ventas y reventas y cambios y la muchedumbre de cargas que de él se han quemado, se hallará que S. M. que Dios guarde poco ó nada ingresaba en su tesoro y los míseros vasallos tuvieron con este establecimiento tan imponderables amarguras que no cupieran en los volúmenes del Tostado si se hubiesen de referir todos.

7.° Que hallándose en el estado mas deplorable la miseria de todos los Yndios, que si como la escribo porque la veo y conozco la palpase V. A. creeré que mirándolos con la debida caridad, con conocimiento de que pocos anacoretas tendrán mas estrechos en su vestuario y comida porque sus limitadas luces y ténues facultades de ningún modo alcanzan á satisfacer el excesivo tributo que se les exige con tanto apremio, asi á estos como á los Mulatos requintados, cobrando los corregidores con tanto rigor que no es creible á lo que concurren los Curas por el interés de sus asignados estipendios; que atenta la expresada miseria solo quede la contribución total y anual

de cuatro pesos los Yndios y los requintados de dos, y que los curas no les hayan de llevar derechos algunos por sus olvenciones de olios entierros y casamientos, ni precisarlos con el nombramiento de Alferez para sus fiestas y que estas en caso de que no haya algun devoto que las pila, las costee la cofradía, cuyo punto pide necesario y pronto remedio; como asimismo que los Yndios que se hallan ausentes del pueblo que obtenian su territorio, el cual no se haya vendido ni permutado, sean devueltos á sus tierras de inmemorial posesion y que todos los resguardos que de presente posean les queden no solo en el suyo sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños.

8.° Que habiendo establecido la Renta de aguardiente en la prevención de ingenios de trapiches á ocho pesos botija, cuyo método se varió visto el acrecentamiento en que hoy se hallaba este ramo, solo haya de tener el precio de seis pesos botija de diez frascos bocones y dos reales por botella de superior aguardiente, precio perpetuo sobre cuyo pié se saque á pregón y rematado si lo quisieren por el tanto las ciudades, villas ó lugares, puedan encabezarse en él segun las disposiciones reales de Castilla, 6.°, 7.° y 8.° de las condiciones generales de los arrendamientos y la municipal sobre el tanto de los diezmos, estancos y ventas, capitulando en la debida expresión su cumplimiento y si esta renta quedase por arrendamiento haya de ser penada la persona que la defraudase en la cantidad del cuatro tanto de valición, ó licor que en dicho fraude se le encontrase y si fuere persona miserable que no tenga con qué satisfacer la multa se le mantenga tantos dias en prision, cuantos esos habia de pagar y que no se le imponga otra pena alguna.

9.° Que la alcabala desde ahora para siempre jamás ha de seguir la recaudacion de todos los frutos comestibles, y sí solo deberá pagar el dos por ciento de las ventas de generos de castilla, lienzo, cacao, mantas, azucars, conservas, tabaco, cabalgaduras, ventas de tierras, casas, ganados y demas de comercio y que se exceptúen de esta contribucion los algodones por ser fruto que solamente siembran los pobres.

10.° Que hallándose la entrada de Santa Fé con bastante incomodidad con su tráfico, se solicitó por el Cabildo de aquella ciudad atendiendo el Excmo. Señor Don José Alfonso Pizarro se estableciese un nuevo impuesto de tres cuartillos por el piso de las bestias y un real la carga de negociacion desde el año de 1760, importando la

cuenta dada por el Administrador de Alcabalas mas de 4,000 pesos en cada un año, es preciso ascienda su contribucion desde aquel tiempo hasta el presente á mas de 13,000 pesos y siendo el mayor avalúo que en aquel tiempo se le dió el de 7,000, deberian cobrar 6,000 y por consiguiente haber cesado esta exaccion para que de este modo y que con el sobrante se hubiese contribuido á otras obras públicas en el resto de las ciudades y pueblos con contribuyentes, pues no es bien visto, que llevando el mayor gravamen los vecindarios de Velez, Socorro y Tunja hayan quedado sin parte alguna en la composicion de sus caminos por lo que es muy conforme el que cese la circular contribucion y que si la de Santa Fé la necesita, solo lo haga con su demarcacion.

11.ª Que habiéndose establecido el correo en el año de 1750 con el Señor Pizarro, en aquel principio no causó las incomodidades que en su reforma impuso el Director General Pando, el cual instruido por personas inexpertas de las distancias que hay de los lugares de sus carreras, ni las de sus colaterales, les asignó crecidas ó indebidas partes por lo que han resultado continuadas extracciones en los pliegos y para que los vasallos no sean incomodados tanto en sus intereses como en la disminucion de sus comunicaciones deba arreglarse en el modo siguiente: Las cartas de Tunja, Villa de Leiva y Chiquinquirá, Puente Real, Velez, y los demás lugares de igual distancia, las sencillas á medio real, las dobles á uno, la onza á real y medio las que se dieron para adelante, las de Pamplona, San Gil, Giron, Socorro y demas lugares que están á igual distancia á real las sencillas, á dos las dobles y tres la onza y del mismo modo á proporcion de las distancias las demas. Declarándose que no sea precisado el sugeto que escribe cartas sencillas que las selle ni si le precisase mandar Chasqui sea para el destino que fuese, se le pensione en pagar la quinta parte del costo, pension gravosa: pedimos se observe, cumpla y egecute esta capitulacion, pues cede en beneficio público y de la Real Hacienda.

12.ª Que por cuanto la concesión de la Santa Bula de la Cruzada, es dirigida en utilidad espiritual y corporal de los vasallos de nuestro Soberano y por su precio asignado en un Reyno de tan limitadas comodidades; no será aun la décima parte de sus habitantes los que la toman y será duplicado si se minora su precio á la mitad de que al presente tienen como se experimentará en la siguiente publi-

cacion, pues ó se nos ha de dar al que ofrezcamos ó nos privaremos del beneficio que en tomarla reportabamos.

13.ª Que habiéndose publicado la Real Orden para que los principales de las comunidades se internen en casas Reales y allí se les contribuya con un 4 por 100; esta disposicion es de notorio gravamen á las comunidades y vecindarios; á las comunidades lo es, porque para recaudar sus réditos anuales, á mas de un peso menos del 4 por 100 y gustosamente por todos recibido, tienen la incomodidad de tener apoderado en la capital, gastar sin necesidad papel para el escrito, para la solucion de sus réditos; las dilatorias del informe de oficiales Reales, Decreto del Superior Gobierno de los costos que en ellos se impenden, riesgos de su conduccion, gratificacion al apoderado y conductor que no es lo más lo referido sino que cuando llega un tiempo como el presente de guerra, durante él cesa su satisfaccion: careciendo de sus precisos alimentos se ven precisadas las comunidades á consumir algunos principales contra sus estatutos, ó pedirlos á rédito y así no reportarian ningun cómodo sino palpable perjuicio, y los vecindarios serian en ello notablemente perjudicados, pues que cuasi toda suerte de negociacion que se versa en este Reyno es dimanada de los censos que de dichas comunidades tienen, que si se verificase seria su cabal destruccion y S. M. quedaria comprendido en ello, por la minoracion de los contribuyentes de la Alcabala en cuya inteligencia debe cesar perpetuamente semejante pensamiento.

14.ª Que siendo el principal y tan necesario interés, inexcusable renglon el de la sal; este ni en la fábrica de Zipaquirá haya de exceder de dos y medio reales arroba, en cuya compra y precio queda beneficiado todo el Reyno y se hace presente que habiéndose estancado se acabó su consecucion; y comprándola el vasallo á dos reales arroba y aun á menos y esto no solo á dinero, que cada día se halla mas escaso; sino á cambio de todos y cualesquiera clase de efectos, que cada necesitado de ella tenia y al presente haya de ser á dinero, que tan fácilmente se adquiere al precio de 3 y $\frac{1}{2}$ reales arroba, cuya fábrica y beneficio debe quedar en sus antiguos dueños los Yndios, y si estos en sus transoluciones gozan de iguales comodidades de las que antes tenian, las benefician los vecindarios de las Salinas, dándole á S. M. un peso por cada carga, cuyo importe se saque de á pregon, y lo pidan si lo quisiesen por el tanto de su remate; y lo afiancen en sus respectivos Cabildos, para evitar la despotiquor de oficiales reales, que es imponderable y que nunca se trabage ni deshaga el

mineral de la mina, pues de continuarse los presentes disfrutaremos abundancia y los venideros padecerán su escasez y que todas las Salinas que se hallan en el Reyno las trabagen los dueños de las tierras en que se hallan con la pension de un peso por carga á S. M.

15.ª Que en obediencia se ha pregonado una Real orden por el cual pide S. M. que cada persona blanca le contribuya con dos pesos y los Yndios, negros y mulatos con uno, expresando en ella ser este el primer pecho ó contribucion que se haya impuesto, y siendo tantos con los que nos han oprimido no parece de ningún modo compatible esta expresion, por lo que en el todo nos denegamos y por el contrario ofrecemos como leales vasallos, que siempre y cuando se nos haga saber legítima urgencia de S. M. para conservacion de la fé ó parte aunque sea la mas pequeña de sus dominios pidiéndonos donativo lo contribuiremos con grande gusto, no solo de este tamaño sino hasta donde nuestras débiles fuerzas alcancen, ya sea en dinero, en gente á nuestra costa, armas, caballos, víveres &c. como el tiempo lo acreditará.

16.ª Que habiendo sido causa motiva de los circulares disgustos de este Nuevo Reyno y el de Lima, la imprudencial conducta de los Señores Regentes, Visitadores, pues quisieron sacar jugo de la sequedad y aterrar hasta el extremo con su expótica autoridad, pues en este Reyno tan dócil y sumiso no pudo con el cumplimiento de su necesidad ni aumento de estorciones tolerar, y á mas tan despótico dominio y cuasi se han semejado sus circulares hechos ó deslealtad y para que en lo venidero no aspire si encuentra resquicio á alguna venganza, que sea Don Juan Francisco Gutiérrez y Piñeres, Visitador y Regente de la Audiencia extrañado de todo este Reyno para los dominios de España, en el cual nuestro Católico Monarca, con reflexion á los resultados y á sus inmoderadas operaciones dispondrá lo que corresponda á su persona y que nunca se nos mande tal empleo de Regente Visitador, ni persona que nos mande con semejante rigor é imprudencia, pues siempre que otro tal así nos trate trataremos, todo el Reyno ligado y confederado, para atajar cualesquiera opresion que de nuevo por algun título se nos quiera hacer.

17.ª Que el comun del Socorro pide que en aquellas Villas haya un Corregidor Justicia Mayor, al cual se le ponga el sueldo de 1000 pesos cada año, y que en estos no haya de haber jurisdiccion de capital de Tunja con tal que quienes egerzan este empleo deban ser criollos nacidos en este Reyno sin que pretenda primacia alguna de estas sillas, sino que asista en una de las dos, San Gil ó Socorro.

18.ª Que todos los empleados en la presente expedicion: el Comandante General, Capitanes Generales, Capitanes Territoriales, sus Tenientes, Alferez, Sargentos, Cabos, hayan de permanecer en sus respectivos nombramientos, y éstos cada uno en lo que le toque haya de ser obligado en el domingo por la tarde de cada semana á juntar su compañía y egercitarla en las armas así de fuego como blancas, ofensivas y defensivas, tanto por si se pretendiese quebrantar los concordados que de presente nos hallamos aprontados á hacerle buena fé, cuanto para la necesidad que ocurra en el servicio de nuestro Católico Monarca.

19.ª Que los Escribanos hayan de llevar los derechos solo mitad de los arancelados y que en sus márgenes hayan de poner precisamente su importe en plata y el porqué y si se les justificase tercera vez haberse excedido de su arancel, por el mismo hecho sean sin otra causa depuestos de sus empleos, como tambien los Notarios Eclesiásticos que sin ningun costo en la adquisicion de sus oficios ni igual fé quebranten lo preceptuado por las reales ordenanzas y lo nuevamente ordenado por la Real Audiencia para su cumplimiento, para que no lleven mas derechos, para las informaciones, para los casamientos, que lo escrito en ellas que es un real por hoja, teniendo esta treinta y tres renglones por plana y cada renglon diez partes como lo previene la ley castellana, y no cumpliendo dicha Real Orden ni la de la Audiencia, por lo que solo importarian dos reales, cuando mas las dichas informaciones, y llevan generalmente doce reales lo que debe atajarse, y de ningun modo permitirse y al que de hoy en adelante lo hiciere deba severamente castigarse, pues esta clase de oficios es la carcomaa, polilla ó esponja de todos los lugares, y que como tienen menos que perder que los Escribanos Reales que son los que S. M. ha mandado que egerzan estas Notarías con facilidad quebrantan cuanto en contrario de lo que hacen no les traiga comodo.

20.ª Que de ningun modo ni por ningun título ni causa se continúe el quebranto de las leyes y repetidas Cédulas sobre la internacion, manción y naturaleza de los extrangeros, enemigos en parte de este Reyno, por el perjuicio que trae de presente y en lo futuro pueda traer su internacion, tanto en lo secular, como en lo Eclesiástico, y que los que hay de presente salgan en el término de dos meses y que al que no lo hiciese se le trate é imponga la pena de espia en viva guerra.

21.ª Que habiéndose construido de orden de nuestro Monarca

la fábrica de pólvora y puéstola el precio de ocho reales libra, con la venida del Señor Regente se subió á diez y siendo el mencionado estanco á beneficio de la Real Hacienda, pedimos que en ningun tiempo valga mas que á ocho reales libra como se puso en su primer asiento.

22.* Que en los empleos de 1.ª, 2.ª, y 3.ª plana hayan de ser antepuestos y privilegiados los nacionales de esta América á los europeos por cuanto diariamente manifiestan la antipatia que contra la gente de acá tienen sin que baste conciliarles correspondida amistad, pues están creyendo ignorantemente que ellos son los amos, y los americanos todos y sin distincion sus inferiores y criados y para que no se perpetue este ciego discurso solo en caso de necesidad segun su habilidad, buena inclinación, aderencia á los americanos, puedan ser igualmente ocupados, como todos los que estamos sugetos á un mismo Rey y Señor, debemos vivir hermanablemente y al que intentase señoriarse y adelantarse á mas de lo que corresponda á la igualdad, por el mismo hecho sea separado de nuestra socialidad.

23. Siendo la mas pesada carga sobre todas las que se padecen en casi todas las Ciudades, Parroquias, Villas, pueblos y Lugares, la exaccion de los derechos Eclesiásticos, de la que ni el mas mísero se libra por la inobediencia del Concilio, Leyes y Cédulas, lo que en la presente es digno de la mayor atencion, pedimos que se libren los mas precisos oficios al Ylustrisimo Señor Arzobispo para que en cumplimiento de su Pastoral oficio ponga un total remedio.

24. Que los Visitadores Eclesiásticos se arreglen en sus comisiones á las preventivas Leyes no siendo cosquillosos los Curas Visitadores tanto en la manutencion como en los derechos que exigen de visitas de libros, pilas, sagrarios y testamentos, sobre que en conformidad de la Real Cédula se tiene mandado por este Superior Gobierno solo se les contribuya con las vituallas del pais durante la visita, y que todos los demas gastos sean de cargo del Señor Arzobispo ú Obispos que comisionan cuando no las hacen como es de su cargo.

25. Que los Jueces de Diezmos y sus Notarios hacen indebidos perjuicios por sus escrituras de las cuales no hay egemplar se compulse testimonio y por cada una de ellas el recaudamiento y anotacion de hipotecas exigen cinco pesos cuatro reales, no siendo necesario el recaudamiento, pues por fuerza de costumbre sabe todo fiel cristiano lo que debe pagar, y se experimenta que un solo Diezmo que se remataba en un solo postor y contenia las solas dos villas de San Gil y Socorro,

hoy se halla dividido en sesenta y mas partidos y veinte casas escudadas, y por cada escritura y recaudamiento se exigen 5 pesos 4 reales, siendo esta exaccion un peso tan insoportable que no es dable el sobrellevarlo queriendo con su trabajo cohonestar la exaccion, pues los Jueces particulares tienen sueldo fijo por la mesa Capitular y el 2 por ciento de remision; pedimos cese esta exaccion y que por la escritura solo se paguen 10 reales y 8 por cada recaudamiento, y esto solo se dé uno para cada Yglesia, y no para cada partido como lo tenia establecido la codidia de los Jueces particulares de Diezmos.

26. Que los dueños de tierras por las cuales median y siguen los caminos reales para el tráfico y comercio de estos Reynos se les obligue á dar francas las rancherías y pastos para las muladas, mediante á experimentarse que cada particular tiene cercadas sus tierras dejando los caminos reales sin libre territorio para las rancherías; para evitar este perjuicio se mande por punto general que puntualmente se franqueen los territorios y que de no egecutarlo el dueño de tierras pueda el viandante demoler sus cercas.

27. Que á beneficio público se distribuya el salitre que se halla en los territorios de Paypa en la Hacienda de Don Agustin de Medina al precio de 2½ reales carga, entregado y pesado por sus administradores.

28. Que habiendo muchos pasos y puentes pensionando á los viandantes con alguna exhibicion ó beneficio de particulares, pedimos que del todo queden libres de esta pension los pasajeros, y solo deban pagar á beneficio de los propios de las Villas y Ciudades.

29. Que el puente de Chiquinquirá quede con la pension de un cuartillo para que del producto se construya un puente de calicanto en el mencionado rio, y que esta contribucion y construccion del puente corregido por orden del Cabildo de Tunja y que la que hoy existe se deba restablecer por los vecinos comarcanos.

30. Que para el reparo de los malos resultados que se han experimentado en las exacciones que indebidamente exigen los Jueces de residencia, pedimos que no los haya nunca jamas y que el vecino que se hallase quejoso ocurra á los Superiores Tribunales.

31. Que reflexionando la miseria de los muchos hombres y mugeres que con muy poco interes ponen una tiendecilla de pulperia, pedimos que ninguna tenga pension, y si solo la alcabala y propios.

32. Que experimentando que á muchos hombres y mugeres les reducen á prision, no tanto por delito sino por la utilidad que tienen

los Castellanos, 6 porteros de la cárcel, pedimos que solo se les exija 2 reales por la puerta de su salida y que si fuere larga la prision no pague nada, como no se les permita volver bodega la cárcel para destruir los presos y que hayan varios alborotos.

33. Pedimos que no tengan los fieles egecutores de las Villas y ciudades la menor intervencion en los pesos y medidas, ni que estos hagan visita de ellos, sino que los Cabildos diputen dos miembros de él para que lo egecuten los que correrán con la cobranza del mismo derecho que deberán pagar por el sello de las varas, pesos y medidas.

34. Que como de resulta de las vigorosas providencias del Señor Regente haya muchos partidos apercebidos para la exhibicion de la multa que se les ha aplicado por comisos, pedimos que los hasta aquí conocidos hayan de quedar enteramente libres sin que ahora ni en ningun tiempo se les haya de hablar ni hacer cargo alguno sobre el asunto de su delincuencia.

35. Que habiendo sido nuestro principal obgeto el libertarnos de las cargas impuestas de Barlovento y demas pechos impuestos por el Señor Regente Visitador General, lo que tanto ha exasperado los ánimos moviéndose á la resolucion que V. A. es notoria y que nuestro ánimo no á sido faltar á la lealtad de fieles vasallos, Suplicamos rendidamente á V. A. que se nos perdone todo cuanto hasta aquí hemos delinquido, y para que su Real palabra quede del todo empeñada, impetramos el que para su mayor solemnidad sea bajo juramento sobre los cuatro Evangelios, y verificado que sea en el Real Acuerdo se remita á los Señores Comisionados para que aquí se vuelva á ratificar en presencia del Señor Arzobispo para que todos los comunes queden enterados y satisfechos de su Real inviolable palabra, por cuyo medio han de quedar firmes y subsistentes, ahora y en todo tiempo, los tratados y Capitulaciones, y pedimos se nos admitan y acepten y que su aprobacion sea sin ambigüedad. Acampamento de guerra en territorio de Zipaquirá.

Zipaquirá, 5 de Junio de 1781.

Puesto á los pies de V. A. el mas rendido vasallo,

JUAN FRANCISCO BERBEO.

Y entregada como á las diez de la noche remítase al Real Acuerdo y Junta Superior con el oficio correspondiente sacándose testimonio para los efectos que haya lugar en nuestra comision.

BASCO.—GALAVÍS.—Fui presesente, *Aranzazugoitia*

Y remitidas que fueron las Capitulaciones á la Junta Superior se previno por ésta á dichos Señores Comisionados en respuesta, tratasen de su reformation en aquellas que se considerasen quimericas & haciendo aquellas reflexiones y reconvencciones que por la parte del Rey se Juzgasen conformes: Con cuyo motivo juntados dichos Señores Ylustrisimo Señor Arzobispo, Comisionados, Comandante Don Juan Francisco Berbeo y Capitanes, en la casa y aposento de su Ylustrísimo se comenzó á conferir de estos particulares capítulo por capítulo, y estando en esta conferencia ocurrió lo que se exprime en la certificacion siguiente: Yo el infrascrito Escribano Real, certifico en debida forma de dicha á los Señores que la presente viesen como en el día de la fecha, como á las 12 de él, habiéndose congregado en la habitacion del Señor Arzobispo Don Juan Francisco Berbeo y demas Capitanes de las Ciudades, Villas y Lugares acampados en los territorios de esta Parroquia; leida Capitulacion por Capitulacion, de la representacion hecha por Don Juan Francisco Berbeo, y hechas las reflexiones correspondientes á favor del Fisco por parte de los Señores Comisionados y por el Ylustrísimo Señor Arzobispo, insistieron en la manera siguiente: que en la 1.^a, 2.^a, 3.^a queden subsistentes como en ella se contienen; que la 4.^a se debe entender no deber preceder informacion de pobreza para poder usar de papel de oficio los pobres, para ello ha de bastar la boleta de su respectivo Juez, y que debe correr en sus casos el papel 1.^a 2.^a 5.^a Que se debe entender con la limitacion de que á los Alcaldes Pedaneos ó Partidarios se lleven dos pesos para gastos, hasta efectivamente posesionarse, y en los Alcaldes Ordinarios se guarde la costumbre, y se les cobre la media Anata; en la 6.^a insistieron en su contenido; en la 7.^a se convino en que en orden á la rebaja de los tributos informase Don Ambrosio Pisco al Señor Fiscal del Crimen para que pida lo conveniente; y en cuanto á que sean restituidos á sus tierras insistieron en lo que allí piden del mismo modo que en la 8.^a con solo la declaracion de que la botija de aguardiente habia de ser de ocho frascos; y por lo que toca á la 9.^a digeron que para quitar toda equivocacion y duda declararon que la Alcabala se pagase al 2 por 100 de todas las ventas, reventas, cambios y trueques y demas contratos exceptuando los comestibles conforme á la costumbre y los privilegiados para no pagar como Eclesiásticos Yndios &: 10.^a, 11 insistieron y pidieron su cumplimiento; en la 12, pidieron que su contenido se le representase al Señor Comisario General de Cruzada para la rebaja que solicitan por no haber facultades aquí para su al-

teracion; en la 13, insistieron, como tambien en la 14, con solo la declaracion de que el precio de sal sea á tres reales; en este estado fue tal la confusion de las gentes en la Plaza y la vocería con que expresaban que su ánimo era pasar á la capital y que querian mas bien morir que ser engañados, que fue preciso cesar en las reflexiones que iban haciendo dichos Señores Comisionados y suplicar á los Capitanes el que saliesen á contener sus gentes cuya novedad sorprendió al Señor Arzobispo, cuando observó que ni sus propios Capitanes eran bastantes á contenerlos y á contener los gritos con que proseguían diciendo "Guerra, Guerra," "á Santa Fé," por lo que fue preciso suspender toda otra diligencia y ofrecer de parte del Señor Arzobispo la confirmacion de los tratados pidiendo á los Comisionados lo verificásen así sin pérdida de tiempo, en cuya virtud y de mandato verbal de dichos Señores, y como he presentado todos los pasages expuestos, doy y pongo la presente en Zipaquirá, á 7 de Junio de 1781.

Ygualmente certifico: que en este estado se pidió por Don Juan Francisco Berbeo que el plan de Capitulaciones aprobado por los Señores Comisionados en nombre del Real Acuerdo y Junta Superior se remitiese inmediatamente á la Capital acompañando al Conductor Bernardo Malpica, Don Ignacio Tavera, uno de sus Capitanes para que sin pérdida de tiempo viniese un ejemplar firmado por dicho Real Acuerdo y Junta Superior con la calidad de venir juramentadas segun se previene en el capítulo 35 del citado plan de Capitulaciones, sin cuyo indispensable requisito no será admisible y que evacuado que fuese se remita y devuelva á esta Parroquia para que con la misma solemnidad se jure ante aquí por los Señores Comisionados en manos de su Ilustrísimo el Señor Arzobispo y patente nuestro Amo y Señor Sacramentado; y para que conste pongo la presente en Zipaquirá á 7 de Junio de 1781.

Juan Francisco Berbeo.—Manuel Aranzazugoitia, Escribano Real.

Zipaquirá y Junio 7 de 1781.

Con reflexion á los motivos expuestos en las antecedentes certificaciones, conforme á lo pedido por Don Juan Francisco Berbeo, á nombre del Real Acuerdo y Junta general se admiten las proposiciones que contiene el plan presentado con las limitaciones que poste-

riormente se acordaron como consta en la presente certificacion de esta fecha y remítase la misma á la Superior Junta con el oficio correspondiente para la aprobacion y confirmacion.

JOAQUÍN BASCO Y VARGAS.—EUSTAQUIO GALAVIS.—Fué presente, *Manuel Aranzazugoitia.*

Y en 7 de Junio confirmaron las dichas proposiciones los Señores Comisionados, en esta forma:

En la Parroquia de Zipaquirá, á 8 de Junio de 1781, habiéndose recibido los Señores Comisionados el pliego que condujo Bernardo Malpica, y visto su contenido por la Superior Junta General de este Nuevo Reyno de Granada, aprueba, confirma y ratifica las capitulaciones propuestas por Don Juan Francisco Berbeo, y con las notas acordadas y certificadas pasaron al Palacio del Señor Arzobispo, Don Antonio Caballero y con su aviso pasaron oficio á Don Juan Francisco Berbeo á fin de que en la Misa solemne, que oficiaria Su Ilustrísima, se confirmase y promulgase una confirmacion de paz bajo las propuestas establecidas y finalizadas se apurase su cumplimiento, con las solemnidades pedidas y conducidos á la Santa Yglesia de esta Parroquia dichos Señores Comisionados y Don Juan Francisco Berbeo con sus Capitanes y demas tropa oyeron la Misa de Su Ilustrísima en que hizo renovacion y expuso el Santísimo Sacramento. Su Ilustrísima, teniendo delante una mesa y en ella un misal abierto para Nos los citados Jueces Comisionados, incados de rodillas y puestas las manos en él dijo Su Ilustrísima, estando presente yo el infrascrito Escribano Real estas palabras: "V. A. como Comisionado del Real Acuerdo de Justicia de la Audiencia y Chancillería Real de nuestro Reyno de Granada y Junta Superior de Tribunales de Santa Fé, jura por Dios Nuestro Señor, por su Santa Cruz y por los Santos Evangelios, en nombre del Rey Nuestro Señor, guardar las capitulaciones propuestas y confirmadas por dicha Real Audiencia y Junta y V. A. Don Juan Francisco Berbeo, sus Capitanes y oficiales y demas tropa y de no ir en tiempo alguno contra ellas," aquí respondieron: "así lo juramos y ofrecemos cumplir en nombre del Rey Nuestro Señor, de dicho Real Acuerdo y Junta Superior y en el nuestro, y Su Ilma, prosiguió diciendo: "Si así lo hiciesen V. A. y cumpliesen, Dios Nuestro Señor los ayude, y de lo contrario se lo demande," á que respondieron "Amen." Con lo que se concluyó este acto y en accion

de gracias se cantó el Tedum con repique general de capanas y bendición de Su Ilustrísima y dichos Señores lo firmaron de que doy fé.

ANTONIO, Arzobispo de Santa Fe.—D. JOAQUÍN BASCO Y VARGAS.—EUSTAQUIO GALAVIS.—Ante mí Manuel Aranzazugoitia.

—
Es copia exacta del documento original que se conserva en la Biblioteca de manuscritos del Depósito Hidrográfico, la cual ha sido tomada con el regio beneplácito para S. E. el Sr. General Don Antonio B. Cuervo.

Madrid, 31 Marzo 1888.

JUAN DE YZAGUIRRE.
Bibliotecario.

BREVES APUNTES

QUE PUEDEN CONDUCIR

A L

ACIERTO DE LAS PROVIDENCIAS CONTRA EL ACTUAL DESORDEN DE QUITO,

CON NOTICIAS BIOGRÁFICAS INTERESANTES

POR D. ANTONIO BALEATO.

1809

BREVES APUNTES QUE PUEDEN CONDUCIR AL ACIERTO DE LAS
PROVIDENCIAS CONTRA EL ACTUAL DESORDEN DE QUITO,
CON NOTICIAS GEOGRÁFICAS INTERESANTES, POR D. AN-
DRES BALEATO.—1809.

LÍMITES GEOGRÁFICOS DE QUITO.

La Provincia de Quito confina por el N. E. con el Partido de
Pasto y gobierno de Popayán; por el E. con el de Quirós ó monta-
ñas de Conocimones; por el Sur con el Gobierno del Cauca; por el
S. O. con el Gobierno de Guayaquil; y al N. O. tiene Quito sus cos-
tas marítimas comprendidas desde el Cabo Parado (que está en lati-
tud de $0^{\circ} 26'$ S. y longitud de $74^{\circ} 3'$ occidental de Cadiz) hasta la
Ysla de Tumaco ó Gorgonilla (que se halla en latitud N. $1^{\circ} 47'$ y
longitud $72^{\circ} 20'$) cuyos términos incluyen mas de sesenta y tres le-
guas de costa medidas sobre sus mayores inflexiones.

COSTAS MARÍTIMAS DE QUITO.

Esas costas tienen varios surgideros ó puertos, pero ninguno
se puede llamar bueno, sin embargo de que el de Tumaco, y el del
rio de las Esmeraldas sean menos malos segun las noticias que tene-
mos de ellos. Los de mas viso son el Puerto de Tumaco, el de la
Tola, la Balua de San Mateo, el rio de las Esmeraldas y el puerto de
Tacames. De estos puertos se reconoció últimamente el de la Tola
que no admite embarcacion mayor que una Goleta, y lo forma una
de las embocaduras del rio de Santiago entre costas anegadizas de
manglares que arrojan al mar bajos de rebentazon hasta la distancia
de 2 y $\frac{1}{2}$ leguas de la costa y hacen muy cuidadosa, no solo la entrada
y salida en ese puerto, sino la cercanía de tierra, sin embargo de que
se tenga á bordo práctico de allí, y de que la embarcacion sea
mas que Goleta.

SITUACION DE LA PROVINCIA DE QUITO.

La Ciudad de Quito y los mas de los pueblos del partido de esa capital, están situados en el medio del grosor y entre las cumbres mas altas de la cordillera Real; por allí pasa la carrera del correo que es el camino general que corre de N. á S. por el centro de aquella Provincia, cuyo camino tiene estrecheces y malos pasos. Así corta Quito la correspondencia por tierra del Perú con Popayán y Santa Fé la que se podia entablar por mar desde Panamá y tal vez desde el Chocó hasta Guayaquil ó Payta.

Entre Quito y sus costas marítimas todo el terreno es montuoso, lleno de espesor y casi intransitado, donde hay Yndios que todavia no reconocen ninguna dominacion; sin embargo hay por aquella parte un camino para dirigirse á la costa saliendo del pueblo de Nono, que está 5 leguas al N. N. O. de Quito, y pasa por los lugares de San Tadeo, Bola-Niguas y Tambo de la Virgen, terminando en el que llaman puerto de Quito, y es el embarcadero del rio Blanco ó brazo del S. del rio de las Esmeraldas, por el cual se baja hasta su desembocadura en el mar. Otros dos caminos que hubo y de que no quedaron rastros, corrian el uno desde las Villas de Ibarra y de Mira por el rio de Mira, hasta la costa de Tumaco, y el otro se internaba desde la bahía de Caragues, que está al S. del Cabo Parado, dirigiéndose al E. por el N. del rio de Chones y pueblo Viejo hasta la Sierra.

CUSTODIA DE LAS COSTAS DE QUITO.

Pero como en Quito pueden conocer y franquear algunos otros caminos para la costa ademas del de las Esmeraldas, al paso que conviene impedirle la comunicacion por mar con otras provincias, se pueden custodiar dichas costas con cuatro sargentos de Lima ó de Guayaquil, que con sus partidas se sitúen en los cuatro surgideros de Tumaco, Tola Balúa de San Mateo y boca del rio de Esmeraldas, relevando una partida de tropa que hay en el puerto de la Tola al mando de un sargento que hace de Comandante de aquella costa, puesto allí por el Gobierno de Quito, siempre que se halle adherido á su trastorno actual, al mismo tiempo que por parte de la marina la fuerza de mar que se destine recorra toda aquella costa. Esas partidas conveniria estén á las órdenes del Comandante de dicha fuerza de mar, por que no es factible que desde allí tengan comunicacion por tierra con

Guayaquil, y por que con presencia del local de aquellas costas (de aquí no hay reconocido mas que el puerto de la Tola) sitúe dichas partidas en los sitios que tenga mas ventajosos los cuatro surgideros señalados.

RIO NAPO.

Por el partido de Quirós hay desde Quito una entrada á la montaña hasta Baeza, donde el camino se divide en dos; el uno corre de Baeza por Archidona hasta el embarcadero ó Puerto del rio Napo, y el otro se dirige de Baeza á Avila y á Santa Rosa de Var en el mismo rio; desde esos parages al Napo es navegable hasta el Marañon con quien confluye dentro de nuestras posesiones en la Provincia de Maynas, y es frecuentado por nuestros religiosos que bajan por él desde las montañas de Quito y suben por el Marañon á los pueblos de aquellas conversiones.

RIO PUTU-MAYO Ó RIO YZA.

Desde Avila hay tambien otro camino por la montaña que pasa por los pueblos de Loreto y San Salvador del Partido de Quirós; y atravesando los brazos del Napo sale al puerto ó embarcadero del rio Putumayo ó rio Yza. Este rio confluye con el Marañon frente á las posesiones Portuguesas, y si se debe recelar alguna comunicacion de los Portugueses con Quito, es el Gobierno de Maynas, quien debe atajarla por es rio.

CUSTODIA DE LOS RIOS YZA Y NAPO.

Para esto ocurre que desde nuestro pueblo de Perez, situado en la ribera del N. del Marañon, abrieron anteriormente las conversiones un camino de terreno llano dirigido al N. E. hasta el rio Yza, y si ese camino se conserva ó se renueva y el Gobernador de Maynas establece en aquel parage de Yza una partida de nuestra gente, que con algunas canoas impida la subida de otras que pueden venir con Portugueses á comunicarse con Quito, al mismo tiempo que dado que por el Marañon nuestra fortaleza de Loreto no permita paso alguno de Portugueses para el rio Napo, estos no pueden franquear el camino entre Quito y el Brasil.

RIO CAQUETÁ Ó YUPURÁ.

Por el Partido de Pasto al S. de Popayan, hay hacia Oriente otra entrada á la montaña desde Sebandoy hasta Moiva que está en

el rio Caquetá, nombrado mas abajo rio Yupurá, navegable hasta las posesiones portuguesas del Marañon; pero la comunicacion por ese rio solo pueden impedirla el Partido de Pasto y el Gobierno de Popayán, si se conservan tan leales como Guayaquil y Cuenca, y demas Partidos del Sur, por que en los confines de aquellos es donde tiene ese rio el embarcadero.

CONSECUENCIAS DE ESAS CUSTODIAS.

De este modo, Quito, cuya presidencia comprende su provincia ó partido el Gobierno de Esmeraldas, el de Cuenca, y los partidos de Loja y Yacu de Bracamoros, quedará reducido cuando mas á su partido, que no es de mucha extension, aunque poblado. Se hallará aislado en la cima de la cordillera y al parecer imposible de conservar-se en esos términos; y los Gobiernos de Guayaquil y de Cuenca, que son los mas inmediatos que tiene por nuestra parte, pueden auxiliar á todos los pueblos de Quito que deseen el orden y con mas conocimientos que otros proponer á este Gobierno los medios de hostilidad que convengan contra aquella capital ó partido.

Es copia de los apuntes que entregué al Excelentísimo Señor Virey en 15 de Septiembre de 1809.

ANDRES BALEATO.

Es copia.—San Fernando, 21 de Octubre de 1824.

Rafael Maestre.

Es copia exacta del documento original que se conserva en la Biblioteca de manuscritos del Depósito Hidrográfico, la cual ha sido tomada con el regio beneplácito para S. E. el Sr. General Don Antonio B. Cuervo.

Madrid, 31 de Marzo de 1888.

JUAN DE YZAGUIRRE,
Bibliotecario.

CEREMONIAL

PARA LA

POSESION Y ENTREGA DEL MANDO

POR LOS VIREYES

DE

SANTA FÉ

1803

CEREMONIAL FORMADO EL AÑO DE 1803, CUANDO ENTREGÓ EL
MANDO EL EXCMO. SEÑOR DON PEDRO MENDINUETA AL
EXCMO. SEÑOR DON ANTONIO AMAR.

Luego que el Virey entrante llega á Honda, despacha desde allí una persona como familia distinguida que en calidad de Embajador, y con carta suya venga á cumplimentar al Virey actual. En dicha carta avisará su llegada á Honda, cuándo sale de allí, y si se detiene en Guaduas, como tambien quanto piensa estar en Facatativá.

Para el recibimiento en Santa Fé de este Embajador, había un ceremonial expreso que ya no está en práctica. La que se observa se que el Embajador venga en derecha al Palacio de los Vireyes y pase luego á entregar la carta al Virey actual, que no la contesta por el mismo Embajador si ha de volver á reunirse con el Virey entrante como parece regular.

Desde la misma Villa de Honda escribe el Virey sucesor al Regente de la Real Audiencia remitiéndole el Real Despacho de Presidente del Tribunal para que lo haga presente á la Real Audiencia, mientras viene Su Excelencia á tomar posesion de dicha Presidencia.

Segun las noticias que dá el Virey viniente de su llegada á Facatativá despacha el actual á aquel pueblo un sugeto de su confianza con carta y encargo de cumplimentar al sucesor. En todo el camino de Honda al Aserradero no ocurre qué decir.

Llega el Virey sucesor al Aserradero en donde estarán el Alcalde Ordinario de 2.º Voto de Santa Fé, el Corregidor del Partido y otras gentes que le reciben y acompañan. No tiene que detenerse allí si no quiere, y sigue su camino hasta el parage llamado Boca del Monte.

En este sitio se hallarán el Oydor Embajador de la Audiencia, el del Virey actual, los de los demas cuerpos y la Alcaldesa; todos reciben á los S. S. Virey y Vireyna vinientes que dejan las caballe-

rías y toman los coches entrando el Virey en el que le envia el Antecesor junto con el Oydor y el Embajador del Virey, y la Vireyna en el de la Alcaldesa, y tambien pueden admitir otras personas de su comitiva si gustan, y siguen á Facatativá procurando llegar entre once y doce de la mañana.

En Facatativá no tiene el Virey que viene otra ceremonia que la de recibir la bienvenida que le dan los Tribunales por medio de sus Embajadores; entra primero el de la Audiencia, luego el del Virey actual y siguen los demas. A todos se contesta en pocas palabras con atencion &c., en el concepto de que el cumplido se dirige como queda dicho á dar la bienvenida. Es regular recibirla por la mañana, pero si se llega tarde se deja para despues de comer.

Desde Facatativá escribe el Virey al actual avisándole su llegada, y que al dia siguiente sale para Fontibon á donde llegará á tal hora, y saldrá á tal para entrar en Santa Fé; trae esta carta un soldado de caballería ó á falta de él un propio á caballo que facilita el Corregidor.

El Virey actual recibe esta carta, no tiene que contestar á ella, pero avisa á los Tribunales, Cuerpos y demas el dia y hora en que el Virey sucesor ha de entrar en Fontibon y Santa Fé. Esto por recados.

El Virey viniente permanece en Facatativá en donde le obsequia á nombre de la ciudad el Alcalde de 2.º voto, como á toda la comitiva hasta la mañana del dia siguiente, en que sale en coche con solo el Oidor para Fontibon.

La Vireyna sale despues acompañada de la Alcaldesa y otra persona de su cariño.

El Alcalde de 2.º voto debe venir á caballo al estribo del coche del Virey.

Llega el Virey á Puente-grande y sin dejar el coche (si no quiere) abre la puerta para contestar al saludo del Alcalde de primer voto que con otras gentes estaará allí, y sin detenerse sigue á Fontibon. El Alcalde de primer voto debe venir á caballo desde Puente-grande al estribo derecho.

Llega á Fontibon; deja el coche á la puerta de la Yglesia en donde le esperan los Tribunales de ceremonia; al entrar á la Yglesia se arrodilla sobre una almoadá que estará prevenida, besa la cruz que le presenta el Cura, y recibe el agna bendita é incienso de mano del mismo Párroco, se levanta y sigue con los Tribunales que ocupan sus respectivos lugares. El Virey se pone en el sitio que esté al me-

dio; se canta un Tedeum, se levantan, salen de la Yglesia en forma de Tribunales, y van al alojamiento preparado.

Dejan allí al Virey por un rato, y pasado éste avisa el Portero de la Audiencia á Su Excelencia que ya vienen los Tribunales y Cuerpos á cumplimentarle. Su Excelencia con espada, baston y sombrero en la mano, puesto en pié debajo del dosel, recibe á los Tribunales y Cuerpos por el órden que ocupan entrando: contesta con atencion á sus arengas y los despide haciendo una cortesía ó inclinando la cabeza á cada Cuerpo.

La Señora Vireyna llega á Fontibon antes ó despues que el Virey segun le acomode, pues no tiene que concurrir á estos actos; en Fontibon la recibe la Alcaldesa de primer voto.

Concluidos los cumplidos de los Tribunales, recibe el Virey al Arzobispo que va de Santa Fé á visitarle. A este Prelado le acompañan desde la puerta de la casa algunos sugetos de la familia del Virey si los hubiese. El Virey sale á recibirle hasta la escalera (sin bajarla) y besándole el anillo y recibiendo su bendicion sin arrodillarse, ni hacer otra demostracion que la de bajar la cabeza un poco, siguen juntos (el Virey siempre á la derecha) á tomar asiento á la Sala. A la salida le acompaña el Virey hasta el mismo parage en donde le recibió, y los demas hasta el coche.

En Fontibon obsequia á sus Excelencias el Alcalde Ordinario de primer voto á nombre de la ciudad con una comida.

Despues de comer señala el Virey viniente la hora en que ha de salir para Santa Fé que será la de las tres y media ó cuatro, lo mas tarde, y manda se avise á los dos Oidores que deben acompañarle vestidos de toga ó de corto segun quiera Su Excelencia.

Torna el Virey al coche y viene solo al testero con los dos Oidores al vidrio.

La Señora Vireyna tambien se pone al testero del coche, y trae á las dos Alcaldesas al vidrio, si éstas pueden venir.

Es advertencia que ni el Virey puede traer en el coche á otros que á los dos Oidores, ni la Señora más que las dos Alcaldesas.

En esta forma salen de Fontibon juntos los dos coches y llegan á Puente de Aranda, á donde llegará al mismo tiempo el Virey actual que irá en su coche llevando dos Oidores al vidrio.

Tambien saldrá la Señora Vireyna actual á recibir á su sucesora.

Al encontrarse bajarán todos de los coches, se saludarán y abrazarán los dos Vireyes y Vireynas, y sin detenerse mas que lo preciso para este acto de amistad, seguirán á Santa Fé en la forma siguiente:

Los dos Vireyes antecesor y sucesor tomarán el testero de un coche con dos Oidores al vidrio, y las dos Vireynas tambien al testero de otro coche, vendrán con las dos Alcaldesas al vidrio. El Virey y Vireyna actuales traerán el lugar que les corresponde por la actualidad del cargo.

Llegan á Santa Fé en derechura á la casa que sirve de Palacio á los Vireyes, y subirán juntos al salon de Corte en donde los actuales Virey y Vireyna permanecerán acompañando á los recién venidos el tiempo que gustaren.

En Palacio será recibido el Señor Virey sucesor y la Señora por los Comisionados de la Audiencia y Tribunal de Cuentas nombrados al efecto, y por las señoras convidadas á este acto.

Si llegan temprano á Santa Fé y hay lugar, corresponderá al Virey sucesor la atencion del antecesor, pasando á visitarle en aquella misma tarde, y despues pasará tambien á ver al Señor Arzobispo, si este Prelado hubiese ido á Fontibon; una y otra visita, deben ser muy cortas, y para ellas no hay otras advertencias que hacer, sino las de que se envia recado con el caballerizo ó un jefe que anuncia la visita; que la familia principal del Arzobispo debe recibir al Virey á la puerta de la calle, y el Prelado en la escalera; que el Virey le besa el anillo y recibe la bendicion (como en Fontibon) á la entrada y salida; y que el Virey puede hacer estas visitas en coche ó á pié, acompañado del Secretario y demas personas que guste.

Si es tarde la llegada se harán dichas visitas al dia siguiente, como se dirá despues.

En punto á permanecer el Virey y Vireyna actuales acompañando á sus sucesores al refrezco y cena que se les dá á su llegada, nada hay prevenido por etiqueta, y solo la urbanidad y atencion darán la regla &c.

Los comisionados de la Audiencia y Tribunal de Cuentas obsequiarán á los nuevos Jefes con refrezco y cena el dia de su llegada; el siguiente con un banquete de etiqueta á que asisten solo los Tribunales y personas que está en práctica, y con baile, refrezco y cena á la noche, todo lo cual como las provisiones de despensa costea la Real Hacienda.

ENTREGA DEL MANDO.

Al dia siguiente al de la entrada del nuevo Virey y de acuerdo con el actual se señala una hora de la mañana para la entrega del mando, y se avisa á todos los Tribunales para que concurran á este acto.

Se tiende la tropa desde la casa del Virey actual á Palacio.

Dos Oidores van á casa del actual Virey que con ellos viene en su coche (trayéndolos al vidrio) al Palacio vireynato, y en su puerta encuentra al resto de Tribunales y al Virey sucesor, á cuya derecha se pone el actual, y suben hasta la sala del dosel, en donde se sientan por órden los Tribunales y debajo del dosel los dos Vireyes, dando el sucesor la derecha al actual.

El Virey sucesor entrega el Real Despacho de Virey, Gobernador y Capitan General al actual Jefe, quien lo besa y pone sobre su cabeza, y luego lo entrega al Escribano de Gobierno para que lo lea.

Leído, se ponen en pié todos; el Virey sucesor volviéndose un poco hácia su antecesor hace por la cruz de su espada (si es cruzado por la que trae al pecho) el juramento de cumplir fiel y exactamente con lo que es obligado por los empleos de Virey, Gobernador y Capitan General del Reyno, y hecho esto (permaneciendo todos en pié) el actual Jefe entrega el baston á su sucesor, le da la enhora buena con pocas palabras, y mudan de asiento pasando el Señor Mendieta por delante del Señor Amar á su izquierda, y el Señor Amar á la derecha. Permanecen sentados así un corto rato, y luego salen los dos Vireyes con los Tribunales hasta la puerta del Palacio, en donde se despiden. El Excmo. Virey vuelve á su casa con dos Oidores al vidrio. Los demas individuos de los Tribunales suben con el Virey recién posesionado á su sala en donde le dejan con solo dos Oidores.

Pasado un corto rato sale el nuevo Virey en coche con los dos Oidores al vidrio á visitar á su antecesor, y despues visita al Arzobispo, sin los Oidores, segun se dijo arriba.

Con lo que concluye toda ceremonia.

El dia 9 de Marzo de 1818 tomó posesion del Vireynato el Excelentísimo Señor Don Juan Sámano, sin haberse observado este ceremonial, pues lo recibió el Real Acuerdo en virtud de comision que para ello dió el Excelentísimo Señor Don Francisco Montalvo que era el antecesor y se hallaba en Cartagena. El Cabildo ni Tribunales asis-

tieron al acto de la posesion, y solo fueron cada Cuerpo por sí á dar la enhora buena al Señor Sámano.—*Melendro.*

CUADRILLEROS DE CARRERAS.

Este Ayuntamiento tiene destinado obsequiar al Excmo. Señor Virey con algunas diversiones de regocijo, para las cuales ha tenido á bien elegir á Ud. por uno de los cuadrilleros de carreras; cuyo cargo suplica á Ud. se sirva admitir, y espera esto T. C. lo acepte como vecino de honor, distincion y facultades que abrazará con gusto la ocasion de celebrar el ingreso de un tan digno Jefe del Reyno.

Dios guarde á Ud.

Santa Fé, 7 de Noviembre de 1803.

Señor Don Juan Jamarú.

Don José Paris. — Don Pedro Lastra S. — Don José Antonio Portocarrero.

HACENDADOS Y DEMAS VECINOS.

Este T. C. tiene determinado obsequiar al Excmo. Señor Virey con algunas diversiones de regocijo, y suplica á Ud. para que por su parte contribuya con lo que buenamente pueda, á fin de que sea completa esta solemne funcion. El Ayuntamiento así lo espera de Ud. como vecino de honor, distincion y facultades, que abrazará con complacencia la ocasion de celebrar el ingreso de un tan digno Jefe del Reyno. En caso que haga Ud. alguna oferta se entenderá con los Señores Diputados Don José Antonio Ugarte y Don Primo Groot,

Dios guarde á Ud.

Santa Fé, 7 de Noviembre de 1803.

El Consulado de Comercio.

Francisco de la Cruz González.

Don Agustin Vanegas.

Don Ygnacio Umaña.

Don Pantaleon Gutierrez.

Don Fernando Rodríguez.

Alejo Rojas.

José Antonio Sánchez.

Estanislao Gutiérrez.

Don Juan José Tovar.

Don Carlos Urrizarri.

José Ygnacio Latorre.

Juan Manuel Latorre.

Don Santiago Umaña.

Don Manuel Venegas.

Don José Prudencio Camacho.

Don Joaquin Chacon.

Don Juan José Santamaría.

Don Miguel Santamaría.

Don Francisco Manrique.

Don Miguel Rivas.

Don Francisco Domingo Castillo.

Don Esteban Quijano.

Don Lucas Otálora.

Don Nicolas Ugarte.

Don Clemente Alguacil.

Don Joaquin Urdaneta.

Miguel Vera y Miguel Sánchez.

Don Juan de Dios Londoño.

Don Carlos Burgos.

Pascual Perez Vega.

Don Felipe de la Mana.

Don Luis Lerna.

Don Fernando Zuleta.

Don José María Domínguez.

Don José María Santacruz.

Don Cristobal Frade.

La viuda de Guardaminonda.

Don Lorenzo Marroquin.

Pablo González.

Tadeo Diaz.

José Diaz.

Don Miguel Espinosa.

Pedro González.

Pedro López.

Señora Gertrudis Rivas.

Don Juan Antonio de Chavez.

Matías Abondano.

Pedro Millar.

Vicente Benavídez.

José Ygnacio Forero.

José Rodríguez.

Ygnacio Calderon.

Juan Salvador Algarra.

Cayetano Forero.

Don Joaquin Vega.

José Bulla.

Gabriel Ruviano.

Don Rufino Las.

Don Ygnacio Sánchez.

Don Andres Pinzon.

Don Agunstin Molina.

Gremio de Sastres.

Id. de Zapateros.

Id. de Carpinteros.

Id. de Herreros.

Id. de Albañilería.

Id. de Plateros.

Don José Gervasio Caycedo.

REFLEXIONES

DE

UN AMERICANO IMPARCIAL

SOBRE

LA LEGISLACION EN LAS COLONIAS ESPAÑOLAS.

1810

REFLEXIONES QUE HACE UN AMERICANO IMPARCIAL AL DIPU-
TADO DE ESTE NUEVO REYNO DE GRANADA PARA QUE LAS
TENGA PRESENTES EN SU DELICADA MISION.

Rara temporum felicitate. ubi sentire
que vellis. et que sentias dicere
fecit.—PLINIUS JIONIOR.

Jamas se habia presentado á la América una ocasion que aseg-
gurara su futura felicidad. Desde la Conquista ha permanecido en la
barbarie, y nunca ha dado un paso que la conduzca á hacer brillar
el talento de sus naturales, ni á enriquecerse con los frutos que la
ofrecen sus abundantes tierras: las Artes se hallan en su infancia,
no tenemos talleres, desconocemos las máquinas mas necesarias y
apenas logramos unos tejidos groseros que publican nuestra ignoran-
cia. Por todas partes tropezamos con finos algodones, los montes nos
ofrecen tintes y la tierra toda especie de minerales que nos provocan
al trabajo. El labrador camina sobre las huellas que le dejaron sus
padres, sin haber adelantado cosa alguna en la Agricultura, y el mi-
nero se contenta con la práctica que le enseñaron sus mayores. En
trescientos años no hemos adelantado nuestros conocimientos, y pa-
rece que estos siglos únicamente han corrido para avergonzarnos con
nuestra ignorancia.

Las naciones mas bárbaras, los pueblos mas indolentes, se ani-
man con la vigilancia del Soberano que los gobierna. Athenas, La-
cedemonia y toda la Grecia mudaron de aspecto con las leyes de
Solon y Licurgo. La antigua República de Roma fué en sus princi-
pios un conjunto de bandidos y despues vino á señorearse de todo el
mundo con la direccion de su sabio Senado; y la Francia, esa Na-
cion soberbia, que hoy causa celos á toda la Europa, debió los prin-
cipios de su felicidad á Luis XIV. Bajo la proteccion de un Rey
sabio se adelantan las Artes, se hace respetar el Estado y los vasallos
abundan en bienes. Esta verdad que nos confirma la historia de todos

los siglos, se palpa mas en la de España: sus Anales nos presentan algunos Soberanos que hacian uso de su Suprema autoridad con solo el obgeto de felicitar á sus pueblos, al mismo tiempo que encontramos otros entregados á un infame favorito que sacrificaba todo á su codicia. De aquí el origen de la relajacion en las costumbres, del abandono de los talleres, de la inaccion, de la pobreza y de una absoluta degradacion. Holanda es por su naturaleza estéril, no tiene materias primeras para sus manufacturas; sin embargo es feliz con sola la industria de sus moradores. España abunda en todo género de ellas, no le faltan brazos, y se vé obligada á contener un comercio pasivo que la arruina. La decadencia resulta de la diversas manos que conducen el timon de los gobiernos. Los Ministros se empeñan en deshacer lo que hicieron sus antecesores, cada uno es rival del otro, promueve proyectos contrarios y se empeñan en desacreditar á los primeros; se obra por pasion y no por amor al Príncipe.

Ahora están las riendas de la Monarquía en un conjunto de hombres sabios, en la Junta Central digo, que se compone de los Diputados todos de la Nacion. Los pueblos descansan sobre su acierto y los eligieron para que sean el Angel Tutelar de sus derechos y acciones. Sus primeras providencias corresponden á la esperanza y ofrecen que sean mas lisongeras en lo venidero. Actualmente acaban de citar las Cortes para que en ellas se trate de la estirpacion de los abusos, y para que en lo sucesivo se ponga un antemural de bronce al depotismo y arbitrariedad. La América no se reputa ya por unas Colonias de esclavos, condenadas siempre al trabajo: se la abren las puertas, se la declara parte integrante del Estado y se la va á dar el lugar distinguido que la corresponde. Ahora, es pues, el tiempo mas oportuno de sementar nuestra felicidad, tenemos voz en Cortes y podemos por lo mismo solicitar el remedio de nuestras necesidades. El Diputado de nuestro Reyno tiene un campo el mas brillante, no para labrar su fortuna y la de los suyos, sino para sacrificarse por su Patria, servirla con sus talentos, y exigir leyes sabias que nos pongan á cubierto de los males que sufrimos. Para obrar con acierto, es preciso que se halle radicalmente instruido de todos los abusos y que tenga presencia de ánimo para descubrirlos con libertad. El Médico no forma juicio certero, si con sencillez no se le instruye de la enfermedad, y por este defecto aventura los remedios y no acierta.

Yo voy á comunicarle los conocimientos que me ha suministrado la experiencia de doce años de abogado en esta Capital, para que

examinándolos con la debida reflexion los proponga, y solicite las providencias mas eficaces á contenerlos.

El primero que se me presenta á la vista es el cuerpo legislativo: tal vez no hay otra Nacion en todo el Mundo que tenga tantos, y tan contrarios en sí mismos.

Aquí se establece una cosa; y allí se destruye. En una parte se resucitan los antiguos preceptos y en otra se revocan, Nuestra Metrópoli estuvo dominada de muchos Reyes; y cada Reyno tenia el suyo: de aquí la distincion de Códigos en cada uno. Despues se reunieron bajo el feliz gobierno de los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel. El gusto, ó mas las costumbres pasadas, obligó á las Provincias á que exigieran leyes particulares que los distinguieran de las otras. De este mismo principio dimanaron las desavenencias de los pueblos, el odio que hasta hoy se descubre, los celos y [mil preocupaciones contrarias á su propia felicidad. ¿No repugna á una Nacion ilustrada la diversidad de Códigos en unos dominios sugetos á solo un Soberano? ¿No seria una monstruosidad que el Papa como Príncipe de la Yglesia dictara distintos cuerpos de otro Canónico segun las Yglesias que se le fueran agregando?

De esta enfermedad adolece tambien la América. Convenia que desde su Conquista ó pacificacion se hubiera tratado de uniformar las costumbres de los Yndios con las de sus nuevos dueños: que se les hubieran concedido los mismos privilegios y que se hubiera establecido entre ellos la distincion de rangos guardada entre los Españoles; pero se egecutó todo lo contrario. El Español aunque sea de la hez del pueblo se presenta en nuestro suelo como Señor, abandona el oficio que tuvo en la Europa; mira con desprecio aun á los hijos de sus paisanos, y no quiere que se le corrija. Este desórden ha dado motivo á la antipatía entre Españoles y Criollos, que con el tiempo no puede menos que ser funesta á la tranquilidad de unos vasallos que siguen unas mismas banderas: aún en los pleitos que ruedan en los Tribunales, se exhordian los Circuitos anunciando que son naturales del Reyno de Galicia, ó de otro de nuestra Metrópoli, para prevenir á los Jueces y recordarles mudamente la proteccion que exigen sobre los oriundos en Yndias.

Una sana política prevee los males anticipadamente y los evita. Las costumbres mas bárbaras se remedian con una buena legislacion. El hombre se mueve por el premio, ó se contiene por el rigor de las penas: alegar que los usos de América no convenian con los de los

Españoles: decir que por esta discrepancia fué necesario un nuevo Código Municipal: defender el establecimiento de sus leyes; y sostener la desigualdad que notamos con las de la Metrópoli; es un absurdo no compatible con las luces de nuestro siglo.

Los pueblos son la fuente de la autoridad absoluta. Ellos se desprendieron de ella para ponerla en mano de un Jefe que los hiciera felices. El Rey es el depositario de sus dominios, el Padre de la Sociedad y el árbitro Soberano de sus bienes. De este principio del Derecho de Gentes, resulta que todos los pueblos indistintamente descansan bajo la seguridad que les ofrece el poder de su Rey: que este como padre general no puede sembrar celos con distinciones de privilegios, y que la Balanza de la Justicia la ha de llevar con imparcialidad.

Los Americanos que hoy componen las mejores poblaciones, son hijos, ó nietos de los Españoles. ¿Y por qué no se ha de establecer entre ellos la nobleza que gozan éstos? ¿No es muy conforme á las leyes de Castilla que se señalen Archivos, como el de Simancas para custodiar sus ejecutorias? Hasta ahora no tenemos una disposicion decisiva en esta materia. Los autores únicamente enseñan que en Yndias no hay distincion, ni conviene que la haya. España ha protestado repetidas veces que cualesquiera empleos se sirven mejor por los Nobles, que éstos logran una educación fina, y son por lo mismo mas apropósito. Tambien funda que el mérito de los antepasados sirve de estímulo á los descendientes, y que éstos procuran conservar el lustre y honor de sus casas. De estos datos sacamos que la política se dirige á mantenernos confundidos, á que perdamos la distincion de nuestros antepasados, los mismos Españoles, y á que con dificultad consigamos los empleos.

No es este el único vicio de nuestra legislacion; sus muchos Códigos traen leyes sabias, dignas de la inmortalidad; pero éstas se hallan envueltas entre otras inútiles ó bárbaras, que degradan la autoridad del Príncipe, sugetándolas al capricho del vasallo; actualmente me ocurre un tropel; pero no quiero entretenerme en individualizarlas, y me contentaré con poner el siguiente egemplar. Una ordena que el menor no quede obligado en los contratos que celebre sin la autoridad de su tutor; y en otras encontramos que si á esto añade el juramento, lo guarde indefectiblemente. El Poder legislativo es independiente de la voluntad de los pueblos.

Desde el mismo instante que lo confirieron al Rey, se transfirió

á éste, y á él toca dictar providencias justas y sostenerlas. Por este abuso tropezamos en los instrumentos y escrituras que se otorgan ante Escribanos, renunciaciones de leyes, en fraude de ellas. Las disposiciones se dirigen siempre á la felicidad de todos los vasallos, y uno no puede separarse sin vulnerar el derecho de todos los pueblos. Con estos efugios no tienen nunca efecto las leyes mas sabias.

En el Código Municipal tenemos dos, que aunque promulgadas, en ningun tiempo se han obedecido. Ellas encargan á los Vireyes y Arzobispos que no traigan familiares de España, que los tomen de América, y que los tengan á su lado para ilustrarlos y colocarlos en los empleo y curatos. Hasta hoy hemos visto que estos Señores traen familias enteras de la Metrópoli á quienes dan prelacion con injuria de los naturales. Una nacion que se empeña en el restablecimiento de su gobierno, consulta con los muertos, estudia sus escritos y escoge lo mejor. Los nuestros han mirado siempre con odio las obras de los protestantes, y de los demas pueblos que no siguen el Evangelio. La razon y la ciencia no están concedidas exclusivamente á los cristianos, y entre los paganos y hereges se encuentran muchísimos descubrimientos que hacen honor á la humanidad. Una mano maestra se impone de todo, y elige para enriquecer á los suyos con los aciertos del extranjero. Los antiguos romanos ocurrieron á la Grecia para la formacion de las tablas de su ley.

Las naciones mas bárbaras tienen en medio de su ignorancia disposiciones que se pudieran acomodar á una buena legislacion.

El mayor defecto que descubrimos en nuestras leyes, son los términos con que se vuelven inmorales las causas. En mi estudio he visto pleitos de doce y veinte años. Las partes se hostigan al fin con las demoras, se arruinan con los crecidos gastos de papel sellado procuradores, receptores y abogados, y abandonan su sequela. ¿No es repugnante á una razon ilustrada, que el hombre sacrifique su sociogo, sus intereses y el tiempo, para conseguir la declaratoria de su justicia? En este punto debe insistir mucho el Diputado de este Reyno; los Tribunales bien lejos de cortar las discordias, las fomentan con las dilaciones que conceden. Conviene una reforma absoluta en la materia, que en pocos dias reciba la parte de manos de los Jueces una decision sobre que descansa sin el temor de nuevas inquietudes. El nuevo Código que se reforme ha de ser corto para que el vasallo se imponga por sí mismo y sepa lo que ha de obedecer. En seguida se han de prohibir cualesquiera glosas é interpretaciones. Son

muchos los perjuicios que han ocasionado los intérpretes que tenemos; el Juez se separa del precepto de la ley, busca doctrinas, muchas veces contrarias á su espíritu, acalla los remordimientos de su conciencia con solo el dictámen de un Doctor, y protege á sus devotos. El Rey es el autor de las leyes, y á éste es de consultarse cuando no aparezca bastante clara, segun las circunstancias y casos que ocurran. Los escriptores no tienen autoridad sobre la ley, y es un abuso adoptar sus opiniones en fraude de ellas.

Aunque logremos, como espera toda la Nacion, un nuevo Código bien confeccionado, nada adelantamos, sino se conceden las togas y demas empleos de justicia á Ministros íntegros que las distribuyan con imparcialidad; todo aquéllo que rodea á un Oydor parece que conspira á seducirlo (dice el gran Chanciller D'Agueffeu): se le presenta una imagen agradable y le persigue por todas partes el ídolo seductor de su autoridad. El brillo de la toga con que está revestido; los honores que se dan á su dignidad y que su amor propio le obliga á dirigirlos hacia su persona; el silencio magestuoso del Tribunal; ese respeto, ese santo temor y esa especie de Religion con la cual llega el tímido litigante á invocar el poder del Magistrado; en fin la autoridad suprema y el destino irrevocable á los Oráculos que pronuncia su boca, todo esto parece que lo eleva sobre el resto de los demas hombres y que lo acerca mas á la Divinidad."

Los Americanos no pueden con facilidad elevar sus quejas hasta el trono por la mucha distancia, y sus togados se erigen en árbitros soberanos de sus bienes, de su honor y de su vida. Empleos tan delicados es preciso confiarlos á personas que sean capaces de llenar sus obligaciones. Una Real Cédula expedida en la época feliz del Reynado del Señor Don Carlos III establece que no se admitan pretendientes para estos Ministerios, sino son abogados, y acreditan haber tenido estudio abierto diez años. Esta ley tan sabia nunca se ha observado: en las Audiencias de América tropezamos con muchos jovenes, á quienes se les acaba de conferir el grado de Bachiller en Salamanca, Alcalá y otras Universidades. Sin mas principios que los pocos que adquieren en las aulas del Derecho Comun de los Romanos, sin práctica alguna, y sin haber abierto las leyes de Yndias, vienen á tener pendientes de sus labios á una porcion de la Monarquía, la mas vasta y la mas apreciable. A la reconvencion que alguna vez se hace por los hombres sensatos, se responde que para América están buenos. Los abogados de Yndias que han encanecido en el trabajo, se poster-

gan, y para que se atienda á su mérito es preciso que se acojan al favor, al empeño, y tal vez á la ruina de sus familias. Los vastos dominios de Yndias siguen unas mismas banderas y son vasallos de un mismo Soberano. ¿Por qué, pues, no se les ha de dar Jueces sabios que los gobiernen, escogiendo de ellos mismos á los que sean acreedores por sus servicios?

No pretendo por esto que se excluya á los Españoles: una larga experiencia me ha hecho conocer, que entre ellos hay muchos dignos de la mas delicada confianza, y que han sabido desempeñar sus comisiones. Mi objeto, es que se distinga al mismo tiempo á los Americanos. Desde la Conquista se comenzó á degradarnos, y en la Corte de Madrid se convocó una Junta de teólogos para averiguar si eramos capaces del bautismo; una intriga, ó mas bien la codicia á los empleos ha querido sostener esta idea bárbara. Los Españoles informan que no hay talento á propósito para el mando, que no hay religion, y que todos somos desleales. De este modo nos desacreditan para ser preferidos y arrancarnos el derecho que justamente tenemos. La historia de tres siglos ha convencido lo contrario, y el Ylustrísimo Señor Don Benito Feijó comenzó á desterrar este abuso perjudicial al Nuevo Mundo. Los Americanos no ceden en talentos á ninguna Nacion, y tienen aptitudes para servir cualesquiera Ministerios.

Tampoco conviene que los togados de Yndias y Acores de los Vireynatos permanezcan mucho tiempo en las plazas. Una triste experiencia nos ha hecho palpar que á poco se hallaban llenos de conexiones y amistades que les sirven de tropiezo á la recta administracion de justicia. El litigante que viene de las Provincias á la Capital el primer paso que da es imponerse de las casas que frecuentan, de los empeños que en otras ocasiones han asegurado el triunfo y de las personas á quienes se prodiga el favor para acogerse á su amparo. ¡Ojalá se contentaran con solo estos recursos! Muchas veces se prostituye la hija, la esposa y se reciben regalos que arruinan las familias. Sí, la distancia del solio, la dificultad de los recursos, y otros mil embarazos que pone el poder, ha sofocado los gritos del pobre oprimido por los ardides del poderoso. La recta administracion de justicia es el mas seguro apoyo de la soberanía. Los pueblos descansan en la confianza de poner sus causas en manos puras y nada temen cuando los Tribunales la aplican con firmeza. El pordiosero llega satisfecho y no le intimida el oro de su contrario; pero el mayor azote con que en muchas épocas se nos ha afligido, es la corrupcion de los Jueces, y

repetidas veces hemos visto que la justicia sigue atada al triunfante carro del dinero. Para evitar estos inconvenientes, seria muy apropiado que cada cuatro años los colocaran en otras Audiencias y Ministerios. Los vastos dominios de América presentan muchos destinos en que sucesivamente y por escala podrian ser ascendidos. Al fin llegarían al Consejo de Yndias llevando consigo los conocimientos personales que habrán adquirido. Con esta circunstancia seria mas utiles al Estado.

Los empleos vendibles y renunciabiles son indignos de una Nación ilustrada. Un buen gobierno los concede á personas de reconocida aptitud y no los pone en pública subasta. El que compra es preciso que venda, decia un Emperador de la antigua Roma. A mas de este inconveniente resulta el de la incapacidad que ordinariamente se encuentra en los que los sirven. Un padre honrado deja muchas veces un hijo inepto que no puede llenar su lugar. La Real Hacienda tiene muchos recursos en los impuestos y contribuciones de los pueblos. ¿Por qué, pues, se han de pregonar los empleos? El dinero que ofrecen suple el talento necesario á su administracion? Este abuso nos degrada y nos hace la burla de las Naciones ilustradas, exige por lo mismo un remedio oportuno.

Nuestras leyes criminales claman tambien por su reforma; y el nuevo Código ha de comprender esta materia. El primer cuidado que debe ponerse es evitar los crímenes previniéndoles con disposiciones sabias. Si estas no son bastantes se fulminan penas para contener á los malechores. Ellas han de tener relacion con el delito y aplicarse con la prudencia que exige la razon. Destiérrese de nosotros la pena bárbara de la horca y la separacion de los miembros del delincuente, que imponen en varios casos nuestras leyes. La vindicta pública no pide el martirio del reo, y las sociedades se ponen á cubierto cortando de un golpe la cabeza del malechor. La gangrena se suspende de este modo para que no inficcion los demas. El hombre no tiene mas que una vida, y paga sobradamente con perderla, cuando sea necesaria la muerte es preciso decretarla con economía. La conservacion del hombre trae consigo mil cuidados. En la infancia se dispone á cada paso á morir. Despues entra su educacion con no pocas dificultades. Esto es de tenerse presente para no fulminar la muerte, sino es en los delitos enormes. Siempre he mirado con horror las leyes de Castilla que facilitan al marido para que mate á la adúltera y las otras que aplican igual pena á los que tienen acceso con los brutos. En todas

circunstancias es necesario meditar el corazon del hombre y las pasiones que mas lo dominan. Con estos conocimientos se descubre mas su debilidad para acomodar con ella la pena.

Seria asi mismo muy útil borrar de nuestros Códigos el tormento. Que los Anales de América no nos vuelvan á presentar juvenes sobre el Potro para arrancarles la confesion de un delito que no cometieron. Esta bárbara costumbre es de proscribirse en honor de la humanidad. El hombre fuerte resiste el tormento y niega todo; y el débil se condena para escaparse del dolor. La Europa tiene hoy muy bellos discursos sobre esta materia que recomiendo al Diputado de este Reyno.

Ninguna de las penas ha de ser infamatoria y trascendental á la familia del reo. El vulgo de España y de Yndias mira con horror á los parientes del que ha sufrido el último suplicio, y con frecuencia recuerdan el hecho como una nota que tiene su reputacion. Un padre cristiano á pesar de la mas austera educacion tiene un hijo infame entregado á los vicios. ¿Por qué se ha de doblar su aflixion con una injuria? Declárese, pues, que solo el malechor y no los suyos, es digno de la abominacion pública: entonces el hermano, el pariente y los mas allegados recibirán con regocijo la pena que se imponga á los suyos y aun la solicitarán para su enmienda. Solo en un caso castigaria yo á los padres por la culpa de los hijos. Esta ley verdaderamente sabia la he encontrado recibida con buenos efectos entre los antiguos Peruanos. Estos compelian á los padres de familia á que precisamente se presentaran en un dia de la semana á dar cuenta á los Jueces territoriales de la conducta de sus hijos: se les examinaba del oficio á que se habian dedicado, se citaba á los maestros para que informaran sobre su asistencia, y se hacia un examen en pormenor de sus procedimientos. El padre que alimentaba un hijo vago, sin ocupacion, sufria una pena de que no podia escapar, y los Jueces tomaban los hijos para destinarlos al servicio de las obras públicas. ¿Qué conducta tan sabia! Por ella se prevenian anticipadamente los crímenes evitando la ociosidad que los ocasiona; y el Soberano mismo se constituía Padre universal de sus vasallos; ojalá se dé en el nuevo Código un lugar distinguido á esta costumbre digna de cualesquiera pueblos ilustrados!

La proteccion en la industria es el camino mas seguro para prevenir muchos delitos. Con ella se minora el número de los vagos que es el mas fecundo semillero de ellos. Aquí es preciso hablar con toda

libertad para no hacer traicion á los derechos de América. Sus fecundas tierras se brindan al labrador, provocándole con abundantes frutos, tenemos el lino, los algodones y abundancia de lanas. El reyno vegetal es copioso en tintes, y nada nos falta. ¿Por qué, pues, estamos tan atrasados?

La España ha seguido la suerte de los grandes imperios y se ha ido debilitando bajo de su propia grandeza. Su gobierno no ha podido extender toda su vigilancia á unos pueblos demasiado remotos y dispersos, la economía que mantiene el orden y vivifica los diferentes ramos de la administracion pública, se ha menospreciado; y de aquí la decadencia en todas las cosas. ¿Dónde están hoy las ricas sedas de Valencia y las finas lanas de Andalucía y de Castilla? Desde la Conquista del Nuevo Mundo fueron decayendo las fábricas. Los Españoles atraídos con el sebo del oro y con la esperanza de hacer una fortuna repentina, las abandonaron. El lujo, que es compañero de una abundancia excesiva, salió de las minas de Méjico y del Perú para ir á nuestra Metrópoli á corromper las costumbres.

Los ciudadanos activos comenzaron á mirar con odio los recursos demasiado lentos del trabajo, abandonaron sus profesiones y antiguo modo de vivir. Los extrajeros se apresuraban en estas circunstancias á ir á vender á buen precio á los Españoles su industria, se hicieron necesarios á la riqueza, y con solo su trabajo adquirieron los tesoros de Yndias. Esto mismo que aconteció á la Metrópoli, sucedió á la América: sus antiguos moradores poseían el secreto de conservar los cuerpos de sus Reyes despues de su muerte sin corrupcion, labraban el oro y la plata sin los instrumentos que ahora conocemos y lograban otras muchas cosas que se perdieron. Es verdad que hemos adelantado en las artes y ciencias, pero es con tanta lentitud que si no se mejoran las leyes, jamas llegaremos á la perfeccion. En los colegios de Yndias se entretiene á la juventud muchísimos años, con el estudio de universales, con una física bárbara y con otras bagatelas que no traen utilidad. Hasta ahora no se ha puesto un maestro que nos enseñe Mineralogía: las minas se trabajan sin discernimiento y muchas veces se queda en las entrañas de la tierra lo mas precioso porque se desconocen sus varias ramificaciones y distintas vetas. No hay premios para animar al trabajo, y las Academias establecidas en Europa con muy buenos efectos, no se encuentran en los vastos dominios de Yndias. De aquí esa apatía y flogedad que se arguye á sus moradores. El interés es el alma de todas las cosas, y el hombre es

desvela y sacrifica su sosiego para conseguirlo, y cuál es el que hasta ahora se ha ofrecido en América? Procura el Estado favorecer al que hace un nuevo descubrimiento?

La España cree que la proteccion de las artes en este Continente es perjudicial al otro porque arruinaría su comercio. En casi tres siglos nos hemos vestido con los géneros de nuestra Metrópoli. ¿Y dónde existen todos los tesoros que han salido? Yo examino con detenida reflexion el estado de ella y la encuentro de pordiosera. El Yngles y las demas Naciones extrangeras retienen el oro y la plata que no volverá á nosotros. Los Españoles se contentan con un comercio pasivo, no pueden abastecer sus colonias y se ven obligados á comprarles á otros para revendernos. El Consumidor Americano yace en la inaccion para contribuir á la España todo su oro que hasta ahora no ha podido conservar.

Materia tan importante es digna de proponerse en Cortes para su remedio; que los sabios de España mediten el modo de mantener una perpetua circulacion de nuestro tesoro entre la América y la Metrópoli, que ésta logre el privilegio exclusivo de algunos tejidos para vendernos; y que la otra pueda tambien hacer uso de sus materias primeras en sus telares para vestir á sus pueblos. Nosotros poseemos con abundancia todo lo bastante á nuestras necesidades. Y hemos de estar desnudos en medio de esto? Nacimos para ser esclavos y no tener otra ocupacion que la de las minas?

Entre los vasallos toda distincion es odiosa, y el Rey como padre general ha de distribuir sus favores con igualdad. La América, dice un autor imparcial, puede por sí sola causar celos á todo el mundo: en sus arsenales debian fabricarse armadas formidables que nos pusieran á cubierto de la envidia de los extrangeros; y la feracidad de sus tierras ofrece todas las materias de necesidad y de lujo que no tienen las demas Naciones. Con solo ella se puede imponer la ley á sus rivales, y señorearse sobre todos. Esta confesion es mucho mas apreciable por salir de la boca de un escritor extrangero.

Protéjase, pues, el comercio de Yndias para felicitar á sus moradores. Todo el poder de un Soberano depende de las riquezas de sus vallos; y aquel es mas formidable á sus enemigos, cuantos mas auxilios pueden prestarle éstos. Solo un poder arbitrario establece su seguridad en la miseria de sus pueblos, y el Rey sabio descansa y se apoya en el amor que le prepara su proteccion.

La Capital del Nuevo Reyno de Granada tiene provincias fér-

tiles, abundantes en frutos y no los logra. La de Popayan produce algodones finos, que sembrados una vez no hay necesidad de nuevos plantíos como acontece en el Socorro. Allí se encuentra el café, la quina y el cacao. Sus moradores se contentan con la siembra de lo que entre ellos se consume. Hacia el lado de la Capital se les opone la montaña del Quindío que les impide la exportacion. Mientras no se faciliten los caminos no puede progresar el comercio. A esto se ha de añadir el establecimiento de hospederías para los conductores, y abundancia de forrages y seguridad en las cabalgaduras. Por el desatino ó abandono de nuestros caminos tenemos poblaciones enteras que nunca han venido á la Capital. Y cómo conducirán á ella sus frutos? ¿Con que fuerzas los llevarian á otros lugares? Los costos de la exportacion, la pérdida de sus bestias, las fatigas y el ningun asilo á donde puedan acogerse, los precisa á mantenerse en la inaccion. América por especial privilegio de la Divinidad posee los terrenos mas pingües; pero en medio de ello no tiene mas que un conjunto de miserables. Aquí me parece que la oigo quejarse justamente contra sus dominadores: España dice, tú eres el dueño de estas tierras fecundas, en sus entreñas se encuentran el oro, la plata, la platina y toda especie de metales; produzco algodones, buenas lanas y todo cuanto exige nuestra necesidad. ¿Por qué, pues, me tienes sumergida en la indigencia? ¿Estos favores y privilegios que con mano liberal me ha dispensado el cielo, han de servir del mayor torcedor por que no puedo lograrlos? El Universo nos presenta muchísimos países ingratos á la obstinacion y fatiga del labrador; pero que sinembargo no carecen de lo necesario; toda la Holanda cabe en el Reyno de Galicia y sinembargo está mas poblada y posee un comercio útil.

La fácil comunicacion de unas Provincias con otras hasta el mar, y su Metrópoli, son obgetos de la mayor atencion. ¿Cuántos productos preciosos de nuestro suelo, circularian ventajosamente si los caminos y navegacion de los rios y canales estuviesen corrientes! Entonces podriamos concurrir con el extranjero á los lugares de tráfico y consumo: concebimos, pues, las mas lisongeras esperanzas de ver realizados tantos proyectos, como se han propuesto en este superior gobierno para la navegacion de los muchos rios con que ha favorecido á este Reyno, y para la apertura de caminos, que en el dia aun los mas importantes están casi intransitables. Omitiendo pues, singularizar otros, hablaremos por ahora solo del de esta capital al

puerto de Cartagena, así por ser el del comercio de Europa, como por ser el principal que ahora se anda por los mercaderes; y por donde se comunican las relaciones de la Metrópoli con este Reyno. El Canal del Dique desde Cartagena hasta el rio de la Magdalena, de que tanto se ha hablado, es asunto de la mayor importancia, recomendado por ordenanzas y disposiciones, y hasta el dia no ha tenido el efecto deseado; es preciso pues, que el Señor Diputado pida su conclusion. Los grandes riesgos de la navegacion del rio Magdalena, se hallan desde Rio Negro hasta Honda, y para evitarlos se reserva un camino desde este rio á Guaduas. Don Domingo Varela, Capitan de Guerra de Nare, examinó si desde la confluencia del Rio Negro con el Magdalena, se podria ir á Guaduas y de ese hecho anduvo el expresado camino y lo encontró firme, llano y poblado de arboledas, apropósito para la agricultura y por consiguiente para la poblacion; y que por él se conseguirian las ventajas siguientes: Primera, evitar la molesta y peligrosa navegacion hasta Honda; segunda, ahorrar cuando menos cuatro dias de viage que hay de Rio Negro á Honda y mucho mas en tiempo de crecientes; tercera, evitar dos dias del peor y mas ariesgado camino de tierra, cual es el que hay de las Bodegas de Santa Fé en Honda, hasta Guaduas, y no habiendo mas que tres dias de Rio Negro á Guaduas; hay por este camino un ahorro total de tres dias. Ventajas tan conocidas no pudieron menos de excitar el celo del Real Consulado de Cartagena y particular patriotismo animaron á Varela á la egecucion; pero la fatalidad que es inseparable de los buenos proyectos de este Reyno, ha impedido su egecucion y frustrado las esperanzas de su logro, si ingenio superior no anima la empresa.

Un Rey sabio atrae á sus dominios los maestros y oficiales de los extranjeros, les señala sueldos para que vivan con sus familias, y de este modo se enriquece con la industria de los otros. ¿Por qué no se han buscado para América maestros que nos enseñen? ¿Cómo hemos de adelantar sin los conocimientos de la Europa? ¿Un hijo podrá ser provechoso al padre sino le pone un ayo que lo eduque? De este modo se aumentará tambien la poblacion; el número de los hombres crece ó disminuye á proporcion de los empleos, y el Estado les puede proporcionar en sus diferentes profesiones. El jóven se entrega á las delicias del matrimonio para renacer en la persona de sus hijos con la esperanza de verlos ocupados en la industria y ciencias necesarias á la vida humana. Si desde la Conquista de América, hu-

biera España adoptado este pensamiento hoy estuviera doblado el número de sus moradores. Los maestros extranjeros habrían ocurrido á porfía á asegurar su felicidad; pero por el contrario se aumenta nuestra despoblacion: el hombre mira con odio el himeneo, escoge el celibato y se hace parricida de los hijos que deja de engendrar.

Para remediar en su origen este daño seria conveniente que se señalaran premios á los casados que tuvieran mas hijos. Aquí me ocurre una ley sabia de los antiguos peruanos. El padre se presentaba al Magistrado llevando consigo al hijo que por su edad podia ya dar la mano á una esposa. En el mismo dia se le tributaban las gracias; y se le señalaba nuevo terreno para que cultivara el esposo. Entre nosotros no se auxilia á los padres, las tierras realengas permanecen incultas, y el pobre no se atreve á pedir las porque no tiene el precio que exige la Real Hacienda. ¿No es mejor provocar á su labor repartiéndolas entre los miserables que mantenerlas para abrigo de las fieras? Adoptemos los usos de los Peruanos, hagamos un justo repartimiento, y entonces florecerá la América.

Para esto seria muy útil que por una ley expresa se dictara que ningun maestro en cualesquiera oficios quedara excluido de los empleos, siempre que por su rango y buena conducta los mereciera. Ninguna nacion sabia pone impedimentos á la industria y mas bien abre las puertas provocando á todos con el honor á que es merecedora. ¿Por qué se ha de mirar con desprecio al hijodalgo que por su pobreza se ocupa en los oficios de curtidor ó zapatero? Solo la ociosidad debe ser odiosa y contra ella se ha de armar el rigor de la justicia.

Hé aquí materias dignas de un legislador; de un rey que se hace padre de sus pueblos. En Yndias se han despreciado obgetos tan interesantes. Los gefes superiores labran su mérito con el adelantamiento del erario, nunca han tratado de abrir los caminos para facilitar el comercio y todos permanecen en la apatía. Si alguno intenta promover alguna obra útil al Reyno, tropieza con mil embarazos que la retardan, y al fin la impiden. Los Señores Fiscales creen que llenan su ministerio, ahorrando gastos y clamando sobre los desembolsos del Erario. Los Cabildos y Procuradores nada adelantan con la promocion de las obras porque su voz no corresponde á sus facultades: para sacar de lo propio alguna cantidad necesaria, tiene que ocurrir á los Excmos. Señores Vireyes. Estos oyen á los Señores Fiscales, y con los términos de la sequela del juicio se vuelve eterna la causa. Para evitar tales inconvenientes seria oportuno dar mas facultad á los Ayuntamientos y que los Tribunales superiores hicieran

de ellos todo el aprecio que merece su representacion: regularmente se les desprecia y los golpes que confrecuencia reciben los impone é intimidada.

El Tribunal de la Inquisicion debe fijar tambien nuestras miradas: no hay otro mas apropósito para mantener en su pureza á la Religion; pero por desgracia nuestra ha seguido la suerte de los grandes establecimientos, en su principio se mantuvo con brillantez, sin separarse de los obgetos propios de su creacion; pero en nuestros tiempos se ingiere en materias que en nada hieren á la fé. Los grandes hombres no se atreven á dar á la prensa sus escritos por el temor de que no se les recojan con injuria. Convendria que los empleos de Inquisidores se confiran á personas de consumada literatura, para que al paso que realzan la pureza de la fé; no se metieran en arrancar de manos de los lectores obras que son útiles á la humanidad. De este modo no servirá el Tribunal de la Inquisicion de impedimento á las ciencias.

Los tributos que pagan los Yndios, claman tambien por reforma. Su conquista se hizo presentándoles el estandarte de la Cruz, que es la imágen de la Religion Católica. Esta es dulce y su yugo suave. Ellos se sugetaron con la esperanza de sacudir las preocupaciones del paganismo y de restituirse á la libertad que les habia arrebatado el demonio. ¿Y por qué se les sujeta como esclavos á un tributo innecesario? Mejor es dejarlos libres, que paguen las alcabalas y demas impuestos del Estado. Entonces desenvolverán sus talentos, trabajarán con mas utilidad en la labor de las tierras, pondrán telares y se destinarán á las artes útiles y necesarias de que ahora están separados. Los Yndios de las Provincias del Chocó son esclavos de sus Corregidores: éstos con solo el pretexto de que no defrauden el tributo, los precisan á que les sirvan en su comercio, pagando por ellos los tributos, y si alguna cosa les queda no se lo dan en dinero, sino en cuentas de vidrio, ó en otras iguales vagatelas. Entre otras causas, ésta es una de las que ha ocasionado su ruina y despoblacion. El hombre se deja arrastrar por la imágen lisongera de su libertad, y huye de los que la oprimen ó persiguen: gran parte de los Yndios se ha escondido entre los montes, de donde no saldrán mientras no se reforme el gobierno y se les atraiga con dulzura.

Las religiones nos presentan un obgeto digno de las reflexiones de los hombres sensatos. Ellas se componen de pordioseros que toman el hábito para asegurar el pan; y no de personas egemplares. Son verdaderas víctimas de su necesidad y no del servicio de Dios. Con-

vendría poner número fijo y que cada convento únicamente recibiera los que pueda mantener con sus fondos. En estas circunstancias no tratarían de adquisiciones que como manos muertas perjudican al Estado, y de este modo lograríamos tener hombres llamados á los claustros por una verdadera vocación.

En el clero así mismo encontramos muchísimos abusos. El Párroco no administra el Sacramento del Bautismo sin cobrar impuesto y á muchos cadáveres no se dá sepultura porque no hay quien la pague. Una Religión tan Santa y la única que nos puede conducir á la felicidad eterna, se ha convertido en una vergonzosa grangería. Los Apóstoles no tenían bolsa porque jamás buscaban que guardar, y con el vestido y alimento del día estaban contentos y recorrían todo el mundo conocido. Trátese de resucitar la doctrina de los primeros siglos de la Yglesia, que el hombre se entregue al sacerdocio por solo el deseo de servir á la Caridad, y convertir almas, y no por execrable codicia que da en tierra con nuestra Religión. Es verdad que los Ministros de Dios han de vivir de las oblações que hagan los cristianos; pero es preciso ponerlas término para desterrar de nosotros la avaricia. Sería muy del caso convocar un Concilio Provincial que con un detenido exámen de los abusos, aplicara el remedio fulminando las mas terribles penas contra los trasgresores. Los Prelados eclesiásticos que propongan aranceles á los Tribunales superiores para que los aprueben, y manden fijar en las Parroquias.

Por último, recomiende el demasiado número de empleados inútiles. La sangre del vasallo la recogen estos hombres, y sin hacer cosa alguna insultan la miseria de los pobres. De esta clase son todos los de la Oficina de temporalidades. Antes estaba el ramo á cargo de Oficiales Reales, quienes lo desempeñaban sin aumento de su sueldo. ¿Y á qué fin se hizo despues la separación? No era mejor que esos brazos se dedicaran á la agricultura para que no vivieran del Estado con perjuicio de los vasallos? Una República bien ordenada vela sobre el ahorro de gastos, que bien lejos de dar provecho, acarrean nuevas contribuciones al público. Una prudente economía es la que enriquece el Erario sin hacerse odiosa con sus muchos impuestos. En nuestra Corte de Madrid se derramaban los mas inmensos de los tesoros de América entre los que lograban el favor del Ministro; y cuando no habia vacantes se proponían nuevas plazas para acomodarlos. De este desórden nace la miseria de nuestros españoles y que una nación que ha absorbido las minas de oro y plata de Méjico y

del Perú, no tenga auxilios bastantes en la presente guerra contra el tirano de la Europa. Para llevarla adelante ha tenido que ocurrir á las donaciones de los pueblos, que por la opresión del comercio, no pueden socorrerla con la abundancia que desean.

Así mismo sería útil extinguir la dirección general de los ramos estancados de tabaco y aguardiente con estos pechos. Hoy no reporta nada el Erario, y apenas sufraga su producto al pago de los Administradores y dependientes. Todas las Villas y Ciudades miran con odio tales ramos por el abuso de los encargados de su recaudación. Los Guardas con el pretexto de celar los contrabandos, se introducen á las casas de los infelices, registran aun las mismas camas de los casados, se hacen testigos de la miseria de las familias y roban lo que encuentran.

En este Superior Gobierno tenemos muchos expedientes de quejas promovidas contra los Guardas por los crímenes que cometen en el ejercicio de su ministerio. Ellos son de la hez del pueblo y no tienen la educación y principios necesarios para no hacerse odiosos. Los estancos son un mal imponderable como lo han demostrado los economistas; no solo para la agricultura del Reyno y su población, sino para la Metrópoli, su navegación, y aún para el mismo Erario.

Nuestros tabacos muy superiores á los del Brasil, Virginia y Mariland, serían preferidos en todo el mundo y por no ser libre su cultivo y comercio, se ve precisada aun nuestra misma Metrópoli á consumir parte del extranjero y en la misma Habana se han visto en ocasiones precisados á comprarlo para surtir los estancos.

No es un cálculo exagerado el que supone que este Reyno, Provincia de Carácas, Ysla de Harba (Cuba?) y Puerto Rico, países que producen el tabaco aromático de buen gusto y saludable, podían dar para la exportación del extranjero dos millones de quintales, que á doce pesos cada uno en la América darían el producto territorial de 24 millones de pesos, y cobrando la Real Hacienda solo dos pesos por quintal le produciría cuatro millones de pesos, utilidad cuatro veces mas grande que las que le producen los estancos en dichas Colonias: ocuparían 200 toneladas (sic: son 100,000) ó mil buques y 20,000 marineros. Este Reyno podría producir mas de 500,000 quintales y por consiguiente un comercio activo de 12 millones de pesos y un fomento de seis millones para la agricultura y considerables utilidades al Real Erario y al Estado. Se reviviría la casi muerta Provincia de Muzo, tan fértil y apropósito para este cul-

tivo y negociacion que dudamos haya otra que le iguale. Esta Provincia que otro tiempo fué tan rica por las utilidades de las minas de esmeraldas hasta que se estancaron y laborearon por solo cuenta del Rey, Nuestro Señor, quien perdiendo las utilidades de los quintos que pagaban los particulares mineros, hubo de abandonarlas porque las utilidades no sufragaban los costos, y esta operacion se hizo cuando ya estaba despoblada y aniquilada su agricultura, que se sostenia como otras circunvecinas de los consumos de los mineros. Estos solos egemplos parecen suficientes para demostrar los perjuicios de los estancos; el Señor Diputado debe, pues, pedir su abolicion.

El grande Agente de la economía política como el de la naturaleza, es el movimiento, que por medio de la circulacion, corrobora y renueva los cuerpos. Un tributo que ofende la primera mutucion y al cabo absorbe el valor de la cosa permutada, es sin duda el establecimiento mas antisocial que se ha inventado, segun dice uno de nuestros economistas: esta verdad reconocida en todos tiempos por nuestro Gobierno, ha producido su efecto en el actual, y es sabio de la Suprema Junta Central que en medio de los cuidados y gastos de que se halla agoviada, ha suprimido este derecho, y esperamos que cuando se haya sustituido el que en su lugar se deba pagar, hará trascendental este beneficio á la América.

Yo vivo del oficio de Abogado y no puedo entregarme á todo el estudio y meditacion que eran necesarias para presentar las necesidades del Nuevo Reyno de Granada. Otros mas desocupados y con mas conocimientos habrán dado á este ilustre Cabildo obras mas bien dirigidas. En ellas se encontrará lo mucho que falta en esta mia, que ofrezco de buena voluntad, y con el único obgeto de ser de algun modo útil á mis semejantes.

Si mis discursos no corresponden á la dignidad de las materias, ó si contienen algunos defectos, entreguese todo á las llamas, pues no apetezco una alabanza popular, y me contento con haber consagrado mis cortos talentos al servicio de Patria.

Santa Fé, Septiembre 1.º de 1809.

Don YGNACIO DE HERRERA. *

NOTA.—Con fecha 4 de Abril de 1810, y en el correo del 9 del mismo, se remitió al Señor Diputado testimonio de este papel en calidad de instrucciones por ahora.—*Melendro.*

Del Archivo de Colombia.—CUERVO.

* El apellido está muy confuso parece dice "Herrera."

HECHOS

Y

CAPITULACIONES

DE LOS

CONQUISTADORES

DIVERSOS DOCUMENTOS.

1503—1521

EJECUTORIA EN LA CAUSA DE RODRIGO DE BASTIDAS.

Medina del Campo, Enero 29 de 1504 (1).

Don Fernando é Doña Isabel etc.

Al Nuestro Justicia mayor é á los del Nuestro Consejo é Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes de la nuestra Casa é Corte é Chancillerías é á todos los Gobernadores, Corregidores, Asistentes, Alcaldes é otras Justicias é Jueces cualesquier, así de las Nuestras Islas é Tierra-Firme del Mar Océano, como de la muy noble cibdad de Sevilla, é de todas las otras cibdades é villas é logares de los Nuestros Reynos é Señorios, é á cada uno é cualquier de vos á quien esta Nuestra Carta fuere mostrada, ó el traslado de ella signado de Escribano Público, salud é gracia. Sépades que pleito se trató ante Nos en el Nuestro Consejo, entre el Licenciado Fernando Tello, del Nuestro Consejo é Nuestro Procurador Fiscal, como abtor é acusante de la una parte, é Rodrigo de Bastidas, Escribano de la dicha cibdad de Sevilla, como reo é acusado de la otra, el cual primeramente pendió ante Fray Nicolás de Ovando, Comendador mayor de Alcántara, Nuestro Gobernador en las dichas Islas é Tierra-Firme del Mar Océano, é vino antes Nos al Nuestro Consejo por remisión que dél fue fecha ante Nos, por el dicho Nuestro Gobernador, el cual dicho pleito fué sobre razón que Alonso Gutiérrez, en nombre é como Nuestro Procurador Fiscal, interpuso una acusación contra el dicho Rodrigo de Bastidas ante el dicho Gobernador, en que dijo que así era aquel dicho Bastidas había ido á la Isla Española é saltando en ella por tres veces, sin tener licencia para ello, ecediendo Nuestro mandamiento é sin haber cabsa para ello; é que en la dicha Ysla el dicho

[1] Registro del sello de Corte en Simancas, Biblioteca de la Historia.

Bastidas, con poco temor de Dios é Nuestro, habia vendido lanzas y espadas, y dardos y puñales, é palavecinas y otras armas, así ofensivas como defensivas á los Yndios é Caciques de la dicha Ysla, é una muela para que amolasen las armas, é que habia rescatado en la dicha Ysla guanin é ropas, así de las que habia llevado de estos nuestros Reynos de Castilla como de las que hubo allí, é enviando papagayos é vendido esclavos, ecediendo nuestro mandamiento, que fué que todo lo que hoviese, lo trugese sin disminucion ninguna al puesto de Cádiz; é que así mesmo por su cabsa, la gente que llevó se habia desmandado por la Ysla é habian muerto muchos Yndios, é si presumia aquellos eran muertos, lo cual todo, é los daños é muertes que la dicha gente habia fecho, era á cargo del dicho Rodrigo de Bastidas por las mal administrar y gobernar, é por non les trae consigo para que non ficiesen daño, como buen Capitan era obligado á lo facer, por lo cual habia caido é incurrido en grande é grandes penas; é sobre ello pidió al dicho Nuestro Gobernador le ficiese cumplimiento de justicia, segun que mas largamente en la dicha su acusacion se contenia; contra lo cual por el dicho Rodrigo de Bastidas fué presentado otro escrito, en que dijo que respondiendo al dicho pedimento ó denunciacon contra él intentado por el dicho Alonso Gutierrez, dijo qué lo negaba todo en la mejor forma é manera que podia é de derecho debia. Y que el dicho Nuestro Gobernador non debia facer ni complir cosa alguna de lo por él pedido, por lo siguiente. Lo primero porque el dicho Alonso Gutierrez non era parte ni tal fiscal como se dice, y careciente de la verdad; lo otro por que si él habia tocado con sus navios en la dicha Ysla ó en otras descubiertas, habia sido por que tenia licencia para ello, é con extrema necesidad de sus navios que se le anegaba de mucha broma que traian, é por los adobar é reparar, é por adobar las vasijas de agua é las barcas é otras cosas necesarias, y que por esto habia tocado en una ysleta que estaba una legua de la dicha Ysla Española que se dice del Contramaestre, en la cual él habia adobado y reparado los dichos sus navios é vasijas, é habia tomado agua; é que non se fallaria qué ni su gente tocasen en dicha Ysla Española ni él lo habia consentido, salvo para cortar arcos para adobar las dichas vasijas, los cuales habian cortado tres ó cuatro hombres con un veedor nuestro, que él envió con ellos para que mirasen lo que facian. Lo otro por que despues de adobados los dichos sus navios, se habian partido de la dicha ysleta para el dicho puerto de Cádiz, y que con muchos tiempos contrarios y con mucho trabajo del

agua que facian los navios, habian arribado en la dicha Ysla, á un cabo de ella que se dice de la Canongía, donde habia estado un mes haber tiempo para seguir su viage, y que allí se habia proveido por sus dineros de algunos mantenimientos, é habia procurado de facer saber á Fray Francisco de Bobadilla, Nuestro Gobernador que fué de la dicha Ysla, y que nunca habia fallado aparejo para ello: lo otro por que yendo en seguimiento del dicho su viage con tiempos contrarios, se habia tornado á la dicha Ysla, donde con mucha fortuna habia perdido los dichos sus navios y que allí habia fecho las diligencias que convenian, é habia manifestado todo el oro é las cosas que traia, é que non habia traído toda su gente hasta el dicho puerto de Santo Domingo, habia sido porque en el puerto de Gamez, le informaron que por la tierra donde habia de ir era muy pobre de mantenimientos, é que á esta cabsa, habia fecho tres cuadrillas para que cada una viniese por si sin facer ningun daño; y que llegando al dicho puerto ante el dicho Gobernador, y que estando dandole cuenta á cabsa que le dijeron que iban velas de estos Nustros Reynos para ella, habia cesado de dar la dicha cuenta: lo otro porque si alguna de las dichas cuadrillas habia fecho algun mal, así en matar Yndios como en otras cosas, él non tenia culpa por las cabsas susodichas; lo otro porque al tiempo que los dichos sus navios se habian perdido, él habia fecho quemar todas las armas que en ellos iban, porque los Yndios non las hobiesen; é que si muela ó otra cosa pareciese en poder de los Yndios, aquello él non lo daria ni lo sabria: lo otro por que era cierto que los navios, y esclavos y oro, y brasil, y ropas y otras cosas que él llevaba, valian cinco cuentas de maravedis, y que non habia de consentir perder los dichos navios, non habiendo necesidad para ello, mayormente siendo tierra donde non habia interes alguno: lo otro porque si algun guanin ó otra ropa él habia dado á los dichos Caciques é Yndios por donde él pasó, aquello seria como Nuestro Capitan, é porque les daban de comer é mostraban los caminos, é porque traian sus haciendas é su persona, é non por dádiva ni rescate que por ello les diese; por las cuales razones, é por otras en la dicha peticion contenidas, le pidió le mandase dar por libre é queto de la dicha acusacion, condenando en costas al dicho Alonso Gutierrez, sobre lo cual por ambas las dichas partes, fueron dichas é alegadas otras muchas razones, cada uno en guarda de su derecho, fasta tanto que concluyeron; é por el dicho Nuestro Gobernador fué habido el dicho pleito por concluso, é dió é pronunció en él sentencia, por la cual recibió á ambas las dichas partes á la prueba, é les dió é

asignó cierto plazo é termino, dentro del cual por ambas las dichas partes, fueron fechas sus probanzas, é por el dicho Nuestro Gobernador fué mandada facer publicacion dellas, é dar traslado á ambas las dichas partes, para que dentro del termino de derecho, dijese é alegasen lo que entendian que les complia en guarda de su derecho, dentro del cual ambas las dichas partes dijeron é alegaron muchas razones, cada una en guarda de su derecho, fasta tanto que concluyeron; é por el dicho Nuestro Gobernador fué habido el dicho pleito por concluso, é dió é pronunció en él sentencia, por la cual falló, que por la mucha brevedad de la partida de los navios que estaban para venir á estos Nuestros Reynos, que debia remitir el dicho pleito en el estado en que estaba ante Nos al Nuestro Consejo, juntamente con el dicho Rodrigo de Bastidas, para que nos mandásemos facer sobre ello lo que fuese en justicia, el cual dicho proceso fué traído é presentado ante Nos, juntamente con el dicho Rodrigo de Bastidas, segund é como por el Nuestro Gobernador fué mandado; é visto el dicho proceso por los del Nuestro Consejo é con Nos consultado, dieron é pronunciaron en él sentencia definitiva, por la cual fallaron que debian de absolver, é absolvieron al dicho Rodrigo de Bastidas de la dicha acusacion é denunciacion contra él puesta por el dicho Alonso Gutierrez, en nombre é como Nuestro Fiscal en las dichas Yslas é Tierra-firme del Mar Océano, é que le debian dar é dieron por libre é quito de todo lo contra él pedido é demandado sobre esta dicha cabsa; é que ponian sobre ello perpetuo silencio al dicho Alonso Gutierrez, para que agora ní en ningun tiempo él ni otra persona alguna non pidan ni demanden al dicho Rodrigo de Bastidas cosa alguna sobre lo contenido en la dicha acusacion é denuncia, é por algunas cabsas é razones que á ellos les movieron, non ficieron condenacion de costas contra ninguna de las partes, salvo que cada una se pasase á las que fizo: é por su sentencia definitiva juzgando asi, lo pronunciaron é mandaron; la cual dicha sentencia fué dada é pronunciada por los del Nuestro Consejo en la Villa de Medina del Campo, á tres dias del mes de Diciembre de mil é quinientos é tres años.

E luego este dicho dia é mes de año susodichos, fué notificada la dicha sentencia al dicho Licenciado Jernan Tello, Nuestro Fiscal, é al dicho Rodrigo de Bastidas; despues de lo cual el dicho Rodrigo de Bastidas pareció ante Nos en el Nuestro Consejo, é nos suplicó que pues el dicho Nuestro Procurador fiscal non habia suplicado de la dicha sentencia dentro del termino de la ley, ni despues acá, é la

dicha sentencia era pasada en cosa juzgada, que le mandásemos dar Nuestra Carta ejecutoria della ó como la Nuestra merced fuese; lo cual visto por los del Nuestro Consejo, é como el dicho Nuestro Procurador fiscal non suplicó de la dicha sentencia dentro del termino de la ley, ni despues acá, como quier que le habia sido notificada, segund que dello dió fé Bartolomé Ruiz de Castañeda, Nuestro Escribano de Cámara, fué acordado que debiamos mandar esto, Nuestra Carta ejecutoria de la dicha sentencia para vosotros é para cada uno de vos en la dicha razon, é Nos tuvimoslo por bien; porque vos Mandamos á todos, é cada uno de vos, que veades la dicha sentencia que por los del Nuestro Consejo fué dada é pronunciada, de que de suso se face mencion é la guardedes é complades é ejecutedes, é fagades guardar é complir é ejecutar en todo é por todo segund que en ella se contiene, é contra el tenor é forma de lo en ella contenida non vayades, ni pasades, ni consintades ir ni pasar agora, ni de aqui adelante, en ningnn tiempo ni por alguna mauera; é los unos ni los otros &.^a Dada en la Villa de Medina del Campo, á veinte é nueve dias del mes Enero, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é cuatro años.

Joanes Episcopus Cartaginensis.—Ductor Archidiaconus de Talavera.—Licenciatus Zapata.—Licenciatus Mogica.—Licenciatus de Santiago.—Licenciatus Polanco.—Escribano Castañeda.

Es copia de su original.—CUERVO.

CAPITULACION QUE SE TOMA CON DIEGO DE NICUESA Y
ALONSO DE OJEDA.

AÑO DE 1508 (1).

EL REY.

El asiento que por Mi mandato se tomó con vos Diego de Nicuesa por vos y en nombre de Alonso de Ojeda para ir á la tierra de Uicaba y Veragua, es esto.

Primeramente, que podais ir con los navios que quisiades llevar á vuestra costa é mincion al Golfo y tierra de Uicaba é Veragua, para facer en ella los asientos que en esta capitulacion serán contenidos, é á la ida podais tomar en cualesquier Ysla é tierra firme del Mar Océano, que pertenece al Serenísimo Rey de Portugal, Nuestro muy caro y muy amado Hijo, entiendese aquellas questuviesen dentro de los límites que entre Nos y él están señalados, ni de las ende alguna, salvo las cosas que para vuestro mantenimiento y provision de navios y gente oviades menester, pagando por ellos lo que valiere y podades en las dichas tierras que por esta Capitulacion no vos sean defendidas, rescatar, aver en otra cualquier manera oro é plata, quacayns y otros metales, é aljofar, y piedras preciosas, y perlas, é mónstruos, é serpientes, y animales, é pescados, é aves, especierias y de otro género y de ogaalpa, é otras qualesquier cosas de qualquier género é calidad é nombre que sea por término de quatro años primeros siguientes, con tanto que no podais tener esclavos, segun que adelante será contenido.

Item, que de lo que rescatardes y obierdes en qualquier manera durante el dicho tiempo, que Nos hayais de dar y deis el primero año, el quinto de todo lo que así hubierdes, y los otros tres años si-

(1) Archivo de Yndias.

guientes el quarto, sin sacar de lo uno ni de lo otro almacén, ni costa de flete, ni sueldo de gente, ni otra cosa alguna, de gastos que ficiédes, é las otras partes sean libremente para vosotros: y lo que á Nos perteneciese, deis punto á vuestra costa en la Ysla Española, entregandolo á Miguel de Pasamont Nuestro Thesorero general de las dichas Yslas, Yndias y Tierra-firme del Mar Océano, ó en la Ciudad de Sevilla en poder de los Nuestros oficiales de la dicha Casa de la Contratacion que alli rresiden, ó en la parte de lo susodicho que mas quisieremos.

Item, que en la dicha tierra seais obligado á hazer quatro fortalezas á vuestra costa y mincion para quatro asientos, las dos en la tierra de Uicaba hasta el Golfo, y las otras dos desde el Golfo hasta su fin de la tierra que llaman Veragua, ques donde postrimeramente fué el Almirante Colon, en los lugares y asientos que señalase en Uicaba el dicho Alonso de Ojeda juntamente con Silvestre Pérez, que Yo para alli nombro; y en las partes de Veragua vos el dicho Diego de Nicuesa, juntamente con Alonso de Ojeda, las quales han de estar labradas los cimientos de piedra y lo otro de tapia, que sean de tal manera, que se puedan bien defender de la gente de la tierra, las quales vosotros decis que quereis fazer en esta manera: las dos que se ha de fazer en Uicaba el dicho Alonso de Ojeda, la primera dentro de año y medio que se cuenta desde el dia que desembarcase les en tierra, y la otra dentro de otros dos años y medio, y en este mismo tiempo vos el dicho Diego de Nicuesa habeis de fazer las otras dos en la parte de Veragua.

Item, que para las dichas fortalezas que habeis de fazer vos haya de mandar dar, y despues de hechas haziendo informacion de las tales fortalezas é de la labor é manera dellas é la gente y otras cosas que oviese menester, la quenta y salario que para las sostener convenga, vos haya de mandar pagar con todo desde el dia que comenzaredes árlabar las dichas fortalezas en adelante, que si no las acabaredes, nos seamos obligados á pagar vos cosa alguna de la dicha quenta y recabdo della.

Item, que vos haya de dar licencia y por la presente vos la doy, para que podais pasar quarenta esclavos para la labor de las dichas fortalezas, para cada asiento diez.

Item, que yo vos haya de mandar dar para cada una de las dichas fortalezas quatro anillas de á ocho á diez ó quince, é de la menuda

desta ques de hierro para cada asiento veinte, y para cada fortaleza diez quintales de pólvora.

Item, que de las minas y mineros de oro y plata que alli se hallaren y otro metal por vosotros y de los que con vosotros fueren, las podais gozar por el término de diez años en esta manera: el primero año pagando para Nos el diezmo, el segundo año pagando la novena parte, y en el tercero año pagando la octava parte, y en el quinto año pagando la sesta parte de todo lo que de las dichas Yslas é mineros se sacase y los otros cinco años venideros pagando el quinto, segun por la forma y manera que agora se paga en la Ysla Española; é habiendo asi pagado los derechos, lo que vos quedare vuestro, vos daremos licencia y facultad para que lo podais llevar á vender á la dicha Ysla Española, libremente, sin pagar nuevos derechos, llevando fé de como los abeis pagado en la dicha Tierra-firme.

Item, que vosotros ó quien vuestro poder hubiese, podais comprar en la dicha Ysla Española todas las cosas que ovierdes menester para vuestro mantenimiento, segun que como las compran los mismos vecinos de la dicha Ysla, pagando los derechos como ellos los pagan é non mas ni allende; é durante el tiempo de los dichos quatro años podais fletar en la dicha Ysla Española los navios que ovieses menester para las dichas tierras, y que los cristianos que allá se quisieren ir con vosotros, de mas de los seicientos desuso contenidos á ayudaros, lo pueden facer agora ó en cualquier tiempo, durante los dichos quatro años que por la presente Doy licencia para ello, con tanto que los dichos navios se fleten con sabiduría del Nuestro Gobernador de la dicha Ysla Española, el cual haya de poner el rrecaudo que fuese menester, para que vayan á los dichos asientos y no á otra parte, so pena de perder los navios y lo que en ellos llevaren, y todos los otros bienes que tienen, y las personas á Nuestra merced; pero si en qualquier tiempo diesemos licencia para que lleven á las dichas tierras de Uicaba é Veragua, destos Reynos ó de otra qualquier parte, qualesquier mantenimiento ó otras mercaderias, no contando ni se vendiendo en la dicha Ysla Española, entiendese no haviendose vendido en ella, que Nos paguen los diezmos dellos como se pagan agora en la dicha Ysla Española, é mas, si adelante se pagasen mas.

Item, que Yo vos haya de dar y por la presente vos Doy, pasage para la gente de Castilla que con vosotros se quisieren ir hasta en número de doscientos hombres, y así mismo á los que quisieren ir con vosotros desde la Ysla Española hasta en cumplimiento de seiscien-

tos hombres, demas de los doscientos que fueren de Castilla; y que Yo vos haya de mandar dar mantenimiento para los dichos doscientos hombres que de acá fueren, y para los otros seiscientos que fueren desde la Ysla Española para quince dias; lo qual todo embiaré á mandar á los oficiales de la contratacion de las Yndias que residen en la ciudad de Sevilla, que luego lo provean, demas de lo qual Yo vos hé de mandar dar por las dichas personas las armas que oviesen menester á rrazon de una cavachina y un coselete y un casquete é una bubera para cada uno.

Item, que en el número de los dichos seiscientos hombres que han de ir de la dicha Ysla Española, quel Nuestro Governador ques ó fuere de aquí adelante de la dicha Ysla, no les ponga embarazo ni contradicion alguna, antes les dé todo el favor é ayuda que fuere menester, é los que dellos tuvieren Yndios de repartimiento de la dicha Ysla, no les puedan ser quitados por término de los dichos quatro años, é que gozen de las otras libertades é privilegios que en la dicha Ysla Española gozan; y por esta, Mando al dicho Gobernador ques ó fuere que así lo cumplea.

Item, que despues de allegados en la dicha Ysla y Tierra-firme y sabido lo que hay en ellas, embieis otra relacion á Nos, dello, ó al Nuestro Gobernador ques ó fuere de la dicha Ysla Española, para que Nos la veamos y mandemos proveher en ello lo que á Nuestro servicio cumpla.

Item, que Yo haya de mandar y por la presente Mando, que vos los dichos Diego de Nicuesa é Alonso de Ojeda, vos dejen vuestros Yndios y haziendas, segun y de la manera que agora los teneis en la dicha Ysla Española é durante el dicho tiempo de los dichos quatro años.

Item, que Yo vos haya de dar licencia y por la presente vos la Doy, para que durante el tiempo de los dichos quatro años podais llevar y lleveis destos Reynos de Castilla á la dicha Tierra-firme quarenta caballos, diez para cada asiento.

Item, que vosotros y los que con vosotros fueren á lo susodicho podais á la ida prender y cautivar esclavos de los lugares questán señalados por esclavos, que son en el puerto de Cartagena, que llaman los Yndios del Caxamari é Codeo é las Yslas de Vain é de Saint Bernabé é la Ysla fueita en vuestros navios y llevarlos á vender á las Yslas Españolas, pagando allí lo que de Nuestra parte de diezmos ovieremos de haver, ques el quinto, ó su precio de los mismos ó en dine-

ro como Nuestros oficiales mas lo quisieren ; y lo que vendierdes por mercaderías, pagareis los derechos como de las otras mercaderías ; y si á la ida no sirviere el tiempo para lo poder hazer, lo podais hazer á tornada de los navios, é faciendo lo contrario caygais en pena de perdimiento dellos é de todos vuestros bienes ; é si vos quisierdes aprovechar dellos para vuestras labores en la dicha Ysla Española, habiendo pagado el quinto á Nos perteneciente, lo podais hazer.

Item, que vosotros, ninguno de Vos, ni otra persona ni personas, no podais rescatar, ni haber, ni coger, ni sacar oro é plata ni otra cosa alguna sin traerlo á manifestar á las personas que por Nos fuesen nombradas para ello ó á quien su poder oviese estando ellos enfermos ó ocupados, no lo pudieren hazer en persona.

Item, que ei vosotros ó los que con vosotros se juntansen é quisiedes quedar allá, para redificar casas ó estancias ó pueblos, en los lugares y asientos que los podais hacer y que gozeis de las casas y estancias y poblaciones y heredades que allí ficiedes é oviedes francamente, sin pagarnos alcabalas ni otro derecho alguno, ni imposición por el dicho tiempo de los dichos quatro años ; é que del oro é plata, é piedras, é joyas, é cosas de algodón y seda y otras qualesquier cosas de qualquier nombre y valor y calidad que sean, que rrescatades y oviedes en qualquier manera, aunque sea con industria y trabajo de los Yndios é otras personas, pagareis el primero año, el quinto y los otros tres años el quarto, puesto en la Ysla Española, segun que arriba se contiene, ecepto de las cosas de algodón, é lino, é lana que oviedes menester para vuestro vistuario y de los que con vosotros estuviesen, que de aquesto Yo vos hago merced, que no hayais de pagar cosa ninguna.

Item, que haviendo poblado vos y los que con vos fuesen é juntasen en las dichas tierras, mandando Yo proveer de mas pobladores é al otro Gobernador, que vos y los que allá estuviedes vos podais venir quando quisierdes libremente á estos Reynos, sin que á vos sea puesto impedimento alguno y podais vender las heredades y casas que allí tuviesdes.

Item, que antes que hagais el dicho viage, vos vais á presentar y presenteis con los navios y con la gente dellos á la ciudad de Cádiz, ante Pedro de Aguila, Mi Visitador que allí ha destar por Mi mandado, para que vean los dichos navios y gente, é asiente la rrelacion de todo ello en sus libros y lo embié á Nuestros Visitadores de la casa

de la Contratacion que reside en la dicha ciudad de Sevilla, é haga todas las otras diligencias que por Nos les he mandado.

Item, que vos haya de dar licencia y por la presente vos la Doy, para que podais ante los navios que oviedes menester para la contratacion de la Ysla Española, hasta en número de dos navios para cada asiento, con que podais llevar de la Española y de Jamaica, todas las cosas necesarias para los pobladores que allí hubiese, con tanto que los tales navios se pongan en las personas fiables y conocidas, y que vosotros seais obligados por ellos á las personas que por Nuestro mandado fuesen puestas, y que no puedan ir á otra parte sin Nuestra especial licencia.

Item, que se os haya de dar licencia para que á la ida podais llevar quatrocientos Yndios de las yslas comarcanas á la Española, por la órden que se ha escrito á Nuestro Governador della, para que vos podais aprovechar de ellos en vuestras laborías ó haziendas y ganado, é por la forma y manera que al dicho Governador se embió á mandar, y para ello á vos mandaré dar Mi carta.

Item, que Yo vos haya de dar licencia para que podais llevar de la dicha Ysla Española quarenta Yndios que sean Nuestros, de sacar oro, para que puedan verzar á los otros de aquellas partes, con tanto que no sean de los que agora vosotros habeis en las dichas Yslas, que vos los hayan de dar como aquí se contiene.

Item, que no podais llevar en vuestra compañía para lo susodicho, persona ni personas algunas, que sean extrañas de fuera de Nuestros Reynos.

Item, que para seguridad, que vos el dicho Diego de Nicuesa y el dicho Alfonso de Ojeda y las personas que en los dichos navios fuesen, hareis y cumplires y pagareis, y será cumplido y pagado y guardado lo en esta capitulacion contenido, que á vosotros atañe de guardar y cumplir y pagar ; y cada cosa y parte dello, y antes que hagais el dicho viage, deis para ello fianzas llanas y abonadas á contentamiento de Don Juan de Fonseca, Obispo de Palencia, hasta en sumas de cierto número, que seais obligado á hacer el dicho viage y estar aparejados para hacer vela, para seguir el dicho viage, haciendo tiempo desde el dia de la data desta Nuestra capitulacion, hasta el fin de Marzo que viene del año venidero de mil é quinientos é nueve años.

Item, que vos el dicho Diego de Nicuesa y el dicho Alonso de Ojeda y las otras personas que en los dichos navios fueren y allá es.

tuvierdes, hareis y guardareis y pagareis todo lo contenido en esta capitulacion y cada cosa y parte dello, y no fareis fraude ni engaño alguno, ni dareis favor ni ayuda ni consentimiento para ello, y si lo supierdes lo notificareis á Nos é á Nuestros oficiales en Nuestro nombre, so pena que vosotros ó otra persona que lo contrario ficiereis, por el mismo fago el que asi no lo cumpliese haya perdido cualquier merced y oficio y preheminiencia que de Nos hubiese, y pierda la parte que le perteneciese en todo que se rrescatase y oviese y de todo el interes y provecho que en el dicho viage oviese, así en la mar como dentro de la tierra, é si aplicando, y desde agora lo aplico á Nuestra Cámara y fisco y pague por su persona y bienes todas las dichas personas que á Nos por bien tuviesemos de mandar executar en las personas y bienes de aquellos que no lo hiziesen, ó consintieren ó encubrieren.

Por lo cual, vos haceNos á vos los dichos Diego de Nicuesa é Alonso de Ojeda, Nuestros Capitanes de los navios y gentes que en ellos fueren y que en los dichos asientos y otras partes de la dicha tierra fueren en esta manera: á dichos Diego de Nicuesa en la parte de Veragua y el dicho Alonso de Ojeda en la parte de Uicaba, con tanto quel dicho Alonso de Ojeda haya de llevar y lleve por su lugar teniente de Capitan á Juan de la Cosa, para que en las partes donde él no estuviere, sea Nuestro Capitan en su nombre, y donde estuviere sea su Teniente, estando toda unida dejado de su obediencia, y por esta forma vos damos Nuestro poder cumplido y jurisdiccion civil y criminal, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades por el dicho tiempo de los dichos quatro años, quedando la apelacion de todo para ante Nuestro Governador ques ó fuese de la dicha Ysla Española; y Mando á todas las personas que en los dichos navios fueren, é á cada una dellas, que como tales Nuestros Capitanes á vos obedezcan y vos dejen y consientan usar el dicho oficio y jurisdiccion.

Y ansí mismo, que hagais por vor vos la gobernacion de las Yslas de Jamaica, con las condiciones susodichas, por el dicho tiempo de los dichos quatro años, y estando debajo de Nuestro Governador ques ó fuese de la dicha Ysla Española, con que vosotros seais obligados de hazer allí otras fortalezas de la condicion y forma y manera que arriba se contiene, y para ello seais obligado á cumplir lo en esta dicha Capitulacion contenido que á las otras fortalezas atañe.

Lo qual todo que dicho es, y cada cosa y parte dello, todas las

dichas fianzas por vos los dichos Diego de Nicuesa y Alonso de Ojeda y fechas las otras diligencias y guardando y cumpliendo y pagando las cosas susodichas, prometemos por la presente de vos mandar, guardar y cumplir todo lo que en esta Capitulacion contenido, y cada cosa y parte dello, y Mandamos á Fray Nicolas de Obando, Nuestro Governador de las Yslas y Tierra-firme del Mar Océano, que vean esta Nuestra capitulacion y la guarden y cumplan, segun y por la forma y manera que en ella se contiene.

Fecha en Burgos, á nueve de Junio de mil y quinientos y ocho años.

YO EL REY.

Por mandato de Su Alteza,

LOPEZ CONCHILLOS.

Firmada del Obispo de Palencia.

Es copia del original que existe en el Archivo de Yndias.

CUERVO.

RELACION DEL ASIENTO Y CAPITULACION QUE SE TOMÓ CON
ANDRÉS NIÑO, PILOTO DE VUESTRA ALTEZA, EN EL DESCU-
BRIMIENTO QUE HA DE HACER EN EL MAR DEL SUR

AÑO DE 1519. (1).

Que ha de ir á descubrir por la costa de la mar del Sur de Tie-
rra-Firme, con tres navios que se han de hacer en la dicha costa, los
dos de á ciento cinquenta toneles cada uno y dende arriba, y una
fusta ó bergantin para velas y remos, y ha de descubrir por la dicha
mar, al Poniente, hasta mil leguas de mar ó de tierra, metiéndose y
engolfándose en la mar algunas veces, la via del Sur, doscientas le-
guas ó todo lo mas que los dichos navios puedan sufrir, y ha de bus-
car contratacion de especería, cro, plata, perlas, pedrería y otros
metales.

La dicha armada se ha de fenescer y hacer de los dichos navios,
gente y bastimentos y cosas necesarias, á costa de Vuestra Alteza y
del dicho Andrés Niño, por iguales partes, y para lo que á Vuestra
Alteza toca, le manda dar luego en Tierra-Firme cuatro mil caste-
llanos de oro, del alcance que se hiciere al factor y oficiales de Vues-
tra Alteza.

De todo el rescate ó otra cosa que Dios diere en este viage, del
monton dél se ha de sacar la veintena parte para redencion de cauti-
vos y otras obras pias.

Para que las gentes que en aquellas partes hallaren no se les
haga ningún mal ni daño, sino todo buen tratamiento etc., es obliga-
do á guardar en todo las instrucciones y regimiento que Pedrarias
llevó á Tierra-Firme.

(1) Archivo de Yndias.

Todo lo que se hubiere de rescate, así en la mar como en la tierra, ha de ser en provecho del armazon, y sacado el quinto de Vuestra Alteza y la dicha veintena, y el costo de la dicha armada, todo lo restante se ha de repartir entre Vuestta Alteza y el dicho Andrés Niño por iguales partes, según cada uno haya fornecido; y si la gente se pagare á sueldo, ha de ser á costa del armazon, y si fuere á partes, han de ser las dos tercias partes, quinto costo y derechos, para Vuestra Alteza y para el dicho Andrés Niño, y la otra para el Capitán, oficiales y gente.

Vuestra Alteza hace merced de cinquenta mil maravedis en cada un año, del provecho é intereses que Vuestra Alteza oviere de las tierras é islas quél descubriere.

Que no se pague derechos de almoxarifazgo de las cosas que en la dicha armada fueren.

Vuestra Alteza le manda prestar doce tiros de artilleria con la pólvora é municion necesaria, de los questán en Tierra-Firme conque sea obligado á los volver, y lo que mas sea necesario se compre á costa del armazon, y hanse de apreciar los dichos tiros, para que, si alguno se perdiere, se pague á costa de la armazon.

Vuestra Alteza le manda dar diez esclavos negros, de los que Vuestra Alteza tiene, para ayudar á hacer los dichos navios y para servicio de la dicha armada, y licencia para pasar otros diez que él ha de poner.

Vuestra Alteza envia á mandar al Gobernador y oficiales de Tierra-Firme, que le den diez indios esclavos para que lleve por lenguas, pagándolos á sus dueños á costa del armazon.

Vuestra Alteza le manda dar, para ayudar á fornecer la parte del armazon que á Vuestra Alteza cabe, de las haciendas y grangerias de Jamaica, dos mil cargas de cazabi é quinientos puercos, y Vuestra Alteza le hace merced para en la parte que á él toca, de quinientas cargas de cazabi é cien puercos, sin que por ello se les desquite cosa; y lo que montaren las dos mil cargas y quinientos puercos, se ha de contar como valiere en la dicha isla y juntarse con la mitad de Vuestra Alteza.

Descubriendo el dicho Andrés Niño contratacion de especeria ó otra cosa en este viage, Vuestra Alteza le promete que, en los dos primeros viages que se hayan de armar para allá, le dará licencia para que en cada uno dellos pueda pener mil ducados, los cuales he-

redará sueldo á libra, y muriendo él en este tiempo que gozen desta merced sus herederos, pagando los derechos arriba contenidos.

Vuestra Alteza nombra y envia por Capitán de la dicha armada á Gil Gonzalez de Avila, contador de la isla Española, persona ávil y suficiente, y los oficiales que para ella fueren menester, los cuales se han de pagar á costa de la armazon.

Que sirviendo el dicho Andrés Niño en esta jornada como cumple al servicio de Vuestra Alteza, le mandará favorecer y hacer mercedes conforme á sus servicios.

Que sea obligado á guardar cualquier regimiento ó instrucción que por los del Consejo fuere dado, así al dicho Capitán, como á los oficiales de Vuestra Alteza que allá fueren.

Que, porque mejor cumpla todo lo dicho, de fianzas de dos mil ducados á los oficiales de Tierra-Firme, primero que haga el dicho viage.

Es copia.—CUERVO.

RELACIÓN DE LO QUE VA EN LA ARMADA QUE VA Á TIERRA FIRME Y Á LA MAR DEL SUR, DE QUE VA POR CAPITÁN GIL GONZÁLEZ DE AVILA, É ASÍ DEL COSTO DELLA: LA CUAL ARMADA PARTIÓ DE SAN LÚCAR, MARTES, Á TRECE DE SEPTIEMBRE Á LAS CINCO HORAS Y MEDIA DE LA MAÑANA.

AÑO DE 1521. (1)

490,894 maravedís, que han costado las tres naos que se tomaron de Andrés Niño para la armazon, con todos sus aparejos, en esta manera: 114,569 que costó la nao nombrada la Victoria, que es de porte de 55 toneles; 113,098 que costó la nao Santa Maria de la Merced, que es de porte de 100 toneles; 273,227 que costó la nao Santa Maria de Consolacion, que es de porte de 75 toneles, las cuales tres naos costaron lo dicho, según mas largamente parece por el libro que llevaré.

357,392 maravedís, que se han dado de socorro á 151 personas que van en la dicha armada, que muchos dellos van sin socorro á sus partes, y á carpinteros y calafates y maestros y serradores y marineros y grumetes se les ha socorrido, los quales los mas de ellos van á sus partes, y lo que se les da de socorro lo han de pagar de su parte, y otros van á sueldo; que la cantidad que á cada uno se ha dado y de la manera que van, se dará mas entera relación por el libro de la armazon que conmigo llevo, que de estas 151 personas van para tornar de Tierra-Firme siete de ellos, y todos los otros van para seguir el viage de la mar del Sur.

185,151 maravedís que han costado los mantenimientos que van en la dicha armada, así para de aquí á Tierra-Firme, como para se-

(1) Archivo de Yndias.

guir el viage de la mar del Sur, que esto se compró en Sevilla al dinero, aliende otros mantenimientos que se compraron á pagar en Tierra-Firme, que los mantenimientos son los siguientes: 600 quintales de vizcocho, 209 arrobas de vinagre, 54 hanegas de garbanzos, 24 hanegas de habas, una hanega de lentejas, 10 arrobas de miel, tres botas de atún badajo seis docenas de pescadas, 23 arrobas de arrayas, 2,000 caballas, 40 tocinos, 510 ristras de ajos, 40 docenas de tallos, dos hanegas de mostaza, dos quintales de arroz, dos quintales de pasas, una arroba de almendras, 4 arrobas de alcaparras, 12 cahices de sal, 6 almudes de aceitunas de las menudas, un cuarto de carne salada para de aquí á Canaria.

20,000 maravedis, que costaron 51 pipas para agua y 13 botas y 73 barriles que van con los garbanzos y habas.

34,309 maravedis, que costaron las jarras y botijas empegadas en que vá el vino y vinagre y otras en que vá el vizcocho, que son 1,724 botijas y jarras, las cuales costaron lo dicho, segun mas por extenso parecerá por el libro de la dicha armazon.

20,839 maravedis, que han costado dos chinchorros para pescar y 900 brazas de cordeles hechas á la mano para pescar, y 640 anzuelos catoneros de martillo y 2,350 anzuelos medianos, 2,000 anzuelos de los menores, 400 anzuelos grandes de cadena, dos quintales 7 libras de eslabones para los chinchorros, y 100 libras de hilo para el aderezo de los chinchorros y tambien para coser las velas.

42,100 maravedis, que cuestan 72 quintales de brea que lleva consigo para las naos que se han de hacer en Tierra-firme y 40 quintales de estopa que se compró en Sevilla; aliende de esta, se le dieron 10 quintales que se compraron en Cádiz y 20 barriles de alquitran que se compraron en Sevilla y se gastaron en alquitranar la xarcia que vá en la armada.

112,284 maravedis, que costó la xarcia que vá para las naos que se han de hacer en Tierra-firme, que fueron 98 quintales y una arroba, lo qual vá labrado en cables y cáñamo y costañeras y cordalla menuda como conviene para las naos y vá de esparto, aliende de la de cáñamo; 8 estrenques grandes de á libra, y diez hebanes de á 40 brazas y de 15 hilos, 20 hebanes de á seis hilos y de 40 brazas, y 10 hebanes gruesos de á 40 brazas y cinco docenas de trallas; 25 remos nuevos, y demas la madera labrada en pieza para un navío y poleame para tres navíos, y siete docenas de tablazon grande y tres docenas de mediano, que todo lo sobre dicho costaron los 112,284, lo qual

no pongo por extenso, por ser en muchas partidas, como mas largamente parecerá por el libro de la armazon que conmigo llevaré.

6,841 maravedis, que costaron dos cueros de buey curtidos para aderezo de las bombas. y 100 zurrone para serventia de las naos y 12 mangueras para las bombas, 13 morteros de palo para las dichas y 12 chapetas para las bombas y 1,000 tachuelas, que todo costó lo dicho.

14,040 maravedis, por 40 quintales de hierro y un quintal de acero que vá en barras, para las cosas necesarias á la dicha armada.

32,178 maravedis, que han costado las cosas de cobre que van en la dicha armada, en esta manera: 10,000 por tres calderos para el breo, que pesaron 200 libras; 20,750 que costaron tres calderas grandes y cuatro calderas menores para guisar de comer, y otras dos mas pequeñas y seis galletas de cobre y doce jarros de cobre, que estas 27 piezas de cobre pesaron 415 libras, que á 50 libra son los dichos 20,750, mas doce pailas de fuslera, que costaron 1,428; que así monta todos los dichos 32,178.

86,448 maravedis, que costaron las cosas siguientes: 29 balles-tas, 21 escopetas, 54 corseletes, 6 quintales de pólvora, una arroba y media de plomo para pelotas de las escopetas, 1,000 brazas de mechas para las escopetas, 3 moldes de pelotas, 4 arrobas de azufre para afinar la pólvora, 50 libras de salitre, 12 pabeses, 6 rodela, 4 ovillos de hilo para las balles-tas, 134 alcancías, 50 arcos que sirven de bodoques y de flechas, 50 brazaletes de cuero, 50 ganchos para sostener flechas, 30,000 bodoques, unas turquesas para hacer bodoques, 18 picas para las banderas, 3 docenas de vallones; que todas las sobre dichas cosas costaron los dichos 86,448, segun mas por extenso parecerá por el libro de la dicha armazon.

54,425 maravedis, que costaron las cosas de hierro y otras menudencias que se compraron para dicha armazon, que fueron 12 piezas de grillones, 31 piezas de peales, 20 colleras, unas esposas, 5 cadenas grandes, 12 candados para pajoles y despensas, 11 piezas de esposas con 12 candados pequeños, 2 cucharas grandes de hierro, 3 garfios agarravelas, la herramienta necesaria para un tonelero, 13 sierras grandes y medianas, 3 limas para el aderezo de ellas, 24 figas y harpones, 71 barrenas grandes y medianas y pequeñas, 6 azuelas de dos manos, 12 azuelas pequeñas, 12 martillos, 12 escoplos, 24 azadas y azadones, 24 escoplos de gárbias, 12 gárbias, 2 bigornias grandes, 2 pujabantes, 3 martillos de herrador, 6 hachas grandes para rozar árboles, 2 faroles de hierro, 50 docenas de herraje, 100 hachas

grandes para cortar madera y aderezo de las naos, 560 hachuelas pequeñas; que todo costó lo dicho, según mas por extenso en el libro parecerá.

6,337 maravedis, que costaron quatro quintales de candelas de sebo y una arroba de cera.

26,487, maravedis, que costó el aderezo para 40 yeguas que se hace fundamento de llevar de la Ysla Española á Tierra-firme, en estas cosas siguientes: 40 albardas, 40 sobrecargas, 40 lazos, 40 cinchas con sus látigos y pretales, 40 cinchas con sus garabatos y pares de tenazas y 10 pares de martillos, 2 hierros grandes para henchir las albardas, 2 chapetas de hierro y 2 caramillos para los arrieros, 24 agujas grandes para aderezar las albardas, 4 sillas de la gineta con todos sus aderezos, 40 aguaderas para pasar todas las cosas menudas de Tierra-firme á la mar del Sur, con otras menudencias que están en el libro: monta lo dicho, según mas por extenso en el parecerá.

12,738 maravedis, que costaron las cosas de botica y otras menudencias necesarias para la dicha armada; que costaron lo dicho, según mas por extenso por el dicho libro parecerá.

35,017 maravedis, que han costado las cosas siguientes: 36 banderas, 4 atambores, 8 panderetas, 3 cartas de marear, 34 lanternas, 1,000 agujas de coser velas, 100 cucharas de palo, 3 docenas de escudillas de palo, una carreta é un carreton de madera, 100 serones, 3 espuelas, 18 medias arrobas de botijas, 15 docenas de platos, 12 docenas de escudillas, 9 botijas para aceite, 2 docenas de platos verdes, un marco de ocho libras, 2 brazos de balanza, una romana de peso de ocho arrobas, una docena de aleznas, un ornamento de lienzo con todo su aderezo, para decir misa, 15 varas de angeo curado para manteles á la gente, 9 haces de arcos, 100 haces de mimbres, 3 palas, un costal para sacar vizcocho, 5 pellejas para estoperolas, 7 remos fuera de los demas puestos en cuenta, 18 libras de yesca de cardillo, 8 cuchillos grandes con sus baynas para destajar la carne en Jamaica, 3 varas de medir marcadas, y otras cosas menudas asentadas en el libro, en que monta lo dicho, según mas largamente por él parece.

21,195 maravedis, que costaron las cosas siguientes: 15 quintales de plomo labrado para plomar las costuras de las naos que se han de hacer, 2 arcabuces con espingardones de hierro, 4 fugareros de hierro, 8,500 clavos estoperoles, aliende los mas que van en la dicha armada, lo cual todo costó lo dicho, según mas largamente parece por el dicho libro.

389,279 maravedis, que costaron las mercaderías que van para los rescates que son las siguientes: 7 paños XV nienes, una palmilla verdegay, una palmilla prensada, un veinticuatre colorado, dos veintiseisenes, uno amarillo y otro colorado, quatro frisas de colores, que montó en estos paños 78.248 ms. según mas por extenso el aneaje y precio que costaron por el libro parecerá. 31,122 mvd., que costó la seda de que se hizo una ropa de terciopelo turquiscaverde y una ropa de damasco de grana y docemarlotos de cotin de Brujas; que la seda de que se cortaron estas XIV ropas costó lo dicho; 2,380, que costaron 70 mazos de abalor; 18,198, que costaron tres fardos de angeo que tuvieron 758 varas y una cuarta; 78,717, que costaron todas las mercerías y otras menudencias de rescate para la amazon, las cuales costaron lo dicho, según mas por extenso parecerá por el libro dicho.

78,654 maravedis, que costaron 4 fardos de lienzos de Roan anchos que tuvieron 874 varas, un fardel de nabal que tuvo 85 varas, un lienzo de fardo de Brabante que tuvo 419 varas; 8,840 maravedis, por 260 varas de lienzos teñidos de colores; 6,570 maravedis, que costaron dos sillas guarnecidas de terciopelo, flotaduras de seda y clavazon dorada; 42,772, que costaron 310 marcos de coral olib, granado, labrado; 33,075 mvd., por 14 quintales, 2 arrobas, 20 libras de cobre; 5,100 por 16 varas y 2 tercias de cordellate de grana que, con la fraccion y con lo que costaron tundir los paños montó en los dichos maravedis lo dicho, según mas por extenso parecerá por el dicho libro.

90,527 maravedis, que se ha hecho de gastos y cosas menudas en el mantenimiento de la gente desde el 6 de Noviembre de 1518, año que se comenzó á entender en la amazon, hasta que partió, aliende el vino y vizcocho que se gastó con parte de la gente que estaba en guarda de las naos.

60,000 maravedis, que se dió en dinero de contado al Tesorero Juan de Velandia, de los cuales pagó los 10 quintales de estopa que vinieron de Cádiz, y otras cosas que fueron necesarias en Sanlúcar para la amazon, de los cuales se le hizo cargo y ha de dar cuenta, y el restante, que él lleva en dineros, ha de ser para quesos y carne en Canaria.

Así parece monta el coste de las naos y las otras cosas necesarias á la armada, compradas en Sevilla, 2 quientos, 48,581 maravedis.

RELACION DE LAS COSAS QUE SE COMPRARON EN SEVILLA, Á PAGAR EN TIERRA-FIRME, ASÍ DE MANTENIMIENTOS COMO DE OTRAS COSAS NECESARIAS PARA LA ARMADA.

115,312 maravedis, por 615 arrobas de aceite de comer que se compraron de Pedro de Soria, vecino de Sevilla, a pagar en Tierra-firme, á razon de 187 1/2 la arroba.

98,000 maravedis, por 38 botas de vino blanco, á 2,500 maravedis bota, á pagar en Tierra-firme, las quales se compraron de Pedro Gutierrez, vecino de Sanlúcar.

37,500 maravedis, por 15 botas de vino blanco, á 2,500 maravedis bota, á pagar en Tierra-firme, las quales se compraron del dicho Pedro Gutierrez, vecino de Sanlúcar.

150,000 maravedis, por 50 botas de vino de Mombiedro, á 3.000 maravedis bota, á pagar en Tierra-firme, las quales se compraron de Jácome de Orbina, estante en Sevilla.

18,750 maravedis, por 10 pipas de vino de Sanlúcar, á 1,875 maravedis pipa, á pagar en Santo Domingo, las quales se compraron de Jácome Digart, mercader, vecino de Sanlúcar.

114,675 maravedis, que costó la clavazon que se compró en Sevilla de Pedro de Soria, á pagar en Tierra-firme, para las naos que allá se han de hacer, la qual es de la suertes y precios siguientes: 38,330 clavos de media talla, á 1,575 maravedis el millar; 36,800 clavos de media talla, á 1,020 maravedis el millar; 700 libras de clavos de peso y 200 en una áncla, á precio de 1,042 maravedis la libra que así monta todo lo dicho.

65,625 maravedis, por 50 piezas de lona meldriña, ques á pagar en Tierra-firme, las quales se compraron de Pedro Gutierrez, vecino de Sanlúcar, á razon de 3. 42 ducados pieza.

11,250 maravedis, por 25 barriles de alquitran, qua se compraron de Pedro Gutierrez, vecino de Sanlúcar, á pagar en Tierra-firme á razon de 3 ducados barril.

11,730 maravedis, que costaron 10 docenas de lanzas y 30 docenas de dardos, las lanzas á dos reales par y los dardos á 3 1/2 reales la docena, los quales se compraron de Domingo de Sorreta, estante en Sevilla, á pagar en Tierra-firme y por él á Francisco Niño.

25,120 maravedis que se han de pagar á Pedro de Soria en Tierra-firme, por otros tantos que se han de cobrar por él en la Espa-

ñola, que le debe Alvaro Tochino, y las cosas que dió en la armada; dió con condicion que le tomasen esta deuda á cargo de cobrar.

Así monta, segun parece, las mercaderías y mantenimientos tomados en Sevilla á pagar en Tierra-firme 647,962 maravedis.

RELACION DE TODO EL COSTO DE LA ARMADA, ASÍ DEL GASTO HECHO EN SEVILLA, COMO DE LO QUE ALLÍ SE COMPRÓ Á PAGAR EN TIERRA-FIRME, DE LOS CUATRO MIL CASTELLANOS QUE SU MAGESTAD ALLÁ MANDÓ DAR, Y LAS PERSONAS Á QUIENES SE HA DE PAGAR.

3 quentos, 147,871 maravedis, que hizo de costa las cosas que se compraron en Sevilla, segun mas por extenso parece por el libro y en este sumario, en el qual gasto, lo que se compró al dinero contado costó segun parece 2 quentos, 97,581 maravedis, y con las personas que dieron el dinero y las cosas necesarias á la armada á pagar en Tierra-firme, se hizo concierto de dar á razon de 50 por 100 por el riesgo de la ida y venida é intereses, en que montó un quento, 49,290, que ayuntado con la dicha suma, monta en todos los dichos 3 quentos, 147,871 maravedis.

647,962 maravedis, que monta en los vinos, aceite, clavazon, lonas y otras cosas compradas á pagar en Tierra-firme, segun mas largamente parece por el libro y en este sumario.

Así parece monta en el gasto de la armada 3 quientos 795,833 maravedis.

Monta en el gasto de la armada, así de lo que se compró en Sevilla y coste de las tres naos y mercadería y mantenimientos y socorro á la gente que en ella fué hasta que partió de Sanlúcar, los dichos 3 quientos 795,833, los quales se heredan de la manera siguiente:

ARMADORES Y LO QUE FORNECIERON EN LA ARMAZON.

El Emperador y Rey Nuestro Señor hereda en la dicha armada por los 4,000 castellanos que Su Magestad mandó dar en Tierra-firme, los quales se ponen á razon de 450 maravedis el castellano, en que monta un quento é 800,000 maravedis.

Gil González de Avila, Capitan de la dicha armada, forneció con las condiciones que Andres Niño capituló con Su Magestad, 358,941 maravedis.

Cristóbal de Haro forneció en la dicha armada, con las condiciones que contrató con Su Magestad, 551,514 maravedis.

Andres Niño, piloto de la armada, forneció en ella con las condiciones contratadas con Su Magestad, un quento, 85,068 maravedis.

Aliende lo sobre dicho, hay, que se ha de poner en cuenta de la armazon, lo que costaron 40 yeguas que se han de comprar en Santo Domingo, las quales han de comprar el Capitan y Andres Niño, y el coste dellas y del maíz ascenderán, con lo que tienen fornecido en la dicha armazon.

Así mismo se ha de poner á cuenta de la armazon lo que montaren las 2,000 cargas de cazabí y 500 puercos que Su Magestad mando dar en Jamaica, y lo que montare heredará Su Magestad, con mas el quento y 800,000 maravedis, de los 4,000 castellanos que Su Magestad mandó dar en Tierra-firme.

Así mismo se ha de poner á cuenta del armazon lo que Su Magestad mandare dar á Cristobal de Haro por el gasto y trabajo que ha tenido en el despacho de esta armada.

A las personas que se ha de pagar en Tierra-firme el un quento y ochocientos mil maravedis, son las siguientes:

1 quento, 41,788 á Antonio Guerra, estante en Sevilla.

110,250 á Juan Sánchez, de la Tesorería.

11,730 á Francisco Niño.

18,750 á Jácome Dinart, estante en Sevilla.

150,000 á Jácome de Orviña, estante en Sevilla.

212,375 á Pedro Gutierrez é Luis de Bolaños, naturales de Sanlúcar de Barrameda.

255,107 á Pedro de Soria, vecino de Sevilla.

RELACION DEL VIAGE QUE HIZO GIL GONZÁLEZ DÁVILA POR EL MAR DEL SUR, DE LAS TIERRAS QUE DESCUBRIÓ, CONVERSIONES EN ELLA LOGRADAS Y DONATIVOS QUE SE FICIERON.

ANO DE 1522. (1)

RELACION DE LAS LEGUAS QUE EL CAPITAN GIL GONZÁLEZ DÁVILA ANDUVO Á PIÉ POR TIERRA POR LA COSTA DE LA MAR DEL SUR, Y DE LOS CACIQUES Y YNDIOS QUE DESCUBRIÓ Y SE BAPTIZARON, Y DEL ORO QUE DIERON PARA SUS MAGESTADES.

Partió de la Ysla de las Perlas el martes 21 de Enero de 1522 años, llegó á la Ysla Ceguaco que está 50 leguas de allí, baptizaron el Cacique y 184 ánimas con los que se baptizaron á la vuelta, dió 1,844 pesos, 7 tomines de oro.

A esta tierra envió el Cacique Guanat que está en la Tierra-firme, 86 pesos, 4 tomines de oro.

La Ysla de la Madera está 15 leguas por mar de Ceguaco: vinieron allí los Caciques de la Comarca, que son Tucug, Pera, Huysca, el Coao, Brocateboagia, Tacuria; tornáronse cristianos 37, dieron 1,097 pesos, 4 tomines de oro.

La Ysla de Cebo está 12 leguas por mar de la Ysla de la Madera: baptizáronse 6 animas, dió el Cacique 39 pesos, 4 tomines de oro.

Chiriquí está 5 leguas de la Ysla de Cebo por Tierra-firme, de aquí adelante fué el Capitan con gente por tierra: aquí vino un Cacique de la Sierra, baptizáronse 8 ánimas; dió el Cacique de la Sierra 54 pesos de oro.

(1) Archivo de Yndias.

El Cacique Copesiri está 6 leguas adelante; babtizáronse 44 ánimas, dió 55 pesos de oro, y los Caciques de Calaocasala, que vinieron allí 174 pesos, y los Caciques de Barcela 84 pesos, y el Cherique 26 pesos, que son todos 336 pesos en oro.

El Cacique Charirabra esta 3 leguas adelante: babtizáronse 64 ánimas, dió 55 pesos y unos principales; de otros Caciques 35 pesos, que son todos 90 pesos.

El Cacique Burica está 10 leguas adelante: babtizáronse 47 ánimas, dió 249 pesos, 5 tomines de oro; y Andres Niño trajo aquí que le dió el Cacique de la Ysla de Quica 120 pesos, y 64 pesos que le dió un Cacique en la Ysla de la Madera, que son todos 433 pesos, 6 tomines de oro; á esta Provincia de Buricá llegó el Alcalde mayor por el Gobernador Pedrarias, por tierra y no mas adelante.

El Cacique Osa está 8 leguas adelante: babtizáronse 13 ánimas, dió 465 pesos en oro.

El Cacique Boto está 9 leguas adelante: babtizáronse 6 ánimas, dió y hubiéronse 418 pesos, 4 tomines de oro.

El Cacique Coto está doce leguas adelante, la tierra adentro: babtizáronse 3 ánimas y se hubieron desta Provincia, con lo que dieron los Caciques Dujura y Daboya, 541 pesos de oro.

El Cacique Guaycara está 13 leguas adelante hacia la costa de la mar: dió 112 pesos de oro.

La Provincia de Durucaca está 3 y 4 leguas de Guaycara: dieron los Caciques della 2,184 pesos, 2 tomines de oro, con lo que se tomó á uno de ellos que anduvo huyendo, que no queria ser vasallo de Su Alteza: tornáronse cristianos 6 personas.

Aquí á esta Provincia de Durucaca trajo Andres Niño 59 pesos de oro que le dió el Cacique Boto, y el Capitan Ruy Diez 106 pesos que le dió el Cacique Alorique, que son todos 165 pesos en oro.

El Cacique Carobarreque está 10 leguas adelante en la costa de la mar: babtizáronse 6 ánimas, dió 25 pesos, 4 tomines de oro.

El Cacique Arocora está 5 leguas adelante: tornáronse cristianos 29 personas, dió 212 pesos, 4 tomines.

Aquí trajo el Tesorero 5 pesos, 6 tomines de oro, del Cacique Zaque.

El Cacique Cochiva está 8 leguas adelante: babtizáronse 57 ánimas, dió 1,205 pesos de oro.

El Cacique Cob está 6 leguas adelante: babtizáronse 57 ánimas dió 1,008 pesos, 2 tomines de oro.

El Cacique Huetara está 20 leguas adelante, las 12 por costa y las 8 por tierra adentro: babtizáronse 28 ánimas, dió 433 pesos, 4 tomines.

El Cacique Chorotega está 7 leguas adelante, cerca de la costa de la mar, en el Golfo de San Vicente, que es lo postrero donde llegaron los navios del Alcalde mayor por la mar, es Caribe y de aquí adelante lo son: babtizáronse 477 ánimas, dió 4,708 pesos, 4 tomines de oro.

Aquí trajo Adres Niño de la Ysla de Chiva 468 pesos, 2 tomines de oro.

El Cacique Gurutina está 5 leguas adelante: babtizáronse 713 ánimas, dió 6,053 pesos, 6 tomines de oro.

El Cacique Chomí que está 6 leguas la tierra adentro, ausentaronse y huyeron de sus bohíos: trujeron de allá 683 pesos, 2 tomines de oro.

El Cacique Pocosí está de Gurutina 4 leguas, que atraviesa el golfo de Sanlúcar por mar: dió 133 pesos de oro.

El Cacique Paro está 2 leguas adelante: babtizáronse 1,016 ánimas, dió 657 pesos, 4 tomines de oro.

El Cacique Canjen está 3 leguas adelante: babtizáronse 1,118 ánimas, dió 3,257 pesos.

El Cacique Nicoya está 5 leguas adelante, la tierra adentro: babtizáronse 6,063 ánimas, dió 13,442 pesos de oro, con un poco que dió el Cacique Mateo.

El Cacique Sabandí está 5 leguas adelante.

El Cacique Corevisí está 4 leguas de Sabandí: babtizáronse 210 ánimas, dió este Cacique y los principales de Sabandí é Maragua y los Caciques de Chira 840 pesos, 4 tomines de oro.

Deste Cacique á las minas de Chire hay 6 leguas; el Capitan fué á vellas; sacáronse en una batea en obra de tres horas 10 pesos, 4 tomines de oro baxo; y de vuelta otras 6 leguas.

El Cacique Diria está de Corevisí 8 leguas: dieron los Caciques 133 pesos, 6 tomines de oro; tornáronse cristianos 150 personas.

El Cacique Napiapí está 5 leguas adelante, en la costa de la mar: babtizáronse 6 ánimas, dió 172 pesos de oro y 22 pesos de perlas.

El Cacique Orosí está 5 leguas la tierra adentro: tornáronse cristianos 134 ánimas, dió 198 pesos, 4 tomines de oro.

El Cacique Papagayo está 10 leguas adelante: babtizáronse 137 ánimas, dió 259 pesos, lo mas dello oro baxo.

El Cacique Niqueragua está 6 leguas adelante, las tres dellas la tierra adentro, junto con la mar dulce: babtizáronse 9,017 ánimas, dió 18,506 pesos de oro, lo mas dello muy baxo.

Los Caciques de Nocharí están 6 leguas adelante, entre la mar del Sur y la mar dulce: son los Caciques Ochomogo, Nandapia, Mombacho, Nandayme, Moratí, Gotega: babtizáronse en esta Provincia 12,607 ánimas, dieron 33,434 pesos de oro, todo lo mas muy baxo.

A esta Provincia de Nocharí vinieron los Caciques de Dirianjen y trugeron de presente 18,818 pesos de oro, lo mas dello muy baxo, con un poco de oro que habia de los Caciques de Nocharí.

Al derredor del golfo de Sanlúcar se anduvieron 12 leguas por el asiento de los Caciques Avancarí y Cotorí hasta volver á la Provincia de Gurutina.

SUMARIO.

Anduviéronse por tierra, por costa y algunas veces la tierra adentro, 224 leguas.

Tornáronse cristianos 32,264 ánimas.

Dieron de presente pera Sus Magestades 112,524 pesos, 3 tomines de oro, lo mas dello baxo.

Mas 146 pesos de perlas, los 80 dellos que se hubieron en la Ysla de las Perlas, estando allí la armada.—Cerezeda.

CAPITULACION QUE SE TOMÓ CON RODRIGO DE BASTIDAS PARA LA POBLACION DE LA PROVINCIA Y PUERTO DE SANTA MARTA.

AÑO DE 1524. (1)

EL REY.

Por quanto por vos Rodrigo de Bastidas, vecino de la ciudad de Santo Domingo de la Ysla Española, Me fué fecha rrelacion que por serviciode la Cattolica Reyna Mi Señora é Nuestro, os ofreceis de poblar y poblariades la Provincia y puerto de Santamarta que en Castilla de Oro llamada la Tierra-firme, é que la poblariades dentro de dos años primeros siguientes, haziendo en ella un pueblo en que á lo menos haya en él al presente cincuenta vecinos, que los quince dellos sean casados y tengan consigo á sus mugeres, y que lo teniades fecho dentro de dos años, y de ahí en adelante lo mas que fuese posible, así de cristianos Españoles, como de Yndios; y hariades y pondriades en ella grangerías é crianzas, y que de presente poniades en la dicha tierra doscientas vacas, é trescientos puercos, é veinte y cinco yeguas y otros animales de cria que vos pusieles, y con ellos procurariades de poblar mucho la dicha Provincia é puerto; Me fué suplicado y pedido por merced á vos mandase dar licencia y facultad para ello é otorgar é hacer merced de las cosas siguientes:

Primeramente, Doy licencia y facultad á vos el dicho Rodrigo de Bastidas, que podais enviar á poblar y pobleis la dicha Provincia é puerto de Santa Marta de cristianos Españoles é Yndios; é para que podais echar y criar en ella los dichos ganados y mas los que quisieredes, que sean en beneficio de la dicha poblacion y servicio Nuestro y hacer las otras grangerías que en la dicha tierra se die-

(1) Archivo de Yndias.

sen, y las tener y gozar como vuestras propias, con tanto que seais obligado á comenzar á entender en la dicha poblacion, dentro de seis meses que corran y se quenten desde el dia que partiesen las primeras naos que fueren á la dicha Ysla Española, y contare por fé de los Nuestros Oficiales que rresiden en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias, y de tenerla acabada y hecho el dicho pueblo con los dichos cincuenta vecinos, en que haya á los menos los quince casados y tengan consigo las dichas sus mugeres y todo lo demas que vos ofreceis, dentro de los dichos dos años primeros siguientes.

Ansí mismo, vos hacemos merced y por la presente vos la hazemos, que vos todos los dias de vuestra vida seais Nuestro Capitan de la dicha Provincia é tierras y gozeis de las honras y preheminen-
cias que gozan las otras personas que tienen semejantes mercedes é oficios.

Otro sí, por vos mas honrrar, y acatando los gastos que en lo susodicho se os ofreciere, vos hacemos Nuestro Adelantado de la Provincia é tierra, y dello vos mandamos dar Nuestra Providencia Real, despues que la dicha provincia é tierra esté poblada, como de suso se contiene.

Ansi mismo, confiando de la persona de vos el dicho Rodrigo de Bastidas y de vuestra fidelidad, y porque entendemos questo hareis con la ygualdad que conviene, por la presente vos cometo y doy poder y facultad, para que por tiempo de cinco años que corran y se quenten desde el dia que comenzardes á poblar la dicha provincia y y tierra en adelante, podais repartir los solares é aguas é tierras de la dicha tierra á los vecinos y pobladores della como á vos os pareciere, con tanto que lo hayais de hacer con parecer de los Nuestros oficiales que á la sazón allí residieren.

Otro sí, porque la dicha provincia é tierra es visitada de Yndios Caribes muchas veces, é los hay que abitan en ella, é para os defender vos y los dichos pobladores de los dichos Caribes, hay necesidad que en la dicha tierra se haga una fortaleza, por la presente vos doy licencia y facultad para que la podais hacer y edificar y fornecer de lo necesario á vuestra costa al presente, con tanto que lo que costare se vos pague las rentas y provechos que Nos tuvieremos primeros en la dicha tierra; lo qual Mando á los Nuestros oficiales della, que vos den y paguen, haviendose fecho los dichos gastos por ante ellos y teniendo ellos quenta y razon dello, y ansí mismo vos paguen al mismo tiempo

todo lo que gastardes en el pasar de los pobladores y gente que en la dicha provincia é tierra han de rresidir.

Y porque Nos hicistes relacion que para guarda de la dicha fortaleza, por ser la dicha tierra muy poblada de Caribes é gente braba, y tan rrequerida y conquista de dellos, hay necesidad que en ella haya alguna gente é los bombarderos, por la presente vos mando que pongais en la fortaleza ocho hombres y cuatro bombarderos, á los quales se le pague de salario lo que se paga á cada uno de los peones y bombarderos que residen en la fortaleza de la ciudad de Santo Domingo de la Ysla Española, de las rentas que Nos en la dicha tierra tuvieramos, lo que pareciere que rresidieron y no mas.

Ansí mismo, acatando las costas y gastos que en la poblacion de la dicha Provincia y tierra habeis de hazer, y para que mejor se pueda hazer la dicha poblacion, Quiero y es Mi merced y voluntad, que por termino de seis años primeros siguientes que corran y se cuenten desde dia que entrades á poblar la dicha Provincia y tierra en adelante, vos ni los pobladores ni los tratantes que á ella fuesen seas obligados de pagar derechos algunos del cargo y de descargo de las mercaderias que á la dicha tierra fuesen, con tanto que la dicha poblacion este hecha dentro del término desuso declarado como vos ofreceis.

Otro si, hacemos merced á la dicha Provincia y tierra de Satamarta y vecinos y moradores dellas que por término de seis años primeros siguientes que corran y se cuenten desde el dia que la comenzardes á poblar en adelante, no paguen de oro, grangerias é otros metales que en la dicha tierra oviesen por el dicho tiempo mas de la décima parte, é se quenten desde el dia que comenzardes á poblar como dicho es; y pasados los dichos seis años vengán disminuyendo fasta el quinto como se ha pagado en la Ysla Española; la cual décima parte se ha de pagar el dicho tiempo de los dichos seis años.

Ansi mismo, hacemos merced y Damos licencia y facultad á los vezinos y moradores quen la provincia é tierra oviesen para que puedan ir y vayan y embiar y embien á rescatar y pescar perlas al Poniente é Levante de la dicha tierra á las partes que por Nos no estubiese prohibido ni se prohibiese, con tanto que no vayan si licencia de los nuestros Oficiales que residiesen en la dicha tierra y registrandose ante ellos, y llevando el vehedor que ellos dieren, y guardandose acerca dello la forma que se guarda en la dicha Ysla Española.

Ansí mismo, por la valuntad que Tenemos que la dicha Provincia y tierra se pueble, Hazemos por la presente merced á los dichos vecinos y moradores della, para que por tiempo de los dichos seis años primeros siguientes que se cuentan desde que dicho pueblo se hiziese en adelante, puedan vender é se aprovechar de la madera de Brazil Quazaoan que en la dicha tierra oviese, pagandonos solamente la décima parte dello por el dicho tiempo y no mas.

Y por que la dicha provincia y tierra se pueble y noblezca, Quiero y es Mi merced y voluntad que goce de todas las otras mercedes y libertades que hasta ahora se han concedido y concedieren de aquí adelante á la dicha Isla Española y cada una de las otras á ella comarcanas.

Así mismo Hacemos merced á vos é á los vecinos y pobladores que en la dicha provincia é tierra de Santamarta oviese, y vos damos licencia y facultad para que podais y puedan hacer en ella los navios que quieren para su contratación, con tanto que vos seais primero obligado á dar fianzas llanas y abonadas ante los Nuestros Oficiales que residen en la Ysla Española, que todo el daño que los dichos vavíos hicieren, en mal tratamiento de Yndios como pasar Nuestros mandamientos y ordenanzas y provisiones y de nuestra Audiencia Real que en dicha Ysla reside, los pagueis vos y que lo hiciereis.

Otro sí, Damos licencia y facultad á vos el dicho Rodrigo de Bastidas y á los dichos pobladores de la dicha Provincia y tierra de Santamarta, para que podais contratar con vuestras mercaderias con la tierra firme y todas las Yslas comarcanas, como lo pueden hacer los vecinos de la Ysla Española, con tanto que no entreis ni topeis en los límites y partes que por Nos estuvieren prohibidos é vedados, ni hagais mal tratamiento á los Yndios, ni los podais rescatar á ellos ni á sus mugeres, ni los hazer guerra ni mal tratamiento, salvo aquellos que por Nos ó por Nuestros Jueces con comision Nuestra, estuvieren declarados por esclavos y personas á quien se pueda hacer guerra justamente y ser cautivados, entiéndese que de todo lo que ansi rrescatardes abeis de pagar á Nuestra Cámara el diezmo por tiempo de ocho años y despues el quinto como es costumbre.

Item, por quanto por vuestra parte Me fué fecha rrelacion que para lengua con los Yndios de la dicha Provincia y tierra de Santa Marta, teneis necesidad de llevar allá algunos Yndios esclavos, y de

los que hay en las Yslas Españolas y San Juan, que son naturales de la dicha tierra, é de la costa de la Tierra-firme, por la presente vos Doy licencia para ello, pagando á los dueños de los tales esclavos lo que justamente valiesen.

Item, para el servicio del Culto Divino y para administrar los Santos Sacramentos en la dicha tierra, vos mando que proveais de tres clérigos de misa á Nuestra costa, los quales rresidan en ella y sean pagados de los diezmos que Nos obiesemos de haber en la dicha tierra los salarios que se acostumbran dar á los semejantes Capellanes; los quales Mando á los dichos Nuestros Oficiales, que en la dicha tierra rresidiesen, que les paguen como dicho es, de los dichos diezmos.

Y porque, la intencion de la Catolica Reyna Mi Señora y Mia, es que los Yndios naturales de las Yndias sean como lo son libres y tratados é instituidos como Nuestros súbditos, naturales y vasallos, por la presente vos encargamos y mandamos que los Yndios que al presente hay é oviesen de aquí adelante en la dicha tierra, tengais mucho cuidado que sean tratados como Nuestros vasallos y libres é industriados en las cosas de Nuestra Fé, sobre lo qual vos encargamos la conciencia, teniendo para esto que haciendo lo contrario caereis en Nuestra indignacion y Mandaremos executar en vuestra persona y bienes las penas en que por ellos ovieredes incurrido.

Otro sí, Queremos y Mandamos, que vos el dicho Rodrigo de Bastidas, dentro del dicho término de los dichos seis meses, seais obligado á dar y deis fianzas llanas y abonadas en la dicha Ysla Española ante los dichos Nuestros Oficiales que en ella rresiden, que hareis la dicha poblacion y todas las cosas contenidas en este asiento y capitulacion que vos sois tenido y obligado de hacer y cumplir, conforme á ella, para lo qual, vos así mesmo vos obligais, aprobando y ratificando la obligacion que Francisco de Arcau en vuestro nombre, como vuestro Procuaador, hizo acerca desto.

Todo lo qual que dicho es, como de suso se contiene, vos será guardado y cumplido, guardando y cumpliendo vos lo que por ello vos ofrecistes é obligastes, é todo lo demas que á vos se manda en los dichos capítulos é en la instruccion que se os da con esta; pero no lo guardando y cumpliendo y pasando en algun tiempo Nuestras instrucciones, provisiones y mandamientos, Nos no seamos obligados

á vos guardar cosa alguna dello, antes por ello perdais qualesquier merced y privilegio, pesos y oficios que de Nos tengais.

Fecha en Madrid, á seis dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y veinte y quatro años.

YO EL REY.

Refrendada de COBOS.—Signada del Obispo de OSMA, y CARVAJAL Y BELTRAN Y Doctor MALDONADO.

CAPITULACION QUE SE TOMÓ CON GONZALO HERNANDEZ PARA LA
PACIFICACION DEL PUERTO DE CARTAGENA.

AÑO DE 1525. (1)

EL REY.

Por quanto por parte de vos Gonzalo Hernandez de Oviedo, Me es hecha rrelacion que vos, á vuestra costa, en el mes de Enero de mil y quinientos y veinte y dos años, enviastes una carabela vuestra al puerto de Cartagena, donde mataron los Yndios Caribes flecheros que allí hay á Juan de la Cosa y desbarataron al Capitan Diego de Ojeda, por ser como es la gente mas feroz de toda la Tierra-firme; la cual dicha caravela diz que partió del Darte, con el Capitan que vos enviastes, á quien diste cierta instruccion, qual vos parecia que mas convenia á Nuestro servicio y que la dicha caravela ovo de hablar con los Yndios, y rescató con ellos hasta doscientos y setenta y tantos pesos de oro de diversos quilates; y porque no se entendia la gente y Capitan que así enviaste en la dicha caravela con los dichos Yndios, que dende en treinta dias tornasen y la darian mas oro é así tornaste á embiar la dicha caravela é tornó á rrescatar mas cantidad, é porque á causa algunos armadores han andado por aquella tierra, han tratado mal á los dichos Yndios, se cree que no sean asegurado, y para los asegurar y pacificar decis que otorgándoos y concediándoos los capítulos y mercedes que de suso serán declarados, vos hareis y cumplireis las otras cosas que de suso seran declaradas en la manera siguiente:

Primeramente, Me suplicastes vos tuviese merced é diese licencia y facultad para que pudiesedes hacer una fortaleza á vuestra costa en la Ysla de Codego ó en el puerto de Cartagena, donde os pare-

(1) Archivo de Yndias.

ciere mas conveniente, porque allí es escala de quantos navios ban y bienen á dar en aquellas partes, la qual vos obligais á hacer y dar hecha dentro del término que de suso será contenido, haciendo vos merced de la tenencia della por vuestros dias, é de un heredero; é que por hacer la dicha fortaleza no quereis dineros ni otra cosa, sino que por término de diez años despues que sartades con la gente que con vos fuese á hacer la dicha fortaleza é poblacion por virtud de esta capitulacion, hasta ser cumplido dos años primeros siguientes despues que llegardes á la dicha Ysla de Codego, ninguno pueda rescatar con quince leguas al derredor de la dicha Cartagena ni en las Yslas de Bann é San Bernardo, sino vos el dicho Gonzalo Hernandez, porque á ello diz ques de la mas áspera gente, y por lo que hicistes en convencer la dicha contratacion y rrescatades pensais y teneis por cierto que lo pacificaréis, por la presente, vos doy licencia y facultad para que vos solamente ó quien vuestro poder oviese, y no otra persona alguna, podais hacer la dicha fortaleza á una de las dichas partes qual á vos pareciese qua será mas conveniente, lo cual començareis á hacer é sereis en la dicha tierra dentro del año venidero de mil y quinientos y veinte y seis años, é dentro del año de quinientos y veiente y ocho la dareis acabada de hacer, como vos obligais á vuestra costa, y vos hago merced de la tenencia della por los dias de vuestra vida y despues dellos á Francisco Hernandes Valdes vuestro hijo, por los dias de su vida, con lo qual hallais de tenencia y salario en cada un año cien mil maravedis en vuestra vida y despues de vuestros dias el dicho vuestro hijo haya cincuenta mil de salario é tenencia en cada un año despues de vuestra vida, para que vos sean pagados á vos y á él de las rrentas y derechos que en la dicha tierra toviésemos, conforme á la provision que de ello vos mandáremos dar, Mando y Defiendo firmemente que por término de los dichos dos años que se cuentan desde el dia que saltades en la dicha tierra é Ysla ó puerto de Cartagena en adelante, dentro de los dichos límites vos sólo podais rescatar en los dichos límites y no otra persona alguna, pagandonos el quinto de lo que así rrescatasedes, salvo de los Yndios Carives que se tomasen por guerra justa, porque destos es Nuestra merced y voluntad, que durante el dicho tiempo no se pague cosa alguna.

Y porque Me suplicastes y pedistes por merced, vos hiziese merced de un bergantin aparejado y armado, el qual vos sosteniades y posniades á vuestra costa otro tal para hazer lo susodicho, por la presente vos doy licencia que á costa del quinto y derechos que nos

perteneciesen en lo que vos poblardes y rrescatardes, lo podais hazer, con tanto que vos pongais otro de vuestra parte como dicho es.

Ansí mismo, Me suplicasteis y pedisteis por merced, vos mandase pagar el pasage y mantenimientos de cien hombres que habeis menester llevar destos Reynos para la dicha negociacion, y por la presente os doy licencia y facultad para que podais llevar las dichas cien personas que vos doy licencia y facultad, para lo que así montare en el dicho pasage y mantenimientos, siendo tasado por los Nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla, á la casa de contratacion de las Yndias, lo podais tomar de las rrentas y provechos que Nos tuvieramos en la dicha tierra dentro de los dichos límites.

Así mismo, vos doy facultad para que si vos pareciese que conviene podais hazer un pueblo dentro de los dichos límites en la parte que vos pareciese, y hecho, por la presente, Digo que vos prometo, que vos mandaré hazer en ello la merced y gratificacion que vuestros servicios mereciesen.

Otro sí, Me suplicastes y pedistes por merced, que por quanto por hazer el dicho pueblo, es necesario que con mucho trabajo y costa vuestra se haga y principie, que para en parte de la satisfaccion de vuestro servicio hiciesedes el dicho pueblo vos concediese que oviese en el una casa de fundicion, y los derechos della fuesen para vos y para dos de vuestros herederos despues de vuestros dias, quales vos señalardes, Digo que desde que Nos Tengamos entera rrelacion de lo que en ello haveis hecho y como habeis poblado y pacificado la dicha provincia, tener memoria de lo que en ello oviesedes trabajado y servido para os lo mandar gratificar.

Item, Me suplicastes que lo que repartieredes en la dicha Ysla de Codego é donde se hiciere el dicho pueblo, que lo pudieren gozar las personas á quien lo repartierdes, segun y de la manera que lo podrian gozar si en estos Reynos lo heredasen, ó lo oviesen por justa subvencion de sus patrimonios, y que como tal pudieren hazer dellos lo que quisieran, por la presente vos doy licencia para que lo podais así hazer é hagais con las personas que llevardes é fuesen á poblar la dicha tierra, y Quiero y es Mi voluntad, que se les guarde y cumpla como de suso se dice y declara, el qual dicho repartimiento ha de ser fecho por vos y por Nuestros oficiales, juntamente.

Item, por la presente vos doy licencia y facultad para que dos religiosos, frailes ó clérigos de misa, que fueren y estuvieran en la misma poblacion y fortaleza, para la administracion de los Santos

Sacramentos y conversion de los Yndios de la dicha tierra, les podais dar de Nuestra hacienda que tovieremos y nos perteneciere en ella, lo que oviesen menester moderadamente, para su mantenimiento y vestuario.

Otro sí, Nos suplicastes y pedistes por merced, que porque vos queriades hacer un hospital en la dicha Ysla ó en la parte que os pareciere mas conveniente en la dicha tierra, donde se recogieren ó curasen los pobres enfermos que en ella oviese, hiciesemos merced de las penas aplicadas á Nuestra Cámara y Fisco en la dicha tierra y poblacion, para ayuda á la sustentacion del dicho hospital, por el tiempo que Nuestra voluntad fuese, por ende, habiendo respeto á ser esto de servicio de Nuestro Señor y por la salud de los cristianos enfermos que oviese en la dicha tierra, Haremos merced al dicho hospital y pobres dél de la mitad que Nos perteneciese y ovieremos de haver de las penas que fuesen aplicadas y confiscadas á la dicha Nuestra Cámara en los seis años primeros siguientes despues que se comenzare á poblar la dicha tierra.

Otro sí, porque Me informasteis de que hay necesidad que esté en la dicha tierra un cirujano para curar los que se hiriesen y enfermaren en ella, porque de otra manera peligrarian muchos, á causa de ser la gente de dicha tierra de guerra, Caribes, y flecheros, por la presente vos doy licencia y facultad para que tengais en la dicha tierra el dicho cirujano y le pagueis de salario en cada un año de los dos primeros, despues que como dicho es llegardes á ella, veinte mil maravedis á costa de Nuestra hacienda.

Otro sí, por hacer bien y merced á vos el dicho Gonzalo Hernandez de Oviedo é á los pobladores que en la dicha tierra oviese, é á los mercaderes é tratantes que á ella fueren ó embiaren con sus navíos y qualesquier hacienda é mercaderías y otras cosas, Mando y es Mi merced y voluntad que por tiempo de tres años cumplidos primeros siguientes, contados desde el dia que como dicho es saltades en la dicha tierra, no paguen ni les sea pedido de cosa alguna dello derechos de almojarifazgo, alcabala y aduana, ni otros derechos algunos á Nos pertenecientes, salvo que las puedan llevar y vender é tratar libremente.

Otro sí, por la presente Mandamos y es Nuestra merced que ninguna ni algunas personas de ninguna calidad que sean vayan ni embien á rrescatar ni rrescaten cosa alguna en la dicha tierra de Cartagena é su provincia. que conforme á este asiento hableis de poblar,

ni con quince leguas al derredor della, so pena de la Nuestra merced y de perdimiento de todos sus bienes para la Nuestra Cámara y fisco; en las cuales dishas penas, lo contrario haciendo los condenamos y habemos por condenados y Nos Damos poder y facultad para lo executar en las personas que contra ello fueren y en sus bienes despues de apregonado este capítulo y la carta que sobre ello se vos diere.

Otro sí, por la presente, vos doy licencia y facultad para que entretanto que Nos Mandamos proveer Escribano para la dicha tierra, podais vos y los oficiales Nuestros que oviese en la dicha tierra poner y elegir un Escribano, ante quien se hagan y otorguen los repartimientos y cesas que en la dicha tierra se hiziesen y vosotros repartiesedes en Nuestro nombre é ante quien se otorguen y hagan otras qualesquier escrituras y autos que entre los vecinos estantes y habitantes en ella se oviasen de hacer, con tanto que sea Escribano de Nuestros Reynos.

Otro sí, con tanto que seais obligado, y por la presente vos obligueis á comenzar, á armar y poner en obra lo susodicho por todo el año venidero de mil y quinientos y veinte y seis años, y que despues que saltardes en tierra como dicho es, que dentro de dos años en que solo podeis rrescatar, seais obligado á dar fecha y acabada la dicha fortaleza á vista y paracer de los Nuestros oficiales en la dicha tierra ó de las personas que Nos para ello nombraremos.

Todo lo qual que dicho es, como de suso se contiene, vos será guardado y cuplido, guardando y cumpliendo vos lo que por ello vos ofrecisteis y obligastes y todo lo demas que se vos manda en los dichos capítulos de suso contenidos.

Fecha en la Villa de Madrid, á diez y ocho dias del mes de Marzo de mil y quinientos y veinte y cinco años.

YO EL REY.

Refrendada de COBOS.—Señalada del OBISPO DE OSMA y Doctor BELTRAN Y MALDONADO.

Es copia exacta.—CUERVO.

CAPITULACIÓN QUE SE TOMÓ CON EL CAPITÁN FELIPE GUTIERREZ PARA EL DESCUBRIMIENTO DE VERAGUA.

ANO DE 1534. (1)

EL REY.

Por quanto vos, el Capitan Felipe Gutierrez, Nuestro criado, por Nos servir, vos ofreceis de conquistar y poblar á vuestra costa y minción, sin que en ningún tiempo seamos obligados Nos y los Reyes que despues de Nos vinieren, á vos pagar ni satisfacer los gastos que en ello hizierdes, mas de lo que en esta capitulacion vos fuere otorgado, la provincia de Veragua, que desde donde se acaban los límites de la Gobernacion de Castilla de Oro, llamada Tierra-Firme, y fueron señalados á Pedro Arias Dávila y á Pedro de los Rios, Gobernadores que fueron de la dicha provincia, por las provisiones que les dieron, hasta el Cabo de Gracias á Dios, y sujetar á nuestro servicio y Corona Real á los Yndios della, é industriarlos en las cosas de Nuestra Santa Fe Católica, y ansí mismo os ofreeis á hacer en la dicha tierra una ó dos fortalezas que les convengan, para la defensa de los españoles que en ella residieren, en la parte que mejor os pareciere, y que llevareis á la dicha tierra doscientos hombres con los navios y bastimentos necesarios, y lleveis con los dichos indus un clérigo y dos religiosos de buena vida y exemplo, que los bautizen, industrien y enseñen en las cosas de Nuestra Santa Fé Católica, y si combiniere que haya mas clérigos ó religiosos los porneis, é no habiendo en la dicha tierra diezmos de que se paguen, lo hareis á vuestra costa todo el tiempo que no hubiere los dichos diezmos, é travajareis con dádivas y buenas obras de pacificar y traer los dichos indios al conocimiento y vasallaje, é que en viniendo á recibir la doctrina cristiana

(1) Archivo de Yndias.

les hareis sus iglesias, según la disposicion de la tierra en que la reciban, la qual dicha conquista y poblacion quereis hazer á vuestra costa, como dicho es, haciendo vos las mercedes é concediendo á vos é á los pobladores las cosas que de suso seran declaradas; y nos, considerando los muchos y buenos y leales servicios que nos habeis hecho y esperamos que Nos hareis de aquí adelante, y vuestra fidelidad y esto con que os moveis á Nos servir, mandamos tomar y tomamos con vos el dicho Capitan Felipe Gutierrez, cerca de lo susodicho, el asiento y capitulacion siguiente:

Primeramente, vos daremos licencia y facultad, como por la presente vos la damos, para que por Nos y en Nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla, podais conquistar, pacificar y poblar la dicha provincia de Veragua, lo qual hayais de hazer dentro de ocho meses de la fecha desta, estando á la vela con los navios necesarios para llevar y que lleveis doscientos hombres destos Nuestros Reynos de Castilla y de otras partes permitidas, y dentro de un año adelante luego siguiente, seais tenido y obligado de proseguir y fenecer el dicho viage, con los dichos doscientos hombres y con las personas religiosas y clérigos, y con los nuestros oficiales que para la conversión de los indios á Nuestra Santa Fe y buen recabdo de nuestra hazienda, vos seran dados y señalados dos PP., á los quales religiosos habeis de dar pagar el flete y matalotaje y los otros mantenimientos necesarios, conforme á sus personas; todo á vuestra costa, sin por ello les llevar cosa alguna durante la dicha navegacion, lo cual mucho vos encargamos que así hagais y cumplais como cosa del servicio de Dios y Nuestro, porque de lo contrario Me tendré de vos por deservido.

Item, vos doy licencia y facultad para que podais hazer y hagais en la dicha provincia una fortaleza para defensa de los españoles que en ella residieren y en la parte que vos pareciere, y que vos haré merced, como por la presente vos la hago, de la tenencia della por todos los dias de vuestra vida, con cien mil maravedís de salario en cada un año, de las rentas y provechos que tuviéremos en la dicha tierra, de los quales habeis de gozar desde el dia que la dicha fortaleza estubiese acabada, á vista de los Nuestros oficiales de la dicha provincia.

Otro sí, entendiendo ser cumplidero á Nuestro servicio y al bien y pacificación de la dicha provincia é administración de Nuestra justicia, y por honrar vuestra persona, prometemos de vos hacer y hacemos Nuestro Gobernador y Alguacil mayor de la dicha provincia, por

todos los días de vuestra vida, con salario de mil ducados é quinientos de ayuda de costa en cada un año, que sean por todos mil y quinientos ducados, pagados de las rentas y provechos que nos tuviéremos en la dicha provincia, de los quales habeis de gozar y os han de ser dados y pagados por los Nuestros oficiales della desde el dia que vos hiziéredes á la vela en el puerto de San Lucar de Barrameda, para seguir vuestro viage á la dicha provincia.

Otro sí, que para instruición de los naturales de aquella tierra, seais obligado y vos obligueis á llevar con vos á la dicha tierra dos religiosos de la Orden de San Francisco, y llegados á la dicha tierra de les sostener á vuestra costa, hasta tanto que haya diezmos de que se les pueda dar sustentacion, á los quales habeis de proveer de lo necesario para su pasage y mantenimiento hasta llegar á la dicha tierra, conforme á la calidad de sus personas y orden.

Otro sí, Queremos y Mandamos que si Dios Nuestro Señor fuere servido de os llevar desta presente vida dentro de los primeros diez años de la dicha vuestra gobernacion, hasta el cumplimiento de los dichos diez años, que se quenten sobre los que vos hubierdes gobernado y lo mismo en lo que toca al dicho oficio de Alguacil mayor, con tanto que el dicho vuestro heredero ó subcesor ó persona por vos nombrada sea habil y suficiente para los dichos cargos.

Otro sí, vos hacemos merced que de todos los metales, piedras y perlas y especieria que se oviere en la dicha provincia, así de entradas como de rescates y minas y por qualquier otra via que se adquirieren con los indios de la dicha provincia, llevemos el quinto y no mas.

Otro sí, es Nuestra merced y Queremos y Mandamos, que en los primeros seis años de la dicha vuestra Gobernacion no se nos pague en la dicha provincia derechos de aduana ni almojarifazgo de todas las cosas que se descargan en ella conque no lo puedan llevar ni lleven á otra governacion.

Otro sí, porque mejor la dicha provincia se pueda poblar, vos prometemos que en el tiempo de los dichos diez años no impondremos ni será impuesto en la dicha provincia á los vezinos y moradores della otra contribucion, derecho ni alcabala alguna, mas de las de suso nombradas.

Otro sí, habido respeto á los gastos que en lo susodicho se ofrecen, é á la voluntad de Nos servir conque á ello os moveis, es Nuestra merced y voluntad que haviendo disposicion en la dicha tierra, ten-

gaís en ella tierras y solares y gozeis de las partes que gozan é tienen, pueden gozar y tener los otros Nuestros Gobernadores de otras provincias.

Otro sí, Permitimos que á los vezinos y moradores de la dicha provincia podais dar y señalar las tierras y solares que os parecieren, conforme á la calidad de sus personas, y como lo hazen y pueden hazer los otros Nuestros Gobernadores que hay al presente en las otras tierras y provincias de la dicha costa de Tierra-Firme.

Otro sí, vos doy licencia y facultad para que por término de seis años primeros siguientes que corran y se quenten desde el día que como dicho es, vos hizierdes á la vela en el puerto de San Lucar de Barrameda, para seguir vuestro viage á la dicha provincia, se puedan llevar y lleven, por vos y por los vezinos y pobladores y conquistadores de la dicha provincia, los ganados, yeguas é caballos y bastimentos que en las dichas Nuestras Islas del mar Océano hubieren y fueren necesarias para la dicha población, é que dellas no se Nos hayan de pagar ni paguen derechos de salida ni entrada en la dicha provincia, por término de los dichos seis años.

Item, que vos daremos licencia y facultad como por la presente vos la damos, para que podais comprar y llevar de la ciudad de Sevilla y puertos de Andalucía, los bastimentos y cosas que fueren menester y para ello vos mandamos dar las cartas y provisiones necesarias.

Así mismo, vos daremos licencia para poder pasar á las dichas provincias destos Reynos ó del Reyno de Portugal ó Islas de Cabo Verde, donde quisierdes y por bien tuvierdes, cien esclavos negros, libres de todos derechos, así de los dos ducados de la licencia de cada uno dellos, como del almojarifazgo y otros qualesquier derechos que dellos Nos pertenezcan ó puedan pertenecer, con tanto que los lleveis derechamente á las dichas provincias, y que si los llevardes á otra parte sean perdidos y aplicados á Nuestra Cámara.

Otro sí, como quiera que segun derecho y leyes de Nuestros Reynos, quando Nuestras gentes y capitanes de Nuestras armadas toman preso algun príncipe y señor de los naturales, donde por nuestro mandado hazen guerra, el rescate del tal señor ó cacique pertenece á Nos con todas las otras cosas muebles que fueren halladas y que perteneciesen á el mismo; pero considerando los grandes trabajos y peligros que Nuestros súbditos pasan en las conquistas de las Yndias, y en alguna enmienda dellos y por les hacer merced; Declaramos y Manda-

mós que si en la dicha vuestra conquista y governacion se cautivare ó prendiere algun cacique ó señor, que de todos los tesoros, oro y plata y piedras y perlas que se oviesen del por via de rescate ó en otra cualquier manera, se Nos de la sexta parte dello, y lo demas se reparta entre los conquistadores, sacando primeramente Nuestro quinto, y en caso que al dicho cacique ó señor principal mataren en batalla ó despues por via de justicia ó en otra qualquier manera, que en tal caso, de los tesoros y bienes susodichos que del se oviesen, juntamente hayamos la mitad, la cual, ante todas cosas, cobren Nuestros oficiales, y la otra mitad se reparta, sacando primeramente nuestro quinto.

Otro sí, con condicion que en la dicha pacificacion, conquista y poblacion y tratamiento de los dichos Yndios en sus personas y bienes seais tenido é obligado de guardar en todo y por todo lo contenido en las ordenanzas é instrucciones que para esto tenemos hechas y se hizieren, y le serán dadas, en la Nuestra carta y provision que le mandaremos dar, para la encomienda de los dicho Yndios.

E porque Nos. siendo informados de los malos desórdenes que en descubrimientos y poblaciones nuevas se han hecho y hazen, y para que Nos con buena conciencia podamos dar licencia, para los poder hazer, para el remedio de lo qual, con acuerdo de los del Nuestro Consejo y consulta Nuestra, está ordenada y despachada una provision general de capítulos sobre ello, que vos habeis de guardar en la dicha poblacion y descubrimiento, la qual aquí mandamos incorporar, su tenor de la qual, es este que se sigue:

"Don Carlos, por la gracia de Dios &c." Por quanto Nos, Somos certificados y es notorio, que por la desordenada cobdicia de algunos de Nuestros súbditos que pasaron á las Nuestras Yslas y Tierra firme del mar Océano, por el mal tratamiento que hizieron á los Yndios naturales de las dichas Yslas é Tierra-firme, así en los grandes y excesivos trabajos que les daban, teniéndolos en las minas para sacar oro y en las pesquerías de las perlas y en las otras labores y grangerías, haciéndolos trabajar excesiva é inmoderadamente, no les dando el bestido ni el mantenimiento que les era necesario para la sustentacion de sus vidas, tratándolos con crueldad y desamor, mucho peor que si fueran esclavos; lo qual todo ha sido y fué causa de la muerte de gran número de los dichos Yndios, en tanta cantidad, que muchas de las Yslas é parte Tierra-firme quedaron yermas y sin poblacion alguna de los dichos Yndios naturales dellas, y que otros se

huyesen y se ausentasen de sus propias tierras y naturaleza y se fuesen á los montes y otros lugares para salvar sus vidas y salir de la dicha subyeccion y mal tratamiento, lo qual fué tambien gran estorbo á la couersion de los dichos Yndios á Nuestra Santa Fé Católica, y de no haber venido todos ellos entera é igualmente en verdadero conocimiento della, de que Dios Nuestro Señor ha sido y es muy deservido; é así mismo Somos informados, que los Capitanes y otras gentes que por Nuestro mandato é con Nuestra licencia, fueron á descubrir algunas de las dichas Yslas é Tierra-firme, siendo como fué y es Nuestro principal intento y deseo de traer á los dichos Yndios en conocimiento verdadero de Dios Nuestro Señor y de su Santa Fé, con predicacion della y exemplo de personas dotas y buenos religiosos, con les hazer buenas obras y tratamiento de próximos, sin que en sus personas y bienes no recibieran fuerza ni premio, daño ni desaguizado alguno, é habiendo sido todo esto así por Nos ordenado y mandado, y llevandolo los dichos capitanes y otros oficiales y gente de las tales armadas por mandamiento é instruccion particular, movidos con la dicha cobdicia, olvidado el servicio de Dios Nuestro Señor y Nuestro, hirieron y mataron á muchos de los dichos Yndios en los descubrimientos y conquistas y los tomaron sus bienes, sin que los dichos Yndios oviesen dado causa justa para ello, ni oviesen precedido ni hecho á los cristianos rresistencia ni daño alguno para la pedricacion de Nuestra Santa Fé, lo qual demás de haver sido tambien en gran ofensa de Dios Nuestro Señor, dio ocacion y fue causa que no solamente los dichos Yndios que rrecibian las dichas fuerzas y daños é agravios, pero otros muchos comarcanos que tuvieron dello noticia é sabiduría, se levantaron y juntaron con mano armada contra los cristianos Nuestros súbditos y mataron á muchos dellos y aun religiosos y personas eclesíasticas que ninguna culpa tuvieron y como mártires padecieron predicando la Fé cristiana, por lo cual todo Suspendimos algun tiempo y sobrevivimos, en el dar de las licencias para las dichas conquistas y descubrimientos, queriendo primero proveer y platicar, así sobre el castigo de lo pasado, como en el remedio de lo venidero y excusar los dichos daños é inconvenientes y dar orden que los descubrimientos y poblaciones que de aquí adelante se oviezen de hazer, se hagan siu ofensa de Dios y sin muertes ni rrobos de los dichos Yndios y sin cativarlos por esclavos indebidamente, de manera quel deseo que habemos tenido y tenemos de ampliar Nuestra Santa Fé, y que los dichos Yndios é infieles vengan en el conocioento della, se haya sin

cargo de Nuestras conciencias y se prosiga Nuestro propósito y la intencion y obra de los Reyes Católicos, Nuestros labuelos y señores, en todas aquellas partes de las Islas y tierra firme del mar Oceano que son de nuestra conquista y quedan por descubrir y poblar, lo qual visto con gran deliberacion por los del Nuestro Consejo de las Yndias, y consultado, fué acordado que debiamos mandar dar esta Nuestra Carta para vos, en la dicha razon por la qual Ordenamos y mandamos, que agora y de aquí adelante, ansi para el remedio de lo pasado, como en los descubrimientos y poblaciones que por Nuestro mandado y en Nuestro nombre se hicieren en las dichas Yslas é Tierra firme del mar Oceano, descubiertas y por descubrir en Nuestro límites y demarcacion, se guarde y cumpla lo que de suso sera contenido en esta guisa.º.

(Aquí las cláusulas, como en las anteriores).

Dada en Granada, á diez siete dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y veinte seis años.

YO EL REY.

YO FRANCISCO DE LOS COBOS,

Secretario de sus Cesareas y Católicas Magestades, fize escribir por su mandado—Doctor CARVAJAL.—Doctor BELTRAN.—Refrendada—JUAN DE SÁMANO URBINA,—Por Chanciller.

Es copia exacta.—CUERVO.

CAPITULACIÓN QUE SE TOMÓ CON D. ALFONSO LUIS DE LUGO
EN NOMBRE DE D. PEDRO FERNANDEZ DE LUGO, ADELAN-
TADO PARA LA CONQUISTA Y POBLACION DE LAS TIERRAS
DE SANTA MARTA.

ANO DE 1535 (1).

EL REY

Por quanto vos Don Alfonso Luis de Lugo, en nombre de Don Pedro Fernandez de Lugo, Adelantado de Canarias, Nuestro Gobernador y Justicia mayor de las Yslas de Tenerife é la Palma, vuestro Padre, y por virtud de su poder especial y bastante que para ello presentastes en el Nuestro Concejo de las Indias, Me feciste relacion que por la voluntad quel dicho Adelantado tiene de Nos servir é del acrecentamiento de Nuestra Corona Real de Castilla, os ofreceis que irá á conquistar é poblar las tierras y provincias que hay por descubrir y conquistar en la provincia de Santamarta, que se extiende desde donde se acaban los límites que tenemos señalados á la provincia de Cartagena, cuya governacion tenemos encomendada á Pedro de Heredia, hasta donde ansí mismo se acaban los límites de la provincia de Venezuela é Cabo de la Vela, cuya conquista y governacion tenemos encomendada á Bartolomé é Antonio Belzas, alemanes, de mar á mar, é lo poner todo debajo de nuestra obediencia y Señorío, guardando siempre los dichos límites, é para ello llevareis de estos Nuestros Reynos de Castilla y de las Yslas de Canarias, mil y quinientos hombres de pie, escopeteros, é arcabuceros, y ballesteros é rodilleros, y doscientos hombres de á caballo, con caballos é yeguas de silla, é

(1) Archivo de Yndias.

que ansí los de pie como los de á caballo iran bien armados y aderezados de lo necesario, todo ello á su costa y mincion, sin que en ningun tiempo seamos obligados á le pagar ni satisfacer los gastos que en ello fiziere, mas de lo que en esta capitulacion le será otorgado, y Nos suplicastes y pedistes por merced en el dicho nombre, y por virtud del dicho poder, fiziere merced al dicho Adelantado de la conquista de la dicha Provincia, sobre lo qual mando tomar con vos el dicho Don Alfonso Luis de Lugo, en su nombre, el asiento y capitulacion siguiente.

Primeramente, doy licencia y facultad al dicho Don Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de Canaria, para que por Nos é Nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla, pueda conquistar y pacificar y poblar las tierras y provincias que hay por conquistar y pacificar y poblar en la dicha provincia de Santamarta que se entiende desde como dicho es, se acaban los límites de la dicha Provincia de Cartagena, cuya conquista y Governacion tenemos encomendada á Pedro de Heredia, hasta los límites de la Provincia de Venezuela é Cabo de la Vela cuya conquista y governacion tenemos encomendada á Bartolomé é Antonio Belza, alemanes, y de ay hasta llegar á la mar del Sur con tanto que no entreis en los límites y términos de las otras Provincias que están encomendadas á otros gobernadores.

(Aquí las cláusulas de costumbre como en la anterior.)

Fecha en Madrid á viente y dos dias del mes de Enero de mil é quinientos y treinta y cinco años.

YO EL REY.

Por mandado de su Magestad, COBOS, Comendador mayor.—Señalada del Conde, y BELTRAN CARVAJAL Y MALDONADO.

CAPITULACIÓN QUE SE TOMÓ CON DIEGO GUTIÉRREZ SOBRE LA
CONQUISTA DE VERAGUA.

ANO DE 1540. (1)

EL REY.

Por quanto por parte de vos, Diego Gutierrez, Me ha sido hecha rrelacion, que por mucha voluntad que teneis de Nos servir, y del acrecentamiento de Nuestra Corona Real de Castilla, os ofreceis de ir á conquistar y poblar la tierra que queda, para Nos, en la provincia de Veragua, y que así mismo conquistareis las Islas que oviere en el parage de la dicha tierra en el mar del Norte, que no esten conquistadas, y de llevar destos Nuestros Reynos, á vuestra costa y mincion los navios y gentes y mantenimientos y otras cosas necesarias, sin que en ningun tiempo Seamos obligados á vos pagar ni satisfacer los gastos que en ello hizierdes, mas de lo que en esta capitulación vos será otorgado; y Me suplicastes y pedistes por merced vos hiziese merced de la conquista de la tierra y de las dichas Islas que estuvieren en su parage, y vos hiziese y otorgase las mercedes é con las condiciones que de suso seran contenidas; sobre lo qual, Yo mando tomar con vos el asiento y capitulacion siguiente:

Primeramente, vos doy licencia y facultad para que por Nos y en Nuestro nombre é de la Corona Real de Castilla, podais conquistar y poblar la tierra que queda, para Nos, en la dicha provincia de Veragua, incluso de mar á mar que comience de donde se acaban las veinte y cinco leguas en quadro de que hemos hecho merced al Almi-

(1) Archivo de Yndias.

rante Don Luis Colon, hacia el Poniente, las quales dichas veinte y cinco leguas comienzan desde el rio de Belen inclusives, y contando por un paralelo hasta la parte de la bahia del Ziravaro, y las que faltaren para las dichas veinte é cinco leguas, se han de contar adelante de la dicha bahia por el dicho paralelo, y donde se acabaren las dichas veinte y cinco leguas, comiencen otras veinte y cinco por un meridiano Norte-Sur, y donde las dichas veinte y cinco leguas se acabaren, comiencen otras veinte y cinco las quales se han de ir contando por un paralelo hasta fenecer donde se acaban las dichas veinte y cinco leguas que se contarán mas adelante de la bahia de Ziravaro, de manera que donde acabaren las dichas veinte y cinco leguas en quadro, medidas de la manera que dicho es, ha de comenzar la dicha vuestra conquista y poblacion y acabar en el rio grande, hacia el Poniente de la otra parte del Cabo del Camaron, conquie la conquista del dicho rio hacia Honduras quede en la gobernacion de la dicha provincia de Honduras; y así mismo si en el dicho rio oviese algunas Islas pobladas de Yndios, y no estuvieren conquistadas y pobladas de españoles, las podais vos conquistar, y que la navegacion y pesca y otros aprovechamientos del dicho rio sean comunes; y así mismo, contando que no llegueis á la laguna de Nicaragua, con quince leguas, por quanto estas quince leguas con la dicha laguna, han de quedar y quedan á la gobernacion de Nicaragua, por la navegacion y pesca de lo que á vos os queda en el dicho rio y las dichas quince leguas y laguna, que quedan á Nicaragua, han de ser comun, é así mismo vos damos licencia, para que podais conquistar y poblar las Islas que oviese en el parage de la dicha tierra en la mar del Norte, con tanto que no entreis en los límites ni términos de la provincia de Nicaragua, ni en las otras provincias que estan encomendadas á otros Gobernadores, ni cosa que esté poblada ó repartida por otro qualquier Gobernador.

Item, entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios Nuestro Señor é Nuestro, é por honrar vuestra persona, y por vos hacer merced, Prometemos de vos hacer Nuestro Gobernador y Capitan General de la dicha tierra é Islas por todos los dias de vuestra vida, y de un heredero, qual por vos fuere nombrado y señalado, con salario de mil y quinientos ducados y quinientos de ayuda de costa, que son por todos dos mil ducados, de los quales gozeis desde el dia que vos hizierdes á la vela en el puerto de San Lucar de Barrameda, los quales dichos dos mil ducados de salario é ayuda de costa, vos han de ser paga-

dos á vos y al dicho vuestra heredero, de las rentas y provechos á Nos pertenecientes en la dicha tierra, que oviésemos durante el tiempo de vuestra governacion y no de otra manera alguna.

Por ende, por la presente, haciendo vos el dicho Diego Gutierrez lo susodicho á vuestra costa y segun y de la manera que de suso se contiene, y guardando y cumpliendo lo contenido en la dicha Nuestra provision que de suso va incorporada y todas las instrucciones que adelante mandaremos dar é hazer para las dichas Islas y provincias, y para el buen tratamiento y conversion á Nuestra Sante Fe Católica de los naturales della, Digo y Prometo, que vos será guardada esta capitulacion y todo lo en ella contenido, en todo y por todo, segun que de suso se contiene; y no lo haciendo ni cumpliendo así, Nos no seamos obligados á vos guardar ni cumplir lo susodicho ni cosa alguna dello, antes vos mandaremos castigar y proceder contra vos como contra persona que no guarda y cumple y traspasa los mandamientos de su Rey y señor natural; y dello mandamos dar la presente, firmada del muy reverendo Cardenal de Sevilla, Nuestro Gobernador de las Yndias, y refrendada de Nuestro infrascripto Secretario. Fecha en la villa de Madrid, á veinte y nueve del mes de Noviembre de mil quinientos quarenta años.

CARLOS GISPALÉN.— Por mandado de Su Magestad, el Gobernador, en su nombre.— PEDRO DE LOS COBÓS.— Señalada del Doctor BELTRAN, Obispo de Lugo.—Doctor BERNAL y el Licenciado GUTIERREZ VELASQUEZ.

Se omiten las cláusulas comunes.

Es copia exacta.—CUERVO.

CAPITULACION QUE SE TOMÓ CON SEBASTIAN DE BENALCAZAR
PARA EL DESCUBRIMIENTO DE POPAYAN.

ANO DE 1540. (1).

EL REY.

Por quanto vos, el capitan Sebastian de Benalcazar, continuando Nuestros servicios con gente que de á pie y de á caballo, á vuestra costa, habeis descubierto, conquistado y poblado las ciudades de Popayan y Cali y las villas de Anzerna, Guacacallo y Neiva y otras provincias y tierras á ellas comarcanas, las cuales habemos mandado llamar é intitular la provincia de Popayán, y os habemos proveido de la governacion della, é agora me habeis hecho rrelacion, que demas de las tierras que ansí habeis descubierto y conquistado, teneis noticias de otras provincias que hasta agora no estan descubiertas, las quales, con deseo de Nos servir y del acrecentamiento de Nuestra Corona Real de Castilla, queriades descubrir, conquistar y poblar, y Me suplicaste vos mandase dar licencia para hazer el dicho descubrimiento, conquista y poblacion, y vos concediese y otorgase las mercedes y con las condiciones que de suso seran contenidas, sobre lo qual, Mando tomar con vos el asiento y capitulacion siguiente:

Primeramente, vos doy licencia y facultad para que por Nos y en Nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla, desde la dicha governacion podais descubrir, conquistar y poblar cualesquier tierras y provincias que no se hayan descubierto ni hallado por otro Nuestro Governador ni descubridor.

Por ende, por la presente, haciendo y cumpliendo vos el dicho capitan Sebastian de Benalcazar lo susodicho, segun y de la manera

(1) Archivo de Yndias.

que de suso se contiene, y guardando y cumpliendo lo contenido en la dicha provision que de suso va incorporada, y todas las instrucciones que adelante mandaremos dar para la dicha tierra y para el buen tratamiento y conversion á Nuestra Santa Fé Catholica de los naturales della, Decimos y Prometemos, que vos será guardada esta capitulacion y todo lo en ella contenido, en todo y por todo, segun de suso se contiene; y no lo haciendo ni cumpliendo así, Nos no seamos obligados á os guardar ni cumplir lo susodicho ni cosa alguna dello, antes vos mandaremos castigar y proceder contra vos como persona que no guarda y cumple y traspasa los mandamientos de su Rey y Señor natural, y dello vos mandamos dar la presente, firmada de mi el Rey y refrendada de mi infrascrito Secretario.

Fecha en Madrid, á postrero dia del mes de Mayo de mil quinientos y quarenta años.

YO EL REY.

Por mandado de Su Magestad, JUAN VAZQUEZ.—Señalada de los señores BELTRAN, Obispo de Lugo, Doctor BELTRAN VELAZQUEZ.

Se omiten las cláusulas usuales.

Es copia exacta.—CUERVO.

CAPITULACION QUE SE TOMÓ CON PEDRO DE HEREDIA PARA EL
DESCUBRIMIENTO DE NUEVA TIERRA EN LA PROVINCIA DE
CARTAGENA.

ANO DE 1540. (1)

E REY.

Por quanto vos Pedro de Heredia, Nuestro Gobernador de la provincia de Cartagena, Me habeis hecho relación que de mas de la tierra que hasta agora habeis descubierto en la dicha provincia, teneis noticia de otras tierras que hasta agora no estan descubiertas, las quales con deseo de Nos servir y del acrecentamiento de Nuestra Corona Real de Castilla, queriades descubrir, conquistar y poblar y Me suplicaste vos mandare dar licencia para hazer el dicho descubrimiento, conquista y poblacion y vos concediere y otorgare las mercedes é con las condiciones que de suso serán contenidas, sobre lo cual, mandé tomar con vos el asiento y capitulacion siguiente:

Primeramente, vos doy licencia y facultad para que por Nos y en nombre de la Corona Real de Castilla, desde la dicha governacion podais descubrir, conquistar y poblar cualesquier tierras que oviere hasta la linea equinocial, que no estuvieren descubiertas ni halladas por otro Gobernador, en el parage de setenta leguas que teneis de la dicha vuestra governacion Norte-Sur.

Item, entendiendo ser cumplidero al servicio de Dios Nuestro Señor é Nuestro, é por honrar vuestra persona é vos hazer merced, prometemos de vos hazer nuestro Gobernador y Capitan General de todas las tierras que como dicho es descubrierdes, por todos los dias de vuestra vida.

Otro sí, vos haré merced como por la presente vos la hago del

(1) Archivo de Yndias.

título de Nuestro adelantado de las tierras que ansí de nuevo descubierdes, conquistardes y poblardes por todos los dias de vuestra vida.

Otro sí, Mandamos, que ninguno pueda tomar ni tome por esclavos á ninguno de los dichos Yndios, so pena de perdimiento de sus bienes, oficios y mercedes y las personas á lo que Nuestra merced fuere, salvo en caso que los dichos Yndios no consintieren que los dichos religiosos ó clérigos estén entre ellos y les enseñen é instruyan buenos usos é costumbres, é que les prediquen Nuestra Santa Fé Catholica, ó no quisierden darnos la obediencia, ó no consintieren, resistiendo ó defendiendo con mano armada, que no se busquen minas, ni se saque de ellas oro ó los otros metales que se hallaren, ça en estos casos, Permitimos que por ello y en defension de sus vidas é bienes, los dichos pobladores puedan con acuerdo y parecer de los dichos religiosos ó clérigos, siendo conformes y firmándolos de sus nombres, hazer guerra, é hazer en ella aquello que los derechos de Nuestra Santa Fé é religion cristiana permiten y mandan que se haga y pueda hazer, y no en otra manera ni en otro caso alguno so la dicha pena.

Por ende, por la presente, haciendo vos el dicho Pedro de Heredia lo susodicho á vuestra costa, segun y de la manera que de suso se contiene, y guardando y cumpliendo en la dicha provision que suso va incorporado y todas las instrucciones que adelante mandaremos dar para las dichas tierras. y para el buen tratamiento y conversion á Nuestra Santa Fé Catholica, de los naturales dellas, Digo y Prometo, que vos será guardada esta capitulacion y todo lo en ella contenido, en todo y por todo, segun que de suso se contiene; y no lo haciendo y cumpliendo así, no seamos obligados á vos guardar y cumplir lo susodicho ni cosa alguna dello, ante vos Mandamos castigar é proceder contra vos, como contra persona que no guarda y cumple y traspasa los mandamientos de su Rey y Señor natural, y dello vos mandamos dar la presente.

Fecha en la Villa de Madrid, á treinta y uno de Julio de mil é quinientos y cuarenta años.

YO EL REY.

Registrada de SÁMANO y señalada de BELTRAN, Obispo de Lugo, VASQUEZ.

Se omiten las cláusulas usuales.

Es copia exacta.—CUERVO.

CAPITULACIÓN QUE SE TOMÓ CON ANTONIO SEPÚLVEDA SOBRE LA LAGUNA DE GUATAVITA Y DEL MONTECILLO DELLA.

AÑO DE 1562. (1)

EL REY.

Lo que se acienta y concierta con vos Antonio de Sepúlveda, sobre lo que se sacase, así en oro como en plata, perlas, piedras y otras cosas preciosas ó de qualquiera estimacion que sean de la laguna que llaman de Guatavita que es sita en el Nuevo Reyno de Granada ó del montecillo que está junto al pueblo que llaman de Guatavita que dicen que es guaca ó santuario, ques lo siguiente :

Primeramente, mandaremos dar cédula y privilegio, para que vos ó quien vuestro poder oviese, y no otro alguno, podais sacar de la laguna, para vos ó para quien vos quisierdes todo el oro y plata, perlas, piedras preciosas y otras qualesquier cosas aunque sean de poca estimacion que en ella hallardes, con el artificio que os pareciere agora, sea desaguando la laguna ó sacando con otros ingenios lo que en ella hubiere y que para este efecto vos ó quien vuestro poder hubiere y no otro alguno, podais estacar la dicha laguna toda al rededor por junto al agua, para que la tengais y poseais así estacada para el efecto arriba dicho por tiempo y espacio de ocho años, los quales corran y se cuenten desde el dia que comenzardes á poner mano en la saca ó estacada.

Item, que os mandaremos dar cédula y privilegio para que vos, o quien vuestro poder hubiere podais cabar, abrir y descubrir en la manera que os pareciere el dicho montecillo que algunos quieren decir que es guaca ó santuario, que está junto al pueblo que llaman

(1) Archivo de Indias.

Guatavita, y sacar dél todo el oro y plata, perlas, piedras preciosas y otras qualesquier cosas de mucho ó poco valor para vos ó para quien vos quisierdes, y estacalle á la redonda para este efecto y no otro ninguno.

Item, os mandamos dar cédula para que la Audiencia del dicho Nuevo Reyno de Granada, os dexé usar las dichas cédulas y privilegios como está dicho, salvo en caso que á la dicha Audiencia parezca, que queriendo vos desaguar la dicha laguna se seguiria mucho perjuicio á los lugares comarcanos, porque siguiéndose no os han de dexar desaguar, y pareciendo á la dicha Audiencia que se podria hacer sin el dicho daño, os dará licencia para desaguarla, con que primero deis fianzas llanas y abonadas que pagareis todos los daños y menoscabos que se siguieren por haberla desaguado y para que os favorezcan en todo y por todo lo que fuere menester para cumplimiento deste asiento se ordenará tambien cédula.

Item, que Nos mandaremos dar cédula Nuestra para que yendo vos por las Yslas de Canarias ó el navio que fuese por Cabo Verde podais cargar allí para el beneficio de la laguna y montes susodichos cien azadones acerados, cincuenta barretas aceradas, doscientos almocafres, cien machetes y calabozos y almadanas, dos dozenas de cuñas, cincuenta hachas aceradas, seis quintales de hierro, un quintal de acero, seis quintales de herramientas extravagantes, cincuenta picos, pagando todos los derechos que dello se Nos devieren.

Item, os mandamos dar cédula Nuestra para las Nuestras justicias de Cartagena y la demas del Rio Grande, para que os provean de canoas para subir lo arriba dicho, y los negros que llevardes luego que llegardes, pagando por ellas lo que las dichas justicias declararen ó estuviédes obligado á pagar por ordenanza.

Item, que Nos mandaremos dar licencia para pasar dos hombres para el beneficio desta laguna, como no sean de los providos á pasar aquellas partes.

Y vos el dicho Antonio de Sepúlveda, habeis de obligar, que pondreis toda la costa que fuere menester, así de esclavos, y otras gentes, comidas y todas las herramientas y pertrechos para el beneficio de la dicha laguna y montecillo, sin que Nos obliguemos á pagar cosa alguna, y que comenzaren á beneficiarlo y proseguir la obra dentro de dos años y medio que se corran y se quenten desde el dia que se os entregare el despacho arriba dicho, y que lo ireis prosiguiendo por el tiempo de los dichos ocho años, porque os damos el dicho

privilegio, y que si no lo comenzardes en este tiempo, ó si comenzado dejardes el beneficio y labor por espacio de un año y dia, Nos podamos disponer de la dicha laguna y montecillo, y dallo y hazer merced dello á quien fuéremos servido, y vos Nos pagueis quinientos ducados para Nuestra Cámara por las licencias y facultades que así vos damos.

Item, vos el dicho Antonio Sepúlveda habeis de acudir á Nos ó á la persona que Nos nombrásemos é pusieremos con la quarta parte de todo lo que sacardes de la dicha laguna en oro ó en plata, como no pase de cinquenta mil pesos, y que si pasare en oro ó plata de esta cantidad Nos acudireis con la mitad de todo lo que mas hubiese de los dichos cinquenta mil pesos; y que si fueren perlas ó piedras ó otra cosa de precio lo que della sacardes, acudiereis desde luego con la mitad de la dichas piedras y perlas y otras cosas, aunque no llegue al valor de los dichos cinquenta mil pesos.

Item, que Nos dareis y pagareis, ó á la persona que para ello nombráremos ó pusieremos, la mitad de lo que valiere todo lo que sacardes del dicho montecillo, guaca ó santuario, y que para que en esto no haya engaño, registrareis todo lo que sacardes, así de la laguna como del dicho Nuevo Reyno, ó de la persona que para ello Nos ó ellos nombráremos, para que se haga la division segun y como arriba va declarado, sin que seais obligado á pagar otros derechos.

Por enden, cumpliendo por vuestra parte con lo que conforme á este asiento sois obligado, os Aseguramos y Prometemos, que lo que conforme á Nos toca lo haremos y cumpliremos y mandaremos que se haga, guarde y cumpla, segun y de la manera que en él va declarado.

Fecha en Madrid, á veinte y dos de Setiembre de mil y quinientos y sesenta y dos años.

YO EL REY.

Refrendada de ANTONIO ERASSO.—Señalada del Presidente, JUAN DE OBANDO.—DON GÓMEZ AGUILERA.—OTÁLORA.—GASCA. GAMBOA.—SANTILLAN.

Es copia exacta.—CUERVO.

CAPITULACION QUE SE TOMÓ CON EL CAPITAN DIEGO DE ARTIEDA
SOBRE EL DESCUBRIMIENTO DE COSTA-RICA.

ANO DE 1563. (1)

EL REY.

Por quanto vos el Capitan Diego de Artieda, con el celo que teneis del servicio de Dios Nuestro Señor y Nuestro y que la Santa Fé Catholica y ley evangélica sea ensalzada, y Nuestra Corona, rentas y patrimonio real acrecentado, habeis propuesto y determinado ir en Nuestro nombre y á vuestra propia costa á descubrir y poblar la provincia que llaman de Costa-Rica, en las Nuestras Yndias del mar Océano, y procurar traer al conocimiento de Nuestro verdadero Dios, y á subgecion y obediencia Nuestra los Yndios naturales de ella, y Nos habeis suplicado os demos facultad para lo hazer, y sobre ello mandemos tomar con vos el asiento y capitulacion, y habiéndose visto por los del Nuestro Consejo de las Yndias, acatando lo susodicho y lo mucho que deseamos la conversion y doctrina de los Yndios naturales de la dicha provincia, y que en ella se les predique y enseñe Nuestra Santa Fé Catholica y ley evangélica, y vengan al conocimiento della para que puedan salvarse, lo habemos tenido y tenemos por bien y se ha acordado de mandar, hacer y tomar con vos sobre el dicho descubrimiento y su poblacion y pacificacion, asiento capitulacion y concierto en la manera siguiente :

Primeramente, vos el dicho Capitan Diego de Artieda, os ofreceis de ir á descubrir, poblar y pacificar la dicha provincia de Costa-Rica á vuestra costa y mincion, sin que Nos seamos obligado á vos socorrer con cosa alguna de Nuestra hacienda para ayudar á ello, y

(1) Archivo de Yndias.

á gastar y que gasteis en lo hazer y efectuar veinte mil ducados, y que para ir al dicho descubrimiento tendreis en los puertos de Sanlúcar de Barrameda ó Cádiz por todo el mes de Enero primero que vendrá del año venidero de mil é quinientos y sesenta y quatro, ó lo mas largo hasta el fin del mes de Abril del dicho año, tres navios, los dos de alto bordo y el otro acaba, fragata ó carabela suficientes, para la navegacion; que todos tres navios tengan de porte hasta quatrocientas y cincuenta toneladas, lo mas bien calafeteados, artillados y proveidos de velas, járcias, cables, anclas y los marineros y gente de mar que fuere necesario para su servicio y gobierno, y todo lo demas que fuere menester para ellos, y que estarán á punto y para se poder hazer á la vela en seguimiento de vuestro viage con una de las flotas que el dicho año de sesenta y quatro fueren á Tierra-firme ó Nueva España.

Item, os ofreceis para el dicho efecto de hazer y levantar en estos Nuestro Reynos y llevar en los dichos navios á la dicha Provincia de Costa-Rica, por lo menos doscientos hombres, los veinte dellos casados y todos útiles, para el dicho descubrimiento, poblacion y pacificacion, y que los tendreis juntos y á punto para se poder embarcar en uno de los dichos puertos de Sanlúcar ó Cádiz hasta el fin del mes de Abril primero que verná, como dicho es, cada uno proveido de armas necesarias y convenientes, como son espadas, dagas, arcabuces, ballestas, morriones, rodela, partesanas y las demas armas necesarias para la jornada.

Item, os ofreceis de tener á punto para el dicho tiempo y embarcados en los dichos navios, y llevareis en ellos todas las vituallas, bastimentos y provision que fuere necesario para toda la gente, así de mar como de tierra que fuere y habeis de llevar en los dichos navios por lo menos para un año entero.

Todo lo qual os ofreceis tener á punto y de la manera que está dicho desde el dicho mes de Enero primero que verná hasta el de Abril luego siguiente del dicho año de sesenta y quatro, á vista y parecer de los Nuestros oficiales de la casa de la contratacion de la ciudad de Sevilla, y estando presto para poder haceros á la vela, ha de visitar uno de los dichos oficiales, los dichos tres navios por la forma y manera que otras veces suelen y acostumbran visitar los navios que han ido á semejantes descubrimientos, para ver si vais en la orden que conviene y sois obligado para cumplimiento de lo que ofreceis.

Y estando con los dichos tres navios visitados y á punto como está dicho, os ofreceis de salir, mediante Dios, de uno de los dichos

puertos, é ir con los dichos navios y gente y bastimentos en compañía de una de las dichas flotas de Tierra-firme ó Nueva España, qual saliere primero el dicho año venidero de mil é quinientos y sesenta y quatro, con toda buena orden para el dicho descubrimiento, poblacion y pacificacion, y bien armados y aprestos de guerra y llevar vuestra dicha derrota á la dicha Provincia de Costa-Rica; y llegado á ella os ofreceis descubrir toda la costa de la dicha Provincia, desde las bocas del desaguadero hasta los confines de Veragua, por la mar del Norte, y en ella tomareis en Nuestro Real nombre, la posesión de lo que no estuviere tomado y descubriereis toda la dicha Provincia, la tierra adentro hasta la mar del Sur, y por la costa de la dicha mar del Sur desde el lugar que dicen de los Chamos, de donde toma denominacion la provincia que cae á la parte de Guatemala, derecho á los valles de Chiriquí hasta llegar á la dicha Provincia de Costa-Rica, tres ciudades, la una que sea Provincia y las otras dos sufragáneas en las partes mas cómodas, fértiles, abundantes y neesarias, para que desde ellas se pueda proseguir la poblacion y pacificacion de la dicha Provincia, una de las quales ha de ser en el puerto de las Bocas del Dragon, ques á la mar del Norte de dicha Provincia; y si por algunas justas causas os pareciere no hacer y poblar allí la dicha ciudad, la poblareis en otro de los puertos de la dicha costa donde mas necesario, conveniente, y apropósito sea para la poblacion de la dicha Provincia, trato y comercio de los Españoles y gentes que en ella habitaren, y la segunda de las dichas tres ciudades habeis de poblar en lo Mediterráneo de la dicha Provincia, en el valle de Guaca, y la otra en la Provincia de Guataveta, ó en otra parte mas cómoda á la venida del mar del Sur.

Item, os ofreceis vos el dicho Capitan Diego de Artieda de llevar y mantener en la dicha Provincia de Costa-Rica, para su poblacion y sustento de la gente que llevardes á la descubrir y poblar, mil vacas y mil quinientas ovejas, todo ello dentro de tres años primeros siguientes, que comiezen á correr y contarse desde el primero dia que entrardes en la dicha Provincia de Costa-Rica, la tercia parte el primer año, y la otra tercia parte el segundo año, y la otra restante en el tercio año, de manera que cumplidos los dichos tres años, hayais metido todo el dicho ganado; lo qual haya de ser y sea á vista y parecer de Nuestros oficiales que fueren de la dicha Provincia, y cada un año habeis de embiar testimonio al Nuestro Consejo de las Yndias de como los habeis cumplido.

Item, os ofreceis que dentro de los dichos tres años, contados desde el día que llegardes á la dicha Provincia, primeros siguientes, procurareis y hareis de vuestra parte todo lo que fuere posible, para tener pacífica y traída á Nuestra obediencia toda la dicha Provincia de Costa-Rica y gente della, y habreis poblado las dichas tres ciudades, segun y de la manera y en las partes que de suso va referido.

Item, os ofreceis, que en todo quanto pudierdes, tratareis y procurareis quel dicho descubrimiento y pacificación se haga con toda paz y cristiandad que fuere posible, para que Dios Nuestro Señor y Nos seamos servidos y se consiga el efecto que se pretende.

Item, os ofreceis de guardar y cumplir, y que guardareis y cumplireis y procurareis se guarden y cumplan las ordenanzas por Nos hechas y mandadas guardar sobre la orden que se ha de tener en los nuevos descubrimientos, poblaciones y pacificaciones, que en las Nuestras Yndias se hubieren de hacer y la instruccion que cerca dello y en su conformidad os mandaremos dar, juntamente con esta capitulación, y las demas instrucciones, cédulas y provisiones que adelante diéremos para vos, y especialmente lo que está mandado y ordenado y mandaremos se haga y guarde en favor de los Yndios, y para el buen gobierno de las dichas provincias.

Y para que cumplireis todo lo susodicho, os ofreceis de obligaros en esta Nuestra Corte, ante Escribano público por vuestra persona y bienes muebles y raíces, habidos y por haber, y demas dello, antes que os partais en seguimiento de vuestro viage, dareis fianzas llanas y abonadas en cantidad de diez mil ducados, á contentamiento de los del Nuestro Consejo de las Yndias ó de los Nuestros oficiales de la casa de la contratación de la ciudad de Sevilla, con sumision á los del dicho Nuestro Consejo, y á ellos en que se obliguen que cumplireis esta capitulación y asiento y todo lo en él contenido, y que si no lo hizierdes, lo cumplirán de los dichos diez mil ducados sobre lo que vos ovierdes gastado, á cumplimiento de los dichos veinte mil ducados, con condicion, que si vos murierdes en prosecucion de la jornada, antes de haber hecho el dicho descubrimiento, poblacion y pacificación, ó por la mar ó por la tierra, peleando con corsarios ó enemigos, ó por otro caso fortuito os sucediere ser desbaratado, vos ni los dichos vuestros oficiales no seais ni esteis obligado á otra cosa alguna mas de lo que hasta entonces tuvierdes hecho.

Y para que con mas voluntad, ánimo y comodidad vuestra y de la gente que con vos fuere se pueda hacer y haga el dicho descubrimien-

to, poblacion y pacificación, y sustentaros en aquella tierra, os hacemos y ofrecemos de hacer merced en las cosas siguientes:

Primeramente, os damos licencia y facultad para que podais descubrir, poblar y pacificar la dicha Provincia de Costa-Rica y las otras tierras y provincias que se incluyen dentro della, que desde el mar del Norte hasta el del Sur en latitud y en longitud, desde los confines de Nicaragua por la parte de Nicoya, derecho de los Valles, desde Chiriqui hasta la Provincia de Veragua por la parte del Sur, y por la del Norte desde las bocas del desagadero ques á la parte de Nicaragua todo lo que corre la tierra hasta la Provincia de Veragua, y haremos merced de la gobernacion y Capitanía general de la dicha Provincia de Costa Rica, y de todas las otras tierras que como está dicho se incluyen en ella, por todos los dias de vuestra vida y de un hijo ó heredero vuestro ó persona que vos nombrades, con dos mil ducados de salario en cada un año, librados en los provechos y rentas que en la dicha Provincia Nos pertenecieren, y con que no las habiendo, no seamos obligado á os mandar pagar cosa alguna del dicho salario, y para ello os mandaremos dar título y el despacho nesessario.

Item, os hacemos merced del alguacilazgo mayor de la dicha Provincia de Costa Rica por una vida y la de un hijo heredero ó sucesor vuestro qual nombrardes, con facultad, que vos y el dicho subcesor podais poner y quitar los alguaciles de los lugares poblados y que se poblaren.

Y porque desde las partes donde vos habeis de poblar y residir en la dicha provincia de Costa Rica, á la provincia de Nicoya habrá mucha distancia, y converná que allí haya persona que administre Nuestra justicia y os ayude á lo que conviniere y fuere necesario, os damos facultad para que en la dicha Provincia podais poner una persona suficiente y cual convenga, que sea vuestro teniente, y con tantos maravedís de salario ordinario en cada un año, como el que se ha dado á los Corregidores ó Alcaldes mayores que han sido en la dicha Provincia, y avisarnos luego qué tanto es el dicho salario, y de qué se paga, y porque por la Provincia de Nicaragua que alinda con la dicha Provincia de Costa Rica segun Somos informados podreis ser socorridos y ayudado para hacer el dicho descubrimiento, con mas comodidad vuestra y de los que con vos fueren, y por vos hacer mas merced, tenemos por bien de vos la hacer de la gobernacion de la dicha Provincia de Nicaragua y Nicola, por término de quatro años primeros siguientes, y mas el tiempo que fuere Nuestra voluntad, que corran

para vos por dos vidas, un repartimiento de Yndios en el distrito de cada pueblo de Españoles que estuvieren poblados y se poblaren en la dicha Provincia de Costa-Rica, y para que habiendo recogido el dicho repartimiento, lo podais mejorar, dexando aquél y tomando otro que vacare, y para que podais dar y repartir á vuestros hijos legítimos y naturales, solares, caballerías de tierras y estancias, y los repartimientos de Yndios que hubierdes tomado para vos, dejarlo para vuestro hijo mayor y repartirlos entre él y los demas hijos legítimos, y entre los naturales, no teniendo legítimos, con que cada repartimiento quede entero para el hijo que le señalardes, sin dividirlo; y que si vos falleciereis y dexardes muxer legítima, se guarde con ella la ley de la subcesion de los Yndios.

Item, os damos licencia, para que si al presente teneis ó adelante tuvierdes Yndios encomendados en otras provincias, podais gozar de los frutos dellos, no embargante que no residais en la vecindad que sois, ó fuerdes obligado, poniendo escudero que por vos haga vecindad, y mandamos que con esto no se puedan quitar ni remover.

Item, Damos licencia y facultad al dicho vuestro subcesor en la dicha governacion, para que podais abrir marcas y punzones, y ponerlas en los pueblos de Españoles que estuvieren poblados y se poblaren, para que en ellos se marquen con ellos el oro y plata que hubiere y otros metales.

Item, os damos licencia y facultad, para que no habiendo oficiales de Nuestra hazienda, proveidos por Nos, para la dicha provincia, los podais nombrar y dar facultad para facer sus oficios, en el entretanto que Nos los proveemos y los proveidos llegan á servirlos.

Item, Damos licencia y facultad á vos y al dicho vuestro subcesor, para que subcediendo en la dicha provincia alguna rebellion ó alzamiento contra el servicio de Nuestro Señor y Nuestro, podais librar de Nuestra hazienda, con acuerdo de los dichos Nuestro oficiales della, ó de la mayor parte della, lo que fuere menester para reprimir la dicha rebellion.

Item, os Damos licencia y facultad, y al dicho vuestro subcesor, para que en le governacion de la tierra y labor de las minas puedan hazer ordenanzas con que no sean en contra de derecho, y lo que por Nos está ordenado, y con que sean confirmadas por Nos dentro de dos años, y en el entretanto las podais hazer guardar.

Item, os Damos licencia, para que la dicha Provincia de Costa-Rica y las otras provincias que entren en el dicho descubrimiento y

poblacion, podais dividir en distritos de Alcaldías mayores y Corregimientos y Alcaldías ordinarias, que eligieren los Consejos.

Item, tenemos por bien y es Nuestra voluntad, que vos y el dicho vuestro subcesor, tengais la jurisdiccion civil y criminal en la dicha provincia, en grado de apelacion del Teniente de Governador y de los Alcaldes mayores, Corregidores y Alcaldes ordinarios, en lo que no hubiere de ir ante los Consejos.

Item, vos concedemos, queremos y mandamos, que si en los límites de la dicha governacion y descubrimiento de la dicha Provincia de Costa-Rica hubiere adelantado ó algunos Jueces proveidos, luego que vos entrardes en la dicha provincia, y proveyeredes otros, dejen sus oficios y no usen mas de jurisdiccion y se salgan de la dicha governacion, si no fuere que habiendo dexado los dichos oficios y su jurisdiccion se quisieren avecindar en la tierra y quedar en ella por pobladores.

Item, os damos licencia para que podais dar exidos y abrevaderos, caminos y sendas á los pueblos que nuevamente se poblaren, juntamente con los cabildos dellos.

Item, os damos licencia para que podais nombrar regidores y otros oficiales de República en los pueblos que de nuevo se poblaren, no estando por Nos nombrados, con tanto que dentro de quatro años los que nombrardes Heven confirmacion y provision Nuestra.

Para que podais hazer y levantar en estos dichos Reynos los dichos doscientos hombres que conforme á este asiento habeis de llevar á la dicha Provincia de Costa-Rica, y para nombrar Capitanes, Maestres de campo y los demas oficios necesarios, y para que puedan enarbolar bandera y tocar pífanos y atambores, y publicar la jornada, sin que á los que quisieren ir á ella se les pida cosa alguna, y los mandaremos dar luego provision Nuestra para que los Corregidores y Justicias de las partes donde se hiciere la dicha gente no les pongan impedimento ni estorbo, antes, los ayuden y favorezcan para levantarla, y para que á la gente que se asentare para ir con ellos no les impidan la jornada, aunque hayan cometido delitos porque deban ser castigados, no habiendo parte que lo pida, y que no les lleven interes algunos por ello, y les hagan dar alojamiento y los bastimentos necesarios, á justos y moderados precios, segun que entre ellos valieren.

Así mismo os mandaremos dar cédula Nuestra, para los que una vez se hubieren asentado para ir al dicho descubrimiento os obe-

dezcan y no se aparten ni derroten de vuestra obediencia, ni vayan á otra jornada sin vuestra licencia, so pena de muerte.

Item, os mandaremos dar cédulas Nuestras para que los Nuestrs Oficiales de la casa de la contratacion de la dicha ciudad de Sevilla, os favorezcan, acomoden y ayuden á prestar para facilitar vuestro viage, y que no os pidan informacion alguna ni á los dichos doscientos hombres, que así habeis de llevar á la dicha poblacion, y estareis advertido y habeis de procurar, que sea gente limpia, y no de los prohibidos á pasar á aquella parte.

Ansí mismo, mandaremos, cumpliendo vos el dicho asiento, que si se os huviere de tomar residencia, se tenga consideracion á como habeis servido, para ver si habeis de ser suspendido de la jurisdiccion ó dexaros en ella y al dicho vuestro subcesor durante el tiempo de la residencia.

Item, vos ofrecemos, que cumpliendo vos el dicho Capitan Artieda, este asiento y capitulacion, como ofreceis, ternemos presentes vuestros servicios para vos hacer merced de vos dar vasallos con perpetuidad y título de Marqués ú otro.

Por ende, cumpliendo vos el dicho Capitan Diego de Artieda lo contenido en esta capitulacion, de la manera que os ofreceis, y las instrucciones y provisiones que vos diéremos y adelante mandaremos dar para la dicha provincia y poblacion della, y para el buen trato y conversion y doctrina de los Yndios, por la presente, vos prometemos y aseguramos por Nuestra Fé y palabra Real, que lo que de Nuestra parte se os ofrece, lo mandaremos guardar y cumplir, y que contra ello no se vaya ni pase en manera alguna; con que si vos no cumplierdes lo que como dicho es teneis ofrecido, no seamos obligado á vos mandar guardar cosa alguna de lo susodicho, antes os Mandaremos castigar y que se proceda contra vos, como contra persona que no guarda y cumple los mandamientos de su Rey y señor natural; y para seguridad, os Mandamos dar la presente, firmada de Nuestra mano y refrendada de Antonio de Erasso, Nuestro Secretario, y librada de Nuestro Consejo de Yndias.

Fecha en el Pardo, á primero de Diciembre de mil y quinientos y setenta y tres años.

YO EL REY.

Refrenda de ANTONIO ERASSO.—Señalada del Presidente, JUAN DE OVANDO.—Licenciado, BOTELLO.—OTALORA.—GAMBOA Y DOCTOR SANTILLANA, Licenciado, *Espadero*.

CAPITULACION QUE SE TOMÓ CON DON JUAN DE VILLORIA Y AVILA, SOBRE EL DESCUBRIMIENTO DEL RIO DARIEN.

AÑO DE 1564. (1)

EL REY.

Por quanto vos Juan de Villoria y Avila, vecino y regidor de la provincia de Cartagena, ques en las Nuestras Yndias, con el celo que teneis del servicio de Dios y Nuestro, y que su Santa Fe se ensalce y Nuestra Corona y rentas sean acrecentadas, habeis propuesto de ir en Nuestro nombre y á vuestra costa á descubrir, pacificar y poblar las provincias del rio de Darien ques en las dichas Yndias del mar Océano, y á procurar de traer á conocimiento del verdadero Dios y Señor Nuestro y subjecion y obediencia Nuestra, los indios naturales dellas, y nos habeis suplicado vos diésemos facultad para lo hacer, y que sobre ello mandasemos con vos tomar asiento y capitulacion; y habiéndose visto y platicado sobre ello con los del Nuestro Consejo Real de las Yndias, acatando lo susodicho y lo mucho que deseamos la conversion y doctrina de los indios de las dichas provincias, y que en ella se predique Nuestra Santa Fe Católica y ley evangélica, y vengan al conocimiento de ella para que se puedan salvar, lo habemos tenido y tenemos por bien, y se ha acordado hacer con vos sobre el dicho descubrimiento, pacificacion y poblacion, asiento y capitulacion en la manera siguiente:

Primeramente, vos el dicho Don Juan de Villoria y Avila ofreceis de ir á descubrir, pacificar y poblar las dichas provincias en Nuestro nombre y á vuestra costa y mincion, sin que nos seamos obligado á os socorrer con cosa alguna de Nuestra hacienda, y de gastar en esta jornada doce mil ducados, y hacer y poner á punto en el puerto de la ciudad de Cartagena de las dichas Yndias, para ir al descubri-

(1) Archivo de Yndias.

miento, dos fragatas ó bergantines de remos, quatro canoas grandes, todas ellas suficientes para la navegacion, bien calafeteados, artillados y proveidos de velas, jarcias, cables, anclas, y los marineros y gente de mar necesaria para gobierno y servicio de los dichos navios, y todo lo demas que tengan necesidad, á punto y para se poner á la vela en seguimiento de vuestro viage dentro de dos años primeros siguientes, que corran y se cuenten desde el dia de la fecha desta capitulacion, para haceros luego á la vela con el primer buen tiempo que hiciere.

Item, os ofreceis de procurar de descubrir el paso y puerto que se entiende que hay por el dicho rio del Darien á la mar del Sur, con el cuidado y diligencia posible.

Ansí mismo os ofreceis que dentro de un año, que corra desde que descubriédes el dicho puerto, metereis en las dichas provincias del rio de Darien veinte vacas de vientre y dos toros, veinte yeguas y diez caballos, cinquenta cabras y otras tantas ovejas con los machos necesarios, y veinte puerkas con sus berracos, á vista y parecer de los Nuestros oficiales que fuesen de las dichas provincias.

Item, os ofreceis que si en el discurso del dicho descubrimiento, tuvierdes noticia que los negros cimarrones de la provincia de Tierra Firme estan en parte que les podais hacer daño y despoblarlos de á donde estuviesen, le hareis dándoseos la facultad que está dada para las ciudades de Panamá y Nombre de Dios.

Item, os ofreceis, que en todo lo que pudierdes, procurareis quel dicho descubrimiento, pacificacion y poblacion de las dichas provincias, se haga con toda paz y cristiandad, y que governeis la gente de vuestro cargo con la mejor orden, trato y cristiandad que fuese posible, para que Dios Nuestro Señor y Nos seamos servido, y los naturales de la dicha provincia no reciban daño ni agravio, antes todo buen tratamiento y exemplo.

Y, porque con mayor ánimo y comodidad vuestra y de la gente que con vos fuese, se pueda hacer el dicho descubrimiento, pacificacion y poblacion y sustentaros en aquella tierra, os hacemos y ofrecemos de hazer merced en las cosas siguientes:

Primeramente, os damos licencia y facultad para que podais descubrir, poblar y pacificar las tierras y provincias del rio del Darien que se incluyen en doscientas leguas de longitud y ciento de latitud, con queste distrito no entre, ni vos ni la gente que llevardes entreis en descubrimiento ó governacion questé encomendada á otras perso-

nas algunas, y os hazemos merced de la governacion y capitania general de las dichas provincias por tolos los dias de vuestra vida, y de un hijo heredero ó subcesor vuestro ó persona que vos nombrardes, con dos mil ducados de salario en cada un año, librados en los frutos y rentas que en las dichas provincias Nos pertenecieren, con que no los habiendo no seamos obligados á os mandar pagar cosa alguna del dicho salario, por lo qual os mandaremos dar título y el despacho necesario.

Por ende, cumpliendo vos el dicho Don Juan de Villoria lo contenido en esta capitulacion, de la manera que ofreceis, y con las instrucciones y provisiones que vos diésemos y adelante mandásemos dar para las dichas provincias del rio Darien, y poblacion de ellas, y para el buen trato y conversion y doctrina de los Yndios, por la presente vos prometemos y aseguramos por Nuestra fe y palabra Real, que lo que de Nuestra parte se os ofrece, lo mandaremos guardar y cumplir, y que contra ello no se vaya ni se pase en manera alguna, conque si vos no cumplierdes lo que como dicho nos teneis ofrecido, no seamos obligados á os mandar guardar cosa alguna de lo susodicho, antes os mandaremos castigar y se procederá contra vos como contra persona que no guarda y cumple los mandamientos de su Rey y Señor natural; y para vuestra seguridad, os mandamos dar la presente, firmada de Nuestra mano, refrendada de Antonio de Eraso Nuestro Secretario.

Fecha en Madrid, á doce dias de Diciembre de mil y quinientos y sesenta y quatro años.

YO EL REY.

Por mandado de su Magestad, ANTONIO DE ERASSO.— Señalada del Presidente JUAN DE OVANDO y de los del Consejo.

Se omiten las cláusulas comunes.

Es copia exacta.—CUERVO.

**CAPITULACION QUE SE TOMÓ CON JORGE DE QUINTANILLA
PARA DESCUBRIR EL PASO DE LA MAR DEL NORTE Á LA
DEL SUR.**

AÑO DE 1565. (1)

EL REY.

Por quanto vos Jorge de Quintanilla, vecino y Regidor de la ciudad de Cartagena, por el deseo que teneis del servicio de Dios Nuestro Señor y Nuestro, y de que la Corona Real destos Reynos Nuestros sea acrecentada, y se escusen los grandes daños, muertes y costas que se siguen de desembarcarse en el puerto del Nombre de Dios, de la provincia de Tierra-Firme, la gente y mercaderia que van destos Reynos, y llevarlo por tierra desde allí á Panamá, y tonarlos á embarcar para el Perú, os habeis ofrecido que por cierta parte donde vos sabeis y teneis noticia que puede haber paso para se poder navegar y pasar por agua desde la mar del Norte á la del Sur, y por ella llevar todas las dichas mercaderias y gente al Perú y otras partes que caen en la mar del Sur, lo que descubrireis á vuestra costa, y mincion, sin que Nos seamos obligados á gastar cosa alguna en ello, y que metereis en el dicho paso y camino navios de remos, justas, fragatas, bergantines y galeras, que en cada uno de los dichos navios quepan mil botijas de vino peruleras, ó mil quinientas arrobas de peso de otras mercaderias, las quales puedan navegar por agua de la dicha mar del Sur á la del Norte, y por tiempo se puede hacer por allí la contratacion de la especieria, de que Nuestras rentas reales

(1) Archivo de Yndias.

podrían ser acrecentadas, y que edificareis y poblareis en la parte del mar del Sur un pueblo y los que mas convinieren y pudierdes poblar en la parte y lugar mas cómoda y necesaria, dentro de tres años primeros siguientes, que corran y se quenten desde el día que del puerto de San Lucar de Barrameda ó de Cadiz os hizierdes á la vela para hacer el dicho viage, suplicándome que en remuneracion de un semejante y tan señalado servicio vos concediere y otorgare las mercedes y con las condiciones que de suso seran contenidas, sobre lo qual mando tomar con vos el asiento y capitulacion siguiente:

Primeramente, que vos el dicho Jorge de Quintanilla os habeis de encargar en descubrir el paso y entrada de que decis teneis noticia que hay desde la mar del Norte á la del Sur por agua, á vuestra costa y mincion, y de meter en él navios de remos, así justas como fragatas, bergantines y galeras, en que quepan en cualquier dellos mil botijas de vino peruleras ó mil y quinientas arrobas de peso de otras, en que puedan ir y pasar la dicha gente y mercaderias que así fueren destos Reynos al Perú y otras provincias é islas de las Nuestras Yndias que estuvieren á la parte de mar del Sur, sin desliarse ningun fardo ni caxa, sin que por ello Nos ni los Reyes que despues de Nos vinieren, Seamos obligados á vos pagar ni satisfacer las gentes y costas que en ello hizierdes.

Item, que estando descubierto el dicho camino y paso, hayais de edificar y poblar en él y en la parte del mar del Sur un pueblo, á los que mas pudierdes y fueren necesarios, de españoles, en la parte ó lugar mas cómoda y necesaria, dentro de los dichos tres años como dicho es.

Y, porque con mas voluntad, vos el dicho Jorge de Quintanilla, hagais y cumplais todo lo susodicho, es Nuestra merced y voluntad de haceros Nuestro Gobernador y capitan por todos los dias de vuestra vida, de los pueblos que poblardes á la salida del dicho rio ó paso, hacia la mar del Sur, con cinco leguas al derredor de cada uno de los dichos pueblos, con tanto que los dichos pueblos no sean de indios sino de españoles, en los quales vos podais poner y nombrar Alguacil mayor y los demas alguaciles menores que fueren necesarios, para la execucion de la Nuestra justicia.

Item, os concedemos el dicho gobierno que se entienda así mismo por todos los rios y pasos que atravesardes con los dichos navios, haciendo el dicho descubrimiento de la gente que llevardes en ellos,

para que os tengan, obedezcan y acaten por Nuestro Governador y capitan, y vos los tengais á ellos debajo de vuestro gobierno.

Otro sí, os hacemos merced, que por término de diez años primeros siguientes que corran y se quenten desde el dicho día que así os hizierdes á la vela en los puertos de San Lucar de Barrameda ó Cadiz para hacer la dicha jornada, ninguna ni algunas personas, de cualquier calidad ó condicion que sean no puedan navegar ni naveguen por el rio ó paso que vos descubierdes, sino fuere vos ó la persona ó personas que vuestro poder para ello tubiere.

Item, hacemos os merced de cincuenta licencias de esclavos negros, la tercia parte hembras, libres de todos los derechos que dellos Nos pertenezcan, con tanto que os obligueis y deis fianzas de que no pareciendo haber habido efecto el dicho descubrimiento, dentro de los dichos tres años pagareis luego que sean pasados, á los Nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla, en la casa de la contratacion de las Yndias, los derechos dellas, á razon de treinta ducados por la licencia de cada una de ellas.

Item, os concedemos y hacemos merced de otras cien licencias de esclavos, la tercia parte de hembras, conque así mismo deis fianzas llanas y abonadas, para que dentro de un año primero siguiente, que corra y se quite desde el día que la registrardes ante los Nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla, en la casa de la contratacion de las Yndias, Nos pagareis en poder de los nuestros oficiales de la dicha provincia de Cartagena, los tres mil ducados que en ellas montan, de buena moneda, á razon de treinta ducados por la licencia de cada uno dellos.

Otro sí, os damos licencia y facultad para que destos Nuestros Reynos y Señorios podais llevar y lleveis doce hombres casados ó solteros, que os ayuden á hacer el dicho descubrimiento y poblacion, con que ninguno de ellos sea de los prohibidos á pasar á aquellas partes y vayan despachados por los dichos Nuestros oficiales de la ciudad de Sevilla.

Por ende, por la presente, haciendo vos lo susodicho á vuestra costa, segun y de la forma que de suso se contiene, y guardando y cumpliendo todo lo contenido en esta capitulacion y las instrucciones que diéremos, y las provisiones y ordenanzas que hiciéremos y mandásemos guardar, para el dicho paso, navegacion y poblaciones que en ella se hicieren, y pobladores que á ella fueren á poblar, Digo y Prometo, que vos será guardada esta capitulacion y todo lo en ella

contenido, en todo y por todo, segun de suso se contiene, y no lo haciendo ni cumpliendo así Nos no seamos obligados á vos guardar ni cumplir lo susodicho ni cosa alguna dello, antes vos mandaremos executar por lo que montaren las dichas ciento y cinquenta licencias de esclavos, y vos mandaremos castigar y proceder contra vos como contra persona que no guarda y cumple y traspasa los mandamientos de su Rey y Señor natural, y dello vos mandamos dar la presente, firmada de Nuestra mano y señalada de los del Nuestro Consejo de las Yndias y refrendada de Francisco de Erasso, Nuestro Secretario.

Fecha en Turruegano, á veinte y nueve dias del mes de Julio de mil y quinientos y sesenta y cinco años.

YO EL REY.

Por mandado de Su Magestad, FRANCISCO DE ERASSO.—Señalada de los Señores del Consejo.

Es copia exacta.—CUERVO.

DESCUBRIMIENTOS DEL DARIEN Y CONTIENDA ENTRE PEDRIAS DE AVILA Y VASCO NUÑEZ DE BALBOA.

CARTA DE ALONSO DE LA PUENTE Y DIEGO MÁRQUEZ, SOBRE CIERTOS DESCUBRIMIENTOS QUE SE IRAN HACIENDO EN AQUELLAS PARTES (DARIEN), Y SOBRE OTROS PUNTOS MUY INTERESANTES Á LA HISTORIA. (1)

Muy alto é muy poderoso Príncipe, Rey é Señor.

Con una carabela de V. A., de que es Maestre Andres Niño, que partió del Darien á treinta dias del mes de Noviembre del año pasado de 1515, escribimos á V. A. el Gobernador é oficiales lo que pareció convenir hazer saber á V. A., despues de lo escripto con otros navíos que de aquí habrán partido. Y en efecto, deziamos como el dicho Gobernador iba, en persona, á castigar los Caciques que habian sido en la muerte de los cristianos de Santa Cruz, é á pacificar la tierra Careta, que es en esta costa del Norte, hasta la mar del Sur. Y que llevaba propósito de hacer dos pueblos, uno en esta dicha costa y otro en la otra, en lugares dispuestos é provechosos, de minas é de otras cosas convenientes para pueblos, segun V. A. ya lo tiene mandado. Y llegado el dicho Gobernador cerca de Careta, que es en esta dicha costa del Norte, desembarcó en un puerto, que se dize de Acla, escribimos que allí hay puerto muy bueno hondable y seguro de todos los vientos, é limpio para desembarcar, y que habia disposicion para pueblo de llanura, y enxuto, y que habia disposicion para labranza é para crias de ganado vacuno en la tierra, y cazas é pesquería en el dicho puerto muy buena, é de muy buenos pescados é aguas. E que hay muy buenas maderas para navios de todas suertes, é que no han hallado broma como en los puertos destas partes, salvo como en los de Castilla; é buena disposicion para varar navios. Y quel camino de allí á la mar del Sur es andable á pié é á caballo; y que desde el dicho puerto de Acla hasta el golfo de San Miguel hay veinte ó veinte y cinco leguas; é que muy cerca del dicho puerto, en la mar, hay isletas pequeñas para criar puercos, sin peligro de los leones. Y que

[1] Archivo de Yndias.—Patronato Real, estante 1, caj. 1, legajo 26, número 8, Biblioteca de la Historia.

por estas consideraciones, habia determinado hazer allí un pueblo; y porque despues de su partida, se habia hallado mal dispuesto, y porque mejor se hiziese, habia quedado allí entendiendo en ello é haziendo una manera de fuerza. E para ello, nos envió á demandar algunas cosas necesarias para edificar, las cuales le enviamos. E que habia enviado la gente á las otras cosas que se habian de hazer en el viage, donde iba con él el Alcalde mayor. Y estando edificando la dicha fortaleza é teniéndola ya en el cabo é comenzando á hazer el dicho pueblo, la enfermedad del dicho Gobernador se agravó de tal manera, questuvo en azas peligro; é así por esto como por quel Obispo y oficiales le escrebimos que se viniese, porque pareció que convenia así al servicio de V. A., á se curar, determinó de se venir, é dexó encomendado el pueblo á Lope Solano, criado de V. A. para que lo continúe. Y llegó aquí al Darien martes, veinte é dos del presente mes de Enero; é nos dixo las bondades é dispusicion del dicho puerto é tierra mas por extenso, ratificando todo lo que dello habia escrito, é que en el tiempo que allí estuvo, de la Provincia de Careta é de Ponca habian venido muchos Yndios á lo ver, é algunos á se le quejar de otros Yndios que les habian hecho agravios y tomado algunas cosas suyas. E qué los satisfixo é concertó de manera, que quedaron amigos é contentos, é tan sin temor, que cuando llegó el dicho Gobernador é la gente no parecia entrellos oro ni muchachos é pocas mugeres, que todo estaba escondido; y como él los aseguró, todos traian sus hijos é joyas de oro, que tenian puestas en sus personas, á se lo mostrar, de lo cual ninguna cosa se les tomó. Y nosotros nos informamos de algunas personas de bien, que vinieron con el dicho Gobernador, y de los Capitanes que allá habiamos enviado, y todos certifican las bondades del dicho puerto é tierra é maderas y las otras cosas de suso dichas. Y el dicho Gobernador dize que le parece suficiente aquel pueblo para pasar allí la contratacion; en estando en mejor dispusicion el dicho Gobernador, iremos todos á verlo. Parece nos bien haber formado allí pueblo, por las cosas siguientes: Lo uno, por que aquestos dos Caciques de Careta y de Ponca se apazigüen luego del todo, é comieuzen á servir, é así se irá pacificando el de Comagre y otros, los mas cercanos, viendo que los cristianos tienen hecho allí pueblo, y que no les cumple otra cosa. Lo otro, por que haziendose otro pueblo, como esperamos, que ya se principia en la dicha costa, en parage de la Ysla de Las Perlas, podrán tener mas seguridad el uno con el otro. Lo otro, porque para los pueblos,

que se ovieren de hazer en la dichas tierra, es el puerto conveniente, para la descarga de los navios; y por tierra sin atravesar mar, pueden llevar los mantenimientos é provisiones en bestias. Lo otro, por ser lugar dispuesto á sanidad é de buenas aguas é aires, y por las cosas susodichas de cazas é pesquerías para el proveimiento de los pobladores, é por las maderas para hazer navios. Y tambien porque hechos estos dos pueblos, este de atras y el otro en la costa de la dicha mar del Sur, hay dispusicion de se poder cobrar los cien marcos de perlas, questá obligado a dar en cada un año el Cacique de la dicha Ysla de Las Perlas. Y se descubrian otras yslas en la mar del Sur, y otros provechos en la tierra, y se pacificarian los Yndios é servirian, visto que la tierra se puebla; é por queste pueblo del Darien, ni por eso, no se deshará. A mas se apareja que de los Yndios, que allá se oviesen de pazes, pueden ser proveidos los pobladores que oviese aquí para sacar oro de las minas. Así que, á lo que agora parece, el dicho asiento esté bien haberlo principiado, y trabajaremos que se acabe de poblar, y se dará á los vezinos tierras en que labren, y se les repartirá las yslas en que esten sus ganados; todo lo encaminará Nuestro Señor, porque sea servido V. A., como todos lo deseamos.

En esta salida que hizo el dicho Gobernador muestra la gente mucho contentamiento de su conversacion, y segun del trato que dizen que ha hecho á los Yndios, creemos que, si su enfermedad tan continua no le hobiera impedido, que hobiera mucho aprovechado haber entrado por la tierra en las cosas que V. A. tiene mandado.

Por una carta que el Gobernador y oficiales escribimos á V. A. con Pedrarias de Avila, sobrino del dicho Gobernador, hecha á diez y seis dias del mes de Febrero del año pasado de 1515, sería V. A. informado como el Obispo no entendia en la conversion de los Yndios ni en las cosas que a buen prelado pertenecen, especialmente en tierra nueva donde requiere haber mucho cuidado dello; antes se ocupaban en favorecer al Adelantado Vasco Nuñez de Balboa contra el dicho Gobernador, formando entre ellos parcialidad, y llegándose así é desviándolo dél, diziendo muchos males en público y en secreto, del dicho Gobernador, por ponerlo en odio con la gente para que lo desacatasen y se llegasen á él; é diziendo en los sermones é fuera dellos muchas desconfianzas de la tierra, para que se fuese la gente, porque pareciese quel dicho Gobernador no habia sabido proveer las cosas de acá. De lo cual ha sucedido que entrellos é siempre esten con rencores é turbaciones, como V. A. creemos habrá visto por las cartas

dellos mismos y sabido de los que han sido desta tierra, diziendo á V. A. por la dicha carta que seria mas, para excusar los inconvenientes que se esperaban de la estada del dicho Obispo aquí, mandase V. A. que quedase aquí un Provisor, buena persona de letras é conciencia, que entendiese en administrar las cosas del culto divino y en la conversion de los Yndios y en las cosas que tocan á oficios de prelado, con toda pacificacion. Y á esto se movió el dicho Gobernador, porque le pareció que cumplia así al servicio de V. A., y porque conoció, segun sus principios é ambicion é deseo de mandar, que habian de resultar de su estada aquí algunas cosas de escándalo é turbacion, de que V. A. no se tenia por servido ni cumplia para la tierra. Y porque éstas nunca cesan, habemos preguntado al dicho Gobernador si ha escrito mas á V. A. de lo escrito por la dicha carta, y hános dicho que algo ha escrito, pero no todas las cosas por extenso, por no dar importunidad con las cosas de acá; pero agora escribia lo que acerca dello le parece que V. A. debe saber, suplicándole mande remediar. Y con su acuerdo, porque nos pareció que V. A. será servido en saber las cosas, que cerca desto pasan, de nosotros, y que eramos obligados á lo hazer así, hazemos saber á V. A. lo siguiente:

Llegada la armada á San Lúcar, acaeció un ruido entre los de la armada, y el Alcalde mayor dixo que queria sacar á un delinquente de la Yglesia; y el dicho Obispo, y sin ser su jurisdiccion, hablando en ello con el dicho Alcalde mayor, en presencia de mí el Contador Diego de Marquez, dixo al dicho Alcalde mayor que era un judio herege, no mirando que el dicho Alcalde mayor tenia fin á lo dezir é no de hazerlo, y que era con zelo de hazer justicia. De lo cual el Gobernador recibió dello mucho enojo, y lo mas que en ello se hizo fué que templamos con el Alcalde mayor que no se volviese, en lo cual mostró tener en poco las cosas del dicho Gobernador y el cargo que traia.

Venimos á la Gomera, hubo cierta cuestion entre Pedrarias Dávila, sobrino del dicho Gobernador, é Francisco Marquez, sobrino de mí el dicho Contador; y porque me pareció que debia tener alguna quexa dello y me detuve unos pocos dias de los hazer amigos, el dicho Obispo predicando deso algunas descortesías contra mi persona, enderezandolas palabras a mí, en el mismo caso en que estabamos. A lo qual yo no respondí por no deservir á V. A., y me volviera de allí sino toviera el deseo que siempre tuve al servicio de V. A. y tengo de continuo.

Venidos aquí al Darien, el Gobernador enfermó y otorgó un poder al dicho Obispo para entender en los negocios; é usando de su condicion y deseo de mandar, comenzó á allegar así al Adelantado Vasco Nuñez de Balboa é á le desviar del dicho Gobernador y comenzó a recibir cargos del dicho Adelantado y á favorecello en público y en secreto. Y á todos los que á él se llegaban, comenzaba su residencia, porque habia algunos muy quejosos de grandes prisiones é agravios que les habia hecho, é pérdidas que habian recibido en sus haziendas, demandábanle al dicho Adelantado, y el dicho Obispo por favorecer al dicho Adelantado, en los sermones é fuera los maltrataba é deshonraba de manera, que se quejaban al dicho Gobernador. Y así por esto como por otras cosas que el Gobernador supo que no convenian, y porque mejoró su indisposicion, revocó el poder al dicho Obispo diziéndole primero como él estaba ya mejor y queria entender en su cargo; y el dicho Obispo se agravió en mucha manera de la dicha revocacion del poder. Y estando un dia el dicho Gobernador é yo, el Tesorero y el Fator en su casa del dicho Obispo, quexándose porque le habia revocado el poder, diziendo quél era persona muy honrada y habia de entender en todo; y de mas palabras á otras, dixo al dicho Gobernador, que qué juderías eran aquellas que con él hacia, que no era él persona que le habia de tratar de aquella manera; y el dicho Gobernador, sin le responder cosa alguna, se fue á su casa.

Y despues, de algunos dias pasados, estando juntos un dia en la Casa de la Contratacion, el dicho Gobernador y el Obispo y oficiales y el Alcalde mayor, hablando en proveer el viage de la mar del Sur, do agora iba el dicho Gobernador; porque no se proveian los Capitanes quél queria, se levantó con mucho desacatamiento, diziendo que tales provisiones y tales burlerias se esperaban del dicho Gobernador é de nosotros. El salió a la plaza donde estaba todo el pueblo, haziendo escándalo é diziendo las mismas palabras á voces é diziendo: llámenme, llámenme acá al Adelantado, véamos qué burlerías son éstas? E fuese á la Yglesia, é allí vino el dicho Adelantado é hablaron; creen quel dicho Adelantado aplacó algo de sus no buenos pensamientos; é se volvió á su casa con desacatamiento, mostrando tener en poco al dicho Gobernador, é no conociendo en el yerro que habia hecho. Y el dicho Gobernador al presente mandó prender á algunos de los que á aquella sazón le habian acompañado; é aquel dia, en la tarde, vino a casa del Gobernador, para que hiziese soltar los que habia prendido, acompañado con mucha gente. Y el dicho Gobernador hizo

salir á todos fuera, y quedaron solos, y el Alcalde mayor con ellos; é diz que el dicho Gobernador le riñó mucho el alboroto que habia hecho, porque era en deservicio de V. A., é que mirase que no era parte, para nada de lo que quisiese hazer, con una vara de justicia de V. A., por pequeña que fuese. Y el dicho Obispo le respondió: tomáros he yo la mitad de la gente que teneis, y seguirme han é quel Gobernador dixo: castigarlos hé yo; é aquel dicho Obispo le respondió: subirme hé al campanario de la Yglesia, para lo que me cumplierse. Y quel Gobernador templó, por no dar lugar á quel pueblo entendiese mas.

Otro sí, estando juntos en casa del dicho Gobernador otro dia, procurando cosas de particulares, el dicho Obispo, por quel Gobernador no vino en hazer lo que queria, dixo algunas palabras contra el dicho Gobernador é contra todos, descorteses, y en presencia de algunos del pueblo, en desacatamiento del cargo del dicho Gobernador. E por qué no le respondia, yo el Contador le dixe que cesase de hazer tantos escándalos; y él se devolvió á mí, diziendome algunas palabras de mucha presuncion, á lo cual yo le respondi templadamente, haziendo acatamiento al servicio de V. A.

Agora quel dicho Gobernador partió para esta jornada de la mar del Sur, dexó su poder á nosotros é al Factor; é puesto quel Obispo siempre nos impide con cosas de particulares, entremetese en todo generalmente. Y por quel dicho Gobernador le ha dado lugar á ello, entendiamos con él en lo que ocurría; y porque con descuido no se le dió á firmar una carta que escribiamos al dicho Gobernador, mostró mucha quexa dello, especialmente de mí, el Tesorero, que hize el despacho; y no bastó darle descargo, y que fueron por la carta á la mar y la firma otro dia. Luego en otro negocio que se movió, hablando yo el Tesorero en favor de la justicia é de la comunidad, y él en favor de un particular, porque le via apasionado é me levanté para me ir á entender con el Contador en las cuentas de mi cargo, se levantó el dicho Obispo con mucha ira, teniéndose por presidente, y en presencia del Cabildo de la ciudad questaba allí, me dixo palabras muy descorteses, no teniendo acatamiento al cargo que de V. A. tengo, ni á que asistia en lugar del Gobernador con el Contador é Factor; á lo cual yo tuve la templanza que se requeria para el servicio de V. A.

En sus burlas y veras muestra gran desconfianza de la tierra, y en los sermones la desfavorece en mucha manera, hasta dezir que

estamos en Galera de por fuerza, y otras cosas conformes á éstas. Tanto, que dize quel Antecristo, sabidas las cosas desta tierra, que está cierto no vendria á ella, por ser tan mala; dize que dos años desta tierra, consumen tanto la vida, como cuarenta años de Castilla. Y estas cosas desconfian tanto la gente, que nos daña todo cuanto trabajamos de convocarlos á que tengan voluntad de reposar en la tierra.

Contínuamente, en presencia de muchos, de manera que debe haber venido á oídos del dicho Gobernador: dize que teniendo el Gobernador é Alcalde mayor Yndios, que no se puede hazer cosa buena. Otras muchas cosas hay que podrian dezir con verdad, que no dezimos aquí, por no dar importunidad, y tambien porque algunos de los que de aquí han ido, las dirán.

M. P. S., miradas las cosas susodichas, y quel Gobernador las ha visto é la sabe; é visto que no hace cosa sin el dicho Obispo, y que en todo le acata é orme le obedece, y que no solamente en los negocios que V. A. tiene mandado que se le dé parte, antes en todo generalmente se entremete para haber lugar de procurar por los que á él se encomiendan. Y es causa que muchas vezes no podemos bien proveer las cosas, como cumple al servicio de V. A. é bien general de la tierra. E así es mas acompañado de los Alcaldes é Regidores é de otras muchas personas, que no el dicho Gobernador; de lo cual algunas vezes nos ha dado cuenta el dicho Gobernador, mostrando mucho sentimiento. E visto que no lo remedia é provee, no sabemos que nos juzgar, que pueda bastar para dexar poder de la autoridad que requiere á su cargo, é dalla á otro, viendo que se esperan dello muchos inconvenientes al servicio de V. A.

Ansí mismo V. A. sabrá que en la armada vino un Maestre Enrique, curujano (1), nuevamente convertido de judío, é dize el Gobernador que vino con acuerdo de los oficiales de la Contratacion de Sevilla; y el dicho Obispo le hizo prender, diziendo ser herege. E de antes ni para esto no truxo vara su alguazil, y luego, como fué ido el dicho Gobernador á la dicha jornada donde iba, hizo al dicho alguazil que truxese vara, de la manera que la traen las justicias de V. A.; y nosotros le diximos que, como habia hecho aquella novedad despues quel Gobernador se habia partido, seyendo contra las leyes del Reyno, que la hiziese dexar; y él se opuso, diziendo que la podia traer por Obispo é por Inquisidor. Y en esto pasaron algunos

[1] Por cirujano.

pocos dias, y estando determinados de selo dizir otra vez buenamente, é si lo lo hiziese, de selo requerir y hazer sobre ello las diligencias que nos pareziesen que cumplan á la jurisdiccion real, vino el dicho Gobernador, é se le hizo relacion de lo pasado cerca dello, y le habemos dicho que mire que se guarde el servicio de V. A.; dize que selo ha enviado á decir, y él en persona selo ha dicho. El dicho Obispo todavia con sus oposiciones, no sabemos en qué parará; bien creemos que el dicho Obispo dilatará el negocio con alguna disimulacion, para atribuir posesion de traer la dicha vara, y el Gobernador no se porná con él en ninguna seguridad. Siempre lo solicitaremos nosotros para ello, como lo hacemos en las otras cosas, que pensamos que cumplen al servicio de V. A. é bien general de la tierra.

Así la presion de los hereges que oviere, siendo como es el Obispo hombre apasionado, y que de hecho podria ser que hiziese prender á algunos y los deshonrase; y por ser la tierra que nuevamente se puebla, y algunos de los mercaderes que la proveen son conversos é los mas. E si así fuese que en esto oviese pasion, seria en gran daño de la tierra; é para questo se haga juntamente é con toda fidelidad, nos parece que convenia que V. A. mandase proveer que la informacion, por donde alguno se oviese de prender, quel dicho Obispo la muestre al Gobernador, y quel la vea, y así procediendo en los autos, se le dé cuenta dello, y se consulten con él las sentencias, pues por esto no se han de dexar de castigar los malos, como V. A. lo tiene determinado, como cristianísimo é muy católico Príncipe, V. A. mande proveer en ello, como fuere servido.

De la cual todo, puesto ques notorio y algunos de los que han ido desta tierra lo habrán dicho; si á V. A. le pareciere que conviene haber mas informacion, mande enviar comision á quien fuere servido, para que lo haga. Y bien creemos que entre tanto quel Obispo estoviese en estas partes, nunca cesarán pasiones é impedimentos al servicio de V. A. é al bien general de la tierra, V. A. mande proveer en todo cumpla á su servicio en la pacificacion é poblacion desta tierra.

Con acuerdo del Gobernador, no se le dió parte desto al Fator, porque se ha aficionado al Obispo, é habemos hallado que algunas cosas de las en quel Obispo se pone, que no á la pacificacion de la tierra, que entrel Gobernador y nosotros platicamos el dicho Obispo ha sido por él avisado. Nuestro Señor guarde muchos años.

Del Darien, á veinte y ocho dias de Enero de 1516.

El Gobernador, sin nosotros estar á ello, dió cierto asiento con el Obispo, cerca de traer de la vara de su algualzil, é despues de tenerlo asentado con él y escripto un capítulo en la carta del Gobernador para V. A., cerca de lo ordenado por el dicho Obispo, nos lo mostro, é nos dixo que aquello tenia asentado: y nosotros respondimos lo que V. A. mandará ver por nuestros votos, que aquí enviamos, firmado del Escribano de nuestro acuerdo. V. A. mande en ello que fuere servido.

Omildes servidores é criados de V. A., que sus muy reales manos é piés besan.

ANTONIO DE LA PUENTE.—DIEGO MARQUEZ.

CARTA DEL REY CATÓLICO Á SU EMBAJADOR EN ROMA, PARA QUE PIDA Á SU SANTIDAD LA INSTITUCION DEL PATRIARCADO UNIVERSAL DE YNDIAS EN EL ARZOBISPO DON JUAN DE FONSECA, Y EL OBISPADO DEL DARIEN PARA FR. JUAN DE QUEVEDO; Y AUTORIZANDO Á SU ALTEZA PARA SEÑALAR LOS LÍMITES DE LAS DIÓCESIS, Y PARA LA REPARTICION DE LOS DIEZMOS.

Valladolid, Julio 26 de 1513. (1)

EL REY.

Mosen Gerónimo de Vich, de mi Consejo y mi Embajadar en Roma: porque entre las otras mercedes é beneficios que de Dios Nuestro Señor habemos rescebido, el mas principal es las victorias que con su ayuda hebemos habido, contra los infieles enemigos de Nuestra Santa fe católica, sojuzgando y reduciendo á la obediencia de Nuestra Santa Madre la Iglesia muchas tierras y provincias que estaban absentadas della, y convirtiendo muchas ánimas de los infieles que en ellas habitan, por el bautismo á su Redentor; y continuando en este santo propósito, como cosa fue mas deseada en este mundo, agora ha placido á la Providencia Divina que atiende estas islas y tierras descubiertas en la parte de las Yndias del mar Océano, descubrir una grand parte de tierra, que así por su grandeza como por non se haber

(1) Archivo de Yndias.

podido descubrir alderedor, que en sola una parte de costa se han descubierto mas de mil y quinientas leguas, como porque han hallado en ella diversos géneros de animales, que en las otras islas non se han hallado animales de cuatro pies, se cree que es Tierra-Firme, la cual está poblada de grande multitud de gente que parescen mas razonables y mas capaces, instruidos y doctrinados en las cosas de Nuestra Santa Fe que los que hasta aquí se ha hallado, de que espero que Nuestro Señor será muy servido: y deseando que tanta multitud de ánimas se salve y á Nuestra Santa Fe Católica se acerquen todas, non teniendo respeto á los grandes gastos y trabajos que en ello se acercan, inviamos agora una generosa Armada, asi de navios como de gente, para que juntamente con otra gente de armas que por Nuestro mandado y á nuestra costa estan en la dicha tierra, sojuzguen aquellas bárbaras naciones, las traigan al yugo y obediencia de Nuestra Santa Madre la Iglesia, y las aparten de la infidelidad en que estan y de diversos y grandes errores con que el enemigo las tiene sojuzgadas. Y para que Nuestro deseo se compla en facerlos cristianos, demas de la gente de guerra son necesarias personas espirituales, para que con su doctrina y ejemplo los animen y enseñen, y con palabras y con obras traigan al verdadero conocimiento de la salud de sus ánimas: y porque las tales personas, mas han de ser para ir á facer en persona y otras para lo favorecer y encaminar desde acá, y el muy Reverendo in Cristo Padre Don Juan de Fonseca, Arzobispo de Rosario, Nuestro Capellan mayor y de Nuestro Consejo, de claro linage y de los principales Nobles destos Reynos, como sabeis desde el principio que las Yndias se descubrieron hasta agora, y al presente por nuestro mandado se ha ocupado y ocupa en la provision y gobernacion dellas, y por su industria y vigilancia, diligencia y cuidado con muy probada fidelidad, sin otro interés alguno salvo por servir á Nuestro Señor y cumplir Nuestros mandamientos, ha sido y es causa muy principal de muchos bienes que en las dichas Yndias han sucedido y suceden, y siempre continua sus trabajos para en lo porvenir con mucho zelo que las ánimas de todas aquellas gentes se conviertan á Nuestro Señor; y se espera que segun la grandeza de la tierra dempués de sojuzgada con la ayuda de Nuestro Señor, se instituiran diversos títulos de iglesias en ella: suplicareis de Nuestra parte á Nuestro muy Santo Padre por virtud de la Nuestra carta de creencia que va con esta, que habiendo consideracion á lo susodicho y al servicio tan señalado de Nuestro Señor y acrescentamiento de Nuestra Santa Fe

Católica, que dello se espera seguir, mediante su ayuda, plegue á su Santidad que sobre las iglesias que se erigieren de aquí adelante en la dicha tierra de las Yndias, que generalmente toda la provincia se llama Castilla de Oro, instituya al dicho Arzobispo Don Juan Rodríguez de Fonseca, universal Patriarca de toda ella, conforme á los otros Patriarcados que hay en la Iglesia, de cuya institucion, segun sus méritos y doctrinas, ejemplo y fidelidad, y la mucha experiencia que tiene en las dichas Yndias, y gran deseo y fervor de convertir á las gentes que en ellas se hallan á Nuestra Santa Fe Católica, esperamos en Nuestro Señor será muy servido, y Nuestra Santa Fe Católica aumentada y reducidas á ella las almas de la gran multitud de gente que la dicha tierra habitan; y que la iglesia principal y cabeza del dicho Patriarcado sea en el lugar que el dicho Don Juan de Fonseca, con licencia y consecion Nuestro señalare en la dicha tierra, porque agora hasta mas saber della non se puede bien señalar, porque sabida se señalará mas cómodamente; y porque en la dicha tierra hay muchas y diversas Provincias, como arriba se dice, y así ha de haber muchas y diversas iglesias Catedrales, placiendo á Nuestro Señor, entretanto que la tierra se sojuzga, es necesario que en la Provincia donde agora está el pueblo de los Cristianos, que es en la Provincia que se ha de llamar Bética Aurea, y la iglesia del pueblo se llama Nuestra Señora del Antigua, le plega criar y erigir un Obispado de la iglesia Catedral deste nombre debajo del dicho Patriarcado; y porque el devoto P. Fr. Juan de Quevedo, Frayle de la orden de San Francisco de la Observancia, predicador que agora es de Nuestra Real Capilla, el cual por su vida y ejemplo y mucha prudencia é iminentes letras y mucha doctrina, ha regido diversos oficios de Provincial y Guardian de la Provincia del Andalucia muchos años, y esperamos, por la mucha experiencia que del se tiene en las dichas cosas, será Nuestro Señor servido en que él sea proveido con este dicho Obispado, y Nos le enviamos á requerir con este cargo y el bien de lo mucho que en el se puede servir á Nuestro Señor y á Nos aceptando de ir luego á la dicha Armada á entender en la conversion de la dicha gente: por ende, suplicareis á S. S. Nos conceda dos facultades, la una porque Nos y los subcesores de esta Corona Real de Castilla, ó la persona que para ello señalaremos, en Nuestro nombre pueda agora y ende aquí adelante limitar y señalar los límites y diócesis en la dicha tierra, así para las dichas iglesias y Obispado de Nuestra Señora del Antigua, de la Provincia del Darien, que agora se llama Bética

Aurea, y el presente se ha de instituir y criar, la otra ha de ser para facer la particion y division de los diezmos y de las dichas iglesias de Nuestra Señora del Antigua, y de las que adelante se criaran é instituiran, y para señalar los réditos del dicho Patriarcado, los cuales diezmos puesto caso que tenemos gracia y donacion dellos concedido por la Sede Apostólica, porque vayan luego Perlados á entender en la conversion de aquella gente bárbara, los daré en nombre de la Serení-Reyna, mi muy cara y amada Fija, así como se fueren criando las dichas iglesias, ecepto las tercias, que esto ha de quedar para la Corona Real destos Reynos, y perpetuamente; y pues Nos, habemos de facer la donacion de los dichos diezmos, razon es que el repartimiento dellos, así como de los que se dieren al Patriarcado, como á los Obispos se faga por la persona que nombraremos para ello, y que S. S. nos envíe la dicha comision; y la comision para facer la cria de la dicha iglesia de Santa Maria de Darien venga dirigida al dicho muy Reverendo in Cristo Padre Arzobispo de Rosario, Nuestro Capellan mayor: que como veis esto es caso que comple tanto al servicio de Nuestro Señor y á la conversion y salud de las ánimas de tan innumerables gentes, y acrescentamiento de Nuestra Santa Fe Católica; por servicio Nuestro que en todo dad la solicitud y diligencia que convenga como de vos esperamos, y supliqueis y procureis con S. S. y con los muy Reverendos Cardenales que os pareciere que podrá en ello aprovechar, y invidme el despacho de todo lo subsodicho lo mas brevemente que podiéredes, que en ello me servireis mucho.

De Valladolid, á veinte y seis dias del mes de Julio de mil quinientos trece.

YO EL REY.

Firmada del Secretario CONCHILLOS. — Está firmada y rubricada.

Es copia exacta.—CUERVO.

MISIONES CATÓLICAS

DE LA

ÉPOCA COLONIAL

1,600 A 1,800

MISIONES CATÓLICAS DE LA ÉPOCA COLONIAL.

AUTO Y REDUCCION DE LOS YNDIOS INFIELES DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE LAS ATALAYAS.

Habiéndoseme concedido la reduccion de infieles por el señor Presidente Governador y Capitan General de este Reyno en conformidad de capitulaciones que asenté, me he valido de todos los medios posibles y suabes, enviando misionero á mi costa con número de hombres, y dando en la tierra voz á todos los Pueblos de que si salen los ampararé y defenderé, no permitiendo se les haga daño, y si agazagarlos, para conseguir por todos los medios pacíficos el que vengan en conocimiento de Nuestra Santa Católica y ley evangélica. Y ha permitido su Divina Magestad el que esta diligencia haya sido con tanto acierto que á los diez dias del mes de Febrero se me dio aviso venian dos tropas de infieles muy considerables á mí, llamados por la noticia que he procurado se les de por los intérpretes que para este efecto despacho la Tierra-Adentro, así de las fuerzas que hay de mi parte para defenderlos en la tierra adentro de sus enemigos, y en esta de los que les pudieran ofender; á que salí luego en compañía de los Alcaldes ordinarios de esta ciudad para las Provincias de Dumagua y Aruana sin admitir dilacion ni omitir trabajo ninguno ni diligencia en servicio de ambas Magestades, y habiendo llegado al sitio donde estaban, les hablé por intérprete con mucho amor y suabidad y aca-ricié reduciéndolos suavemente con algunas dádivas, y hallándose gustosos me pidieron les diese tierras para poblarse. Y pasé luego á la parte que me señalaron y les dí tierras señalándoles resguardos y montañas como mas largo consta de la certificacion que remito á V. A. fiando de su Divina Magestad se hará mucho fruto en servicio de ambas Magestades. Mayormente con el fomento de V. A. y que será medio

para que vengan estas miserables almas en conocimiento de la ley evangélica, y que seran estos (segun el gozo que muestran) medio para que se consiga lo que tanto deseo en la reduccion de estos infieles y pacificacion de toda esta tierra en que pondré todo cuidado sin negarme á costa de trabajo y costo, por reconocer el servicio que se hace á Dios Nuestro Señor, y á su Magestad que Dios guarde y á V. A. y para el buen régimen y gobierno de este Reyno.

Santiago, y Febrero 28 de 1676 años.

DON PEDRO DAZA Y ESPELETA.

Hay una rúbrica.

En la ciudad de Santiago de las Atalayas, en veinte y cinco de Febrero de mil y seiscientos y setenta y seis años, yo, Dn. Pedro Daza y Espeleta, Gobernador y Capitan General de las ciudades de Santiago de las Atalayas, Sn. Josef de Cravo, y sus Provincias, por su Magestad, Digo: que por quanto hoy dia de la fecha acabo de llegar de las Provincias de Dumagua y Guarana, habiendo ido á la solicitud y reconocimiento de los indios infieles que han salido de la Tierra-Adentro, los cuales han venido por medios suaves de intérpretes que para el efecto despaché, y para su disposicion llevé en mi compañía á los Alcaldes ordinarios de esta ciudad. Y para que consten las diligencias por mí hechas á los señores de la Real Audiencia, en cumplimiento de mis capitulaciones en ínterin que constan mas por extenso de autos que en este caso se han obrando, y disposiciones para su consecucion mandaba y manda que dichos Alcaldes ordinarios, certifiquen al pie de este lo que en este caso ha sucedido hasta hoy, y la disposicion de dichos infieles, y así mismo certifiquen como dichos infieles amparándose del fuero Real en su modo pidieron se despachasen hombres para que castigasen á los indios Chiricoas, sus enemigos, por decir estos los matan para comérselos y que con esta diligencia saldrian todos sus parientes que es mucho número de gente, por impedirles dichos Chiricoas el paso con la guerra que les hacen, y así mismo, como les señalaron resguardos en las tierras que ellos apetecieron y pidieron. Y como todo se hizo en nombre de su Magestad que Dios guarde, de que resultó el quedar contentos con mucha quietud y sosiego, y todo lo certifiquen en manera que haga fe. Así lo proveí, mandé y firmé ante mí en defecto de escribano público ni Real, con testigos que lo fueron y conmigo lo firmaron.

El Capitan, MATIAS SANCHEZ CHAMORRO. — AMADOR DE TAPIAS Y ARENAS.—Y JOSEF B. SANCHEZ DE LEON.—DON PEDRO DAZA Y ESPELETA.

CERTIFICACION DE LOS ALCALDES.

Certificamos: Don Andres de Vargas y Olarte y Don Jerónimo de Tapia, Alcaldes ordinarios de esta ciudad de Santiago de las Atalayas por su Magestad, como habiendo sido requerido con el auto de atras de mandato de dicho señor Gobernador, fuimos en compañía de Sumerced á las Provincias de Dumagua y Guarana, habiendo salido de esta ciudad con las noticias que dicho señor Gobernador de que habia salido número de indios infieles á estas bandas de Meta á quienes por disposicion y medios de intérpretes que Sumerced envió la Tierra-Adentro habian salido y entrado en estas Provincias con cuya noticia salimos á reconocer dichos indios en compañía del señor Gobernador, y á los veinte y tres de este mes de Febrero topamos la una tropa con su Cacique, que los cuales habiendo visto á dicho señor Gobernador hablaron por intérpretes y dieron á entender el gusto con que estaban, y agazajándolos el dicho señor Gobernador vistió al Cacique con Chamarra de Grana y montera, y á los hijos camizetas, á las yndias y muchachos les repartió bagajes de sal y maiz que para dicho efecto mandó llevar, y se les hizo repartir, y así mismo cantidad de suches enteros que son de mucha estimacion entre ellos al modo que en nuestra nacion se estiman las perlas y piedras preciosas, estiman los dichos gentiles los dichos suches, y dejándolos reducidos y pacíficos pasó dicho señor Gobernador haciendo diligencias de la otra tropa, y hallándola en las cabeceras de Soboa, vimos esa de mas número de gente, y recibieron á dicho señor Gobernador abrazándole el Cacique, y diciéndole por intérprete que venía á buscarlo por que sus parientes allá en aquellos retiros les habian dicho que tenia buen corazon, y que les haria bien, y que así habian caminado dos meses por solo buscarlo, y el dicho señor Gobernador en señal de amistad le bolbió á abrazar, y le dio á entender el mucho amparo que les haria y vistió al Cacique y repartió cantidad de sal y maiz á todos del mismo modo que á la otra parte les dio suchos á todos, chicos y grandes de que mostraron estar bastantemente contentos, y en lo que reconocimos ser gente de buena laya, y que abrazaron con mucho gusto el exhorto que dicho señor Gobernador les hizo, y les dejó reducidos por

el intérprete, y respondieron querían ser cristianos, con lo cual pidieron dichos infieles se querían poblar en Cuatemuy lo cual les fue concedido por el señor Gobernador. Y sin omitir trabajo ni diligencia fue en persona y los amparó en los montes señalándoles resguardos competentes en la parte mas á propósito y de conveniencia para sus roserías, todo en nombre de su Magestad, y le pidió á Sumerced el Cacique y los demas gándulas les diesen hombres para que fuesen con guías á castigar sus enemigos que les habian muerto mucha tropa de parientes en la Tierra-Dentro, y que así mismo traerían todos sus parientes y los poblaria como estaban ellos, todo lo cual se le prometió cumplir de parte del señor Gobernador, y de facilitarles el paso para que salgan, y habiendo salido todos se reconoció habia doscientas almas, toda gente lucida, y quedamos admirados de haber visto suceso tan raro en estas tierras, pues por la experiencia que tenemos no se ha visto jamas lo sucedido, por donde se reconoce ser obra de Dios, que quiere premiar el buen celo conque el señor Gobernador gobierna esta tierra, pues con su agrado, brio y dádivas ha adquirido reduccion tan necesaria á esta tierra que tanto carecia ya de gente. Y damos esta certificacion porque reconocemos el util de esta ciudad, y que lo puede tener su Magestad. Y para que informados sus Ministros puedan proveer de espensas á dicho señor Gobernador si las pidieren y fueren necesarias para la conservacion de dichos Yndios y atraccion de otros muchos gentiles.

Que es fecha en esta ciudad de Santiago de las Atalayas, en veinte y seis de Febrero de mil y seiscientos y setenta y seis.

DON ANDRES DE VARGAS Y OLARTE.—JERÓNIMO HURTADO DE TAPIA.

CERTIFICACION DE LOS SACERDOTES QUE SE HALLARON PRESENTES.

Certifico yo, el Bto. Don Juan de Lozada y Dotelo, Clérigo presbítero como el señor Gobernador Don Pedro Daza y Espeleta el año pasado de setenta y cuatro dispuso con cristiano y piadoso celo el que se entrase la Tierra-Adentro á donde se tiene noticia hay número de infieles; para lo cual avió soldados comboyando un sacerdote todo á su costa y mension, para que por los medios mas suaves los redujesen á Nuestra Santa Fe Católica y se poblasen en la parte mas cómoda

para que pudiesen ser doctrinados é instruidos en la ley evangélica, y este año despachó dicho señor Gobernador Yndios ladinos é intérpretes para que con agrado y caricia los mobiesen á venirse á poblar á donde puedan ser cristianos, todo lo cual he visto, ha obrado dicho señor Gobernador con fervoroso celo de que se reduzcan á Nuestra Santa Fe Católica, solicitando todos los medios posibles para ello, prometiendo en toda la tierra y asegurando á todos los naturales de ella hacerles mucho bien, y amparar y favorecer á todos los infieles que saliesen de la Tierra-Adentro. Y habiendo hecho estas y otras muchas diligencias salieron (por las noticias que se les ha dado de dicho señor Gobernador y su mucha benignidad y deseo que tiene de sacarlos de su gentilidad), dos Caciques con mucha gente que segun se ha reconocido pasan de doscientas almas chicas y grandes. Y habiendo tenido dicho señor Gobernador noticia de que estaban en la Provincia de Dumagua y en la de Aruana, se partió con algunos soldados para su resguardo y habiéndolos topado les hizo mucho agazajo de suerte que mostraron dichos infieles estar muy gustosos habiendo visto á dicho señor Gobernador, el cual les llevó ropa y bastimentos de maiz y sal, y se repartió á todos y vistió á los Caciques de grana, cosa que hizo en ellos mucha novedad y causó mucho rogosijo. Y así mismo les repartió mas de trescientos caracoles y suches cosa que es en dichos infieles de mucha estima y precio, de que quedaron sumamente gustosos, y pidieron se les diesen tierras á donde poblar-se, que querían luego sembrar. Y dicho señor Gobernador con los hombres mas principales que llevaba en su compañía se partió para Cuatemuy, tierra muy fertil y á propósito para roserías, y en ellas les señaló resguardo y amparo en ellas. Y dichos infieles hallándose tan gustosos con el agrado y agazajo de dicho señor Gobernador, le pidieron les diese algunos hombres para que con guías fuesen á la Tierra-Adentro á traer á otros parientes suyos para que los defendiesen de los Yndios Chiricoas que es una nacion muy caribe y cruel, que los persigue y hace guerra. Todo lo cual certifico en la manera que puedo para que en todo tiempo conste á su Magestad tan eroico servicio. Y la esperanza de que con el mismo que ha gobernado esto, se pacifique toda la tierra en aumento de la Real Corona, y reedificacion de esta ciudad, que es fecha á veinte y ocho de Febrero de mil y seiscientos y sesenta y seis años. Y esta certificacion doy á pedimento del señor Gobernador, y para que conste la firmo.

B.º DON JUÁN DE LOZADA Y SOTELO.

Yo, el Maestro Don Francisco de Yzola y Sota Mayor Cura y beneficiado, y Vicario Juez eclesiástico de esta ciudad de Santiago de las Atalayas, é vista esta certificacion del Bto. Don Juan de Lozada y Sotelo, Clérigo presbítero, y porque la considero ceñida á la verdad, certifico lo mismo que ella contiene, y que en doce años que ha que asisto en esta ciudad no he visto suceso tan singular y feliz como el presente, pues han salido Yndios, infieles y bárbaros á buscar al señor Gobernador, y á prometerle vivirán en Policia, y segun he reconocido es materia tan considerable esta, y tan de utilidad á la reedificacion de esta ciudad, que tan destituida se hallaba de Yndios mediante sus fugas, y peste que ha padecido (y del todo se iba acabando) que con esta reduccion, y la esperanza que por su venida se tiene, que entiendo y confio se ha de adelantar mucho y lo que mas apreciable es en esta materia, es el reconocerlos afectuosos y recibir el sagrado evangelio y bautismo. Y esta certificacion doy á pedimento del señor Gobernador de estas Provincias, Don Pedro Daza y Espeleta.

Que es fecha en Santiago de las Atalayas, en veinte y ocho de Febrero de mil y seiscientos y setenta y seis años.

DON FRANCISCO DE YZOLA Y SOTOMAYOR.

M. P. Sr.

El Licenciado Don Pablo Alvarez, Fiscal nombrado en esta Real Audiencia, respondiendo al traslado que se me ha dado de la carta escrita á V. A. por Don Pedro Daza y Espeleta, Gobernador de Santiago de las Atalayas y certificaciones con ellas remitidas, en que da cuenta de como en conformidad de sus capitulaciones, remitió misionero con escolta á la Tierra-Adentro de los Yndios infieles, y de que ha resultado haber salido dos tropas de Yndios con sus Caciques y familias de toda paz para recibir el Santo Bautismo, y que se tiene esperanza de que saldrán muchos mas, habiéndoles señalado poblaciones, tierras y resguardos para sus vacas y sementeras.

Digo, que todo lo que en dicha carta se menciona consta de las certificaciones de las Justicias y del Cura, y otro Sacerdote que se remitieron con dicha carta como por los agrados y buenos tratamientos que dicho Gobernador envió á ofrecer con los intérpretes, salieron dichos Yndios que se dicen seran doscientas almas, porque debe V. A. mandar se le den las gracias á dicho Gobernador, y alentarlos para que sea delante á mayores empresas y con el fomento de V. A., pues de ello resultará el grangear tantas almas como hay perdidas para Dios

Nuestro Señor y aumento de vuestra Real hacienda, llegado el tiempo de que tributen, á el cual le ha de mandar V. A. no los apunte á vecino ninguno con graves penas, sino á Vuestra Real Corona y que los trate con toda benignidad (aquí falta un renglón en el original,) no deben pagar tributo para que de esta forma se aseguren y atraigan las demas naciones, y que en todo guarde sus capitulaciones y suplico á V. A. así lo provea y mande con justicia.

Santa Fé, y Abril 18 de 1676 años.

PABLO DE ALVAREZ.

Hágase como lo pide el Fiscal nombrado.

Proveyose por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de su Magestad, á cuyo cargo está el Gobierno de este Reyno.

En Santa Fé, á diez y ocho de Abril de mil y seiscientos y setenta y seis años.

SALAZAR.

El infrascrito Oficial encargado del Archivo Republicano, certifica: que el anterior documento es copia de su original.

Juan Trujillo T.

Bogotá, 9 de Noviembre de 1892.

MISIONES SOBRE LA ENTRADA DE LOS PADRES MISIONEROS DE LA COMPAÑIA DE JESUS AL RIO ORINOCO Y LO QUE SE LES DIO PARA SU AVIO.

El Hermano Diego de Bermeo, de la Compañia de Jesus, Procurador General de esta Provincia, como mas haya lugar y sea en favor de ambas Magestades, parezco ante V. S. y digo: que en continuacion del Santo Instituto que mi religion tiene de la reduccion y pacificacion de infieles, parece que envio algunos de los Padres que asisten en la Mision de los Llanos, entre los cuales fueron el Padre Ignacio Fiol y Padre Felipe Gomez al rio Orinoco á que descubriesen y se certficasen de las noticias grandes, de que hay grande número de Yndios gentiles que habitan aquellas partes, y habiendo dichos Padres embarcádose y navegado dicho rio, y descubierto muchos Yndios gen-

tiles, conversado y tratado amigablemente con ellos, y que pedían Padres que los industriasen y enseñasen los misterios de nuestra Santa Fe, dando muestras de esta verdad con venerar las cruces que dichos Padres pusieron en sus habitaciones, el dicho Padre Ignacio Fiol dio noticia á sus Superiores, y hoy que se halla en esta ciudad, dada con mas individualidad, como hallaron y descubrieron mas de cuatro mil almas pobladas en cinco pueblos de diferentes naciones, Sadules, Salibas, Catarubenes, Ubasanes, Dunas etc. conque reconocido esto, y la necesidad tan urgente para la reduccion y pacificacion de dicha gente; sin embargo de las noticias que dichos Padres tienen de ser casi innumerables las poblaciones y número de infieles que hay fuera de los descubiertos; el dicho Padre Ignacio Fiol tuvo por mejor acuerdo, el venir á esta Corte á dar cuenta é informar á V. S. de materia de tanta importancia como la referida, para que con su cristiano celo, y en conformidad de lo dispuesto por su Magestad en tan repetidas cédulas encarga la reduccion de la gentilidad á Nuestra Santa Fe, provea lo que mas convenga para conseguir el fruto de tanto trabajo, y el bien de aquellas almas, y porque dichos Padres segun y como quien tiene la cosa presente por ahora y sin embargo de observar lo que por V. S. se mandare, y que han reconocido algun género de domesticos en dichos Yndios, sin embargo de ser pocos los dos Padres para tan numerosa cantidad, y que mi religion esta disponiendo remitir con la mayor brevedad que se pueda otros dos religiosos por el presente para que no se deje de conseguir negocio de tanta consideracion, es necesario que para escolta y resguardo de dichos Padres misioneros que vayan en su compañía seis vecinos con sus familias, dándosele á cada uno segun lo que sea regulado hasta en cantidad de cuarenta patacones en géneros, como son en diez vacas, un toro y un caballo, que al precio de aquella tierra importan la cantidad referida, y asimismo se les ha de dar y hacer merced á cada uno, de dos estancias de tierra util en el distrito de dicho rio, y la gente necesaria para su beneficio y estar á disposicion de dichos Padres misioneros, como tambien á cada uno, un arcabuz, frascos y pólvora para la continua asistencia que han de hacer, y que las dichas armas esten á cuidado de la persona que se nombrare por cabo ó Capitan de los referidos Padres. Por este medio se obviarán las hostilidades que los Caribes y Otomacos pueden hacer, y los demas tendran la sujecion sin que á las tales personas que así fueren á poblarse con sus familias se les haya de obligar á que paguen media anata de las dichas mercedes de tierras, ni á que en los

diez primeros años paguen alcabala ni otro derecho alguno, y que solo se esté á los señalamientos que el cabo ó Capitan de dichas familias con direccion del Superior de dicha mision, ó como mejor pareciere en nombre de V. S.^a hiciere dicho cabo ó Capitan de dichas tierras, sirviéndoles éstos de títulos, como pobladores y que acuden á la reduccion y pacificacion de dichos Yndios infieles y porque reconociendo los demas el buen parage que se les hace á los seis que han de entrar por escolta se animaran á fundarse con sus familias; otro, que se necesita mucho para la conservacion y pacificacion de este descubrimiento, que cuando menos han de ser de veinte y cinco á treinta vecinos y sus familias. Será necesario para que puedan sustentarse se le dé á cada uno dos estancias de tierra útil (pues hay tanta) con las calidades y en la forma que arriba se refiere, pues como á primeros pobladores se les debe conceder esa gracia, para que se aliente para lo venidero y que lo que se pide que se dé en géneros por obviar algun fraude que pudiera ocasionarse, se podrá cometer por V. S.^a á la persona que fuere servido para su distribucion, y que los Padres Superiores, así de los Llanos como de Orinoco, remitan certificacion al Gobierno de haberse hecho como va referido inhiviendo á cualesquier justicia y jueces que pretendieren ó intentaren introducirse en esta materia, por tocar solamente á V. S.^a y á esta Real Audiencia como cabeza de este Reyno, porque no siendo en esta forma, es sin duda que se ha de frustrar intento tan del servicio de Dios y de su Magestad, á que V. S.^a atenderá como tan obediente y fiel servidor suyo, dando para todo los medios que mas convengan dándose para todo los despachos necesarios.

A V. S.^a pido y suplico que en consideracion á lo que se representa, provea y mande lo que fuere servido y sea en favor de ambas Magestades por ser de justicia que pido y siendo necesario juro en forma efectiva.

DIEGO DE VERMEA.

En atencion á hacer lo que se propone tan del servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad, reduciéndose tanto número de infieles á la fe y obediencia católica por medio de la Mision de los Religiosos de la Compañia de Jesus que con su celo y actividad han penetrado Provincias tan dilatadas, y que para poderse mantener en ellas

con el resguardo necesario lo es que llevaron escolta, se admite la disposicion que propone en que por ahora los Religiosos que entraren que han ser los competentes al Ministerio y muchedumbre de Yndios, y así se ruega y encarga á los Superiores entren seis hombres á quienes se den cincuenta patacones á cada uno en la forma y disposicion que en esta peticion se contiene, y una arma de fuego con sus frascos, pólvora y balas, con cargo, de devolverlos cada que no sea necesario, ó su valor, cuyo costo se haga de la Real hacienda en virtud de las Reales cédulas que lo disponen y en virtud, de testimonio de este auto lo egecuten los Oficiales Reales.

Y á cada uno de dichos seis que ahora entraren, se le haga merced de dos estancias de tierra en la que fuese útil de la que se descubriere en aquel pais para que puedan sembrar sus semillas y traer sus ganados sin cargo alguno por ahora, sino que acudan á la composicion cuando se trate de ella, y á sacar títulos dándoseles razon del deslinde de dichas tierras para que cada uno goze lo que le pertenece y si otras personas fuesen voluntariamente á poblarse con sus familias así para el resguardo de dicha Mision como para hacer comercio con dichos Yndios y que entren en vida sociable y política, se señalarán á cada uno en la forma referida dos estancias, y para que todo tenga el efecto que se requiere y su Señoría desea se cometa la superintendencia de todo á Don Pedro Daza de Espeleta, Gobernador de aquella Provincia y se despachen los recados necesarios con inhuicion á los Gobernadores y justicias, sin que hasta que se declare á que jurisdiccion ó demarcacion pertenece por el Gobierno, ninguno se entrometa en ello sino tan solamente el susodicho á quien se da la comision necesaria para el efecto y así lo proveyó y mandó el Señor Don Francisco de Castillo de la Concha, Caballero del Orden de Santiago, Señor de la Torre del Garro, del Consejo de su Magestad, Presidente, Gobernador y Capitan General de este Nuevo Reyno, en Santa Fé, á siete de Octubre de mil y setecientos y once años.

Proveyolo el Señor General de la Artillería, Don Diego de Córdoba Laso de la Vega, Presidente, Gobernador y Capitan General de este Nuevo Reyno, en Santa Fé, á siete de Octubre de mil y setientos y once años.

OLARTE.

Es copia exacta.—CUERVO.

AUTO EN QUE CONSTA LA DILIGENCIA QUE EL GOBERNADOR HA HECHO PARA QUE SE CONTINÚEN LAS MISIONES QUE ESTAN Á CARGO DE LOS PADRES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DESCALZOS.

En la ciudad de Santiago, en trece dias del mes de Enero del año de mil seiscientos y setenta y seis, yo Don Pedro Daza y Espeleta, Gobernador y Capitan General de dicha ciudad y la de San Josef de Cravo y sus Provincias de Orinoco y Tame, por su Magestad, habiendo dispuesto y ordenado que se saliera á la Tierra adentro á la reduccion de Yndios infieles, y que se les predicase el santo Evangelio por los Religiosos de la Orden de descalzos del señor San Agustin atento haber su Magestad ordenádolo y mandádolo así, y que para conseguirlo ha mandado que de sus Reales Cajas dé lo necesario para los avíos, como con efecto ha muchos dias se les dieron mas de doscientos patacones y no ha tenido efecto de que se debe hacer mucho reparo y dar cuenta al Gobierno Superior, y ha de hacer relacion de que ha mas de doce años que no se hacen dichas Misiones en grave perjuicio de las almas que pudieran estar reducidas, y de su Magestad para que dicha mision, y todo lo que es en tan grave daño se enmiende y tenga el remedio, pues lo debe mirar como leal vasallo de su Magestad, mayormente cuando mi celo y eficacia se ha reconocido pues por el año de setenta y cuatro á mi costa y mension, envié á un clerigo y en su resguardo mas de veinte y seis hombres á que predicase y se hiciesen misiones por no haber actitud de que dichos Padres del Orden de descalzos del Señor San Agustin lo hicieran, y habiéndose por mi diligencia hallado mucha gente que sin ninguna resistencia admitieron la paz y quedaron de venir yendo por ellos. En cuya atencion ha puesto todo esfuerzo y cuidado solicitando medios para su consecucion de la venida y cumplida aceptacion del Santo Evangelio, la cual, en este presente año ni en los fines del pasado no he reconocido prontitud voluntaria ni disposicion en dichos Padres descalzos para obrar todo lo que esta de su parte y entrar á hacer esacta predicacion y para que en cosa tan importante se excluya todo indicio de omision. Ruego y encargo de parte del Rey Nuestro Señor y de la mia al muy Reverendo Padre Prior de dicha orden Fray Gabriel de San Juan Baptista, diga los inconvenientes que para conseguir dicho viage se han ofrecido así en esta ocasion como en tantos

años, para que de mi parte haga lo que fuere necesario en su fomento, para todo lo cual se le haga saber este auto por vía de requerimiento. Así lo provei y mandé y firmé, en dicho día mes y año en presencia del P.^o Don Francisco Ygola y Sotomayor, Cura de dicha ciudad y del P.^o Juan Losada y Sotelo.

DON PEDRO DAZA Y EZPELETA.—DON FRANCISCO YGOLA Y SOTOMAYOR.—DON JUAN LOSADA Y SOTELO.

En la ciudad de Santiago de la Atalaya en catorce de Enero de mil y seiscientos setenta y seis años, yo, el Padre Fray Gabriel de San Juan Baptista oí el auto y requerimiento del Señor Gobernador, siendome leído por su merced y respondiendo á él digo como Superior de las Misiones que los años antecedentes (como su merced hizo relacion en su auto) no fueron de mi cuidado, y que no sé por que causas se dejaron de hacer dichas misiones que por Febrero de este presente año habian cumplido tres años y medio que asisto como Prior y vicario Provincial de los misioneros, y que en este tiempo intenté el primer año, siendo Gobernador de la Provincia Don Bartolomé de Alarcon enviar misioneros y no lo pude conseguir por el poco Fomento, que reconociendo dicho Gobernador que ha tenerlo se hubiera adelantado mi pretension trayendo Religiosos de la ciudad de Tunja y de la de Santa Fé para este efecto y al segundo año no se hizo cuando V. M. lo dispuso y lo hizo con tan buen celo por que á la razon se murió el hermano Fray Nicolas de la Concepcion, á cuyo cargo estaban los rescates por orden de mi Provincial que con dicha muerte no se halló toda la cantidad que paraba en su poder y que se le había entregado para comprar vagajes y atavíos á propósito, y así por esta causa, como tambien por estar el religioso que pudiera ir ocupado en la doctrina de Ysimena y este año y el pasado, aunque el Padre Fray Josep ha tenido patente especial de Nuestro Padre Provincial para salir á misiones, no la usado sin embargo de haberla aceptado; mayormente cuando el fomento de dicho señor Gobernador Don Pedro Daza ha sido tan manifiesto y de eficacia por lo cual examinan las causas por qué el dicho Padre Fray Josef de San Nicolas no ha cumplido y ejecutado al tenor de la patente que refiere tiene aceptada para ir á misiones, y no siendo suficiente le compliere á que vaya á la tierra adentro y que para dicho viage goze del apoyo, celo

y obras que hace dicho señor Gobernador Don Pedro Daza y Espeleta para la conversion y conduccion de gentiles. Y esto es lo que siento, informo y respondo.

Fray GABRIEL DE SAN JUAN BAPTISTA.

Bogotá, 3 de Noviembre de 1892.

AUTOS SOBRE LO PEDIDO POR JOSEF DE SAN NICOLAS DEL ORDEN DE LOS DESCALZOS DE SAN AGUSTIN, MISIONERO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE LAS ATALAYAS, SOBRE SUS MISIONES.

En el Valle de Pesca, en trece dias del mes de Enero del año de mil seiscientos y ochenta y tres, habiendo visto lo mandado por el Señor Don Francisco de la Concha del Castillo, Presidente Gobernador y Capitan General de este Nuevo Reyno, informa el Gobernador Don Pedro Daza y Espeleta, lo siguiente: que por el año pasado de ochenta y dos, se dispuso, el que el Reverendo Padre Fray José de San Nicolas, Misionero apostólico y su compañero el Pradre Fray Bernabé saliesen á hacer mision en la tierra adentro, que con muy buen ánimo lo hicieron, y para conseguirlo me pidieron fuese el Maestro de Campo, nombrado para Misiones y hombres que en todo les asistí, y estando en la tierra adentro los Reverendos Padres.

Don Diego del Corro, Corregidor del Partido, corrió voz de que tenia mandato de S. S.^a para que apercibiese los Yndios del Baraboa é Jiramena de la Real Corona y los demas para que pagasen tributos el tercio próximo, y reconocido por mí el daño que podia resultar, y que si llegaba con efecto á hacerlo notorio con la experiencia que tengo, podria levantarse la tierra y retirarse; y que los que se esperaban gentiles viendo el yugo del tributo y aprietos que necesariamente se hacian para sus cobranzas, por ser gente de poco trabajo y de ningun trato, se podrian desazonar, dí orden y mandé á mi Teniente general, le notificase al dicho Corregidor, llegado el caso, suspendiese la egecucion en tanto que informaba á Su S.^a por los inconvenientes referidos.

El cual respondió que era de dependencia del Gobierno Superior y no quiso, con cuyo desacuerdo entrados los Yndios de que habla el dicho Corregidor al pueblo de Ysimena, al efecto se fueron los

Yndios Guaibas encomendados á Don Francisco de Vargas, que serian catorce ó quince familias. Y como no cupiese en la tierra adentro esta novedad vinieron con los Reverendos Padres Misioneros y Maestre de Campo, diez y ocho familias de un pueblo de los mas principales, quedando lo restante de la gente para salir despues, avisadas por éstos las conveniencias que tenian y puestos en Dumagua, sitio muy apropósito, de muchos mantenimientos, montería y pescado escogido por sus parientes, para mayor fizeza, y que reconociesen el bien; mandé se les hiciesen rozas de maiz y yuca para que vieses el gusto con que les esperaban para que hallasen entable y abasto que se consiguió; que en cinco meses que asistieron las diez y ocho familias se sustentaron muy contentas con los compañeros que fueron cinco ladinos del pueblo de Baraboa de la Real Corona, que de éstos se infiere se ocasionó la fuga, por ser de los que habian de pagar tributo y como para seguirlos era necesario estrépito de armas por ir de mala, lo cual está prohibido, los Reverendos Padres ocurrieron á Su S.^a que pendiente en el Gobierno Superior su determinacion se ha esperado para que Su S.^a provea lo que fuese servido, que fecho se pondrán todos los medios congruentes para que todo tenga el remedio necesario. Este es el informe fecha *ut supra* &c.

DON PEDRO DAZA Y ESPELETA.

Presentado con peticion al Padre Fray Juan de Dios, de la Orden de los Delcazos, Procurador General de Nuestra Señora de la Candelaria por el Padre Fray Josef de San Nicolas, religioso en su Orden, ante el Gobernador Don Francisco del Castillo de la Concha, Caballero de la Orden de Santiago, Presidente Gobernador y Capitan General de este Reyno.

En Santa Fé, á once de Marzo de mil y seiscientos y ochenta y tres años.

SALAZAR.

Fray Josef de San Nicolas, Religioso descalzo de mi Padre San Agustin, Cura del pueblo de la limpia Concepcion de Ysimena de la Real Corona, digo: que en conformidad de órdenes de mi Provincial entré cuatro años há á la tierra adentro á misiones y á proclamar como lenguaraz en nombre de Cristo la Ley Evangélica, y no hallando gentilidad en parages y desiertos que han sido comerciados, V. E. ha de penetrar otros desiertos hasta llegar á la Provincia de Guavia-

re, cabecera del Orinoco, llamado tambien por este nombre Guaviare; el rio que es caudalósísimo y no hallando embarcacion para atravesarlo, ni tener modo de bagel, solicité en sus riberas hallar gentiles como acaeció hallar un pueblo razonable que me prometió venirse el año siguiente á ser cristiano, si le enviaba aviso y habiendo este tiempo citado enviado personas baquianas para que supiesen el vagaje y atavío que habian menester de mas del que habiamos prestado para remitírselo y suplir las necesidades que de nuevo se hubiesen ofrecido á dichos gentiles para su venida; hallaron las tales personas que en mi nombre solicitaron dicho pueblo, que todo está destruido y desamparado por haberse ido los que lo habitaban á diferentes partes, segun tengo despues acá averiguado en otro viage que referiré, el cual fué el año pasado de ochenta y dos, en que conseguí fruto de mi diligencia y persuadí y reducí diez y seis personas que se vinieron conmigo, habiéndome prometido gran copia de gentiles el venir despues y que las diez y seis personas que acá venian se ocuparon en tener hechas sementeras de maiz y yuca para que los demas que habian prometido venir hallásen bastimentos y así mismo algunas casas hechas, y para que todo tuviese el efecto deseado los poblé en el sitio mejor que les pareció á ellos, que es la ciénega de Dumagua, el gran término de tal ciudad y estando quetos y pacíficos, disponiendo labores y haciendo casas se comunicaron con Yndios de la misma Nacion Achagua con algunos parientes suyos á los cuales vino el Cacique á pedirlos y llevarlos á dicho Dumagua grande, como se le concedió aviase á algunos los cuales les informaron dichos gentiles Catayos é extension de demora á que venian sugetos, porque Don Diego del Corro y Bustamante, Corregidor de Ucatuales los habia apercibido y como en esta Nacion de Yndios Achaguas es tan abominado el nombre de Cristo en Yndios antiguos, por no estar sugetos á ella Alonso Cavera y Mateo Ucarra y Felipe Ucarra y dos Yndios, y de hecho se llevaron á puras persecuciones (afeándoles) la pension venidera que les podia acaecer de demorados los gentiles que va referido trage y los embarcaron para volverse á sus retiros, y á otros dos Yndios cristianos que estaban en dicha nueva poblacion, los amenazaron diciendo que como ladinos y mozos no habian querido ir que no se metiesen en ir tras ello acaudillando ó siendo acaudillados por otras personas, porque los habian de flechar á todos, por lo cual dichos Yndios monos, ladinos y cristianos se vinieron á darnos aviso de la tal fuga á tiempo que estaba esta ciudad y su territorio en el mayor rigor de peste que se ha

padecido de tercianas doble y vicho de año y medio á esta parte y aunque ocurri al Maestre de Campo Juan López de Alarcon á que diese algun medio para seguir el alcance, parece le hallaron convaleciente y mal tratado de achaque que habia padecido, y á éste como á otras personas hábiles y de agilidad que pudieran ser enviadas, y en consideracion de esta imposibilidad, y así mismo aunque traté de valerme de algunos encomenderos de esta ciudad para que diesen peones para seguirles, no por obligacion que á ello tengan, sino porque no se permitiese el mal egemplar de dejar huir Yndios y embarcarse Yndios parece que no fuese en egecucion el pedirles tal socorro respecto á que los consideré tambien enfermos y convalecientes á ellos y á sus Yndios, y demas de esto habia acaecido en este tiempo que la Nacion Goagiba, parcialidad de ella de apellido Manaica, se habia unido y prevenido y egecutado el llevar todas las canoas que pudieran aprestarse para ir á dicho alcance por el rio de Meta abajo en seguimiento de dichos gentiles y de los tres Yndios y dos Yndias cristianos que los pervirtieron por los cuales inconvenientes de poca salud en toda la tierra, falta de canoas y gran ventaja de tiempo que dichos gentiles fugitivos nos tenian ganada, se debió dejar su seguimiento para coyuntura mas oportuna, y para disponer la entrada á recaudarlos, tomándose primero noticia de sus derrotas todo lo cual es público y notorio en esta ciudad, y sus vecinos y territorio y sin embargo de serlo, se ha de servir V. M., y lo suplico de que se tome por las circunstancias y puntos alegados por mi exacta razon, haciendo informacion jurídica y llamando para ello las personas que puedan decir en estos particulares, pues para todo esto se considera en V. M. baquianía, comprehension y rectitud y con dicha informacion que obraré me habrá mi Provincial por descargado de toda omision aparente que en esta razon de Misiones y fuga de infieles se me puede atribuir, el cual efecto es el que pretendo en este pedimento, examinando segun él los testigos y en especial en el punto concerniente á que los Yndios antiguos y la mayor parte de esta tierra aborrece la pension de tributos y la razon que para ello tienen y mas temen es decir que siendo demorados los han de concertar á diferentes dueños de pasto, lo cual llaman ellos entrega á diferentes amos como se hace de los perros y otros animales, el cual dictámen bárbaro tienen arraigado con toda pertinacia, de modo que primero que dejarlo intentan fuga y acerca de este particular se ha de servir V. M. de que sean llamadas las personas baquianas aunque sean eclesiásticas por via de ruego y encargo para que digan en esto lo que saben y la con-

getura comun que hay de que los Yndios de Baraboa é Jiramena prevenidos para pagar demora dogmatizaron á dichos gentiles que yo los conducí y los reducí y los pervirtieron abominándoles el tributo y pension de pagar demora que ven padecer á la nacion Caquetia de esta ciudad extrañando ver ahora pagar demora á sus personas no habiéndola pagado su padres ni abuelos sesenta años antes, por todo lo cual, y demas que á mi derecho convenga se ha de servir V. M. de hacer la informacion que llevo pedida y entregarme la original para enviarla á mi prelado.

A V. M. pido y suplico así lo provea y mande pues en ello me hará merced y justicia conforme á lo cual pagaré á lo religioso el papel sellado que se gastare por respecto de no haberlo hoy en esta ciudad pido justicia &."

Fray JOSEF DE SAN NICOLAS.

Otro si, digo que se les pregunte á los testigos digan que en los viages hechos á la Mision se han costeadado del trato de ella que todo hace á mi derecho *ut supra*.

Fray JOSEF DE SAN NICOLAS.

Por presentadas y de la informacion que ofrece, y fecha se le dé original como lo pide pagando el interes del papel atento á no haberlo sellado. Proveilo yo el Capitan Antonio Navarro, Teniente General de este Gobierno, ante mi por no haber Escribano público ni Real con testigos en esta ciudad de Santiago, á cinco de Enero de mil seiscientos y ochenta y tres años. Testigos, los que aqui firman.

ANTONIO NAVARRO.—AMBROSIO ORBEALJUIERTO.

En la ciudad de Santiago de las Atalayas, en cinco dias del mes de Enero de mil y setecientos y ochenta y tres años, ante mi el Capitan Antonio Navarro, Teniente General de este Gobierno y en conformidad del Decreto de arriba para la informacion que ofrece el muy Reverendo Padre Josef de San Nicolas, Misionero apostólico y religioso descalzo del Señor San Agustin, presento por testigo á Domingo

de Olalla vecino de esta ciudad del cual recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo en forma de decreto, debajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole leído la petición de dicho Reverendo Padre. Dijo: habiéndola oído y entendido que há cuatro años poco mas ó menos que este testigo fue á la tierra adentro, acompañando al dicho Reverendo Padre á buscar gentiles para reducirlos á nuestra Santa Fé católica y ley evangélica por las partes y derroteros que la petición refiere y que es cierto que toparon el pueblo, y que dicho Reverendo Padre les predicó y catequizó por medio de los intérpretes y por su paternidad que sabe su idioma estando en dicho pueblo siete ó ocho días, en los cuales les hizo muchos agazajos y repartió rescates de cuentas, cuchillos y otras cosas que llevaba para acariciarlos con la cual asistencia y dádivas le prometieron en presencia del declarante y del Maestre de Campo Juan Lopez de Alarcon vecino de esta ciudad que al año venidero saldrán á poblarse entre nosotros y que no lo hacían luego por que no tenían bastimentos ni salarios para tan largo viaje y así mismo haber algunos enfermos que no podían dejar y con esta promesa se volvió dicho Padre y este declarante y dicho Maestre de Campo y los vinieron acompañando sus Yndios del dicho pueblo hasta el rio de Vichada donde habían dejado las mulas y vagages y dándoles dicho Padre una carga de sal, se volvieron muy contentos diciéndole no faltarian á lo que tenían prometido y dicho Padre y los demas, nos vinimos á nuestras casas, y luego al siguiente año en conformidad de lo pactado con dichos Yndios, envió el Maestre de Campo Juan López de Alarcon á este declarante á que reconociese si estaban los Yndios que hallaron el año antecedente en el mismo sitio y puesto que los dejaron, y si estaban constantes en la promesa que habían hecho y con buena voluntad de ejecutarlos y cumplirlos y á que supiese de ellos que avios y bagages necesitaban para venirse, llegó este declarante al pueblo donde dejaron los Yndios el año antecedente y lo halló quemado, y aunque hizo muchas diligencias en buscarlos, no los pudo descubrir, y en el segundo viaje que hizo dicho Padre el año pasado de ochenta y dos que lo acompañó dicho Maestre de Campo y este declarante, habiendo colado la tierra adentro y llegado á un rio llamado Vichada hallaron en sus orillas cuatro pueblos de Yndios gentiles de nacion Achagua á los cuales les predicó y catequizó dicho Reverendo Padre en su idioma y dicho Maestre de Campo que ambos lo saben, y habiéndoles dado rescate y hecholes muchos agazajos pro-

metieron muchos gentiles serian cristianos y que se vendrían á poblar entre nosotros este presente año, y con dicho Reverendo Padre y dicho Maestre de Campo y con este declarante se vino un Cacique llamado Manuel y trujo en su compañía diez Yndios y seis Yndias, y habiendo pasado de esta banda del rio Meta, y habiendo llegado á una cienaga llamada de Dumagua el grande habiéndole parecido bien á dicho Cacique y sugetos se queria poblar allí por haber muchos montes y cacerias de venados y armadillos que es la carne que este gentio apetece y mucho pescado, y que allí se querian quedar á hacer labranzas para que cuando viniesen sus parientes hallasen que comer y semillas para sembrar y habiéndoles visto dicho Reverendo Padre y dicho Maestre de Campo con este deseo se lo concedieron por las razones dichas, como tambien por hallar allí una labranza de maiz en la cual pretendian sembrar yuca y otras raices de que se sustentan la cual disposición se tenia prevenida para que hallase el refrigerio que se cogió de dicha labranza de maiz, y habiéndoles hablado con mucho cariño y prometidos enviarles los bastimentos necesarios dejándoles en su compañía á Don Juan de Tapia, Cacique del pueblo de Baraboa de la Real Corona, y á Gonzalo Gumbero para que les hicieran compañía y como baquianos de las dichas ciénagas y tambien por haber sido el dicho Don Juan de Tapia el que ayudó á reducir dichos gentiles haciéndose su amigo; y por este medio se consiguió el traerlos y quedándose dichos gentiles en compañía de los dichos Yndios mansos y dicho Reverendo Padre se vino á su doctrina por estar muy inmediata la semana santa; y siéndole preguntado á este declarante si sabe que dichos Yndios gentiles perseveraron en el dicho sitio de Dumagua, si hicieron labranzas y casas, dijo: que lo que sabe es que dicho Cacique Manusibay y otro Yndio llamado Juan Dumaiva de los reducidos con él fundaron (dicho Tapia) el pueblo de Savana alta y pasaron al de Ysimena en busca del dicho Reverendo Padre Fray José de San Nicolas á pedirle que vestir y los Yndios sugetos al dicho Juan de Tapia para que les ayudasen hacer sus casas y labranzas para que cuando viniesen sus parientes de la tierra adentro tuviesen sus casas en que vivir y bastimentos que comer; y preguntándole á este declarante si supo si se le concedieron á dicho Cacique Mamuy los Yndios que pidió para que le ayudasen y si bajó vestido, dijo que bajaron algunos Yndios de los sugetos del Cacique Tapia y que así mismo el Cacique Mamuy bajó vestido con camisa y calzones de lienzo y sombrero, y el que vino con él con camiseta y que llevaron para sus muge-

res lienzo para que se vistiesen, semillas que sembrar, en particular gran cantidad de palo de yuca en que se reconoció el buen ánimo que tenían en permanecer en el dicho sitio y Ciénaga de Dumagua en donde estuvieron hasta el mes de Agosto, y siéndole preguntado á este testigo que por qué estando dichos gentiles con tan buen ánimo de poblarse en dicha Ciénaga de Dumagua el grande se huyeron y volvieron á su gentilidad, dijo: que lo que sabe es que dichos gentiles se comunicahan con otros Yndios de su Mision con los cuales se amistarón y éstos les digeron como habia venido Don Diego del Corro, Corregidor de naturales de este Partido, y que habia apercibido á los Yndios del pueblo de Ysimena de la Real Corona para que pagasen tributos á Su Magestad, y que lo mismo harian con ellos, y que para eso los habian traído de la tierra adentro, siendo así que dicho Reverendo Padre Fray Josef de San Nicolas y dicho Maestre de Campo, Juan Lopez de Alarcon, no pagarian tributos porque dichos gentiles habian tenido noticia de que todos los Yndios conquistados pagaban tributos, la cual les habian dicho unos Yndios ladinos que se habian huido y estaban entro ellos, con lo que éstos les habian dicho y lo que les digeron los Yndios de Dumagua dieron crédito á que los sacaban para tributar y se volvieron á su gentilidad insitándolos á ello Alonso Caveray y Mateo Ocorra y Felipe Ocorra, Yndios ladinos del pueblo de Ysimena de la Real Corona, y preguntado á este declarante si sabe que los Yndios ladinos aquí referidos amenazaron al dicho Don Juan de Tapia, Cacique y Gonzalo Guaibero, su suegro diciéndoles que si iban tras de ellos los habian de flechar, dijo: que habia oído decir al dicho Cacique Tapia que al tiempo de huirse con los gentiles el dicho Alonso Caveray habia dicho que los que fueran tras de ellos los habian de flechar y quitar las vidas y que diciendo ésto se embarcaron y se fueron acaudillando á dichos gentiles los otros Yndios ladinos y cristianos y que dicho Juan de Tapia y dicho su suegro se vinieron á dar cuenta de dicha fuga de Yndios gentiles, y siéndole preguntado á dicho testigo que si al tiempo y cuando hicieron dichos Yndios la fuga dicha, habia peste en esta ciudad y su jurisdiccion, dijo: que es público y notorio ha habido la tal peste de frios y calenturas y que al tiempo que dichos Yndios hicieron la fufa, fué cuando mas aprestó el achaque, así entre españoles como en naturales, y siéndole preguntado si sabe que dicho Reverendo Padre requiriese al dicho Maestre de Campo, Juan López de Alarcon para que fuese tras de dichos Yndios á despacharse, dijo: que el

primero que tuvo noticia de esta fuga fué este declarante por habérsela dado el dicho Don Juan de Tapia, Cacique como ayudante que es del Maestre de Campo de Misiones, y que luego que tuvo la noticia hizo diligencias buscando embarcaciones para seguir el alcance de dichos Yndios gentiles, y no halló ninguna embarcacion en que poderlo hacer, por habérselas hurtado otros Yndios del pueblo de la Sabana alta, simarrones y por esta causa y ser el tiempo rigurosísimo y por haberle dicho que hacia mas de quince dias que se habian ido del sitio de Dumagua y que era imposible alcanzarlos aunque hubiese embarcaciones en que ir, y que por las razones dichas no pasó en su seguimiento y alcance, y que lo que sabe es que por carta que el Reverendo Padre Fray José de San Nicolas escribió al Maestre de Campo, Juan López de Alarcon, le dió noticia estando convaleciente de un achaque grave que habia tenido y por esta razon y las de arriba expresadas no hizo diligencia ninguna, y siéndole preguntado que si tiene noticia que los Yndios guaireas de apellido Manáscas, fueron los que se huyeron de dicho pueblo de la Sabana alta y se llevaron todas las canoas y embarcaciones que habia en el rio del Ají, dijo: que no se halló presente cuando dichos Manáscas habian hecho la fuga, pero que de ella y del robo de las canoas ha tenido noticia por ser público y notorio; y siéndole preguntado si tiene noticia ó sabe por cosa cierta que los Yndios de nacion Achagua y nacion Gualúa llevaron á mal el que los hicieran pagar tributo, dijo: que es cosa corriente en esta tierra, y que esto lo darán violentados y que ello se consigue, que es haber de ser concertados como todos los demas Yndios demorados, dijo este testigo que tiene sabido y entienden que de ninguna manera sufrirán el servir en diferentes hatos y que se irán primero que sugetarse á ésto, y que aunque ha oído esto dias atras ó que han ido algunas piezas en demanda de ser tasadas á Santa Fé, tiene por cierto que serán algunos Yndios mozos criados en vaquería y hechos pages y que por esta actitud que se se halla en muy pocos, habrán apetecido la novedad juzgando que con facilidad pagaran su demora, pero que el sentir del comun de los pueblos y grueso número de Yndios es tan contrario á la paga de demoras y á ser concertado en diferentes hatos que habrá en la tierra adentro como lleva referido de suso este declarante, dan razon de ello para detestarlos y rechazarlos los Yndios peones que suelen acompañar al Padre Misionero al mismo punto del otro; y de la peticion fué preguntado, si los Padres Misioneros en sus viages se han costeadado y peltrechado á costa del

hato que les es consignado y poseén para despensas y avío de Misiones; respondió que lo que sabe es que en los viages que este dicho declarante ha hecho ha llevado lo esencialmente necesario para su persona y que lo mismo ha hecho el Maestre de Campo Juan López de Alarcon, llevando ambos cabalgaduras propias, pero que todos los estos bagages y número de mulas y rescates que es lo mismo que copio de alhajas de poco valor, usando de gentiles para dárselos y apreciarlos, lo costeó todo el Reverendo Pradre Fray Josef de San Nicolas valiéndose de los esquilmos de dicho ható y comprando cinco mulas para surtir el avío de todos los naturales que lo acompañaban, y que ésto es lo que sabe y que es notorio todo lo que lleva referido; leyósele su dicho, ratificóse en él so cargo del juramento que tiene fecho, y dijo ser de edad de treinta y tres años poco mas ó menos, y que no le tocan en los generales, y lo firma ante mí dicho Teniente general por no haber Escribano público ni Real, siendo testigo que conmigo firmaron el Capitan Ambrosio Orbealjuerto, el Alferez Antonio Bautista Morautte y Juan de la Parra.

Fray ANTONIO NAVARRO.—DOMINGO DE OLALLA.—AMBROSIO DE ORBEALJUIERTO.—ANTONIO BAUTISTA MORAUTTE.—JUAN DE LA PARRA.

RENUNCIA DE LA COMPAÑIA Á LAS DOCTRINAS DE LOS LLANOS.

Señor Presidente Gobernador y Capitan General.

El Padre Mateo Mimbela, Provincial de la Compañia de Jesus de esta Provincia del Nuevo Reyno de Granada, informa á V. S.^a que el Padre Francisco Sierra, Visitador de la misma Compañia de esta Provincia, y de la de Quito, resolvió con el parecer de los Consultores de élla ser conveniente el que mi religion renunciase y resignase las doctrinas que tiene en las Misiones de los Llanos; siendo uno de los motivos que impulsó á esta resolucion, el considerar que los Yndios de los pueblos que tiene á su cargo dicha mi religion, están muy bien instruidos en la doctrina cristiana, firmes y constantes en la fé que han profesado, y reducidos á vida política y que por estar embarazado en la intendencia de estos pueblos los religiosos que dicha mi religion tiene en dichas Misiones, y no haber en los colegios quienes sin hacer notable falta en ellos, puedan entrar al Orinoco á convertir

los infieles que habitan las márgenes de aquel rio, y la tierra interior, no logre dicha mi religion la reduccion de estos infieles habiéndose aplicado á este fin con tantas veras que ha perdido, y por mejor decir logrado en la empresa, diferente sugetos que han perdido las vidas y derramado su sangre, intentando esta espiritual conquista con crecidas espensas de hacienda que ha consumido en los avíos de diversas entradas que hicieron dichos religiosos al sobre dicho rio Orinoco. Y resignadas dichas doctrinas empleara los sugetos que habian de residir en ella, en el adelantamiento de las Misiones de dicho rio y de la conversion de aquellos bárbaros que tanto han resistido sugetarse al yugo de la religion católica. Y porque para este fin y que se faciliten las entradas á dicho rio pareció indispensablemente necesaria la manutencion de la doctrina, y pueblo que sirva de escala para las referidas entradas, determinó así mismo dicho Padre Visitador que reservase dicha mi religion el pueblo que mas oportunamente sirviese para este intento. Y por haber parecido que lo es el de Puerto (sitio en donde se embarcan para ir á parar al dicho rio Orinoco) que se intitula San Salvador de Casanare, mantendrá dicha mi religion esta doctrina para asistirla como hasta el tiempo presente lo ha hecho; y resignará las demas que obtiene con institucion canónica, y la que tiene sin colacion así mismo canónica, que es la del pueblo de los Tunebos para que se confiera al clero, pues el de este Reyno se compone y se halla adornado de tantos sugetos de virtud y letras, que las administrarán con el celo y suficiencia que requiere el Ministerio, y para que lo referido tenga efecto, suplica á V. S.^a que en atencion á las razones que llevo expresadas se sirva de tener á bien el que dicha mi religion resigne en manos del Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo de este Reyno, Don Francisco Cosio y Otero dichas doctrinas y curatos con reserva del que ha de ser puerto y escala para las entradas á la dicha Mision del Orinoco, concurriendo por lo que toca al Real Patronato con las providencias necesarias á este intento para que así se logre mas eficazmente la Real voluntad en la conversion de dichos infieles, y del gentilismo; cuyas provincias podrian penetrar el celo de mi religion mediante los ministerios de su sagrado instituto, desembarazados sus sugetos de las doctrinas que impiden el progreso de la dicha Mision del Orinoco. Sobre que espera recibir merced con justicia &c.

MATEO MIMBELA.

Pase al Señor Fiscal.

Proveyolo el Señor General de la Artillería, Don Diego de Córdoba, Lasso de la Vega, Presidente, Gobernador y Capitan General de este Reyno, en Santa Fé, á veinte y siete de Agosto de mil y setecientos y once años.

OLARTE.

El Fiscal de Su Magestad, en vista de lo representado por el Reverendo Padre Mateo Mimbela, muy digno Provincial de la Venerable Compañía de Jesus en orden á la insinuacion ó dejacion de sus doctrinas al clero dice:

Mostrarse bien en la actual pretension el celo, fervor y deseo que esta esclarecida religion tiene al mayor servicio de Dios Nuestro Señor, y conversion de infieles en que consiste su mayor gloria, discurriendo por preciso hacer dejacion de dichos curatos que desembarazados los religiosos puedan aspirar sólo á este glorioso fin, y para que mas bien se consiga en conformidad de la Real voluntad que previene el mayor fomento de las Misiones, se debe mandar que el referido Reverendo Padre Provincial insinúe los pueblos y número de Yndios, para que contestando el protector por lo que toca á ellos, se pase en el Real Patronato á dar las providencias mas convenientes al mejor logro de las Misiones que son del mayor servicio de Dios y de Su Magestad, y que en justicia pide.

Santa Fé y Agosto 23 de 1711 &,"

EL FISCAL.

Como lo pide el Señor Fiscal, y para ello se haga saber á la parte del Colegio Máximo de la Compañía de Jesus.

Proveyolo el Señor General de la Artillería, Don Diego de Córdoba Lasso de la Vega, Presidente, Gobernador y Capitan General del Nuevo Reyno, en Santa Fé, á treinta y uno de Agosto de mil setecientos y once.

OLARTE.

Señor Presidente, Gobernador y Capitan General.

El Padre Mateo Mimbela, de la Compañía de Jesus, Provincial

de esta Provincia del Nuevo Reyno de Granada, en satisfaccion de lo pedido por el Señor Fiscal en escrito de veinte y tres de Agosto de este presente año, sobre que insinúe los pueblos y número de Yndios de que se componen los que pretende resignar mi religion, para emprender con mayor expedion, la entrada y Mision del rio Orinoco, informo á V. S.^a que los pueblos que en las Misiones de los Llanos ha administrado y tiene á su cargo dicha mi religion son, el Pauto, que consta de mas de quinientas almas, cuyos Yndios son todos ladinos, pagan seis pesos de demora al año en plata y en hilo, y tiene entabladas las tres cofradías del Santísimo, de Nuestra Señora y de las Animas, y diversas familias de españoles agregadas á dicho pueblo. El segundo, el de San Salvador, arrimado al rio de Casanare, consta de seiscientas almas, sus naturales son todos ladinos, pagan cuatro pesos de demora al año en quiripa y al año se paga el estipendio en la Real caja, y fuera de ella veinte y cinco pesos en quiripa por razon de una parcialidad, el encomendero que lo es de la encomienda, que fué de Don Alonso de Avila, tiene entabladas las referidas tres cofradías, y agregados algunos feligreses. Este dicho pueblo es de nacion Achagua. El tercero es el pueblo de Tame, de nacion Yraca, arrimado á la montaña grande. Sus Yndios son de naturales altivos, compónese dicho pueblo de seis parcialidades que todas harán mil y trescientas almas, pagan cuatro pesos al año de demora en géneros de la tierra, como son maiz, cazabe, pita, cacao y en los mismos géneros se paga el estipendio al Cura. A este pueblo se agregaron cien Yndios Betoyes, parte de los cuales son Catecúmenos y Chontales, tiene así mismo este pueblo algunos feligreses españoles agrupados. El cuarto pueblo es Macaguane, cuatro leguas dentro de la montaña grande. Son sus naturales beliscosos, y habrá en todo el conjunto novecientas almas, y de este número los trescientos son nuevamente sacados de sus rochelas, dos años há. Hablan la lengua Toraza, y de éstos algunos son cristianos, otros catecúmenos. Están tasados en dos pesos que pagan de demora al año, que pagan en género y de ellos el estipendio. El quinto pueblo es Patute, de nacion Tuneba, consta de quinientas y setenta y seis almas, y cada dia se le agregan nuevos Yndios que salen de la serranía á que está arrimado dicho pueblo, y todavia no están tasados en lo que han de pagar por razon de demoras.

De los pueblos referidos, el que debe tener mi religion es el del Puerto por serlo del rio de Casanare, y así el mas oportuno para que sirva de escala para las entradas del Orinoco y gentilismo de aquellas

Provincias. Y los demas que pretenden resignar tienen las yglesias adornadas de lo necesario, y el de Pauto y Tame singulares adornos y alhajas. En cuya consideracion y de la representacion que tengo hecha antecedentemente á V. S.^a, se servirá de dar las providencias que tengo pedidas, con justicia &c.

MATEO MIMBELA.

Trasládese al Protector con los autos, y fecho pasen al Señor Fiscal.

Proveyolo el Señor General de la Artillería Don Diego de Córdoba Lasso de la Vega, Presidente, Gobernador y Capitan General de este Nuevo Reyno, en Santa Fé, á diez y nueve de Septiembre de mil setecientos y once años.

OLARTE.

El Licenciado Don Antonio de Solano y Guerra, Protector nombrado de los naturales de este Reyno, respondiendo al traslado que se le ha dado de los escritos presentados por el Reverendo Padre Mateo de Mimbela, Provincial de la Compañía de Jesus de esta Provincia, sobre la resignacion y renuncia que hace de las doctrinas que tiene su religion para proseguir la mision en el rio Orinoco, reservando el pueblo de San Salvador del Puerto por serlo del dicho rio para escala de dichas Misiones. Haciendo dicha resignacion y renuncia de cuátro pueblos que son el de Pauto, Tame, de nacion Yraca, Macaguane y Patute de nacion Tuneba, refiriendo dicho Padre Provincial las almas de que se compone cada pueblo, y en que está tasado, menos el de Patute.

Y dice que en cuanto al pueblo de Pauto no se le ofrece que representar al Protector, por no estar informado de los Yndios. Y en cuanto á los pueblos de Tame, de nacion Yraca, Macaguane y Patute de nacion Tuneba, se halla que en el de Tame se agregaron cien Yndios Betoyas, que parte de ellos son Catecúmenos y parte Chontales, y en el pueblo de Macaguane refiere hacer poco tiempo que se sacaron de sus rochelas trescientos, y que de estos trescientos, parte de ellos son cristianos y parte catecúmenos, y que así dicho pueblo de Tame, como el de Macaguane usan la lengua Yraca, y que son Yndios muy altivos, y el pueblo de Patute de nacion Tunebos; ésto no están

tasados, y que cada dia se le agregan muchos Yndios que salen de la serranía. Pone el Protector á la consideracion de V. S.^a los graves inconvenientes que pueden resultar de admitirse la resignacion y renuncia que se hace de estos tres pueblos; lo primero, porque estando estos Yndios acariciados á los Padres de la Compañía, viendo que les pónen sacerdotes seculares, quitándoles el cariño y amparo de los Padres de la Compañía, no hay duda se volverán á retirar, y los que están todavia en su gentilidad, noticiosos del buen trato que les dan á los que han salido dichos Padres habiéndolos desamparado, no hay duda que no querran salir. Lo otro, que caso que se esten quietos y sosegados estos dos pueblos, se sigue otro gravísimo inconveniente, que es que el sacerdote secular que hubiere de ir por Cura, no sabiendo este la lengua para explicarles en su idioma los artículos y misterios de nuestra Santa Fé católica, mal podrán el cazar así á los que están como á los que saliesen instruidos en los misterios de nuestra Santa Fé católica no sabiendo la lengua, y mas estando prevenido por legal disposicion que no se den doctrinas ni cazados á sacerdotes seculares y regulares que no supieren la lengua de los que han de doctrinar y de enseñar, dándose por nulo si se dieran curatos á los que ignoran la lengua. Y en cuanto al pueblo de los Yndios Tunebos tiene experimentado V. S.^a que habiendo venido en dos ocasiones lo que representaban, era que no querian Cura. y estando esta nacion de esta calidad, y que para poder hablar no se entendian sino por medio del interprete que traian, Yndio. Todo esto pone á la consideracion y cristiano celo de V. S.^a para que no se admita dicha resignacion que ha hecho el Reverendo Padre Provincial de estos tres pueblos, rogando y encargando al dicho Reverendo Padre Provincial que como tan celoso del servicio de ambas Magestades mantenga á los Padres curas que de su religion asisten en los dichos pueblos. Así por lo que el Protector lleva representado. Como siendo distinta lengua la de los Yracas á la de los Tunebos, y una y otra ignorarse por los sacerdotes seculares, en atencion á lo prevenido por Su Magestad (que Dios guarde) no contemplar el Protector que algun sacerdote secular que sepa dichas lenguas sino es los Padres de las Compañía de Jesus. Y en lo que se representa de que los Yndios Tunebos no estan tasados ahora, será el motivo de no haber pasado los veinte años que por Real Cédula fecha en seis de Marzo de mil seiscientos y ochenta y siete, se manda por ella no paguen los Yndios de las Misiones de los Llanos tributo hasta pasados veinte años. Y dicha Real

Cédula se obtuvo por los Padres de la Compañía, y en atencion á como tiene dicho el Protector no estar informado el Protector de los Yndios, protesta no les pase perjuicio dejándoles su derecho á salvo, para si ocurriesen á hacerlo, pide justicia.

Santa Fé y Septiembre 15 de 1711.

Don ANTONIO DE SOLANA.

Al Señor Fiscal de su Magestad.

En vista de lo representado por el Reverendo Padre Mateo Mimbela, Provincial de la esclarecida religion de la Compañía de Jesus, de este Reyno, en orden á la resignacion de los pueblos que administran en los Llanos, reducidos por dicha religion, y lo respondido por el Protector de los naturales, dice ser cierto, que de verificarse dicha renunciacion justamente se debe recelar la desolacion de los pueblos en ella contenidos; temores que justificándose con la experiencia y el católico celo de los Padres de la Compañía á la mayor honra de Dios pasará adelante en la resignacion, y el que asiste á V. S.^a podrá admitirla porque suponiéndose como principio cierto la ligereza de los Yndios y que por su natural tímido y pueril lo experimentado en un lugar, y con ciertas personas les parece imposible el verificarse en otras personas, y así aunque sacerdotes seculares en fuerza de su pastoral obligacion hubiesen de acariciar y bien tratar á estos naturales, con solo el sonido de la mudanza se pudiera experimentar una lamentable fuga de ellos, quizá incapaz de su reduccion, á que se llega que reputándose por de una misma religion todos los curatos de unos á otros, se socorren los Padres unos á otros con los frutos especiales de cada pueblo, preciosos para la manutencion de ellos, lo cual no se podrá conseguir en curas que cada uno supone por sí, fuera de que en los Tunebos se halla la dificultad de ser tan volatiles que aun no basta la tolerancia de los dichos Padres para mantenerlos sin que hayan ocurrido á V. S.^a para que se le quite el Cura, motivos que teniéndose presentes con reflexion á los deducidos por el Protector que reproduce é insta al Fiscal á contradecir la dicha resignacion sobre que V. S.^a proveerá lo que mas sea de justicia que pide.

Santa Fé y Octubre 9 de 1711.

DON ANTONIO DE SOLANA.

Traslado de estos escritos y contradicciones á la parte del Colegio de la Compañía.

Proveyolo el Señor General de la Artillería Don Diego de Córdoba Lasso de la Vega, Presidente, Gobernador y Capitan General de este Nuevo Reyno, en Santa Fé, á cinco de Octubre de mil setecientos y once años.

OLARTE.

Señor Presidente Gobernador y Capitan General.

El Padre Mateo Mimbela, Provincial de la Compañía de Jesus de esta Provincia del Nuevo Reyno, digo: que se me ha dado traslado de los escritos del Señor Fiscal y del Protector de naturales de este Reyno en que contradicen se le permita á mi religion el resignar las doctrinas que tiene á su cargo en los Llanos, representando para ello los inconvenientes que podrán resultar si dichas doctrinas se recomendasen á Curas; Doctrineros, Clérigos seculares, salvo que el dicho Protector no halla inconveniente en la dejacion del pueblo de Pauto. Y lo que en este caso debo representar á V. S.^a es que si dicha mi religion tuviese bastantes sugetos que emplear en la manutencion de los pueblos y doctrinas de los Llanos y en la entrada al Orinoco donde sus naciones y gentilismo insitan y mueven eficazmente á los obreros del Evangelio á solicitar su reduccion y conversion, no intentara dejar dichas doctrinas si amenazase algun peligro de que los Yndios de ellos hubiesen de dejar la fé que han profesado apostatando de ella ó retirándose de ella donde no pudiesen ser instruidos en la doctrina cristiana. Pero como no se mira primeramente inminente este peligro porque se supone que los Curas á quienes se recomendaren han de atender á su conservacion y aun á la reduccion de los que facilmente pueden recogerse y agregarse de aquellos que habitan en las montañas inmediatas. Esta consideracion y la de la nueva conquista espiritual que ha de emprender dicha mi religion para aumentar fieles en la Yglesia, vasallos á Su Magestad y propagar la Religion católica, estimula su celo á que dejándolos convertidos y reducidos se emplee en buscar y reducir los que no lo están, y viven ciegos en su gentilismo. Lo cual no puede dudarse que sea muy grato á Su Magestad, pues tiene recomendado por diferentes Cédulas que se fomenten las misiones en orden á la conversion y reduccion de los

infieles. En cuya atencion, y que puede confiarse seguramente la administracion de dichos pueblos al clero ó á otras religiones donde florecen tan esclarecidos sugetos en letras, en virtud y celo de la conversion y salvacion de las almas, y que no es embarazo el que no sepan los idiomas de aquellos Yndios porque en sus pueblos se entiende y habla la lengua castellana generalmente por ser ladinos los mas, y que los que no son se instruyen de los que lo son, se ha de servir V. S.^a de conceder á mi religion el que resigne y renuncie dichas doctrinas para que pueda emprender con expedicion por medio de los sugetos que en dichas doctrinas están ocupados, la reduccion de aquel dilatado gentilismo del Orinoco.

A V. S.^a pido y suplico se sirva de dar las providencias que convengan para que se logre este fin tan del servicio de Dios y de Su Magestad, que en ello recibirá mi religion merced con justicia &c.

MATEO MIMBELA.

Traslado al Protector, y con lo que dispusiera se repare al Señor Fiscal.

Proveyolo el Señor General de la Artillería Don Diego de Córdoba Lasso de la Vega, Presidente, Gobernador y Capitan General de este Nuevo Reyno, en Santa Fé, á siete de Septiembre de mil y setecientos y once años.

OLARTE.

El Licenciado Doctor Antonio Solana y Guerra, Protector nombrado de los naturales de este Reyno, al traslado que se le ha dado del escrito presentado por el Reverendo Padre Mateo de Mimbela de la Compañía de Jesus, Provincial de esta Provincia, en que insta en la resignacion de las doctrinas que tiene á su cargo su religion en los Llanos, dice: que sobre lo que tiene representado en su antecedente escrito el Protector por los demas inconvenientes que pueden resultar de admitirse dicha resignacion el que no haya sacerdote secular que entienda la lengua lo confiesa dicho Reverendo Padre Provincial, pues dice que hay Yndios Ladinos entre ellos que la enseñaran de unos á otros, no es razon bastante para que se le haya de admitir, pues hasta

que haya sacerdote secular que entienda la lengua no se podrá poner por Cura que es lo que esta prevenido, y mas cuando se atiende así mismo que no solamente podran los curas que se nombrasen atender á su conservacion, sino á la conversion de los que facilmente pueden recogerse y agregarse, que habitan en las montañas inmediatas, en que se reconoce que no está en estado ni punto de poderse admitir semejante renuncia; ni menos favorecer la representacion que se hace de que se pueden dar dichos curatos á una de las demas religiones. Lo primero porque habiendo entrado la religion de la Compañía primero á predicar la Santa Fé y doctrina en dicha Provincia de los Llanos, está prevenido por legal disposicion que por ahora los Señores Virreyes, Presidentes y Audiencias que en el Distrito ó Provincia donde hubiere entrado primero á la conversion de los Yndios una religion, no entren religiosos de otra orden á entender en la doctrina, y caso que no hubiera la prohibicion legal que lleva referida, resultaba el mismo inconveniente que en los sacerdotes seculares de no saber la lengua, y habiendo sido la religion de la Compañía la primera que entró á la reduccion de los Yndios en dicha Provincia de los Llanos, siempre está á su cargo dicha reduccion, y si para su fomento quisiere conservar la doctrina de Pauto, podrá V. S.^a mandar se mantenga en ella como en las demas dicha religion, y reproduciendo el Protector su escrito de 15 de Septiembre pide se sirva V. S.^a de proveer segun tiene pedido, y sobre todo justicia.

Santa Fé, y Octubre 9 de 1711.

ANTONIO DE SOLANA.

El Fiscal de su Magestad, en vista de lo nuevamente representado por el reverendo Padre Mateo Mimbela, Provincial de la Compañía de Jesus, y respondido por el Protector de los naturales sobre la resignacion pretendida por dicha Sagrada Religion de los pueblos de los Llanos. Dice ser innegable el celo con que por la referida religion se deseara la propagacion de nuestra Santa Fé, en el mayor número de infieles que se esperan conquistar, impidiéndose la ejecucion con la falta que se supone de sugetos operarios, razones que no destruyen las alegadas por el Fiscal en su antecedente, pues confesando el católico y religioso fin, éste se reduce á una mera probabilidad en su consecucion, dejando para ello temores justificados de un cierto

daño; ejecucion opuesta á lo que dice la razon y previene el derecho debiendo prevalecer la certidumbre del daño para evitarle en que parece se adquiere aun la gloria de si aun, en realidad se hubiesen convertido, pues como quiera que á la conservacion en lo espiritual se deban dar estimaciones de nueva produccion cada dia la sagrada religion de la Compañia de Jesus, logra la conversion de tantos infieles cuantos Yndios mantiene estables y permanentes en la fé, siendo cosa lastimosa que la emprendida nueva reduccion no se lograra y se practicasen los daños que se tomen pudiéndose con mision de sugetos que regularmente se hace á estos Reynos de los de España, subvenir á la necesidad de sugetos que se anuncia; conservándose los pueblos que se mantienen; motivos porque insistiendo el Fiscal en la contradiccion propuesta en su escrito de cinco de este, pide sobre todo justicia.

Santa Fé, y Octubre 13 de 1711.

Proveyolo el Señor General de la Artilleria Don Diego de Córdoba Laso de la Vega, Presidente, Gobernador y Capitan General de este Reyno, en once de Octubre de mil setecientos y once años.

OLARTE.

Vistos estos autos, respecto á la gravedad de la materia, se lleven al Real Acuerdo por voto consultivo.

Proveyolo el Señor General de la Artilleria Don Diego de Córdoba Laso de la Vega, Presidente, Gobernador y Capitan General de este Reyno, en Santa Fé, á catorce de Octubre de mil y setecientos y once años.

OLARTE.

Habiendo visto los autos remitidos por el Señor Presidente de este Real Acuerdo, por voto consultivo sobre la pretension del Reverendo Padre Provincial del Colegio Maximo de la Compañia de Jesus de esta Corte en orden á reinar las doctrinas que tiene en la Provincia de los Llanos con los motivos representados por su parte, los alegados por el Protector, y lo dicho por el Señor Fiscal. Con los mas que este Real Acuerdo tiene presentes fueron de parecer que el Señor Presi-

dente no debe pasar por dicha resignacion respecto á los graves inconvenientes que de ejecutarse se pueden ocasionar á la manutencion y permanencia de los Yndios en la reduccion en que se hallan de nuestra Santa Fé católica, antes si sirviendose su Señoria el Señor Presidente deberá rogar y encargar al dicho Reverendo Padre Provincial que conserve los religiosos con la aplicacion y desvelo que hasta aqui se ha experimentado, en la educacion y enseñanza de los Yndios que componen dichos pueblos, y no perdiendo de vista la conversion que consideran por precisa de los infieles que habitan en el Orinoco y las márgenes de aquel rio, cuando oportunamente lo pueden egecutar sin notable perjuicio de la asistencia en que en la actual se emplean; y así lo dijeron.

Proveyose por los Señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de su Magestad, Doctor Don Domingo de la Rocha Ferrer y el Licenciado Don Bartolomé Sangil, Oidores, en Santa Fé á veinte y dos de Octubre de mil y setecientos y once años.

OLARTE.

Visto el auto consultivo del Real Acuerdo se conforma su Señoria con su contenido en todo y por todo, y en su consecuencia se le ruega y encarga al Reverendo Padre Provincial del Colegio Máximo de la Compañia de Jesus, repita las providencias hasta aqui manifestadas por su fervorosa providencia, y en orden á la permanencia de sus religiosos en las doctrinas de la de los Llanos que pretendia renovar, para que continuando el Santo instituto á contemplacion de su sagrado Ministerio, haga se adelanten los Yndios convertidos en la ley evangélica que les han instruido y predicado, hasta tanto que totalmente queden afianzados en élla, y que esta se explaye á los que bárbaramente se hallan ilusos ejecutando su fervoroso celo con los mas que se considera en las esperanzas de aquellas Provincias; extendiéndose á los del Orinoco y márgenes de ese rio, cuando con mas esperanza y coyuntura se pueda egecutar, dejando, á su prudente y asertado arbitrio, la ocasion más cómoda que el tiempo y sus circunstancias pueda ofrecer, sin perjuicio del fruto tan admirable y loable que hasta lo presente de sus misiones se ha experimentado, que de todo se le pase noticia á dicho Reverendo Padre Provincial.

DIEGO DE CORDOVA LASSO DE LA VEGA.

Proveyolo el Señor General de la Artillería Don Diego de Córdoba Laso de la Vega, Presidente, Gobernador y Capitan General de este Nuevo Reyno, en Santa Fé, á veinte y siete de Octubre de mil y setecientos y once años.

OLARTE.

Señor Presidente, Gobernador y Capitan General.

El Padre Mateo Mimbela de la Compañía de Jesus Provincial de esta Provincia del Nuevo Reyno, digo: que yo ocurri ante V.^a S.^a pidiendo por las causas y motivos que expresé se sirviese de tener á bien, y concederme el que resignase los curatos que estan á cargo de mi religion en la Mision de los Llnaos reservando uno de ellos, que sirviese de escala para las entradas al rio Orinoco á solicitar la reduccion y conversion de aquel gentilismo, respecto á estar bastantísimamente instruido en nuestra Santa Fe y vida política los pueblos que parecian conveniente resignar para que se encomendasen á la administracion del clero. Y en vista de lo representado por el señor Fiscal y Protector de los naturales de este Reyno se sirvio V.^a S.^a de remitir la causa á su Magestad que Dios guarde en su Real y Supremo Consejo de Yndias encargando á dicha mi religion la mantencion de dichos pueblos, y su asistencia hasta la determinacion de dicho Real y Supremo Consejo. Y para que por parte de dicha mi religion y Provincia de este Nuevo Reyno pueda ocurrirse á dicho real y Supremo Consejo á hacer las representaciones y pedidos que convengan se ha de servir V.^a y lo suplico de mandar se me dé testimonio por duplicado de los autos fechos en esta razon autorizados en pública forma en manera que hagan fé.

A V.^a S.^a pido y suplico asi lo provéa y mande, pues es de justicia que pido &.

MATEO MIMBELA.

Désele certificación del Señor Fiscal y del Protector de los naturales.

Proveyolo el Señor General de la Artillería Dn. Diego de Córdoba Laso de la Vega, Presidente, Gobernador y Capitan General

de este Reyno en Santa Fé, á nueve de Diciembre de mil y setecientos y once años.

En Santa Fé, á diez de Diciembre de mil setecientos y once años, yo, el Rector, cité con esta peticion y su decreto al señor Dr. Dn. Manuel Antonio Zapata y Florez, Fiscal de su Magestad.

Doy Fé—JUAN MARTÍNEZ.—BERNARDO Y OCHOA..

En dicho día, mes y año dichos, yo el Rector, hice otra citación como es de uso al Licenciado Dn. Antonio Solana y Guerra Protector nombrado de los naturales.

Doy Fé—JUAN MARTÍNEZ.—BERNARDO Y OCHOA.

Mi Padre Provincial Josef Gumilla.

Por las cartas antecedentes é informes que incluso iban veria V. R. el estado de estas Misiones. Al presente va favorable en lo que toca á Yndios y Ministerios; en lo que toca á persecuciones se juntaron con los Caribes treinta franceses que están en Prusy; esto se supo de una carta que escribió el Gobernador de Essequivo á Sucre en que le dice: *he sabido por cierto que treinta franceses subieron con los Caribes y en mi poder queda una lista de los nombres de todos, su destino es subir á las Misiones de los Padres de la Compañía á quemarlas; si Su S.^a ha de enviar algun destacamento de gente para resguardo de las Misiones, sea presto y crecido porque la fuerza de los franceses es grande.* Visto este contenido el Señor Sucre envió dos lanchas de guerra con cuarenta hombres para resguardo de estas Misiones y para conducir con seguridad el situado de Guayana que aún no ha llegado aquí el Maestre de Plata. El Comandante es el ingeniero Don Antonio Jordan, me dijo que habia escrito á V. R.^a á Cartagena sobre la fortaleza de la Angostura y en esta ocasion escribe tambien; me parece un buen hombre y que tira á darnos gusto segun lo muestran sus palabras *operibus credere*. Estoy escarmentado de las palabras de Sucre: no obstante me queda alguna esperanza que el dicho ingeniero hará algo, es mozo que desea ascensos; yo le prometí el cielo, y sus ascensos con tal de que haga algun fuerte en la Angostura, poco mas arriba ó poco mas abajo, segun á él mejor le

pareciere; dice que no se irá de aquí sin dejarnos fuerzas suficientes para nuestro resguardo, y que no ha de bajar á la Guayana hasta dejar hecho algun planton en la Angostura; prométele empeñarnos é informar bien á la Corte á su favor para los ascensos que pretende. Lo mismo puede V. R.* ofrecerle, si hace lo que dice en la Angostura. Discurro que si el situado de Guayana no estuviera arriba, no hubiera venido el estacamento, y que hubieramos tenido otra funcion aquí, como la pasada. Dios envió el remedio cuando menos lo esperabamos, ésto me hace creer que hemos de tener eterna permanencia en Orinoco á pesar del infierno. A la subida con los frances mataron los Caribes al Fiscal de Caroní é hirieron á otros que estaban con él pescando. Consulté con los Padres si convendria desamparar á Carichana y juntarnos aquí en Pararuma, y unir las fuerzas *virtus ruit fortior*. Respondieron que no convenia desamparar á Carichana, que Dios nos ayudará como hasta aquí: yo soy del mismo parecer, confiemos en Dios cuya es la causa.

El dia dos de Agosto, estando los soldados de guardia en la boca de Uyaco, á donde llegó una curiara de Caribes sin ser sentida, y disparó un escopetazo á un capote que estaba colgado en el lugar en donde solia estar el soldado de centinela, se retiró de este sitio á hacer una necesidad; el Caribe con lo oscuro de la noche no pudo distinguir si era hombre. Los soldados tomaron sus armas y al bulto dispararon dos tiros y segun supe, dicen que murieron dos Caribes. Esta curiara era espía de diez ó doce embarcaciones que quedaron mas abajo, en las que dicen venia un frances (aun no habian llegado los demas á Prusy), vista la mala acogida, que habia tenido la espía se retiraron los Caribes, no se atrevieron á llegar acá. Esto es lo que hay al presente de franceses y Caribes, espero en Dios que les ha de confundir á todos como hasta aquí lo ha hecho. *Si Deus pronobis quis contra nos?*

El Padre Salazar tiene pasaporte del Padre Jaime López desde Junio pasado para subir á las Misiones del Meta, no pudo salir por entonces por ser lo mas riguroso del invierno é ir contra las corrientes, y por ser dificultoso hacer entonces el avío y conservarle en el camino por los muchos aguaceros, los motivos que hay para que salga de Orinoco. V. R.* lo sabe he fomentado en lo que he podido el pueblo de Carichana, y es bien religioso. El pueblo de Carichana queda á cargo del Padre Francisco del Olmo, ya se puede bandear con la lengua, y les ha hecho algunas pláticas, y espero en Dios que le

fomentará en lo que pueda. El Padre Rotella está bien enfermo, espero en Dios no morirá; los Guamos se enfermaron muchos, y han muerto algunos, y quieren volverse abajo como antes y hacer pueblo hacia el Guarico; para este fin pasaré á la banda de Carácas á principio del verano á haber si puedo agregar algunas familias en el Guarico de mestizos ó mulatos, ó de los que pueda para resguardo de aquel pueblo y de los de acá arriba. De camino haré la diligencia de traer algunos para que asienten plaza aquí y despedir algunos mal contentos. El Padre Roque Lubian viajará á Guayana, como ya dije en la antecedente para traer de allá algunas cosas que necesitamos; el corresponsal que las habia de traer, faltó al trato, y no tengo otro medio para abastecernos de lo necesario sino que baje allá dicho Padre. Supongo que V. R.* me enviará uno ó dos Padres, para que vayan imponiéndose de estas cosas de Orinoco; las calidades que han de tener, V. R.* lo sabe.

Los Yaruros ya tienen hecha Casa y Capilla á vista del Meta en el sitio que dije en los informes pasados, y me han venido á pedir Padre, les consuelo con buenas esperanzas. Ya dijimos las misas por el Padre General difunto. El Padre Nigri me escribe de Carácas que los 60 pesos que V. R.* le dio para colores los remitió á España, y que está esperando el navío que los ha de traer. Don Diego Dominguez grande amigo de V. R.* me envió una carga de vino que le tenia encargada, con que al presente tenemos abundancia, bendito sea Dios, y es malvasía que durará bastante tiempo. No hemos dejado de decir misa por falta de vino por que una frasquerita de seis frascos que V. R.* me trajo en el último viage, la reparti entre todos, y asi por falta de vino, no se ha dejado de decir misa. Me dice Dominguez que quiere vender la Hacienda; di parte de ésto al Padre Ferrer por haber sabido de Dominguez que en caso de venderla diera parte primero á los Padres de Carácas. por si acaso la querian comprar, según el informe que tengo, dicha hacienda me parece tuviera gran cuenta al comprarla, pero pueden ser que falten los medios. Mucho puede hacer vuestra Reverencia en esto. La cuenta fuera buena asi para Carácas como para Orinoco. Dios lo disponga como más convenga.

El Gobernador Don Carlos Sucre, siete ú ocho meses ha que se casó en Cumaná de secreto, con una muger bien ordinaria. Qué tal? en lugar de prepararse para morir se volvió á hacer muchacho: *puer sentis amoris murietur*.

Una carta me escribe de tres ó cuatro pliegos de su letra, no me dice nada de su casamiento, pero lo sé de buen original. Aquí está un hijo suyo llamado de su nombre; me parece un pobre muchacho, aquí come con nosotros y procuro agazajarle y lo mismo al ingeniero. La carta de Sucre contiene peticiones, quejas y otras cosas de poca monta, como son promesas vanas que hará, lo que no creo que haga. La esperanza me queda en este ingeniero; Dios quiera que todo redunde en gloria suya y bien de las Misiones. Las torturas que traen con sigo estos destacamentos y los gastos tan grandes *intelligenti paruca* por el bien de las Misiones es preciso aguantarle todo. *Deus mortificat et vivificat*. Su Magestad nos ampare y nos defienda, así lo espero fiado en las oraciones y sacrificios de V. R.^a y de toda la Provincia en los cuales mucho me encomiendo y tambien á las Misiones.

Nuestra Señora de los Angeles y Octubre 1.^o de 1738.

Muy siervo de V. R.^a,

MANUEL ROMAN.

A cerca de las Misiones de Meta se me ofrece decir á V. R.^a que no conviene dividir el pueblo de Guanapalo; ya dicen que los Amazaranes están en Cravo, y el asunto dicen es para huirse desde allí mas á su salvo, y ya dicen han vendido algunas bestias que tenían y que están tentados. Supongo habrán informado á V. R.^a la causa de no querer estar juntos con los de Guanapalo es porque los acusan cuando la quieren armar, así parece que conviene esten todos juntos ó en Cravo ó en Pauto donde quisieren los mas, porque en Guanapalo no hay monte, parece que fuera mejor en Pauto, por no mudar el hato, que con la mudanza se perdieran muchos ganados. A cerca de San Miguel dice el Padre Rivas, tiene orden del Padre Jaime López para mudarse á Cravo (esto fuera bueno), pero no quieren los Salivas que estan descontentos é intentan dividir el pueblo en dos, esto me parece no conviene, porque apenas hay Yndios para un pueblo y quieren hacer dos, el y el Padre Rivas parece intenta la división. Los inconvenientes que se siguen de estas divisiones son grandes. Primero la falta de Padres, cada pueblo querrá el suyo; segundo la falta de soldados; es menester que haya dos á lo menos en cada pueblo y son menester ocho en Meta, hecha la division, y en Casanare es preciso

haya seis que son catorce, y las plazas que hay allá son doce; conque no sé como se puedan mantener esas divisiones, ni de donde sacar soldados para poner en ellas.

Vean Padres que la Provincia no está sobrada, y hay muchos inválidos por sus achaques, mejor que yo lo sabe V. R.^a á quien supedito estas especies que me han contado aquí los que van y vienen del Macuco, que dicen lo que allá no se atreven á contar; y lo que se funda con grandes trabajos, se puede desbaratar en un momento, pues todo depende de la inconstancia de los Yndios.

Octubre 3 1738.

EL REY.

Virey, Gobernador y Capitan General del Nuevo Reyno de Granada y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Santa Fé: Fray Mateo de Zamora del Orden de San Francisco y Procurador de la Provincia del Nuevo Reyno de Granada ha representado que habiéndose acudido por parte de la Provincia y hecho presente hallarse empleados varios Religiosos de la Orden en el egercicio de las Misiones y conversion de los Yndios gentiles del Distrito de esa Provincia y especialmente en la Mision que llaman de los Llanos, y que los Religiosos que asistian en ellas padecieron muchos trabajos, así en la conversion de los infieles como por la suma pobreza en que vivian á causa de no tener rentas algunas y haber de mantenerse forzosamente de limosnas. Fuí servido de librar mi Real Cédula por los años de mil setecientos y veinte y seis á mil setecientos y veinte y siete años para que de esas cajas Reales se socorriese á la Religion de San Francisco para ayudar á la manutencion de los Religiosos que se ocupaban en las Misiones, sin embargo no ha podido la Religion se la socorra con cantidad alguna por excusarse de ello dichos Oficiales Reales con el pretexto de no ir determinada en dicha Cédula la que habia de ser, y mediante que por mis Reales órdenes está mandado se socorra en dichas Cajas á los Religiosos misioneros de Santo Domingo y la Compañía de Jesús con la cantidad que ha sido de mi Real agrado, y que en los Religiosos de San Francisco concurren los mismos, y aun mayores motivos que los que se tuvieron presentes para concederles la referida limosna á los de Santo Domingo y la Compañía, á que se agrega haber mandado por mi Real Cédula de dos de Marzo de mil

setecientos y treinta y uno, que de mi Real Hacienda se diesen ciento y doce pesos al año por tiempo de diez años á cada uno de los Religiosos Franciscanos misioneros de Piritu en la Provincia de Cumaná; me suplicó fuese servido mandar expedir una Real Cédula dirigida á vos y á los Oficiales Reales de esas Cajas á fin de que se acuda á la Religión de San Francisco, y para la manutención de los Religiosos de dicha Mision de los Llanos, con la cantidad que sea de mi Real agrado, correspondiente á la misma que se da á los Religiosos misioneros de Santo Domingo y la Compañía de Jesus, entendiéndose esta gracia desde el día en que se expidió la Real Cédula que va citada y que no ha tenido efecto. Y visto en mi Consejo de las Yndias con lo que dijo mi Fiscal de él, he resuelto mandaros (como lo hago) me informéis sobre este asunto y me digáis lo que se os ofrezca en expresion de las cédulas que hay y lo que se practica con los misioneros de los Llanos y con los Dominicos y Jesuitas, y así mismo los motivos que hay para no ejecutarse con todas las Religiones una misma cosa con lo demas que se os ofrezca prevenir para tomar la providencia mas conveniente, y así lo tendréis entendido para su cumplimiento, en inteligencia de que por despacho de estedia se ha pedido el mismo informe al Muy Reverendo Arzobispo de esa Metropolitana y á los oficiales Reales de esas Cajas.

Dada en Aranjuez á veinte y dos de Abril de mil setecientos y cuarenta y dos.

YO EL REY.

Por mandado del Rey, Nuestro Señor,

DON MIGUEL DE VILLANUEVA.

Al Virey del nuevo Reino de Granada para que informe el punto de lo que deben cobrar los Misioneros Franciscanos, los Dominicanos y Jesuitas de aquella Provincia.

Cartagena y Mayo 22 de 1743.

En obediencia de lo mandado por esta Real Cédula saquense tres copias de élla para remitir con carta á la Real Audiencia de Santa fé, Tribunal de Cuentas y Oficiales Reales en solicitud de los informes que se necesitan para instruir el que se ha de hacer á Su

Magestad sobre la asignación de la cantidad conque deben ser asistidos los Religiosos Misioneros de la Provincia de este Nuevo Reino.

DON SEBASTIAN DE ESLAVA.

Venida en 27 de Mayo de 1743 con Don Santiago de Aristiguieta. Duplicado.

Incluye la Real Cédula de 22 de Abril sobre que se informe la cantidad que deben cobrar los Religiosos de San Francisco empleado en las Misiones de los indios gentiles de los Llanos de San Juan.

Es copia saca.—CUERVO.

MODO RELIGIOSO Y ECONÓMICO DE VIVIR LOS PADRES, GRANJERIAS
DEL COMUN DE LAS MISIONES COMO DEL PARTICULAR DE
LOS PADRES, INDIOS Y DEMAS AGREGACIONES Á ELLAS.

MODO RELIGIOSO DE VIVIR LOS PADRES.

Supuesta la imposibilidad de no poder seguir las horas canónicas en comunidad ni con la precision de Coro, Maitines, Disciplinas y demas constituciones de la admirable regla del Señor San Francisco, se hallan dispensados de muchas observancias por el Papa Leon X para adaptarse á lo que permita el País, como tambien por Adriano VI en la Bula llamada la Omnimoda, en cuyo snpuesto tienen en su prelado un subdelegado apostólico y cumplen con el oficio divino en aquellas horas que les viene mas comodas; tocan el Ave María del Alba, y en esta rezan las letanías de la virgen, hacen un poco de oracion y dicen su misa; á poco rato tocan al rezado al cual vienen á la iglesia todos los niños, niñas, mozas y casadas hasta el primer parto, y en comunidad dicen las oraciones del Padre Nuestro, Ave María, Credo, Mandamientos y articulos de la fé en castellano, á cuyo acto se halla presente el Padre Misionero, ó su compañero si lo tiene, pasan el dia en sus ocupaciones mecanicas, ó lectura de libros segun la inclinación de cada cual, comen entre once y doce y pasan la siesta.

A la tarde vuelven á tocar á rezado y se congregan las mismas personas, dicen las propias oraciones en presencia del Padre, y en algunos pueblos rezan á la mañana ó á la tarde en el vulgar Pariagoto para que así adelanten mas el conocimiento de los misterios de nuestra Santa Fé catolica: cumplida esta obligacion consumen la tarde

en lo que mejor les viene cuidando de lo económico de la mision y vigilancia de los Yndios, que con toda su libertad han abrazado la verdadera religion. A la oracion se retiran á su casa, cenan antes de las ocho, tocan las ánimas y antes de recogerse dan sus vueltas por el pueblo, solicitan la quietud y recogimiento de sus Yndios y se van á dormir hasta el dia siguiente.

Las penitencias, ayunos y demas mortificaciones que corresponden á su carácter religioso, como no forman comunidad, quedan en lo interior del espíritu de cada cual, pues aunque aparentemente coman siempre de carne, y no se oigan crugir las disciplinas, pueden con otras virtudes adquirir para con Dios el mismo mérito allá en lo íntimo de sus corazones. El hábito es de hechura el mismo que en Europa, pero como el pais es ardiente y tienen la citada Bula, unos lo usan de paño ligero, otros de estameña y muchos de olanda cruda y por esto no van uniformes en el color, pero se parecen todos en la barba.

Siguiendo el mismo privilegio gastan sus paños menores que llaman enjugadores que son de crea ó de lienzo listado que tienen en mayor ó menor cantidad segun el gusto y posible de cada uno, van descalzos de pierna y en el pié usan la chinela en lugar de la sandalia; este calzado no es nuevo, pues en Italia lo practican las religiones mas observantes; si tienen que transitar de pueblo en pueblo van á caballo por pura necesidad, pues como el pais es despoblado, montuoso, habitado de fieras carniceras, con muchos rios y pantanos, seria imposible otra cosa, y así en tales ocasiones llevan un mozo á caballo, calzan su botin, espuelas, pistolas y sable que sirven de escolta al Breviario.

En cuanto á la posesion de bienes temporales me explicó un teólogo de los Padres Misioneros, que habia un medio en la América entre el tener y no tener, que era el usufructo de lo adquirido: esto sucede con los poseedores de feudos mayorazgos ó fideicomisos; pero como se diferencian en el orden de sucesion que debe ser en la familia, queda á mi modo de entender este Misionero usufructo como el de las encomiendas militares, que pasa la propiedad al cuerpo de la órden, muerto el comendador; supongo que este usufructo de los Padres Misioneros tienen sus restricciones, pues entra en poder de un depositario que es Procurador del comun de las Misiones, contra quien tienen el crédito y facultad para pedir á cuenta de su haber, como se explica en el modo económico que tienen de vivir. Tambien supongo

que este usufructo lo consumirán á beneficio de su propio altar, y de los Yndios donde lo adquieren, para dejar así cumplidas las obligaciones religiosas y á salvo los reparos en la posesion de bienes temporales.

En cuanto á la continencia son ejemplarísimos, pues por lo que de otros misioneros y curas se habla en la America se diferencian de todos, y no hay egemplar público de haber relajado su voto de castidad. Asimismo son celosos en el cuidado espiritual de los Yndios, pues le cultivan con su egemplo y procuran la administracion de sacramentos hasta donde permite el moral y la capacidad de los Yndios, y sobre todo que no falten al rezado todos los días, con otros egércicios devotos que suelen hacer los naturales, mas por mecanismo que por racionalidad.

Son forzosos en solicitar pueblo cada uno, donde reside con voz activa de Presidente, y como hay mas religiosos que poblaciones es preciso que muchos de los modernos queden con la voz pasiva de compañeros de los mas antiguos, y estos hacen continuo esfuerzos con el Prelado, para que los deje internar en el pais, y lograr así fundando pueblo tener la colacion de su encomienda religiosa.

Del número de los padres, elige el prelado un religioso que cuide de lo espiritual, del pueblo y tropa de Guayana, el cual ejerce el oficio de cura y capellan de la tropa, y tiene la colacion del beneficio en fuerza de su presentacion, sin que por esto quede independiente de su Prelado, pues es considerado como un misionero, y el pueblo como anexo de las misiones de la Provincia.

Observan en todo y por todo sus constituciones de la Provincia, para elegir superior, pues antes de cumplir los tres años se convocan en la mision de Suay donde imploran el auxilio del Espíritu Santo y por plenitud de votos queda canonicamente electo el individuo con título de Prefecto, á quien dan la obediencia con las demas formalidades de su regla; cumplido este acto de comunidad, se retira cada uno al pueblo de su residencia á practicar los egércicios que quedan referidos.

MODO ECONÓMICO DE VIVIR LOS PADRES.

Es público y notorio que hasta el año de 1726 no pudieron subsistir en la Provincia de Guayana, por la suma miseria del pais, los Padres Misioneros Capuchinos catalanes, que antes habian venido. La actividad y providencia que tomaron los Reverendos Padres Fray

Tomas de Santa Eugenia, Fray Benito de Moya y Prefecto Fray Agustín de Olot, vencieron el imposible formando un hato de ganado mayor, con el cual asegurada la vida humana se dedicaron á la conversion de las almas. Sobre este principio de gobierno establecieron que todo religioso viviese de la carne de la Mision, en los pueblos que se fuesen adelantando, y como en aquel tiempo eran pocos, fué tomando conocidas creces el fondo de subsistencia.

Conforme se iban congregando á pueblos los Yndios Pariagotos que habitaban las ramificaciones de los montes de Imataca, que empiezan éstos desde Guayana, y corren Norte á Sur y aquellas de Este á Oeste, destinaban á cada pueblo un religioso con título de Presidente, que en aquellos tiempos era el propio fundador. La sola subsistencia de carne que tenian no era suficiente para la vida humana, y por la falta de harina proyectaron, que así como los Yndios para su mantenimiento hacian sus labranzas de yuca, que al propio tiempo hiciesen otra propia del Padre con lo cual quedaren mantenidos de pan y carne. A la cosecha de la yuca, siguió con el andar del tiempo la de arroz, plátano y caña dulce, sobre cuyos pies de hato y labranzas, se han levantado las grangerías y utilidades que se explican en su lugar.

Con el aumento de individuos operarios que fueron viniendo de la Provincia de Cataluña, fueron creciendo los pueblos como se reconoce del pliego N.º 3 y fue á mas la necesidad de buscar donde vivir por no pagarse en las Reales cajas las anuales asignaciones hechas por el Rey á los religiosos, y así para adaptarse en algo á sus constituciones, eligieron síndico, y formaron una masa común para que un religioso con título de Procurador la manejase así como hacen en España los regimientos del ejército con el fondo que llaman de arbitrios. En esta masa común entra lo que cobra de las asignaciones y todo el producto de las granjerías que se explican en su lugar, y el P. Procurador que hace de cajero, con el dictamen, ó visto bueno del superior, tiene el cuidado de comprar y proveer por sí ó por medio del Síndico de todo lo necesario que no fructifican las misiones para el entretenimiento de los Padres, como son hábitos, enjuagaderos, sombreros, cacao, canela, harina para hostias, vino para las misas, sal y otras cosas como se explica en la clase de gastos. Asimismo compra el Padre Procurador de cuenta del común, hachas, cuchillos, machetes, coletas, y demas rescates conque pagan á los indios el valor de los jornales de los días que trabajaron en las labranzas, á beneficio del común, como

se demuestra adelante, y el caudal sobrante de estos ramos de entrada, queda el todo ó en parte en poder del sindico que reside en el pueblo de Guayana. Hechos los referidos gastos en tiempos oportunos, se ponen las especies en la misión de Suay, donde reside el Procurador, y allí se reparten por partes iguales entre todos los Padres y cada uno ocurre desde su residencia por su contingente.

Asimismo tiene este fondo un otro ramo de entrada que es el del particular de cada religioso, que supuesto el permiso de su superior, dispone á su beneficio del respectivo importe, librando ó pidiendo como en cosa propia al referido Procurador ó Síndico, donde tiene, digamoslo así, sus bienes castrenses. Estas dos naturalezas de entradas se explican en los capítulos de grangerías, y no tiene duda que hablando de tejas abajo, ha sido admirable este económico establecimiento y de gran utilidad á los vasallos del Rey, pues por el ha tomado algun pie de subsistencia que antes no tenia la Provincia de Guayana, de tal suerte que de las Misiones viene á la tropa y vecindario, no solo el pan y carne sino todo lo mas necesario.

Cada religioso en la Misión donde es Presidente ó compañero se constituye defensor de menores á beneficio de sus feligreses, así como hacian los encomenreros del Perú y Nueva España con sus pueblos encomendados, y su fervor económico les hace muchas veces calar la capilla para defenderlos de las injurias de los vecinos, esta espresión se entiende así: Todo vecino del pueblo de Guayana, comprendiendo desde el Comandante hasta el último negro ó mulato libre, no tiene otros peones para fabricar sus casas, labranzas ni navegar, que los indios que piden á las misiones por cierto tiempo limitado, á los que deben pagar sus jornales en dinero ó equivalente especie, segun el arancel establecido por el Gobernador Don Carlos de Sucre, en esta segunda paga suele haber equivocación ó injusticia y así tienen por economia de la misión enseñados los indios vayan á mostrar al Padre Presidente lo que traen en recompensa de su trabajo, y si la moneda no viene bien, ó el género no lo vale, procuran la integra satisfacción dentro y fuera del altar.

Asimismo tienen la economia y practican algunos la obra de caridad de recoger la especie en contante, que viene á manos de los Yndios, y por ella les dan su equivalente, pues á la verdad el indio no aprecia el dinero, sino es la coleta, angaripola para guayucos, hachas y machetes para las labranzas, y si el Padre no lo hiciera así, se quedarían sin el dinero cuando viniesen á los pueblos como continuamente

van y vienen los individuos de Guayana á comerciar con dichos géneros por casabe, platanos, gallinas y algodón hilado.

A espaldas de estos principios de economia practican la admirable costumbre de convertir en beneficio de los Yndios de su pueblo aquel jornal que segun Arancel devengaron trabajando en la labranza del comun y demas grangerias del Padre, pues de la total ganancia é importe que rindio la grangeria, separan el valor de los jornales del sudor de los Yndios, y este lo emplean en coletas, angaripolas y demas utiles de hachas y machetes que reparten al cabo del año entre el comun del pueblo.

Para que en las pueblos haya la regular subordinacion y método civil en sus individuos, eligen de los Yndios mas despiertos y hombres de razon, un cierto número de oficiales y ministros de justicia compuestos de Capitanes, Tenientes, Alferez, Sargentos, Alcaldes, Fiscales y Alguaciles, que todos traen su insignia y á éstos obedecen los Yndios, y por ellos se gobiernan para ocurrir á todas las mecánicas del pueblo, á saber: ir por agua, barrer la yglesia y casa del Padre, traer el detal de los que han de ir á trabajar aquí ó allí de peones ó bogas, como para las labranzas y demas servicios personales á que deben acudir y así el Padre no hace sino dar su orden á estos sugetos la que obedecen, y cren mejor que el evangelio del dia.

Aunque el modo de hacer las entradas á los bosques para la solicitud y conversion de las almas infieles, correspondia al capítulo del modo religioso de vivir los Padres, lo incluyo en este económico, ó á lo menos correrá como precisa digresion, porque a la verdad es mas necesaria la política que el evangelio, respecto que los bárbaros respetan mas el fusil que el santo Cristo, y la palabra divina la ignoran, así como los europeos el lugar nativo de ellos; antes pues de entrar en los bosques y montes preparan su matalotage de carne tazajo, cazabe y otras cosas para subsistir con su comitiva aquellos dias de peregrinacion, como tambien algunos guayucos de coleta y angaripola, hachas, cuchillos y machetes para regalar á los Yndios y abalorios para sus mugeres: eligen del comun de las Misiones dos ó tres Yndios de confianza de la nacion que habita la ranchería que van á visitar y estos sirven de intérpretes, y testimonio del buen tratamiento que se da á los Yndios que se pueblan, cogen uno ó mas soldados de la guarnicion de Guayana que están de escolta en las Misiones, y bien informados del camino y asegurados de armas blancas y de fuego, se entran en los sitios donde esten arranchados (segun su

estilo) las familias, y con aquellos regalos y buenas palabras procuran convencerles el entendimiento para ganarles la voluntad; unos cogen mas frutos que otros, pues la primera entrada solo sirve de preliminar, y es necesario repetir varias veces la jornada, segun es el carácter mas ó menos bárbaro de la nacion.

Viendo el año de 1734 las creces que tomaba el ganado mayor que hasta entonces estuvo en la Mision de Suay desde el año antecedente de 1725, dispusieron trasladarse, y formalmente reducirlo á un hato como hoy subsiste, con título de la Divina Pastora: este pueblo que es uno de los de las Misiones se compone de un competente número de vaqueros que con sus mugeres y familias forman el pueblo de cuarenta vecinos: el Padre Presidente y su compañero gobierna toda la mecánica y tienen un mayordomo no Yndio con su soto mayordomo, que directamente cuidan y deben asistir con su vigilancia á todas las operaciones del hato; el Capitan, Teniente y demas individuos de justicia son para corregir y castigar los delitos de los Yndios (esto es vaqueros) y á las guarichas sus mugeres con lo cual se logran todos los fines de una buena economia. Estos individuos vaqueros, por la asistencia al cuidado del ganado quedan imposibilitados á trabajar sus labranza, para tener el cazabe é ir á caza y pesca conque se mantienen: observan los Padres la debida justicia de mantenerlos de un todo, pues al toque de un tambor vienen todos á tomar su racion de carne, y por lo que mira al cazabe, en el tiempo oportuno para tumbar (este el término) las labranzas que es cosa privativa de los hombres, traen de otras Misiones los correspondientes jornales que pagan al estilo de la tierra, y despues hacen la siembra, y demas oficios del campo las guarichas, mugeres de los propios baqueros. Así mismo proveen á éstos de las demas cosas precisas como guayucos, cuchillos, hachas y machetes, que podrian ellos adquirir como los demas Yndios de las Misiones si trabajasen todo el año á beneficio propio.

Viendose los Padres precisados de hacer una buena economia y que era indispensable comprar caballos y mulas tanto para el uso de los baqueros como para el particular de los religiosos, asunto de mucha importancia por el dispendio anual, proyectaron y pusieron en practica otro hato que llaman de la Yegüera con caballos y burros echores que dista cinco leguas del Hato, con cuyo arbitrio remediaron este costoso inconveniente y lograron mulas y machos para las recuas ó arrias, caballos para baqueros é individuos religiosos, como tambien

un buen renglon de granjeria, como se explica en su lugar. Mantienen esta Yegüera con un mayordomo soto mayordomo y seis baqueros que se gobiernan sobre el mismo pie del hato, con la diferencia de no residir en aquella poblacion ningun religioso, pues lo miran como un anexo y asi cuida de su entretenimiento y mecanica el propio Padre.

A continuacion de este arbitrio fueron discurriendo otros segun sus necesidades: una la mas costosa en América es el aguardiente, tanto por el introducido abuso de hacer las once (como dicen) como para curar alguna caida y dar de tanto en tanto un trago a los Yndios que emplean en alguno mandado. Es igualmente costosa el azúcar y preciso para el uso del chocolate, limonadas &.^a y como el aguardiente y miel salen de la caña, compusieron un trapiche en el territorio que llaman del Cacagual, con copiosos plantages de caña y plátanos que en abundancia produce aquel terreno, con cuyo arbitrio quedaron socorridas las necesidades de los Padres, de aguardiente y miel que suple por azúcar, y ahorrado por este económico arbitrio el respectivo desembolso. Esta oficina del Cacagual está en igual distancia de Caroní Suay y Maruca y á ella ocurren de todas las Misiones los Padres por su correspondiente racion de las dos especies. Dirige esta hacienda un mayordomo no Yndio, y éste con cuatro esclavos negros la cuidan y toca al Padre Procurador del comun que reside en Suay socorrerla de todo lo necesario de útiles para las labranzas, alambiques y pailas para el beneficio de los caldos, como tambien de la carne y vestuario correspondiente para que vivan. Para lo espiritual que se reduce á la misa el dia de fiesta y la confesion del año, está agregada la hacienda á la Misiou de Maruca por ser mejor camino y en mi concepto mas cerca.

Viendo el buen gobierno de los Padres que el sitio de la Divina Pastora donde estaba el hato principal venia incómodo á las Misiones y costoso el continuo acarreo de la carne necesaria, dispusieron que en Caroní, Suay, Altagracia, Copapuy y Miamo hubiese unos pequeños particulares hatos, capaces de manejarlos por los propios Yndios, de donde se proveyesen ellos y los mas inmediatos pueblos que se van fundando que fué un arbitrio de gran socorro, pues ahorró muchos gastos y consumo de bestias mulares, y proporcionó que en los dias de matanza, se comiese carne fresca y pudiesen los Padres tener el regalo ó remedio de la leche.

GRANGERÍAS Á BENEFICIO DE LA MASA COMUN DE LOS PADRES.

Supuesta la formación del hato de ganado mayor el año de 1725 sobre el pié de trescientas vacas de vientre, y las creces que producen hasta el año de 1734 en que quedó establecido con título de Divina Pastora, se puede inferir con cálculo aritmético cuánto será el número de las cabezas en el presente año en que estamos; uno de los beneficios y utilidades que rinde el hato principal y los accesorios, es proveer de toda carne fresca y tazajo que necesita el comun de las Misiones, no solo para los Padres, sus sirvientes, mayordomos y agregados, sino tambien los vaqueros con sus familias, y todo Yndio que la pide y está necesitado. Asimismo sirve la grangeria de abastecer de carne á razon de seis pesos por cabeza de ganado, a las dos terceras partes de gente que componen el pueblo de Guayana, en que se incluye la tropa que guarnece los castillos, y á razon de cinco la que se consume en mantener los jornales siempre que hay fabrica de cuenta de S. M., si bien esto segundo no es continuo, pero lo primero rinde muchos reales que se cobran del dinero del Situado que viene de Santa Fé todos los años. A esta utilidad se añade la que rinde la saca fuera de la Provincia de las reses grandes y pequeñas, tanto para la Trinidad como para el primero que llega á comprarlas, cuyo precio es duplicado en tales ocasiones, del corriente en el país, y con uno y otro empieza á tener cuerpo la masa comun, ó sea fondo de arbitrios. Asimismo da lugar á las grangerias de quesos, jabon, sebo, manteca, ó sea grasa, como tambien los cueros, que todas ellas despues de separado el consumo para el comun de los Padres, el remanente se verifica á precio de diez y seis reales la arroba y los quesos á ocho, si bien es cierto que la mayor parte de esta grangeria se consume en su misma especie á beneficio del comun de los Padres, y solo se verifica su venta en algunos quesos, sebo y cueros, pues á la verdad como son varios los pueblos y bastantes hoy los Padres, necesitan para su subsistencia de todo lo demas, y en especial los cueros para rejos (que son cabrestos y sobrecargas), petacas y otras cosas: estas mismas especies que son peculiares del hato principal, son extensivas á los otros hatos particulares, por los cuales se dan la mano unas Misiones con otras para sus abastos, y el remanente queda á beneficio de la masa comun.

El potrero de la Yegüera que hoy consiste en trescientas ye-

guas de vientre con los correspondientes caballos echores, burros y garañones, produce la utilidad de que todos los Padres tengan su caballo, y otro cierto número para el comun de los vaqueros, una recua ó sea arrias de cincuenta cabezas entre machos y mulas, que está en continuo movimiento acarreando los frutos á la Guayana, y de ésta al pueblo; y la grangeria de beneficiar sus puntas de mulas á razon de cincuenta pesos fuera de la Provincia, siempre que se presenta la ocasion, pues estoy informado de que aunque este arbitrio no es continuo, no deja de rendir muchos pesos unos años con otros.

Asimismo rinde la grangeria de un peso por cabeza sea macho ó caballo que se alquila en las Misiones para conducir á la Guayana lo que los vecinos de ésta compran ó cambian á los Yndios en los pueblos, como cazabe, plátanos y demas frutos de que se proveen; este arbitrio á beneficio del comun no exepaña los propios religiosos ni individuos agregados á las Misiones, pues cuando remiten los frutos de sus propias grangerias, que se explican en su lugar, pagan el mismo peso por la caballeria que los conduce, de suerte que si en un año se benefician de cuenta de los particulares, esto es, de las grangerias propias de los Padres, de los Yndios ó demas individuos de las Misiones (como se dirá) quinientas cargas de cazabe son otros tantos pesos á beneficio del comun.

Los dos trapiches que muelen en el cacagual rinden el melado y aguardientes que se consumen en las Misiones para los Padres y demas cosas que se anotaron en el modo económico de vivir, y pudieran practicar con las referidas especies, una copiosa grangeria vendiendo el aguardiente en Guayana, donde es mucho el consumo, pero ni me consta ni he podido averiguar tal cosa, y desde luego no sale la utilidad de las Misiones, pues los comandantes de Guayana tienen buen cuidado de que solo se venda en el Estanco, pues como le tienen en cabeza de un tercero procuran que esté bien provisto de aguardiente extranjero.

Las labranzas del comun que quedan anotadas en el modo económico de vivir, dan el beneficio de que los Padres tengan todo el pan que necesitan para ellos, sus sirvientes, mayordomos y demas agregados, y el resto se vende como grangeria á beneficio del comun, pues su importe entra en poder del Religioso Procurador como dicho está, el precio de este pan de yuca es el de seis reales la arroba y juntas las sobras de las labranzas de los Padres en cada pueblo, un año con otro entra en caja del comun el valor de ciento y cincuenta car-

gas de cazabe que si se vende en las propias Misiones es á dos pesos, y si en Guayana á tres por razon del transporte que cuesta ocho reales como se ha explicado en el capítulo de la yegüera, bien entendido que el que se vende en los pueblos no deja de producir el respectivo beneficio á razon de tres, pues el que lo compra paga el transporte, si no tiene caballeria propia.

Asimismo entra en la masa comun el producto del sueldo y subvenciones del curato de Guayana que sirve un religioso en los términos que queda dicho, el cual para lo económico de los Padres es mantenido por el comun, de todo lo necesario que se distribuye á los demas religiosos: el sueldo como Capellan es corto, al igual de una plaza de soldado que son ciento y diez pesos al año; pero efectivo porque se cobra del situado que viene á la tropa de Santa Fé: las subvenciones pudieran pasar de doscientos pesos, pero como el pais es infeliz, y sus vecinos pobres desdichados creo que apenas la mitad, y el resto queda en deuda incobrable.

GRANGERIAS Á BENEFICIO DEL PARTICULAR DE LOS PADRES.

Dejando separadamente la limosna de la Misa que en esta Provincia vale cuatro reales, se reducen las cosechas propias de los Padres al arroz, maiz, tabaco, pollería y algun cazabe. Las dos primeras despues de dejar el beneficio de abastecer la despensa para el consumo del año, el resto se beneficia con lo demas, como peculiar grangeria ó bien por sus propias manos en las Misiones ó por las del Procurador ó Síndico que son de los bienes de que disponen como castrenses á beneficio propio, segun queda prevenido en el segundo ramo de entrada que tiene la masa comun en el modo económico de vivir.

El precio del arroz en cáscara es á tres pesos la fanega, y el maiz á ocho reales, si bien es cierto que estas dos grangerias pudieran rendirles mucho mas, si se aplicaran á sus siembras, pero se contentan con poco, especialmente en las Misiones de tierra adentro y solo de las de Suay, Maruca y Caroní se verifica mayor saca de maiz: el tabaco lo consumen en suso, y de la pollería aprovechan los huevos y una que otra ave si estan enfermos. Esta última rinde la grangeria de vender algunos pollos ó gallinas á dos reales en moneda corriente, á los que las buscan de Guayana ú otros pueblos.

Algunos de los Padres de tierra-adentro, discurro no se descuidan de hacer sacar á los Yndios los apreciables aceites de Carapa y Currucay que pagan en coletas ú otras cosas que ellos estiman, y despues se vende el frasco á seis ú ocho reales, y si sale fuera de la Provincia mucho mas: en este arbitrio son igualmente perezosos, pues sin duda se excitaria mucho si lo sacasen, á motivo que va escaso y le solicitan todos, especialmente los extranjeros.

Asimismo han tenido en otros tiempos, y hoy no tanto, algunos de los Misioneros, el beneficio y grangeria de las hamacas que rescataban de la nacion Caribe, en las entradas de paz que solian hacer antes de quemar los pueblos el año de 1757, las cuales hamacas se vendian y venden hoy (aunque muy raras) dentro y fuera de las Misiones á siete pesos.

GRANGERIAS Á BENEFICIO DE LOS YNDIOS, INDIVIDUOS ACOGIDOS Á LAS MISIONES.

Residen esparcidos en las Misiones á mas de los soldados que respectivamente tienen de escolta, varios españoles de la Provincia de Cataluña, unos desertores de navíos y otros que buscan su utilidad: estos logran los víveres para el simple vivir de mano de los Padres que gustosos se los dan porque les hagan compañía, y ellos siembran su tabaco, arroz y maiz, rescatan de las Yndias con cuentas algun algodón hilado, y crían sus gallinas para revenderlo todo continuamente á los que vienen del pueblo de Guayana á comprarlo.

Estos tales con el permiso del Padre Presidente, crían sus potrillos ó mulas que pasan en las sabanas, y despues se venden cuando hay ocasion, dentro ó fuera de la Provincia, y asi de mano en mano jantan sus pesos.

Los individuos, Yndios é Yndias de los pueblos que no son del hato, tienen sus pequeñas grangerias para proveerse de guayucos, anoto y cuentas, y así cogen de sus labranzas algun cazabe y maiz, si bien como son tan glotones y no miran por el dia siguiente, se lo comen y beben en chicha, pero el que no tuvo este destino lo venden á los blancos que vienen de Guayana á comerciar con ellos.

Asimismo crían algunas gallinas que viven con ellos y tan pocas que se quedan sin gallinero sin venden cuatro.

En algunos pueblos se trabajan cabuyas y cuerdas que tienen

muchos usos, de curaguato, que es una especie de pita mejor que el cáñamo de España, y tan buena como el lino. Hay otra especie que se llama Cuquisa que tiene las mismas aplicaciones, pero que no es tan fina como la primera, y unas y otras las tuercen los Yndios y venden como se les presenta la ocasion, pero por lo regular es preciso mandarlas hacer y cuestan á dos y tres reales cada una.

En la Mision del hato como hay abundancia de zerda, tejen los Yndios algunas cabuyas de este pelo, que son estimadas para cabrestos de caballos, y así de esto, como de lo que les sobra de sus labranzas comercian con los blancos cuando se presenta la ocasion; la continua pereza que reyna en esta nacion hace que todo lo referido sea muy caro, pues no lo trabajan sino lo piden, y eso con mil trabajos.

Los Yndios de Suay, Maruca y Caroní y algunos de otras Misiones, comercian con la manteca de tortuga que van á sacar al Orinoco en la luna de Marzo y vuelven con copiosa cosecha, que despues venden á cuatro reales el frasco. Esta especie sirve tambien de comercio á los individuos acogidos á las Misiones, y aun á algunos Padres que en el acto de la cosecha la compran ó rescatan á los Yndios, y despues entre año cuesta ocho reales el frasco.

GASTOS QUE SALEN DE LA MASA COMUN DE LOS PADRES.

Supuesto que es muy mal cobrada la Real asignacion de ciento cincuenta pesos que los Padres tienen en la Provincia de Caracas, por cada religioso, sale de las antecedentes grangerias del comun todo el gasto que hace esta comunidad en el número hoy de veinte y dos individuos. Las cosas mas esenciales de que necesitan, y se reparten por partes iguales entre todos los religiosos como se dijo en el modo de vivir, son de considerable dispendio, y las han de comprar caras y muy lejos, ó se han de proveer de las mas furtivamente de los extranjeros cuando se presenta la ocasion: el ningun comercio que esta Provincia tiene con otras de los dominios del Rey, hace que los Padres envíen expresamente á buscar su vestuario y demas utensilios para la vida que no fructifican sus Misiones, al puerto de Cumaná ó á la Guaira, que ambos están muy distantesiendo por tanto de mayor coste las especies y preciso el pagarlas en dinero contante: con los extranjeros se remedian á cambio de sus mulas y otras cosas; de harina para las misas, algunos lienzos listados, hachas, machetes y aba-

lorios, que salen mas baratos que de España; pero el vino para celebrar y socorrerse en las enfermedades, el aceite de Castilla, los adornos de la Yglesia, paños ó estameñas para hábitos, cacao y libros de que se proveen en comun, han de venir ó de Europa ó de los asignados puertos de la América, donde siempre son estos géneros mas o menos caros, y efectivo el consumo de ellos en las Misiones.

No es menos costoso é indispensable al comun el acarreo de la sal y muy esencial en las Misiones; pues como se sala tanta carne y de ella hay inmenso consumo, tienen que ocurrir á las salinas de Araya y lo mas cerca á la Trinidad de Barlovento, pero por lo regular la compran en Guayana; este gasto no baja un año con otro de doscientas cincuenta fanegas que á razon de tres pesos que cuesta son setecientos cincuenta. El cacao nunca vale menos en Guayana de diez y seis pesos la carga, y los Padres para su abasto, tienen que comprar veinte cargas que hacen 320 pesos y así respectivamente las demas cosas, fuera de lo que es reparto por parte del comun, tienen los Padres que comprar en particular las mismas especies ó porque no les es suficiente la racion asignada, ó porque gustan de mayor adorno en sus altares, y en esta ocasion gastan de lo que han adquirido por sus misas ó grangerias particulares, librando como de cosa propia contra el Procurador ó Síndico sobre el segundo ramo de entrada de la masa comun que se explicó en el modo económico de vivir, de que se infiere que si no hubieran arbitrado para su entretenimiento, no hubieran podido subsistir por falta de todo lo necesario á la vida humana, ni socorrido sus yglesias, como sucedió antes que viniesen el año de 1724 los citados Padres. No tiene duda que la buena direccion de estos sugetos, especialmente del ya difunto Fray Tomas de Santa Eugenia y del actual Prefecto Fray Benito de Moya, han dado al cielo muchas almas, y fertilizado en cierto modo la Provincia de Guayana. Yo no me meto en si sus votos de extrema pobreza han sido ó no legitimamente interrumpidos, prevaleciendo por las Bulas apostólicas el derecho natural sobre el divino, pero políticamente hablando, en atencion á sus bellas máximas de gobierno, los encuentro dignos de renombre de barones ilustres, así como su religion en Cataluña ha merecido entre otras el de Santa.

Provincia de Guayana, Mision del Hato de la Divina Pastora, veinte de Abril de mil setecientos cincuenta y cinco.

MIGUEL DE ÁLVARADO.

INFORME SOBRE CONVERSIONES.

INFORMAN DIFUSAMENTE DE CUANTO LES CONSTA Y EXPERIMENTAN, DE TOCANTE Á LOS ADELANTAMIENTOS Y NUEVOS DESCUBRIMIENTOS DE DERROTAS Y NACIONES GENTILES DE YNDIOS QUE HAN CONVERTIDO LOS PADRES MISIONEROS EN DIFERENTES REGIONES INCÓGNITAS HASTA LA HORA PRESENTE.

Popayan, y Marzo 27 de 1765.—Teniente de Gobernacion Oficiales Reales.

Excmo. Señor :

El Teniente Gobernador y Oficiales Reales de la ciudad de Popayan, en consideracion de que es de la mayor gloria de Dios y exaltacion de nuestra Santa Fe Católica, servicio de Su Magestad (que Dios guarde) y lauro del Superior Gobierno de V. E. poner por via de informe en noticia las gloriosas operaciones de los R. R. P. P. Misioneros, en los estrechos y primeros pasos del Establecimiento de las conversiones de los Andaquies, novisimamente encomendadas á su cuidado ; y lo que nosotros para desempeño de nuestras obligaciones, y en nombre de Nuestro Católico Monarca, y este cristiano pueblo en obsequio de nuestra Religion hemos practicado en estos dias.

Despues que en virtud de Real Cédula tomó posesion de dichas Misiones el R. P. Fr. Jose Joaquin Barrutieta, antiguo operario, y ordenó á Parroquiando y reduciendo á una vida cristianamente política á aquellas gentes dispersas, en los primeros pueblos, seguiase que dicho R. P. segun orden de su prelado por el mes de Enero, penetrase la cordillera magna que divide aquellas bastas y bárbaras regiones de estos cristianos continentes, á fin de por caminos incógnitos solicitar rio donde coger puerto y embarcarse para salir al gran Rio Caqueta, en que está el cuerpo principal de Misiones antiguas que cultiva su Colegio ; y por este medio unir unas con otras que es el blanco á que ha virado su prudencia y celo, para dejar con esto corriente facil y

breve entrada á los religiosos operarios : para salir con dicha empresa cito y aplazo á su compañero el P. Fr. José Carvo, Misionero antiguo de celo, experiencia y talento, para que este por el mismo mes, desde el pueblo de la Concepcion, fundacion suya, y cabeza de las demas de dicha Mision antigua, saliese á encontrarle por aquellos rios y regiones por donde el cielo le encaminase (pues aun no habia rumbo conocido, sino solo congeturas fundadas en rudas noticias de bárbaros).

Habiase este Padre embarcado el año antepasado de sesenta y tres, y viajado largo tiempo por bárbaras regiones y rios incógnitos, con el fin de salir al pueblo de la Ceja, de Yndios Andaquies, cito en los confines del valle de Timaná, mas no pudo lograr ni descubrir rumbo que le sacase al término de su destino : dejó si de paso pacificadas varias naciones infieles, y algunas reducidas á que fundasen pueblos, uno de los cuales es Santa Maria, de Yndios Payoguajes y Tamas sobre el rio Caquetá, banda del Sur, cuyo Jefe es Don Pedro Mayeyo, Payoguaje, recién convertido y bautizado. Otro es el de la Santísima Trinidad de Yndios Macaguajes en la vocana del rio Mecoyo al gran Caquetá banda Norte, y otro es un pequeño pueblo que se esta fundando de Macaguajes sobre el rio Suya en el desemboque al mismo Caquetá banda Norte.

En este estado sucedió no poder por acaecimientos [y cuidados, entrar por el tiempo aplazado, el R. P. Barrutieta. Mas dicho Padre Fray José Carvo desde su pueblo de Misiones se embarcó el ocho de Enero y siguió viage por diverso rumbo que el pasado, y quiso el cielo encaminarle tan directamente á puerto deseado, que al mes y cuatro dias de viage aguas arriba salió por el rio del Pescado á la cordillera y pueblo de la Ceja de Yndios Andaquies donde encontró á los Padres Misioneros Fray Juan de la Cruz, Fray José de la Concepcion y Fray Simon Meneddez, que aguardaban allí, al Reverendo Barrutieta para entrar con él. Trajo dicho Padre Carvo Yndios de armas y canoeros de seis diversas naciones sugetos á estos que ya conocido el rumbo mandó regresar á sus respectivos pueblos dan doles matalotage correspondiente, menos á tres Yndios principales y dos de servicio, que determinó traer á Popayan para dar cuenta de su viage y cumplimiento de su obediencia á su superior, y á este cristiano lugar el mas glorioso y festivo dia que ha visto desde que rayo en él la luz del Santo Evangelio.

Llegó el 1.º de Febrero y dando cuenta de su conducta al Prelado, del cuasi milagroso viage y circunstancias misteriosas de su salida

que en su prudencia hallaron toda aprobacion, le presentó á Guayaracare Yndio de treinta años de edad, nacion Yuri, y á Amaneyo Yndio de cincuenta y cuatro años, de la misma nacion, uno y otro gentil Caciques principales y señores de muchas gentes, los cuales por el mes de Octubre del año pasado de sesenta y cuatro, tocados de la misericordiosa mano del Señor que les llamó en aquellas incultas y retiradas selvas de su nacion, distantes rio abajo al Norte del Putumayo sobre doscientas leguas, salieron al pueblo de la Concepcion en busca de dicho Padre y del Cristianismo. Estos habian sido descubiertos y amistados con la casualidad siguiente: viajaron las canoas y gentes cristianas de dicho pueblo Putumayo abajo al Marañon y desemboque de Napo á él, viage dilatadísimo á fin de hacer sal para la provision de los pueblos; regresando aguas arriba por acaecimientos de tan prolijo viage, llegaron á faltarles los alimentos y á verse en extrema necesidad, cuando aun restaban mas de veinte dias de navegacion. En tan apretado conflicto reconocieron á la banda del Norte, rastros de gentes, ó poblaciones, arribaron á la orilla y saltando en tierra armados, fueron internándose por aquellas intrincadas montañas, hasta que descubrieron casas; luego que fueron sentidos se alborotaron sus gentes y en breve tiempo se hallaron los nuestros rodeados de gentiles armados no conocidos, y de idioma nunca oido en aquellas misiones. Hicieron los nuestros señas de paz, de que entendidos los bárbaros los llevaron á presencia de los dos referidos Caciques, quienes despues de enterados del motivo de su arribo, con generosidad de príncipes les hospedaron, socorrieron, mantuvieron algunos dias en sus pueblos y aviaron.

En los dias de su mansion los nuestros les dieron á entender eran cristianos, asistidos de religiosos y que tenian formados pueblos á tanta distancia de allí. Los Caciques, no solo con agazajo y gusto les oyeron, sino que mostraron deseos de venir con ellos. Con esto salieron de sus tierras los nuestros, y embarcándose arribaron con felicidad á la Concepcion donde participaron al Padre este dichoso suceso, y la buena ley de los nuevos amigos que habian hecho, y naciones que habian descubierto. Ensendido su santo celo en deseos del bien de aquellos gentiles y de ganar para Dios sus almas determinaba ir á ellos, mas le era rémora el estar próximo el tiempo en que le ordenaba la obediencia viniese á descubrir rios y caminos para salir á los Andaquies. En estas circunstancias se hallaban, cuando de repente dan aviso de que arribaban al pueblo canoas con gentes arma-

das no conccidas; salió el pueblo armado á la novedad, como salió tambien el Padre y conocieron ser el Cacique Guayaracare y el Cacique Maneyo, que venian buscando al Padre y á sus nuevamente amigos los cristianos. Recibióles su paternidad con la decencia y el cariño correspondientes y luego reconoció con su trato ser llamado de Dios, en busca del santo Bautismo; halló por dicha en el pueblo una Yndia que sirvió de intérprete, y por su medio fué asentando mas la amistad, y asegurando sus almas con el catequismo. Llegó el tiempo de la inevitable salida del Padre, y ellos deseosos ya con las noticias de conocer á los cristianos y Padres de acá, y del bien de sus almas, se ofrecieron á seguirle, dando orden á sus gentes de que regresasen con esperanza de su breve y segura vuelta. Vino el Padre en ello y los sacó con la fortuna relacionada á Popayan.

Luego que se nos hizo noticia por el sagrado Colegio de tan peregrina historia, nos hicimos cargo de la gravedad de la materia, tanto por lo que respecta á la Católica religion, en servicio de ambas Magestades, como por respeto de V. E., parecionos propio de nuestras obligaciones hacer las correspondientes demostraciones para la mas solemne celebracion del sacro Bautismo á que aspiraban dichos Caciques. Del mismo modo luego que se divulgó en la ciudad tan feliz noticia, fué tan universal la conmocion y regocijo de todos sus habitantes que no hay dignas expresiones para significarlo, haciéndoles las demostraciones y obsequios de mayor amor; determinóse celebrar su bautismo, y que fuesen padrinos los Oficiales Reales, para su colacion se ofreció gustoso el Ilmo. Señor Obispo, convidáronse por los padrinos y Rmo. Padre Guardian de este Colegio Fray José de Bustamante, á las Comunidades, Cabildo, Clero, Colegio, Nobleza y plebe, y con repiques de campanas y estruendo de cajas les sacaron á los bautizandos en once de Marzo del Colegio de Misiones en la procesion mas solemne y lucida que se ha visto, y les encaminaron á la Yglesia Catedral donde esperaba todo el Clero revestido que incorporaron para ir al Palacio Episcopal á traer á su Ilma. Estando al mismo tiempo calles, plaza, balcones y ventanas ocupadas de todo el pueblo que lleno de regocijo, de espiritual gozo, con lágrimas expresaba su cristiana piedad. Llegaron á la Yglesia y Bautismal que se adornó con la mayor decencia donde les aguardaba todo el golpe de la música que al entrar entonó el Te Deum Laudamus, y vistiendose de Pontifical su S.^a Ilma. ció principio al solemne bautismo de Guayaracare que quiso llamarse José, y de Maneyo que se llamó Manuel Francisco.

Fué del primero padrino el Tesorero de Cajas Reales Don Patricio Yanguas, y del segundo el Contador Don Manuel Sorribs. Concluida con universal gozo, y toda la solemnidad esta funcion, inmediatamente celebró Su Ilma. confirmaciones que confirió á Don Francisco Maneyo, siendo su padrino el Teniente Gobernador Don Tomas Ruiz Quijano, á Don José Guayaracare, de quien fué padrino el Alferes Real y Teniente de primer voto, Don José Tenorio. Tambien recibieron este Sacramento Tomas Mame, mozo de veinte años, nacion Amaguaje, sirviente del Padre Misionero; fué su padrino Don Pedro Agustin de Valencia; Santiago Quenaque, jóven de diez y seis años, nacion Payoguaje, criado del Yndio Capitan del pueblo de Santa Maria, Don Pedro Mayeyo, neófito, y fué su padrino el Alcalde de segundo voto, Don Francisco Angulo Gorvea: dicho Yndio Capitan no se confirmó este dia por estar gravemente enfermo; mas se confirmó el dia catorce y fué su padrino Don José de Mosquera y Figueroa, Alcalde de la Hermandad y Síndico apostólico de dicho Colegio, con lo que se concluyó con universal aplauso este tierno y cristiano triunfo de la Religion católica, quedando dichos Yndios sumamente devotos, alegres y agradecidos.

Y á la verdad, Excmo. Señor, que son estas gentes que han salido de tan notable índole, desembarazo, afabilidad y persona que se estrañan en Yndios salvages tan relevante carácter, cosa que no sabe, en los que manejamos aun nacidos y criados entre españoles: ellos muestran claro entendimiento, mucha agilidad, bien repartidos miembros, caras aguileñas bien formadas, y nariz aguda, y dan fundada esperanza de que serán muy útiles á la Corona. A mas de abrirse con esto una puerta muy amplia para una gloriosa y copiosísima reduccion, pues de solo estos son veinte y ocho las behetrias ó pueblos de que hay noticia.

Dichos Caciques fueron de todo el lugar obsequiados con aquellos donecillos que se sabe ser del mayor aprecio de tales gentes y asimismo fueron hospedados decentemente, tratados, asistidos y aviados por los Reverendos Padres Misioneros, y partieron para sus tierras por el mismo camino de su salida el dia quince del corriente Marzo, llevando consigo al dicho Misionero Fray José Carvo, al Padre Predicador Fray José Gregorio Barcenas y á Fray José Yglesias, Religioso lego; y mas religiosos hubieran llevado segun su deseo y el de los Padres Misioneros, sino le fuera preciso al Superior mantener los precisos operarios para la disciplina regular y espiritual pasto de

los fieles, habiendo quedado hoy bien corta la comunidad por los muchos y escogidos sugetos que ha enviado en el tiempo de su prudente y acreditado gobierno. A la fecha les hacemos en el pueblo de la Ceja, preparandose para celebrar inmediatamente su entrada á la Cordillera, llevando consigo al Reverendo Padre Barrutista, al Reverendo Fray José de la Concepcion Vicuña, al Reverendo Fray Simon Menendez, al Reverendo Fray Juan de la Cruz, sugetos que alli les aguardaban y á los tres con quienes salieron de aquí. Esto es, lo que en desempeño de nuestra obligacion, servicio de ambas Magestades y obsequio de V. E. hemos practicado. ¡Ojalá corresponda á lo debido!

Y por considerar que será grata noticia al notorio celo conque propende V. E. al fomento de las operaciones evangélicas y reduccion de infieles, no omitimos el decir que el Reverendo Padre Fray José de la Concepcion Vicuña que está recién entrado, escribe á su Reverencia Guardian, en carta que vimos; que á los Yndios Andaquies dispersos en los montes del otro lado de la Cordillera ha reducido á que se funden en pueblo, que intenta erigir y formar sobre el rio Oterguaza, teniendo de ellos hasta doscientas almas para dar principio.

No omitimos por el mismo respecto lo que dicha entrada y facilidad de caminos nos ha informado el relato del Padre Fray José de Carvo que ha salido por ella. Dice poder, cómodamente, hacerse el viage en veinte dias hasta su pueblo de la Concepcion, repartidos en esta forma: desde Popayan por el nuevo camino de la hacienda de Laboyos al nuevo pueblo de la Ceja, ocho dias: de este pueblo atravezando la Cordillera magna por camino que componiéndose puede ser andable en cabalgaduras, hasta tomar embarcacion en el rio del Pescado, cinco dias; este rio abajo hasta desembocar en el Suyá, tres; dos hasta que este desagua en el gran Caquetá; y el resto Caquetá abajo hasta que se sale á un camino que por montaña abrió dicho Padre para dar comunicacion á su pueblo que está al N. del rio Putumayo, con los pueblos y nuevas fundaciones que están sobre el Caquetá. Viage tan breve, fácil y cómodo en comparacion de los caminos de Pasto y Almaguer que antes traficaban los Padres Misioneros y no otros que ha dado un considerable adelantamiento de esas Misiones, y pueden ahora ser con mas facilidad y mejor socorridos sus operarios, ser menores los costos de habitamientos y anuales socorros, y no difícil que visiten sus Misiones los Superiores de este Colegio. Puertos que hasta aquí eran muy difíciles por viages de dos ó mas meses por caminos fragosísimos, no traficados sino de

los Padres y del todo desiertos; fuera de no poder hacerse en todo tiempo, todo lo cual no sucede en este. Todas son cosas dignas del mayor aprecio y efectos propios del fomento que V. E. con su acertado gobierno ha dado á dichas conversiones y sus operarios evangélicos y de que resulta la mayor gloria de Dios Nuestro Señor á cuya Magestad Suprema rogamos guarde y prospere la digna persona é importante vida de V. E. por dilatados años para bien espiritual y temporal de estos Reynos.

Popayan y Marzo 27 de 1763.

TOMAS RUIZ DE QUIJANO.—FABRICIO DE YANGUAS.—MANUEL DEL SORRILLO RUIZ.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo nacional,

Juan Trujillo T.

Excelentísimo Señor.

Amado Señor y dueño mio: Mi cortedad ha sido motivo para haber suspendido en todo este tiempo de escribir á V. E. mas la necesidad me cumple á ejecutarlo en esta ocasion. Pongo en noticia de V. E. como con la ayuda de Dios, tengo casi acabado el Colegio de Misiones que estoy fundando en Cali, no sin la pension de los muchos trabajos y fatigas que cuesta una fundacion: hallome al presente falto de operarios, para el abasto del mucho pasto espiritual que pide esta ciudad y todo este distrito; no tengo al presente mas que tres compañeros sacerdotes, de ellos los dos son europeos, que vinieron para las conversiones de infieles: de estos dos uno de ellos estuvo en las montas algunos años, y le provó tan mal ese temperamento, que lo mas del tiempo estuvo enfermo, y salió moribundo á Popayan donde estuvo sin esperanza de salud, hasta que se vino á Cali, y en este buen temple ha logrado restaurar la salud perdida. El otro está en la Provincia del Chocó, á donde lo envié á juntar algunas limosnas para ayuda de esta fundacion. Por decir que estos dos sugetos vinieron destinados para las conversiones de infieles, insisten en Popayan en quererme quitar estos dos sugetos; sin hacerse cargo que ya el uno entró y salió meribundo, y que al otro lo tengo destinado para las

conversiones que se han de asignar al Colegio de Cali. Para lo cual es de suponer que el Rey Nuestro Señor tiene pedido informe á la Audiencia de Quito sobre qué conversiones se podrán agregar á este Colegio.

Ruego á V. E. por el amor de Dios se sirva de declarar que al que ya entró á las montañas no lo puedan compeler á que vuelva á entrar, una vez que consta haberle probado tan mal ese temperamento y tenertanta fuerza la ley natural; y mas cuando ya de su parte cumplió con el destino á que vino.

Asimismo se ha de servir de declarar que el otro que todavia no ha entrado á las montañas de infieles, cumplirá con su destino entrando en las conversiones que se han de asignar á este Colegio, pues todo mira al servicio de ambas Magestades, y no se arruina el Colegio de Cali, que está en punto de formalizarse para el mismo efecto, y quitandome los pocos sugetos que ahora tiene, no se podrá formalizar. El amor que debo á V. E. no ha de permitir que este Colegio se arruine.

Me holgaré de que V. E. goce de tan perfecta salud como mi amor lo desea, yo me mantengo con algunos alientos, que ofrezco rendido á su obediencia.

Dios guarde á V. E. dilatados años para mi alivio y consuelo.
Cali, 28 de Febrero de 1765 años.

Excmo. Señor B. L. M. de V. E. su amantísimo siervo y Capellan,

Fray FERNANDO DE JESUS.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo nacional,

Juan Trujillo T.

MISIONES DEL CAUCA.

EL ILMO. SR. OBISPO ACOMPAÑA UN INFORME HECHO POR EL PADRE
GUARDIAN DE SAN FRANCISCO SOBRE LOS ADELANTAMIENTOS
DE LAS MISIONES DE LOS YNDIOS ANDAQUIES.

Popayán, Septiembre 26 de 1766.

Excmo. Señor:

Por una de 18 de Junio de el que corre en satisfaccion de la de V. E. de 17 de Mayo á que le acompañaba el Real orden librado en Aranjuez, á 26 de Junio de 1765 en consecuencia de lo informado á S. M. en 25 de Noviembre de 1763 por lo que en el asunto de la mejor conversion y reduccion de los Yndios Andaquies. se me habia representado por este Colegio de Misioneros de Nuestro Padre San Francisco, comuniqué á V. E. que para el mejor acierto de lo que diferia á mi insinuacion, me haria de la instruccion que pedia con arreglo al estado presente esta materia; y habiendo para ello prevenido al Guardian actual me la diese por ser por quien sí y su Colegio tiene la suficiente, como que es toda su incumbencia la de dichas Misiones. y de quien únicamente se puede haber, de lo que éstas han menester para su adelantamiento, por la que en copia legal adjunto, me ha significado cuánto á este propósito se comprende en ella, en cuya conformidad me ha parecido conveniente pasarla á V. E. para que en su vista y con atencion á no serme fácil otra noticia por lo lo independiente que es este negocio de otras personas, se sirva de tomar la deliberacion que fuere de su mayor agrado.

Nuestro Señor guarde la importante persona de V. E. mucho y felices años para el mayor bien de estos Reynos.

Popayán y Septiembre 26 de 1766.

Excelentísimo Señor. Besa la mano de V. E. su mas atento fiel y Capellan,

GUILLERMO ANTONIO,
Obispo de Popayan.

Excmo. Sr. B.º Fry Don Pedro Mejía de la Zerda.

C A R T A .

Excmo. Señor.

En consideracion al celo conque Su Magestad (que Dios guarde) se manifiesta propenso á los adelantamientos y progreso de la conversion de infieles en las misiones que maneja este Colegio, como lo acredita el Real rescripto librado en Aranjuez en diez y seis de Junio de mil setecientos setenta y cinco, y con atencion á la inclinacion eficaz conque el Excelentísimo Virey de este Reyno, se dedica á poner en egecucion la orden y encargo de Su Magestad, solicitando que V. Ilma. instruya los auxilios y medios que parezcan necesarios para la consecucion de tan santo fin. Hago presente á V. Ilma. que la mas importante materia de esto asunto, estriba sobre tres puntos:

El primero y mas principal, se reduce á la gravísima necesidad que ocurre, de que se conduzcan religiosos operarios de los Reynos de España, como que en estos sugetos se ha experimentado el desempeño de su obligacion; y no habiendo mas europeos en las montañas que tres, y éstos prontos á salir de ellas por estar á cumplir el término necesario de los diez años, es preciso que si se verifica el evento de que salgan se experimente por falta de operarios una grave decadencia en el importante asunto de la conversion de infieles, como es constante á V. Ilm.º el corto número de individuos que tiene este Colegio por falta de vocaciones para tomar el hábito, y de religiosos de la provincia que quieran abrazar el instituto apostólico, por lo que parece forzoso, que lo que principalmente debe llevar la piadosa atencion de V. Ilm.º como amante Padre y vigilantísimo pastor es la solicitud de que Su Magestad se digue proveer este Colegio de religiosos operarios de aquellos Reynos, y como esto no pueda ser axequible sin remitir sugeto con nombre de Procurador á los dichos Reynos para la especulacion de los Ministros apostólicos aptos para tan santo y laborioso Ministerio, reuniéndolos de Provincia en Provincia, sin la limosna necesaria para los precisos gastos, así del transporte á estos Reynos de los de España, como á sus Provincias; á lo que no puede coadyuvar hoy el Colegio, por mantenerse éste de limosnas y ser muy cortas las que administra la piedad de los fieles, por estar los lugares sumamente atrasados, lo que le es constante á V. Ilm.º, como tambien las indigencias y necesidades que padece este Colegio; el

que actualmente se halla hoy gravado con dos mil y mas pesos, lo que motiva á consternar los ánimos de los moradores de él, y mucho mas el de los Superiores, por no hallar cómo poder socorrer las necesidades y acallar los clamores y lastimas con que continuamente hieren nuestros oídos los Ministros evangélicos que se hallan entre infieles á falta de lo necesario para sí, y capturar la voluntad de los Yndios, que llevados del interes, parece podemos decir, les entra mas la fé por las manos que por los oídos.

Y siendo tan manifiesta la carencia de medios que experimenta el Colegio, consiste el segundo punto en que ademas de no ser suficientes los que sufragán, no egecutándose su entrega, sino al fin del año, son gravísimas las necesidades que padecen los Misioneros; por lo que dignándose Su Magestad por su Real cédula citada, prescribir que los sufragios se contribuyan en el principio del año, y que se facilite alguna mas limosna con qué costear la conduccion de los efectos á las montañas, en que suele consumirse la mayor parte de la limosna, será muy justo que V. Ilm.^a se digne informar lo conveniente, á fin de que se ponga en práctica la Real intencion de Su Magestad.

El tercero y último punto, no menos importante que los antecedentes, para que verifique el Colegio, el mejor progreso en la conversion de infieles, consiste en la urgente necesidad que hay de que en el pueblo de San Javier de Andaquies, se establezca á lo menos un Corregidor que reprima la intrepidez y soberbia de esos Yndios; pues me hallo informado novísimamente por carta del Reverendo Padre Fray José de la Concepcion del grave perjuicio que éstos ocasionan, perturbando la paz y dando motivo é que no se adelanten los progresos de la conversion de los demas. Tambien es preciso que en el pueblo de San Joaquin se establezca alguna escolta de gente blanca pues con motivo de las invasiones, conque insultan á los Yndios y los alborotan los Portugueses en solicitud de sus correrías y de esclavizarlos como acostumbran, se ausentan prófugos los miserables y se dificulta su reduccion; cuyo gravísimo inconveniente, para que quede evitado, parece indispensablemente necesario el expresado medio, como tambien para resguardo de los Misioneros que habitaren en dicho pueblo; pues actualmente me hallo informado por cartas del Padre Procurador, Fray Joaquín de San Tadeo Gil, dirigida á nuestro discretorio, el haberse hallado precisado á velar varios ratos de noche y andar siempre armado, para asi evitar el perder la vida, que sublevados los Yndios intentaban quitarle, como lo tienen de costumbre.

Es cuanto por ahora puedo poner de manifiesto delante del justificativo ánimo de V. Ilma. quedando esta pequeña grey con la no pequeña obligacion del agradecimiento á las excesivas demostraciones de piedad, celo y amor conque ha solicitado sus adelantamientos, por todas partes y rogando á Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. Ilma. muchos años para bien y adelantamiento de ellas y sus conversiones.

Popayan y Septiembre diez y seis de mil setecientos sesenta y seis.

Puesto á los piés de V. Ilma. su mas humilde siervo y afectísimo Capellan,

Fray VICENTE DE SAN ANTONIO.

Concuerda este traslado con la carta que Su Ilma. el Obispo mi Señor original me puso de manifiesto, y le devolví, con la que se corrigió y concertó, va cierto y verdadero, á que me remito y para que conste de su mandato saqué el presente y firmo en Popayan, á veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos sesenta y seis años.

Manuel Alonso González de Velasco,

Notario mayor.

FRAY FRANCISCO HUERTAS, COMO COMISIONADO VISITADOR DELEGADO DEL GENERAL DA CUENTA POR MENOR [DEL ESTADO DE LAS MISIONES DE AQUELLA PROVINCIA PARA QUE SE CONTRIBUYA CON SUS PROVIDENCIAS, É IGUALMENTE POR LO RESPECTIVO Á UN ESCRITO Y SU DECRETO QUE FUÉ PRESENTADO Y DADO EN AQUEL GOBIERNO.

Popayan, 20 de Mayo de 1766.

Excelentísimo Señor.

En el año próximo pasado, fuí elegido por mi legítimo y Superior Prelado, el muy Reverendo Padre Fray Bernardo Leon y Valdez, Comisario general del Perú, para que visitase los Seminarios apostólicos de Cali, Popayan y sus conversiones nominadas Putumayo y Caquetá.

A éstas entré en el mes de Noviembre á fin de cumplir con el

orden de la obediencia, y como ésta dispusise noticiase á V. E. de cuanto hallase conducente para el aumento y conservacion de las ya expresadas conversiones, lo hago en ésta para que pesado en el siempre recto Tribunal de V. E. determine lo que fuese de su superior agrado.

Lo primero que hallo convenir (segun Dios y la experiencia) es: que para el alivio y socorro de las citadas conversiones no hay camino mas proporcionado que por el lugar ó sitio llamado la Tubanguana, por las razones que tengo expuestas ante los Padres de este Colegio, remitiré á V. E. con la extension correspondiente.

Lo segundo que en las conversiones se hallan algunos negros, cuya vida y conducta sirve á los Padres de no poca turbacion y á los Yndios de ningun eemplo, y como introducidos en aquellas remotas y vastas tierras sea difícil el arrojarlos fuera, con maduro y reflexivo acuerdo he decretado medios para que los Padres Conversores logren el verse libres de tan dañada zizafia, y para cerrar las puertas á lo futuro propuse personalmente al Gobernador de esta ciudad, lo mismo que con su consentimiento consta del incluso memorial y la respuesta fué la misma que V. E. registrará por sus ojos. Y para satisfacer mi inoocencia alegué lo uno en varios memoriales que al Excmo. Señor Virey de Lima tengo presentados y residen en mi poder; lo otro que mi súplica redundaba en beneficio del Rey Nuestro Señor, y en fin que era tan pobre que nada tenia para comprar papel sellado.

V. E. como padre de aquellas pobres almas dará la providencia que fuere de su mayor agrado; lo tercero que son muchas las almas y los operarios pocos, por lo que V. E. coadyuvará (por el amor de Dios) á que este pobre Colegio tenga mayor número de sugetos y no permita V. E. sean divertidos los moradores de este Colegio en otras Conversiones que las del Putumayo y Caquetá, pues es constante que ni aún estas están medianamente abastecidas cuya memoria tiene mi corazon traspasado por considerar las muchas almas que mueren sin bautismo lo que tal vez no sucederia sino se abarcaran otras nuevas conversiones, que por no ser de nuestro cargo causará menos escrúpulos aunque no sean bautizados los que ahora se miran infieles.

Esto prevengo á V. E. porque tengo entendido, inteligenciado por el Ilmo. de esta ciudad haber hecho informe á fin de que no subsista el Colegio que el Reverendo Padre Lardo está fundando en Cali, y soy de sentir que el destruirlo será contra la voluntad divina que es mucho el fruto que conozco hacen los pocos padres, y advierto que

es pasion é influjo de algunos sugetos con capa de mayor bien; ni menos conviene el que sea hospicio sugeto á este de Popayan por mucha y nada buenas consecuencias que entre los moradores habrá; esto es lo que siento en Dios.

Fray FRANCISCO HUERTAS.

Excmo. Señor.

Hasta hoy no han faltado ni faltarán en este Tribunal súplicas para que algun religioso de este Colegio se emplee en descubrir nuevas conversiones y esto no es otra cosa que abarcar mucho y apretar poco, de donde se puede seguir el que ningunas conversiones se radiquen en nuestra ley santa y otras muchas consecuencias que dejo á la alta comprension de V. E.

Lo último que es de manifiesto constante, padecen los Padres conversores muchas estorciones de los portugueses, lo uno por ser nacion por naturaleza opuesta á los españoles, lo otro porque estando tan inmediatos se introducen en las tierras de nuestro Monarca de donde sacan varios Yndios, y dan armas de fuego á los que quedan, por cuya causa se hacen mas inconquistables y por considerar que de todo tiene V. E. largas noticias, no soy mas largo cumpliendo con estas breves el orden de mi Superior.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos y felices años para lo que interpongo mis cortas y tibias oraciones.

Popayan y Mayo 20 de 1766 años.

Excmo. Señor. De V. E. siervo y humilde Capellan,

Fray FRANCISCO HUERTAS.

Señor Gobernador.

Fray Francisco Huertas, de la Regular Observancia de Nuestro Santo Padre San Francisco, Predicador general apostólico y Visitador general de los Colegios de Popayan, Cali y sus conversiones parece (segun y como le es debido) ante V. S.* y dice que en cumplimiento de su obligacion entró personalmente á las conversiones nombradas Putumayo y Caquetá, y reconociendo ser de no poco embarazo para los conversores y conversiones la entrada de otras personas fuera de

aquellas que conducen el socorro á los Padres, estando no menos enterado cuan difícil sea sacar de las conversiones á las personas que han entrado y pudieran entrar por tanto.

A V. S.* pide y suplica, se sirva exhortar y mandar á las cabezas de los pueblos * para que en adelante impidan la entrada á cualquier persona sea de la calidad que fuese sin preceder primero aviso, carta ó expresa licencia del Prelado de este Santo Colegio.

Favor y merced que espera en el Recto tribunal de V. S.*

Visitador general.

Fray FRANCISCO HUERTAS,

Popayan, seis de Mayo de 1766.

Viniendo en el papel correspondiente, se provera.

Ortega.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archino nacional,

Juan Trujillo T.

EL PRESIDENTE PREFECTO REMITE EL TANTO TESTIMONIADO DE LA CÉDULA DE ERECCION DE ÉL, PIDIENDO EL INFORME QUE HA INTERPUESTO PARA TRAER SUJETOS DE EUROPA POR LA SUMA FALTA ACAECIDA ÚLTIMAMENTE.

Excelentísimo Señor.

Los nuevos y repetidos beneficios y oficios que de Padre y Protector experimento de las paternas entrañas de V. E. y recibe este Colegio, tan combatido de las contrariedades y oposiciones conque solicita la emulacion, ó su destruccion, ó sus podas de medros y aumentos, empeña y obliga cada dia mas mi gratitud, á la que reconocido doy con los rendimientos mas humildes á V. E. las gracias, y las tributo los individuos que componen este Colegio. No hay duda señor, suele vestir la emulacion del bien con aparentes coloridos sus designios; pero si ella es causa de Dios y de su agrado (como lo espero) quedan

* Sibundoy, Santiago y Putumayo, como así mesmo al Reverendo Padre maestro, Cura de los mencionados pueblos.

esperanzas ciertas, salga aquella burlada, y mas cuando media el favor, amparo y proteccion de V. E. tan necesario para el bien de este dicho, como de las almas á él encomendadas, el que sin fija permanencia y estabilidad jamas podria proyectar en sus adelantamientos. Y supuesto que el olvido del comprobante, ó tanto de cédula, no ha servido de impedimento á los piadosos oficios de V. E., va incluso con la repetida súplica de devolucion, y aunque pudiera alegar varios motivos que conestaran el expresado olvido, el que vino en acuerdo despues de cuatro dias de regresado el correo, y no sin grande sentimiento y confusion mia, confesare llanamente ser culpa sin disculpa, cerciorado de que en el piadoso y beningno tribunal de V. E. hallare siempre la remision y absolucion de todo.

Acabo de recibir para mi corazon la mas fatal y sensible noticia de la muerte del Padre Prior Fray Joaquin Gil, uno de los mas celosos operarios y obreros que tenia este Colegio, y vino en la mision pasada, y considerando su falta y las Misiones casi desiertas, las que pueden padecer mucho detrimento por falta de obreros; vuelvo á suplicar rendidamente á V. E. por las entrañas de nuestro amorosísimo Redentor Jesus y su inmaculada Madre, se digne interponer su autoridad, se nos facilite á lo menos unos seis sugetos de la Europa para sostener siquiera lo que hasta aquí se ha trabajado, y no se malogren tantos pasos, sudores, fatigas y finalmente tanta vertida sangre, conque se ha fecundado tan inculta tierra.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos y felices años.

Popayan y Marzo 10 de 1767.

Excmo. Señor, puesto á los pies de V. E. su menor y seguro Capellan,

Fray VICENTE DE SAN ANTONIO.

REAL CÉDULA.

EL REY

Por cuanto Fray Lope de San Antonio del Orden de San Francisco y Procurador de su Colegio de Misioneros de Pomasque, de la Provincia de Quito, me ha representado, que con el motivo de haber considerado Fray José Joaquin de Barrutieta, Visitador de las Misiones del cargo de dicho Colegio, lo conveniente que seria mudar a

las orillas del rio Caquetá, inmediato á Popayan, á los pueblos fundados á la del Putumayo, cercano á Pasto, así por haberse descubierto hacia aquel primer sitio muchas naciones de infieles, que daban grandes muestras de su breve conversion, como por evitarse, apartándose del rio Putumayo, el comercio ilícito, que por él practicaban los portugueses, y conseguirse tener juntas todas aquellas Misiones, que distando de Quito mas de doscientas leguas de camino, casi impenetrable, por sus muchas asperesas y pantanos, no están de Popayan ciento, por uno tan bueno, que se puede andar á caballo, ejecutó esta translacion; y ponderando la utilidad espiritual, que de la mas fácil comunicacion resultará, no seguirse perjuicio alguno á las demas religiones allí establecidas; ser ventajoso para mi Real Hacienda el que los Misioneros conducidos á su costa se queden en aquella ciudad, y no pasen á la de Quito que se halla ciento y setenta leguas mas allá; y finalmente que con la separacion de los Misioneros de los Religiosos Observantes, se obviaran muchas discordias que les distraen de su principal intento, y expresando tambien no haber tenido efecto la permuta antes premeditada del Colegio de Misioneros de Pomasque con el Convento de San Diego extra-muros de Quito, ha suplicado me digne de conceder licencia para fundar otro semejante Colegio en la propia ciudad de Popayan, ó (no habiendo inconveniente en esto) para permutar el dicho de Pomasque con el Convento de Observantes, que hay en ella. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Yndias con los informes y documentos que se han presentado en apoyo de esta instancia y otros que contradiciéndola se han dirigido en derechura á él, y lo que en su vista dijo mi Fiscal, y consultado-me sobre ello: He venido en conceder mi Real licencia para la mencionada permuta y en prevenir (como se egecuta con la fecha de este) á el Ministro general de dicha Orden y al Comisario general de Yndias, den las providencias necesarias á fin de que se refundan en el Colegio de Misioneros todas las memorias y obras pias fundadas en el Convento de Observantes. Por tanto mando á el Presidente y Oidores de mi Real Audiencia, que residen en la ciudad de San Francisco de Quito, á el Gobernador de la de Popayan y á todos los demas Jueces y Ministros mios á quienes toque; y ruego y encargo á los Reverendos Obispos de las referidas ciudades de Quito y Popayan guarden, cumplan y egecuten, y hagan guardar, cumplir y egecutar esta mi Real deliberacion, sin permitir se ponga embarazo ni impedimento alguno que tal es mi voluntad.

Dada en Buen Retiro, á diez y siete de Abril de mil setecientos cincuenta y tres.

YO EL REY.

Por mandato del Rey Nuestro Señor,

DON JOAQUIN JOSÉ VASQUEZ Y MORALES.

Concuerda este traslado con su original, que me puso presente el Reverendo Padre Fray Vicente de San Antonio, Guardian actual del Convento Apostólico de Misioneros de esta ciudad de Popayan, de donde le sacó, está cierto y verdadero, corregido, y concertado á que en lo necesario me remito. Y para que conste, donde convengan, doy el presente de requerimiento verbal de dicho Reverendo Padre Guardian, y en fé de ello lo signo y lo firmo en Popayan, en treinta de Diciembre de mil setecientos cincuenta y ocho.

En testimonio de verdad,

MIGUEL DE TORRES.

Escribano. de Su Magestad.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo nacional,

Juan Trujillo T.

DON SEBASTIAN LANCHAS INCLUYE UNA CERTIFICACION DE LAS DILIGENCIAS Y COSTOS IMPENDIDOS PARA LA ENTRADA Y REDUCCION DE LOS YNDIOS DE LAS MISIONES DE NAYA, SAN VICENTE &.

Popayán, 6 de Abril de 68

Excelentísimo Señor.

Dirijese esta mi reverente representacion con la certificacion que incluyo de aumentada la nueva entrada que por mis diligencias y costos que emprendio, para hacerla Fray Cristobal Romero, acom-

pañado de un mozo, que asimismo pagado hice lo acompañase para asistirlo con todo lo necesario, á fin de facilitar la continua reduccion y pacificacion de los Yndios de la Mision de Naya, San Vicente y San Nicolas; cuya capitania se ha servido V. E. concederme, y porque en todo solo deseo, con noticia de V. E. acertar en servicio de ambas Magestades, lo pongo en superior comprehension de V. E. apeteciendo sea de su agrado lo que ejecutó; que se digne hacerme prevenir lo demas que se ofrezca y deba yo practicar en beneficio de aquellas pobres almas.

Nuestro Señor prospera y guarde la importante vida de V. E. los muchos años que el Reyno ga menester.

Popayán, Abril 6 de 1768.

Beso los pies de V. E.,

SEBASTIAN LANCHAS DE ESTRADA.

Yo Don Ramon de Murgueitio, Escribano publico del numero de esta ciudad de Popayan por merced del Rey Nuestro Señor, certifico, doy fé y verdadero testimonio á los señores y demas que la presente vieren, como Don Sebastian Lanchas de Estrada, vecino de esta dicha ciudad me manifestó, y puso presente varios documentos que fueron una carta escrita al susodicho por el Reverendo Padre Fray Cristobal Romero su fecha en Popayan, y Febrero nueve de este presente año; otra de el enumerado Don Sebastian en respuesta, su fecha trece del propio mes y año. Una carta instruccion dada por el susodicho con la misma fecha de trece del mencionado mes y año á Francisco Verdes y Ambrosio Ballesteros. Un recibo dado por el Reverendo Padre Fray Cristobal Romero á favor del indicado Don Sebastian de varias Maritales que le entregó para los Yndios, su fecha catorce de dicho mes y año. Y últimamente una carta escrita en Cali con fecha de veinte y cinco del expresado mes, al dicho Don Sebastian por el Reverendo Padre Fray Fernando de Jesus Larrea, del orden de Nuestro Padre San Francisco y Prefecto de el Colegio de Misiones de la dicha ciudad, cuyo tenor uno en pos de otro á la letra es el siguiente.

CARTA.

Mi Señor Capitan Don Sebastian Lanchas.

Amado amigo en el Señor: respecto de lo que hemos tratado

sobre mi entrada á la conquista de los Yndios gentiles de Jurumangui, Naya y San Vicente, y aunque no desagradaria á algunos que fuese con voz de Popayan, mirando el bien de aquellas pobres almas y ser arbitro, pues conclui el tiempo de los diez años, quiero continuar mi Ministerio como individuo del Colegio de la la ciudad de Cali entrando á la mencionada conquista, se lo participo á V. Md. para que como Capellan suyo pueda providenciar lo necesario á mi asistencia, y asimismo las herramientas, y otras maritales que sirvan para atraer mas bien la voluntad de los Yndios, sin que me sea ahora, ni despues que estuviere alla necesario el tener correspondencia con ninguna otra persona, á consecuencia de los progresos que fuere habiendo, con miramiento á estar V. Md. solo diputado por su Excelencia para el adelantamiento de la referida conquista; y en esta virtud me avisará V. Md. de lo que determina para mi viaje con el favor de Dios á quien pido guarde su vida muchos años.

Popayan y febrero nueve de sesenta y ocho.

De V. Md. amigo y capellan,

Fray CRISTOBAL ROMERO.

RESPUESTA.

Reverendo Padre Fray Cristobal Romero.

Amigo, ya que V. P. se ha dedicado y resuelto á entrar á los Yndios de Jurumangui, Naya y San Vicente para su pacificacion y enseñanza, como me avisa en su estimada carta de nueve de este mes, le doy muchas gracias por tan devoto disignio, y á fin de que pueda poner en práctica esta inspiracion del Señor, he dispuesto las herramienta y bujerias contenidas en la relacion que remito á V. P., en inteligencia de que las haya de llevar consigo de esta ciudad á la de Cali, donde incorporado V. P. á su colegio y entregando la carta adjunta á Francisco Verdes podra V. P. disponer dicha entrada llevando á este en su compañía, para que con arreglo á lo que le advierto, supla en todo mi personal asistencia, dando á V. P. cuanto sea necesario, y con su noticia á dichos Yndios lo que fuere menester de aquellos avios como que V. P. le ha de hacer cargo de ellos tomando su recibo para cubrirse, el que se servirá dejarme interin que conforme me fuere V. P. y dicho Verdes avisando de el gasto, y efecto favorable de la con-

quista. Celebraré que en todo goce V. P. el consuelo á que anhela, y ofreciendome á su disposicion con deseos de servirle pido á Nuestro Señor le guarde muchos años.

Popayan trece de Febrero de mil setecientos setenta y ocho.

Besa la mano de V. P. su afecto seguro servidor.

SEBASTIAN LANCHAS DE ESTRADA.

CARTA INSTRUCCION.

Señores Francisco Verdes y Antonio Ballesteros.

Sirva esta para decirles que el Padre Fray Cristobal Romero, entra desde esta ciudad para esa de Cali con animo de seguir á la conquista de los gentiles de Jurumangui, Naya y San Vicente, y porque es una obra tan del servicio de Dios y de nuestro Rey, habiendo pensado en que necesita un mozo de circunstancias que le asista con lo necesario en mi nombre, llevando á su cargo para entregarle alla varios chismes con que regalar á los Yndios, y dandole yo libranza para el Señor Don Antonio de la Torre á fin de que les envíe lo mas que hubieren menester ahora, ó despues, por mi cuenta como que soy Capitan de dicha reduccion y pacificacion nombrado por el Excelentísimo Señor Virey, conociendo yo que alguno de V. Mrds. se animará á seguir á dicho Padre mediante á que puedan aprovecharse de lo que yo haya de dar á otro que es lo que el dicho Padre ajustará con el que quisiere ir. Les prevengo para su Gobierno los siguientes capitulos.

Que de su salida de ahí, y lo demas que fuere ocurriendo en la pacificacion me hayan de avisar, y asimismo de lo que pidieren á Don Antonio de la Torre.

Que la distribucion de las herramientas y demas géneros que van ahora, y en adelante fuere yo enviado, se ha de repartir con dictamen del Padre solamente á los Yndios.

Que en llegando á la quebrada de San Vicente se ha de disponer hacer una casa para el Padre, y una Yglesia en que se celebren los Divinos oficios; y los Yndios gocen el pasto espiritual de Nuestra Santa Fé, y si por haber en este sitio menos Yndios, que en otros, ú otro semejante motivo que estorbe hacer aquellas obras, se arbitrará lo mejor por direccion del Padre.

Que practicado todo esto y ya aquellos Yndios esten acostumbrados al pasto racional, y sepan hablar en español podrá permitirse que algunas familias de otras partes se introduzcan, siendo de buen vivir, con tal que no causen inquietud á los Yndios ni les roben cosa alguna de las que tuvieren sembradas ó en sus casas, pero si de presente se encuentran algunas personas, hombres ó mugeres introducidos, á sonsacar maliciosamente los Yndios se les ha de precisar á que se retiren á las jurisdicciones de donde son. Y finalmente procediendo en todo de acuerdo con el Padre, no me quedará otra cosa que desear, y hasta tener aviso de lo que V. Mrds. determinaren, á Dios á quien pido les guarde su vida muchos años.

Popayan, y Febrero trece de mil setecientos sesenta y ocho.

SEBASTIAN LANCHAS DE ESTRADA.

RECIBO.

Memoria de lo que tengo recibido del Capitan de Conquista de Yndios infieles de Jurumangui, Don Sebastian Lanchas para gratificar dichos infieles. Primeramente unas hachas y machetes. tijeras, medallas, cruces, rosarios, peines, anzuelos, cascabeles, agujas y navajas. Item unos pocos de cominos y anis para mi viaje. Recibi un poco de tabaco en polvo, un poco de cacao, un poco de vino, y una palmatoria, y algunas otras cositas: doy este para que conste en catorce de Febrero de mil setecientos sesenta y ocho.

Fray CRISTOBAL ROMERO.

CARTA DEL PADRE LARREA.

Señor Don Sebastian Lanchas.

Amigo Dueño y Señor mio. Bendito sea el Señor de que ya llegó el tiempo de que esos pobres Yndios logren con la entrada del Padre Fray Cristobal su reduccion, y de que salgan de sus tinieblas á las luces de la fé; meses ha que esto se hubiera puesto en planta, si las providencias que por Octubre dio su Excelencia para el efecto, no se hubiesen perdido, quiza porque la malicia diabólica las suprimio, espero en el Señor se reproducirán en breve porque ya he vuelto á

su Excelencia. Yo agradezco á V. Mrd. lo que no es decible que haya tenido tanta parte así en la vuelta del Fray Cristobal, como en su entrada á las Misiones. El Señor se lo pague, lo haga Santo, y lo llene de su amor.

Cali, veinte y cinco de Febrero de mil setecientos sesenta y ocho.

Beso la mano de V. Mrd. su amantísimo siervo y Capellan,

Fray FERNANDO DE JESUS.

Segun que todo lo referido consta y y parece de las cartas y demas documentos de que hace mencion, que orijinales para el efecto me puso presente el Capitan Don Sebastian Lanchas de Estrada, á quien despues de corregido y concertado este testimonio se las devolvi: Va cierto, seguro y verdadero á que en lo necesario me remito, y de requerimiento verbal de el susodicho Don Sebastian, y para los efectos que le convengan doy la presente signada y firmada en esta ciudad de Popayan, cabeza de Gobernacion, y Marzo veinte y ocho de mil setecientos sesenta y ocho años.

En testimonio de verdad.

RAMON DE MURGNETIO,

Escribano público.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

INFORME DE LOS PADRES MISIONEROS.

Señor Gobernador y Comandante General:

En cumplimiento del venerable orden de V. S. y del Ministerio del Superior de estas Misiones, á que me tiene designado la obediencia de mi Prelado; paso á informar á V. S. en junta de los P. P. Misioneros, que abajo firmarán, el estado y número de pueblos que al presente existen en ellas, formados á son de campana, su numeroso

gentio, los impedimentos que retardan su reduccion á Nuestra Santa Fe Católica, y los medios conducentes para conseguirla. Corre lo descubierto de las Misiones de que se tiene hecho cargo el Colegio de Propaganda Fide de esta ciudad de Popayan, por los dos principales rios de Putumayo y Caquetá (de que toma su denominacion) comprendiendo la dilatada península que ciñen desde el valle de Mocoa, nombre que dio á la ciudad antiguamente destruida por los Yndios Andaquies, hasta el desemboque del primero, con nombre de Ica entre los Portugueses, en el de Marañon, alias entre los mismos Certon: y del segundo hasta la entrada del rio grande de Guayaní. El Putumayo tiene su nacimiento y fuente de un lago que se estiende en el páramo que llaman de Pasto al Este, y se halla mas allá de los pueblos de Sibundoy, de donde baja dando su nombre á uno de ellos. El Caquetá tiene su principal orijen y fuente en el Páramo de las Papas al Nordeste de Almaguer de la misma laguna que la Magdalena. Y por la entrada que el año de setenta hice á la tierra de los Huaques, infiero ser aquel el mismo rio que mas abajo llaman Orinoco: pensamiento en que han coincidido otros Misioneros. Entran en el Putumayo algunos rios de mediano caudal, pero el principal de todos es el de San Miguel de Sucumbios, que tiene su fuente al Nordeste de Quito, y le entra en dos brazos bien inmediatos entre sí. Antiguamente conservaron allí nuestros religiosos algunos pueblos de Yndios Amaguajes con la proteccion y amparo de su Cacique Don Juan Pene hasta su muerte: y despues de ella los destruyó su barbaridad y se destruyeron ellos (pues no ha quedado de su numerosa nacion mas de un pueblo de que abajo se hará mencion) matando á sus Misioneros, hasta llegar á la tirania de quemar vivo á uno. Al presente solamente existe en él, ocho dias de navegacion desde su boca para arriba, el pueblo de los Yndios Sucumbios, que con el del rio Aguarico es beneficio perteneciente al Obispado de Quito, y ambos sin Párroco, porque uno ú otro sacerdote secular que ha entrado, ha sido como de paso: motivo que dan para bajar á nuestras Misiones, para que les administremos los sacramentos. Pagan su tributo á los que entran á demandarlos con la perplejidad de no saber si á legítimos cobradores. En nuestro dicho Putumayo hay cinco pueblos entablados y formados (como dije) á son de campana, y varias naciones pacificadas, de las que habitan á sus riberas y rios que le tributan. Los pueblos son los siguientes: el primero y mas antiguo, bajando el rio, es el de San Diego, fundado á la banda Norte, casi frente de la boca del rio que lla-

man Orito, que ahora tiene confundida el Putumayo, por haber dirigido por allí su curso. Compónese de las naciones Oa, Zenzeguaje y Encabellada, y de reliquias deplorables de otras naciones. Su número total es de ciento y cincuenta y uno. Los mas son cristianos, y estos se casan segun rito de nuestra Santa Madre Iglesia. Tiene su convento capaz ó casa de paja para su Misionero (de que ha dos años carece con interrupcion de un mes que los asistió el P. Provincial Fray Manuel Suarez), tiene tambien su iglesia de la misma fábrica, alhajada con alguna desencia por la solicitud y con el socorro que anualmente da S. M. (que Dios guarde) á nuestros Misioneros. El segundo pueblo, en distancia de dos dias del antecedente navegando para abajo el Putumayo, es el de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, fundado á la banda del Sur en la punta de una ensenada que allí forma el rio. Compónese de los sobredichos Amaguajes, de algunos Encabellados, y asimismo de tristes reliquias de otras naciones destruidas entre sí, ó aniquiladas de su mortal accidente del romadizo. Su total número es ciento y uno. Casi todos son cristianos y contraen matrimonio segun ordena el Tridentino. Tiene vivienda capaz el P. Misionero que al presente los doctrina y asiste, é iglesia correspondiente adornada con algunas alhajillas que han puesto en ella sus Misioneros (aunque el único ornamento sagrado que tiene, y conque se celebra el Santo Sacrificio de la Misa no está ya decente). El tercer pueblo que dista del antecedente como dos horas de rio abajo, fundado á la banda del Norte, es el de San Antonio. Compónese de ochenta y tres Yndios mansos que son parcialidad de la referida nacion Encabellada. Muchos de ellos son cristianos y algunos de estos han contraido matrimonio segun rito eclesiástico. Han fabricado Convento desahogado con su cocina anti-gua para el Misionero que se les pusiese (de que ha muchos años carecen). Diez y seis años han corrido ya desde que se componia el pueblo, que tuvieron algunas vueltas de rio abajo, de seiscientos individuos pues por la cruel muerte que dieron á su Misionero el P. Predicador Fray Francisco de la Santísima Trinidad, se encendió y cebó tanto contra ellos el coraje de los Yndios Macaguajes (de que entonces habia en el siguiente pueblo de la Concepcion hasta noventa piezas) que destruyó y auyentó la mayor parte. El cuarto pueblo y segundo en la antigüedad, situado á la banda del Norte en un estendido plan de tierra alta y enjuta, y en distancia del antecedente un dia de aguas abajo inclusive medio bajo de la boca de San Miguel de Sucumbios, es este de la Inmaculada Concepcion, en que recido. Consta de las Naciones

Encabelladas, Zenzeguaje, Huaque, ó Murcielaga (trasplantada del rio Caquetá á este) de algunos Macaguajes y algunos despojos de diversas Naciones que sus Misioneros han congregado. Su número total es de doscientos noventa y ocho. Los que han recibido ya el santo bautismo (que son los mas de dicho número) contraen sus matrimonios con la solemnidad que tiene determinada Nuestra Santa Madre Yglesia. Tiene su Yglesia con sacristía de teja fuertemente embarrada y blanqueada con yeso, larga de cuarenta varas, y ancha de catorce y media; tiene de madera su campanario alto con tres campanas, asimismo cubierto de teja, su coro, púlpito, confesionario, arco toral, presbiterio, y pavimento enladrillado y tres altares, dorado el mayor, y pintados los dos, donde estan colocadas devotas imagenes, su sagrario y custodia (aunque no esta colocado su Magestad). Tiene tambien su convento alto de seis varas y tres cuartas, ancho de trece, y largo de treinta y seis varas escasas, redificado por el año de setenta y uno con cerco de embarrado doble lo inferior, y entablado desde el pavimento superior. Asimismo tiene otras oficinas y alhajas sagradas, con que han procurado nuestros Misioneros conservar á los neófitos y atraer y sacar á los gentiles de sus selvas. Este pueblo tuvo gran número de Yndios; pero la emulacion que hubo entre las dos naciones Huaque y Macaguaje espelió las noventa piezas de estas que quedan referidas, siendo su Misionero el hermano Fray José de Jesus Carvo, á quien por haber intentado quitar la vida los Yndios Zenzeguajes, se levantó entre ellos un motin y alboroto, conque casi se destruyeron mutuamente. Y las repetidas pestes de flujos disentericos ha trasladado á la eternidad la mayor parte de los ciento y treinta y seis que han fallecido en el decurso de seis años que he residido en él. El quinto y último pueblo formado, que se halla en las riberas de nuestro Putumayo, es el que llaman de los Agustinillos, por haberse llamado Agustin su primer Cacique, ó Yndio Capitan. Dista éste de la Concepcion cuatro dias de rio abajo, y está fundado á la banda del Sur. Consta de sola la nacion Encabellada. Algunos son cristianos, cuyo número fijo y total es de ciento y trece. Cuéntanse ya muchos años que carece de Misioneros. Y por este motivo así los neófitos como gentiles contraen sus matrimonios clandestinamente.

Nuestra referida península ofrece uu camino de cuatro dias por tierra llana, que se conserva abierto desde el sobredicho pueblo de la Concepcion hasta embarcarse en Mecaya, rio profundo y de mas de treinta varas de anchura, de donde bajando al soslayo hacia el

Norte, si bogan bien los remeros, nos hallamos en un día en su boca, y entrada en el gran Caquetá. Y subiendo este al declinar el sol á su ocaso el día siguiente, en el pueblo de Santa María, fundado á la banda del Sur, sexto de nuestras Misiones, único en este río y el novísimo de todos: re-establecido por el mes de Mayo de este año con la nación Yuri ó Churí, trasplantada voluntariamente de sus bosques (como todas las sobredichas) y esta de los del Putumayo. Cuarenta y tres son los catecúmenos que al presente lo pueblan, inclusive algunos que son cristianos. Tiene su convento capaz para el Misionero Converso que los asiste y catequiza, y otras oficinas correspondientes á escala de las Misiones de Putumayo; pues es el istmo ó garganta de ellas. Tiene también su yglesia con la precisa decencia para celebrar el santo sacrificio de la Misa y otras alhajillas para su ornato y para administrar los santos sacramentos, puesta por su anterior Misionero con el subsidio que nuestro Soberano le daba para su manutención y sustento. Este pueblo se fundó por el año de setecientos sesenta y siete con las dos naciones de Payaguajes y Tamas, poco propensos á embriagarse, pero veleidosos para huirse; cuyo Misionero había excedido al de los doscientos y dos que por el mes de Enero del año de setenta numeró en la visita que celebró el Reverendo Padre Fray Juan Matud, Comisario de Misiones. Su anterior y primer Padre Misionero entró por el mes de Agosto del año de setenta y ocho al río llamado de Caguan entre los españoles, y el Guecaya entre los Yndios, vertiente por la banda del Norte en nuestro Caquetá, mayor que el sobre dicho río de Mecaya, y tres días aguas abajo distante del habitado de varias y numerosas naciones (como mas abajo se especificarán) y entre ellas las de los Tamas (como consta de la numeración que formó de algunos de sus pueblos é individuos) de los que le siguieron hasta doscientos y mas que se mantuvieron algún tiempo en el referido pueblo de Santa María. Su ingratitude é inconstancia (como ya la experimentada de los Payaguajes) pagó los afanes de dicho su Misionero con haberlo dejado desamparado con solo la compañía de un muchacho Amaguaje que le asistía, la noche del día seis de Octubre del año próximo pasado de setenta y dos en que acabaron de huirse todos.

Partiendo de este pueblo para arriba con buen equipage de Yndios, poco antes de sepultarse el sol en su ocaso ranchamos enfrente de la boca de Oteguasa, Suya entre los Yndios, río mayor que los dos anteriormente referidos; y á quien no faltó historiador que atribu-

ya (aunque mal) ser una de las principales fuentes del nuevo Caquetá bajo del nombre de Orinoco. Entrando pues por dicha boca de Oteguasa ó Suya, y navegando algunas vueltas de él llegamos á la nueva fundación del pueblo de San Francisco Solano, el que condescendiendo á lo representado por sus moradores, por el mes de Diciembre del sobre dicho año de seienta y dos, se trasladó á este sitio de la ribera oriental del de su primera fundación, que tuvo en la orilla septentrional del Caquetá, en distancia de dos días aguas arriba desde la referida boca de Oteguasa. Consta de la nación Huaque y de tal cual individuo de la Quiyoya ambas en número de setenta y dos entre cristianos y algunos catecúmenos, que son los menos. Consta en sus matrimonios, unos y otros eclesiásticos ó clandestinamente como corresponde. Asístelos en la notable incomodidad de un pequeño rancho su Misionero el Padre Fray Roque del Sacramento Amaya, con cuya residencia tienen cumplida su yglesia capaz, á que ha añadido algunas alhajillas á las que su antecesor agregó á las precisas que remitió el Colegio, y otras que se le aplicaron para celebrar el santo sacrificio.

Prosiguiendo nuestra navegación de Oteguasa para arriba al segundo día de haber partido de la sobredicha fundación de San Francisco Solano, y en la misma ribera, encontramos una corta población de Yndios Andaquies fundada con el condescimiento que pidieron sus habitantes por el año de sesenta y ocho al Padre Misionero del pueblo de Santa María; y á dos días mas de navegación y por el lado de la occidental, la boca del río del Pescado, en donde tendrá éste cerca de treinta varas de anchura. Entrando por ella por acortar el camino de tierra que se nos espera, ó ahorrar otro peligroso y fragoso, si prosiguiéramos nuestra derrota por el Oteguasa hasta tomar el río de la Hacha (en donde hay otra corta nación de Yndios Andaquies dentro del monte y sin limpieza como la antecedente, y todas las parcialidades de esta república andante) y subiéndolo dos días nos hallamos en la boca del otro río que por la orilla austral tributa sus aguas al del Pescado, por donde vamos, que llaman de la Fragua, y parece allí su competidor. Desde aquí se empieza á ensanchar y explayar mas el río y á notar la fuerza de sus corrientes, que en el resto de nuestra subida nos lleva cuidadosos por los varios hileros, furiosos raudales é inevitables choques, que forma su rapidez centra varias peñas y que en cada escollo amenaza nuestro naufragio. Pero superado su ímpetu con industria y fuerza en cuatro días mas

nos hallamos en una encenadita, á que ha de darse nombre de Puerto. Desembarcados aquí y cargando á espaldas cada uno de nuestros Yndios el bagage y viático preciso, porque por el camino de tierra que tomamos no se encuentra poblacion alguna de Andaquies, en cuyas tierras nos hallamos desde que entramos al Pescado; que esguazamos el mismo dia de haber partido de dicha encenadita, y al siguiente por algunos bados, y al tercero un torrente de mas que mediano caudal y anchura que llaman de las Esmeraldas (por encontrarse en él muchas piedras verdes que aprecian por allá para labrar aras, y por la virtud específica que se les aribuye contra la epilepsia) en otro dia mas de camino llegamos á la Ceja y pueblo de San Francisco Javier de la nacion de dichos Andaquies, situado como al Sureste de esta ciudad de Popayan y en doce jornadas de distancia de ella, tomando el camino de La Plata, conque forma un semicírculo perfecto. Por el mes de Diciembre del año de setecientos sesenta y nueve, en que lo visitó el dicho Reverendo Padre Fray Juan Matud parece que número doscientos y ochenta y tantos. Pero aunque se denominaran Andaquies, los mas se tienen por mestizos, ó Mesti-Yndios, como notó el Señor Don Miguel Galvis, Gobernador que fué de la ciudad de Neiva, en la numeracion que por comision de S. E. formó el año de sesenta y seis. Todos son cristianos y contraen matrimonios segun ritos de la Santa Yglesia. No viven á son de campana, sino dispersos y en sus sementeras, ó á vista de ellas. He tenido noticia del Padre Misionero que dejó allí á mi regreso á estas Misiones por el mes de Diciembre del año pasado de setenta y dos, que han reedificado su yglesia en manifestacion de obsequio y grata admision del Maestro Don Jorge Mendez, que llegó á aquel pueblo á trece del mes de Enero del año que corre á tomar posesion de ella. Supongo ya dada sentencia declaratoria y definitiva sobre el asunto. Este pueblo se dió para escala de nuestras Misiones vivas, (como consta de los documentos que se guardan en el Archivo de nuestro Colegio de esta ciudad) y de él tomaron posesion nuestros religiosos por el año de sesenta y cuatro. En cuya atencion habiendo cesado de traficar y correspondernos por la via de Almaguer, convirtiendo todos los medios á la pacificacion y reduccion de los Yndios Andaquies, asignando para ello religiosos celosos y experimentados y á la facilitacion y apertura de camino que nos persuadimos mas corto y breve por sus tierras, pasando como pasó á la Corte de Santa Fé por el mes de Marzo de setecientos setenta el Padre Vice-Comisa-

rio de Misiones, Fray José Francisco de la Concepcion Vicuña, á informar al Excmo. Señor Virey de este Reyno, sobre éste y otros asuntos, tuve por conveniente por el mismo mes de Marzo del año antecedente de setenta y dos, de informar á nuestro sobredicho Colegio en consorcio de otros dos Padres de estas Misiones: que siendo preciso (segun lo dispuesto) que los Yndios de los pueblos de la Mision de Tierra-adentro transitaran por las tierras de los Yndios Andaquies, se procurara cuanto antes, y con el esfuerzo posible, su educacion y reformas, previniendo el mal ejemplo y escándalo que dichos Andaquies, con la nota de sus perversas costumbres, darian á los referidos nuestros Yndios: pues ya se habia notado en algunos que no volvian como salian. Y que eran fatales las noticias que de ordinario introducian de la Ceja. Mas, ha aumentado tanto la protervidad, de arrastrarnos los Andaquies de ella: el genio inquieto é indisciplinado de algunos sugetos del Valle de Timaná y que ha consternado y puesto en perplejidad á los Misioneros, que no sabemos qué via elegir para nuestros transportes, introducciones de socorros y precisa comunicacion: pues la de Pasto se nos ha prohibido; las de Almaguer y Sucumbios son difíciles de traficar al presente, y la de la Tuvanguana cuarta de las sobredichas (que son las que hasta ahora se han descubierto para nuestras Misiones) es poco frecuentada y retirada del Colegio; pero dando una vuelta á nuestras Misiones de Caquetá, porque la mordacidad de los neófitos de la Ceja é indecorosas imposturas que cavila y escogita su malicia á fin de malquistarnos, y sacudir el duro yugo que suponen en nuestro canónico y evangélico Gobierno, en manifesto perjuicio de sus almas (como consta claramente de una carta del Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis que S. S.^a me escribió con fecha diez de Abril del año que corre, y que puede manifestar á V. S.^a el Reverendo Padre Guardian de nuestro Colegio) no nos permite hacer larga mansion en su pueblo; y subiéndolo por este verano desde la primera fundacion de San Francisco Solano, que digimos, encontramos algunos Yndios Andaquies, que allí llaman Aguanungas, apartando piedra y lavando oro en sus playas; y viven en algunos de los muchos riachos, como tambien en el de la Fragua, que descende por la banda del Norte, mayor que el que se notó arriba de su nombre, y así mismo de mayor caudal que todos los que en distancia de siete dias desde la referida fundacion de San Francisco Solano, entran por las dos bandas de Norte y Sur en nuestro Caquetá. Desembarcándonos en esta orilla austral por la fuer-

za de las corrientes del río, y por la densa nube de tantos insectos volantes, principalmente de mosquitos que por dicho tiempo, mas que en otros, mortifican causando una comezon intolerable, y apartandonos un giron de bosque de dicha orilla encontramos la yglesia y vestigios á donde se traslado por la plaga de los sobredichos mosquitos. Componiase de los religiosos Aguanungas y de otras gentes. Doctrinabalos el Padre P. Fray Fernando de Loza su Misionero, como tambien á los negros que tenia por alli trabajando en la labor de minas el Señor Don Ramon de la Basiera, vecino de la ciudad de Pasto; quien los retiro por la viciosa libertad conque vivian dichos negros, en tiempo que estos Misiones corrian al cuidado de nuestros religiosos observantes de Quito, y despues que se encargaron á nuestro Colegio sucedio á dicho Padre el Padre P. Fray Juan Plata, y otros Misioneros, como consta del libro que se conserva, hubo en el referido pueblo y en el siguiente de Mocoa á distancia de tres dias decamino de aquel; y ambos se perdieron por falta de Misioneros, y contagiones en que murio la mayor parte de sus pobladores, como se reconoce de dicho libro. Por cuyos motivos el Padre P. Fray Manuel Navarro como Superior de estas Misiones por el año de sesenta y ocho, mando bajar las imagenes y alhajas sagradas á los pueblos que se hallaban con Misioneros. De lo dicho claramente se deduce que nuestras Misiones han sido y son tambien de Andaquies, aun antes de que nos encomendásemos del pueblo de la Ceja; cuya Mision ha solicitado de nosotros el maestro Don Manuel de Salazar, cuando se hallaba de cura ó coadjutor, por carta que escribio al sobredicho Padre Superior: quizá no solamente por los motivos que le expresó, sino por descargarse de tan pesada carga, que no podia sostener: pues es voz comun en el Valle de Timaná, que no residia en el pueblo, ni subia, sino á celebrar la fiesta del titular San Francisco Javier, y no sé si otra.

En la distancia de los diez dias de camino por agua y tierra que hemos apuntado, medida desde la primera fundacion de San Francisco Solano inclusive hasta Mocoa, se encuentran tambien en el mismo ejercicio dichos Aguanungas, y viviendo con ellos algunos negros fujitivos, que por eximirse de la servidumbre, y vivir tan escandalosamente como viven, siguiendo el impetu de sus depravadas costumbres y apetitos, y aun suscitando el antiguo desorden de la poligamia (que con el uso del repudio son el Sylá y Caribdis en que han naufragado muchos pueblos de Misiones) se han venido de esa ciudad, y de los Reales de minas de las Provincias del Chocó, y retiradose

á estas montañas como tambien otros esclavos y mestizos libres, resabiados todos en todo genero de maldades, que viven dando el mismo escandalo: y los mas en una colina fortificada, y defendida por naturaleza, que se eleva á la banda del Norte, y en la orilla Septentrional del Caquetá y frente la boca de un riacho que llaman Churuyacu, en donde van formando su palenque y dista un dia de jornada de navegacion de los referidos pueblos desamparados de San Antonio de Caquetá. Asimismo se encuentran varios Yndios tributarios de Sibundoy y Sucumbios, que no sé si por vivir tambien desfogando sus brutales apetitos, ó por no pagar el tributo, se han congregado por alli. Y finalmente por el sobredicho camino de la Provincia de Almaguer, que traficabamos; se dejan ver otros hombres facinerosos, que ha sido la mayor maleza que ha brotado despues que los dejamos. Perniciosísimos obstaculos á la educacion de los Yndios y permanencia de nuestros pueblos, pues dichos esclavos con el pretexto de buscar veneno (que es la polvora de estas selvas) para cazar y adquirir el sustento, de repente se aparecen en ellos, trayendo algunas bagatelas, con que engañar á los Yndios, y los hostilizan; otras veces les muestran con la imitacion la estima y aprecio que hacen de sus superticiones y vanas observaciones, y siempre dejando derramadas sus rotas costumbres, dignas algunas de ser juzgadas en el Tribunal de la Fé; sin que varias diligencias que hemos practicado y á informando al Predecesor de V. S. (como nos prometió el recitado Padre nuestro Visitador Fray Juan Matud) como tambien el Colegio, ya por cartas, ya por informes en junta de otros Padres Misioneros, hayan surtido el efecto deseado y por consiguiente de que no nos inquieten algunos Yndios (principalmente del pueblo de San Diego), para servirse de ellos en sus cortes y sementeras. Por tanto á V. S. rendidamente supplicamos se sirva aplicar el remedio correspondiente en servicio de ambas Magestades; y en cuanto á la Ceja de Andaquies de tener tambien presente la representacion que hice á V. S. hallandome en esa ciudad, por carta de seis de Diciembre del año pasado de sesenta dos, para todo aquello que en derecho haya lugar.

Y porque desde el tiempo de las conquistas del Perú y Nuevo Reyno, parece que el terror que concibieron los Yndios á los nuestros los hizo buscar el abrigo de las selvas, retirandose de las fronteras é inmediaciones á las poblaciones de Españoles y por eso ser tan raras y disminuir las las Naciones que por dichos parajes se encuentran, bajaremos nuestro río Caquetá hasta la boca de su caudaloso tributario

por la banda del Norte, el Oteguasa, que dijimos; dentro de cuyas inmediaciones por la ribera Oriental desagua un rio pequeño habitado de una parcialidad ó trozo de la numerosa Nacion de los Macaguajes, que arriba apuntamos; bajo de la misma boca de Oteguasa ofrece la orilla Septentrional de Caquetá un bello sitio alto, en donde por el año de sesenta y cinco se consiguió volver á poblar una de las parcialidades de esa laboriosa Nacion: y por convenir se bajó y trasladó á la ribera austral de Caquetá, y Oriental de la misma boca de Mecaya, en donde tenia ya cultivados dilatados plataneros y grandes cementeras; habia fabricado convento alto capaz para el Misionero, que esperaba tener, y proseguia construyendo y aumentando sus casas, cuando subieron de la gentilidad unos Yndios Huaques. Y como por hallar el pueblo sin pastor (pues apenas cada mes podia bajar á visitarlo y decir misa el Padre Misionero del pueblo de Santa Maria) y andar los Macaguajes dispersos, pues los mas hubiesen subido Mecaya arriba algunos dias de navegacion á bajar de las viviendas de sus bosques sus vituallas y viveres, del residuo de su parcialidad mataron dichos Huaques á cuatro de los que hallaron en la fundacion: llevando cautivos á dos chinitos (que despues volvieron) por el pillaje, que es el que de ordinario provoca á los Yndios á tales desafueros. Los Macaguajes que escaparon del repentino asalto hasta el presente se mantienen con los demas de su parcialidad en sus dichas viviendas, sin que se les haya podido reducir á que vuelvan á poblarse. No es nacion cobarde, antes si es temida de otras por las rodela de pieles de Ante, ó Dantas, tan fuertes que solo la bala las traspasa, y casi tan altas como ellos, que usan en sus guerras.

En distancia de un dia de navegacion aguas abajo desde la boca de Mecaya recibe el Caquetá por la banda del Sur el rio de Zensiya poco menos que aquel: que se mantiene como en el transito de nuestra peninsula para esguazarlo, á mas de varios y largos puentes de palos atados con mimbres y bejucos para atravesar algunos caños y lagos, que por tiempo de lluvias y crecientes forma por las tierras bajas que inunda. Mas abajo recibe el Caquetá por la misma banda otro rio de igual caudal al de Mecaya, le llaman Unnuya. Asi en este como en el de Zensiya se hallan parcialidades de los referidos Macaguajes; cuando nos regresemos al Putumayo, notaremos en algunos rios que despide la peninsula otras parcialidades de la misma nacion.

Bajando dos dias mas nuestro Caquetá se llega al sobredicho rio del Caguan. En este rio y en los torrentes que á el tributan hasta

donde han penetrado nuestros Misioneros actuales, habitan las dos Naciones de Careguajes y de los Tamas que arriba referimos. Los primeros nos reciben en sus pueblos con demostraciones de agasajos y benevolencia; pero no se han podido reducir á salir á poblarse con los nuestros en sitio que prometa estabilidad, aunque varias veces entre años salen á vernos y permutar con nuestros Yndios sus varatijas. Los segundos no dudamos que salieran si hubieran Misioneros que los fundaran, pues en viajes pasados refieren sus viejos haber tenido un pueblo en unos pajonales ó sabanas (segun sus confusas é indistintas noticias) hasta que les faltó un Padre Bolaños que les asistia: la matanza que en ellos hicieron los Andaquies sus contrarios, que por alli habitan, los obligó á retirarse á sus tierras, en donde aun los asaltan. Estos Yndios Tames (á semejanza de otros que refieren las historias) tienen por costumbre comprimir la cabeza de sus hijos tiernos entre dos tablillas compuestas de algunas piezas enlazadas, con que les dan una extraña configuracion. En el mismo rio de Caguan navegando ocho dias aguas arriba desde su boca en adelante, habitan las naciones de los Gucaguajes* y Piaguajes, de que ha habido gente en nuestros pueblos. Los demas han tratado de paz, y visitado á nuestros Misioneros. De dicha boca del Caguan prosiguiendo en bajar el rio de Caquetá, un dia y algun par de horas, se nota por la orilla Austral la boca de Naroya, poco menor que la del antecedente. En él es comun ver entre nuestros Yndios que habita la Nacion Zenseguaje, distinta de la que hay en el Putumayo, como se notará en su lugar.

Desde la boca de Naroya navegando siempre nuestro Caquetá para abajo, ocupa mucha parte de nuestra peninsula el numeroso gentio de la Nacion Quiyoyo, que es difente aun en el idioma y copiosa en pueblos que la que hay tambien en Putumayo, como se referirá despues. Desde que nos apartamos de la boca de Nacoya, y continuamos en bajar el Caqueta, se gasta un dia en descubrir por la banda del Norte el desemboque del rio Ytoya de otro tanto caudal y anchura, como los dos siguientes de Petora y Tuyasi, pero entre este y el antecedente media el rio de Cuemaní de algunas cuarenta varas de anchura, y desciende de una elevada cordillera, que se estiende de Sur á Norte. De poco menos caudal y anchura es el siguiente de Yniyya (en cuya hermosa laguna desaguan tres rios á mas del de Quejia). Y asi este como los siguientes de Yasi y Mesay (que por sus caudalosos socorros

* Cecoyuajes, Heguajes, Piaguajes y Casunguajes. De los Gucujages.

con que ensanchan tanto al Caqueta pueden competir cada uno con el de la Magdalena que desagua en el Oceano), Cuñasé, Afafú y Mecaya, descienden de dicha cordillera y sierras hacia la capital del Nuevo Reyno por campiñas y dilatados llanos de tierras abiertas con interrupcion de algunas cortas cejas de monte claro. Todos los rios sobredichos, incluyendo el de Ytoya no permiten en tiempo alguno otro esguaso que el de la Canoa. Estan habitados y poblados de la numerosa y brutal Nacion Huaque ó Morcielaga temida y respetada de sus comarcas, por alimentarse de la carne humana de sus enemigos. Dividese en las parcialidades siguientes, que llaman en su particular idioma, Mecu, Piana, Cana, Rofoneime, Mazifuri, Famue, Toronó Ysurú, Fuerié, Seisé, añadiendo á cada uno de estos vocablos Carifona que corresponde en nuestro castellano á gente. Los Yndios de esta Nacion, regularmente son bien repartidos de miembros, de bellos rostros, y muchos de ellos de talla robusta y levantada estatura, diestros remeros, y ágiles cazadores, y sobre todo de sobresaliente discurso, menos en el cruel destrozo que hacen en la miserable Nacion Quiyoyo (de que ya hablamos) aunque de mas copioso gentio que la de ellos; pues todos los mas veremos haciendo provision del activísimo veneno *Curari* que fabrican y de pan de yuca y cazabe (que es estimado y tenido por mejor que el que benefician las demas naciones conocidas por estos Países) les dan repetidos y sangrientos asaltos á fin de hurtarles los hijos, para pasar á venderlos á los pueblos de las Misiones de Santa Fé por herramientas y ropas. Y lo mas sensible y digno de representarse al Excelentísimo Señor Virey es, que se los cambian á trueque de lanzas y sables; como tambien para saciar su voracidad con la carne de los muertos que ahuman para volverse á sus tierras, á comerla en sitios para esto destinados. En cuanto á los vivos que traen aprisionados, los mantienen en corrales de elevada y fuerte estacada, que forman para el intento, y ejecutan con ellos lo mismo que con un cerdo. Sino es que congregandose algunas tropas de Quiyoyas, á pasar de la menor actividad que tiene en sus enemigos el veneno que fabrican, ejecutan igual ó mayor matanza en los Huaques, por vengar las muertes que dieron á los suyos, y librar á los cautivos de la que les amenaza. De cuyas continuas guerras con el tiempo puede resultar notable disminucion de estas dos grandes Naciones. No puedo omitir de apuntar el extraordinario modo con que recibe esta Nacion Huaque á sus convidados en tiempo de sus mas solemnes fiestas y regocijos (en el cual nadie se embriaga por temor á

sus contrarios como es costumbre en esta gentilidad) y es, que prevenidos dos mancebos alentados en el umbral de la casa del banquete, con dos latigos fuertes de chambira á los que entran despiden con buen aire algunos golpes en aquellos desnudos cuerpos. Finalmente los indios Huaques (entre todas estas Naciones descubiertas) despues de domesticados son los que mas se aplican al servicio y culto de las Yglesias, y reciben con ansia la enseñanza y el santo bautismo, dando muchos de ellos en su muerte buenas señales y fundadas esperanzas de sus felices suertes. Con estudio é industria hemos referido hasta aqui los rios, que por esta banda del Norte desde el de Ytoya hasta el de Mecaya, desaguan en nuestro Caquetá; porque los Misioneros que hemos entrado á las tierras de los referidos Huaques, desde alguno de los primeros rios sobredichos, nos apartamos de él por los continuados peligros de naufragar en los choques de grandes peñas; prosiguiendo nuestras correrias por los recitados llanos. Por relacion de los sobredichos Huaques tenemos noticia que desde el rio de Mecaya hasta el de primera magnitud que llaman Guayari, que tambien tributa su caudaloso golpe de aguas á nuestro Caquetá, habitan las dos Naciones Onoa y Marisana, en cuyo intermedio de hermosas sabanas, afirman los mismos Huaques que hay otras Naciones de Yndios no comunicados que ocupan aquel extendido continente.

Desde Guayari empiezan las Misiones que cultivan los Padres de la Compañia que llamaban de Jesus de la Provincia de Santa Fé.

Las lenguas que como matrices se han notado hasta el presente en los habitantes de Caquetá son cuatro. La Andaqui que hablan los Aguanungas; la Huaque, la Quiyoyá, y la Ceona, que es la general entre las demas Naciones, mudando respectivamente el dialecto otras que parecen derivadas. Este mismo idioma por mas comun, pronun. pronunciado, y fecundo, procuraron nuestros anteriores Misioneros hacerlo vulgar entre diversas Naciones (principalmente en el Putumayo) para mas facil comunicacion. La mas clara discusion de este articulo como la investigacion de la vehetria de idiomas particulares, mas en número que las muchas Naciones (de que ya hablaremos) que habitan las selvas del Putumayo, y asimismo el examen de los Yndios de idolatria entra algunas Naciones (de muchas se saben que conocen al demonio por su propio nombre que cada una le da segun la variedad de sus lenguas) y remitimos á las indagaciones del Padre Escritor de nuestro Colegio.

Volviendo á nuestro Putumayo navegandolo otra vez á favor de

su corriente, pero desde la boca del río de San Juan que le entra por la banda del Sur, tan perpendicular como si este recibiera á aquel hasta su única entrada en el Marañon que (como notamos al principio) llaman allí los Portugueses Certon (y es viaje en que se gastan veinte y ocho dias bajando por tiempo de crecientes) hallaremos tan numerosas Naciones, que poco extrañaremos la mucha gente que nos han extraído dichos Portugueses á sus Colonias (de que se componen algunas de ellas) ni la que entre los mismos bárbaros se consume con sus continuadas guerras, por recoger joyas (asi llaman comunmente en idioma Ceon los muchachos que cautivan entre la Naciones enemigas) para bajar á venderlos á los Portugueses de quienes recibian hasta arcabuses, municiones y polvora, de que resultó el que muchos gentiles se adiestrasen en el manejo de esas armas que aun conservan. Y dichos Portugueses prosiguen internando sus correrias á nuestro Putumayo, ya para lo estracion de sus Naciones cautivando algunos Yndios con muerte de otros, y dando bastones con titulo de Sargentos, ó Cabos de canoa, como el que dieron al negro Juan, esclavo del difunto Don Francisco Mariano Arboleda, vecino que fue de la ciudad de Quito para la estraccion de algunas parcialidades de la Nacion Juri, como lo ejecutó. Tambien para sacar zarza, cacao, y beneficiar otros generos que conservan el comercio de su ciudad del Pará. Y lo que es mas á ejecutar actos de jurisdiccion, como ejecutaron pocos años ha, entrando á sacar presos algunos juries por la muerte que dieron al referido negro Juan, por el descarado trato en que vivia con sus mujeres. Y aun en este mismo año subieron nuestro río á veinte y cuatro dias en distancia de su boca tres Portugueses escoltados de sesenta hombres, causando grande inquietud en algunas parcialidades de dicha Nacion Jurij, de que se habian recogido varias tropas en defenza de uno de sus Capitanejos, que intentaban apricionar, atrasando de este modo la gloriosa empresa del Reverendo Padre Fray Manuel Suárez y del Hermano Fray José de los Dolores Yglesias (á quienes molestaron gravisimamente) y habian bajado con dicho Capitan para aumentar con la gente que condujeron el pueblo sobredicho de Santa Maria. Desvelos y afanes nos ha costado el rechazar esos fujitivos y facinerosos que hasta este pueblo han llegado, como el año de sesenta y ocho, en que subieron nueve negros y un mulato, de los cuales el año de setenta y dos se volvieron dos reptores y matadores: y se tuvo por conveniente despacharlos con sagacidad á esa ciudad (de donde se regresó uno, y el otro del camino) porque en las justicias mas inme-

diatas á nuestras Misiones, como son las de la Villa de Timaná, no encontramos el auxilio correspondiente. Motivos que tuvimos para representar á nuestro Colegio se piliese á su Excelencia Juez particular de Misiones, escolta, y fuerte que contenga las correrias Portuguesas dentro de sus límites y linderos: (Y los rechaze hacia la nueva fundacion, que con Yndios Parianas de nuestro Putumayo inmediata á su desemboque, y á donde conservamos muchos años hasta el de sesenta y siete el pueblo de San Joaquin, nos han opuesto); como tambien para custodia de los Misioneros, en los términos evangélicos, que la aprueba el Ilustrísimo Señor Montenegro.

Y volviendo á tomar el hilo que arriba interrumpimos, decimos: que en el sobredicho río de San Juan, que tendrá como treinta y tres ó mas varas de anchura en su boca (con cuyo sobresaliente socorro se ensancha desde allí notab emente el Putumayo) nos aseguran comunmente los Yndios que hay gentes, tambien como en las inmediaciones al referido pueblo de San Diego. Bajando de dicha boca de San Juan llevados del ímpetu de la corriente del Putumayo, y sin deternernos en varios rios pequeños que le tributan y aumentan su caudal, en un solo dia de navegacion llega nos á San Diego y boca del río Orito. De esta como despues de tres horas á la de otro río, que llamamos Guamues y Kuntiya los Yndios (nombre que dan á todo el Putumayo), y le entra á la misma banda tan derecho como el de San Juan, pero menor que él. Despues de otras tres horas de navegacion, en que lleva menos fuerza la corriente llegamos á la boca de un riacho mucho menor que el antecedente llamado Cocaya. En este habita la nacion Sunxi; y por destrozo que en ella hicieron los Yndios del sobredicho pueblo de San Diego en tiempo que cuidaba de él su Misionero el Reverendo Padre Fray Javier Mejía, se retiró horrorizada á las cabeceras del río de Mecaya. De la boca de dicho riacho para abajo son tantos los que desaguan en nuestro Putumayo, y los arroyos que recibe, unos cortos y otros medianos (pero ninguno de mayor nota que el de San Miguel de Sucumbios que referimos al principio; pues tendrá su cauce principal hasta de sesentas varas de anchura, que seria forzosa la extension y tener una prolija narracion para individualizarlos. Contentandonos supuesta esta noticia general (reservando la particular para la demarcacion del mapa ó historia de nuestro escritor), con expresar aquellos que sabemos son habitados de naciones descubiertas y conocidas (como egecutamos hablando del gran Caquetá) porque aunque los Yndios domésticos cuando saliamos

á nuestras espirituales correrías, así por los dos principales ríos, como por los accesorios á nuestras Misiones, suelen avisarnos de otras naciones que los habitan; preguntando cómo llaman? la respuesta comun es *May huesuye. Ai no Paincoa*, esto es, *nosotros no sabemos, son gentes del monte*. Respuesta como de ellos que no acostumbran á distinguirse por nombres propios, sino por las relaciones de sus dilatados parentescos. Confírmense sí sus noticias con lo que es constante en nuestro Putumayo, bajándolo desde el pueblo de los Agustiniños, que casi no se encuentra arroyo ó torrente que no esté habitado de Yndios, como lo publica el confuso ruido de sus atabales. Y por lo que toca al de Caquetá son conformes á lo que dice el Ilmo. Señor Montenegro en su itinerario.

Sobre el pueblo de la Concepcion y por la misma banda entra Ecaya, humilde tributario del Putumayo. A distancia de un día y horas de navegacion para abajo, desde dicho Ecaya, le entra otro riacho mayor que llaman Rojeya, y de éste á semejante distancia otro aun mayor que el antecedente, que llaman Caucaya. En todos tres se hallan parcialidades de la nacion Macaguaje, de que hablamos arriba. Mas por la banda del Sur, bajando nuestro Putumayo, desde dicho pueblo de la Concepcion, le entra el mediano riacho de Hupé de algunas veinte y cinco varas de anchura. En éste á distancia de otro día corto otro mayor que llaman Yaipeneya. Navegando desde éste un día y medio mas, recoge el riacho mediano de Yasicaya en distancia de medio día del antecedente y mayor que él, el de Ancuisiya (sobre cuya inmediacion está el sobredicho pueblo de los Agustiniños). A tres vueltas del Putumayo abajo desde el anterior de Ancuisiya entra igual el que llaman Yibicunto. Y finalmente, de éste á distancia de cinco días recibe el Putumayo los riachos de Yacaya y Miuña, Casibuya y Yoquisiya. En todos estos ríos desde el de Hupé inclusive, habitan muchas parcialidades de la numerosa nacion de los Yndios que llaman Encabellados, por la cabellera que crían (uso bien comun entre otras naciones de Yndios) y conservan muchos aun despues de reducidos á nuestra Santa Fé, y nose la cortan sino por muerte de alguno de su parentela, por el orden que observan ó por abundancia de piojos, ó alguna grave enfermedad. Diferéncianse sus parcialidades en sus desiguales presencias, porque unos son gruesos y bien repartidos, y aplicados á la labor de sus sementeras; otros afebinados y mas dominados de su innata pereza. Las mugeres de ambos fabrican con primor diversas vasijas de barro, que sacadas por

allá serian estimadas de las personas de buen gusto. Pero lo mas particular de ellas es su singular honestidad: pues tejen curiosamente de palmicha torcida unos delantares tupidos y matizados conque se cubren desde la cintura hasta la mitad del muslo, á distincion de las Huaques gentiles, que andan enteramente desnudas, ó las mugeres de las demas naciones que se contentan con cubrir la ínfima decencia, y nada mas, con una concha semejante á la de nácar, que encuentran en lugares pantanosos. Es particular de esta nacion la bebida que llaman *yoco*. Fabricanla de un sarniento silvestre que le da su nombre. Quitada la corteza, róenlo y pican en sus batanes lo roído, que infundido y exprimido en agua natural da tintura de encarnado, y comunica su amargura (que suavizada con azúcar no desagrada). Usan de ella con frecuencia desde la madrugada por todo el resto del día. Es bebida fresca y dicen que tambien purgante.

A distancia de medio día de navegacion desde el riacho de Yasicuiya (Yaquisiya) y por la misma banda se encontraba sobre las márgenes del Putumayo un pueblecito de las lastimosas reliquias de la nacion Paguaya (Payagua) que procuraron nuestros anteriores conservar allí para proveerse de víveres en tiempo de correrías y para abrirnos puerta al numeroso gentio de otra distinta nacion, Quiyoyo, aun en el idioma, de la que referimos hablando del Caquetá, que aun es mas copiosa que esta del Putumayo por la comunicacion y amistad que dichos Payaguajes conservaban con los Quiyoyos que no les valió para evadir el cruel golpe conque del año de setenta y uno al anterior de setenta y dos, otras naciones han esterminado el residuo conocido de la suya. Llegando hasta aquí no es fácil referir los ríos y arroyos en que moran las siguientes naciones, porque se hallan apartadas de las riberas del gran río, en distancia de uno hasta tres y mas días de camino monte adentro (quizás por la plaga de mosquitos que casi continuamente infestan por allí las orillas del Putumayo, ó por buscar sitios defendidos de las invaciones de sus mutuos enemigos, como veremos hablando de la nacion Yuri) y algunos en ríos no registrados ni distinguidos por nombres. De la nacion Quiyoyo para abajo está el Putumayo en dicha forma habitado hasta su entrada en el Marañón de estas naciones: Zenzeguaje, * Guachiguaje, Ocoguaje, Maguaje, Cabuya, Yuri, Ochuri, Catibío, Passe, Comatea, Chumana, Pasiana, Guasnana, Macaya y Mafusié. Algunas de estas naciones son

* Zenzeguaje (diferente de la que se halla en el Caquetá).

de mas numeroso gentio que el ordinario entre Yndios. De cada una de las grandes casas que fabrican los Churies se puede formar un pueblo, pues comunmente pasan de diez familias sus habitantes. Fabricanlas en sitios dominantes, disponien lo hacia el repecho la puerta principal de una entrada soslayada. Son Yndios guerreros tan prevenidos que no salen de sus casas á diligencia alguna sin empuñar un manojo de dardos, que son sus armas, y los arcabuces portugueses. Son tambien laboriosos, pues no cesan de tejer hamacas, beneficiar harinas, (como todas las naciones comarcanas) y cocinar su mortal y eficaz veneno, y de robar muchachos para mantener su plagario comercio con los portugueses (como á estos lo cohonestan sus leyes). Es nacion pacífica desde el recibimiento solemne que al gremio de Nuestra Santa Madre Yglesia hizo el Ilmo. Señor Doctor Don Gerónimo de Obregon y Mena, meritísimo Obispo de esta Diócesis, á dos Capitanes que pasaron á esa ciudad con el hermano Fray José de Jesus Calvo, por el año de setecientos sesenta y cinco. De que quizás atraídos otros de la misma nacion, ocurrieron (como algunos gentiles de otras naciones) y con mayor instancia, por el mes de Agosto del año anterior de setecientos sesenta y dos, en que llegaron á este pueblo diez y seis Churies con el Capitanejo sobredicho, pidiendo el religioso lego (ú otro misionero) que se habia concedido á los dos capitanes referidos. Este religioso como se viese tan desnudo y desprovisto por haberse quemado el rancho de su habitacion, y tan solo en la larga distancia de quince dias de rio abajo que media á este pueblo, los desamparó y se regresó á él. Y como no hay Misionero aun para los pueblos formados, condescendí con los recitados Churies, en que el referido religioso Fray José Yglesias, bajara en compañía del Padre Prior Fray Manuel Suarez á reducir los nuevos restablecedores del pueblo de Santa Maria.

El punto de que se designen Misioneros para estas Misiones, es el mas grave, que de este informe se deduce; pues habiéndose conseguido ya á costa de tantas contribuciones que se conocen recibidas de la liberal Real mano de nuestro católico Monarca (á quien Dios guarde y prospere) y de tan crecidos afanes, sudores y prolongados persigilios de muchos celosos operarios, que han entrado á ellas, sellando algunos con su propia sangre el fervor de sus apostólicos espíritus por la pacificacion de varias naciones, de las muchas que llevamos referidas en los dos grandes y famosos rios de nuestras Misiones de Putumayo y Caquetá, y los muchos que en ellos desaguan: y aun

saliendo á brindarse algunos no se puedan admitir erecciones de nuevas fundaciones (que sin Misioneros, que desde el principio las dirijan, difícilmente se ordenan despues) por hallarse sin ellos tres de los pueblos ya fundados arriba referidos. Y lo que mas compasion nos causa es el hallarnos como precisados á desamparar los pueblos que referimos por el intolerable peso que carga sobre tan pocos; sentimosnos quebrantados habitualmente de la salud, y hemos cumplido ya el Decenio que prescriben nuestras apostólicas Constituciones. Y así estas reducciones que se hallan en tan bella disposicion de conservarse y propagarse quedan á punto de perderse ó perdidas, mas que ovejas sin pastores. Tales quedan los Yndios sin Misioneros. Desde el tiempo de mi predecesor en el oficio en que me hallo, el Padre apostólico Fray Manuel Navarro, creo que se está informando á nuestro Colegio por escrito y aun verbalmente la necesidad de operarios Y con mas instancia desde el año de setecientos setenta y uno se ha representado á los Reverendos Padres de nuestro Colegio por medio de repetidas cartas é informe dirigido tambien al venerable Secretario de S. S. P. P. firmado de los tres Sacerdotes que hemos perseverado en las reducciones de Caquetá y Putumayo, con el sobredicho hermano Fray José Yglesias. Pero como nuestro referido Colegio clame tambien por operarios, pues es manifiesto que los que tiene no llenan el número de los veinte y nueve sacerdotes, que conceden nuestras sobredichas Constituciones pasadas por el Real Consejo de Yndias, y de las Provincias inmediatas son raros las que se incorporan en él, no se han conseguido hasta el presente nuevas importantes postulaciones.

Resta ya al complemento de este informe dar una breve razon de los peces que crían nuestros rios, de los cuadrupedos y aves que se encuentran en sus márgenes y bosques, y de la fertilidad de éstos. La abundancia de varios peces que crían nuestros rios y la facilidad é industria de nuestros Yndios (como tambien de los que viven inmediatos á sus orillas) les ofrece comodidad para valerse de ellos en defecto de otras carnes. El mas ordinario modo que tienen los Yndios Huaques de pescar (á que son poco inclinados) es el de la flecha, de que tambien usan otras naciones, que se valen de redes. Algunos, como los Tamas y Payaguajes, usan por tiempo de crecientes de unas trampas de mas de dos varas en alto que curiosamente tegan de guagua, en figura de una torrecilla redonda, dejando hacia un costado á lo largo una entrada estrecha, pero suficiente para los peces, que pretenden entrar. Hunden su trampa en la orrilla del rio, dirigiendo

para abajo su entrada á favor de la corriente, y dejandola asegurada se descuidan en buscar otro alimento; porque al segundo ó tercero dia hallan ya encerrados varios peses y aun tortugas pequeñas. Y finalmente valense todos del comun medio del anzuelo (los que lo pueden haber) como tambien del barbasco (es una raiz) conque adormecen y embriagan los peces, echandolas machacadas en el agua hasta cogerlo en la superficie con la mano. Válense de esta industria por tiempo de verano en los lagunajos y ciénagas de agua llovediza, ó represada en los charcos de los rios pequeños y arroyos en donde suelen encontrar toda suerte de peces que dejaron estancados las crecientes del invierno. Pues para que no puedan evadir la actividad del barbasco, habiendo formado antes fuerte estacada, de largo competente en la canal del desagüe del charco, impide la fuga de los peces que corren y vuelven para arriba una fila de Yndios de que no tienen escape. A fines del mes próximo pasado de Agosto en que empiezan á bajar las aguas, suben rio arriba del Caquetá y mas del Putumayo tales avenidas de peses que llaman *Cardumen* especialmente de aquél del que llaman *bocachico*, y en éste de unas zardinatas que llaman los Yndios Ceoles Hancosere, que estando bajo el rio con brevedad cogen mucho hasta con la mano. Entre los peses delicados y gustosos que se pescan en el Putumayo es estimado el Tablon (que no lo hay en el Caquetá). En ambos se crían otros peses suaves como Doradas, Barbudos negros y otra especie de Barbulos que llaman dichos Ceones *Enecanque*, y tanto éste como el sobredicho Bocachico, ahumados son bien sabrosos. Hállanse tambien en ambos rios unas sardinias muy estimadas en la Provincia de Chile que llamamos Sanbicos, sin distinguirlas por el nombre de otras semejantes. De otros peces que se pescan tambien en nuestro Putumayo, se tiene ya suficiente noticia, como de la Curbinata y de la virtud medicinal contra la retencion de la orina de las dos piedras que cria en la cabeza. Tambien del Manatí ó Baca Marina que sube algo arriba del pueblo de los Agustinillos. Su hueso es remedio sabido y experimentado contra flujos de sangre. Es tanta la multitud de tortugas que encierra en sí y en los lagos inmediatos, que referida parece increíble, hasta que por el mes de Diciembre (que es el tiempo mas ordinario) salen en grande concurso á descargar de un golpe todos los huevos en sus playas. Encuéntrase algunas de extraordinario tamaño; pero lo mas comun es no bajar de dos arrobas, ni pone cada una menos de ciento y diez y seis ó ciento y treinta huevos redondos, mayores que dos de gallina. Las tortugas

del Caquetá son mucho menores, pues apenas pesarán una arroba. Parece que la tercera angostura mas formidable que las dos antecedentes (que numeramos ya hacia á donde dejamos la narracion de él) de donde se despeña precipitado aquel mar de agua dulce, negando totalmente el paso á cualquiera embarcacion (como nos aseguran los Yndios Huaques) impide el ascenso así á los Manatíes (pues no los hay) como á las tortugas grandes. Notáanse en ambos rios diversas especies de tortugas; y en sus selvas se encuentran tortugas terrestres llamada *Morrecoyes*. De la figura, sabor y bellissimo aceite que de las tortugas y huevos se extrae (y es el del que usamos en el plato y en la lámpara) han tratado algunos autores por extenso en sus escritos; como tambien de los caimanes y cocodrilos. Los que hay en nuestro Caquetá son pequeños, conque se saborean algunos Yndios, y los llaman como en el Pará, Jacares.

No es menos la muchedumbre de cuadrúpedos que se crían en los bosques y llanos de nuestras Misiones, que la multitud y diversidad de peses que se hallan en los rios que los fecundan, aunque se nota tambien alguna diferencia. Las selvas y campañas del Caquetá son muy abundantes de dantas (cuyas uñas comunmente afirman ser admirables contra la gota coral), de armalillos y conejos mas grandes, que los de los bosques del Putumayo; y éstos de javalíes que andan en grandes manadas y de conejos menores. En ambos son comunes dos especies de javalíes: la una llaman *Tatabro*, y la otra *Puercoespín*. Los monos (alimento gustoso) son tambien comunes por estas montañas. Los hay de muchas especies, de diversos colores y en abundante multitud. La mas estimada de todas es la de los monos bracilargos. Llámánlos así, porque tanto sus brazos, como sus piernas son mas largos que los de los demas monos y micos. Distínguense tambien en que los bracilargos tienen cinco dedos en cada mano y pié; y los demas cuatro solamente. Aquellos son mayores y tiene su nariz tal figura, que muestra cara de racional. Encuéntrase casualmente hacia las serranias. Unos micos hay muy donosos, de casta pequeña, vistosamente matizados, las colas tan largas como sus cuerpos (y entre ellos hay algunos bien singulares) que crían las Yndias á sus pechos y traen consigo por gusto. La Huahua ó Lumucho, especie de liebre que matan las Yndios en sus monterias, es carne de regalo y apreciada por muchos lugares de allí afuera. El oso, que por mantenerse de hormigas llaman hormiguero, es bocado gustoso para los Yndios. Y generalmente todas las naciones de Yndios aprecian por grande re-

galo las hormigas conque él engorda, cuando despues de algun tiempo de sequedad y á las primeras aguas que caen ya por Agosto, ya por Septiembre, salen en enjambres á volar para su ruina, y para vengarse los pobres Yndios de los gravísimos daños que todo el año reciben de ellas. Otros cuadrupedos que matan los Yndios para su sustento son ya bien conocidos y se encuentran (como tambien los sobre dichos en varias partes de la Cordillera y cercanias). Algunos otros animales persiguen los Yndios, no por el interes de sus carnes, sino por los daños que les hacen, como el leon, el tigre, el perico ligero, la marmota ó lara, y á mas de otros muchos el que llaman los Yndios Oyai, que en nuestro castellano suena lo mismo que perro ó tigre de plátano, porque es notable el destrozo que en los platanales les hace.

Parece que por ser estas tierras selvosas y poco pobladas, respecto de su vasto continente, habian de estar infestadas de muchas sierpes, culebras, gusanos y otras plagas sangrientas. Pero aunque se encuentran varias suertes de culebras, no es con mucha frecuencia. A las orillas del rio de Mecaya y en el de Zenziya han solido ver un culebron tan disforme en lo grueso y largo de su cuerpo, que solo la vista ha causado tal espanto, que nadie se ha atrevido á matarla, aun hallándose con buenas armas en la mano, procurando asegurar la vida en el asilo de su fuga antes que ella despertase ó acometiese. Por lo que hasta ahora no se sabe si es el Buyo, de quien constantemente se afirma que con su ponzoñoso baho atrae y vuelve inmóvil al animal á que lo arroja (sea el que fuere) hasta engullírselo. Así en dichos rios, como en este de Putumayo, se bañan y lavan los Yndios con recelo por temor de las culebras que hay. Pero se ha experimentado que los mordidos por ella han sufrido sin peligro alguno sus mordeduras. Una diferencia notable se ha observado entre las culebras de las selvas del Caquetá y las de Putumayo. Es el caso que los mordidos de aquellas no arrojan sangre por la boca como los mordidos por éstas. Pero entre los antídotos que usan algunos Yndios excede en eficacia á muchos remedios usuales, como limon, triaca, caña real y otros, el cocimiento de la corteza de un árbol mediano que llaman *Guaquinco*. De las culebras y de otras asquerosas sabandijas (aunque particulares en su especie) como ratones, zapos, cucarachas y gusanos, acostumbran algunos Yndios componer tales guisados, que de verles solamente se descomponen el estómago con violentas ansias. Uno de ellos es la vianda que hacen del gusano, que llaman *Sañe*, conque se saborean, porque todo él es una manteca viva. Críase en el

migajon que se corrompe dentro de las palmas de *Canangucho* despues de derribadas y crece tan largo y grueso como el dedo pulgar.

La multitud de tantas especies de aves, algunas de especiales figuras, otras de varios y vivísimos colores (pero raras de canto armonioso) parece mayor que la de los cuadrúpedos que se crían en estas montañas. La industria mas comun que practican los Yndios para cazar aves es remedar sus cantos con tanta propiedad, que concurren hacia donde las estan remedando, logran en ellas sus flechas envenenadas, ó saetillas disparadas con un soplo de sus cerbatanas, que son sus mas ordinarias armas para la caza, y les suplen con ventaja la falta de los arcabuces. La industria de tomarlas con liga fué mas usada de los Yndios Macaguajes, que no fabricaban venenos. El curioso y fácil modo de enlazar cordonices no es raro entre los Tamas, que gustan de él. Arman lazos en donde las cordonices concurren á picar, poniendo entre ellos granos de maiz, de suerte que al picarlos quedan enlazadas. Son bien gustosas. La carne de las gallinas ó pollas silvestres, que son del tamaño de las domésticas, es mas blanca y gustosa que la de éstas. Es bien suave y tambien gustosa la carne del Luzon ó Trompetero: y es pájaro divertido cuando se amansa. Algunas otras aves hay de buen jugo y de fácil digestion. Y son sus carnes mas gustosas en tiempo de frutas, como las de varias especies de pavas por el mes de Octubre, en que se da la fruta que llaman los Yndios Ceones *Ayo*. El Tucan ó Predicador se estima por su lengua parecida á una pluma, por la virtud que se le atribuye, y encierra en su pico amarillo y colorado, mas largo que todo su cuerpo. Los papagayos, loros, guacamayos y otras aves diferentes en tamaño, figura y colores, se hacen vistosísimas por lo matizado de sus plumages. Los paujiles, camaranas, garzas y otras por sus hermosos copetes. Lo particular de varias especies de patos que se solazan por las vegas de estos rios, es el ser algunos del todo semejantes á los domésticos. Algunas de las aves referidas son comunes por otras partes. Pero entre las que hemos notado por estos paises son bien raros dos pájaros: el primero parece ser el mismo que describe Mr. La Condamine en el diario de su viage de Quito al Pará por el rio Marañon: pues los que hemos visto de su especie (aunque eran mayores que gansos) tenia cada uno la parte anterior de sus dos alas armadas de cuatro gruesas y puntiagudas uñas fuertes, á modo de un espolon de casi una pulgada de largo, y en la frente una astilla delgada y flexible, tan larga como el dedo índice. El segundo es una espe-

cie de tórtola coronada de bellas plumas, de un vivísimo y lustroso negro, de cuya garganta cuelga una bolsa en figura de un intestino tan largo como el dedo índice y poblada de otras largas y semejantes plumas conque ofrece á la vista el aspecto de una barba muy crecida.

Casi todos los doce meses del año se mantienen estos bosques hermoseedos con varias y frescas arboledas cargadas de innumerables frutas silvestres (muchas de ellas de buen gusto y estimacion, como los Almendrones y otras de que se han sacado ya algunas alla afuera, y se ha dado nombre de Castañas) conque se mantienen los animales, aves, y no pocas veces los Yndios. Sabiendo que el temperamento de nuestras Misiones es caliente y humedo, se infiere la fertilidad de estas tierras; aunque el calor no es tan intenso como el que se experimenta en el Valle de Patía y llanos de Neiva, ni tan igual que nose perciba mas en el rio de Caquetá que en el Putumayo. Produce, pues, este fecundo terreno el cacao de suyo en tal abundancia (con la alternativa de un año mas que otro) por los meses de Marzo y Abril, que amarillean muchas vegas de los rios de las bellísimas mazorcas llenas de grano que cargan sus arboledas, que en sentir de Mr. La Condamine en su diario citado dan tan buen grano como las sembradas y cultivadas. No son menos silvestres por Mocoa, y hacia la parte superior de estos rios las arboledas de canela (de que se han remitido algunos trozos á esa ciudad) del mismo color y gusto que la que traen del Oriente, como afirma el Ilustrísimo Piedrahita en la primera parte de su historia del Nuevo Reyno hablando de los sombrerillos que crían las arboledas que encontró Hernan Perez de Quesada con su ejército desde el lugar que llamó del Sacramento (y se prolonga por mas de cuarenta leguas la distancia que ocupan dichas arboledas). Algunos Europeos que han emprendido el beneficio de la canela, han sido poco constantes en continuarlo por mutuas diferencias que han tenido, y por hechar por el rumbo de enriquecer presto divirtiéndose en buscar tesoros ocultos, que vulgarmente llaman guacas, ó en explorar las lagunas que les fingian lastradas de oro. Con mas frecuencia se encuentran en Caquetá, y Putumayo y en algunos de sus rios tributarios muchos arboles finos que se estiman por las colmenas de cera blanca que en ellos fabrica una aveja menor que una mosca ordinaria. No pica, ni gasta aguijon, y es mas poca la miel (que es diafana y clara) que se pudiera recojer de sus panales. De la blancura de la cera se pudiera asegurar con injenuidad, que no es inferior á la del papel por blanco que sea. Por apartarle despues la escoria la percuden con el único beneficio

que le dan de derretirla con agua á fuego manso. Mas asi compite en blancura con la del Norte. Encuentranse tambien diversos arboles que suelen derribar los Yndios por golocina de la abundante miel de sus colmenas, de que recojen cera ya negra, amarilla ó encarnada. Muchos arboles hay que son estimados unos por su fineza, y otros por sus gomas, recinas, y aceites. Aunque como los Yndios solamente aspiran á alimentar el cuerpo, no corresponde su estimacion á la que estos renglones tendrian, si se introdujera comercio de españoles por estos territorios. Entretanto algo disfrutan los Portugueses como hemos insinuado é insinuaremos en adelante. El palo que llamamos colorado, y los Yndios Ceones *Huito fabiri* estimamos para báculos por su color encarnado y fineza (muchos bordones de el se han sacado por alla afuera). Algunos arboles finos hay que se aprecian por lo mucho que duran, y parece que se endurecen mas debajo de la tierra. No hablamos de los guayacanes (pues los de estas tierras se pudren) sino de otros arboles. Unos amarillos que llaman los referidos Ceones *Huanze* y *Yayicio*, y otros de color encendido, que llaman los mismos *Huchue tubue*. Y suele acaecernos tomando algun trozo de vara seca de semejantes palos, sentir casi el peso de una barra de hierro, por lo sólido y pesado de ellos. Abunda en estos bosques un palo amarillo parecido al Chaclicho en lo fuerte y durable (pero fuera de la tierra). Llamase en el idioma Ceon *Zanja Guaquince*; á distincion de otro blanquizco y de poca duracion. Es arbol corpulento, y enteramente aromático, tanto que cuando lo labran, y mas cuando usan de él por leña (que arde bien) exala de si un olor mucho mas suave que el incienso. Labranse de el canoas muy cómodas, de mas de cinco varas de ancho, y á correspondencia largas; y son mas estimadas que las que se hacen de cedro encendido, que se pudren y faltan por el corazon del tronco. Del palo del bálsamo se han remitido tambien para afuera algunos bordones. De este arbol recojen algunos Yndios su goma aromática en unos cocos que dan las palmas que llaman *Petoné*; y de los cocos gruesos (que son mayores que los de Chile) torneaban en Pasto con primor cuentas para rosarios curiosos, tabaqueros, tinteros, y salvaderos.

Muchas otras fragancias y suavísimos olores se perciben por estos bosques, que ni los mismos Yndios saben dar razon de donde salen. Agradales mucho una especie aromática, que en las ciudades de Cartagena y Panamá es conocida por el nombre de Bainilla, que aprecian para hechar en el chocolate, y los Yndios para colgarse al

cuello, como tambien una raiz olorosa, que llaman *Runsi*. Las hojas que llaman *Maña* y unas cortezas de color encendido que llaman *Runta*. Y verdaderamente son especies olorosas, como desagradables y de mal olor para nosotros, otras de que usan; como unas jiquimas ó habillas musgas del tamaño de un patacon y en figura de un panecillo que llaman *Soajucu*, con cuya medula amasada con varios colores se untan. Pero se hacen apreciables, porque una y media de dichas habillas desechas en agua tibia purga suavemente por arriba y por abajo. De olor igualmente fiero es una *Caraña*, recina que recojen por las cabeceras de los rios para curarse las sarnas. Contra estas usan los Yndios de algunos remedios eficaces, como la hojas que llaman borraja que presto la sacan. La recina ó leche del palo que llaman caucho, de que en las Provincias del Raposo y Barbacoas hacen sayos, botas de cabalgar, fundas para sombreros y los Portugueses bombas ó geringas, no es apreciada, ni menos vulgar por estos parajes. Aprecian si los Yndios la leche que llaman los Ceones *Huansoca Huito* que destila por incision el arbol de su nombre, contra los flujos lentericos (y aun la aplican contra los disentericos) mezclándola con platanogüineo; aunque dándole despues de haber corrido el flujo disenterico mas de tres dias, si bien parece que alivia al paciente no lo sana (y es remedio que han tomado de los Portugueses); con dicha leche (que por ser tan pegajosa suple por cola) cocinandola hasta espesarse, ó mezclandola con otra recina transparente ó de ordinario con brea hacen un fuerte pegote para calafatear canoas. Encuéntrase el barniz copal, y otras muchas y varias resinas, y gomas poco apreciadas por estas tierras, que carecen de personas inteligentes. De la zarza tan celebrada y aprobada contra el mal galico, que se halla con abundancia en las margenes de estos rios, ningun Yndio hace caso; pero si los Portugueses, que suben rio arriba, recogiendo y secandola al humo.

Desde el desemboque del rio Ancuysiya para abajo se encuentra el arbol y fruta de que extraen dichos Portugueses el aceite de canime (que ellos llaman de Copagua) que da una bella luz, y cuya virtud es celebrada para curar heridas, y otros accidentes. Hace experimentado eficaz contra las mordeduras de las vivoras sangrientas. Mas los Yndios no hacen aprecio alguno de dicho arbol; no contra las vivoras y culebras, porque tienen sus antidotos (como dejamos insinuado); no para alumbrarse, pues tienen luz bien clara y mas manejada con sus teas que llaman *Cohuati*; y finalmente no para heridas, porque para

curarlas saben eficacisimos rememedios sin necesitar de hilas, cabezales, ni vendas. Tampoco necesitan de puntos; porque aunque sea disforme la herida que hayan recibido en la cabeza, con quitar el pelo al herido en algunas distancias (es lo mas equivalente á puntos que ejecutan) y esprimir en ellos el zumo de cierto carrizo no ha menester mas por la primera cura. Acuden tambien estos Yndios á cauterizarse con fuego las heridas ponzoñosas, como refiere el Ilustrisimo Piedrahita en su historia que practicaban los conquistadores del Nuevo Reyno de Granada. Igualmente eficaces son los remedios, que parece ha descubierto la industria de algunos de estos Yndios herbolarios, para curar ulceras al parecer incurables, sin observar las intenciones y evacuaciones que previene la Medicina: ni necesitar de mas aplicaciones que lavar las llagas con el cocimiento tibio de unas raices encarnadas, que llaman *Airo hueco*, y despues cubrirlas con un lodo ceniciento. En fin para dolencias externas tienen los Yndios varios y excelentes remedios; pero para las internas saben tan poco (pues los mas se reducen á vomitorios) que se dejan morir con un pequeño accidente. Otro aceite de un gusto especial esprimen los Yndios Huaques con sus bien ingeniosas y descansadas prensas de la fruta de la palma llamada de *Mijuracho*, ó Mil pesos en las Provincias del Chocó (endonde tambien es vulgar). De la leche que da dicha fruta se hace una gustosa bebida.

Entre los plantajes medicinales que sembraron nuestros anteriores Misioneros (á mas de otros conocidos que voluntariamente brota este terreno) para alivio de los pobres Yndios y suyo, es notable el arbol que llaman de Guayuza (cuya descripcion remito en esta ocasion del Señor Don Pedro de Valencia, Tesorero de la Real Casa de Moneda de esa ciudad, por particular encargo que me hizo). Sus hojas que son las estimadas solicitan con instancia de diferentes lugares del Nuevo Reyno algunas personas que han tenido noticia ó experimentado el buen provecho que causan; y proviene de su virtud purgativa y digestiva.

Mas son los frutales que plantaron fuera de otros que cultivan los Yndios en sus sementeras; de los cuales unos son comunes en unas, y otros en otras tierras calientes. Aunque no faltan algunos raros, que no especificamos, porque no engendre tedio lo difuso. Unos dan sus frutas dulces, otros agridulces: y componen los Yndios un guiso que sabe á carne de unos dátiles cultivados que llaman *Ancuysi*: cuya médula son unas hebras del mismo color y figura que las del azafran.

Danle un gustoso exelente con el salitre intenso que resulta á los Huaques de la mata quemada que llaman *Huajuary*: y remeda el gusto de la sal de que carecen todos estos Yndios.

Aunque las mismas raices, granos y vituallas de las sementeras de nuestros Yndios reducidos á vida civil son comunes á los que no tratan con ellos, ni con los Portugueses, ni con los Yndios que han estado en sus pueblos, porque les cuesta mucho trabajo, y gastan mucho tiempo en rozar con sus durisimas palas ó *Macanas*, y en derribar con sus hachas de pedernal de dos cortes por el poco fruto que pueda darles esta lenta maniobra, y que sea suficiente para su singular é increíble voracidad. La principal raiz de las sementeras de los Yndios es le yuca, que se llama Manivea ó Braba: y porque esta es amarga, se llamará dulce otra que siembran. Aquella es un mortal veneno antes del beneficio que le dan (cuyo antidoto experimentado es el sumo de las hojas de un bejuco que da unos calabacillos que llaman *Hefie-pues*. Pero despues del beneficio (conque le estraen la mayor parte de su sustancia) es el pan universal de estas tierras, como de todos los paises calientes, conocido por *cazabe*, que recien hecho huele á pan de trigo, y es gustoso. Asimismo es la harina que se lleva por viatico para viajes largos, y el fundamento de que fabrican los Huaque la chicha, ó cerbeza saludable que usan, tan fuerte á veces que con poca cantidad pierden el juicio, bailan, cantan, lloran, y hacen mil travesuras, en particular los agregados á nuestros pueblos (en donde no tienen enemigos) y cuando quedan sin Misioneros. No menos fuerte es la chicha que de la yuca dulce hacen: y llaman *Pore* los Yndios del pueblo de San Diego, de cuyos vapores se hallarian preocupados (aunque se afirma lo contrario) los que acaban de matarse entre si hasta el número de tres. Siembran tambien los Yndios en sus sementeras otras varias raices comestibles como Ñames, Batatas, Calabazas, y otras muchas peculiares de semejantes terrenos, y algunas otras que solamente hemos visto por estos Parajes. El grano que comunmente siembran muchas Naciones es el maiz ó panizo, de que cojen dos cosechas al año, y los que quieren hasta cuatro. Abunda y cojen mucho mas maiz (sinó se comen y beben la mayor parte cuando el grano está tierno) cuando lo siembran á orillas de los rios con tal que cuiden de espantar las bandadas de *Jolofus* con otras inundaciones de varios pajarillos, y sobre todo con las Nutrias que á poco que se descuiden les destruyen las sementeras. Siembran tambien Mani, y algunos de los reducidos á vida civil en nuestros pueblos, siembran arroz; y asi lo ejecutan; por

el mes de Octubre espiga con vicio, y cojen tres, y hasta cuatro cosechas (prueba de la fertilidad de este terreno) como el que cerca de la boca de este Putumayo lo produce de suyo. Los gentiles de diversas Naciones que viven hacia la parte superior de los rios, antes de cojer el maiz, van interponiendo en las mismas sementeras muchos retoños de platanos que sacan de los pies de las cepas antiguas, de que les resulta un platanal; y tambien lo siembran por separado, no tanto por usar de su fruto por pan y vianda, cuanto por reducirlo á bebida, como lo ojecutan con cuantas semillas siembran, con cuantas raices cultivan, con cuantas frutas cojen, sarmientos y cortezas silvestres hasta donde ha alcanzado la industria de cada Nacion. Y finalmente siembran todos gran cantidad de pimienta de muchas especies y algunos demasiadamente picantes, de que gustan tanto que usan de él por vianda y condimento de sus guisos; á mas del gusto y sabor sano y sabroso que les dan con la zalza que llaman *Ochi* y es un cocimiento fuerte que hacen del jugo de la yuca mortifera que dejamos referida. Y asi pasa á ser alimento el que era veneno activisimo.

Todo lo que llevamos referido, expresado é informado á V. S. en esta relación, hemos visto, experimentado ú oído á otros Misioneros, y es un bosquejo de estas nuestras Misiones vivas, en donde como carecemos de agujas de marear, relojes, sondas y otros instrumentos precisos para todas las observaciones necesarias, carece por este motivo esta relación histórica de muchas noticias geográficas (aunque es ciencia que no profesamos). Las medidas de bocas de ríos que en ella se notan no son tomadas geométricamente, sino regladas muy oblicuamente por un tanteo especulativo, mental y prudente. Pero conténtome con haber representado á V. S. los principales puntos, que al principio propuse, y que reduzco á dos: de cuyo favorable despacho puesto en debida ejecución, creo que resultará aumento, extensión y se afirmará la conservación de estas reducciones; que con cinco Conversores que habemos en ella (fuera de los dos que se mantienen en las de la Caja de Andaquies) se hace dudosa y es carga muy pesada para humanos hombros; y cesa cualquiera arbitrio por eficaz que parezca. Por tanto es el primero y principalísimo punto la remision de evangélicos operarios. Que si ahora los desean y piden estos neófitos y gentiles es factible que cansados de esperar, se descarrien por su mutable veleidad é inconstancia y muden despues de dictámen. A quienes si se pudiera preguntar: *quid hic statis tota die otiosi?* pudieran responder: *quia nemo nos conduxit*. Su dicha inconstancia

y veleidad (general defecto de todos los Yndios) es la causa de sus huidas (aunque dan buenas muestras de perseverancia y estabilidad) desapareciéndose como humo y retirándose al Egipto de sus bosques, á donde renovando los afanes, fatigas y trabajos pasados, y añadiendo mucho mas con manifesto peligro de que nos quiten la vida sin fruto, ni edificacion suya, hemos entrado algunos de los presentes, imitando á otros de nuestros anteriores, á recogerlos sin custodia ni amparo alguno. Motivos estos y los demas que tuvo presentes el citado Ilmo Señor Montenegro, para cohonestar la escolta y Juez que por parte de nuestro Colegio de Popayan se pidió, y concedió el Ilmo. Señor Virey de estos Reynos; como tambien para que se contengan los Portugueses dentro de sus linderos ú términos; rechazando la referida su nueva intrusa Colonia para conservar dentro el derecho nuestro Putumayo, y por consiguiente cese así la continuada extraccion de Yndios de su continente de nuestro católico Monarca. Y así mismo para que sean expulsados los fasinerosos y delincuentes en causas forenses y capitales, que se introducen en estas montañas, por escaparse del castigo que merecen sus delitos; y los negros y otros esclavos por revelarse y sacudir de sí el legítimo yugo de la servidumbre con que deben sugetarse á sus amos. Y todos á vivir mas preocupados y sumergidos entre la monstruosidad de sus fieras costumbres que los Yndios gentiles á quienes se impedirá de este modo tan perjudicial y doméstico escándalo; como tambien que no rezulte con el tiempo que coligados como se ven, y hallándose mas pujantes dichos negros crien y fortifiquen algunos Palenques, que pongan en cuidado nuestros pueblos (porque los Yndios por su apocado ánimo temen mucho á los negros) y los mas inmediatos y fronteros de afuera con asaltos, robos y otras penosas hostilidades; y cueste el deshacerlo y allanarlos mas trabajo que el que se ha empleado en recoger los Yndios.

En todo lo referido, como fieles y leales vasallos de nuestro invicto y católico Monarca Carlos III, á quien Dios guarde y prospere para el bien de su Monarquía, de la Universal Yglesia católica y conversion á ella de los miserables Yndios, rendidamente suplicamos á V. S. se sirva proveer en méritos de justicia, como llevamos pedido, ó lo que hallare por mas conforme al servicio de ambas Magestades.

Es fecho en este pueblo de la Inmaculada Concepcion, á diez y siete dias del mes de Septiembre del año de mil setecientos setenta y tres. Y para que conste los firmamos.

Fray BONIFACIO DE SAN AGUSTIN CASTILLO. — Fra y SIMON

DE SAN JOSÉ MENÉNDEZ.—Fray ROQUE DE SACRAMENTO AMAYA.
—Fray MANUEL ANTONIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD SUAREZ.

INFORME Y REAL CÉDULA.

San Ildefonso, á 24 de Junio de 1782.

Para que informe V. E. si será ó no conveniente separar de las Misiones del Caquetá á Religiosos Franciscanos del Colegio de Cali, y mantenerles en las de Cunacunas.

Obedecida en 8 de Marzo de 1783.

Pasó á la Escribanía con cargo de devolucion.

Con la misma fecha del obediimiento se acusó el recibo.

Señor:

Deseosos de egercitar su apostólico ministerio los Misioneros Franciscanos del Colegio de esta ciudad, solicitaron que los de Santa Fé les diesen las Misiones de Yndios infieles nombrados Cunacunas que se situán mediatos á la Provincia de Citará del Gobierno del Chocó, porque la que tenia á su cargo, en la del Raposo, se inutilizó; á causa de que por inopinado contagio pereció la mayor parte de Yndios reducidos, retirándose los restantes á lo mas fragoso é incógnito de la sierra, de á donde por anora su solicitud no ofrece ventaja alguna. Y como verificada la dimision ó condecendencia del Diocesano con aprobacion del Vice-Patrono Real, tomada ya la posesion y situado un religioso en el pueblo de Murri que sirve de escala, se tenga noticia que V. M. les asignó la que llaman de Caquetá, procede este Cabildo con el mas profundo respeto á informar el ánimo regio de V. M. ser mas conveniente se les separe de aquella, y mantenga en el servicio de la de los dichos Cunacunas: pues el motivo que tuvieron para resignarla los encargados de su cuidado, se cree no fué otro que los crecidos gastos que impenlen en sus trasportes por la suma distancia en que se hallan, y no poder oportunamente ocurrir á su asistencia, lo que así mismo suceería por igualdad de razon con estos Religiosos respecto de la ya nombrada de Caquetá cuando por el contrario, con el auxilio que les presta la cercania respectiva que hay de este lugar á los Cunacunas pueden con mayor comodidad y menos

costos pasar á sus reducciones de que se espera conocida ventaja; que domésticos y reducidos aquellos bárbaros se retiren los extranjeros enemigos de la Religión y de V. R. persona que les asocian surtiéndolos de todo género de armas, de adonde provienen los continuos insultos que cometen en la Provincia con invasiones frecuentes á su vigía; que se descubra aquella vasta y rica tierra con el conocido cómodo que ofrece al Reyno el establecimiento de sus minas: sobre todo lo cual mandará y resolverá V. M. lo que fuere de su real agrado.

Nuestro Señor guarde la católica y Real persona de V. M. como la cristiandad necesita.

Cali y Junio 9 de 1781.

P. A. L. R. P. de V. M. su mas fiel vasallo.

JOSEF DE UTICOLTA.—MANUEL DE CAICEDO.—ANTONIO JOSEF DE LATORRE Y VELASCO.—ANTONIO DE CUERO.—ANDRES FRANCISCO DE VALLESILLA.—JOAQUIN DE JANGUAI Y CAMPO.

Es copia de su original.—Madrid, 24 de Junio de 1782.

EL REY.

Virey Gobernador y Capitan General del Nuevo Reyno de Granada y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Santa Fé: por Cédula de cinco de Octubre de mil setecientos y ochenta, se os encargó auxiliaseis en caso necesario la division de territorio, que por cédulas de la misma fecha se cometia al Gobernador y Reverendo Obispo de Popayan, para Misiones entre los Colegios de Religiosos Franciscanos de aquella ciudad y de la de Cali, segun se expresaba en la misma cédula.

Con este motivo ha dirigido el Cabildo Secular de esta última la representacion de nueve de Junio de mil setecientos ochenta y uno, de que os incluyo copia sobre que á los Religiosos de aquel Colegio se les mantenga en las Misiones de Cunacunas y se les separe de las que se les aplicó de Caquetá. Y visto en mi Consejo de las Yndias con lo que dijo mi Fiscal, he resuelto me informeis, como os lo mando, lo que se os ofreciere y pareciere sobre el contenido de la citada representacion.

Fecho en San Ildefonso, á veinte y cuatro de Junio de mil setecientos ochenta y dos.

YO EL REY.

Por mandato del Rey Nuestro Señor, MIGUEL DE SANMARTIN CUETO.

Al Virey de Santa Fé para que informe si será ó nó conveniente separar de las Misiones de Caquetá á los Religiosos Franciscanos del Colegio de Cali y mantenerles en las de los Cunacunas.

Santa Fé, 8 de Marzo de 1783.

Guárdese y cúmplase lo que Su Magestad manda en el presente Real despacho que se obedece en la forma ordinaria; y para su mas exacto cumplimiento, por la Escribanía de Cámara de este Superior Gobierno, se compulsará inmediatamente testimonio íntegro de él, y de este obedecimiento, para que corra á la vista del Señor Fiscal, y pida lo que en órden á su Ministerio hallare por de justicia. Devolviéndose este Real Rescripto á la Secretaría de Cámara del Vireynato, como que en ella debe existir archivado el original.

ANTONIO, Arzobispo.

Virey de Santa Fé.

JUAN DE CASAMAYOR.

En virtud de lo mandado en el decreto que antecede, se sacó testimonio de este expediente en 15 de Marzo de 1783 años (en fs. 3).

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo nacional,

Juan Trujillo T.

INFORME DEL INSTITUTO DE FRANCISCANOS DE POPAYAN Y
OTROS ASUNTOS RELATIVOS A ESAS MISIONES.

NÓMINA DE LO RELIGIOSOS QUE SALIERÓN Á LAS HACIENDAS EL AÑO PASADO DE 1787 Y LOS QUE HAN SALIDO EN LO QUE VA DE DE ESTE PRESENTE AÑO DE 88, QUE SON LOS SIGUIENTES:

Año de 1787.

- Día 29 de Enero. Se fué el P. Sampedro á la hacienda de Miraflores á componer un molino y vino el día 19 de Marzo. Item, tambien vino de dicha hacienda Fray Lorenzo Jironza que salió el año pasado de 86. Este por enfermo.
- Día 28 del mismo. Vino el Padre Hinestrosa de la hacienda Notemire que fué á ella el año pasado de 86.
- Día 9 de Marzo. Vino el Padre Guardian del pueblo de la Ceja, escala de las Misiones, y se estuvo fuera del Colegio, en dicho pueblo y sus cercanias, desde el día 8 ú once de Enero del año pasado de 86 hasta el día que se manifiesta de 87. De todo este tiempo referido solo dos meses, dia mas ó menos, estuvo en uno de los primeros pueblos de la Mision.
- Día 26 de Marzo. Se fué el Padre Custodio, Fray Francisco Delgado, al pueblo de Quilichao, á hacer la Semana Santa y vino el día 21 de Junio.
- Día 13 de Junio. Se fué el Padre Sampedro, segunda vez, con Doña Dionisia Mosquera, á la hacienda de Miraflores y vino el día 25 del mismo. Item, este dia mismo vinieron el Padre Fray Mariano Murgueitio y Fray Vicente Tejada de la hacienda de Puracé por enfermos, y salieron para dicha hacienda el año pasado de 86.
- A mediados de Julio vino el Padre Fray Lorenzo del Carmen de la

ciudad de Buga, habiendo ido destinado al pueblo de Quilichao solo por tres meses, y se pasó á dicha ciudad de Buga, de ésta á la Tuluá y de ésta otra vez á la de Buga, no sin escándalo: salió del Colegio para dicho pueblo de Quilichao en el mes de Abril de 86.

- Día 19 de Julio. Se fué el Padre Hinestrosa á la hacienda de Mariana y vino el día 9 de Agosto.
- Día 8 de Agosto. Se fué el Padre Sampedro (tercera vez) con Doña Dionisia Mosquera á la hacienda de Cajivío y vino el día 17 de Septiembre.
- Día 13 del mismo. Se fué el Padre Mosquera á la hacienda de Rioblanco con las Mosqueras y vino el día 3 de Octubre. Item, este dia vino el Padre Fray Javier Zapata de otra hacienda.
- Día 22 del mismo. Se fué el Padre Dueñas á la hacienda de Rioblanco (por algo enfermo) con Doña Pachita Mosquera.
- Día 29 de Septiembre. Se fué Fray Alejo Jauregui á la hacienda de Miraflores con Doña Dionisia Mosquera y el Padre Dueñas que estaba en Rioblanco (como queda referido) pasó á la dicha hacienda de Miraflores y vinieron el día 15 de Noviembre.
- Octubre. En este mes se fué el Padre Carrejo al Colegio de Cali á mudar de temperamento por algunos dias, y se ha dicho en esta de Popayan que ha estado en Llano grande haciendo de Cura ó de Coadjutor.
- Día 19 de Noviembre. Se fué Fray Vicente Tejada á la hacienda de Miraflores con una negra para que lo cuidara, fué por enfermo.

Año de 1788.

- Día 23 de Enero. Vino Fray Vicente Tejada de la hacienda de Miraflores y vino peor que lo que fué.
- Día 17 del mismo. Se fué el Padre Fray Javier Zapata á la hacienda de Riobamba y vino el día 4 de Febrero.
- Día 19 del mismo. Se fué el Padre Mosquera á la hacienda de Novirras y vino el día 11 de Febrero entrada ya la Cuaresma.
- Día 21 del mismo. Se fué el Padre Mariano Murgueitio á la hacienda de Hatofrio y vino el día 9 de Febrero entrada ya la cuaresma.
- Día 26 del mismo. Se fué el Padre Fray José Hinestrosa á la hacienda de Rioblanco y vino el día 3 de Marzo mediados de cuaresma.

Día 3 de Febrero. Se fué el Padre Guardian á la hacienda de Pulindara y vino el día 20 del mismo entrada ya la cuaresma.

Días 13 del mismo. Se fué el Padre Sampetro (cuarta vez y primera en este año) con Doña Dionisia Mosquera á las haciendas de Paniquitá, Cajivie y Miraflores, y vino el día 11 de Marzo, penúltima semana de cuaresma.

Se advierte que los Padres Fray Luis Quiñones y Fray Marcos Calderon hace mas de dos años que están fuera del Colegio pidiendo limosnas de oro y plata en las Provincias del Chocó y Barbacoas; y en este ejercicio andan tambien predicando y confesando, y hasta la presente no se suena que vengan al Colegio.

Fray BALTASAR LUIS DE SANTAMARÍA PÉREZ.

Excelentísimo Señor.

En dos de Enero de 1785 acudieron á este Ministerio tres Religiosos del Colegio de Propaganda de Popayan, representando varios abusos que expresaron se cometian en él contra el Instituto de su Religion Franciscana, y el que debian ejercer de Misioneros apostólicos. Pedido informe al Virey antecesor de V. E. lo evacuó en 24 de Septiembre del año siguiente, número 1337, remitiendo el que le habia dado el Teniente Gobernador, Auditor de Guerra de aquella ciudad, celebrando la religiosidad, retiro y edificacion de los individuos del referido Colegio. Tambien por mano del Gobernador de Popayan se dirigió otro recurso con fecha de 17 de Octubre de 1785, en cuya vista y de los informes que se tomaron del Padre Comisario general de Yndias, mandó S. M. comunicar Real Orden, como se comunicó en 9 de Mayo del año próximo pasado al Virey de Santa Fé, para que tomando el previo conocimiento que correspondia, procediese á remitir en partida de Registro á los Religiosos díscolos que se le señalaban por haberse manifestado los mas revoltosos, y á los demas que conviniere para sentar la paz y concordia en el citado Colegio. El Virey avisó en 20 de Septiembre del propio año, habia tomado las mas serias providencias para remediar las discordias del Colegio de Popayan, y que en caso necesario usaria de las facultades que se le habian conferido. O sea que no han alcanzado á remediar los abusos los medios tomados por el Virey, ó que con desprecio de estos se están con-

tinuando y llevando, y llevándose adelante por los fomentadores de disidios sus siniestras ideas, han dirigido por el conducto del Gobernador de Popayan nueva representacion con fecha 26 de Febrero de este año algunos Religiosos, suponiendo subsistente aun los mismos desórdenes que anteriormente se habian notado. Enterado S. M. me manda remitir á V. E. la citada representacion con encargo muy estrecho de que con presencia de todos los antecedentes que existen en la Secretaria de ese Gobierno, tome los arbitrios que juzgue mas convenientes y eficaces, á fin de que cesen los disturbios, se establezca la paz y observen las reglas de la Religion, valiéndose para ello V. E. de cuantos medios le dicte su prudencia y quepan en sus facultades, dando cuenta de todo á S. M. para su soberana resolucion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

San Lorenzo, 8 de Octubre de 1788.

ANTONIO PORTIER.

Señor Virey de Santa Fé, Don Francisco Gil de Lemos.

RESERVADA.

El Gobernador de Popayan remite á V. M. unos documentos que le han entregado unos Religiosos del Colegio de Misiones de dicha ciudad, los que se dirigen á informar varias desavenencias interiores de dicho Colegio.

Señor :

Con esta misma fecha informo á V. M. el estado de las Misiones de Andaquies que están al cargo de los Padres Franciscanos del Colegio de esta ciudad, segun las noticias y documentos que he podido adquirir. Y por unos Religiosos de dicho Colegio se me han entregado los informes que incluyo y que hacen á V. M. Yo no puedo hablar sobre su certeza ó facultad, porque como se reconoce de los mismos papeles, todos son asuntos interiores, los que nunca es posible saber de afuera lo cierto, aun cuando se sienten los rumores; y me ha parecido conveniente ponerlo en las soberanas manos de V. M. con todo mi respeto y reserva como cosa tan delicada, para que disponga lo que fuere de su Real agrado.

Nuestro Señor guarde la Real P. de V. M. los muchos años que sus vasallos necesitan.

Popayan y Mayo 2 de 1788.

Senor.

PEDRO DE BECARÍA Y ESPINOSA.

Señor Gobernador.

Muy Señor mio de mi mayor respeto y veneracion.

En atencion á los justos y piadosos deseos que V. S. tiene de informarse con toda verdad de lo que pasa en este Colegio de Misiones de Popayan y sus misiones de infieles, en virtud de la Real Cedula de Nuestro Católico Monarca (que Dios guarde) en que, con su piadosísimo y católico celo conque desea el bien comun de sus vasallos, se ha servido recomendar á V. S. el cuidado y vigilancia sobre este Colegio, y sus misiones de infieles, y que para desempeñar debidamente esta obligacion en servicio de S. M. católica con toda exactitud y fidelidad, por lo mismo desea V. S. informarme tambien de los Religiosos de mayor satisfacion de esta comunidad, como que éstos por lo mismo que viven *intra claustra* y han estado muchos en las Misiones dichas ven las cosas mas de cerca, y saben todo lo que pasa y el estado en que se halla todo, con certeza y verdad; y que á este fin no solamente ha pasado oficio al Reverendo Padre Guardian, sino que tambien se ha servido V. S. recomendar á mi cuidado, el que cerciorándome de los demas Religiosos mas timoratos é instruidos de este Colegio, le diga con verdad todo lo que pasa; en esta atencion y con esta previa diligencia que tengo hecha, y por lo que tengo observado experimentalmente en 17 años que llevo de Religioso de este Colegio, digo que lo que dsbo informar á V. S. para cumplimiento de mi obligacion es la verdad, que diré con toda fidelidad en los puntos siguientes: Es verdad que en este Colegio de Misiones no todo es malo. El es santo por su Instituto y tambien hay Religiosos egemplares en virtud y letras; y el público recibe mucho beneficio en el pasto espiritual que se administra. Pero pudiendo ser mejor en todo, se halla al contrario, en un deplorable estado, por cuatro causas: Lo primero, por la falta de observancia del Instituto. Lo segundo, por la parcialidad que hay. Lo tercero, por la falta de paz entre los Religiosos; y lo cuarto, por la deterioridad de las Misiones. La primera, pues, es por

que no se observa el Instituto santo de los Colegios que prescriben las Bulas apostólicas del Papa Inocencio XI, las declaraciones de la Sagrada Congregacion y Bula de Benedicto XIII como debieran guardar. Pues ordenando estas que se observe su contenido y constituciones, y que ninguno pueda dispensar ni en un ápice sino es la silla apostólica; en este Colegio no solo se ven dispensas arbitrarias, sino formales trasgresiones. En dichas Bulas se manda estrechamente la abstraccion total y encierro en el claustro, y aquí salen muchos tarde y mañana casi todos los dias á la calle á visitar & * Item, salen continuamente muchos á las haciendas; y aunque es verdad que muchos salen por la necesidad de enfermedades, otros salen sin legitima causa y se están muchos meses, y aun en tiempos santos de cuaresma, lo cual es notorio á todos los de esta ciudad.

Item. Las dichas constituciones mandan que no tengan fiestas ó sermones panegíricos, que no asistan a entierros ni procesiones públicas, ni á otras festividades; y aquí tienen fiestas de sermones panegíricos y asistiendo á las festividades que ellos quieren, alegan la constitucion para escusarse á otras.

Item. Mandan las Bulas que no reciban ni puedan recibir mas novicios que excedan el número tasado de 34 religiosos, sin licencia del Comisario general de Yndias, y aquí pasan y exceden el número sin licencia del General como consta auténticamente de los autos que se han hecho en la causa que se está siguiendo Fray Antonio Cortes, * que ha dicho de nulidad de su profesion por haber sido así recibido sin facultad de los Guardianes; y con esta misma causa ó vicio de exceso del número tasado, están otros muchos en dicho Colegio; lo cual han quebrantado muchas veces, no por ignorancia, sino por ciencia cierta de lo prohibido; como consta en dichos autos de la contradiccion que hizo en Discretorio un discreto del Colegio, alegando la constitucion de la Bula Inocenciana. Todo consta en su declaracion jurada.

Item. Se manda por la sagrada Congregacion de Propaganda fide (á quien concedió la Silla apostólica facultad para extender ó restringir estas constituciones) que no salgan los sacerdotes á pedir limosnas; y la Bula en otra parte les prohíbe el pedir limosna en tiempo que están predicando; y aquí envian en todos los trienios dos sacerdotes por todas las Provincias del Chocó, que al mismo tiempo

* Consta de los Autos la nulidad de la causa de Fray Antonio Cortes. El Religioso discreto que contradijo la transgresion es Fray Manuel Quiñones, consta de su declaracion en dichos autos.

esten predicando y pidiendo limosnas de oro y plata, como lo hacen; sacando en cada trienio ó peregrinacion de éstas muchos miles de pesos en oro y plata. Estas y otras constituciones se quebrantan, fuera de muchos estatutos de la Religion, que tambien les obliga, y otros decretos apostólicos; cuyas transgresiones aunque se ignoran afuera son notorias á los Religiosos del claustro; y hasta aquí solo he referido las que son patentes á todo el público; pues los Religiosos timoratos é instruidos se lamentan de otras muchas transgresiones tan delicadas que llegan á resultar en nulidades gravísimas, que tocan al fuero interior de las conciencias. Y así, ni esto es Colegio de Misiones, ni Observancia. Colegio de Misiones no, porque no se observa el Instituto del Colegio; observancia tampoco, porque valiéndose del privilegio de los Colegios, no guardan muchas de las constituciones generales, y quebrantan otras que debian guardar juntamente con las de los Colegios.

La segunda causa de este deplorable estado es la parcialidad que hay en este Colegio, y aun ésta es la causa general de toda la ruina. Esta parcialidad, que tambien es notoria á todo el público, no no solo de esta ciudad, sino tambien de todos estos lugares circunvecinos (pues todos lo reparan y hablan) se compone de tres Religiosos; eran cuatro, pero murió uno y han quedado tres. Estos llevan ya mas de diez y ocho años que están apoderados del gobierno y prelacias de este Colegio; pues en todo este dilatado tiempo, solamente entre los dichos han estado los oficios de Guardian, de Vicario y de Visitador; como es constante á toda esta ciudad y se podrá fácilmente ver en los archivos del Reverendísimo de Yndias, á donde van las visitas actuadas y elecciones que se celebran en este Colegio. Estos sujetos son los que practican estas transgresiones, y aun las ordenan á sus súbditos con amenazas; y como siempre en todos estos años ha sido Visitador alguno de ellos, que en esto y en los demas oficios se van turnando; por eso jamas se ha conseguido el remedio que se consigue con las visitas, y á cuyo fin las han ordenado todas leyes eclesiásticas y civiles y regulares, y el Santo Concilio de Trento. Y si los súbditos timoratos han querido visitar y remediar esos males, los persiguen y oprimen los que gobiernan, y les tapan las bocas y cierran el recurso de las cartas con gravísimas amenazas. Lo cual es un mal que apenas se vera en los rincones del mundo, y jamas se conseguirá el remedio, mientras esto no se corte; lo cual solo puede el brazo poderoso de nuestro Monarca. Para haberse apoderado del gobier-

no en tantos años estos tres sujetos con perjuicio de los Religiosos beneméritos y detrimento del Colegio, se han valido de medios prohibidos á su Estado. * Sus Constituciones generales prohiben estrechísimamente bajo de excomunion mayor el recurso á los seculares para obtener prelacias y mandos; y estos sujetos olvidados de su profesion y lejos de la humildad que pide el hábito, sabiendo que con la consecucion del oficio de Visitador, en uno de los tres, tienen ya conseguido entre los tres, la turnada Guardianía y Vicaría; se han valido de un secular (que reside en la Corte) todos los años pasados, para que venga el dicho oficio de Visitador en uno de ellos: lo cual han conseguido en todo el tiempo dicho con un turno continuo. Esto es constante á todos los Religiosos de este Colegio, y se ha dicho públicamente *intra claustra*; y á mas de eso, le han regalado ú obsequiado al dicho caballero con un rosario de oro que habia dado un persona devota á una imágen de Nuestra Señora de este Colegio. Y para que el Reverendísimo de Yndias no extrañe la pretension y apoderamiento de estos oficios, se han valido de los ardides de hacer y conseguir de otros, unos informes muy honoríficos de que el Colegio está muy arreglado &c.* Y como tienen tanto poder y amigos en la calle, y dentro del claustro el respeto y superioridad para hacer firmar lo que quieren; á unos con amenazas y á otros con alagos y licencias á las haciendas y á la calle; y por esta causa tienen engañado al Reverendísimo y oprimidos á los Religiosos celosos de la observancia, pues éstos no pueden hablar; tanto por la opresion que padecen, como tambien por ver que aunque denuncien las cosas al Reverendísimo dicho, no les ha de oír, ni dar crédito; como realmente ha sucedido con unos tantos que no han sacado otro fruto que el de mayor persecucion, que aquí se les ha duplicado por los que gobiernan en este Colegio. Estos tres sujetos son los relajados, y aumentan con esto el bando del Reglamento: Estos salen continuamente á la calle con escándalo de los seculares que lo reparan y de sus Religiosos, porque para ellos no hay constitucion de abstraccion. Y á mas de eso faltan á la asistencia de los actos de comunidad, como está sucediendo actualmente con el Guardian, que al cabo del año son muy pocas las veces que asiste al coro y al refectorio; y lo mismo el Padre Mosquera á mas de llevarse éste, dilatados tiempos en las haciendas, y el Padre Bustamante sale tarde y mañana, sea Guardian ó no lo sea, como es

* Constituciones generales de Barcelona Cap. 6 del favor de los seglares, números 1, 2, 3 y 4.

notorio á todo el lugar. Estos tres sujetos están tan llenos de tal arrogancia y soberbia, que á quien no les lleva adelante sus pretenciones, é informes que pretenden, lo tienen por enemigo, y le faltan al respeto, como ha sucedido con V. S. que solo porque no ha querido condescender en firmar informes falsos que pretendia, le ha perdido el respeto el Padre Guardian, sin atender ni á su respeto, ni al Vicepatronato, que obtiene como Gobernador de esta ciudad, pues al atento oficio que le despachó á dicho Guardian, en cumplimiento de su obligacion y servicio de nuestro Soberano; le respondió un papelon descomedido, picante y llero de falsedades. Despues de haber amado tanto V. S. á este Colegio de Misiones, con especiales signos de benevolencia y estimacion, como es constante á los Religiosos, y lo jurarian si fuese necesario los timoratos y arreglados é imparciales. Pero no es de extrañar esto, cuando el dicho Guardian ha de-obedecido y faltado al respeto tambien á la Inquisicion y su Santo Oficio. (1) Como consta del año pasado siendo Comisario de la Santa Inquisicion el Padre Puga, por dos asuntos, por los cuales recurrieron al Supremo Tribunal de Cartagena, el cual hizo obedecer al Guardian lo que le habia desobedecido al dicho Comisario. Mas la segun la causa, ó asunto, en el cual fue necesario que el dicho Comisario le siguiese sumario, por los ultrajes que al dicho y á los otros Ministros de Inquisicion les hizo el dicho Guardian, está todavia suspensa en el Tribunal de Cartagena, donde se están enviando muchos empeños para que no veega el ramalazo que merece el Guardian. De la misma suerte ha desobedecido al Metropolitano de Santa Fé, á su Superior Despacho que expidió, porque le negaba contra toda justicia y derecho la apelacion que justamente pedia Fray Antonio Cortes y por otros atentados en que proseguia. (2) como consta de autos archivados en esta Curia y en la de Santa Fé. De esta suerte se portan estos sujetos con los Tribunales mas respetables, pues qué será dentro del claustro con sus oprimidos súbditos? No hay que extrañar que aquí obren arbitrariamente, sin mas ley que su querer y antojo; revestidos del despotismo que les causa el prolongado apoderamiento del mando y gobierno. Y aun para el engrimiento y despotismo contra mas eleva-

(1) Véanse los informes que hizo el Reverendo Matud como comisario de Misiones al Rey Nuestro Señor y al Señor Virey, de cuan floridas estaban las Misiones el año de 1770.

[2] Consta del apunte que guarda el Padre Lopez y de otro instrumento que conserva otro Misionero.

do respeto; pues sabemos de cierto que nuestro piadosísimo y católico Monarca (que Dios guarde) para remediar tanto abuso, que ya algo ha comprendido, les ha despachado en estos tiempos varias Cédulas Reales, y habiendo recibido seis de éstas, cuando debian verlas con la mayor veneracion y aprovechar de tan altos y respetables avisos, no han hecho otra cosa que encarpetarlos, sin tener el comedi- niento de leerlas á la comunidad; y lo que mas es, no las han leído ni en el Discretorio, lo cual consta á toda la comunidad. Este es el aprecio que estos sujetos hacen de su Soberano y de sus piadosísimas amonestaciones y este el fruto que saca de su católico y real celo, y á tanto llega el depotismo que reyna en estos corazones religiosos, si así se pueden llamar.

La tercera causa, que nace de esta segunda y es la falta de paz entre los Religiosos, ya se deja inferir de lo hasta aquí dicho; pues habiendo en este Colegio ese pernicioso turno, que llaman en la ciudad Triunvirato, conque hacen parcialidad y con el mismo respecto de la Prelacia, un bando considerable de otros Religiosos, que se les unen por temor ó por liviandad, ó por su comodidad propia; habiendo por otra parte en el mismo Colegio Religiosos integerrimos y timoratos, y justamente los mas instruidos, que solo aspiran á su salvacion, y á la observancia de sus obligaciones religiosas, y que con celo santo no quieren la relajacion, sino el reforme y observancia del Colegio; ya se puede considerar cuanta será la division que hay entre unos y otros, y cuáles los encuentros que llegan á los mas estrechos lances, de grazar sus conciencias, teniendo encima unos superiores relajados, que ordenan y mandan lo mismo que es contra las leyes y estatutos de la Religion y de la Yglesia Santa. Es verdad que estos buenos Religiosos no levantan partido, porque la dura opresion en que viven, no solo no les permite el dar voces contra la relajacion, pero ni aun quejarse de la continuada opresion y vejaciones que padecen; porque tienen cerradas las puertas y atajados los caminos del remedio, y aun para denunciar á su Reverendísimo Comisario general de Yndias. Todo esto es preciso que quite la paz y la concordia que debe haber entre los Religiosos; y que su division junta con una injusta opresion contra los hombres mas timoratos, al mismo tiempo que los mas instruidos, haga sumamente deplorable el estado de este Colegio.

La cuarta causa del deplorable estado de este Colegio, es la deterioridad y ruina que se ha visto en sus Misiones de infieles; pues desde el año de 69 en que acabó su última guardia el Padre Fray Vi-

cente López, hasta lo presente, (1) han sido muchos los pueblos que se han abandonado y perdido en esas Misiones; porque en el dicho año quedaron existentes diez pueblos, y al presente casi todos se han perdido como se verá por la nómina siguiente de los pueblos que había en aquel tiempo del año de 69. El pueblo de los Agustiniños que tenía 90 y tantos Yndios. El pueblo de la Concepcion que se componía de cinco naciones y tenía mas de 300 individuos. El pueblo de San Antonio de los Mamos que tenía mas de 100 personas. El pueblo de San Francisco de los Amaguajes que tenía mas de 100 personas. El pueblo de San Diego que tenía mas de 200 personas. El pueblo de Caquetá que tenía mas de 90 individuos. El pueblo de Santa Rosa que estuvo ya trasladado á la Ceja de Andaquies. El pueblo de San Francisco Solano que tenía cosa de cuarenta ó cincuenta personas. Otro pueblo de Caquetá que fundo Fray Juan Plata y tenía mas de 90 individuos y el pueblo de Santa María que tenía mas de 150 individuos. Los pueblos que hay al presente todos inmediatos á la Ceja, son los siguientes: El pueblo de Piucunte, el de San Antonio de los Tamas, el pueblo de San Francisco Solano. Otro que llaman la Bodoquera y otro que llaman los Canelos y el pueblo de la Ceja que esta fuera de la Mision y que sirve de escala. De aqui se verá cuantos son los pueblos que se han perdido y cuán pocos los que hay al presente, de los cuales dice un Misionero (2) que se halla en el pueblo de San Francisco Solano en una carta que escribió en el año pasado 86 estas palabras: *Solo siento en que he hallado este pueblo casi desamparado con diez Yndios, sin Yglesia, siendo el mejor pueblo de la Mision y asi están los demas pueblos que yo he visto, por lo que tenemos de terminado entrar cuanto antes á la infidelidad á sacar mas gente.* En suma los pueblos perdidos por el abandono son los siguientes: El pueblo de San Diego, el de San Francisco de los Amaguajes, el de San Antonio de los Mamos, el de la Concepcion, el de los Agustiniños, y todos estos en lo mejor de la Mision, que es el rio Putumayo, el cual ha entregado finalmente en este tiempo el Padre Guardian á

[1] Poco antes de dicho año de 69 destruyeron los Yndios Huaques, gentiles, el pueblo de la Trinidad de Mecaya, fundado en la boca del rio de este nombre, que es tributario del Caquetá y tendria cerca de 80 individuos de dicha nacion Macaguaje, reputada por una de las mas hábiles y laboriosas, por cuyo anunciado motivo no se agrega este pueblo á los 10 referidos.

[2] Fray Francisco J. Cabalceta, Misionero que vino de España, escribe de la Mision esta carta y se guardó.

la Provincia de Quito, porque este Colegio no le abastecía con operarios.

No es de menos consideracion en este punto de Misiones: Que habiendo Nuestro Católico Monarca franqueado sus Erarios Reales con consignaciones de cuantiosas limosnas para que se mantengan en dichas Misiones operarios útiles y aptos para el Ministerio de reducir infieles; en todos los años pasados han enviado de este Colegio muchos Religiosos legos, y uno ú otro Sacerdote, y otros donados, que no son verdaderamente Religiosos, ni aptos para el Ministerio apostólico, y con todo han tirado éstos las dichas consignaciones, por órden y con certificaciones que dan los que gobiernan este Colegio á los Oficiales Reales, para sacar dichas consignaciones. A mas de esto, muchos de los que han ido á las Misiones, se han mantenido fuera de la Mision dilatados tiempos en los pueblos y curatos de fieles, ó ya haciendo oficios de Cura en el Curato del Pital, y otros que hay cerca de la Ceja, ó ya en una dilatada inaccion; y con todo han tirado la consignacion del Rey Nuestro Señor, como si estuvieran trabajando en la Mision. De todo lo cual tengo por cierto que resulta una gravísima obligacion de restitucion á los Erarios Reales de l Rey Nuestro Señor, en la cual están gravados no solamente los sujetos que se han aprovechado de las limosnas, sino tambien los Prelados del Colegio que han cooperado con sus certificaciones; cuya fundamental y temerosa razon, le ha hecho tanto peso á uno de los Padres que componian el Discretorio en los años pasados. que siempre que firmaba como Discreto por órden del Guardian estas certificaciones, ponía junto á su firma una crucesita, en testimonio de que firmaba violentado, por la opresion de estos Prelados. Y así, si el Rey Nuestro Señor no perdona estas cantidades á este Colegio, tengo por cierto, que se halla gravado con este reato de restitucion. Estos y otros desórdenes de mucho monto que se cometen en las Misiones, y en este Colegio, contra los Erarios Reales de Su Magestad en detrimento de las Conversiones de infieles; en ruina y opresion del mismo Colegio y de sus individuos; en escándalo de la ciudad que percibe bastantes cosas; y finalmente, contra la razon, contra la Religion y contra Dios; todo se sigue de estar estos tres sujetos levantados con el gobierno, al mismo tiempo que con la relajacion. Por esta causa han clamado y claman los Religiosos de buen celo, que se les enviase un reformador ó visitador de otras Provincias, con quien poder desahogar sus conciencias denunciando las muchas cosas que tienen represadas en el

silencio, con la opresion que padece la verdad; y desean con ansia que se entablara el Instituto indispensable de Colegio, segun las Bn- las apostólicas; pero están ciertos por la experiencia que tienen, que mientras no salgan estos tres sugetos partidarios, es imposible que se componga el Colegio; porque aunque venga un Visitador extraño á reformar el Colegio, ó bien le han de vencer para hacerle á su favor mañas y ardides, y con el grande poder que tienen por todas partes de amigos y correspondientes poderosos; ó bien sucederá lo que muchos años ha sucedido con el Visitador Huertas, que habiendo reformado este Colegio, luego que salió de él volvió á lo mismo y á mayores desórdenes, porque quedó la semilla de estos tres en el dicho Colegio.

Por tanto el remedio que pite el lamentable, lastimoso y deplorable estado de este Colegio al Rey Nuestro Señor en quien reside toda la potestad para poderlo hacer, y juntamente el celo santo y piadoso que adorna su Real y católico pecho, es el que salgan estos sugetos aunque sea con algun título honorífico á otras Provincias, para que pueda restablecerse, ó por mejor decir fundarse este Colegio en sus Estatutos y Constituciones, que de esta suerte dará mucha gloria á Dios, bien espiritual á las almas, incremento á las misiones de infieles y servicio á ambas Magestades. To lo lo que llevo aquí referido lo he patentizado y conferido con otros Religiosos de conciencia, timoratos é instruidos por ver si en algo me excedo de la verdad que deseo limpiamente expresar, y habiendo ser constante y verídico todo cuanto llevo informado, no solamente me lo han asegurado, sino que tambien se han brindado varios espontaneamente á firmar conmigo como lo firmamos, puestos á su obediencia y rogando al Señor guarde y prospere la vida de V. S. en su divina gracia muchos años en este Colegio de Misiones de Popayan, en 26 de Febrero de 1788.

B. L. M. D. V. S.

Fray VICENTE DE SAN ANTONIO LOPEZ. — Fray MANUEL DE SANTAMARÍA QUIÑONES. — Fray ANDRES DE JIMENEZ DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD. — Fray JOSÉ DE JESUS Y MARIA NAVAS. — Fray BALTASAR LUIS DE SANTAMARÍA PÉREZ.

Es fiel copia de su original.—El Oficial encargado del Archivo nacional,

Juan Trujillo T.

CÉDULAS PARA EL COLEGIO DE POPAYAN,

EL REY.

Virey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Nuevo Reyno de Granada y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Santa Fé En diez y siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis, se expidió á vuestro antecesor la Real Cédula del tenor siguiente:

“El Rey —Virey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Nuevo Reyno de Granada y Presidente de mi Real audiencia de la ciudad de Santa Fé. Habiendo puesto en mi Real noticia lo relajado que se hallaba el Colegio de Misioneros Franciscanos de Popayan, el atraso que habia en las conversiones de infieles y la suma de cadencia en que estaban las Misiones encargadas al Colegio, previre al Comisario General de Yndias de la misma Religion diese la providencia correspondiente para que se reduzcan á lo justo aquellos Religiosos, observen su instituto y entren y permanezcan segun deben, á las tierras inmediatas de los infieles, predicándoles y exhortándoles por todos los medios posibles á que se conviertan á nuestra Santa Fé, dando el buen egemplo, propio de su carácter y estado, aun en la ciudad, y obviando todo motivo de nota ó escándalo á los seglares. Asimismo mandé por Cédula de veinte y dos de Mayo del corriente año al Gobernador de Popayan que con el Reverendo Obispo (que yo nombrase para aquella Mitra) esté muy á la mira de si dichos Religiosos cumplen ó no con su Instituto en adelante, respecto á que Fray Juan Antonio del Rosario Gutiérrez, llevó en el año de mil setecientos ochenta y cuatro una Mision con la que hay suficiente número de operarios, y en el caso de estar omisiosos ó negligentes, les interpelase, y el Reverendo Obispo estrechase á ello avisandome cuando considerasen oportuno el intento. En consecuencia de lo prevenido el mencionado Comisario General participó daria sin dilacion las mas ajustadas providencias para atajar ó precaver los desórdenes que pueden viciar el Ministerio apostólico; y al mismo tiempo hizo presente que los informes recibidos son contrarios á la verdad, y solo animados de algunos espíritus sedisiosos, y que el Colegio de Popayan y sus Misiones no se hallan en tan deplorable estado como se dice, para cuya comprobacion acompañó dos documentos Y habiéndose visto to lo lo en él enunciado, mi Consejo con lo que dijo mi Fiscal: he resuelto en-

tre otras cosas, que esteis á la mira y con particular cuidado, de como se cuidan dichas dichas Misiones, qué adelantamientos se hacen en ellas y qué número de Religiosos entran, dándome cuenta como os lo mando para que se libren las providencias correspondientes, y en el etretanto acordandoos con mi Real Audiencia de Quito (á quien con esta fecha se lo prevengo) libreis las que estimeis necesarias, pues se ha reconocido que están poco proveidas y bastante descuidadas, y que es muy corto lo que se ha adelantado, habiendo tanto acopio de Yndios en todas aquellas partes. Fecho en San Lorenzo el Real, á diez de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis.

YO EL REY.

Por mandato del Rey Nuestro Señor, Don MAMUEL DE NESTARES.

Habiendo ejecutado mi Real Audiencia de Quito, el Gobernador de Popayan y el Provisor y Vicario general en sede vacante de aquellas Diócesis los informes que por iguales Cédulas á la referida se les pidieron, sobre dichas Misiones que están á cargo del Colegio de los Religiosos Franciscanos en Popayan.

Visto en mi Consejo de las Yndias con lo expuesto por mi Fiscal, teniendo presente que dicho vuestro antecesor no ha contestado á la inserta mi Real Cédula, he resuelto recordároslo para que como os lo mando la deis cumplimiento á la mayor brevedad.

Fecha en Aranjuez, á veinte y dos de Junio de mil setecientos y noventa.

YO EL REY.

Por mandato del Rey Nuestro Señor, MANUEL DE NESTARES.

Al Virey de Santa Fé para que ejecute lo prevenido en la Cédula inserta sobre las Misiones que están á cargo del Colegio de los Religiosos Franciscanos de Popayan.

EL REY.

Virey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Nuevo Reyno de Granada y Presidente de mi Real Audiencia de la ciu-

dad de Santa Fé. Contestando en representacion de diez y nueve de Abril del año próximo pasado, el recibo de mi Real orden de veinte y cuatro de Octubre de mil setecientos ochenta y nueve, sobre las providencias que me digne tomar á fin de sossegar los disturbios suscitados en el Colegio de Propaganda file de Religiosos de Popayan, sacando de allí á los perturbadores de la paz religiosa, expresais que habiendola comunicado al Guardían del mismo Colegio, os manifestó haberla hecho presente al Discretorio, y que quedaban todos prevenidos de lo resuelto y determinados á continuar un sistema tan propio de su instituto y Ministerio. Que preguntado el mismo Guardian si considera necesario fuesen de España algunos Religiosos, que reemplazasen á los expulsos, respondió que aunque entonces estaban las Misiones bien asistidas con los once operarios permanentes que tienen, podrian padecer detrimento, por las enfermedades peligrosas que contraen frecuentemente en aquellos climas destemplados, y por no tener la comunidad individuos aptos para reemplazarlos; pues los que la componen son ancianos, ó habitualmente enfermos, de resultas de haber estado en las expresadas Misiones; en cuyo supuesto le parecia necesario, fuesen de España algunos Religiosos, que con su celo y actividad, contribuyan al aumento de ellas, y conservacion del Colegio respecto á que hace cinco años que no se da un hábito en aquel novicio, por las dudas que los perturbadores suscitaron sobre lo valido ó nulo de la profesion; de cuyo particular, como tambien de la escasez de operarios para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto, habia dado cuenta ya al Comisario General de Yndias. Que el Reverendo Obispo de aquella Diócesis, á quien pedisteis informes sobre el asunto, os respondió en carta de quince de Marzo anterior, que el Colegio de Misiones tiene veinte y nueve sacerdotes, de los cuales catorce pasan de sesenta años de edad, y están habitualmente enfermos, sin que se pueda contar con estos catorce, para mas que las obligaciones de la Religion dentro del claustro, que de los quince restantes, hay ocho ocupados en las Misiones, dos pidiendo la limosna acostumbrada en la Provincia del Chocó, dos convalescientes fuera de la casa, y el Guardian haciendo la visita de las Misiones, que tambien tiene el Colegio cinco juvenes coristas, uno casi ético, y los otros cuatro capaces de empezar las tareas del Instituto, á vuelta de al gun tiempo. Que de los veinte y nueve sacerdotes, seis fueron de España en la última Mision y que es bastante creible, que dentro de cuatro años en que cumplen el decenio quieran volver á su patria, ó incorpo-

rarse en alguna de las Provincias de América, como pueden ejecutarlo, segun reales órdenes y los Estatutos de la Religion, expresando finalmente, considera muy necesario se pidan á España doce Religiosos, para que la comunidad pueda conservar y cumplir las dos obligaciones mas esenciales de su Instituto, que son catequizar á los infieles predicar á los fieles. Que el Gobernador de la Provincia Don Jose de Castro y Correa, haciendo igual relacion del estado del Colegio, es de dictámen vayan de esta Península catorce Religiosos, y el Teniente Gobernador Don Nicolas Prieto Dávila, cuyo buen juicio y conocimiento práctico del pais, dan mucho peso á su voto, opina por las mismas razonesse colecte y lleve de España una Mision de doce ó diez y seis Religiosos, de aptitud y providad, y conclus exponiendo que lo juicioso y fundado de los referidos dictámenes, su uniformidad y el buen concepto que os merecen sus autores, no os permiten formar opinion diferente de la suya; mayormente cuando resitis á mucha distancia de Popayan. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Yndias con lo informado en el asunto por dicho Comisario General de Yndias en oficio de treinta de Septiembre de mil setecientos y noventa, lo expuesto por la Contaduría general y mi Fiscal, y consultandome sobre ello, conformandome con su dictámen, he venido en conceder la Mision de diez y seis Religiosos, que expresa el mismo Comisario General en su citado oficio, encargándole se haga la coleccion de sujetos de robustez y actividad correspondiente, para el desempeño de las Misiones; y asimismo he resuelto endeis, como os lo mando, se les emplee en ellas, con conocimiento y aprovechamiento, de modo que se eviten disturbios, como los que se han experimentado.

Fecha en Madrid, á diez y ocho de Marzo de mil setecientos noventa y uno.

YO EL REY.

Por mandado del Rey Nuestro Señor, SILVESTRE CASTRO.

Al Virey de Santa Fé para que cuide que á los diez y seis Religiosos Franciscanos, concedidos al Colegio de Misiones de Popayan, se les emplee en ellas con aprovechamiento, de modo que se eviten los disturbios que se han experimentado.

EL REY.

Virey, Gobernador y Capitan General del Nuevo Reyno de Granada, y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Santa Fé. Por Fray Manuel de la Vega, de la orden de San Francisco, y Comisario General de Yndias, se me ha representado que su colegio de Misioneros de la ciudad de Cali, tuvo conversiones de infieles entre las cabeceras de los rios Jurumanguí y Naya en la Provincia del Raposo, y las administró enviando á ellos Religiosos con respecto al corto número de que contaba su comunidad, y el de los Yndios reducidos á pueblo cuya mayor parte perecieron con la peste de viruelas, y los poquísimos que se libertaron se retiraron á lo interior y áspero de las montañas, por lo que dispuso el Guardian del colegio se retirase á él el único Religioso que los asistía. Que han sido inútiles cuantas diligencias se han practicado hasta ahora por los Religiosos para volver á establecer las Misiones, pues no han hallado Yndios fieles con que poderlas poblar, de que resulta no tener dicho Colegio en el dia terreno asignado en ellos donde ejercitar la principal obligacion de su Instituto. Que es notoria la utilidad espiritual que reciben los fieles en la ciudad de Cali y su comarca con la existencia de aquel colegio, y la proporcion en que se halla para predicar el Santo Evangelio, cuyos motivos obligaron en el año de mil setecientos setenta y cinco á variar la supresion de él mandada ejecutar en el de setenta y uno, y destinarme quince Religiosos de la Mision, de treinta que en el mismo año se habia concedido al de Popayán, del cual solo dista aquel cinco dias de camino, teniendo el de Popayán á su cuidado las Misiones de Caquetá y Putumayo, que se estienden de setecientas á ochocientas leguas, en cuyo vasto terreno habitan innumerables infieles, y que mediante hallarse el de Cali sin Misiones de ellos, convendrá dividir entre ambos las que estan al cuidado del de Popayán, para que por este medio se aumen las reducciones, y que para evitar alteraciones entre los dos colegios se asignen al de Popayán los tres pueblos fundados en el rio Putumayo los que en lo sucesivo erigieren en él hasta su entrada en el Mirañón, y el que está entre el rio del Pezcado y la Ceja pueblo de la escala, y el Colegio de Cali los dos pueblos que hay en el rio Caquetá, y los que fundare por todo él, debiendo asistir en el de la escala dos Religiosos sacerdotes, uno de cada colegio, no solo para atender y cuidar á los que salen enfermos de las Misiones y á los que entran á trabajar en ellas, sino para instruir y administrar los Santos Sacramentos á aquellos moradores. Y visto en mi censejo de las Yndias con lo que

dijo mi Fiscal, he resuelto que el Gobernador, y Reverendo Obispo de Popayán, ejecuten de comun acuerdo la expresa la division de territorio de Misiones en los términos propuestos, sino hallasen grave inconveniente en la ejecución, como se les previene por cédula de la fecha de esta. Lo que os participo para que en caso necesario auxilieis (como os lo mando) esta providencia.

Fecho en San Ildefonso á cinco de Octubre de mil setecientos y ochenta.

YO EL REY.

Por mandato del Rey Nuestro Señor, MIGUEL DE SAN MARTIN.

Al Virey de Santa Fé, sobre division de territorio de Misiones entre los colegios de Religiosos Franciscanos de Popayán y Cali.

FRAY MARTIN IDROXO COMISARIO GENERAL.

COMO COMISARIO DE LAS MISIONES DEL RIO NAPO Y MARAÑON, DCIE QUE HA CONVERTIDO Y BAUTIZADO 48 NACIONES DE YNDIOS GENTILES, Y PARA EL FOMENTO Y GUARDA DE ELLAS PIDE QUE DON FRANCISCO ORTIZ DE ARGUETA FUNDE UNA COLONIA CON LA ESCOLTA NECESARIA MANTENIÉNDOLA Á COSTA DE SU Magestad.

Excelentísimo Señor.

Fray Martin Idroxo de Montalvan, Religioso del Orden de mi Padre San Francisco, Doctor de Sagrada Teología, Definidor y actual Misionero apostólico de la Misiones del gran Caquetá y Comisario general de ellas parece ante V. E. y dice:

Son, Excmo. Señor, insondables al juicio humano las altísimas providencias conque el Altísimo Señor de lo creado gobierna las cosas y siendo su infinita sabiduría fiel depósito de nuestros movimientos, solo Su Magestad con debida proporcion destina los tiempos para lograr los altísimos fines de sus inescrutables juicios y nuestros espirituales provechos: muchos años ha que el infatigable celo de mi Religión sagrada, haciéndose cargo del apostólico ministerio de la reduccion de los Yndios gentiles que poban las bastas montañas de la dilatadas Provincias del famoso Caquetá, Mocoa, Putumayo y sus inmensas yslas ha solicitado con todas sus fuerzas, hacer para gloria del Señor, en esta espiritual mision copiosa cosecha de almas que llenen los graneros del cielo, sin perdonar inmensas fatigas, trabajos y peligros, por el glorioso interes de la mayor honra y gloria de Dios y provecho de esas miserables almas, empeño que á mi religion á costado algunas vidas. Pero Dios Nuestro Señor que como dice, tiene en sus soberanas manos el peso de los tiempos; parécese que escaseando sus favores á tan grandes siervos de Dios, que lo han intentado, ha querido (para mayor gloria suya) conceder á mi tibieza lo que hasta aqui negé á tan dignos ministros evangélicos, porque la debilidad del instrumento califique mas las divinas fuerzas del soberano artifice. El pasado de cuarenta y cuatro quiso la obediencia emplear mi persona en el Ministerio de Comisario de estas santas montañas y habiendo entrado en ellas quise, en cumplimiento de obligacion, no contentandome con lo ya descubierto, penetrar lo mas aspero de ellas y navegando sus caudalosos rios, hallé en el recinto de uno y otro rio tanta gente que con su ceguedad constituian para Luzbel un dila-

tado imperio; pero tan dóciles (aquí reluce la singular providencia de Dios) que parece que siendo Su Magestad el principal ministro de estas conquistas y conociendo la debilidad de mis fuerzas quiso darme los reducidos, para que mis compañeros y yo los devolvieramos á Su Magestad instruidos. Cuarenta y ocho naciones son las que agregadas al gremio de la Santa Yglesia quisieron renacer para el cielo lavando las miserias de la gentilidad en el Jordan del Bautismo, logrando Dios Nuestro Señor mas en esta sola entrada, que ha logrado en todas las que se han hecho desde su primer descubrimiento, Y siendome preciso solicitar con el desvelo posible la perseverancia de los fieles catecúmenos, considerando que la falta de pastores podrá ser causa en tan tiernas plantas de que el demonio alegando derecho de tan antigua posesion los pervirtiera, sali hasta la ciudad de Pasto donde al presente estoy para pedir á mis prelados superiores, operarios para esta nueva viña de la Yglesia, los que con paternal providencia han enviado catorce Religiosos, que con los antiguos residentes hacen bastante cuerpo para la espiritual defensa é instruccion de dichos, pero como los peligros no solo son espirituales sino tambien corporales, por las hostilidades conque la nacion dicha de los Andaquies persiguen, molestan y tiranizan esas regiones, como antiguamente desolaron muchos lugares, saliendo hasta el Timaná, y ahora en esta Provincia han salido hasta el pueblo de Condagua, pueblo cristiano y pacífico de la jurisdiccion de la antigua ciudad de Mocoa, se me hace preciso postrarme á los piés de V. E. y suplicar como á patron de la fé católica se sirva de hermanar con su poder al brazo derecho de la Yglesia el siniestro de las fuerzas seculares, que así lo hizo la divina providencia para la conquista de los gitanos dando en el sacerdote Aron las espirituales ayudas y en Moises, esforzado caudillo, que con el manejo de las armas venció la oposicion de los obstinados pueblos, que embarazaban á la tierra prometida el paso. Por lo que Excmo. Señor, apelo á la cristiandad, piedad y celo, para que á la consecucion de tan alto fin, se empeñe toda la real autoridad de V. E. y puesto que el Capitan Don Francisco Ortiz de Argueta, vecino de esta ciudad, tiene nombramiento del Gobernador en el que le constituye y nombra por Capitan de dicha conquista, se ha de servir V. E. de reforzar dicho nombramiento, dando á dicho caballero toda la autoridad necesaria para que por él medio posible, contenga esta gente, pues para este fin hay muchos en esta ciudad que se han indultado de atroces delitos, con el reato de asistir á este fin tan del

agra lo de Dios y respecto de haber fuera de ésta mucha gente valdia. Desto Excmo. Señor, se fundará castillo ó colonia, cuya asistencia sirviera de freno á los Andaquies, y defensa á los cristianos para lo que hago presente á la consideracion de V. E. la providencia que en tiempos pasados se sirvió de dar Su Magestad contra los Caribes de las yslas de Barlovento en la costa de la Trinidad, que siendo tan grande la piedad conque los Reyes católicos han mirado á los Yndios; no obstante, por obviar las hostilidades que ocasionaban, mandó Su Magestad que con todo rigor de armas ó sangre y fuego los demoliciesen. Y siendo los Andaquies tan perjudiciales como los Caribes, se ha de servir la resolucion de V. E. de dar la suplicada providencia confirmando, ampliando y esforzando el nombramiento de dicho caballero, concediéndole la facultad necesaria para el intento, que á V. E. he suplicado.

Excelentísimo Señor. B. L. P. de V. E., su menor Capellan,

Fray MARTÍN ILDROXO DE MONTALBAN.

MISIONES DE LOS ANDAQUÍES.

San Lorenzo 21 de Octubre de 1795.

Enterado S. M. de cuanto se expone en carta de 19 de Marzo de 1794 número 296 en contestacion á la Real Orden de 20 de Noviembre del año anterior, ha resuelto que reasuma de nuevo V. E. el conocimiento del Expediente actuado sobre las Misiones de Andaquies, recojiendo todos los papeles y documentos relativos á él que se encuentren en poder del Gobernador y Reverendo Obispo de Popayán á quienes para ello se comunica la orden conveniente, y procediendo de acuerdo con el Señor Arzobispo á tomar las providencias etc. etc.

Se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Arzobispo en 27 de Enero de 1796.

Excelentísimo Señor:

Enterado el Rey de cuanto expone V. E. en carta de 19 de Marzo de 1794, número 297 en contestacion á la Real Orden de 20 de Noviembre del año anterior, en que se le previno remitiése el Expediente relativo á las Misiones de Andaquies al Reverendo Obispo y Gobernador de Popayán, comisionado nuevamente por S. M. para con-

cluír este negocio en atencion á su inmediacion al territorio de dichas Misiones, habiendo observado S. M. el pulso y acierto con que procedió V. E. de acuerdo con el Misionero Reverendo Arzobispo de esa capital en las diligencias que mandó practicar para averiguar el verdadero estado de las cosas, hasta poner el Expediente en disposicion de darse sobre él, providencias formales; de modo que la remision de autos prevenida por dicha Real Orden, podía en tal coyuntura producir mas bien embarazos y dilaciones que los efectos saludables á que fue dirigida. Ha determinado S. M. que reasumiendo de nuevo V. E. el conocimiento de dicho expediente y recojiendo cuantos papeles y documentos relativos á él se encuentren en poder del Gobernador y Reverendo Obispo de Popayan, á quienes para ello paso con esta fecha las ordenes correspondientes proceda á determinar y poner en ejecucion los medios que considere mas eficaces para cortar los desordenes que han reinado en las Misiones, oyendo como hasta aquí, los juiciosos dictámenes del muy Reverendo Arzobispo; y á fin de comprobar algunos hechos interesantes que á pesar de la diligencia y esmero del Comisionado Don Carlos Ciaurriz, han quedado confusos ó pendientes, como por ejemplo la causa que tuvieron los Yndios Tamas para quitar la vida al Misionero Fray Marcos Calderon y dos soldados, é incalencias de este acacimientó; conducta del Misionero Fray Juan de los Dolores en la escandalosa funcion que tuvo y de que resultó la muerte del Yndio Gobernador, en la prision de Yndios que hizo el mismo; en haber asaltado con armas al Alcalde de Timaná; haber puesto horca, y motivos secretos de su parcialidad, á favor del Gobernador muerto; como también la certeza de la denuncia del Guardian Gutiérrez sobre haber sido asesinados por los Yndios tres sujetos de Pasto; incendio de los sembrados y palmares de los Yndios atribuído á Fray Tomas Carrejo, Doctrinero del pueblo de la Fragua etc. Quiere el Rey que de acuerdo con dicho muy Reverendo Prelado proceda V. E. á nombrar algun eclesiástico constituído en dignidad, y de conocida virtud y literatura y que haya sido si es posible Doctrinero de Yndios, para que revestido de la autoridad necesaria, tanto Real como eclesiástica, y en calidad de Visitador de la Provincia de Neiva, que pertenece á esa Diócesis, y del Partido de Timaná, comprendido en la de Popayán, acompañado si se conceptúa conducente de un Religioso grave de San Francisco de esa capital, haga las justificaciones y careos necesarios, á acreditar los hechos referidos, ó comprobar su falcedad, cuya indagacion junta con la prueba ya hecha prestará luces bastantes para determinar si con-

viene ó no que continúen las expresadas Misiones á cargo del Colegio de Popayán. La gravedad é importancia del asunto de que considera el Rey bien penetrado á V. E., exige el mayor discernimiento pulso y actividad; y espera S. M. que cuando no le sea posible dejarlo evacuado antes de dejar ese mando, lo adelantará cuanto pueda, y dejará á su sucesor las instrucciones y advertencias que juzgue conducentes á su mas pronta y feliz conclusion, de acuerdo siempre con el muy Reverendo Arzobispo. Ultimamente advierto á V. E. no ser el ánimo de S. M. que V. E. se ciña precisamente al tenor literal de esta orden, dejando de emplear cualesquiera otros medios que se le ocurran, y juzgue mas oportunos; sino que hecho cargo del fin que se desea proporcione V. E. su logro del modo mas sólido, sencillo, y pronto, procediendo si fuese conducente á dotar el correjimiento de las Misiones, para lo que proporcionarán medios los ahorros que produce el nuevo plan de correjimientos propuesto por V. E. y aprobado últimamente por S. M., en cuyo Real nombre hará también V. E. entender al eclesiástico que se encargue de la visita que siendo este servicio de los mas importantes á la Yglesia y al Estado, lo tendrá S. M. muy presente para recompensarle con las correspondientes demostraciones de su Real beneficencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

San Lorenzo, 21 de Octubre de 1795.

EUGENIO LLAGUNO.

Señor Virey de Santa Fé.

Excelentísimo Señor:

He visto el Superior Oficio de V. E. de 27 de Enero último y Real Orden inserta en el de 21 de Octubre del año anterior comunicada por el Excelentísimo Señor Don Eugenio Llaguno, Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia de España y de Yndias, en que se encarga á V. E. reasuma el conocimiento del Expediente de Misiones de Andaquies, recojiendo cuantos papeles y documentos paren en poder del Ilustrísimo Señor Obispo y Señor Gobernador de Popayán, y que se proceda á la averiguacion de los hechos de los Yndios de dichas Misiones y Padres conversores indicados en dicha Real Orden, por los medios que en ella se especifican, y cualquiera otros que V. E. estimare oportunos y eficaces para la plena comprobacion de la verdad ó falcedad de dichos hechos, á fin de sobre ella determinar

si convenga que dichas Misiones continuen á cargo del Colegio de dicha ciudad de Popayán.

Y pasando á exponer el dictámen que V. E. se sirve pedirme por dicho su superior oficio sobre cada uno de los puntos contenidos en el dicho Real Orden, digo: que me parece que para obrar V. E. arreglado á su tenor literal podrá practicar los siguientes oficios.

Primero: Pasar por el correo de este propio dia aviso del recibo de dicha Real Orden á dichos dos Señores Obispo y Gobernador de Popayán, pidiéndoles remitan en su consecuencia, á sus superiores manos, sin ninguna retardacion ni demora, dicho expediente, y cuantos papeles y documentos relativos á él parecen en su poder, sin hacerles otra expresion, ó transcribiéndoles cuando mas las palabras en que V. E. se encarga de la reasumcion del conocimiento de dicho expediente y recojida de dichos papeles y documentos, y los antecedentes á ellos que forman la cabeza de dicha Real Orden.

Segundo: Mandar al Capitan Carlos Ciaurriz informe, si despues que remitió á V. E. las últimas diligencias que de su superior orden actuó sobre dichas misiones en el pueblo de la Ceja, en él, ó en algun otro de los de la Provincia de Timaná, ó Neiva, en que hubiese tocado á su regreso á esta capital, adquirió algunas noticias ciertas, ó probables sobre la verdad ó falcedad de los hechos comprendidos en dicha Real Orden, ó sobre los medios mas espeditos y seguros para su comprobacion.

Tercero: Nombrar desde luego el Visitador de las Provincia de Neiva y Timaná que por dicha Real Orden se previene, y que podrá ser el Doctor Don Manuel de Andrade, medio prevendado de esta Metropolitana, rector del Real Seminario Conciliar de San Bartolomé, y Provisor del Arzobispo, por concurrir en él las calidades de dignidad, virtud y letras, y la de haber sido doctrinero de Yndios, pedidas por dicha Real Orden, encargando el cuidado del Seminario á las personas que por separado expondré á V. E. uno de estos próximos dias, y del provisorato, interinamente y hasta su regreso, al Doctor Don Francisco Felipe del Campo, Racionero de esta dicha Yglesia.

Cuarto: Sea dicho Provisor, ú otro eclesiástico el que se nombre Visitador, comunicarle á nombre de su Magestad las facultades necesarias para la actuacion de las diligencias á que dicha Real Orden se refiere, con una instruccion comprehensiva de ellas, ó copia literal de aquella, quedando yo pronto á conferirle por lo respectivo á los

lugares de mi Arzobispado, todas las que en mí recidieren, sin ninguna restriccion, ni limitacion.

Quinto: Encargarle asimismo en la misma instruccion, ó por separado, que procure indagar con la posible sagacidad, radicalidad y formalidad, si todos los Yndios remontados de dichas Misiones se han restituido ya á sus antiguos pueblos, ó á los que de nuevo se nubiesen construido; número de unos y otros, y su respectivo vecindario y distancia entre si; trato que les dan los actuales Padres conversores, y si se hallan contentos con ellos.

Sexto: Recibido y visto dicho expediente, y diligencias posteriores á su remision á Popayán, resultando de uno ú otro fundadas razones ó motivos para alguna nueva averiguacion, ó para adelantar ó mejorar la prueba de las que se hubiesen hecho por dicho Capitan Don Carlos Ciaurriz, encargar á dicho Visitador la actuacion de las diligencias necesarias para ello, bajo de la correspondiente instruccion.

Septimo: Nombrado que sea dicho Visitador pasar aviso de ello al Ilustrísimo Señor Obispo de Popayán, sin otra expresion que la de su nombre, apellido y oficio, y la de su comision de orden de su Magestad para actuar ciertas diligencias del servicio de Dios, y del suyo, en la provincia de Timaná; pidiendole lo autorice su Ilustrisima, por parte de su jurisdiccion, con las facultades que pueda necesitar para el mas cumplido logro de dichos fines; y que encargue asimismo al Vicario Foraneo ó Superintendente de dicha Provincia, que tanto él como cualquiera otro eclesiástico de ella, se presten prontos á cuanto por dicho Visitador se les insinuase como conducente á dicho efecto.

Octavo: Encargar bajo de apercibimiento á los Alcaldes y Justicias de dicha Provincia que sin dilacion, escusa ni réplica, impartan á dicho Visitador el Real auxilio que necesitase y les pidiese.

Noveno: Dotar el correjimiento de dichas Misiones y sus Correjidores, con la calidad de por ahora, y en los terminos y con las cargas y obligaciones que en otro anterior informe tengo indicadas á V. E.

Décimo: Meditar con la imparcialidad y detencion que exige la importancia y gravedad del asunto, y son tan propias de V. E., si en todas circunstancias convenga trasladar el Colegio de Misiones de Popayán y aun el de Cali, á la recoleta de esta capital, y la recoleta con su Noviciado al Colegio de Popayán, con cargo de mantener fija y establemente veinte sacerdotes á lo menos, la mitad precisamente predicadores y confesores, y los mas que se pudiere, y el de que el Cole.

legio que se trasladase á esta casa de recoleccion, no solo se ha de hacer cargo de las Misiones de los Llanos de San Martín, como en el capítulo 30 de mi informe de 30 de Septiembre del año anterior propuse á V. E., sino tambien de las de los Andaquies, quedando en lo demas salvo su temor, excepto en lo relativo al número de Misioneros, que en tal caso podrá ser el de ocho sacerdotes y dos legos mas; y bajo la declaracion asimismo de no haber dado mérito á dicha providencia la religiosa, prudente, y amorosa conducta de los Misioneros de Popayán, sino la consideracion de que podrán mas fácilmente, y con menos incomodidad y trabajo de los Padres conversores, ser administradas dichas conversiones por los Misioneros de esta capital, á menos que de las diligencias que por dicho Visitador se actuen, resultasen plenas pruebas en contrario, en cuyo caso podría omitirse toda expresion sobre este punto; como yo reflexionaba con motivo de dicha Real Real Orden seria y atentamente la materia, desde ahora juzgo que fuese sumamente conveniente dicha traslacion por las razones siguientes:

Primera: Verificada dicha traslacion, seria muy fácil y menos costosa la conduccion de los Misioneros por la mayor proximidad de esta Capital; particulares circunstancias, que bajo de todos respetos la recomiendan; y ahorro de los gastos de Honda á Cali, ó Popayan, descontados los que se hiciesen hasta esta ciudad.

Segunda: Se ahorraría á los Misioneros el largo y penoso viaje de Honda á Popayan y Cali, por unos climas contrarios y estremosos por el frio y calor, y los accidentes ó enfermedades casi naturalmente consiguientes á él, mayormente teniendo que hacerlo despues de la navegacion de Cartagena á Honda por el rio de la Magdalena.

Tercera: Este temperamento, como mas análogo al de España, y de todos modos mas sano, ó menos enfermo que los de Popayán y Cali, podria mantenerlos mas ajiles y robustos para las funciones de su Ministerio, y sería mas proporcionado para restablecerse de los achaques ó debilidades que contrajesen en los pueblos de sus conversiones.

Cuarto: Confinando unas y otras conversiones, y siendo repetidas las entradas que se han hecho de las unas en las otras, y la última de que tengo noticia cierta, la que á fines del año de 1789 y principios del de 1790, sin camino ni vereda abierta, hizo en el espacio de ocho dias hasta el pueblo de la Concepcion de las de los Llanos de San Martín desde el de Humea de las de Andaquies Fray Francisco Puguer, su conversor y actual guardian de Colegio de Popayán, á quien el año

de 1791 conocí en esta ciudad, en consorcio de Fray Fermin Ibañez, Procurador de dicho Colegio; podría sin particular fatiga, ni trabajo abrirse camino de cuatro dias, ó menos, segun estoy informado, poniendo estrecha comunicacion entre dichas conversiones, y por ella proporcionarse la ventaja de fijar la residencia de su superior y aun acaso del correjidor en Humea, que parece estar en el centro de ambas; y la de que todos, ó los mas de los conversores de los Andaquies transitasen á sus respectivos pueblos por los de San Martín, con mas brevedad, menos incomodidad, y mas bien proveidos y auxiliados en todo, especialmente si se abriese el camino desde Ubaque á dichas Misiones de San Martín, que segun tengo entendido puede sin mucho costo ni trabajo abrirse; facilitarse la conversion de los Yndios gentiles situados entre ambos, y precaverse finalmente la fuga de los Yndios de los pueblos de las de los unos á los de los otros, y su establecimiento en ellos y los desordenes consiguientes á esto.

Quinta: Aun cuando los conversores de Andaquies huviesen de de viajar por el pueblo de la Ceja á los de sus conversiones como hasta aquí, y su viaje fuese cinco ó seis dias mas largo, que haciendolo desde Popayán, sería preferible porque los caminos y climas serían mas proveidos y menos peligrosos; y la diferencia del fletamento de cada una de las mulas de silla, ó carga, solo sería el de dos y medio ó tres pesos hasta dicho pueblo de la Ceja, por ser segun estoy informado el ordinario y comun de Popayán á la Plata ocho pesos y tres de la Plata á dicho pueblo, doce reales el de aquí á la Mesa de Juan Diaz; 10 pesos de la Mesa al pueblo del Gigante, el primero de la Provincia de Timaná, y veinte reales ó tres pesos desde él al de Ceja.

Sexta: En esta capital podrían en lo natural proporcionarse mas Novicios que en cualquiera de los otros dos Colegios, y con el tiempo acaso los necesarios para reemplazar á los profesos que fuesen muriendo, y ya tomasen jóvenes el habito, ya de alguna edad desengañados del mundo, no se presenta prudentemente motivo de recelar que fuesen menos aptos que los que pudiesen venir de España para el Ministerio, y en tal caso en toda ó en mucha parte se evitaría el cuidado y los costos de traerlos de ella.

Septima: En los casos que ocurriesen podrían hacerse los recursos asi de conversos, como de Yndios, inmediatamente á esta superioridad, y podrían por ella impartirse los auxilios necesarios mas pronto y oportunamente que haciéndolo por medio de los Jefes de Popayán.

Octava: Dicha traslacion lejos de ser perjudicial á la ciudad de Popayán, y pueblos de su inmediacion, ni á los del Chocó, podria por el contrario serles muy útil con los veinte sacerdotes, la mitad de ellos á lo menos confesores y predicadores que dejo dichos, sin cargo de Misiones, ni las contingencias anexas á ellas, de muerte, enfermedades, ó regreso de los Misioneros cumplido su decenio á sus Provincias.

Novena: Esta Provincia lograría la agregacion de una casa mas, y la ventaja de que sus tres recolecciones de Guaduas, Popayán y Cartagena, formasen un triangulo que trajese comodidad para los Religiosos de espiritu, y que por su origen, achaques, ó debilidad, necesitasen de un temperamento como el de Popayán.

Décima: Los Reverendos Padres Comisarios Generales de Yndias, tendrian la proporcion y satisfaccion de saber mas facil y prontamente lo que en dicho Colegio ocurriere, y la de proveer del mismo modo lo que para su mejor orden y disciplina mas conviniese.

Undecima: Tampoco se irrogaría perjuicio ninguno temporal á los Ilustrísimos Señores Obispos de Popayán, ni á su Venerable Cabildo, por no producir ni rendir dichas conversiones diezmos, cuartas, ni otras oblaciones, y porque aunque rindiesen algunas utilidades, cederían muy gustosos de ellas siempre que llegasen á entender las que de dicha Sesión resultarían á beneficio espiritual de dichas conversiones y sus mayores adelantamientos y progresos. Ni la Provincia de Quito á que pertenecía el convento de Popayán, antes que se erijiese en Colegio, pretendería su reincorporacion á ella, ni parece que pudiera pretenderla, supuesta su desmembracion y forma con que se hizo y la que precisamente se observó en la traslacion de dicho Colegio y la de esta Recoleta á él.

Duodécima: No habiéndose hasta aquí logrado, ni pudiéndose formar fundada esperanza, segun estoy informado, de que en lo sucesivo se logre el fin para que se instituyó el Colegio de Cali por la grande distancia de las conversiones del rio Putumayo, y la aspereza, desamparo y falta de recursos de sus caminos en cualquiera caso de necesidad, que parece fue el principal, ó único objeto de su institucion, y de las que no habiéndose podido hacer cargo, despues de reconocido el terreno y sus circunstancias, las recibieron y mantienen al suyo los Mercedarios de la Provincia de Quito; bajo de estos supuestos, la traslacion de dicho Colegio á esta Recoleta, no sería otra cosa que una exercita y tacita declaracion de haber la experiencia dado á conocer la verdadera insubsistencia de la causa que motivó su fundacion, y ya

que no se consiguiesen los fines literales de ella, se conseguiría á lo menos el que sus individuos se empleasen en proporcionar y promover la consecucion de otros análogos á ellos; y sus buenas memorias ú obras pias, que segun tengo entendido son algunas, podrían con presencia de sus fundaciones aplicarse segun su espiritu al Colegio de esta Capital, ó para dotacion de una escuela de primeras letras en Cali, ó para aquella ó aquellas obras pias que se estimasen mas conformes á las intenciones de los fundadores.

Razones en mi estimacion todas tan graves, sólidas y poderosas que no solo me hacen creer la utilidad y conveniencia de dichas traslaciones, sino que tambien me persuaden que agradezcan de lleno la aprobacion de su Magestad, y la anuencia de todos los interesados en ellas, especialmente la del Reverendo Padre Comisario General de Yndias; y que tanto su Magestad como su Reverendísimo les impartiran su respectiva proteccion, y obtendran de la silla Apostólica facultad para verificarlas, y la dispensacion de que dicho Colegio se incorpore á esta Provincia, como el de su especie de la Villa de Zaraus lo esta á la de Cantabria, y algunos otros de otras Provincias de la peninsula de España.

Sobre estos supuestos; el de parecer que la averiguacion y conocimiento de los hechos relativos á los Padres conversores sea puramente instructivo y economico, y solo dirigido á saber si convenga ó no, que aquellas conversiones continuen á cargo del Colegio de Popayán; el de ser dicho Colegio enteramente independiente de esta Provincia, y el de que la intervencion de cualquiera Religioso de ella en las diligencias que se actuasen por el Visitador podría dar motivo para que se rompiese la armonia y buena inteligencia que entre uno y otro ha reynado, aun en medio de haberse encomendado la administracion Provincial de dichas conversiones á esta Provincia, como se acredita por la permanencia del Padre Procurador Fray Fermin Ibañez en este convento grande por mas de cuatro años continuos; aprecio que ha merecido y merece á su Venerable Comunidad, y su correspondencia á su buen hospedaje y oficios; y el que aun entre ambos cuerpos, y aun la Provincia de Quito su suscitate alguna emulacion y resentimiento poco provechosos para algunos ó muchos de sus individuos y menos edificativos para el público; por todo lo dicho, no me parece que sea conducente nombrar por ahora el acompañado Religioso de que en dicha Real Cédula se hace mencion.

Y tambien me parece que si estimando V. E. útiles dichas tras-

laciones, informando de ello á su Magestad y de las razones en que estrivare su dictamen, como tambien de quedar puesto á cubierto el honor del Colegio de Popayan, con la declaracion que dejo insinuada, y la consideracion de no ser en rigor separado de la administracion de las Misiones, sino solo transferido ó transplantado á otro lugar mas proporcionado para actuarlo con mayor facilidad y comodidad, y con una distincion y prerrogativas verdaderamente estimables, y la que de todos modos dicha administracion y confianza se mantenia y conservaba en manos de los individuos de su propio Instituto; y finalmente que con motivo de hacerse este Colegio cargo de dichas conversiones antes que las recibiese, podrian formarse las reglas que pareciesen mas oportunas para la mejor administracion por su parte, y mayor bien espiritual y temporal de los Yndios, y precaber que se repitiesen en lo sucesivo iguales ó semejantes insultos á los que en dicha Real Orden se refieren, sin ningun costo ni riesgo de inconvenientes, y puesto fin á los recursos y quejas pendientes, lo que en otra forma podria no ser facil conseguirse, si V. E. vuelvo á decir, sobre dicho concepto é informe suspendiese la actuacion de todas las demas diligencias prevenidas por dicha Real Orden, excepto la de recojer el expediente de las manos de los Señores Obispo y Gobernador de Popayán y el informe del Capitan Don Carlos Ciaurriz, juzgo que su Magestad llevase muy á bien esta prudente conducta de V. E., aun en el caso de que considerando justo y conveniente impartir su soberana aprobacion para dichas traslaciones por las razones que V. E. le expusiese, resolviese por otras reservadas á su Real persona, que se evacuen dichas averiguaciones al tenor de dicha Real Orden; como yo en lugar de V. E. sin duda alguna lo haria, por lo que dejo espuesto, y considerar que la verdad ó falsedad de cualquiera hechos, podria comprobarse menos costosa, y menos facil, y seguramente efectuada dicha traslacion, que antes de ella y por parecerme consiguientemente por todo, que obrando asi, me arreglaria fiel y exactamente al verdadero espiritu de dicha Real Orden, y á la mente y Reales intenciones de su Magestad.

Ultimamente.

Informar V. E. á su Magestad de las diligencias y oficios que á consecuencia de dicha Real Orden fuese practicando de sus resultas segun el dictamen que se sirviese abrazar de los dos que deoexpuestos; el primero conforme á la letra y el segundo al espiritu de dicho Real Orden por el medio que eligiese, y no pudiendo evacuar cumplida-

mente el asunto antes de ser relevado del mando de este Reyno, dejar á su sucesor las instrucciones y advertencias que juzgase mas conducentes para su mejor direccion y gobierno y su mas pronta y feliz conclusion.

Que es cuanto por ahora se me ofrece en la materia y me permite exponer una grave fluxion con que me hallo al pecho; quedando en todas ocaciones muy á la disposicion de V. E. para servirlo en lo que se dignare ocuparme de su obsequio.

Nuestro Señor prospere la importante vida de V. E. muchos años.

Santa Fé, y Febrero 5 de 1796.

BALTAZAR JAIME.—*Arzobispo de Santa Fé.*

Al Excelentísimo Señor Don José de Espeleta, Virey, Gobernador y Capitan General de este Reyno.

Es fiel copia de su riginal.

El oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

REAL CÉDULA

PARA QUE V. E. HAGA UN INFORME TOCANTE Á LA ORRA DE LA YGLESLIA Y CLAUSTRO DEL COLEGIO DE MISIONEROS FRANCISCANOS DE POPAYAN.

EL REY.

Virey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Nuevo Reyno de Granada, y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Santa Fé. Por parte de don José Mosquera de Figueroa, Sindico Procurador del Colegio de Misioneros de la orden de San Francisco de la ciudad de Popayan, se me ha representado, que por ser muy reducida la Iglesia del propio Colegio, y hallarse muy maltratada su antigua fabrica, se vio en la necesidad de intentar su reedificacion y dar principio á tan util obra, aunque sin tener los arbitrios necesarios para continuarla, ni mas fondos que el de la limoznas que apenas sufragua para la manutencion de sus Religiosos. Que en el dia se hace mas necesaria por la escases de pasto espiritual que hay en la referida ciudad con la falta de los regulares de la Compañía; y

que siendo solo el mencionado Colegio, el que pueda recompensar esta falta por ser la única religion de las pocas que hay allí que mantiene competente número de religiosos, con absoluta abstracción de lo temporal, conforme a su Instituto, y continua asistencia al pulpito, confesionarios y demas ejercicios de piedad, se halla sin proporcion aquel copioso vecindario por no tener Yglesia competente, y para que se continúe y concluya, ha suplicado me digne conceder el pro lucto del feble que ha tenido aquella casa de moneda desde su establecimiento, que se halla depositado en arca de tres llaves, y el que se deluzca en adelante hasta que se verifique la conclusion de la obra. El Gobernador y Oficiales Reales de la referida ciudad de Popayan en cartas de diez y nueve de Octubre de mil setecientos setenta y cinco, y dos de Enero siguiente participando la exactitud y celo de dichos religiosos, y la precisión en que se hallan de solicitar medios para proseguir la nueva Yglesia, y claustros que tienen principiados, para cuyas obras no alcanzan las limosnas de los devotos, suplicando les conceda alguna en ramo seguro que sufrague á su conclusion. Y habiendose visto en mi consejo de las Yndias, con lo que informé la junta y con lo que dijo mi Fiscal, y consultandome sobre ello, he resuelto me informeis, con la instruccion correspondiente, como os lo mando, lo que se os ofrezca, sobre la necesidad y utilidad de dichas obras, el estado que tienen, coste en que se regula, y los medios y arbitrios proporcionados para su conclusion.

De San Ildefonso á cinco de Agosto de mil setecientos setenta y siete.

YO EL REY.

(Hay una rubrica) Por mandado del Rey Nuestro señor,

MIGUEL DE SAN MARTIN CUETO.

Al Virey de Santa Fé para que haga un informe tocante á la obra de la yglesia y clausura del Colegio de Misioneros Franciscanos de Popayan.

Santa Fé, 20 de Diciembre de 1777.

Guárdese y cúmplase la antecedente Real Cédula de S. M. fecha en San Ildefonso, á cinco de Agosto de este año, y para su mas pronta egecucion, póngase copia de ella y vaya al Fiscal.

MANUEL ANTONIO FLOREZ.—FRANCISCO YTURRATE.

INFORME PARA EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIREY SOBRE LA ENTREGA DE LOS CURATOS Y MISIONES DE LOS PUEBLOS DE CASANARE.

Excelentísimo Señor.

Ponemos en noticia de V. E. que llegamos á estas Misiones de Casanare, el dia cuatro de Octubre de este presente año, en compañía del Señor Gobernador Don Francisco Dominguez de Tejada, quien por orden de V. E. nos dio posesion de los Curatos y Misiones de dicho lugar y en dicho dia cuatro entregó el pueblo de San Salvador de Casanare al Padre Fray Tomas Delgado, Prefecto nombrado por nuestro Superior de dichas Misiones, el que recibió todos los adornos, alhajas y demas cosas pertenecientes á la Yglesia todo por inventario que hizo dicho Señor Gobernador en presencia del Teniente de escolta de estas Misiones, Don José Quemés de Orcasitas, y de los Yndios principales de dicho pueblo.

En orden á las Haciendas de ganados que pertenecen á la Yglesia de dicho pueblo se entregó dicho Padre Prefecto segun las relacion que hacian los Padres Jesuitas en su libro de Gobierno de Haciendas, que consta por partida del rodeo que se hizo por el mes de Mayo del año de 67 de dos mil cuatrocientas y ocho cabezas de ganado vacuno chico y grande. De yeguas, caballos mansos y potros, mil y siete; pollinos chicos y grandes 7; un pollino grande y otro pequeño que es lo que consta por partida de dicho libro de Hacienda; y aunque consta de estas partidas los dichos numeros de ganados, el Padre Jesuita Martin Rubio sacó despues del rodeo tres vacas no se de qué numero, para gastos ordinarios de Yglesia, casa, mayordomo, concertados, y socorro de Yndios; y aunque se alegó pasase por vista de la entrega de dicho ganado, dió por razon el Señor Gobernador ser imposible hacerse por el presente tiempo rodeo, por no ser tiempo oportuno, hasta que llegase el mes de Mayo en que se acostumbraba en dicho pueblo hacer el rodeo, y tambien por estar entendiendo en dar cumplimiento á las ordenes de V. E. De todo lo cual es imposible hacernos cargo, hasta su verdadera entrega.

En orden á la casa y sus bienes, de estos se entregó á su satisfaccion de dicho Padre como consta de inventario.

El dia once de dicho mes de Octubre llegamos al pueblo de Nuestra Señora de la Asunsion de Tame en consorcio del Señor Gobernador y le dio posesion de dicho pueblo al Padre Fray Juan de Dios Torres, quieta y pacíficamente.

En orden á las Alhajas y adornos de la Yglesia se entregó á dicho padre por el inventario que hizo dicho Señor Gobernador

En orden á la Hacienda de ganado se hizo la entrega en la misma conformidad que en el pueblo de Casanare, como consta del apunte de los libros en que se apuntan las partidas del numero de ganados, y en dicho libro consta haberse contado en el mes de Abril del año de 67 mil quinientas ochenta y siete reses, chico y grande; y asimismo consta que se conto perteneciente á los Padres Jesuitas doscientas y quince reses chico y grande, por deberse separar por bienes de dichos Padres, como tambien consta en dicho libro que por el mes de Junio de 67, se contaron chico y grande ciento y setenta yeguas y caballos, y llegado el tiempo proporcionado en que se puedan hacer dichos rodeos, se tomará cuenta al Mayordomo para que entregue dicho numero, y se advierte es el mayordomo, Yndio de dicho pueblo, el que dará cuenta de lo que se ha sacado y gastado desde que se hizo dicho rodeo.

Asi mismo se entregó por inventario los bienes pertenecientes á la casa de dicho Padre; y finalizados que fueron dichos inventarios de dicho pueblo, salió el Señor Gobernador el dia trece del citado mes de Octubre, en consorcio del Padre Fray Sebastian Pastor á la Mision y pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Patute, y dicho Padre se hizo entrega de las alhajas y adornos de Yglesia que constan del inventario, y en la misma conformidad que se ha ejecutado en los dos pueblos antecedentes la entrega de ganado se hizo tambien con dicho Padre, como constará del inventario; y llegado que sea el tiempo de hacer rodeo, se entregará del ganado que se relaciona con el libro y está á cuidado del mayordomo.

En el dia siguiente catorce de Octubre pasó dicho Señor Gobernador al pueblo de San Francisco Javier de Macaguane, en consorcio del Padre Fray Francisco Cortazar, y puso á dicho Padre en quieta y pacífica posesion, le entregó todas las alhajas y adornos de Yglesia que constan del inventario que hizo dicho Señor Gobernador. La entrega del ganado asi vacuno como de yeguas, se hizo en la misma conformidad que en los pueblos anteriores, por la relacion que se hace en el libro de rodeos que tenian los Padres Jesuitas; y siendo Yndio del pueblo el mayordomo de estas haciendas, dará cuenta en el tiempo que se acostumbra contar dicho ganado, y dará el descargo del que se ha gastado desde el tiempo que se hizo el rodeo, con el Padre Fray Pedro Sanchez. En el dia diez y seis del corriente mes de Octubre paso

el Señor Gobernador al pueblo y Mision de Nuestra Señora del buen Viaje de la nueva fundacion de Casiago, que antes estaba situado en otro lugar llamado Betoyes por la Nacion, cuya fundacion se hizo por el mes de Junio de este presente año de 67 por temor del contagio de las viruelas, y en el dicho lugar de Casiago tienen fundada una capilla entre tanto que se construye Yglesia nueva, en donde se entregó dicho Padre de las alhajas y adornos pertenecientes á dicha Yglesia como consta por inventario que dicho Señor Gobernador hizo en su entrega.

De lo perteneciente al hato de la Virgen por lo que mira á ganados, se hizo en la misma conformidad que en los demas pueblos, solo por relacion de las partidas que constan en el libro del rodeo que se hizo, el que se verificará ocularmente en el tiempo de su rodeo, en que dará cuenta el mayordomo.

Los bienes de la casa los recibió dicho Padre segun el inventario: En los Yndios de dichos pueblos no se ha experimentado novedad alguna, antes si nos han recibido manifestandose muy gratos, y rindiendonos toda obediencia, por lo que hemos determinado exponer lo antecedente para satisfacer á V. E. para que conozca la rendida obediencia conque hemos ejecutado sus superiores ordenes, quedando prontos á ejecutar las mas que sean del superior agrado de V. E. á quien guarde la Magestad Divina dilatados años en servicio de ambas Magestades. Fecho en este su pueblo de Nuestra Señora de la Asuncion de Tame en 22 de Octubre de 1767 años.

Los mas humildes capellanes y siervos de V. E.,

Fray TOMAS DELGADO MARQUEZ.—Fray JUAN DE DIOS TORRES.
—Fray FRANCISCO CORTAZAR.—Fray PEDRO JOSÉ SANCHEZ.—Fray SEBASTIAN PASTOR.

Es copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional.

Juan Trujillo T.

VISTA DEL SEÑOR PROTECTOR COMO FISCAL.

Santa Fé y Octubre 9 de 1775.

Excelentísimo Señor.

Fray Antonio Miranda, Padre ex-provincial de esta Provincia de Nuestro Santo Padre San Francisco y Procurador general de las

Misiones que están á cargo de ella, con el mas obsequioso rendimiento parezco ante la Superior justificacion de V. E. y con el debido respeto, digo: que anhelándose la conversion de los Yndios de la nacion Pamigua, que cuasi se brinda á recibir nuestra Santa Fé para fundar los pueblos que se conduzcan á este fin, se ha resuelto por mi Provincia que los Padres Roque Amaya y Manuel Zambrano vayan á servir dos pueblos de los fundados en los Llanos para que los dos Religiosos que actualmente sirven éstos, como mas instruidos en las genialesde aquellos Yndios, pasen Tierra-adentro á fundar pueblos en dicha nacion. Y no teniendo conqué poderse conducir y siendo el viage bastantemente costoso, ocurro á la acreditada justificacion de S. E. suplicando rendidamente se digne mandar que del estipendio que dichos Padres debanganarse se les adelante á cada uno la cantidad de cien pesos para que les pueda servir y ayudar en los gastos de su transporte, sirviéndose igualmente V. E. si lo tuviere á bien mandar que se contribuya con algunos pesos para que con ellos puedan comprar algunos lienzos, abalorios, anzuelos y otras bujerías para distribuir á los Yndios, y es el arbitrio mas fácil para atraerlos y sugetarles la voluntad en cuyos términos á V. E. suplico se sirva mandar como solicito &."

Fray ANTONIO DE MIRANDA,
Procurador General de Misiones.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal dice: Que si fuere del agrado de V. E. podrá mandar que con referencia á la práctica en casos semejantes y á las Reales Cédulas que hubiere expedidas en el asunto, informen los Oficiales Reales sobre el contenido de este pedimento y que fecho vuelva para deducir en justicia.

Santa Fé y Octubre 13 de 1773.

Moreno.

Santa Fé, 13 de Octubre de 1775.

Hágase por los Oficiales Reales el informe circunstanciado que pide el Señor Procurador, como Fiscal, á quien volverá el expediente con lo que dedugeren.

Ureta.

Excelentísimo Señor.

En cumplimiento de lo mandado por V. E. informamos que por Real Cédula dada en el Pardo, á 17 de Febrero de 1775 está mandado se asista á les Religiosos Franciscanos con el estipendio asignado á los Misioneros, segun lo resuelto en otra Real Cédula de 4 del referido mes y año para con los referidos Dominicos, desde el dia en que emprendan su viage desde esta ciudad á sus Misiones, con tal que presenten en la Provincia certificacion por donde conste que los que salieron de este Convento fueron á ellas en derecho sin gastar mas tiempo que el acostumbrado. En cuya vista se determinó por este Superior gobierno en 13 de Julio de 1767 que cada Misionero remita lista del número de almas que esten á su cargo y nuevas reducciones con distincion de ambos sexos, solteros, casados, párbulos, católicos é infieles para venir en conocimiento del estado y adelantamiento de las Misiones, cuya determinacion se ha observado desde su recibo hasta lo presente, y así á los Misioneros de Santo Domingo como á los de aSn Francisco se les ha atribuido al tiempo de salir ya para sus establecidas misiones, ó ya para ocupar los pueblos en que se sustituyeron de las que estaban á cargo de los Regulares extinguidos, con cien pesos por vide suplemento á cada sugeto á buena cuenta de los 200 anuales asignados, con calidad dedescontarlos al tiempo del percibo de su congrua devengada; pero no hay egemplar de darseles por estas cajas dinero para compra de las bujerias y lienzos que se refieren para atraerlos, y lo que sí se ha librado para los nuevos pueblos de Misiones despues de plantados bajo los justificantes competentes de su plantificacion y de tener templo edificado, ha sido para campana y ornamento correspondiente á la celebracion del santo sacrificio de la misa sobre que V. E. determinará lo que tenga por de justicia.

Santa Fé, Octubre 17 de 1775,

ANTONIO DE AYALA Y TAMAYO.—MANUEL DE REVILLA.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal dice: Que si fuere del agrado de V. E. podrá mandar que con arreglo á lo prevenido en las Reales Cédulas que se citan en el antecedente informe y á lo practicado en casos de igual naturaleza, se entreguen por los Oficiales Reales al Padre Procurador de las Misio-

nes cien pesos para cada uno de los dos Religiosos que se destinan para el servicio de aquellos pueblos, con cargo de que no intervenga voluntaria demora y por cuenta de su estipendio, reservando facilitar el auxilio de ornamentos para si llega el caso de establecimiento de nuevo pueblo como es de justicia.

Santa Fé y Octubre 20 de 1775.

MORENO.

Santa Fé y Octubre 20 de 1775.

Autos y vistos: — Habiéndose determinado todos los expedientes de esta naturaleza en junta general de hacienda, pasará el presente á la que se tiene mandada convocar.

Ureta.

En la ciudad de Santa Fé, á veinte de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco, convocados á Junta general de Hacienda en una de las salas del Palacio de esta Corte, el Excelentísimo Señor Don Manuel de Guirior, Caballero de la Sagrada Religion de San Juan, Teniente General de la Real Armada, Virey Gobernador y Capitan General de este Nuevo Reyno de Granada y Provincias adyacentes, y los Señores Doctor Don Benito del Cazal y Montenegro, Licenciado Don Juan Francisco Pey Ruiz y Doctor Don Juan Romualdo Navarro, Oidores y Alcaldes de Corte de esta Real Audiencia; Doctor Don Francisco Antonio Moreno y Escandon, Protector general de naturales, que despacha la Fiscalía por ausencia del Señor Fiscal Real propietario, Doctor Don Francisco de Vergara; Don Juan Martin de Sarratea y Goyeneche, Don Nicolas de la Lastra y Don Vicente de Nariño, Regente, y Contadores del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de este Reyno y Don Antonio de Ayala y Tamayo, Tesorero oficial Real de la Real Hacienda y cajas de esta Corte; se vió una representacion del Reverendo Padre Ex-provincial de la Provincia de nuestro Padre San Francisco y Procurador general de las Misiones que están á cargo de dicha provincia en la que expresa: Que anhelándose á la conversion de los Yndios de la nacion Pamigua se habia resuelto por su Provincia que los Padres Fray Roque Amaya y Fray Manuel Zambrano, fuesen á servir dos pueblos de los fundados

en los Llanos para que los dos Religiosos que actualmente servian éstos, pasasen Tierra-adentro á fundar en dicha nacion, y que no teniendo con qué poderse conducir, ocurría á su Excelencia suplicando se dignase mandar, que del estipendio que dichos Padres debian ganar se les adelantase á cada uno la cantidad de cien pesos, como tambien que se les contribuyese con algunos pesos para poder comprar algunas bugerías; y con lo que sobre el asunto informaron los Señores Oficiales Reales, y expuso el Señor Fiscal; se mandó pasar el expediente á esta Junta para su resolucion, asignando para ella hoy dia de la fecha, en donde enterados los Señores de su contexto digeron: Que en atencion á lo informado por los Oficiales Reales y expuesto por el Señor Fiscal, se entregaran puntualmente por los Oficiales Reales al Padre Procurador de las Misiones, cien pesos para cada uno de los Religiosos que se destinan para el servicio de aquellos pueblos en los términos contenidos en dicho informe y vista del Señor Fiscal; con lo que se conformó su Excelencia, y se concluyó esta Junta, rubricándola con los demas Señores por ante mi que lo certifico.

Ante mí,

Doctor NICOLAS PRIETO DAVILA.

Concuerda este traslado con su original de donde se sacó, corrigió y concertó está cierto y verdadero á que me remito, y para que conste en este expediente pongo el presente y firmo en Santa Fé, á veinte y cuatro de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco.

Doctor NICOLAS PRIETO DAVILA.

De oficio.—En 9 de Diciembre siguiente se dió certificacion para los Oficiales Reales.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo nacional,

Juan Trujillo T.

LOS MISIONEROS DE ARAMA, YOPO Y MARICUARE, PUEBLOS REDUCIDOS EN LA PROVINCIA DE LOS LLANOS SOBRE SÍNODOS Y SOBRE QUE SE LES DÉ ESCOLTA, Y PARA AYUDAR Á LOS YNDIOS EN LA CONSTRUCCION DE SUS CASAS Y LABRANZAS.

Certificamos Tomas Tapia, Cabo de la escolta de Misiones, Rafael Preciado, Juan Faustino Pedroso, Javier Buitrago, Bruno Bigoya, Juan Valerio, Dionisio Osorio, Benito Buitrago, soldados de ella como habiendo salido el dia primero de Noviembre de este presente año con el Reverendo Padre Fray Tomas de Corpas y Pareja, Misionero del pueblo de Nuestra Señora del Campo del Rayo para el rio Guayabero á reconocer las tierras y sitios de la nacion Guisanigua, gastamos en el viage veinte y nueve dias y bastimento tres veces seis arrobas de cazabe, que costó la arroba á ocho reales; cuatro arrobas de arroz pilado á ocho reales la arroba, una arroba de sal en ocho reales, cuatro libras de pólvora, seis de balas, cuatro de municion, una carga de maiz hecho arina, lo que segastó entre veinte Yndios bogueros y lo que especificamos, fuera del bastimento del Reverendo Padre Misionero que no se hace cuenta, lo que por la verdad lo certificamos y juramos en este pueblo de Nuestra Señora del Campo del Rayo, en treinta dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco años.

TOMAS TAPIA.

Por ruego de los demas soldados por no saber firmar,

MAURICIO DE ROJAS.

Reverendo Padre Visitador.

Los infrascritos en puntual cumplimiento de lo mandado por V. S. sobre que expusiesemos el actual estado de las nuevas conversiones y los medios conducentes para su conservacion y aumento, decimos: Que en el pueblo de San Pedro de Alcántara de Maricuaré, fundado á diligencias del Padre Fray Tomas de Corpas y Pareja, existen ciento treinta y un Yndios, sin otros muchos dependientes de éstos que han prometido poblarse en su compañía siempre que se verifique la asistencia de Padre y los subsidios correspondientes. Estos tienen de principio para la fundacion y estabilidad de su dicho pueblo, casa para el Cura, cuartel para los soldados, y para ellos sus casas y labranzas en

el modo que el tiempo ha permitido. Y para que se vayan instruyendo y formalizando por no poder dicho Padre asistirlos personalmente, por hallarse con el actual Ministerio de Cura en la ciudad de San Juan, ha pedido al Padre Comisionado de Misiones le lé dos soldados que les asistan interin que por el Excelentísimo Señor Virey se le conceden los cuatro que tienen pedidos. En el pueblo de San Francisco del Topo, fundado á diligencia del Padre Fray Ygnacio Molano, hay ciento y doce Yndios sin otros muchos que se pueden atraer habiendo los correspondientes atractivos. Aquí está existente desde el dia catorce de Enero de este presente año el hermano Fray Domingo del Fierro. Hay de principio para la fundacion de este pueblo, hecha la casa del cura y todas las casas de Yndios y labranzas. Para dicho pueblo, aunque hasta el presente no se han concedido por su Excelencia los cuatro soldados que precisamente se requieren para su defensa, conservacion y aumento hay confianza de que se le han de conceder. Ha llevado dicho Hermano dos hombres con el destino de soldados. En el pueblo de Nuestra Señora de la Concepcion de Arama fundado á diligencias del mismo Padre Fray Ygnacio Molano, hay trescientos treinta y un Yndios. Aquí ya está hecha la yglesia, casa de cura, cuartel, todas las casas de los Yndios y sus labranzas, y en él ha asistido el expresado Padre desde el año pasado de setenta y seis hasta el presente de setenta y siete, como así mismo los cuatro soldados que se le han concedido. Así para el manejo de éstos como de los otros dichos pueblos y los demas que se han de ir fundando, se necesitan las armas y pertrechos correspondientes de que absolutamente carecemos; porque dos fusiles que hay en dicho pueblo de Arama, los prestó el Padre Comisionado de los pertenecientes á la escolta de afuera. Estos son tan necesarios, que sin ellos apenas se puede conseguir una fundacion. Lo primero, porque con solo oír los Yndios el traquido de los fusiles quedan tan aturdidos y atemorizados que no les queda ni esfuerzo ni valor, ni para ofender ni para defender, y así con grandísima facilidad se sugetan sin muerte, ni daño de alguno de ellos. Lo segundo porque solo con saber los Yndios que los soldados tienen escopetas no se atreven á sublevarse ni revelarse contra el Padre ó soldados. Y lo tercero, porque los Yndios ya conquistados se tienen por seguros de los asaltos y combates de las otras naciones gentiles, cuando ven que los soldados tienen sus correspondientes armas con qué defenderlos y defender al Padre, y así mismo todo lo cual ya tenemos bien experimentado en algunos pasages que nos han

sucedido. Se necesitan en dichas Misiones algunos soldados mas fuera de los que se han de asignar para los pueblos ya fundados, porque en el año pasado de setenta y seis han salido algunas naciones de Yndios á pedir que les funden pueblo. Y si el Rey nuestro Señor quisiere se sugeten todas estas naciones, es necesario que haya soldados prontos, para que cuando vuelvan á salir (como lo han prometido) haya soldados que los hagan trabajar, los enseñen á hacer yglesia, casa de cura y lo demas que ocurriere. Se necesitan tambien para estos mismos Yndios que de nuevo van saliendo de algunas herramientas, lienzos, abalorios, como medio que se ha experimentado ser el mas proporcionado y aparente para poder atraerlos y acariciarlos con mayor facilidad. Se necesitan tambien algunos ornamentos imágenes y campanas para las yglesias, tanto para exitar á los dichos Yndios á la devocion de los Santos, como para borrarles del todo los ritos y supersticiones que tuvieren. Sin estos subsidios es moralmente imposible la fundacion de otros pueblos y así cuando mas, solo podremos conservar los tres ya fundados en confianza del socorro que para esto tenemos pedido. Con cuya consideracion suplicamos á V. S. se sirva expresar todo lo aquí relacionado así á nuestros Prelados superiores como al Excmo. Señor Virey para que hallando ser verdad y tan preciso y necesario, se digne acceder á nuestra súplica, quedando en lo demas prontos á egecutar los superiores mandatos. En cuya virtud así lo sentimos, certificamos y firmamos en esta ciudad de San Juan, en diez y ocho dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y siete.

Fray IGNACIO MOLANO.—Fray DOMINGO DEL FIERRO.—Fray TOMAS DE CORPAS Y PAREJA.

En la ciudad de Santa Fé, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete, convocados á Junta general de Tribunales, en una de las salas del Palacio de esta Corte el Excelentísimo Señor Don Manuel Antonio Flórez Maldonado Martínez y Bodquir, Comendador de Lopera en la Orden de Calatrava, Teniente General de la Real Armada, Virey, Gobernador y Capitan gensral de este Nuevo Reyno de Grauada y Provincias adyacentes, y los Señores Doctor Don Benito del Cazal y Montenegro y Licenciado Don Juan Francisco Pey Ruiz, Oidores y Alcaldes de Corte de esta Real Audiencia; Doctor Don

Francisco Antonio Moreno y Escandon, Fiscal del Crimen que despacha lo civil por ausencia del Señor propietario Doctor Don Francisco de Vergara, Don Nicolas de la Lustra y Don Vicente de Nariño, Regentes y Contadores del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de las de este Reyno, y Don Manuel Revilla, Contador Oficial Real de la Real Hacienda y Cajas de esta Corte.

Vióse lo representado por el Padre Procurador de las Misiones que están á cargo de la Religion de San Francisco, sobre que se asista con el correspondiente y acostumbrado sínodo á los tres Religiosos que se han destinado para los tres pueblos que nuevamente se han conquistado y fundado por aquellos Misioneros, nombrados Arama, Yopo y Maricuaré; que se les señale tres ó cuatro soldados de escolta y se les auxilie con alguna ayuda de costa para herramientas y para atraerlos con algunas bugerías; y con lo que expuso el Señor Fiscal dijeron: Que consiguiente á la reduccion de aquellos infieles y fundacion de pueblos se hace indispensable que se les provea de Misioneros que les instruyan en nuestra Santa Fé conforme á las Reales disposiciones; y en virtud de ellas mismas, que á los que fueren nombrados y destinados á tan santo ministerio, se les asista con el correspondiente sínodo; por lo que, y constando por el informe de los Misioneros haberse fundado los referidos tres pueblos con el competente número de Yndios y haberse destinado religiosos que los sirvan; se les acudirá á estos como á los demas, con el sínodo ó estipendio acostumbrado. Y porque aquellas yglesias deben ser socorridas privilegiadamente respecto de otra cualquiera, se tendrán presentes las tres de estas nuevas fundaciones para cuando se verifique la aplicacion de de ornamentos y vasos sagrados mandada hacer á beneficio de yglesias pobres. Que siendo muy necesario el que se contribuya con alguna corta pension para que los Yndios tengan herramientas con que poder fabricar sus casas y establecer sus labranzas, se les diera ciento y cincuenta pesos que repartidos entre los tres toca á cada uno cincuenta respecto á que por Junta superior de aplicaciones estan destinados á beneficio de las Misiones de los Llanos los productos de las haciendas que allí tenia la Religion extinguida. Se entregarán los referidos ciento y cincuenta pesos de los réditos que hubieren producido, y para cumplimiento de lo que se ha mandado se pasará certificacion de este acordado á los Oficiales Reales y Orden del Corregidor Don Josef Algate para que luego pase á reconocer los tres pueblos fundados, y formando lista del número de Yndios que en cada uno hay y recono-

ciendo si son ó no de genio voluble, con todo lo demas que halle por conducente para dar otra perfecta idea de aquellos pueblos y aun de todas las Misiones, avise prontamente á este Superior Gobierno como así mismo de la escolta que necesiten dichos pueblos, que por ahora se le dá facultad para que si juzga conveniente pueda aumentarla hasta dos ó tres soldados, y que por lo respectivo á la traslacion de los Yndios de Yamane al pueblo de Cumaral, pase dicho Corregidor y les reconvenga; y en caso de consentir la ponga en egecucion con toda suavidad y prudencia, y de lo contrario sin hacer novedad informe con diligencias las resultas expresando su dictámen para que se pueda tomar providencia. Con lo que se conformó Su Excelencia y se concluyó esta Junta, rubricándola con los demas Señores por ante mí de que lo certifico.

Doctor NICOLAS PRIETO DAVILA.

Concuerda este traslado con su original de donde se sacó y concertó, es tan cierto y verdadero á que me remito, y para que consten en estos autos pongo el presente y firmo en Santa Fé, á veinte y ocho de Abril de mil setecientos setenta y siete.

Doctor NICOLAS PRIETO DAVILA.

Excelentísimo Señor.

Fray Antonio Lopez, de la Orden de N. S. P. San Francisco, Padre ex-Ministro Provincial y Procurador de las Misiones que están á cargo de mi Religion sagrada en los Llanos de San Juan, ante V. E. con la debida veneracion y en la mejor forma de derecho parezco y digo: Que con superior facultad del Excmo. Señor Antecesor de V. E. y ascenso de los Señores Fiscal Real y Protector procedieron los Padres Fray Ygnacio Molano, Fray Domingo del Fierro y el P. P. de procedencia y comisario que era entonces de dichas Misiones, Fray Tomas de Corpas y Pareja, á la fundacion y reduccion de pueblos de varias naciones bárbaras y el último de las nominadas Guisaniguas y Betoyes en las orillas del famoso Guayabero, cuya situacion manifestó á este Superior Gobierno el referido Comisario al tiempo y cuando se promovió esta solicitud y habiendo verificado dicha poblacion bajo la advocacion y título de San Pedro de Alcántara

desde Febrero del año 76 en que efectivamente se extrajeron del retiro de los montes las citadas dos naciones al lugar en que hoy se hallan, se procedió á levantar capillas, casa del Misionero, á formar plaza y viviendas para los Yndios, quienes en el dia, con la aplicacion que desde entonces se les infundió á la labranza y cultivo del campo, se hallan con las sementeras necesarias para el sustento de sus familias, y aún para la negociacion de algunos frutos si concurrieren sujetos de otras partes á solicitarlos, de modo que están ya en una reduccion pacífica y quieta, y con una inclinacion suave y dócil á admitir la catequizacion, y á instruirse en la lengua castellana y demas cosas convenientes á la civilidad, habiéndose efectivamente logrado poner en instruccion capaz de recibir el bautismo, como lo han recibido ya, diez y ocho adultos y se irá sucesivamente consiguiendo lo mismo con el resto de dicha poblacion, lo que se aprobó por la Real Junta en virtud de los documentos que en aquel tiempo remitió dicho Comisario.

Pudiera Excmo. Señor documentar los progresos y buenos efectos de esta fundacion si se hubiese verificado como se mandó por los Señores de dicha Junta el que Don Josef de Argarate, Corregidor del pueblo de San Bartolomé del Cumaral, hubiera pasado á su reconocimiento, pero no tuvo esto efecto á causa de que hallándose aquel Comisionado distante doce ó quince dias de camino, la mayor parte de él muy fragoso é intransitable, le era indispensable tener algunos costos (lo que por sus escasas facultades no podia sufrir) para emprender un viage en que era preciso le escoltaten dos ó tres hombres para la defensa de su persona, y por consiguiente costear á éstos y á los peones necesarios, no solo en la manutencion, sino tambien gratificarles su personal trabajo, por cuyo motivo representó desde entonces el referido Argarate este inconveniente á los Señores de la Junta y hasta ahora no hubo resulta, de lo que dimana no haberse podido hacer constar la verdad de lo que arriba va expuesto en grave perjuicio de la poblacion. Pero como el cristiano y caritativo pecho de V. E. no ha de permitir que por unos accidentes que no dependen del arbitrio de aquellos Misioneros malogren un proyecto tan bien plantado y conforme á las santas intenciones del Soberano, por la falta de auxilios temporales de que en no pequeña parte depende la conservacion y aumento de otra tan importante, ocurro á la Superioridad de V. E. para qua bajo la fé de lo que aseguro y de que me hallo

seguramente informado del mismo Comisario que en la actualidad es Misionero de las mencionadas reducciones y se halla en esta Corte con el fin de promover esta misma representacion facilite los mencionados socorros.

Es constante que uno de los principales medios de atraer estos bárbaros á sociedad y fé católica es el de proporcionarles aquellas comodidades que no encuentran en su retiro y con que se hacen mas gratos á dejar su gentilismo. Estas no son otras que las de manifestarles por medio de algunos donativos de herramientas, escasos vestuarios y otras frioleras de cuentas, anzuelos y demas que se comprenden bajo el nombre de chaquiras á aquel buen tratamiento que experimentan entre los españoles que al mismo paso que sirve para la conservacion de los reducidos es un fuerte incentivo para los que no lo tienen, y no pudiendo la Religion sufrir estos costos por su pobreza, es indispensable el que la magnanimidad de V. E. siguiendo los impulsos de un Rey tan católico como el que tenemos, haga se franquee del Real Erario lo necesario para facilitar estos medios que siendo tan cortos se encaminan á un fin tan grande como es el de la salvacion de tantas almas para cuyo rescate no se debe reparar en que la Real Hacienda sufra su costo.

Y siendo tambien forzoso el aparato y ostentacion en el culto divino para infundir en aquellos naturales con las vestiduras y ornamentos sagrados el respeto que es debido á la Religion. Arbitrio de que desde los principios de la Conquista de América) que hizo S. M. se valiesen los sacerdotes y ministros como lo manifiesta la ley municipal, careciendo aquella yglesia como es natural por su nueva planta de las cosas necesarias para las funciones eclesiásticas.

Snplico igualmente á V. E. se sirva mandar en conformidad de la ley se le contribuyan de Real Hacienda lo necesario ó que de las alhajas y ornamentos de la Religion extinguida se le dé aquello que indispensablemente se necesita para la celebracion del sacrificio de la Misa y demas actos acostumbrados por la Yglesia, que en todo procederá V. E. con el seguro de conformarse á las intenciones de Nuestro Católico Monarca en cuyos términos, á V. E. suplico se sirva de proveer como pido en que recibiré merced con justicia &c."

Fray ANTONIO LOPEZ,

Procurador de Misiones.

Santa Fé, 9 de Noviembre de 1778.

Unase al expediente de su asunto y vaya al Señor Fiscal.

Iturrate.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal dice: que en cuanto á la aplicacion de vasos sagrados para la decencia, servicio y culto de las yglesias de las nuevas Misiones de que trata este pedimento se ha proveido lo correspondiente por el Señor Provisor y Vicario general en consorcio del Fiscal como Comisionado, adjudicando de las temporalidades extinguidas lo que han permitido las circunstancias, á consecuencia de lo prevenido en las Reales Ordenes y de lo en su cumplimiento acordado en la Junta Superior, por lo que solo resta providenciar en orden al socorro que la Religion seráfica pretende para auxiliar á los Yndios con herramientas y gratificarles, para cuyos fines consta haberse librado 150 pesos del producto de las haciendas que en las Misiones tenia la Religion extinguida, cuya distribucion no se ha hecho constar por no haber evacuado el Comisionado las diligencias; por lo que si fuere del agrado de V. E. podrá mandar se repita la comision facultando á Don Josef Algarate para que no pudiendo por sí mismo evacuarla, destine sugeto de toda satisfaccion que la egecute y remita prontamente las diligencias para que segun su mérito se facilite del mismo ramo el auxilio que parezca proporcionado y de justicia.

Santa Fé y Noviembre 11 de 1778.

MORENO.

Santa Fé, 16 de Noviembre de 1778.

Vistos: Como parece al Señor Fiscal y en su consecuencia con insercion del antecedente auto, líbrese el correspondiente despacho á Don Josef Algarate para que con arreglo de ella practique las diligencias que se expresan, con las que dará cuenta á este Superior Gobierno evacuadas que sean; y hágase saber este decreto al Padre Procurador de las Misiones de San Francisco.

Iturrate.

Librose el 18 del mismo, fojas 8.

El infrascrito Oficial encargado del Archivo nacional, certifico: que el anterior documento es copia exacta de su original, hechas las correcciones del caso.

Juan Trujillo T.

DE FRAY TOMAS DE CORPAS Y PAREJA DEL ORDEN DE SAN FRANCISCO COMISARIO SUPERIOR DE LAS MISIONES DE LOS LLANOS SOBRE QUE SE CONCEDAN CUATRO SOLDADOS MAS PARA EL ADELANTAMIENTO DE DICHAS MISIONES, Y SE DÉ PROVIDENCIA PARA QUE LOS VECINOS DE SAN JUAN DE LOS LLANOS NO MOLESTEN Á AQUELLOS YNDIOS.

Excelentísimo Señor.

El Comisario Superior de las Misiones que corren á cargo de la Religion ceráfica, expone á la alta comprension de V. E. que con motivo de haber puesto por egecucion sacar de la gentilidad la Nacion Paniguas, que es muy cuantiosa y fundarla en las inmediaciones de los pueblos; por el mes de Marzo anterior salieron á este pueblo un Capitan con veinte Yndios macaneros á hacerme presente lo que desean el pasto espiritual y Gobierno de sus almas, y que para su venida se habian juntado muchos de la nacion para que á nombre de todos informara el expresado Capitan, lo examiné varias veces con la mayor atencion y siempre me respondia a aquel gran deseo, é instándole á que desde luego se hiciera la fundacion y yo propio, les iria á enseñar, siendo en las inmediaciones de los otros pueblos, por repetidas veces por medio de un intérprete me respondía que en las orillas ó riveras del rio Guayabero instaban todos á que los fundaran, porque por las inmediaciones de la ciudad de San Juan no querian por lo que ahora dose años les aconteció, por lo que siendo esta nacion la que expresé á la superioridad de V. E. deseaba fundarse, y venia ejecutarlo y V. E. me franqueo todo auxilio hasta que se verificase, manifestaré qué causa ponen ahora esta nacion para querer fundar en las orillas de dicho rio Guayabero; la distancia que hay de este pueblo, que es el último á él; y la calidad de los Yndios, para que en su vista determine la justificacion de V. E. lo que hallare convenir. El objeto que hacen para no fundarse inmediatos á estos pueblos es que por el año de 63 á 64 el Reverendo Padre Fray Pablo Zurita de mi Religion, hizo con tan buen éxito una entrada á estos Yndios, que logró sacar ciento y treinta almas, á las que les les fundó pueblo tres leguas y media de la ciudad de San Juan, y permaneció tres años poco mas á causa de que Faustino del Rio, hombre acaudalado y de los poderosos de ella, por tener sus ganados á su satisfaccion comensó á maltratarlos diciéndoles que aquellas eran tierras suyas, y así que se fueran, no obstante que

así el Padre Superior y dicho Padre Fray Paulo les manifestaban lo contrario, y que ni el Faustino ni otro vecino habian comprado á S. M. las tierras en que permanecieron. Como repetia aquel las instancias no pudieron sugetarlos, y furtivamente hicieron fuga y como no habia soldados en aquel entonces no se logró recojer á alguno.

Manifiestan tambien que las tierras son muy sanas, fértiles, y que dicho rio es muy abundante de pescado con los infinitos animales que hay en la montaña, con lo que ellos se mantenian y que por acá estaban escasos, y esto lo creo ser asi por que los soldados que han ido hasta esta nacion dicen estan logrando de una robustes general, que vieron infinitos Yndios viejos pero alentados, y gordos, que tienen los comestibles, como plátanos, yuca para el cazabe, manü, maiz, todo con abundancia como se patentisa por la certificacion que incluyo á V. E. y aunque pudiera haberles hecho conocer que el Faustino del Rio lo hizo como que no tenia quien lo contradijera, y que ahora no acontecería lo mismo y otras razones que hubieran reconocido que aquel tiempo se gobernaba sin mayor sujecion lo omití en el interin informaba á la Superioridad de V. E.

La distancia que hay de este pueblo, que es el último, á dicho Guayabero es de seis dias caminando á pie como se hace ahora, pero los prácticos dicen que abierto el camino se lograría hacer el viaje en cuatro dias. No hay riesgos ni montañas que pasar, sólo un rio distante de este pueblo 6 horas, y á quien se le tienen puestas canoas, lo demas es de llano y unos medios arrecifes ó lomas. Son aquellas tierras muy alegres, las aguadas permanentes para donde se quiera fundar, maderas para los trabajos en abundancia, y en fin un todo para las fundaciones.

Esta nacion Panigua es muy dilatada, pues sólo en los tres pueblecitos que se han visto y estan pidiendo los funde, aceveran los soldados habrá mas de quinientas almas. La demas nacion tiene sus habitantes al poniente de éstas pero todas orilladas á dicho rio Guayabero. Son inclinados á los blancos, desean estar vestidos á su estilo, se Gobiernan con arreglo, trabajan mucho, y por ello experimentamos salen los veranos con las cosas que han trabajado el invierno, para llevar lienzo, mantas y herramientas. Por todas estas cosas me debo hacer cargo, segun la experiencia manifiesta, que aunque los años anteriores se ha experimentado en las entradas hacerlas con algun adelantamiento, ó ya sea por las enfermedades que algunos padecen, ó ya por la sujecion ó trabajo que es preciso hagan para sus mantenciones, viven

algun tiempo descontentos, y aquellos que no son inclinados á la doctrina, misa etc., siempre que pueden lograr la ocasion y si se descuidan los soldados, se vuelven á sus anteriores tierras, de lo que resulta no vivir ni los convertidos con quietud, ni ellos sujetarse al Gobierno regular. Por lo que hallo sería conveniente, siendo del Superior agrado de V. E. y dignándose conceder cuatro soldados mas para esta fundación, el que se pueda establecer en dichas riveras y para ello ofresco como se lo participé á V. E. seré yo propio el fundador para experimentar todo lo que dichos Yndios aseveran. Y teniendo el amparo de V. E. para que verificada que sea se sirva favorecer á los Yndios con algun socorro para vestuarios y herramientas y para la Yglesia con aquellas alhajas mas preciosas, no dudo que aquellos se arreglarán como lo ofrecen, y al mismo tiempo como quiera que al nacimiento de dicho rio, y en sus riveras esten las naciones: Betoas, Los Yamaas, Comuniguas, Correguases, Chilajos y Enaguas, se pueden hacer con mayor facilidad las entradas en todo tiempo por la facilidad de canoas, lo que no se verificará fundando sólo por estas partes, por no poderse transitar los Llanos sino es en tiempo favorable.

Por esta causa y el sumo invierno que experimentamos no he puesto por ejecucion hacer la entrada hasta que la justificacion de V. E., visto lo que llevo expresado, se digne mandarme lo que fuere de su superior agrado con cuya providencia luego que la reciba pondré por ejecucion lo que se me ordenase.

La Magestad divina guarde por dilatados años la importante vida de V. E. para amparo de estas Misiones.

Pueblo de Nuestra Señora del Campo del Rayo, 4 de Julio de 1775.

Excelentísimo Zeñor. Puesto á los pies de V. E. su mínimo Capellan,

Fray TOMÁS DE CORPAS Y PAREJA.

Santa Fé, y Septiembre 13 de 1775.

Vistos: aunque se extraña el método de introducir el Padre Fray Tomás Corpas sus recursos sin autorizarlos como correspondía, se condeciende en su propuesta en los términos que piden los Señores Protector y Fiscal, y las justicias de los Llanos quedarán severamente apercibidas, que si en lo futuro, molestan pervienten ó sujieren á los

soldados de la escolta de aquellas Misiones, se les castigará severamente, y para que las entradas, reconocimientos y establecimientos de pueblos se hagan con la debida formalidad y arreglo, se dirigirá el despacho que se manda librar por mano del devoto Padre Provincial de San Francisco para que por su parte contribuya con las providencias, é instrucciones que deben observar las Misiones de aquella Provincia sus súbditos.

En 14 del mismo se libró en seis fojas.

Resumen de los Yndios existentes en el nuevo pueblo de Nuestra Señora de la Concepcion de Arama.

Bautizados..... 30

Sin bautizar..... 103

Estos son los Yndios que se han hallado en este pueblo, de los cuales á unos (Fuera del apelativo que tenian) aunque no se han bautizado se les ha puesto el nombre de algun Santo para podernos entender, y á los ya bautizados se les ha dejado el nombre que tenian. Se han fundado en la misma parte donde estaban, sin quitarles ni innovarles cosa alguna, fuera de estos han salido otros muchísimos de mas adentro á agregarse á este pueblo y (aunque se les á dado alguna esperanza) hasta ahora no han sido admitidos, lo uno por no ser bastantes para todos las herramientas y lienzo que hay, y lo otro porque hasta ahora no nos podemos avenir con muchos. La lista del otro pueblo que está para fundarse no se ha podido hacer por ser grande la dificultad que hay en saber los apelativos de cada uno de los Yndios; pues ni aun ellos mismos lo saben y uno ú otro que saben lo pronuncian de modo que no se les puede entender, todo lo cual asi y como se contiene en esta lista certifico y firmo yo el infrascrito, hoy trece de Marzo de mil setecientos setenta y seis.

Fray IGNACIO MOLANO.

En la ciudad de Santa Fé, á veinte y tres de Mayo de mil setecientos setenta y seis, convocados á junta general de Tribunales en una de las salas del Palacio de esta Corte, el Excelentísimo Señor Don Manuel Antonio Florez Maldonado Martinez y Bodquin, Comendador de Lopera en la Orden de Calatrava, Teniente General de la Real Armada, Virey Gobernador y Capitan General de este Nuevo Reyno de Granada y Provincias adyacentes y los Señores Licenciado Don

Juan Francisco Pey Ruiz, Oidor y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, Doctor Don Francisco Antonio Moreno y Escandon, Protector general de naturales que hace las veces del Señor Fiscal Real Doctor Don Francisco de Vergara, Don Nicolas de la Lastra y Don Vicente de Nariño, Regente y Contadores del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de este Reyno, y Don Antonio de Ayala y Tama-yo, Tesorero Oficial Real de la Real Hacienda y casas de esta Corte; vióse la representacion y documentos presentados por el Padre Procurador de las Misiones encargadas á la Religion de San Francisco, en que solicita se le contribuya una cantidad anual para con ella poder asistir con las herramientas precisas á los Yndios del pueblo de Nuestra Señora de la Concepcion de Arama, y darles algunas baratijas para que de ese modo y con ese estímulo lograr su aumento, pretendiendo igualmente el que se destine otro Religioso mas, en calidad de supernumerario que asista en aquel pueblo en las urgencias que ocurran, y en consideracion á lo expuesto por el Señor Fiscal se mandaron pasar los autos á esta Junta para su resolucion, asignando para ello hoy dia de la fecha, en donde enterados los Señores de su contenido fueron de sentir que en atencion al aumento que ha habido de Yndios en aquel pueblo, segun se registra de la minuta presentada, y que poniéndose otro Religioso para que asista como supernumerario se podrá lograr mas fácilmente la reduccion de muchos Yndios; se hiciese en todo como parece á dicho Señor Fiscal, *librándose tan solamente por ahora la cantidad de cien pesos para los gastos de herramientas, con cargo de dar cuenta de su consumo*, y de los progresos que con ello se lograsen, con lo demas que se tuviere por conveniente, reservando librar nueva cantidad en vista de los adelantamientos y necesidad que para ello ocurra, con lo que se conformó S. E. y se concluyó esta Junta rubricandola con los demas Señores, por ante mí de lo que certifico.

Doctor NICOLAS PRIETO DAVILA.

Concuerda este traslado con su original de donde se sacó, corrigió y consertó, está cierto y verdadero á que me remito, y para que conste en estos autos pongo el presente y firmo, en Santa Fé, á veinte y ocho de Mayo de mil setecientos setenta y seis.

Don NICOLAS PRIETO DAVILA.

En este pueblo de Cumaral, en doce dias del mes de Marzo de mil setecientos setenta y nueve años, Don Josef Argarate, Corregidor y Juez ordinario de este Partido, en virtud de comision que para ello

tiene de los Superiores de su Religion, el Reverendo Padre Fray Tomas de Corpas y Pareja para fundar un pueblo de nueva reduccion de Yndios Goagivos que han salido á pedir Padre que los instruya en los misterios de la Religion Católica, y que se quieren poblar en esta jurisdiccion de las ciudades de San Martin del Puerto, en cuya atencion dicho Revarendo Padre Corpas me requirió para que fuese en su compañía á reconocer dichos Yndios, como á buscar y elegir sitio aparente donde fundarlos, en cuya solicitud salimos hoy dia de la fecha del citado Cumaral para el rio Humadea en compañía de seis hombres y dos Yndios de los mismos que se quieren fundar, y caminando todo el dia llegamos á un sitio que llaman *Cutiana*, jurisdiccion de la citada ciudad, tres dias distante de ésta, uno del pueblo de Medina y otro del de Cumanal, tierra realenga, libre y desembarazada, donde vimos todas las comodidades que se pueden desear para fundar una nueva reduccion de infieles; que, a la orilla del mismo rio hay una espaciosa llanada de tierra, buena aun para el fondo del pueblo, como para pastear ganados y bestias; á la otra orilla del mismo rio hay una montaña grande para todas sementeras y la conveniencia del caudaloso rio para el marizco de pescas y baños que estas naciones necesitan, y que acostumbran diariamente, uno al amanecer y otro al deponer del sol, y no solo hay tierras bastantes para fundar un numeroso pueblo de Yndios, sino tambien para que con toda comodidad, sin perjudicar á éstos, se puedan agregar varios libres que hay en estos llanos de Medina para que no pasen infinitos trabajos para subir á misa por un camino tan fragoso y la distancia de un dia, y lo mas lamentable es que los que mueren en el invierno se van todos sin aquel socorro espiritual tan necesario en la muerte, como es la penitencia, y entierran á los difuntos en la sabana por los caudalosos rios que median para llevarlos á la yglesia. El número de Yndios que se quieren reducir y poblar son tres Capitanías, que por señas que dan alcanzan á ciento y treinta almas, cuya diligencia le expongo con toda realidad y verdad á pedimento verbal del expresado Padre Corpas para los efectos que convengan, firmada de mi mano con testigos en defecto de Escribano público ni Real en este papel comun por ser en el campo y pagando el real interes &c.

JOSEF ARGARATE.

Santa Fé y Mayo 11 de 1779.

Pase al Señor Fiscal.

Rojas.

Excelentísimo Señor.

Fray Antonio López, de la Orden de Nuestro Padre San Francisco, Padre Ex-provincial y Procurador de las Misiones que están á cargo de mi Religion sagrada en la Provincia de los Llanos de San Juan, ante V. E. con la mayor veneracion y en la mejor forma de derecho paresco y digo: Que habiendo salido de sus retiros del Santísimo, hasta el número de ciento y treinta Yndios de Nacion Guajiba con deseo de reducirse á civilidad y poblacion é instruirse en los Misterios de nuestra Religion Católica, pidiendo sacerdote que lo ejecutase, dio la competente facultad al Padre B. General Fray Tomas de Corpas y Pareja para que procediese á acoger aquel número de almas y fomentarles el buen ánimo con que quieren aquellos infelices abrazar la verdadera fé, congratulandoles su resolucion y proporcionandoles todas aquellas comodidades que puedan hacerla consistente, á cuyo fin pasó el mencionado Religioso junto con el Correjidor del Cumaral Don Josef Argarate, acompañados de los referidos Yndios, á escojer sitio en la parte donde querian fundarse y se encontró uno llamado Cutiana, en jurisdiccion de la ciudad de San Martín, de el puerto tres dias distante de ella y uno de los pueblos de Medina y Cumaral, tierra Realenga libre y desembarazada y con todas las comodidades necesarias y prevenidas por ley para una buena poblacion, como mas latamente lo expresa la certificacion dada por el mismo Correjidor que devidamente presentó quien como testigo ocular depone cuanto allí reconocio. En tan feliz proporcion para el logro de tantas almas solo resta Exmo. Señor, que el piadoso brazo de V. E. fomente y abrigue una resolucion tan loable y apetecida concediendo para la fundacion las tierras escojidas, y en que quieren situarse aquellos gentíles para profesar la religion catolica, y así mismo mandando se asigne estipendio al Religioso que se destine para su instruccion y asistencia como tambien creando tres ó cuatro plazas para la competente escolta, que con estos auxilios y el de alguna contribucion de Real Hacienda para darles á aquellos Yndios herramientas con que cultiven la tierra y algunos otros escasos donativos se conseguirá la conservacion de su proposito, y se lograra la atraccion de los demas de la misma Nacion viendo el agazajo y buen tratamiento que se hace á los primeros.

Todo lo que pido á V. E. rendidamente se sirva así mandarlo y declararlo á beneficio de un objeto tan importante y recomendado.

A. V. E. rendidamente suplico se sirva proveer y mandar como solicito etc.

Fray ANTONIO LÓPEZ.

Señor Alcalde Ordinario.

Fray Silvestre Polanco, de la Regular observancia de N. P. Sn. Francisco, Procurador General de esta Provincia, ante V. E. como proceda parezco y digo: que para efectos de dicha mi Provincia conviene se ha de servir, como lo suplico, hacer comparecer en su juzgado á Don Nicolas Osorio, natural de los Reynos de España, y soldado que ha sido en la escolta de Misiones que estan á cargo de esta mi Provincia en San Juan de los Llanos y que bajo la Religion y gravedad del juramento diga ó declare lo siguiente:

1.º Primeramente, si es cierto que estubo de soldado en el pueblo de la Concepcion de Arama, en donde se halla de Misionero el Padre Fray Ignacio Molano de mi Religion.

2.º Item. Si sabe que á dicho pueblo se han llevado muchas piezas de herramientas de hachas, machetes, cuchillos y navajas, y algunas de lienzos, ropa hecha, de calzones, enaguas, ruanas y cuentas etc.

3.º Item. Si sabe que se repartió todo á los Yndios de dicho pueblo, y si se entregó por su mano y en su precencia;

4.º Item. Diga: que importarian estos efectos poco mas ó menos;

5.º Item. Exponga en que estado se hallaba así este pueblo como el de Yopo ó Macatia, y el de San Pedro Alcantara de Maricuari, fundados en tierras adentro de dichos Llanos de San Juan; esto es, si estaban establecidos los Yndios en ellos, si tenian Yglesias, casas de Curas y sus habitaciones de ellos mismos.

Finalmente, diga lo que supiese en orden á entrada de Religiosos en tierra adentro de infieles, los trabajos y mala vida que pasan y los peligros á que se exponen; si para estas entradas se da algun socorro á los mismos Religiosos emplean los que les da Su Magestad para su sustento ya en vestir y socorrer á los Yndios, ya en conquistarlos pues solo se sostienen por interes, y que cuando piden alguna cosa si no se les da se retiran á sus montañas. Y fecha que sea esta declaracion suplico se me devuelva original en cuya conformidad, y haciendo la representacion mas útil y conforme.

A. V. E., suplico se sirva proveer como pido que en lo necesario juro etc.

Fray SILVESTRE POLANCO.

Procurador General.

Por presentada: recibase la declaracion que se solicita, para lo que en todo caso necesario se habilita el dia por ser feriado y fecho, entréguese como se pide.

Doctor MANUEL CAMPUZANO.

Proveyose por el Señor Doctor Doctor Don Manuel Campuzano Abogado de la Real Audiencia de este Reyno y Alcalde Ordinario mas antiguo, en Santa Fé, á treinta de Marzo de mil setecientos y ochenta.

Ramírez.

En el mismo dia proveido: El Señor Juez de esta causa, en virtud del decreto antecedente, hizo comparecer ante Su Magestad, á Don Nicolas Osorio, natural de los Reynos de España, á quien por ante mi el presente Escribano le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo por las preguntas del pedimento que antecede dijo á la primera:

1.º Que es cierto estuvo el declarante de soldado en el pueblo de la Concepcion de Arama, donde se halla de Misionero el Reverendo Padre Fray Ignacio Molano de la religion seráfica.

2.º A la segunda dijo: Que es cierto que se llevaron á dicho pueblo ocho piezas de lienzo, diez y ocho hachas, treinta y dos machetes, once mazos de avalorios y nueve docenas de cuchillos, con otros diferentes géneros que se han llevado para repartir entre aquellos gentiles, con lo cual se fundaron tres pueblos, obligándose los Padres con aquella cortedad á aumentar en ellos la demas parte de ropas y herramientas, lo cual mandaron con mas abundancia, lo que le consta al declarante por haberlo repartido con sus propias manos.

3.º A la tercera dijo: Que es cierto el contenido de la pregunta, y como lo ha expresado en la antecedente.

4.º A la cuarta dijo: Que dichos efectos y herramientas importarian descientos pesos poco mas ó menos.

5.º A la quinta pregunta dijo: Que los pueblos que se mencionan se hallaban fundados con casas de Curas, cuarteles de soldados, y bujios para los Yndios y labranzas y en cada uno de ellos un Religioso Franciscano instruyéndoles en nuestra Santa fé Católica y admi-

nistrándoles los Santos Sacramentos, todo lo cual es á fuerza de sudor y trabajo de aquellos Religiosos y de los soldados que los acompañan con no poco riesgo de la vida.

6.º A la sesta dijo: Que las entradas de los Religiosos tierra-adentro es con grandes trabajos é incomodidades, poniendo sus vidas á cada paso en los umbrales de la muerte cercados por todas partes de poderosos enemigos por un lado, de precipicios de los malos caminos como no traficados de gente racional por otro, de rios caudalosos, sin puentes, balsas y cabuyas, que para pasarlos costean los Padres barquetas, y las hacen á su costa, por otro el de los animales y fieras carniceras y por otro el de los gentiles que jamas se hallan desaparecidos, y que todo lo que les da S. M. para sus Misiones lo gastan en las conquistas y tambien lo que les socorre su religion por que ademas de los muchos é indispensables gastos que se originan, son aquellos gentiles tan interesables que mas bien se reducen á la fé por el interes de lo que se les da que no por otra cosa, y que cuando alguno de estos pide, y no les contribuyen inmediatamente, van fugitivos á la montaña y despues les cuesta á los Religiosos y soldados grandes trabajos para volverlos á reducir á los pueblos, de forma que hasta desnudos de vestiduras y habitos andan dichos Religiosos, transitando por aquellas brabas y ásperas montañas hasta conseguir la reduccion á sus pueblos, lo que solo por el amor de nuestra Santa fé y fortaleza de las Religiosos de San Francisco y obediencia á ambas Magestades ejecutan lo referido.

Que es cuanto le consta, y la verdad en fuerza del juramento por lo que siendolo leida esta su declaracion dijo: se afirma y ratifica, que es de edad de mas de cuarenta años y la firmó con S. E. por ante mí de que doy fé.

NICOLAS OSORIO. — Doctor Don MANUEL CAMPUZANO. — Ante mí Fray IGNACIO RAMÍREZ.

Señor Reverendo Visitador General.

Fray Antonio Lopez de la seráfica Orden de Nuestro Padre San Francisco y Procurador General de Misiones de la Provincia de San Juan de los Llanos, las que estan á cargo de mi Sagrada Religion, en la forma que hará lugar por derecho y con el rendimiento debido respondiendo á lo expuesto por el Señor Fiscal en su vista de diez del mes próximo pasado, la que V. S. mandó por auto de trece del mismo

se me hiciese saber para que satisfaga á cuanto en ella se propone en cuyo cumplimiento digo que : para evitar las equivocaciones y confusiones que se han padecido en el expediente del asunto de que en la actualidad se trata, es necesario exponer la correspondiente á él y lo ejecuto en la forma y modo siguiente :

Cumpliendo mi Sagrada Religion con la obligacion divina y humana encargada por ambas Magestades, y en observancia de sus Institutos dirigidos á la conversion de infieles y consecucion de la salvacion de las almas, ha puesto Religiosos que cuiden y promueban aquella en dicha Provincia habitada de muchos Yndios bárbaros, entre los cuales se comprenden los que se nombran *poniguas* que habitaban tierra adentro de donde estaban fundados otros pueblos y se ha conseguido, mediante el celo de los Religiosos Misioneros y auxilios que se les han dado del real erario, la reduccion y la fundacion de otros pueblos entre ellos el de Nuestra Señora de la Concepcion de Arama, y aunque se comensó á fundar otro que se nombró Cutiana á poco tiempo desertaron de la poblacion los Yndios que habian salido á solicitarla y se volvieron á su antigua recidencia de la tierra adentro, dejando burladas las esperanzas que habian dado de que serian muchos los que saldrian á poblarse y perdidas las gratificaciones que se les hicieron, como frecuentemente se experimenta con estos bárbaros que aparentan ánimo de convertirse á la fé y reducirse á poblado con el fin de lograr las gratificaciones que se les hacen de herramientas y otros efectos. Otro de los pueblos nuevamente fundados es el que se nombra *Yopo* por haberse puesto el asiento de él en un sitio así llamado del cual se trasladó á otro llamado *Macatia* por las mejores proporciones que ofrecia éste para la poblacion de que carecia el otro, y en ambos se ha tenido por titular N. S. P. San Francisco, aunque se han diversificado los nombres de *Yopo* y *Macatia* por la diversidad de los nombres de los sitios, pero en sustancia es uno mismo el pueblo que antes se llamaba *San Francisco de Yopo* y en la actualidad, *San Francisco de Macatia*, el cual lo comensó á fundar Fray Domingo del Fierro Religioso Lego quien con su celosa actividad ha reducido aquella gentilidad á que se civilise y viva en sociedad con fábrica de casas, é Yglesia á que dio principio el año de setenta y seis y en el próximo pasado de setenta y nueve del corriente siglo concluyó la fundacion del pueblo de *Macatia* con el número de ciento veinte y cinco Yndios y la esperanza de su acresentamiento siempre que haya suficientes medios, por ser copiosa la nacion, todo lo cual se halla acreditado en

Reales Cajas por certificacion presentada en ellas de la que hacen mencion los Oficiales Reales de ellas en su informe de ocho del mes próximo pasado, en el que exponen que ignoran si sea uno mismo el pueblo de San Francisco de Yopo y el de *Macatia*, que como dejo expuesto es uno mismo y solo se diversifican los sitios en que al principio se fundó y en el que actualmente se halla.

Esto supuesto como cierto tambien lo es, que hallándose ya recién fundado el pueblo de Nuestra Señora de la Concepcion de Arama, solicitó mi antecesor para la subsistencia y adelantamiento de él que se franquease del real herario algun socorro anual para los costos de herramienta vestuario y otras baratijas para los Yndios ya reducidos, y gratificacion de otros que no lo estuvieren por ser este el medio de conseguirlo como lo comprobó y muy detalladamente á V. E. lo expuso dicho Padre mi antecesor por escrito que presentó en este superior Gobierno, y corre á fojas 15 de que se dió vista del Señor Fiscal, quien accedió á que para estos gastos se librase por una vez alguna cantidad con lo mas que se contiene en dicha vista ; y habiendo pasado el expediente á Junta de Tribunales la que se celebró en 23 de Mayo de setenta y seis y en la que por testimonio corre á fojas 17, se determinó hiciere todo como parecia á dicho Señor Fiscal, librándose por entonces la cantidad de cien pesos para los gastos de herramientas, reservando librar nueva cantidad en vista de los adelantamientos y necesidad que para ello ocurriere.

Lo que ha habido en dicho pueblo de Arama se hace constar por la lista que corre á fojas 11 y siguientes, de la que resulta el número de Yndios reducidos á poblacion, á los cuales de dichos cien pesos y de las limosnas de los mismos Misioneros se les han dado herramientas, vestuarios y baratijas que para este fin se remitieron en doce farditos, como se acredita con los documentos que corren desde fojas 13, y por consiguiente que, por lo respectivo á este pueblo, se ha cumplido con las condiciones que puso el Señor Fiscal para que por aquella vez se librase la cantidad de cien pesos que se asignó por entonces por la junta de Tribunales con el mismo cargo y reserva de librar nueva cantidad en vista de los adelantamientos y necesidad que para ello ocurriera ; con que es el caso de que se libre nueva cantidad para dicho pueblo de Arama, cuyos adelantamientos están patentes y subsiste la necesidad de contribuirles á los Yndios reducidos herramienta y vestuarios (por haber corrido cerca de cuatro años desde que se les dieron la primera vez) y para atraer á otros gratificándolos con baratijas.

Por lo que respecta á la fundacion del nuevo pueblo de San Francisco de Macatía (Antes nombrado de Yopo) para éste no se ha librado cantidad alguna, pues dichos cien pesos fue para la del de Arama, y por esto fue que el Padre Procurador interino de mi Provincia se presentó ante V. S. pidiendo se sirviése mandar librar igual cantidad para ésta á la que se había librado para la otra, lo cual es el asunto actual sobre que ha recaído el informe de Oficiales Reales hecho en virtud de lo mandado por V. S. en decreto de 29 de Febrero próximo pasado, y la vista del Señor Fiscal que por el de 13 del subsiguiente se sirvió mandar se me hiciese saber para que satisfaciese á cuanto en élla se propone, y como lo primero sea lo informado por los Oficiales Reales (Que movió la atencion del Señor Fiscal) estos mismos se hacen cargo, que los cien pesos que se mandaron librar por la Junta de Tribunales fueron para herramientas para los Yndios del pueblo de Arama, por lo que no se puede adaptar la determinacion de ella á la pretension del Padre Fierro por medio de la representacion del Padre Procurador de mi Religion, y aunque es cierto que para dicho fin se dieron los cien pesos y se invirtieron en él como dejo expuesto, y fundado, pero no lo es el que la dicha pretension no sea adaptable á lo determinado por la Junta, pues ésta se celebró sobre lo que representó el Padre Procurador de Misiones mi sucesor y lo que en su vista expuso el Señor Fiscal, aquel pidió que se contribuyese anualmente alguna cantidad para dicho pueblo de Arama, y los mas que nuevamente se fueran fundando para cuyo fin se concediése un Religioso Misionero con calidad de Supernumerario con medio estipendio, sobre que recayó la vista del Señor Fiscal accediendo á esto segundo en conformidad de la Real Cédula de cuatro de Febrero de mil setecientos sesenta y cuatro, y por lo respectivo á lo primero pidió que para los precisos gastos de herramientas que en el principio son indispensables se librase por una vez una moderada cantidad con el cargo que expresa dicho Señor Fiscal en la vista de diez y siete de Mayo de 1776 y á la que se arregló la citada junta y determinó lo que en ella se contiene y dejo referido, por lo que es visto que la pretension de mi antecesor y lo pedido por el Señor Fiscal y determinado por la Junta no es peculiar y respectivo sólo al pueblo de Arama, sino que se extiende á los demas que nuevamente se fundasen, y como de esta clase sea el de Macatías, por consiguiente se debe adaptar á éste la determinacion de la junta; mayormente cuando es la primera vez que para este pueblo se pide el Socorro y se ha hecho constar con certifi-

caciones que paran en los Reales Oficios la fundacion de dicho pueblo y los progresos de élla, con lo cual, y supuesto lo que dejo expuesto de que este es el mismo que antes se nombraba Yopo, queda ocurrido á todo lo que en su informe exponen los Oficiales Reales y el Señor Fiscal en su vista relativa á aquel, y por consiguiente es conforme y arreglada la pretencion del Padre Procurador de mi Provincia por lo que reproduciéndola con todo lo favorable que resulta del expediente y general de Decreto, y haciendo el pedimento mas conforme á él.

A. V. S. suplico provea como se solicita.

Protesto y juro etc.

Fray ANTONIO LÓPEZ.—JOSEF ANTONIO MALDONADO.

Otro si digo: que para mejor instruir el ánimo de V. S. y satisfacer la solitud del Señor Fiscal sobre la distribucion de los cien pesos que se libraron por junta general de Tribunal de 23 de Mayo de 1776 presentó la exposicion de Don Nicolas de Osorio soldado que fue de la escolta y que presencié el recibo de los efectos y la cantidad en que se invirtieron los referidos cien pesos, pido ut supra.

Fray ANTONIO LÓPEZ.

Santa Fé, y Abril 22 de 1780.

Informen Oficiales Reales, y fecho, vista al Señor Fiscal.

PRIETO DÁVILA.

Señor Presesidente Visitador General.

Cumpliendo con lo prevenido en el Decreto antecedente, informamos: que la actual representacion del Padre Fray Antonio López, Procurador General de las Misiones de la Provincia de San Juan de los Llanos, se reduce á dos puntos; el uno, á que se contribuya con cien pesos para darles herramientas á los Yndios del pueblo de Arama, y el otro apoyando la proteccion que se tiene hecha por el Padre Fray Domingo del Fierro en iguales términos para los Yndios del pueblo de Macatía que se halla á cargo de dicho Padre, y lo que ocurre—exponen á V. S. sobre ellos, es: que en cuanto al primero se hace preciso para su resolucion se cumpla con hacer constar los progresos y adelantamientos que haya tenido el dicho pueblo de Arama con los cien

pesos que se libraron en vista de lo resuelto en la Junta, que corre á fojas 17 como igualmente la necesidad que haya para concurrir con la cantidad pedida é igualmente presentar documento que compruebe la inversion de dichos cien pesos en observancia de lo resuelto en la citada Junta, por que la declaracion que se tomó de Don Nicolas Osorio no es bastante por los vicios que encierra, ni menos la certificacion de fojas 14 por que ésta fue dada en prueba de lo que la Religion habia impendido de su peculio, como lo asienta el Padre Fray Antonio Miranda á fojas 15, antes de librarse los cien pesos expresados, constando si en estos Reales Oficios que en el dia se halla aquel pueblo casi con otro tanto número de almas de todos sexos del que se denota en la lista que se registra en estos autos.

Y por lo que respecta al segundo punto nos remitimos á nuestro informe de 8 de Marzo del corriente, y sobre todo, V. S. resolverá lo que juzgue mas de justicia.

Santa, Fé 26 de Abril de 1780.

MANUEL REVILLA.—SANTIAGO BRUM.

El Fiscal dice: que con atencion á lo informado por los Oficiales Reales y á que la representacion últimamente hecha no presta mérito para variar el concepto que tiene significado en su antecedente de 10 de Mayo de este año, que reproduce, se ha de servir V. S. proveer en su conformidad como es de justicia.

Santa Fé, Abril 27 de 1780.

MORENO.

Santa Fé, Abril 28 de 1780.

Autos, y Vistos: No ha lugar por ahora la libranza de los cien pesos que se solicitan así para el pueblo de Macatia como para el de Arama, respecto á no documentarse como corresponde la necesidad de este gasto extraordinario y á que por novísima Real Orden está prevenido no se haga en las presentes circunstancias alguno que no sea de urgentísima necesidad ó de rigurosa justicia, de cuyas cualidades carece la presente pretencion. Hagasele así saber al Padre Procurador de las Misiones y que acredite devidamente como está mandado la in-

version de los cien pesos que por junta general de veinte y tres de Mayo de 1776 se libraron para el citado pueblo de Arama pues no lo es la única defectuosa declaracion que se ha presentado.

GUTIÉRREZ DE PIÑEREZ.—PRIETO DÁVILA.

En Santa Fé, á seis de Mayo de mil setecientos y ochenta, yo el Receptor hice saber el auto de la vuelta al Reverendo Padre Fray Antonio López Procurador de Misiones y que lo entera lo.

Doy fé.

LÓPEZ.—GALINDO.

Bogotá, 29 de Noviembre de 1892.

Excelentísimo Señor.

Don Estanislao Zambrano, Corregidor del Partido del rio Meta en los Llanos de Santiago de la Atalaya, ante V. E. con el mas debido rendimiento digo: que como consta de los documentos que solamente presento, continuando los Padres Fray Pedro Josef de Cristo y Fray Pablo de la Madre de Dios, Religiosos de los descalzos de San Agustin, sus tareas de reducciones de infieles en aquellas Misiones, han formado dos nuevas poblaciones, la una nombrada San Josef de Carima y la otra San Nicolas de Buenavista, una y otra con bastante número de Yndios como consta de las listas que acompañan dichos documentos, en sitios saludables, buenas aguas, y montes á propósito para labores, y abundantes de maderas para fabricar bujios y casas, como efectivamente estan fabricadas muchas, y también iglesias con que cómodamente y con desencia se puedan tener las funciones eclesiásticas y culto divino; en cuya atencion suplico á la Superioridad de V. E. se sirva recibir dichas reducciones bajo la Real proteccion, y mandar que el Reverendo Padre Provincial de los expresados Agustinos descalzos, señale Religiosos que como Curas reductores asistan y cuiden de ellos instruyéndolos en las doctrinas de nuestra Santa fé católica y procurando civilizarlos en vida sociable y en todo lo demas que conduzca á la honra y gloria de Dios y servicio del Rey nuestro Señor, que así es conforme á las superiores disposiciones de S. M. por todo á V. E. pido suplico provea como pido y en lo necesario etc.

ESTANISLAO ZAMBRANO.

Santa Fé, 14 de Febrero de 1793.
Al Señor Fiscal Leiva.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal de su M. dice: que por la relacion documentada que hace Don Estanislao Zambrano Corredor del Partido del Meta, se ven los adelantamientos que tiene la Mision encargada á los Religiosos Agustinos descalzos de esta Capital, los cuales han hecho últimamente dos nuevas reducciones proporcionando el poblado con las circunstancias que se apetecen para la salud y comodidad de los Yndios y operarios las cuales ofrece dicho Corredor bajo del Real amparo; siendo V. E. quien deba cubrirlas con tan soberano respeto. Y para que se adelanten los Yndios en nuestra Religion cristiana segun el sagrado objeto que tienen semejantes Reducciones; puede V. E. siendo servido mandar que se le pase oficio al Padre Provincial de dichos Agustinos para que destine sugetos idoneos que sirvan los nuevos establecimientos, con celo y amor á los Yndios dando cuenta de su ejecucion á la Superioridad de V. E.

Santa Fé, Marzo 16 de 1793.

BERRIO.

REAL CEDULA.

Yo el infrascrito escribano de Real Hacienda certifico que en el legajo noventa y cinco á fojas quinientas seis y siguiente se halla una Real Cédula que dice asi:

EL REY.

Virey, Gobernador y Capitan General del Nuevo Reyno de Granada y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Santa Fé, cumpliendo esa audiencia con lo que por mi Real Cédula de seis de Diciembre de mil setecientos y setenta y uno se previno por punto general en orden á que se me avise de los Religiosos que hay en cada Provincia y de los que se necesitan enviar de estos Reynos para sus forzosos Ministerios y Misiones; remitió con cartas de 26 de Febrero del año próximo pasado, testimonio de las Religiones que hay en ese distrito, individuos de que se compone cada una de las Misiones que respectivamente están á su cargo y progresos que han tenido expresando que todas cumplen con su instituto esmerandose en predicar, confesar y convertir Yndios gentiles, no sin riesgo de sus vidas y sufrimiento de muchas fatigas y que lograrían mayores adelantamientos

los dominios en sus Misiones, si tuviesen completa la escolta que se les señaló al principio y se pagase el estipendio de los 200 pesos que goza cada Misionero á todos los que estan ocupados en tan apostólico Ministerio, y que se deben esperar iguales ventajas en las que estan al cuidado de los Religiosos Franciscanos si se les pagase el estipendio desde el dia en que salen del convento de esa ciudad para ir á ellas y se les pusiese una pequeña escolta de ocho ó diez soldados, añadiendo que el gasto que se aumente con este motivo se podrá deducir de los ramos de crusada, y vacantes destinados principalmente á la conduccion y mantenimiento de los Misioneros, por caber muy bien en ellos lo que se asignare á este fin. Habiendo visto en mi consejo de las Yndias con lo que dijo mi Fiscal y consultandome sobre ello, he resuelto que respecto de tener mandado por despacho de cuatro del referido mes de Febrero se asista á los Religiosos Dominicanos con el estipendio segun propone ahora esa audiencia, completeis como os lo mando á estos mismos Religiosos la escolta que se les señaló al principio, y que establecais por ahora á los Franciscanos una nueva de ocho ó diez soldados, disponisndo se les pague su estipendio desde el dia en emprendan su viaje desde esa ciudad á sus Misiones, con tal que presente la Provincia certificacion por donde conste que los que salieron de ese convento fueron á ellas en derechura, sin gastar mas tiempo que el acostumbrado como esta prevenido para con los Dominicanos.

Dada en Prado, á diez y siete de Febrero de mil setecientos y setenta y cinco.

YO EL REY.

Por mandado del Rey Nuestro Señor,

DON JUAN MANUEL CRESPO.

Igualmente certifico que en el legajo tercero, y que se registra á las fojas quinientas seis, y siguientes, se halla un documento que su tenor copiado á la letra dice asi:

Yo Don José de Rojas escribano de su Magestad y Teniente del Mayor de Gobernacion de este Reyno, certifico: que en autos que se han seguido en este Superior Gobierno por la parte de el convento de nuestro seráfico Padre San Francisco de esta capital sobre ereccion de escolta para resguardo de los Misioneros que estan encargados de las de San Juan de los Llanos, consta que despues de dadas en el asunto varias providencias, últimamente se despachó oficio al devoto Pa-

dre Provincial de dicha Religion para que informase las noticias que hubiere adquirido conducentes á este intento, y en esta virtud informé lo siguiente :

INFORME

Excelentísimo Señor.

El oficio que V. E. se sirvió mandarme pasar en veinte y cuatro del presente Abril, me instruye de los piadosos deseos de su Magestad (que Dios guarde, y generosa propension de V. E. á ejecutarlos. y como tambien me ordena exprese lo que se hallase digno de la superior noticia sobre el particular de escolta en los Llanos de San Juan, y reducciones que alli esten encargadas á mi Religion, diré lo que la experiencia mia, y de los demas Religiosos que han reconocido aquellas poblaciones, y asistídalas algun tiempo, ha hecho conecer y discutir. Con el deseo de ocurrir á lo que necesitará de reforma, y prevenir lo que fuera preciso para el mejor régimen de los Religiosos que alli ejercitan el apostolico Ministerio de las Misiones, puse especial cuidado en instruirme del genio y condicion de los Yndios, y de aquellos medios que pueden conducir á mantener las reducciones hechas, y adelantar la conquista espiritual de los gentiles que en aquellos paises abundan; para lo que examiné que causa podia haber influido en la total desersion del pueblo antiguo de Janame y para que en el pueblo de Corcovado hayan ejecutado lo mismo muchos Yndios, retirandose á la quebrada de Iraca y que no se experimente en el pueblo de Jiramená, que corria antes á cargo de los Religiosos de la Compañía, y hoy nos esta encomendado á los Franciscanos. Y aunque practique la mas prolija inquisicion sobre el proceder de los doctri-
neros, los hallé inculpables en el caso, y solo pude descubrir que á mas de la vigilancia del Religioso que por si solo no basta jamas, no se mantendran los Yndios en pueblo si algun distinto respeto no contiene sus fugas y retiradas á la antigua habitacion dispersandose en la conformidad que sucedio en el pueblo de Yamane, en que solo quedó una familia llamada de Almedos, y los demas, unos se volvieron á la gentilidad, y otros se dispersaron en la jurisdiccion de la ciudad de San Martín de donde los extraje para reducirlos otra vez á su pueblo en que quedaron ya cincuenta y dos Yndios. El respeto pues que á ellos les contiene es el del soldado quien les hace temer la retirada, la que conciben osiosa al ver que los han de restituir á la poblacion. Del mismo modo se tiene experiencia de que solo con aquel

auxilio se consigue su continua asistencia, principalmente cuando por el invierno ó enfermedad no puede el Misionero personalmente ir á sus casas para conducirlos á la doctrina, rosario y misa; y lo mas sensible es que con estas retiradas suelen distraerse, de modo que jamas se restituyen de las simarronas donde se criaron. No siendo posible á los Religiosos hacer entradas á su nueva reduccion con fruto, por carecer de el auxilio de escolta, único respeto que sujeta á aquellos Yndios que desde los principios de esta conquista se experimentó sea el mas eficaz, y que sin él ningun fruto haria la predicacion del Santo Evangelio en los infieles; esto se funda en la experiencia de lo sucedido en los predichos pueblos de Jiramená y Corcobado; en el primero no se repiten las deserciones, se logra la asistencia de los Yndios á misa, doctrina y rosario, y se advierte una humilde sugesion en los naturales; mas no se logra esto en los demas, sin que se haya descubierto ni pueda mostrarse otra causa que haber dos ó tres soldados en el primero y ninguno en los otros, y que por temor de ellos se contienen sus Yndios. Por lo que, y frecuentandose las entradas á los infieles se facilite su reduccion, y verifiquen los piadosos deseos de su Magestad, creo ser preciso el número de ocho soldados, incluso en ellos un cabo, que repartidos á dos en cada pueblo de los que hoy existen, sin que se guarde recelo de que se necesite su union por asalto de los infieles, ni mayor sublevacion de los reducidos, porque unos y otros son de naturales pacíficos, pueden servir para los efectos propuestos, y especialmente para dichas entradas, que de otro modo seran notoriamente arriesgadas é infructuosas. Y aunque en el mismo tiempo de estas (que deje ordenado á los Religiosos se hiciesen cada año) pudiera decirse quedaban los pueblos sin aquel respeto, puede proveerse de modo que quedando uno en cada poblacion, para la sugesion de los reducidos, acompañen los demas al doctri-
nero que turnase en la entrada; de cuya suerte se conseguirá mantener en su ser lo reducido, y lograr frecuentemente nuevas reducciones, que de otra suerte serian muy difíciles. Y á caso con este miramiento pidió el Padre Comisario de aquellas Misiones diez soldados ó porque incluyó en este número los de Jiramená que hoy existen, y se les paga (segun creo) en Casanare; pero me parece que subsistiendo estos en la conformidad que se hallan, no son necesarios para los demas pueblos mas que los ocho expresados que hayan de repartirse del modo dicho, y que no habiendo alli pueblo que pueda decirse frontero determinadamente hacia los infieles, pues segun la situacion de los Llanos todos se hallan en igual

disposicion, y mirando del mismo modo á aquellos, en todos y cada uno es precisa la misma precaucion, y por ser cosa muy ajena de nuestro Santo instituto el manejo de la pecunia, y por otros justificados fines, pongo presente y con mi mas reverente rendimiento pido á la justificacion de V. E. que caso de establecerse esta escolta, para conservacion y aumento de las reducciones y resguardos de nuestros Misioneros, de ningun modo corra por mano de ellos la paga, y nombramiento de soldados para que sin este cuidado mas puntualmente asistan á las funciones de su Ministerio, se conserven mejor en paz, y finalmente esten mas libres de acusaciones que en estos particulares son mas dolorosos en Religiosos Franciscanos. Y todo se evita conque dichos nombramientos y pagas hayan de hacerse precisamente por el Cabildo de la ciudad de San Juan con concurso de el Padre Comisario de las Misiones si fuere del superior agrado de V. E. Esto es lo que mi corta inteligencia alcanzó en la visita que actue en las anteladas Misiones, y lo que puedo decir á consecuencia del Superior precepto de V. E. para que le informe en el particular de escolta.

Dios Nuestro Señor prospere, y guarde la importante salud y vida de V. E. por muchos años en las mayores exaltaciones de la Real Corona, para amparo de estos Reynos.

Santa Fé, y Mayo cinco de mil setecientos setenta y cinco.

Excelentísimo Señor. Está á los pies de V. E. su obsequioso venerador y humildísimo siervo.

Fray ANTONIO DE MIRANDA.

Ministro Provincial.

De lo cual se dió vista al Señor Fiscal Protector quien respondiendo á ella expuso lo siguiente:

RESPUESTA FISCAL

Excelentísimo Señor.

El Protector General dice: Que siendo conforme á lo mandado por su Magestad la asignacion y establecimiento de ocho soldados para el resguardo de los Misioneros Franciscanos, y el logro de nuevas reducciones. Y conviniendo el Reverendo Padre Provincial en que segun la practica noticia que adquirió en su visita, será conveniente se radiquen dos en cada pueblo, y que de estos se unan los

cuatro cuando fuese necesaria la entrada anual quedando uno en cada pueblo para su custodia, se ha de servir V. E. mandar se establezca desde luego dicha nueva escolta incluso el cabo para la seguridad y mayores progresos de estas Misiones, dignandose prescribir el método que para su paga se estimare por mas seguro y menos expuesto á fraudes como es justicia.

Santa Fé, veinte y siete de Mayo de mil setecientos setenta y uno.

MORENO.

De lo que así mismo se corrió vista al Señor Fiscal Real quien en su consecuencia respondió lo siguiente:

OTRA RESPUESTA

Excelentísimo Señor.

El Fiscal de su Magestad á esta vista dice: que en consecuencia de lo informado por el devoto Padre Provincial de la Religion seráfica de esta corte, y de lo que el Fiscal expuso en su antecedente de veinte y uno de Diciembre del año inmediato pasado, le parece podrá procederse á el establecimiento de la escolta para la Mision de los Llanos que está á cargo de la mencionada Religion, en los términos que propone el insinuado devoto Padre Provincial sobre que V. E. resolverá lo que tenga por mas conveniente y de justicia.

Santa Fé, y Junio ocho de mil setecientos setenta y uno.

PEÑALVER.

Y últimamente pedidos y vistos los autos tuvo á bien su excelencia con dictamen del Señor su Asesor General de proveer este decreto.

DECRETO

Santa Fé, tres de Julio de mil setecientos setenta y uno.

Vistos. Por lo mandado en Real Cédula de diez y siete de Febrero de setenta y cinco, y Decreto de trece de Julio de sesenta y siete y catorce de Diciembre de sesenta y nueve.

Hagase como lo piden los Señores Fiscal Real y Protector, y en

consecuencia para auxilio y proteccion de las Misiones [de San Juan de los Llanos, puestas á cargo de los Religiosos Franciscanos de esta Provincia, se erije y establece una escolta de ocho soldados, incluso el que con el mismo Pree ha de hacer entre ellos de cabo, los cuales haran su servicio bajo la distribucion y términos propuestos por el devoto Padre Provincial y las disposiciones que diere el Padre Comisario segun lo exijan los casos ocurrentes, cuyo sueldo que ha de entenderse ser igual á el que esta asignado á los soldados de las demas escoltas, se les librá en estas Reales Cajas de el fondo de los Ramos en que tienen su primera consignacion, y para ello habran de presentar certificacion jurada del Padre Comisario que acredite el continuo puntual cumplimiento de su obligacion, y si sucediere el dar poder para la cobranza al Religioso destinado á percibir los estipendios de los Misioneros, se verificará su entrega y pagamento con audiencia del Padre Comisario y el Cabildo de la ciudad de San Juan, como le parece al Reverendo Padre Provincial, y con la propia intervencion se repondran cabo y soldados, siempre que falte alguno de los que presentemente se van á nombrar, y son para cabo á Don Pedro José Gómez, vecino de San Martin; y para soldados y con subordinados á aquel, á Blas Duarte, Domingo Alfaro, Juan Félix Buitrago, Francisco Sanabria, Benito Buitrago, Vicente Segura, y Juan Valerio Tapia. Encargase al Reverendo Provincial y Padre Comisario que dedique todo su celosísimo cuidado para que estas Misiones logren los frutos y y santos progresos que son objeto de ellas, que la Real Hacienda no erogase gasto alguno indevida é inutilmente, y que ambos tengan tambien las prevenciones del Decreto citado de diez y siete de Febrero, y pasese noticia á los Oficiales Reales.

OLARTE.

Y para que asi conste á los Señores Oficiales Reales de estas Cajas, en cumplimiento de lo mandado doy la presente y firmo en Santa Fé, á veinte y tres de Julio de mil setecientos setenta y uno.

JOSÉ DE ROJAS.

DESPACHO

Don Manuel de Guirior, Caballero de la Sagrada Religion de San Juan, Teniente General de la Real Armada, Virey, Gobernador,

y Capitan General de este nuevo Reyno de Granada y Provincias adyacentes y Presidente en la Audiencia y Chancilleria Real de él etc. A las justicias de la ciudad y provincia de los Llanos de San Juan, hago saber: que en mi Superior Gobierno se representó por el muy Reverendo Padre Fray Tomas de Corpas y Pareja, de la regular observancia del Señor San Francisco, Comisario Superior de las Misiones de aquella Provincia, en sus cartas de primero, tres y cuatro de Julio de este corriente año, haciendome presente entre otras cosas, que por los aterrores de aquellos Alcaldes y otros vecinos, no lograron la estabilidad de poblar en los pueblos aunque habia comenzado á agregar vecinos, segun lo tenia mi Superioridad recomendado, poniendome presente que á los soldados de su escolta se les impedia y estorbaba el uso y franquesa de poder traer armas de que deben usar, é igualmente de que necesitaba de cuatro soldados mas para las conquistas y fundaciones de la Nacion Caningua: suplicandome le concediese el permiso de que se aumentasen, y que los Jueces de aquellos territorios no privasen á los soldados del debido uso de las armas, ni perturbasen el rejimen conque caminaban en sus obligaciones de tal los Misioneros para las fundaciones, Y estimadas en mi gratitud las razones con que funda sus representaciones el mencionado Padre, tuve por conveniente dar vista á los Señores Fiscal y Protector, quienes expusieron lo siguiente:

Excelentísimo Señor.

El Fiscal Protector dice: Que por lo respectivo al contenido de la primera y segunda representacion se ha de servir V. E. mandar se lleve á debido efecto lo prevenido en la providencia que se cita con, severo orden á las justicias para que lejos de oponerse, contribuyan con sus auxilios al fomento de aquellas Misiones, sin impedir á los soldados de su escolta el uso de las armas acostumbradas para su defensa y desempeño de su encargo, advirtiendoles que se les hará responsables, y se les castigará siempre que se justifique haber contravenido á lo mandado. Y por lo respectivo al numero de cuatro hombres y poblacion que se anuncia ofrecen los Yndios Paninguas á las margenes del rio Guayabero, no hallandose este expediente con toda la instruccion necesaria para afianzar la resolucion, podrá V. E., si fuere servido, condescender en que el Padre Fray Tomas Corpas haga la entrada á reconocer el terreno, y disposicion de los Yndios, y que para ello se le faciliten cuatro hombres que le acompañen, satisfaciendole lo que corresponda á su trabajo, para que segun los efectos que tuviere la

expedicion se pueda deliberar con permanente seguridad lo que corresponde en justicia.

Santa Fé, veinte y uno de Agosto de mil setecientos setenta y cinco.

MORENO.

OTRA

Excelentísimo Señor.

El Fiscal de su Magestad á esta vista dice: que de el expediente ha formado el mismo concepto que contiene la vista antecedente del Señor Protector, la que por lo mismo reproduce y si V. E. fuere servido podrá así mandarlo, ó determinar como le grade por mas conveniente.

Santa Fé, y Agosto veinte y dos de mil setecientos setenta y cinco.

RIOS.

Y pedidos y vistos los autos tuve á bien con dictamen del Doctor Don José Ignacio de Renteria Abogado de esta Real Audiencia, y mi Asesor General por su Magestad, de proveer este Decreto.

Santa Fé, y Septiembre trece de mil setecientos setenta y cinco.

Vistos. Aunque se extraña el metodo de introducir el Padre Fray Tomas Corpas sus recursos, sin autorizarlos como correspondia, se concede en su propuesta en los terminos que piden los Señores Protector y Fiscal. Y las justicias de los Llanos quedan seriamente apercibidas, que si en lo futuro molestan, pervierten ó sujeren á los soldados de la escolta de aquellas Misiones, se les castigará severamente, y para que las entradas, reconocimientos y establecimientos de pueblos se hagan con la debida formalidad y arreglo, se dirigirá el despacho que se manda librar por mano del devoto Padre Provincial de San Francisco, para que por su parte contribuya con las providencias é instrucciones que deban observar los Misioneros de aquella Provincia sus subditos.

URETA.

Por tanto libro el presente, y por el ordeno y mando á las justicias de la Provincia de los Llanos que inmediatamente que le reciban,

inteligenciados de lo por mi resuelto, lo cumplan y ejecuten, sin la menor excusa ni réplica. Bien entendido que si en lo futuro molestan, pervierten ó sujeren á los soldados de la escolta de aquellas Misiones ó les impiden el uso de las armas que deban traer, procederé á imponer el mas severo castigo. Y para las entradas, reconocimientos, y conquistas á los Yndios Paninguas, desde luego condeciendo en el aumento de los cuatro soldados mas que pide el Padre Fray Tomas Corpas, y mando se contribuyan y paguen como á los demas. Todo bien y cumplidamente sin hacer cosa en contrario bajo la pena de doscientos pesos aplicados en la forma ordinaria, y de que por la menor contravencion, procederé á lo mas que haya lugar.

Dado en Santa Fé, á catorce de Septiembre de mil setecientos setenta y cinco años.

MANUEL DE GUIRIOR.

Por mandado de su Excelencia,

Doctor NICOLAS PRIETO DÁVILA.

Turbaco treinta de Junio de mil setecientos ochenta y cinco.

Autos y Vistos. Acreditandose como se acredita de las diligencias practicadas por el Alcalde Ordinario de la ciudad de San Martin, Don Bernardo Manuel de Castro, en precencia del Padre Fray Ignacio Molano, cuanto habia representado el Reverendo Padre Comisario General de aquellas Misiones, con la certificacion de Fray Antonio Manuel Suarez, Cura Misionero del pueblo de Maricure, como tambien la docilidad y deseo de reducirse á nuestra Santa fé católica de los Yndios de la Nacion Tamaes, se aprueba desde luego su fundacion en las orillas del rio Papoya con la advocacion de Nuestra Señora de los Dolores, á la que se entenderá anexa la del segundo pueblo de la misma nacion que se encontró junto al rio de Quecaya, y en su consecuencia el devoto Padre Provincial de San Francisco destinará Religioso sacerdote que pase á instruirlos, catequizarlos y bautizarlos con el goce del correspondiente estipendio que se satisfará por los Oficiales Reales de la Capital de Santa Fé, como tambien lo correspondiente á la escolta de dos soldados que se asigna por ahora, retirandose desde luego el Padre lego Fray Domingo del Fierro, que quedó provisionalmente instruyendoles hasta que llegase el caso de la aprobacion de su fundacion, como lo manifiesta la providencia de veinte y cuatro de Octubre

del año pasado de ochenta y tres ; y observandose ya segun informa el mismo Reverendo Padre Comisario Fray Antonio Lopez, que linda el territorio de la Mision de su Provincia con el de la de Popayan, para que no se confundan los ejercicios apostólicos de los unos Religiosos, con los de la otra, se entenderá asignado á la de Santa Fé, sin perjuicio de los legitimos derechos de cualquiera de ellos, desde el rio de Mecaya hasta el de San Juan, dentro de cuyos limites podran los Misioneros de esta hacer sus evangélicas conquistas que auxiliara esta Superioridad, como que ceden en el aumento de la cristiandad, y de la monarquia. Dese noticia de esta providencia con copia de ello al dicho Reverendo Padre Comisario de las Misiones y á los Oficiales Reales de Santa Fé, para su debido cumplimiento.

CAICEDO.

Es fiel copia de su original á que me remito.

Cartagena, y Julio once de mil setecientos ochenta y cinco años.

DOMINGO CAICEDO.

Concuerda con sus originales de donde le saqué, corregí y concerte, esta cierto y verdadero á que en lo necesario me refiero. Y para que conste en virtud de lo mandado en el Decreto y pedimento que está por cabeza doy, y firmo el presente en Santa Fé de Bogotá en Yndias á veinte y tres de Enero de mil setecientos ochenta años.

MIGUEL FULGENCIO DE MEDINA,
Escribano de Real Hacienda.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo nacional,

Juan Trujillo T.

EL GOBERNADOR DE LOS LLANOS DA PARTE DE LOS DESÓRDENES Y EXESOS QUE SE COMETEN POR ALGUNOS DE LOS PADRES MISIONEROS DE LOS PUEBLOS DEL CORREJIMIENTO DEL META PIDIENDO PROVIDENCIA PARA LA CONTENCION Y SERVICIO DE SUS BENEFICIOS EN TODOS LOS PARTICULARES QUE TRATA.

Dirijo á V. M. las adjuntas tres representaciones del Corregidor de Meta dirigidas á manifestar el estado en que se hallan los pueblos de su comprension y providencias que juzgue oportunas para remediar los males que en ellos se experimentan, á fin de que impuesta V. M. en su contenido y sin omitir el remedio que desde luego convenga me informe con documentacion suficiente lo que se le ofreciere y pareciere acerca de los puntos que se refieren.

Dios guarde á V. M. muchos años.

Santa Fé, 3 de Septiembre de 1805.

ANTONIO AMAR.

Señor Gobernador de los Llanos.

Excelentísimo Señor Virrey, Gobernador y Capitan General.

Noticio á la Superioridad de V. E. como me hallo posesionado del Partido á que se dignó V. E. destinarme y no lo he hecho á su debido tiempo motivado poderle dar una completa noticia de todos estos pueblos que acabo de Visitar, y son tantos los clamores de sus habitantes que no hay con que explicarlos. En Casimena que fue el primero, lo hallé casi despoblado por haberse pasado sus moradores á un pueblo de las Misiones Franciscanas llamado Macurruba, pero dicen aquellos Yndios que en mandando Cura á su pueblo se vuelven, ya les hice saber que lo tienen, y es el Padre Fray Hipólito Pinto, sobrino del actual Padre Vicario Provincial de Candelarios, por lo que ya van volviendo y los voy acariciando con buenas razones. Pasé á los dos días á Surimena y como una legua de distancia de este pueblo me salieron á recibir todos los Tenientes, Capitanes y Alcaldes y mucha de la plebe, y todos á una voz me pidieron les sacase el Cura que lo es el Padre Fray Joaquin Sánchez y que de lo contrario pegaban fuego al

pueblo y se hiban al monte. Procuré el contenerles y apaciguarlos y que me presentasen por escrito los motivos, que yo le daría parte á V. E. como lo hago por su escrito que me presentaron, el que incluyo á mi Excelentísima Señora Vireina para que lo pase á manos de V. E. á fin de que V. E. tome las providencias mas adaptables para el asunto. Pasé á Macuco lugar de mi residencia, en donde los Yndios estan quietos pero se quejan de que el Padre Superior es ya viejo y no puede decir ya misa, y los administra el Supernumerario Fray Juan Josef Pello al que piden para su Cura. Pasé á Guanapalo y no hay novedad y todos contentos, lo que averigüé por ser este el Curato que sirvió anteriormente el Padre. La Yglesia y su hato subsiste en el mismo pie como consta en el inventario que para en mi poder. Pasé á Santa Rosalía le hice la entrega de aquel Curato al Reverendo Padre Fray Pedro de la Trinidad Cuervo, con inventario que también para en mi poder, y no hay novedad con los Yndios. Pasé á Guacacía y entregué también con inventario aquel Curato al Reverendo Padre Fray Antonio Jaramillo, que fue relevado de Santa Rosalía, y el Padre Fray Francisco Forero, que servía este Curato de Guacacía, pasó por orden de su Prelado á Labranzagrande. Pasé á Cabrina, y todo son quejas contra el Padre Cura Fray Esteban Portela, por lo que me ha sido preciso hacer una informacion de cuyas resultas daré aviso á V. E.. Pasé al pueblo de Arimenaca que es uno de los mejores de estas Misiones, y en la mejor situación, buen clima y abundante de todo, y los Yndios muy aficionados al trabajo. Este pueblo solo mantiene á todos los demas pueblos de las Misiones con su cazabe, yuca, platano y demas, tiene mejor campiña que los otros y mucha pezca, y solo este pueblo, Excelentísimo Señor, carece del pasto espiritual, teniendo tantas almas cristianas como V. E. verá en la adjunta lista que incluyo de los gentiles que están en dicho pueblo, son muy mansos y aficionados al trabajo; ocho días estuve entre ellos, y me suplicaron que me interezase con V. E. á fin de que les pongan Cura por que mueren sin los santos sacramentos. Tienen buena Yglesia, casa de cura, y de corregidor, todo muy bueno y aseado, y que en dándoles cura se viene toda una capitanía del monte, que así lo tienen prometido y así Excelentísimo Señor puede V. E. hacer de que se les provea de Cura y los primeros ornamentos. Su Partido es San Juan Nepomuceno; en cuanto á lo demas yo estaré á la mira de todo. Pasé otra vez á Casimena para entregar aquella Yglesia y hato dejando al Padre Hipólito ya dicho arriba con inventario que para en este archivo. He notado en

esta entrega del hato que en dos ó tres años ha mermado el ganado de siete mil reses, lo que aviso con esta fecha al Señor Fiscal Protector, cuya hacienda está á cargo del Cura Fray José Antonio Pérez.

No pasé á Buena Vista por no haber Cura que lo encuentre en Taguana, y por las muchas aguas, pero pasaré en cuanto me desocupe de este tiempo que me he tomado para darle á V. E. noticia de todo. Ya ve V. E. como he visitado todos los pueblos, lo que ningun corregidor ha hecho por lo dilatado de ellos y los peligros que se tienen que pasar como lo dicen todos. El Partido se compone Excelentísimo Señor de nueve pueblos, cuatro á este lado del rio Meta y cinco al otro lado, todos distantes un día de camino de uno á otro, tanto por tierra como por el rio; la comunicacion de ellos muy peligrosa de caños y de rios en sus inmediaciones, y estos son habitados no solo de animales peligrosos, sino de la gentilidad Chiguana de que tanto daño se recibe á cada instante en este Partido que se halla vestido de estos malhechores que propiamente son salteadores que andan por tropas en los montes, vigilando la cristiandad para al menor descuido quitarles la vida á traicion, pues que con sus flechas envenenadas le tiran á uno con tanto sigilo que cuando lo siente ya está hecho el daño; y así Excelentísimo Señor, esto es propiamente estar en campaña y el corregidor con el Credo en la boca, con el eminente peligro de la vida como se lo explicará á V. E. mi antecesor Don Carlos María Daza, que pasa á esa capital á evacuar varios asuntos (Y Dios mediante será el dador), y ha obtenido este corregimiento cinco años; nada menos que con este peligro, y con la ventaja de ser hijo de la Tierra, y con entero conocimiento de las gentes y tambien de las Naciones gentilicas, cual es buena y cual es mala, y donde son sus habitaciones. De los otros tres pueblos tributarios que se que se hallan agregados á este Corregimiento como son Chámeza, Sabana Alta, é Ysimena, represento á V. E. por separado, por estar estos muy distantes, y fuera de este partido, y así Excelentísimo Señor, si V. E. tuviese á bien y fuese de su superior agrado la reforma y buen Gobierno de estas Misiones, ninguna cosa es mas conveniente que dividir este Corregimiento en dos Partidos, el uno á este lado del rio Meta que queda con cuatro pueblos grandes, y el otro del otro lado que queda con cinco, y que llevando los dos Corregimientos la buena armonia y correspondencia como es regular nos ocuparamos en ocurrir con vigilancia á la contencion de los gentiles de Nacion Chiguana que tantos daños hacen y desairados robos, y de este modo se puede am-

parar á estos pobres Yndios cristianos del peligro de sus vidas, y que viendose libres de este peligro se pueden conseguir entre los dos Corregidores famosas Reducciones de las gentilidades de buena índole que igual daño reciben de esta mala gentilidad Chiguana irreducible, como lo refiere el Padre Gumilla, segun he leído en su "Orinoco Ilustrado." Excelentísimo Señor, ninguno tan piadoso como V. E. para el bien de estos pobres infieles Yndios vasallos de S. M.; Yo Excelentísimo Señor, seré uno de los que me pasaré al otro lado que es decir estar frente del enemigo, para contraer algun mérito para con ambas Magistrades, y en este lado no hay ninguno mas al propósito como un hijo de la Patria, como es mi antecesor Don Carlos María Daza por el conocimiento que le asiste de todo el Partido, tanto de Yndios gentiles, Yndios Cristianos y vecindarios blancos de todos los pueblos, y aun de toda la Provincia, á lo que se agrega sus méritos contraídos tanto por él como por su padre (de lo que me hallo informado), ó al referido Daza al otro lado y á mí en este lado del rio Meta, como V. E. tenga á bien: seria para mí de mucho placer tenerlo de compañero por el raro conocimiento que en todo le asiste. Para el arreglo y tranquilidad del bien público de este partido de mi cargo se hace preciso que V. E. me de auxilio de doce hombres escogidos de ese Batallon auxiliar, por via de destacamento por uno ó dos años, á fin de poder limpiar este Pais de tantos malhechores y ladrones que vienen de otras Provincias y habitan en los montes y es imposible el poderlos cojer sin las fuerzas y facilidades de V. E., pues estos no dejan mujer que no forsen sin respetar edades y los robos tan atroces que hacen.

Esto Excelentísimo Señor está todo muy desordenado; solo del modo que le insinuo á V. E. es como se conseguirá adelantarse el Partido y no carecerían las gentes de la justicia y se haría un grande servicio á Dios, al Rey y á sus vasallos, y de lo contrario no puede Excelentísimo Señor ningun Corregidor con exactitud cumplir con su obligacion por lo dilatado del Partido, pues es mayor que todo el principado de Cataluña, y cuando se dio este Corregimiento de su principio no contenia mas que tres pueblos en este lado, y con todo tenia mucho que hacer, y teniendo ahora seis mas, no han cuidado de poner otro Corregidor, viendo claramente que uno no puede cumplir.

Dicho Don Carlos María Daza, que Dios mediante será el dador como le digo á V. E., propondrá lo mas que convenga á favor del arreglo de estas Misiones, es cuanto puedo en este asunto exponer á V. E.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. por muchos años.

Macuco, 10 de Junio de 1805.

B. L. M. de V. E.,

JOSEF PLANES.

Excelentísimo Señor Don Antonio Amar y Borbon.

RESUMEN DE LOS MUERTOS POR LA GENTILIDAD CHIGUANA EN ESTAS MISIONES DE META Y SUS COLINDACIONES.

Yndios.		Vecinos.		Resumen general.	
Macuco.....	18	Macuco.....	4	Yndios.....	54
Guanapalo.....	3	Guanapalo.....	5		
Surimena.....	10	Surimena.....	3		
Buena Vista....	5	Carimena.....	5		
Cabiona.....	2	Guacacia.....	2	Vecinos.....	25
Arimena.....	12	Santa Rosalía...	6		
Santa Rosalía...	4				
Total.....	54	Total.....	25	Total.....	79

Macuco, á 22 de Junio de 1805.

JOSEF PLANES.

Acompaño á V. M. el adjunto expediente promovido por el Corregidor de Meta á efecto de que segun lo proveido proceda V. M. á

recibir una informacion con tres ó cuatro testigos de los mas idoneos que deberán contestar al tenor de las preguntas siguientes:

1.º Si ha el espacio de 30 años que las Misiones del Meta sólo se componian de los tres pueblos á saber: Carimena, Yuisimena y Macuco.

2.º Si dicha Mision se compone en la actualidad de ocho pueblos formados unicamente por el acertado celo y religiosidad de los Padres, Prefectos y Misioneros que ha habido en ellos.

3.º Si hace el espacio de 7 ú ocho años poco mas ó menos que dicha Mision va en decadencia no tan sólo por el desarreglo de las haciendas en Carimena y Surimena, sino tambien en lo poco reducidos y violencia en que se hallan generalmente todos los Yndios, y si desde dicho tiempo es cuando se han experimentado y se están experimentando los mayores daños, bien sea unicamente por los Yndios gentiles de la otra banda del rio ó haciendo parte en ellos los que se hallan disgustados y violentos de los pueblos reducidos: Si este desarreglo puede provenir de no haber en la Mision un Padre Prefecto y Misioneros tan aparentes como sus antecesores, concurriendo tambien á dicho estado lastimoso el no haber habido Corregidor activo, experto y bien dotado.

4.º Si se hace creible muy fundadamente el que siempre que se provea dicha Mision de un Padre Prefecto y Misioneros que desempeñen con el honor y religiosidad que les corresponde, puede volver á establecerse un orden regular en toda ella conteniendose y aun reduciendose las Capitanias de gentiles que molestan: principalmente si á dicha providencia se agrega la circunstancia de ponerse un Corregidor honrado, experto y bien dotado;

5.º Si para contarse con un Corregidor de tan preciosas circunstancias es sumamente indispensable se le asigne anualmente con una dotacion cuando menos de \$ 500 á 600, no tan sólo para que rescida constantemente en la Mision sin mezclarse en negociaciones sospechosas ó ajenas de su caracter, sin desentenderse de los contrabandos que suelen ocurrir por dicho rio, sino tambien para estar pronto para manifestarse en cualquiera de los pueblos en que sea necesaria su presencia, ya para salir á providenciar al alejamiento de los gentiles ó ya para contener á los Yndios reducidos y reparar los castigos inconciderados é injustos y demas atenciones de justicia y Gobierno que corresponde á dichos pueblos;

6.º Si el crecido numero de ganados que aun se supone hay en

los cuatro pueblos de esta banda del rio puede ampliamente y sin desmedro de las haciendas soportar la mayor parte ó el todo de dicha asignacion, dándose consiguientemente al Corregidor ciento veinte y cinco ó ciento treinta novillas anualmente;

7.º Si un Corregidor de las circunstancias y dotaciones susodichas con el auxilio de treinta y dos fusiles que tiene á su disposicion, y con el que debe contar de los vecinos establecidos en dichos pueblos en calidad de soldados voluntarios mediante la franquicia de tierras y otras exenciones que les están concedidas, puede establecer una regular vigilancia para que los gentiles no se aproximen á las haciendas á hacer los daños que acostumbran y particularmente á evitar los asesinatos que por sorpresa y por diversas partes ejecutan impunemente, á lo que tambien contribuye la ninguna reunion de las estancias asi de los vecinos como de los Yndios, y si providenciando al cumplimiento de esta reunion repetidas veces prevenida, pueden en virtud de todo ello remediarse tales daños y aun aspirarse á la reduccion de los gentiles que ostilisan;

8.º Si manteniendo en el pueblo de su residencia una cárcel competente, segura y formando un padron de todos los vecinos del Corregimiento y providenciando para tener conocimiento y perseguir á los forasteros sospechosos, procediendo contra ellos en caso necesario, y pasando sus oficios ú exhortos á los Jueces inmediatos puede conseguirse un regular orden de Justicia en el Distrito del Corregimiento;

9.º Si para la reunion de todos los vecinos para contener ó alejar los gentiles se contempla útil ó necesario se les provea de caballerias y manutencion con los ganados de las haciendas de los pueblos respectivos;

10 Si fijando el Corregidor su residencia en el pueblo de Surimena ó Macuco se halla en suficiente disposicion para pasar á cualquiera de los pueblos en el trascurso de un día y medio, respecto á que los peligros que expone el Corregidor para su navegacion é imposibilidad de atender á todos los pueblos se comprende no son tales ni tantos como expresa. Sobre que dirán su concepto ó conocimiento práctico que tengan los testigos;

11 Si el crédito que se haya granjeado Don Carlos Daza en el desempeño de sus encargos lo hacen tan recomendable como se pretende, ó si por el contrario ha sido un empleado indolente y abandonado con escándalo, llegando á ser el pueblo de Yuisimena de su residencia un abrigo de contrabandos y otros exesos cometidos por sus

cuñados, Javier, Mateo y Dolores Suescum, patrocinados por él y particularmente por el desgraciado Misionero que halli habia por lo que se le deba excluir de obtener cualquiera otro destino.

Y concluida que sea esta informacion expondrán su concepto á continuacion de ella los Alcaldes Ordinarios y Procurador General de ese Cabildo, en la inteligencia de que urge su pronto cumplimiento, y por lo tanto el charqui que conduce estos papeles lleva orden de subsistir en esa hasta que V. M. cumpla con lo prevenido devolviendome este expediente.

Dios guarde á V. M. muchos años.

Morcote, á dos de Octubre de 1805.

BERNARDO MARÍA BOBADILLA.

Al Alcalde Ordinario de primer voto de Santiago.

Santiago y Octubre 8 de 1805.

Por recibido el expediente que antecede y decreto interrogatorio inserto del Señor Gobernador de la Provincia y en atencion á que en esta ciudad no hay sujetos quienes puedan declarar, segun lo prevenido por mi, pase á la Parroquia de Barroblanco donde hay quienes lo puedan hacer y evacuada que sea esta diligencia dese el informe á continuacion de ella. Lo proveí, mandé y firmé yo, Don Antonio Nepomuceno Zambrano Alcalde Ordinario de primer voto en esta ciudad ante testigos por defecto de Escribano.

ANTONIO NEPOMUCENO ZAMBRANO.

Testigo, *Fernando Gómez.*

Barroblanco, Octubre 9 de 1805.

Para el seguimiento de la informacion, agregese papel correspondiente.

Lo proveí y firmé.

ZAMBRANO.

En la Parroquia de la Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora en Barroblanco, en nueve días del mes de Octubre del mis-

año, yo el referido Alcalde para el seguimiento de esta informacion, hice comparecer ante mi á Don José Miguel Buston feligres de esta dicha Parroquia de quien por ante testigos, en defecto de Escribano, le recibí juramento que hizo á Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y por mi le fuere preguntado y siendolo:

1.º Si ha el espacio de treinta años que las Misiones de Meta solo se componian de los tres pueblos á saber Carimena, Surimena y Macuco; y dijo: que ha oido decir es cierto heran solos estos tres pueblos los que habia, y que despues inmediatamente se fundó Guanapalo y responde;

2.º Si dicha Mision se compone en la actualidad de ocho pueblos formados unicamente por el acertado celo y religiosidad de los Padres Prefectos y Misioneros que ha habido en ellos; dijo: que sí es cierto se compone de nueve pueblos por el celo de los Misioneros y el buen Gobierno del Corregidor que hubo en aquel tiempo; y responde:

3.º Preguntado si ha el espacio de siete ú ocho años poco mas ó menos que dicha Mision va en decadencia, no tan sólo por el desarreglo de las haciendas en Carimena y Surimena, sino tambien en lo poco reducidos y violentados que se hallan generalmente todos los Yndios, y si desde dicho tiempo es cuando se han experimentado y se estan experimentando los mayores daños, bien sea unicamente por los Yndios gentiles de la otra banda del rio, ó teniendo parte en ellos los que se hallan disgustados y violentos de los pueblos reducidos: Si este desarreglo puede provenir de no haber en la Mision un Padre Prefecto y Misioneros tan aparentes como sus antecesores concurriendo tambien á dicho estado lastimoso el no haber habido Corregidor activo, experto y bien dotado; dijo: que es cierto que de siete ú ocho años á esta parte van en decadencia los pueblos y haciendas de dichas Misiones á causa de que se hallan dispersos los Yndios, particularmente los de Carimena y Surimena y Buenavista, y que desde aquel tiempo á esta parte se estan experimentando los mayores daños causados por los Yndios gentiles seducidos por los de los pueblos que se hallan dispersos, como en la actualidad se experimenta en las muertes y demas estragos que acaban de hacer en uno de los hatos de Carimena nombrado Chavinavi, en que conocieron varios de los Yndios que se hallan refugiados en el pueblo de San Miguel y que ésto es claro prove del desarreglo en el Gobierno de los Misioneros y falta de un Corregidor activo y celoso; y responde:

4.º Preguntado si se hace creible muy fundadamente el que siempre que se provea dicha Mision de un Padre Prefecto y Misioneros que se desempeñen con el honor y religiosidad que les corresponde, pueda volver á establecerse un orden regular en toda ella, conteniéndose y aun reduciéndose las capitancias de gentiles que molestan, principalmente si á dicha Provincia se agrega la circunstancia de ponerse un Corregidor honrado, experto y bien dotado, dijo: que verificándose las circunstancias que contiene esta pregunta se podría conseguir el establecimiento, y no de lo contrario; responde:

5.º Preguntado, si para contarse con un Corregidor de tan precisas circunstancias es sumamente indispensable se le asigne anualmente con una dotacion cuando menos de quinientos á seiscientos pesos, no tan solo para que resida constantemente en la Mision sin mezclarse en negociaciones sospechosas ó ajenas de su caracter y sin desentenderse de los contrabandos que suelen ocurrir por dicho rio, sino tambien para estar pronto para manifestarse en cualquiera de los pueblos en que sea necesaria su presencia, ya para salir á providenciar el alejamiento de los gentiles ó ya para contener á los Yndios, reducidos, reparar los castigos inconsiderados é injustos y demas atenciones de justicia y Gobierno que corresponde á dichos pueblos, dijo: que es cierto, por que teniendo el Corregidor esta dotacion no tiene que ocuparse en otra cosa sino en la vigilancia y celo de los pueblos; y responde:

6.º Preguntado, si el crecido numero de ganados que aun se supone hay en los cuatro pueblos de esta banda del rio puede ampliamente y sin desmedro de las haciendas soportar la mayor parte del todo de dicha asignacion, dandose consiguientemente al Corregidor ciento veinte y cinco ó ciento treinta novillas anualmente; dijo: que no solo pueden dar las haciendas este numero sino hasta quinientas si son necesarias sin que haya desmedro en ellas; y responde:

7.º Preguntado, si un Corregidor de las circunstancias y dotacion susodichas con el auxilio de treinta y dos fusiles que tiene á su disposicion y con el que debe contar de los vecinos establecidos en dichos pueblos en calidad de soldados voluntarios, mediante la franquicia de las tierras y otras esenciones que les estan concedidas, puede establecer una regular vigilancia para que los gentiles no se aproximen á las haciendas á hacer los daños que acostubran y particularmente á evitar los asesinatos que por sorpresa y por diversas ^{ps} ^{re-}ejecutan impunemente, á lo que tambien contribuye la ningun

nion de las estancias asi de los vecinos como de los Yndios, si providenciando al cumplimiento de esta reunion repetidas veces prevenida pueden en virtud de todo remediarse tales daños y aun aspirar á la reduccion de los gentiles que ostilisan; dijo: que segun se hallan los gentiles (esto es la Nacion Chiguana) repartidos en tropas desde el rio Casanare hasta la entrada del Yua en el Meta, no son suficientes treinta y dos fusiles á contenerlos aun manejandolos hombres de instruccion en las armas, á menos que no vuelvan todos los dispersos á sus respectivas doctrinas, por ser éstos los que insitan á la gentilidad á ejecutar mayores daños de los que harian sólo; y responde:

8.º Preguntado, si manteniendo en el pueblo de su residencia una cárcel competente segura, formando un padron de todos los vecinos del Corregimiento y providenciando para tomar conocimiento y perseguir á los forasteros sospechosos, procediendo contra ellos en caso necesario y pasando sus oficios ó exhortos á los Jueces inmediatos puede conseguirse un regular orden y justicia en el Distrito del Corregimiento; dijo: que ejecutando todo lo que contiene la pregunta se consigue sin duda un regular orden en la justicia, porque la falta de seguridad en las cárceles es la causa del ningun temor que tienen los ladrones y malhechores; y responde:

9.º Preguntado, si para la reunion de los vecinos para contener ó alejar los gentiles se les contempla útil ó necesario se les provea de caballerias y manutencion con los ganados de las haciendas de los pueblos respectivos; dijo: que sí, y que con este auxilio estarán muy prontos á salir siempre que se les avise, por que es regular que la falta de alimentos y caballerias les impide el salir aunque quieran; y responde:

10 Preguntado, si fijando el Corregidor su residencia en el pueblo de Surimena ó Macuco se halla en suficiente disposicion para pasar á cualquiera de los pueblos en el discurso de un día ó día y medio, respecto á que los peligros que expone el Corregidor para su navegacion é imposibilidad de atender á todos los pueblos se comprende no son tales ni tantos como expresa, sobre que dirán su concepto y conocimiento practico que tengan los testigos; dijo: que andando embarcado puede ir al pueblo mas retirado desde Surimena en día y medio, esto es de bajada, como que de alli administraba dichos pueblos Don Estanislao Zambrano siendo Corregidor de ellos, y estuvieron siempre sujetos y arreglados los Yndios; y responde:

11 Preguntado si el crédito que se haya granjeado Don Carlos Daza en el desempeño de los encargos lo hacen tan recomendable como se pretende, ó si si por el contrario ha sido un empleado indolente y abandonado con escándalo, llegando á ser el pueblo de Surimena de su recidencia un abrigo de contrabandos y otros exesos cometidos por sus cuñados Javier, Mateo y Dolores Suescum, patrocinados por él y particularmente por el desgraciado Misionero que halli habia, por lo que se le deba excluir de obtener cualquiera otro destino; dijo: que segun el ningun esmero que tuvo en el celo y vigilancia de aquellos pueblos siendo Corregidor de ellos no se le pueden confiar nuevamente, pues por su decidia se ven en el día el pueblo de San Nicolas y el de Carimena enteramente arruinados y los Yndios de ellos todos dispersos y muchos en el monte con la gentilidad; que en cuanto al contrabando ha oido decir pero que no le consta. Que esta es la verdad en fuerza del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y siéndole leída esta su declaracion, dijo estar conforme con lo que ha declarado, que es de edad de veinte y seis años poco mas ó menos, y firma conmigo y testigos, por la falta dicha.

JOSÉ MIGUEL BUSTON.—ANTONIO NEPOMUCENO ZAMBRANO.

Testigo, *Fernando Gomez*.—Testigo, *Javier Torrez*.

En la misma Parroquia, en dicho día, mes y año, para seguir esta informacion hice comparecer ante mí el referido Alcalde á Don Manuel Ignacio de Arteaga, feligrez de esta dicha Parroquia, á quien, por ante testigos le recibí juramento que hizo á Dios Nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y por mí le fuere preguntado, y siéndolo por la:

1.ª Que contiene el interrogatorio incerto. A la primera pregunta dijo: que es cierto se componían en aquel tiempo las Misiones de los tres pueblos de Carimena, Surimena y Macuco; y responde:

2.ª A la segunda pregunta dijo: que en el día se componen dichas Misiones de nueve pueblos que son: Carimena, Surimena, Macuco y Guanapalo, que están á esta banda del rio, y á la otra banda están: Buenavista, Arimena, Caviona, Guacacia y Santa Rosalía, fundados estos por el celo de los Padres Misioneros y el Corregidor que habia en aquel tiempo; y responde:

3.ª A la tercera pregunta dijo: que de siete ú ocho años á esta parte va la Mision en decadencia, particularmente Carimana, Suri-

mena y Buenavista y sus haciendas y que esto proviene del desarreglo en el Gobierno de los Misioneros y el Corregidor, y que la causa de hacer la gentilidad los daños que se han experimentado, es por que los han incitado á ello los Yndios cristianos que se hallan muchos de ellos mezclados con los gentiles, como que en las muertes que acaban de suceder en el hato del pueblo nombrado Chavinaví, conocieron varios cristianos de los que se han dispersado del pueblo de Carimena, y se hallan refugiados en la Mision de los Padres Franciscanos en el pueblo nombrado San Miguel, en donde se hallan cerca de doscientos gentiles Chiguano al Gobierno ó direccion de los de Carimena, y que los cristianos dispersos de Buenavista se hallan incorporados con otra tropa considerable de Chiguano que se hallan en el caño nombrado Yucavo; lo que no sucedería trayendo Misioneros y Corregidor tan exactos como los antecesores á los que están; y responde:

4.ª A la cuarta pregunta dijo: que ejecutado todo lo que contenía la pregunta se conseguirá el establecimiento de la Mision aunque con mucho trabajo segun se hallan; y responde:

5.ª A la quinta pregunta dijo: que es cierto que con la dotacion de seiscientos pesos puede estar el Corregidor listo á todo lo que ocurra en dicha Mision en que sea precisa su presencia, sin mezclarse en otras cosas que desdigan á su caracter; y responde:

6.ª A la sexta pregunta dijo: que puede dar cada una de las haciendas no solo el número de ciento y treinta novillas, sino hasta cuatrocientas ó quinientas; y responde:

7.ª A la setima pregunta dijo: que segun está la Nacion Chiguana repartida en tropas desde el rio Casanare hasta el de Túa, no son suficientes los treinta y dos fusiles, aun manejados por hombres de instruccion en las armas á contenerlos, á menos que no se saquen todos los cristianos que se hallan mezclados con ellos; por ser estos los que los sugieren á hacer los daños que se experimentan cada día; aunque esten reunidas las estancias de los vecinos y los Yndios; y responde:

8.ª A la octava pregunta dijo: que ejecutando el Corregidor todo lo que contiene la pregunta no hay duda que se consigue un regular orden de justicia, por que la falta de seguransa en las cárceles es la abundancia de los ladrones y otros malhechores pue se refugian en dicha Mision; y responde:

9.ª A la nona pregunta dijo: que no sólo es útil sino preciso el

que se les provea de caballerías y carne para poder salir á la contención y correría de los gentiles, por que sin este auxilio aunque se les maned salir á ello, no lo pueden ejecutar; y responde:

10 A la décima pregunta dijo: que aunque no tiene conocimiento de la distancia que hay de uno á otro de los pueblos de la otra banda del río Meta, segun se halla informado el que declara, puede el Corregidor desde Surimena pasar al pueblo mas distante en día y medio, y á los otros en menos tiempo, por hallarse en Surimena en disposición proporcionada para ello, como que de allí lo hacia Don Estanislao Zambrano, siendo Corregidor, y no se notó en todo aquel tiempo revolucion ni dispersion de Yndios de otra Mision; y responde:

11 A la undécima pregunta dijo: que en el tiempo que Don Carlos Daza fue Corregidor, es cuando se han experimentado los mayores daños por los Yndios ejecutados en los blancos por la indolencia de dicho Don Carlos, con lo que lejos de hacerse recomendable se ha hecho digno del desprecio, y que esto es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado en que se afirma siendole leida esta su declaración, dijo ser lo mismo que ha declarado. Expuso ser de edad de cuarenta y tres años poco mas ó menos, y lo firmó con migo y testigos.

MANUEL IGNACIO ARTEAGA.—ANTONIO NEPOMUCENO ZAMBRANO.

Testigo, *Fernando Gómez*.—Testigo, *Javier Torrez*.

En dicha Parroquia, doce del mismo mes y año, yo el referido Alcalde, para la secuela de esta informacion hice comparecer ante mí á Don Torivio Nieto, feligrez de esta Parroquia de quien por ante testigos le recibí juramento que hizo á Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y por mí le fuere preguntado, y siendolo:

1.ª A la primera pregunta dijo: que ha oído decir que en aquel tiempo se componía dicha Mision de los tres pueblos de Carimena, Surimena y Macuco; y responde:

2.ª A la segunda pregunta dijo: que le consta se componen en el día las Misiones de nueve pueblos á saber, Carimena, Surimena, Macuco y Guanapalo, que están á esta banda del río, y los de Buenavista, Arimena, Caviona, Guacacia y Santa Rosalía que están á la

otra banda, y que estos son fundados por el celo y vigilancia de los Misioneros y Corregidores que habia en aquel tiempo; y responde:

3.ª A la tercera pregunta dijo: que es cierto que de siete ú ocho años á esta parte, va dicha Mision en decadencia particularmente los pueblos de Carimena, Surimena y Buenavista y sus haciendas, y que le parece al que declara proviene esto del desarreglo en el Gobierno de los Misioneros y Corregidor, y tambien es cierto que de siete ú ocho años á esta parte es cuando se han experimentado grandes daños causados por los gentiles seducidos por los cristianos dispersos de los pueblos referidos, como que en la mortandad que hicieron en el hato de Chavinaví conocieron varios de los Yndios de Carimena, que se hallan refugiados en el pueblo de San Miguel de las Misiones de los Padres Franciscanos; y responde:

4.ª A la cuarta pregunta dijo: que procediendo todo lo que refiere la pregunta, aunque con mucho trabajo por estar los Yndios tan dispersos y mezclados con los gentiles, se podrá conseguir el restablecimiento de las Misiones, y no de otro modo; y responde:

5.ª A la quinta pregunta dijo: que es cierto que con la dotación de seiscientos pesos puede el Corregidor estar pronto á todo lo que ocurra en la Mision sin necesidad de mezclarse en negociaciones ajenas de su carácter; y responde:

6.ª A la sexta pregunta dijo: que son capaces las haciendas, sin que padezcan desmedro alguno, de dar anualmente no sólo ciento y treinta novillos sino muchos mas; y responde:

7.ª A la séptima pregunta dijo: que segun se hallan los gentiles repartidos en tropas (esto es la Nacion Chiguana) desde el río Casanare hasta el de Túa, no son suficientes á contenerlos treinta y dos fusiles aun manejados por hombres de inteligencia en ello, y aunque esten reunidas las estancias de Yndios y vecinos, á causa de que los cristianos que estan mezclados entre ellos los tienen tan baquianos á hacer daños, que sólo separándolos de estos se podrán contener; y responde:

8.ª A la octava pregunta dijo: que es visto que cumpliendo el Corregidor con lo que se contiene en esta pregunta, se conseguirá el establecer un buen orden de justicia, pues es claro que la abundancia que hay de ladrones y demas malhechores que se refugian en dicha Mision proviene por la poca seguridad de las cárceles pues con este motivo se pasean sin temor á la justicia; y responde:

9.ª A la nona pregunta dijo: que le parece muy necesario que

para la reunion de los vecinos para la contencion de los gentiles se les provea de manutencion y caballerias, que sin este auxilio no podrán muchos salir á las correrias ó contencion cuando sea presiso; y responde:

10 A la décima pregunta dijo: que puede el Corregidor desde el pueblo de Jiramena pasar al pueblo mas distante en día y medio, y á los otros en menos, pues en Surimena se halla el Corregidor en una proporcion regular para ello como que de alli lo verificaba Don Estanislao Zambrano siendo Corregidor, en cuyo tiempo se veían dichas Misiones con mucha quietud y tranquilidad sin experimentarse el menor daño ni alteracion en sus pueblos; y responde:

11 A la undécima pregunta dijo: que desde el tiempo que Don Carlos Daza fue Corregidor se han experimentado gravísimos daños ejecutados por los Yndios en los blancos por la indolencia y abandono de dicho Don Carlos, por lo que lejos de hacerse recomendable, se há hecho digno de desprecio y que en cuanto al contrabando lo ha oido decir, pero no le consta que esto es la verdad y lo que sabe en fuerza del juramento que fecho tiene en que se afirmó, y siéndole leida su declaracion dijo estar conforme lo ha declarado; Expuso ser de edad de treinta y ocho años poco mas ó menos, y firmó con migo y testigos por falta de escribano.

TORIVIO NIETO.—ANTONIO NEPOMUCENO ZAMBRANO.

Testigo, *Fernando Gómez*.—Testigo, *Javier Torrez*.

Excelentísimo Señor Gobernador:

No hay duda que de el desarreglo y ningún celo en los misioneros y el Corregidor en el gobierno de los indios provienen todas las resoluciones y dispersiones de los indios conquistados, y los daños ejecutados por los gentiles que cada día se experimentan de dichos años á esta parte, lo que no se experimentó con los misioneros antesores y Corregidor pues lejos de fugarse los indios conquistados se aumentaba cada día la mision, como lo manifiestan los cinco pueblos que hay á la otra parte del río Meta, y esto se puede decir que sin más armas que la gratificacion que se les hacía ya con el lienso ya con las carnes que se sacaban del producto de las haciendas de los pueblos, y así se brindaba la gentilidad cada día á poblarse, lo que al presente se mira como imposible á causa de que como los

indios dispersos se hallaron tan exasperados por el diverso tratamiento que experimentaron, se incorporaron muchos con la gentilidad á servir de guía é instruccion para quitar la vida á los cristianos y ejecutar robos y ponerse en la disposicion que se hallan repartidos en tropas en toda la Provincia, y sin que se pueda retirar la gentilidad á poblarla y los cristianos volverlos á sus respectivas doctrinas sino es con gran costo de armas y gente experta.

Mucho concurriría á la contencion y reduccion de los gentiles el que se pusiese un Corregidor en las misiones de los Padres Franciscanos que se hallan lindando con la de los Padres Candelarios, pues allí se hallan refugiados gran parte de los que se han profugado de Carimena y con ellos más de trescientos Chiguanos, en el pueblo nombrado San Miguel de Fría, sin tener quien les contenga más que el Padre Cura á quien engañan con pretexto de salir á sus labores y caserías y estos son salir á los asesinatos y robos en compañía de los gentiles que están con pretexto de poblacion, la que se verificará en tanto que no se verifique lo dicho. Es cuanto podemos informar á V. Sría. sobre el particular.

Dios nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.

Santiago, 13 de Octubre de 1805.

ANTONIO NEPOMUCENO ZAMBRANO.—LUÍS DE BEJAR,—FRANCISCO MORENO.

Señor Gobernador de la Provincia:

Remito á V. S. la informacion que me ordena siga. Lá dila- cion ha sido á causa de que los sujetos que podían declarar con certeza no se hallaron en esta ciudad.

Igualmente remito los dos informes que V. S. previene del Cabildo.

Dios nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.

Santiago, 13 de Octubre de 1805.

ANTONIO NEPOMUCENO ZAMBRANO.

Señor Gobernador Don Remigio María Bobadilla.

Por recibido con la informacion á que se contrae Bobadilla.
Testigo, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ.

Excelentísimo Señor :

Habiéndome hecho presente el Corregidor del Meta con fecha 23 de Mayo, lo mismo que sustancialmente comprenden las tres adjuntas representaciones, le contesté haciéndole las prevenciones convenientes, y la de que se impusiera en la ordenanza, órdenes superiores y particulares de este Gobierno comunicados para el regimen, sostén y fomento de los pueblos de su corregimiento, encargándole el cumplimiento por cuya falta habrán sin duda llegado las cosas al actual mal estado. Posteriormente y con lo que se ha servido V. E. ordenarme en su adjunta providencia, he ampliado más mis citadas prevenciones y advertencias al expresado Corregidor, quien ha multiplicado varios de estos puntos por diversos memoriales y cartas dirigidas al Señor Fiscal Protector, como son las respectivas al nuevo pueblo de Arimena, la separacion de la mision del Padre Prefecto, del Padre Jaramillo y del Padre Sánchez, sobre lo que han formado expedientes con separacion, y siguen su correspondiente curso.

El desempeño del Corregimiento del Meta, que es la llave de la Provincia, siempre lo he hallado muy delicado así por la complicidad de las gentiles relaciones con los padres misioneros, y contrabandos por tal río, como por las circunstancias generales de la provincia. Con tal conocimiento informé á V. E. repetidas veces la prevision de proveerse tal destino en sugeto de conocida idoneidad y bien dotado, mediante lo cual, y la provision correspondiente de un Padre Prefecto y misioneros, debía esperarse el restablecimiento, sostén y fomento de esta mision como anteriormente había acaecido con los Padres Fray Miguel de los Dolores y Fray Pablo de la Madre de Dios, sujetos dignos y de reconocida y eterna memoria, á este efecto ha sido practicada la adjunta informacion en la que aparece suficientemente comprobado tal concepto. El actual Corregidor podrá bien ser sugeto aparente por lo mismo, si ya se le hubiere asignado la dotacion anual de 500 pesos que en mil indicados informes expuse á V. E., comprendo como cosa urgente el que así se verifique, y si en las actuales circunstancias parece exorbitante la cantidad de 200 pesos que por cuenta de la Real Hacienda deberían dársele para completar dicha cantidad con los 300 pesos restantes que deban dársele en ganados de las haciendas de los pueblos, en tal caso podrán dársele todos los quinientos de ellos que pueden sin desmedro alguno soportar.

La separacion del Padre Prefecto la contemplo indispensable y pronta; no sólo por lo inepto á que su edad y achaques lo han reducido, sino por varias preocupaciones que posee, siendo entre ellas la de que no haya escuela de idioma castellano y la de que los Yndios no la aprendan, de que resultan los gravísimos inconvenientes de que el Corregidor no pueda entenderse con ellos, y que jamás se les pueda borrar las ideas del gentilismo que indispensable les recordará su idioma natural. La imposibilidad de manifestarse y visitar los pueblos para contener en tiempo los abusos y escándalos personales de los Padres Misioneros, sin duda habrá sido causa de cuanto se expone acaecido por el Corregidor, á que no habrá contribuído ménos el no haber recaído este cargo en sugeto competente. Por todo lo cual su relevo debe ser en términos de que por ningún pretexto subsista en la mision. La separacion del Padre Sánchez, felizmente se verificó ya desde el mes de Agosto, aunque abandonando el pueblo sin esperar á dar razón alguna de la Hacienda, sin más aviso ni noticia que la de sus representados escándalos.

El Padre Fray Luís Patiño Cura de Buenavista salió en los mismos términos, después de haber andado en diversas parroquias con la mayor franqueza, todo á efecto de un Padre Prefecto tan poco aparente. Bien que tengo entendido que ese último pueblo se halla ya provisto en la actualidad.

El pueblo de Carimena hace años ha sido perseguido por un Padre Gómez, Franciscano Misionero de un pueblo llamado Macumba, al otro lado del Mata, tierra adentro, sugeto al parecer bastante inquieto, pues hace dos años tuvo la osadía de pasar con varios de sus Yndios y algunos de los blancos, de los que aquí abundan, á la cárcel de dicho pueblo, la hizo habrir y se volvió á llevar los Yndios de Carimena que se le habían quitado. De estas y otras novedades tuvo noticia su Padre Provincial, y respecto á que aún continúa podrá V. E. si fuere servido, hacerle pasar la conducente noticia para que provea de su relevo, ó á lo menos le asegure se contenga en sus excesos que lo veo muy difícil en estos desiertos: si esto se verifica, el regreso pacífico de sus Yndios que están ya con Padre Cura, podrá restablecerse. El pueblo de Carimena sobre cuya arruinada Hacienda por el Padre Pérez también ha representado entre otras cosas el Corregidor, y está pendiente el informe justificativo que sobre ello se le ha pedido.

Acerca de la separacion de este Corregimiento del único pueblo

de Yndios tributarios de Chámesa y unos pocos de los demolidos de Isimena y Sabana alta informo á V. E. en el expediente que cita dicho Corregidor.

En cuanto á la division de los nueve pueblos en dos Corregimientos, aunque no es proposición inadaptable no se presenta forma de que pueda en la actualidad verificarse, pues si el hallar un sólo sujeto aparente cuesta tanto trabajo, y nada menos la manera de dotarlo, sin duda se aumentaría más tal dificultad con tales embarazos, por lo que y demás constante en la adjunta informacion soy de parecer que un solo Corregidor activo y bien dotado puede continuar teniendo á su cargo dichos pueblos. No me es poco sensible la sorpresa que en el ánimo y concepto del Corregidor ha logrado hacer el indolente Don Carlos Daza á quien se le deben gran parte el que el desarreglo de la mision haya llegado á tal punto, pues si poseía todas estas noticias para comunicarlas á su sucesor, bien podía hacerlas presente en tiempo y no hacerse culpable con su silencio y desentendimiento tan criminal.

De las circunstancias locales generales de la Provincia, y de lo que el mismo Corregidor expone se deduce que no son capaces doce soldados ni muchos más para contener los malhechores que recalán por los desiertos del Meta; y de tenerlos V. E. tan de sobra no serían menester menos en el interior de la Provincia en donde el mal orden inevitable de lo poblado, y lo poco que hay de ello en los bosques y perjudicialísimas haciendas de ganado bacuno á sabana abierta proporcionará por muchos años un asilo impune á los malhechores y desarreglados de las Provincias extrañas, que es sustancialmente con lo que este país se va poblando.

Para proveer en la actualidad sobre esto y sobre la contencion de los gentiles, tiene el Corregidor treinta y dos fusiles cuyo manejo si es ignorado de los blancos, puede y debe enseñarlo, por manera que teniendo hechas cuantas prevenciones he juzgado conducentes, sólo resta asignársele al Corregidor la indicada dotacion, y que la religion á cuyo cargo está la mision provea inmediatamente de un Padre Prefecto aparente y misioneros de reconocida conducta y religiosidad, pues si á la circunstancia de provocar estos desiertos al desenfreno y abuso de la ignorancia de los indios, se une la de enviar con repugnancia á unos jóvenes violentos ó á otros de carácter osado é imprudente, no solamente se acabarán de destruir las haciendas y sus pueblos, sino que el mal se extendería por toda la Provincia, y serían

incalculables sus malas resultas, en cuyo concepto V. E. si fuese servido podrá estrechar al intento á la religion á que corresponde, y preveer lo más que tuviere por conveniente.

Nuestro Señor Guarde á V. E. muchos años.

Morcote, á 2 de Noviembre de 1805.

REMIGIO MARÍA BOBADILLA.

Excelentísimo Señor Virey del Reyno.

Santa Fé, 29 de Noviembre de 1805.

Al Señor Asesor.

LEIVA.

Santa Fé Diciembre 3 de 1805.

A los Señores Fiscales por su orden en los conceptos respectivos.

CAICEDO.

Excelentísimo señor:

El Fiscal Protector de naturales dice: que no pudiendo allanarse sin explorar la voluntad de los Yndios á que sus haciendas sean pensionadas para la dotacion del Corregidor del Meta, ó bien se deberá ocurrir á otro ramo, ó bien será necesario obtener el consentimiento de los naturales. Entre tanto el desorden que padecen los pueblos por falta de Misioneros ó por no recidir los que están asignados se atribuye principalmenne á la ineptitud del Padre Prefecto de los Misioneros del Meta, cuya remocion se debe tratar oyendo previamente los informes del Prelado de la religion á cuyo cargo están aquellos Misioneros, como lo podrá mandar V. E. para la Provincia que haya lugar.

Santafé, Enero 11 de 1806.

MANSILLA.

Excelentísimo Señor:

El Fiscal de lo civil dice: que el Señor Fiscal Protector contempla necesario en su antecedente respuesta para explicar su concepto, el que el Padre Prefecto y Misioneros que parecen ser Agusti-

nos descalzos informe. Y si V. E. fnere servido podrá mandarlo así; que se ejecute á la mayor brevedad por exigirlo así las circunstancias presentes, y necesidad de pronta providencia, según el informe del Gobernador de la Provincia.

Santafé, 15 de Enero de 1806.

FRÍAS.

NUMERO 8.

Santafé, Enero 23 de 1860.

Pásese este expediente al informe que proponen los Señores Fiscales sin perjuicio de las providencias que fueren del cargo del Prelado respectivo para la provision de Misioneros para los pueblos en que falten.

RIOJA.

En veinte y cinco de los mismos, yo el Receptor pasé noticia del Superior Decreto que antecede al Señor Don Diego Frias, Fiscal de lo Civil. Su Señoría rubrica.

Doy Fé.

MARTÍNEZ.

NUMERO 8.

En el mismo día pasé igual noticia al Señor Don Manuel Martínez Mansilla, Fiscal Protector. Su Señoría rubrica.

Doy Fé.

MARTINEZ.

Excelentísimo Señor.

Fray Clemente de San Javier, en virtud de estar encargado de las Misiones, que en la Provincia de los Llanos tiene esta de Agustinos descalzos, y en observancia del superior mandato de V. Excelencia dice: que el Corregidor de Meta Don José Llanos, se ha propuesto un ventajoso estado de las Misiones, con el Gobierno que se ha figurado á espensas de los hatos de ganados de los Yndios y con privar á los Padres Misioneros de las funciones que han tenido,

y que son indispensables para el réjimen de estos y bienestar espiritual y temporal de dichas Misiones.

Lo mas notable es que con la mayor satisfaccion calumnia á los individuos de una Religion que por sus desvelos y fatigas ha tenido las ventajas que han sido notorias en aquellos territorios, y en los Superiores Tribunales. Me excusa el hacer recuerdo las mismas actuaciones del expediente y las expresiones del Gobernador, que serciado de ellas las manifiesta como constantes é indubitables, aunque en algunos hechos procede por la tradicion de gentes poco afectuosas al manejo que han tenido los Religiosos.

Es cierto que hace como siete años, que han tenido algun desmedro, pero este proviene no de la falta de asistencia y de los deberes de éstos, que siempre han sido uniformes, cuanto de una causa que el mismo Gobernador anuncia. Anteriormente fue Corregidor por el espacio de 9 años Don Estanislao Zambrano, que por su acierto, prudencia y vigilancia se mantuvieron las misiones en tranquilidad, sin insultos de los Yndios bárbaros y con felices progresos. Entró Don Carlos Daza, sugeto cuya versacion lo comprueba el mérito del expediente de que se han derivado los fatales resultados, que se han experimentado. ¿Cuáles debían esperarse de una gente que se ha mantenido en el libertinaje, y sin ninguda subordinacion ni sugesión, no teniendo persona que los contenga? ¿Y cuáles de hallarse sin ninguna seguridad ni defensa los pueblos sin escolta, sin quien emprenda la defensa y sin el sujeto prinsipal que había de sostenerla y promoverla? Dedicados á sus particulares intereses y negociaciones los pueblos poco menos que abandonados, los Yndios sin la menor contension, no podía proceder otra cosa que lo que es regular de intentar los mismos acaudillados de algunos gentiles con el interés de robo el sacudir el yugo. Los dichos gentiles que no los refrena sino el temor sostenido con ver á los cristianos en continua vigilancia con las armas en la mano al instante logrará la ocasion favorable de no encontrar la menor resistencia. La conducta del Corregidor Llanos que se manifiesta indecisa porque es el oportuno tiempo de procurar las mejores utilidades, para así, y para su amigo Daza, aquel indolente antecesor que ha causado tantos daños.

Proyecta para sí el sueldo de 500 ó 600 pesos que han de deducirse anualmente de los hatos, y á este el mas acertado modo de su destruccion quieren que se provean de ellos de caballos y víveres para las correrías, y esto se agrega á su destruccion piensa que no se manejen

por los Misioneros, no teniendo estos la menor intension por las calumnias que vierten sin algun fundamento, lo que contribuirá á la total ruina. ¿Cuántas haciendas de los Padres de las Religiones extinguidas aun de los mismos parajes administradas con las debidas seguridades, no fueron disipadas y malversadas en poder de Seglares que se consideraron idoneos? No han subsistido con aumento otras que se han encargado á mi Religion? Como mil reses se le entregaron al principio que se hizo cargo de ellas con tres pueblos y multiplicados estos al numero de ocho, puede asegurarse que en ellos hay el numero de treinta mil reses: no ha sido capaz de rebajarlo ni los continuos hurtos frecuentes en tales territorios, ni los asaltos de los gentiles, ni la injuria de los tiempos, ni otras cosas que influyen en la disminucion, por que los Religiosos adictos á dar cuenta en las visitas al Señor Ordinario Eclesiástico, á su Prelado Regular, á las providencias de este Tribunal, han procedido con honor y el vigilante cuidado de que son fieles testigos los progresos. Sin embargo, la Religion está pronta á resignar estas tareas y encargos que son el objeto de la envidia y de traccion, siempre que se tenga á bien, por el bien de unos vasallos tan recomendados.

Tambien está pronta á dejar á advitrio de los Corregidores las moderadas correcciones de los Yndios, y el obligarlos á sus derechos; ¿pero cual será el infeliz estado en que se vean estos miserables? Ausente el Corregidor á grandes distancias seria necesario esperarle por semanas, y aun por meses, y tal vez en algun pueblo por considerable trascurso de tiempo, y habría de diferirse la correccion para que el Cura no tuviera las funciones que son oportunas, y que se han considerado como necesarias para el bienestar, régimen y sociedad de los Yndios.

Los demas intentos del Corregidor no son menos dislocados y partos dirigidos á sus particulares miras de intereces. Y en lo que toca á la renovacion de algunos Religiosos, se han dado por la Religion las providencias, y sin embargo por lo que respecta al Padre Prefecto, de ellos y que no obte á su buena memoria, y al honor que ha manifestado en el desempeño de sus obligaciones, hago presente á la Superioridad de V. E. que este estuvo en este encargo, y lo manejó con acierto por el espacio de diez y nueve años debiéndose á su experiencia y acertadas providencias en parte, el aumento y progresos de las Misiones, en la fundacion del pueblo de San José de Caviona en la conversion de otro grande numero de gentiles, educacion de Neofi-

tos y adelantamiento de los ganados para subsistencia de los Yndios, observancia del culto divino.

Santa Fé, Febrero 27 de 1806.

Fray CLEMENTE DE SAN JAVIER.

(M. venido á esta Eseriba el 4 de Marzo)

Santa Fé, Marzo 9 de 1806.

Vuelva al Señor Fiscal Protector.

CAICEDO.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal protector dice: Que reproduciendo en cuanto á la pension que se quiere introducir sobre las haciendas de ganado de las Misiones de los Llanos, su respuesta de 11 de Enero, por lo demas es de esperarse que el celo de la Religion de Agustinos Descalzos provea de remedio á las aucencias de los Misioneros como lo ofrece, y se deberá advertir al Gobernador para su inteligencia, sirviéndose esta superioridad expedir las ordenes necesarias.

Santa Fé, Marzo 14 de 1806.

MANSILLA.

Santa Fé, Marzo 15 de 1806.

Vuelva al Señor Fiscal de lo Civil.

CAICEDO.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal de lo Civil dice: que si V. E. fuere servido, podrá mandar pasen los autos al Tribunal de Cuentas para que por los puntos que expresa en su informe de dos de Noviembre último exponga su concepto con el cual pedirá su justicia.

Santa Fé, Marzo 20 de 1806.

FRIAS.

NOTA. Que entre los demas cuadernos del asunto, no se encuentra el informe que se cita.

Santa Fé, Marzo 22 de 1806.—Número 82.

Pasen al Tribunal de Cuentas al fin que expresa el Señor Fiscal.
CAICEDO.

Excelentísimo Señor.

No resultando en este ni en los demas cuadernos el informe de 2 de Noviembre último que cita el Señor Fiscal en su precedente vista, se ha de servir V. E. mandar se agregue á este el cuaderno respectivo en que corra dicho informe, y que fecho se traiga para evacuar el pedido con fecha 22 del presente.

Tribunal Mayor y Real Audiencia de Cuentas.

Marzo 29 de 1806.

GREGORIO DOMINGUEZ.—MÁXIMO DE URDANETA.—MANUEL BERNARDO ALVAREZ.

Santa Fé, Abril 14 de 1806.

(Venido á esta escriba, hoy 12 de Abril)

Como lo pide el Tribunal de Cuentas, y si no hubiere informe suyo de aquella fecha, al Señor Fiscal para que exponga si el que cito en su anterior respuesta es el del Gobernador de los Llanos que obra en este Cuaderno.

CAICEDO.

Excelentísimo Señor.

El Señor Fiscal de lo civil dice: Que fue equivocacion el haber expresado por autos el informe de 2 de Noviembre á el Tribunal de Cuentas, y no al Gobernador de los Llanos; pues debo decir *para que por los puntos que expresó* (El Gobernador de los Llanos) *en su informe de 2 de Noviembre último exponga su concepto*: Que es lo que se ha comprendido y lo que se digna explicar en el superior decreto que antecede reproduciendo el Fiscal su respuesta en justicia.

Santa Fé, Abril 28 de 1806.

FRIAS.

NUMERO 103.

Santa Fé, Abril 29 de 1806.

En el concepto de lo que expone el Señor Fiscal, vuelva al Tribunal de Cuentas.

CAICEDO.

Excelentísimo Señor.

El Tribunal no tiene que añadir cosa alguna á lo pedido por el Señor Fiscal Protector, respecto á que se conforma con lo expuesto por parte de la Religion de Agustinos descalzos, y que para el aumento de sueldo al Corregidor de Meta, es de necesidad oír á los Yndios; sobre todo V. E. resolvera lo mas acertado.

Tribunal mayor de Cuentas 5 de Mayo de 1806.

GREGORIO DOMINGUEZ.—MÁXIMO DE URDANETA.

Santa Fé, Mayo 8 de 1806.

Vuelva al Señor Fiscal.

CAICEDO.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal de lo civil dice: Que el Gobernador de los Llanos en su informe de 2 de Noviembre último se remite á anteriores que tiene hechos, á fin de que el Corregimiento de Meta se provea de sujetos idoneos y bien dotados. Y como no esten agregados á este expediente haciendo alguna memoria de que ha respondido en este punto; se ha de servir V. E. mandar que si hubiere antecedente, se agregue ó se ponga razon de lo contrario como es de justicia.

Santa Fé, Mayo 2 de 1806.

FRIAS.

Santa Fe, Mayo 4 de 1806. (822)

Como lo pide el Señor Fiscal.

CAICEDO.

NOTA. Su original con otros que estan en el mismo estado de decidirse en Junta superior de Hacienda, lo ha pasado al Excelentísimo Señor Virey, hoy 16 de Mayo de 1806.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal de lo Civil dice: Que estando para verse en Junta Superior de Hacienda el expediente de dotacion del Corregimiento de Meta, como lo expresa la nota de la escribania, no hay que repetir por ahora á cerca de este punto, sino esperar su resolucion. Y en cuanto á lo mas que se trata, se produce lo intentado por el Tribunal de Cuentas, y pedido por el Señor Fiscal del Crimen.

Santa Fé, y Mayo 19 de 1805.

FRIAS.

Santa Fé, Mayo 21 de 1806.

En cuanto á la dotacion del Corregimiento de Meta, se espere el acuerdo de la Junta Superior de la Real Hacienda sobre los expedientes del asunto que se dice mandados pasar á ella. Y por lo que toca al buen servicio de las Misiones en lo espiritual, se esperen tambien los resultados de las providencias que se anuncian tomadas por el Prelado de la Religion de Agustinos descalzos en su informe de veinte y siete de Febrero de este año, de que se pasará copia al Gobernador de los Llanos para su conocimiento y que avise los efectos que vayan produciendo.

CAICEDO.

En veinte y tres de los mismos, yo el Escribano Receptor pasé noticia del Superior auto que antes de al Señor Don Diego Frias, Fiscal de lo Civil, su Señoría rubrica.

Doy fé.

MATEUS.

En veinte y ocho de los mismos, pasé noticia del Superior Decreto que antecede al Señor Don Manuel Martínez Mansilla protector de naturales. Su Señoría rubrica.

Doy fé.

MATEUS.

Por el venidero correo 1.º de Junio entrante se dirije al Gober-

nador que se expresa copia del Superior Decreto que antecede é informe que anuncia, fojas 3.

Bogota 19 de Noviembre de 1892.

El infrascrito Oficial encargado del Archivo, certifica: Que los anteriores documentos son fiel copia de su original.

Juan Trujillo T.

CERTIFICACIONES DE FRAY PEDRO GUEVARA.

Fray Pedro Guevara de la Regular Observancia de nuestro Padre San Francisco Predicador de Precedencia y Comisario de las Misiones de San Juan de los Llanos,

CERTIFICO:

Que en el pueblo de Misiones de Nuestra Señora de los Dolores de Jiramená, se ha ejercitado el Padre Predicador Fray Josef Prieto administrando y doctrinando á sus naturales con continua residencia, y ha servido desde el 11 once de Febrero de mil setecientos ochenta y tres, hasta el once de Febrero de este de ochenta y cuatro, y consta este pueblo de ciento veinte y cinco Yndios.

Este es el numero de Yndios, de ambos sexos, adultos y párbulos de que se compone este dicho pueblo, los cuales ya todos son cristianos, y para que asi conste, lo firmé en once de Febrero de mil setecientos ochenta y cuatro.

Fray PEDRO GUEVARA.

Fray Pedro Guevara de la Regular observancia de nuestro Santo Padre San Francisco, Predicador de precedencia y Comisario de las Misiones de San Juan de los Llanos,

CERTIFICO :

Que en el pueblo de Misiones de San Pedro Alcantara de Mari-
cuare se ha ejercitado el Padre Fray Antonio Manuel Suarez, admi-
nistrando y doctrinando á sus naturales con continua residencia, y
ha servido desde el once de Febrero de mil setecientos ochenta y tres,
hasta el once de Febrero de ochenta y cuatro, y consta este pueblo de
ciento sesenta y siete Yndios.

Este es el numero de Yndios de ambos sexos adultos y párbulos
de que se compone este dicho pueblo, los cuales ya todos son cristia-
nos y para que así conste, lo firmé en once de Febrero de mil setecien-
tos ochenta y cuatro.

Fray PEDRO GUEVARA.

Fray Pedro Guevara, de la Regular Observancia de Nuestro
Padre San Francisco, Predicador de precedencia y Comisario de las
Misiones de San Juan de los Llanos etc.,

CERTIFICO :

Que en el pueblo de Misiones de San Francisco de Macatía se
ha ejercitado el Padre Fray Manuel Rodríguez, administrando y doc-
trinando á sus naturales con continua residencia, y ha servido desde
el once de Febrero de mil setecientos ochenta y tres, hasta el once de
Febrero, de este de ochenta y cuatro, y consta este pueblo de ciento
cuarenta y dos Yndios.

Este es el número de Yndios de ambos sexos, adultos y párbulos
de que se compone dicho pueblo, los cuales ya todos son cristianos, y
para que así conste, lo firmé en once de Febrero de mil setecientos
ochenta y cuatro.

Fray PEDRO GUEVARA.

Fray Pedro Guevara, de la Regular Observancia de nuestro
Santo Padre San Francisco, Predicador de precedencia, y Comisario
de Misiones de San Juan de los Llanos etc.,

CERTIFICO :

Que en el pueblo de Misiones de San Antonio Carrafi, se ha

ejercitado el Padre Fray Cayetano García, administrando y doctrinan-
do á sus naturales con continua residencia, y ha servido desde el once
de Febrero de mil setecientos ochenta y tres, hasta el once de Febrero
de setecientos ochenta y cuatro, y consta este pueblo de sesenta y ocho
Yndios.

Este es el número de Yndios de ambos sexos, adultos y párbulos
de que se compone este dicho pueblo, los cuales ya todos estan cris-
tianos, y para que así conste, lo firmé en once de Febrero de mil sete-
cientos ochenta y cuatro.

Fray PEDRO GUEVARA.

Fray Pedro Guevara, de la Regular Observancia de nuestro
Santo Padre San Francisco, Predicador de precedencia y Comisario de
Misiones de San Juan de los Llanos etc.,

CERTIFICO :

Que en el pueblo de las Misiones de Arama, se ha ejercitado el
Padre Fray Ignacio Molano, administrando y doctrinando á sus na-
turales con continua residencia, y ha servido desde el once de Febrero
de mil setecientos ochenta y tres, hasta el once de Febrero de este de
mil setecientos ochenta y cuatro, y consta este pueblo de doscientos
cuarenta y ocho Yndios.

Este es el número de Yndios de ambos sexos, adultos y párbulos
de que se compone este dicho pueblo, los cuales ya todos son cristianos,
y para que así conste, lo firmo, en cinco de Febrero de mil setecientos
y ochenta y cuatro.

Fray PEDRO GUEVARA.

Bogotá, Diciembre 9 de 1892.

Es copia exacta de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

NUMERO 81.

El Gobernador de los Llanos informa lo que ocurre sobre el nuevo establecimiento de Misiones en esta Provincia á consecuencia de lo mandado por V. A. en superior Decreto de 15 de Septiembre de 1786.

Agréguese á sus antecedentes y vista al Señor Fiscal.

Proveyose por el Señor Doctor Don Josef Ferrer del Consejo de S. M. regente de la Audiencia y Chancilleria Real de este Reyno y Presidente de las Juntas de Tribunales y lo rubricó su Señoría en Santa Fé, á veinte y seis de Abril de mil setecientos ochenta y seis años.

Rojas.

Mi Padre Superior.

En obediencia del superior Decreto de V. A. fecho en 15 de Septiembre del año pasado á consecuencia de la vista del Señor Fiscal pasaré á informar por su orden en los particulares que encierra lo pedido, arreglándose al práctico conocimiento que tengo de esta Provincia, su situacion local, el carácter de los Yndios y estado actual de las Misiones con reflexion al principio y fundacion de éstas, hechas por los expatriados Jesuitas.

A estos regulares se les concedió segunda vez su venida á los Llanos á efecto de seguir el proyecto de Misiones de que los habia separado. V. A. por las contradicciones que les suscitaron, tomaron por escala el pueblo de Pauto que adquirieron de los clérigos por permuta con el de Tópaga y en el año de 1661 de su entrada formaron los dos pueblos de Patute y Tame, principios de todos sus progresos en el Partido de Casanare. Estos Misioneros no consta trajesen caudales ni fondos para su empresa, pero es de creer que ó se les franquearon de la Real Hacienda ó su adquisicion fue de limosnas hechas con intencion á las Misiones, de cualquiera suerte que fuese, es cierto que su industria y buen Gobierno llegó á poner fondos tan considerables que ellos sin destruirse, y sólo con sus productos eran capaces de haber sufrido

las expensas necesarias á la completa reduccion de gentiles de estas Provincias.

De este principio se deduce el derecho tan legal que asiste á la sesion de una de las haciendas de temporalidades para este fin, á que parece fueron dados sus primeros fondos, respecto á que no pudo ser para Colegios, Hospicios ni otro objeto de que siempre carecieron, acaso por que las circunstancias de estos territorios ne podrian sufrir mayores gastos en aquellos tiempos. Esto lo justifica mas el mismo hecho que por Reales Cédulas se señalase el año de 23 de este siglo la limosna de la Santa Bula de la Provincia de Tunja y esta para los Sínodos y Escolta, dando como hechos ya los fondos para las fundaciones: el transcurso de tiempo hizo que variasen aquellos ramos su destino, y parece conforme que constando la voluntad del Monarca por auténticos documentos, sin que hayan otros que los deroguen, deba restablecerse la aplicacion á estas Misiones como que es la Real intencion, y por ser en esta Provincia donde se deben esperar grandes ventajas en las reducciones que no se han visto en otras partes tan logrados los fines, y en lugar de subvenir á los sueldos de escoltas pueden destinarse á sufrir la empresa de la formacion de los pueblos con advertencia de que los sueldos de estos soldados no aumentaron gasto, pues lo últimamente determinado por el católico Monarca Felipe V de feliz memoria fue que la Gobernacion de Guayana diese de su dotacion un destacamento de diez y ocho plazas y en esta virtud lo que hubo fue, reducir el pie de tropa de aquella ciudad poniendo escolta en esta Provincia sin grabamen de Real Hacienda ni otro Reyno, en cuya forma subsistió hasta el año de 1779 en que se negaron las pagas por aquel Gobernador sin que haya sido posible su restablecimiento, y en el día no hay de donde satisfacer este prest ni lo devengado en los siete años, manteniendose los pocos soldados que han quedado llenos de miseria y sin poderlos destinar á fatiga alguna por que no tienen que comer.

De muchos años á esta parte no se tiene noticia que la Real Hacienda haya tenido otra pension con las Misiones de esta Provincia que los Sínodos para los Misioneros; pues ni aun los cien pesos que informan los Oficiales Reales que ha sido costumbre dar de socorro á cada pueblo se han franqueado, habiendose fundado en estos últimos años los dos de Guanapalo y Guacacia en la Mision de Meta faltando aun para el último la dotacion de Misiones.

Cada uno de los pueblos fundados en la Mision del Meta y Ca.

sanare tiene un copioso hato para los efectos que el mismo Señor Fiscal se hace cargo, de los cuales se podría sacar á prorrata en su respectivo partido los costos que en cada nueva fundacion se hiciesen, que como que son cuantiosos, particularmente los del Meta, no llegarían las doctrinas establecidas ni sus iglesias á padecer desmedro.

Yo no encuentro otro ramo, ni creo lo haya en esta Provincia, que pueda dedicarse á formar la atasa á donde se ocurra para sacar estos subsidios, á menos que no se intente hechar pension de uno ó dos reales por cabeza á los ganados que se extraen anualmente de toda la Provincia por los caminos de Cáqueza, Lenjupá, Pie de Garro, Labranza-grande, Socotá y Chita, que á juicio prudente, y según los informes que tengo tomados, asciende la saca á seis mil reses, con las cuales se proveen las Provincias inmediatas.

Para poder formar juicio del gasto que tendrá cada fundacion es necesario contemplar suficientes cincuenta novillas con cuyo número según los aumentos comunes que acá se experimentan, podrá tener dentro de cinco años cada pueblo cuatrocientas cabezas en su hato que parece bastante para socorrer las urgencias sucesivas, siendo el principal de las cincuenta novillas cien pesos poco mas ó menos. Doscientos pesos para proveerlos á su establecimiento de herramientas, liensos, y demás bujerías con que se les atrae la voluntad y para hornamentos de las iglesias podrá sacarse de los fondos de aplicaciones que existirán en los vecindarios del Colegio Máximo.

El manejo de los hatos en estos pueblos podrá continuarse en el orden que están los que existen á cargo de los Padres Misioneros con intervencion de los Corregidores, rindiendo estos religiosos sus cuentas al tiempo y á quien vuestro Superior Gobierno determine, con lo que se evitarán los descuidos de su manejo hasta tanto que variadas las circunstancias de estas poblaciones se faciliten sugetos de completa satisfaccion que, ó por partes ó el todo de cada Partido de Misiones, sirvan de Administradores poniendo un mayordomo blanco, y para concertados y peones de baquería proveerán los pueblos respectivos, y así á este Administrador como á los Mayordomos se les puede asignar en los aumentos de proceso, unos sueldos con que se halle reportado su trabajo y se les substraiga de hacer disipaciones.

Si resolviere vuestro Superior Gobierno la seccion de una de las tres haciendas de temporalidades, que creo fondo más al propósito, conviene que su manejo sea por Administracion. Que las cuentas se le tomen á este anualmente y sin retardaciones que entorpezcan el buen

manejo, y al Administrador entregará el Padre Superior de las Misiones asociado con el Corregidor de cada Partido los libramientos que de antemano se han de haber sacado del Tribunal donde corresponda para cualesquiera gasto extraordinario, con cuyos documentos comprobará su cuenta dándole así á los Prefectos como á los Corregidores instrucciones del como y que gastos son los que se le permiten hacer.

El Gobierno temporal que se establezca en las nuevas reducciones puede uniformarse al que se sigue en los demás pueblos que están autorizados por un Teniente por cabeza, un Capitán cada parcialidad según su número ó diversidad de nacion, dos Alcaldes para la poblacion, dos para el campo, y un número considerable de Alguaciles con cuyas justicias se ejecuta el Gobierno, Policía é industria á que es preciso irlos reduciendo, todo á direccion de sus Corregidores y Misioneros que se arreglan á nuestros municipales y con el inmediato conocimiento ocurren á las necesidades de los enfermos é impedidos dándoles los socorros necesarios en vestuario y alimentos de sus respectivo hato conforme á los objetos á que estan destinados.

Las poblaciones de blancos conviene mucho al aumento del estado á que hagan accequibles las reducciones y á que todos los naturales se hagan industriosos, porque sin este auxilio siempre carecerán los Misioneros de los necesarios para tanto que tienen á que atender: por ahora no creo necesario ni habrá familias bastantes para ello que se entreveren las poblaciones de indios y blancos pero pueden irse formando las primeras Parroquias y Villas en aquellos puntos capitales según las primeras necesidades, proporcionándose por medio de estas poblaciones facilidades para las que se quieran hacer más adelante. La primera debe hacerse frente al Macuco á la otra banda del río Meta. La segunda de esta banda é inmediata al pueblo de Guanapalo, con cuyos dos auxilios á más de sus primeros objetos servirán de contener la desercion de Yndios reducidos y los asaltos de los gentiles por ser éstos los dos costados por donde hacen sus invaciones. Estos dos terrenos son de lo más fértil que se conoce, con buenas aguas, montes y benignidad de su temperatura, siendo induvitable la prosperidad de aquellos vecindarios y que estas mismas conveniencias traerán con su ejemplo otras familias y se podrá fundar á la axtremitad de esta Provincia, á las Juntas del Meta y Orinoco, una Villa que sirviendo de todo lo que estas poblaciones necesitan, será tambien de mucha proporcion para el lento comercio que en el día se hace por Orinoco y el más que podrá propagarse por medio de estos mismos habitantes.

En Casanare debe hacerse la primera en Arauca, y es la que en el día con más brevedad se puede verificar por haber venido allí bastante gente y alguna de comodidad de la Provincia de Barinas, que consiguieron título de Vice-parroquia dado por el Visitador eclesiástico. El terreno es en la raya de esta Provincia, muy fértil y de cuantas buenas comodidades son proporcionables, y aunque desean con ansia hace tiempo su formal establecimiento, lo ha impedido la poca práctica que tienen é incomodidades para sus recursos, siendo necesario en estos países hacer muchas cosas de oficio, porque de lo contrario son impracticables.

En la mediación de Arauca y el pueblo de Betoye se puede hacer otra fundación bajo el supuesto de que el terreno logre de los privilegios concedidos á los otros, y en este intermedio es donde se están haciendo las reducciones de Cuiloto, que se deja ver bien lo mucho que conviene su consecución.

La demarcación para los pueblos de Yndios no es practicable según su carácter y las circunstancias de estos territorios, aquello porque ellos jamás se avienen á otra elección que la propia, y ésto porque punto más ó menos son iguales los terrenos, no llegando á experimentar por acá el que dejándoles hacer su asiento donde apetezcan dejen de tomarle inclinación, y los que hallí nacen, acceden mucho menos á su salida. Este hecho es bien práctico con los Yndios Achaguas agregados con los Betoyes, que habiéndolos exterminado el mal clima, fueron removidos pero ellos jamás han cesado de solicitar la vuelta.

Lo único á que se pueden dedicar los esfuerzos es á convencerlos en el acto de ir á fundarse á que pongan más arriba ó más abajo su pueblo, buscándoles las comodidades necesarias, pues bastaría el que se les cifñese á determinado lugar para que se retragesen.

Habiendo las poblaciones de españoles anunciadas, son del todo ociosas las escoltas; pero sino no se toman providencias para esto ó para que algunas gentes se avecinden en los pueblos con obligación de hacer entradas, como muy particularmente tengo informado á vuestro Superior Gobierno, estarán los Misioneros muy expuestos, y tal vez se originará la ruina de las Misiones por la libertad con que se está experimentando proceden, y á los Yndios por falta de sujeción que no pueden tener sin soldados ó su equivalente.

Para que se puedan conseguir gentes que vengan á poblar ó á avencindarse á los pueblos antiguos, creo necesaria la publicación de

una orden de vuestro Superior Gobierno en las Provincias del Socorro para que se haga saber las franquizas que se brinden á las familias de transporte, que creo la regaría con su confirmación de las tierras que cada uno sea capaz de cultivar, pues por mí solo ya están agotados los caminos de atraerlos, y los que han venido se han agregado á las ciudades y Parroquias antiguas de que sólo resulta el hacerse éstas populosas pero no el fin de que en la actualidad se trata.

En el mismo expediente de escoltas informé á vuestro Superior Gobierno que los gastos de entrada, que se reducen á algunos comestibles, podían sacarse de los hatos antiguos de los pueblos á prorrata, como que no se hace sino cada año, y siempre hay ganados de que no se espera provecho como son las vacas y los toros, esto es haciendo las expediciones los vecinos que no tienen sueldo alguno, y de todas suertes han de ser éstas entradas solo bajo la dirección del Prefecto y Misioneros, entre quienes deberán conferirse estos puestos anualmente.

La agregación de vecinos á los pueblos que existen en las ciudades y Parroquias es bastante difícil, al menos en el correspondiente número, porque no se hallan escasos de tierra por ser tantas las que aquí sobran para obligarlos á nuevos establecimientos, fuera de que sería desmenbrar las ciudades que en el día se van ya restableciendo, y con el tiempo se pueden esperar algunos fundamentos de industria y manufacturas que hagan útil esta dilatada Provincia al Estado.

En cuanto á los aumentos ó disminución de las haciendas que tienen las Misiones, no puedo informar con certidumbre á V. A. respecto á que las cuentas de los religiosos que las administran no pasan por intervención de este Gobierno, no se si las hayan dado, á qué tiempo, ni á cual Tribunal; por tanto me es imposible formar juicio completo ni de su estado ni de su manejo, pero es voz común en la Provincia el que las del Meta están con aumentos, y que las de Casanare han ido con disminución.

En este archivo no se hallan documentos que den la más remota luz, ni yo he podido adquirir otras noticias que las que expongo á V. A. deseando el que sean bastantes para las Providencias que ese Regio Tribunal apetece expedir, y solicita el Señor Fiscal.

Nuestro Señor guarde á V. A. muchos años.

Morcote y Febrero 20 de 1786.

P. A. P. D. V. A.

JOAQUÍN FERNÁNDEZ.

Bsgotá, 1.º de Diciembre de 1892.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

EXPEDIENTE FORMADO SOBRE LA REPRESENTACION DEL REVERENDO PADRE DE PROVINCIA Y PROCURADOR DE LAS MISIONES DE LOS LLANOS FRAY ANTONIO LÓPEZ DIRIGIDA Á MANIFESTAR LA UTILIDAD QUE REDUNDARA DE QUE SE PUEBLLEN LOS YNDIOS GENTILES DE LAS NACIONES TAMAS Y COMUNIGUAS EN APIAY POR QUE EN ESTE PARAJE SE LOGRARÁ CON MAYOR FACILIDAD SU CIVILIZACION, Y QUE NO SE VUELVAN Á SUS NATALICIAS HABITACIONES.

Excelentísimo Señor.

Fray Antonio López, de la Regular Observancia, Padre de Provincia, y Procurador en ella de las Misiones de los Llanos de San Juan que están á su cargo, con el debido respeto digo: que siendo uno de los mayores cuidados de Su Magestad los relativos á la instruccion de los Yndios en los rudimentos de nuestra Santa fé católica, que se consigue mas temprano cuando viven en concierto y policía reducidos á poblaciones inmediatas á la correspondencia con las gentes civilizadas, he puesto mi mayor atención en instruirme en los medios mas proporcionados al intento, y con este fin el año pasado se sacaron del centro de aquella montaña voluntarios ciento y cincuenta Yndios de la Nacion nombrada Tamas, fundandolos con el permiso de los interesados en las tierras que llaman de Apiay, donde han fabricado sus casas, y una pequeña Capilla, hallandose gustosos y contentos, trabajandose en atraer á este mismo destino á los Yndios de la Nacion Caningua que es la mas abundante que se ha descubierto y se está reuniendo en el sitio de Macaya, con el ánimo de extraerlos á las dichas tierras de Apiay donde lograran las ventajas de su mejor civilizacion y seguridad, el que puedan facilmente substraerse á las tierras y montañas de sus naturales por demarcar dicho Apiay en medio de las dos ciudades

de San Martin y Santiago que les servirán de respeto, y á los Misioneros de auxilio á repararles en sus continuas fugas lo que no es tan facil radicándose en el centro de la montaña, y aunque los Misioneros tengan uno ó dos de los soldados que se les conceden de escolta no alcansando la fuerza de estos á contener trescientos ó cuatrocientos Yndios, por lo mismo son estos tan incontenibles que satisfechos de la ninguna fuerza viven siempre en un libertinage irremediable.

Se consiguen sin duda Señor Excelentísimo, cautelar este daño, asegurar el servicio de S. M. y hacer accequible su católico piadoso buen deseo, no menos que el beneficio espiritual de estos infieles, facilitandose las dichas tierras de Apiay para que en el globo se funden estos Yndios, se fomenten otros pueblos de los ya fundados en la montaña, y se vayan con el tiempo adelantando otros de innumerables Yndios que habitan prófugos y serviles en aquel vasto territorio.

La dicha tierra de Apiay fue de los Regulares expatriados, y parte de ella en cantidad de trece estancias se vendió á Don Nicolas Bernal de quien pasaron á Juan Josef de Rojas asistiendo hoy en sus herederos bajo de los límites de los rios de Guatiquia y Negro saliendo de los Llanos, siendo lo demas perteneciente al fondo de temporalidades de dichos Jesuitas expatriados.

Los herederos de Rojas, dueños de Apiay, se conformaron en la poblacion de Yndios Tamas en aquellas tierras y se cree continuaran en igual complacencia por los demas Yndios que se vayan fundando. Estos indispensablemente deben sacarse á dicho paraje por las conocidas ventajas que al Rey, á los mismos Yndios y al pueblo resultan; pero el modo mas seguro y libre de contingencia es que á las Misiones se les señale dicho territorio para poblar á los espresados Yndios y que á los Rojas se les facilite tanta tierra baldia en otra parte donde la haya equivalente en recompensa, como lo dispone la Ley Municipal, y se ha practicado con otros Yndios ya civilizados que no han tenido lo suficiente para el cultivo y manejo.

En esta virtud; en la de deber preferir la utilidad pública á la privada, en la que de estos Yndios por ser todavia de los infieles y estarse reduciendo y gozar de todas las franquizas que en los primitivos tiempos de descubrimiento participaron los demas Yndios en orden á tierras para sus poblaciones, y finalmente en la de que son conocidas las ventajas que se siguen de este justificado proyecto, se ha de dignar la superior conmiseracion de V. E. conceder se aplique desde luego dicha tierra de Apiay bajo de los linderos expuestos á las referidas

Misiones para el fundo de pueblos y cultivo de los Yndios en sus tierras, sin que puedan resistirlo los interesados en ellas por ceder en el beneficio de aquellos miserables y mas que ya queda dicho.

A V. E. suplico provea como solicito en justicia. Juro lo necesario etc.

Santa Fé, 23 de Noviembre de 1789.

Fray ANTONIO LÓPEZ.

Al Señor Asesor General.

Alonso.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal dice: que no siendo Realengas las tierras que solicita este Padre con el objeto de que se vayan estableciendo los infieles que refiero, no puede perjudicarse á los dueños mientras no se halle calificada la necesidad que haya de tomar las referidas tierras, y la utilidad que se siga; y como faltan las circunstancias que deben intervenir para este paso, le parece mejor adoptar el medio del beneplácito de los dueños con la calidad de reintegrarles sus tierras con otras realengas que haya, especificándose cuales son; por lo cual puede servirse V. E. mandar que el Padre Procurador acredite esta circunstancia en forma, y para que se camine en el asunto con algun conocimiento que informen los Cabildos de Santiago y San Martin remitiéndoles al efecto copia de la representacion.

Santa Fé, y Noviembre 23 de 1789. *

ANDINO.

Santa Fé, y Noviembre 25 de 1789.

Informen los Cabildos de Santiago y San Martin.

CAICEDO.

Propónese la utilidad de fundar á los Yndios infieles de la Nacion Tama y las de la Carusingua en las tierras de Apiay por los Yndios que podrán tomarse para facilitarlos sin embargo de ser estas de un particular.

Santa Fé, 20 de Noviembre de 1789.

Al Fiscal,

ALONZO.

* En dos de Diciembre de 1780 se sacó testimonio de este expediente para que informen los Cabildos de Santiago y San Martin en fojas 2 cada uno.

Excelentísimo Señor.

Habiendo recibido el superior despacho de V. E. de 23 de Noviembre de mil setecientos y ochenta y nueve para que informe este Cabildo sobre lo que representa el Reverendo Padre Procurador de Misiones Fray Antonio López, de ser á propósito las tierras de Apiay para fundarse pueblos de Misiones, decimos: que dichas tierras son á la entrada de esta Provincia de los Llanos, estaban desiertas hasta que el año pasado de 1789 que se fundó un pueblo en el sitio de Pachaquiario de ciento y cincuenta almas, á diligencias del Padre Comisario de Misiones Fray Manuel Aldana quien los ha mantenido á su costa, hasta ahora que empiezan á frutificar sus labranzas, y dichos Yndios están contentos, pues tienen el sororro de herramientas con que poder trabajar, abundancia de animales de cacería y facilidad de solicitar el vestuario y lo demas que necesiten para su mantencion.

En dichas tierras de Apiay pueden sacar mucha cera y pescado para el Reino; pues quedan inmediatos al Valle de Cáqueza. Tambien pueden vender lo que sembraren con reputacion á los pasajeros, por ser camino real, y tambien á los vecinos españoles que se están poblando en dichas tierras, las que son fertilísimas lo mismo que las de tierradentro, así mismo quedan inmediatas á la salina de Saray, la que es muy abundante, y no hay quien la trabaje, si no son cuarenta Yndios poco mas ó menos del pueblo de Cumaral, y esto dos meses en el año, por lo que se pierde el agua en todo el mas tiempo, y por esto se carece de sal, la que se vende á peso la arroba, habiendo mucha facilidad para beneficiarla.

El fundarse en dichas tierras de Apiay los pueblos de Misiones nos parece el mejor medio para contener los Yndios, y que no suceda lo que con varios pueblos, que se han fundado en la tierradentro en tiempos pasados, que por estar retirados del vecindario é inmediatos á las demas naciones gentiles, han hecho fuga sin poderlo remediar el Padre Misionero, por estar solo, lo que se ha remediado en parte (aunque con algun riesgo) con haberse puesto los soldados desde el tiempo del Excelentísimo Señor Don Pedro Messía de la Zerda, y desde entónces se han fundado cuatro pueblos que son el pueblo de Nuestra Señora de la Concepcion de Arama, el de San Francisco de Macatía, el de San Pedro Alcántara de Maricuari, el de Santa Cruz de Pachaquiario, que éste último es el que se fundó en Apiay el año pasado.

Por lo que respecta á tierras realengas debemos decir á V. E.

que hay muchas en la jurisdiccion de esta ciudad y en la jurisdiccion de San Juan iguales á las de Apiay, las que se les pueden dar en recompensa de las de Apiay, por iguales, y aun mejores por tener mejores aguadas, y son las que median entre la quebrada de Macapay y el rio de Umea.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Ciudad de San Martín, y Febrero 3 de 1790.

Excelentísimo Señor, puestos á los pies de V. E. sus mas rendidos súbditos.

JUAN ESTEBAN ENCISO.—DIEGO DEL RIO.—JOSÉ MANUEL CAMPOS.

Con fecha diez y seis de Diciembre de 1789 recibimos una carta de V. Mrd. adjunta con un despacho del Excelentísimo Señor Virey, y habiendo visto y enterados en su contenido, remitimos el informe que se nos ordena hacer.

Dios Nuestro Señor guarde á V. M. muchos años.

Ciudad de San Martín, y Febrero 2 de 1790.

JUAN ESTEBAN ENCISO.—DIEGO DEL RIO.—JOSÉ MANUEL CAMPOS.

Señor Doctor Don Domingo Caicedo.

Santa Fé, y Mayo 5 de 1790.

Pase al Señor Doctor Don Josef Malo.

CAICEDO.

Santa Fé, Mayo 7 de 1790.

Vista al Señor Fiscal Protector.

MALO.—CAICEDO.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal dice: que por auto de 25 de Noviembre del próximo pasado, se mandó informar á los Cabildos de las ciudades de Santiago y San Martín acerca de la solicitud del Padre Fray Antonio López, Procurador de esas Misiones, la cual providencia se comunicó con fe-

cha 2 de Diciembre del año de 1789, y sin embargo de que ya era tiempo de poderse haber verificado uno y otro informe, sólo á venido el de San Martín. Por lo que se ha de servir V. E. mandar se repita orden al de Santiago para que cumpla con lo mandado, y lo remita con la posible brevedad para en su vista pedir como corresponde en justicia.

Santa Fé, y Mayo 11 de 1790.

Por indicacion del Señor Berrío,

ANDINO.

Santa Fé, y Mayo 11 de 1790.

Como lo pide el Señor Fiscal.

MALO.—CAICEDO.

Santa Fé, 20 de Noviembre de 1780.

Al Señor Fiscal.

ALONZO.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal dice: que no siendo realengas las tierras que solicita este Padre con el objeto de que se vayan estableciendo los infieles que refiere, no puede perjudicarse á los dueños mientras no se halle calificada la necesidad que haya de tomar las referidas tierras y la utilidad que se siga; y como falten las circunstancias que deben intervenir para este paso, le parece mejor adoptar el medio del beneplácito de los dueños con la calidad de reintegrarles sus tierras en otras realengas que haya, especificándose cuales son, por lo cual puede servirse V. E. mandar que el Padre Procurador acredite esta circunstancia en forma, y para que se camine en el asunto con algun conocimiento, que informen los Cabildos de Santiago y San Martín remitiéndoles al efecto copia de la representacion.

Santa Fé, y Noviembre veinte y tres de mil setecientos ochenta y nueve.

ANDINO.

* En el correo de 21 del mismo, se repitió la orden al Cabildo de Santiago, con copia de la representacion del Reverendo Padre López

Santa Fé, 23 de Noviembre de 1789.

Al Señor Aceso General.

ALONZO.

Santa Fé, y Noviembre 25 de 1789.

Informen los Cabildos de Santiago y San Martín.

CAICEDO.

Concuerda con la vista del Señor Fiscal y superior decreto que se halla el expediente de su asunto de á donde el presente, y está cierto y verdadero á que me remito. Y para que conste al Cabildo de la ciudad de Santiago en virtud lo pedido y mandado. Yo el Doctor Don Domingo Caicedo, Escribano Mayor de la Gobernacion, firmo el presente en la ciudad de Santa Fé de Bogotá, á dos de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve.

DOMINGO CAICEDO.

Do oficio.—Corregido.

Santiago, y 15 de Junio de 1789.

Por recibido y obedeciendo el antecedente Superior Decreto, mandamos se le dé su puntual cumplimiento devolviéndose á la Secretaria Mayor de Gobierno. Lo proveimos y firmamos nosotros el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, con testigos por no haber escribano público ni Real.

JUAN BAUTISTA BUSTON.—MIGUEL DE TORRES.—FRANCISCO DE CUENCA.

Testigo, *Agustin Josef Benites*.—Testigo, *Santiago Rojas*.

Excelentísimo Señor.

El Cabildo de esta ciudad de Santiago con el debido respeto, y en observancia de lo mandado de V. E. en veinte y cinco de Noviembre último dice: que para la civilizacion de los gentiles que intentan poblar los Religiosos de San Francisco desde luego son muy aparentes

las tierras de Apiay por la inmediacion á otras poblaciones, por lo abundantes de caza, montes y pezca, así mismo es constante haber cuasi contiguas con aquellas muchas y buenas tierras realengas desocupadas para recompensar á los interesados en las de Apiay.

Dios Nuestro Señor guarde la muy importante vida de V. E. los mas felices años que este Reyno le interesa.

Santiago 16 de Junio de 1790.

A los pies de V. E. sus amantes subditos.

JUAN BAUTISTA BUSTOS.—MIGUEL DE TORRES.—FRANCISCO CUENCA.

Excelentísimo Señor.

El Fiscal dice: que el Padre Procurador de las Misiones de San Francisco en los Llanos, representa á V. E. la reduccion que se ha hecho por uno de sus Misioneros de muchos Yndios gentiles de las Naciones Tamas y Comunigua que han querido entablarse en las tierras de Apiay, citas entre los rios Negro y Guatiquia, y dentro de las jurisdicciones de las ciudades de San Martín y Santiago, las que habiendo sido de los Regulares expatriados como pertenecientes á sus temporalidades se vendieron á Don Nicolas Bernal, y éste á Don Juan José de Rojas (cuyos herederos la poseen), y segun se refiere por el mismo Padre están prontos á permutarlas por otras realengas, atentos talvez á las ventajas que de ello reporta á la Religion cristiana.

Las referidas tierras tienen todas las cualidades que necesitan las reducciones para su entable, poblacion, fomento y perpetuidad, por ser buenas para labor pues tienen montes, aguas y salinas como lo exponen los dos Cabildos de las ciudades citadas. En este supuesto, y de las conveniencias que se descubren á favor del estado y de la Religion es muy conveniente el que permanezcan estos establecimientos y reducciones de Apiay, tanto por lo que queda raconosido quanto por que formadas las poblaciones dentro de las dos ciudades expresadas, quedan los naturales remotos de la apostasia y fuga que despues de mucho afan y trabajo de los operarios suelen ejecutar. Para conseguirlo sin disputa hubiero sido muy bueno que por parte de los Misioneros se hubiese documentado la anuencia y consentimiento de los dueños para permutar el terreno, y se hubiera ejecutado la diligencia que ahora se hace indispensable de comisionar del Cabildo mas cercano

para que por medio de uno de sus capitulares requiera en forma de derecho á los interesados en las tierras de Apiay, la haga avaluar y reconocer por peritos, haciendo medidas ó en caso de ser difíciles el tanteo de ellas para el aprecio; y que á los citados interesados les haga escojer entre las realengas otras tantas á proporcion en las que practicadas las mismas diligencias se verifique la recompensa, quedando formada la reduccion y establecimiento en donde se ha exigido sin perjuicio de tercero y sin que se fomenten recursos conforme á lo que se previene en la ley 14 título 3 libro 6 de los Municipales, remitiéndose lo actuado á este Superior Gobierno para que en vista de todo recaiga la providencia que fuere del superior agrado y acertado discernimiento de V. E.

Santa Fé, y Septiembre 16 de 1790.

BERRÍO.

Santa Fé, y Septiembre 21 de 1790.

Autos y vistos: Como parece al Señor Fiscal en su antecedente vista, y líbrese el despacho correspondiente al Cabildo mas inmediato para que diputando dos de la mayor satisfaccion, se proceda por ellos, con citacion de los herederos de Juan Josef de Rojas, á practicar las diligencias de medidas y avaluo así de las tierras de Apiay como de las realengas que eligieron los interesados para la recompensa, dando cuenta con ellos á este Superior Gobierno para expedir la providencia que corresponda.

MALO.

Se libró el despacho el 4 de Octubre de 1790.

CAICEDO.

SOLICITUD DE FRAY PEDRO JOSEF DE CRISTO.

Fray Pedro Josef de Cristo, Vicario Provincial y Misionero de esta doctrina de San Miguel del Macuco, ante V. M. segun derecho digo: que en cumplimiento de mi Ministerio y servicio de una y otra Magestad poblé en el sitio nombrado Duya tres capitanías de infieles de los muchos que ocupan las serranías de estas Misiones; pero habiendo demostrado la experiencia que el lugar de Duya no ofrecía

para lo sucesivo algun alivio á estos infieles por lo escaso de montes para labores y maderas para la fábrica de casas, se determinó esta reduccion, con beneplácito de los mismos, trasladar su fundacion sobre el caño de Caviona á la parte del Sur del rio Meta, tres leguas de este pueblo de mi residencia, en donde hoy se halla reedificada esta reduccion como consta de ella, y los Yndios tienen ya fabricadas sus casas muy capaces á su habitacion con casa decente para el Misionero todo con el mejor arreglo que me ha dictado lo experiencia; el pais es ameno y concurren en el las circunstancias prevenidas por derecho á mejor comodidad y alivio de sus moradores y se trata de la fábrica de Yglesia en los términos que lo permite el pais, y es regular en una nueva poblacion en la que lleban de habitacion tres años, en esta atencion, y en la de que ya allí se necesita la rescidencia de doctrinero que continúe en instruirles en los dogmas de nuestra Santa fé, para que todo se verifique, mediante á que hace el espacio de ocho años de su fundacion pongo esta reduccion bajo del Real Patronato haciendo como hago por este la presentacion mas conforme y de justicia en cuyos términos.

A V. M. pido y suplico que habiéndola por presentada se sirva proveer que en lo necesario etc.

Fray PEDRO JOSEF DE CRISTO.

San Miguel del Macuco, 3 de Diciembre de 1792.

Sea por presentada, y para venir en conocimiento del número de almas que existen en la nueva reduccion de que hace presentacion el Reverendo Padre Vicario Provincial Fray Pedro Josef de Cristo se pasará á formar la correspondiente lista cuya, noticia se le pasará para que disponga Misionero que concorra y asista á la lista, la proveí, mandé y firmé yo Don Estanislao Zambrano y Macías, Corregidor y Juez Ordinario de este Partido con testigos por no haber escribano.

ESTANISLAO ZAMBRANO.

Testigo, *Nicolas López.*—Testigo, *Vicente Federico Relile.*

Luego en el instante, hice saber el decreto arriba al Reverendo Padre Vicario Provincial Fray Pedro Josef de Cristo é inteligenciado, firma con migo.

ZAMBRANO.—Fray PEDRO.

RESUMEN GENERAL DE LA NUEVA REDUCCION DE GENTILES DE
SAN JOSEF DE CAVIONA.

De infieles.....	227
De Cristianos.....	60
Suma.....	287

ESTANISLAO ZAMBRANO.—Fray JOSEF ANTONIO DE JESUS
MARÍA.
Misionero Superior.

Fray Clemente de San Javier Vicario Provincial de Agustinos recoletos descalzos, por ausencia de mi Reverendo Padre Provincial, cumpliendo con el superior mandato de V. E. en que con fecha 26 de los presentes mes y año me ordena que con la posible brevedad nombre Religiosos idoneos y celosos, que sirvan los dos nuevos establecimientos de reducciones de infieles que se han hecho y poblado en las Misiones del rio Meta; nombro por curas reductores del pueblo de San José de Caviona al Padre Jesus Maria de Jaramillo, y para el empleo de Supernumerario que este ejercia en dichas Misiones al Padre Fray Santiago de San Juan Bueno; y del pueblo de San Nicolas de Tolentino de Buenavista al Padre Fray Pablo de la Madre de Dios, y para el curato de Surimena en que este estaba al Padre Lector Fray José de San Miguel, sobre que espero las últimas superiores ordenes de V. E. y que igualmente mande que de las Cajas Reales se den cincuenta pesos á cada uno de los dos dichos nuevos curas reductores para bujerias ó quinquilleria, con que gratifiquen á los Yndios recientemente poblados, como ha sido costumbre y parece equitativo: por tanto á V. E. pido y suplico provea como tengo expuesto.

Fray CLEMENTE DE SAN JAVIER.

Vicario Provincial de Agustinos descalzos.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

INFORME Y CERTIFICACION DE FRAY PABLO DE LA MADRE
DE DIOS.

Contiene la lista de la nueva reduccion de gentiles de San Nicolas de Buenavista en el rio de Meta, formada en el mes de Julio de este año de 1792. En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo amen.

Fray Pablo de la Madre de Dios Agustino Recoleta descalzo, cura Misionero de la doctrina de San Juan Francisco Rejis de Surimena en el rio Meta etc.

CERTIFICO:

En forma de derecho para que haga fé ante los Señores que la presente vieren, que en la nueva doctrina de San Nicolas de Tolentino de Buenavista en las márgenes de dicho rio y nueva reduccion de gentiles, se hallan las Naciones Ponsonas y almas existentes que constan en la lista y razon siguiente:

PRIMERA CAPITANÍA.

De Cabres y Tamas de el rio de Vichada y Ayrico de los que han quedado de salir mas á reconocer y adorar á Dios Nuestro Señor.

El Capitan Cumurrube, su compañera Doña Prima- bairo, sus hijos: Chamidaa, Fromedan, y Chavisipe.....	5
Chavisipe, su compañera Illasabarca.....	2
Camurrube, su compañera, Errituja.....	2
Otro Catecúmeno, Camurrube, su compañera Ca- manepe.....	2
Otro Cumurrube, su compañera, Macabare.....	2
Chavi, su compañera Camurrube: sus hijos Caverru- be Chavi.....	3
Chacha, su compañera Tuvayá, su hijo Chacha.....	3

Suma..... 19

SEGUNDA CAPITANÍA.

De la Nacion Matapara, Guajiros unidos con los Cha-
bres.

El Capitan, Don Eucarraba, su compañera Cabre, Doña Trimeni, y cuatro hijos de estos.....	6
Hacia, su compañera Amacurruba : y tres hijos.....	5
Marumaní, su compañera Manuria ; y dos hijos.....	4
Carimarí, su compañera Caririo, y un hijo.....	3
Zasi, su compañera Maruja, tres hijos Cucupí y otro mas.....	6
Iten otro hijo Yasí.....	1
Cusiavirrí, su compañera Abarriba, y un hijo.....	3
Jeviare, su compañera Atabayo ; sus hijos Cuasiana Beveriani y dos hijas.....	6
Tuviarí y su compañera Teviaré.....	2
Cajirreguí, su compañera Merua y tres hijos.....	5
Epava, su compañera Ucurra.....	2
Maricuna, su compañera Aijurí, sus hijos Platanar, Mamurrú, Mitimití, y Tapí.....	6
<i>Sueltos.</i>	
Quiabas, Abasutu, Chocobo, Chorrotos ó Chajes.....	3
Pavillai, Macucuaní, Manacucía, Rinian y Yariguba.	5
Suma.....	57

TERCERA CAPITANÍA.

De Canajiribas, y Mayavenes, unidos á los antece- dentes.	
El Capitan Don Canajiriba, su compañera Acuaba su hijo Jupurripá.....	3
Marugí, su compañera Marisianai, sus hijos Merna, Guirripa, y Cauriabí.....	5
Carrubarí, su compañera, Carruparí, sus hijos Du- mianai y Nasupú.....	4
Macubare, su compañera Narece.....	2
Tapujúa, su compañera Cunua.....	2
Caisuviba, su compañera Vagurtanaí, sus hijos Guya- pí y Gavayó.....	4
Durrubana, su compañera Juinacía : sus hijos Cachu- va, Oruque, Zaputana, Ysiarí.....	6
Pririrrí, su compañera Canarruba, sus hijos Cucupí,	

Apillai y Amequerri.....	5
Vichurriba, su compañera, Merruba, su hijo Quiteví.	3
Tarriana, su compañera Guiyurripí, sus hijos tres.....	5
Areba, suelto.....	1
Suma.....	40

CUARTA CAPITANÍA.

Se compone de la Nacion Amarizana, de los que se hallaban en Jiramena y por la peste que los iba destruyendo se volvieron á sus antiguos Países, y se halla:

El Presidente Don Juan Zuichare con su familia, que por todos los que han venido, son quince almas..... 15

De esta misma Nacion se hallaban tres en el pueblo de Surimena hará nueve años, los que se hallan casados con Achaguas y se han juntado con sus compañeras en este de San Nicolas, que con sus mugeres é hijos son..... 15

Suma 30

Para instruccion de los gentiles ha agregado á dicha nueva reduccion el Corregidor de este Partido Don Estanislao Roska Zambrano y Marías, la Capitanía de Don Juan Zamiapu de Nacion Thama, Devení, sobrino del Capitan de los Cabres, y ha sido el caudillo para su reduccion y consta esta Capitanía, chico con grande, el número de almas, ciento y ochenta y ocho ; que juntos estos números con las demas almas numeradas, componen para todos el número de trescientas treinta y cuatro..... 334

Y para que conste donde convenga, lo firmo y juro ; *in bervo sacerdotis tacto pectoret corona* ; en esta nueva reduccion de San Nicolas de Tolentino, Buenavista ; *cita* en rio de Meta, en doce días del mes de Julio de este presente año de mil setecientos noventa y dos.

Fray PABLO DE LA MADRE DE DIOS

NOTA. Que omito otra Capitanía de guijarras que

aunque se hallan aquí y hace cuatro ó cinco años que trato con ellos, aun no estoy seguro de su permanencia,

Para mayor claridad de los que he bautizado en esta nueva reduccion de San Nicolas de Tolentino de Buenavista, me pareció formar esta lista de los nuevos cristianos, poniéndoles el nombre del Santo y su nombre que tenian en la gentilidad, pues suele haber equivocacion y variacion en sus nombres por que tienen nombre y apellido que llaman del monte ó lugares en donde nacen, y así los pongo segun consta en las partidas de bautizmo como se sigue:

Año de 1791.

En el mes de Diciembre bautisé los siguientes de Vichada y Airico, ya en su modo instruidos en los rudimentos de nuestra Santa fé y conocimiento del verdadero Dios Trino y uno y que los mismos me instaron á que les bautisase como lo puedo jurar y expresar la devocion y alegría con que recibieron este Santo Sacramento.

Bautisé, puse oleo y crisma.,

A

Pedro Josef Chavisipe Cabres.
Pablo Camurrube, Chaví.
Jaime Camurrube, Chaví.
Guillermo Caverrari, Chaví.
Miguel Chacha.
María de los Santos, Chamidau.
Mariana Jumeridau.
Manuel Pamubairro.
Doña Ana Pumabairro: muger de
Don Pedro Camurrube Cabesa.
Juana Camurrube.
Faustino Caberruri, Chaví.
María Josefa, Tuabaya.
Agustin Camurrube, Chaví.
Valentin Chavisipe.

De la Capitanía de Catecúmenos que tenia de Mataparras.

Bautisé, puse oleo y crisma,

A

Domingo Ucarra, la Señora Caberre
muger de Ucarraba.
María Cristiana, Cumuabata.
Rústico Dunniba.
Isabel Jepaba.
Pedro Babarí.
Agustin Aria.
Miguel Zasi.
Eligio Zagí.

Año de 1792.

Bautisé, puse oleo y crisma.

A

Rasa María, Manuría.
Getrudes Aria.
Tomas Marimari.
María Ignacia Marimari.
Margarita Marimari.
Florentina Marimari.
Josef María Abariba.
Francisco Amaricana.
Peregrino de Caguirreguí.
Juan de Carimarí.
Camilo de Mamacacía.
Gregorio de Mamacacía.
Lucía Caguirreguí.
Roque de Maricana.
Magdalena de Ucaria.
Ignacia Guaracapa.
Cecilia de Yasí.
Narciso de Mamiría.
Higinia Manurria.
Clara María de Aracapa.
María Rosario de Yasí.
Bernardina Manurí.

Petronila Maricano.
 Bernarda Maricano.
 Antonia Meirua.
 Pascual Ucarra.
 Juan Francisco Carimarí.
 Mariano Ucarra.
 Juan Bautista Maricano.
 Josef Antonio Casirrurí.
 María Ejipciaca Zainaare.
 Victorino Carritai.
 María Josefa Zuricarí.
 María Josefa Yrrisú.
 Gregorio de Yrricani.
 Florina Musana.
 Juana Facunda Cavare.

Julio 9 de 1792.

Canagurribas y Mayaveres.
 Felipa Arira.
 Manuel Epaba.
 Juan Martín Cuñia.
 Juan Francisco Murrurra.
 Bartolomé Pabía.
 Mateo Urrebaje Ucarra.
 Jacobo Tuvarí.
 Antonio Macurruba.
 Rita Mamugí.
 Diego Mamugí.
 Fermin de Canagirriba.
 Simon Zariana.
 Peregrino Carubarí.
 Rita Carrubarí.
 Elias Guamero.
 Honofre Cariaví.
 Macario Duememaí.

CERTIFICO :

Ser fiel copia de las partidas de bautismo de el libro que he formado en esta nueva reduccion de San Nicolas de Tolentino de

Buenavista en rio de Meta, y fecha en doce de Julio de este año de mil setecientos noventa y dos, y en caso necesario, lo juro, y me remito á dicho libro.

Fray PABLO DE LA MADRE DE DIOS.

Fray Agustin de la Encarnacion, Agustino Recoleta descalzo, cura Misionero de esta doctrina de San Luis Gonsaga, de Carimena en rio Meta etc.

Previo el juramento in berbo sacerdotis.

CERTIFICO :

En toda forma de derecho para ante los Señores que la presente vieren, que me consta tener el Padre P. Fray Pablo de la Madre de Dios, cura de Surimena, fundado un pueblo de gentiles de la otra banda de este dicho rio, que distará de esta doctrina como dos horas algo mas, en la que tiene levantada una bella Yglesia, casa de cura, y bastante número de casas y estan siguiendo los gentiles y los cristianos que se les han puesto para civilizarlos en formar mas casas con fervor; he estado personalmente dos ocaciones en dicho pueblo que se intitula San Nicolas de Tolentino de Buenavista y la tiene por lo hermoso del pais; aguas saludables y cristalinas, muchos caños y el rio Meta para la pezca, montes abundantes para las maderas y sus labores de los Yndios, sabanas de crias deliciosas que es lo que se apetece en estas tierras y el Padre Misionero espera en el verano mayor número de gentiles, por ser esto constante doy la presente á pedimento de dicho Reverendo Padre Fray Pablo de la Madre de Dios en este de Casimena en veinte y uno de Agosto de este año de mil setecientos noventa y dos.

Fray AGUSTIN DE LA ENCARNACION.

Don Estanislao Zambrano Masías, Corregidor de este Partido del rio Meta etc.

Por cuanto en servicio de Dios y el Rey nuestro, se ha conseguido la nueva reduccion de infieles hecha en esta nueva poblacion titulada de San Nicolas de Tolentino en la que ya es necesaria asistencia de doctrinario propio, por lo que para manifestarlo así al Excelentísimo Señor Virey de este Reino he tenido á bien mandar se

practique informacion del estado y demas circunstancias que deben concurrir, y son necesarias á una poblacion y con ella se de cuenta.

Lo proveo y mando y firmo con testigos yo el dicho Corregidor en esta nueva reduccion en 3 de Agosto de 1792.

ESTANISLAO ZAMBRANO.

Testigo, *Mariano Suarez.*

En el pueblo y nueva reduccion de San Nicolas de Tolentino en tres días de Agosto de 1792 en virtud del auto de arriba, hice comparecer ante mí como testigo á Don Bautista López natural de los Reinos de España y residente en esta nueva reduccion, de quien recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuera preguntado, y siendo sobre el número de almas que existen en esta reduccion dijo: Que sabe por que le consta que esta reduccion se compone de ciento diez y seis almas de infieles que con los cristianos que hay en esta reduccion se compone el número de trescientas treinta y cuatro almas; y responde: Y preguntado que tiempo tiene de fundado este pueblo, dijo: que tenia algo mas de un año; y responde;

Y preguntado, si en esta poblacion concurren las condiciones necesarias por derecho, dijo: Que sí concurren, que el pais es ameno, saludable, montes para labores con abundancia y muy inmediatos, que las aguas son abundantes y cristalinas, riveras fértiles y aparentes para criar el ganado; y responde:

Y preguntado, que distancia media de esta reduccion á los pueblos de Surimena y Casimena? dijo: que al primero le parece habrá tres horas, y al segundo dos y media, que para uno y otro, media el rio Meta; y responde:

Y preguntado, si tiene otra cosa que decir, dijo: que nó, que lo declarado es la verdad de lo que se le ha preguntado socargo del juramento en que se afirmó, y siendole leida su declaracion, dijo ser cierta y expuso ser de edad de veinte y dos años y para que conste, lo firma conmigo y testigo.

ZAMBRANO.—JUAN BAUTISTA LÓPEZ.

Testigo, *Mariano Suarez.*

En el pueblo de San Nicolas de Tolentino en cuatro de Agosto

de mil setecientos noventa y dos, yo el dicho Corregidor, hice comparecer ante mí como testigo á Don Miguel Serrano, vecino residente en esta nueva reduccion de quien recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiera y se le fuera preguntado y siendolo sobre el número de almas que existen en esta nueva reduccion? dijo: Que le consta existen en esta nueva reduccion, entre infieles y cristianos trescientas treinta y cuatro almas, siendo el número de infieles ciento diez y seis; y responde:

Y preguntado, que tiempo ha que se comensó á fundar este pueblo? dijo: que tiene un año, algo mas; y responde:

Y preguntado, si sabe que en este pueblo concurren las circunstancias que son necesarias á una poblacion? dijo: que en el se hallan completamente por ser el pais sano y á propósito, aguas vecinas y abundantes, montes de labor inmediatos y con abundancia, tierras fértiles, asi para labores como para crias de ganados; y responde:

Preguntado, por la distancia que media esta nueva reduccion á los pueblos de Surimena y Carimena, dijo: que al primero habrá tres horas mas ó menos, y que al segundo puede haber dos y media, y que para uno y otro de los dos pueblos media el rio Meta; y responde:

Y preguntado si tiene otra cosa que decir, dijo: que nó, y que lo que tiene declarado es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado socargo del juramento, que fecho tiene en que se afirmó, y siendolo leida su declaracion, dijo ser cierta y expuso ser de edad de veinte y cinco años poco menos, y para que conste lo firma conmigo y los testigos.

ZAMBRANO.—MIGUEL SERRANO.

Testigo, *Mariano Suarez.*

En el pueblo de Surimena, en seis días del mes de Agosto de mil setecientos noventa y dos, yo el dicho Corregidor para proseguir esta informacion, hice comparecer ante mí como testigo á Juan Agustin Suarez vecino de este pueblo, de quien recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiera y por mí le fuera preguntado, y siendolo sobre el número de almas que existen en la nueva reduccion de San Nicolas de Tolentino? dijo: que existen trescientas treinta y cua-

tro almas incluso ciento diez y seis infieles que no han recibido el santo bautismo; y responde.

Preguntado, si sabe que en aquella nueva poblacion concurren las condiciones necesarias? dijo: que si concurren por ser el pais sano, vecinas y cristalinas aguas y abundancia de montes inmediatos para labores, tierras fértiles y á propósito para cria de ganado; y responde:

Preguntado, que distancia de aquel pueblo y nueva reduccion á este de Surimena y al de Casimena? dijo: que á este pueblo puede haber tres horas, y al de Casimena dos y media poco mas ó menos, y que de uno y otro á la dicha nueva reduccion media el rio Meta; y responde:

Preguntado, si tiene otra cosa que decir en el particular, dijo: que nó, y que lo declarado es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado socargo del juramento en que se afirmó, y siendole leida su declaracion, dijo ser cierta y expuso ser de edad de curenta y siete años poco mas ó menos, y lo firma con migo y testigo.

ZAMBRANO.—JUAN AGUSTIN SUAREZ.

Mariano Suarez.

Bogotá, 10 de Diciembre de 1892.

Es copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

EL CORREGIDOR INTERINO DE CUILOTO INFORMA Á SU EXCELENCIA EL ESTADO EN QUE SE HALLAN AQUELLAS MISIONES POR FALTA DE SACERDOTES Y DEMAS CAUSAS QUE EXPRESA.

Superior Gobierno.—Año de 1802.

Excelentísimo Señor.

Señor, ha el espacio de cinco años poco mas ó menos que por comision del Gobernador que fue de esta Provincia, Don Feliciano de Otero, sirvo de Corregidor interino en las Misiones de Cuiloto en las que he servido con la exactitud posible hasta donde han alcanzado mis facultades y fuerzas, y como esta continua obligacion la considero infructuosa por las razones que á la vez expondré, me veo en la precision por ellas mismas de informar lo siguiente:

Señor Excelentísimo: estos Yndios reducidos á cuatro pueblos que lo son Cravo, Cuiloto, Ele y Lipa, son en estas Misiones los mas infelices y miserables, pues no tienen otro arbitrio para mantenerse que el de la caza con sus flechas; no pueden fabricar cementera alguna por falta de herramienta con que poderlo verificar: ellos viven desnudos por no tener arbitrio con que poderse cubrir, de suerte que esta misma necesidad les obligará á veces profugarse de sus pueblos, robar y cometer otros excesos que no harian teniendo la posibilidad suficiente para sostenerse sin perjudicar á nadie. A mi, Excelentísimo Señor, me lastima esta miseria que ellos padecen, y á tener con que socorrer sus indigencias lo haria de buena voluntad; pero no me lo permiten las propias mias y que no solo baste lo dicho, sino que por razon de vecino honrado he servido hasta la fecha de valde, sin que se me haya asignado el mas minimo pré que uno y otro me hace hacer presente á V. E. para que su alta y sabia comprension resuelva lo que sea de su superior beneplácito.

De los cuatro pueblos ya dichos solo en el de Cuiloto ha existido cura durante mi comision, pues en los restantes se advierte que la mayor duracion del que llega á alguno de ellos es por el tiempo de dos ó tres meses poco mas ó menos, y luego con frivolos pretextos declinan dejando á aquellos Yndios desamparados, tal vez cuando empiesan á tomar voluntad á su cura, como aconteció en los meses inmediatos

con el Reverendo Padre Fray Manuel Sanchez, que vino con destino al pueblo de Ele, y apenas subsistió mes y medio, y luego tomó por causa suficiente la casualidad ó desgracia que hubo, de que unos Yndios pequeños pegaron fuego fuera del pueblo aunque muy inmediato á la Yglesia, y por la poca distancia voló un chispa á la Yglesia, y la abrasó lo mismo que la casa del cura que eran de palma, pero no obstante esto cuando intentó su retirada, ocurrió con instancia á contenerle ofreciéndole la casa mia que tengo en aquel pueblo para que en ella viviese el tiempo que quisiese, y así mismo que pronto se le repondría Yglesia como que en breves días hice construir una ramada que sirviese de Capilla interin se hacia Yglesia formal, pero no bastando reconvenções, ofertas, ni proposiciones útiles y favorables para su subsistencia, arrebiató y se fue al pueblo de Cuiloto á pesar mio y de aquellos infelices Yndios los que fueron en su seguida hasta dicho Cuiloto, y por medio de sus clamores y suplicas tuvieron el gusto de que volviese; pero no les duró el gozo cuatros dias, por que dejando los descuidar se volvió al mismo Cuiloto á donde volvieron los Yndios segunda vez con el mismo empeño de antes, y entonces usó de un arbitrio por el cual les daba esperanzas de ir, y para ello sacó su ropa de vestir, acomodandola en una petaca á presencia de ellos, les mandó la llevasen al pueblo y la entregasen á un amigo suyo lo que así verificaron, pero tras ellos mandó un confidente que escondidas de este la condujese á donde el habia quedado, y habiendolo conseguido siguió para la ciudad de Chire, en donde hizo mancion por muchos dias, y de allí me aseguran siguió para su convento que está en esa capital, pero ignoro si habra llegado.

Yo presumo Excelentísimo Señor que la ninguna existencia de estos Religiosos es la falta de un Padre Superior en estas Misiones, pues cuando lo habia anterior que lo era el Reverendo Padre Fray Miguel Blanco no habia estas notas que ahora se advierten: entonces se hallaban los pueblos servidos y los Yndios asistidos con el pasto espiritual é instruccion en la doctrina cristiana; pero sin este requisito todo ha sido y es un desorden sin igual. A esto se agrega que para estas Misiones se necesitan unos Religiosos de madura reflexion, exactos, juiciosos y de una edad competente, pues los modernos que han venido hasta ahora no se acomodan al pais, les falta la diversion y por cualquier otro motivo temo desamparen sus destinos dejando estos pueblos abandonados y expuestos sus habitantes á las penalidades ya dichas. Careciendo del socorro espiritual que tanto desean, siendo así

que por su personal servicio y asistencia, se ha dignado su Magestad librarles de sus Reales Cajas el Pré correspondiente para su subsistencia y ademas para sostener escolta para la contencion de los Yndios rebeldes, y no será justo que estos Reales haberes se malogren sin provecho y que aquellos Yndios queden con la debida instruccion en los misterios de nuestra Santa fé por falta de ministros operarios que por mera voluntad faltan al cumplimiento de su obligacion; pues dado caso que estos aprendan alguna cosa en el tiempo que tienen cura con la mutacion inmediata de este, pierden la voluntad, y olvidan lo aprendido, y de este modo jamas tendrá efecto la empresa tan loable á que se aspira. En esta atencion y de lo hasta aqui por mi relacionado no dudo que el magnanimo y piadoso corazon de V. E. tomará las providencias mas oportunas para el remedio y socorro de estas Misiones que tanto lo desean siendo cuanto puedo informar á V. E. en el presente asunto.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. los muchos años que esto Reyno y sus misiones necesitan para su alivio.

Pore, Julio 5 de 1802.

Puesto á los pies de V. E. su mas humilde y rendido súbdito,

PEDRO JOSÉ GARAVITO.

Excelentísimo Señor Virey Don Pedro Mendinueta.

Santa Fé, 10 de Noviembre de 1802.

Al Señor Asesor.

Po indisposicion del Secretario,

TEJADA.

Santa Fé, Septiembre 13 de 1802.

Remítase esta representacion al Gobernador de la Provincia para que provea en su razon lo que estime correspondiente á sus facultades y consulte en ese estado las providencias que deban dimanar de esta superioridad, advirtiendose si al expediente que se estraña omita el recurso á su jefe mas inmediato ó el dirigirse por su conducto.

El 22 de los corrientes se remitió en copia la represen-

tacion y auto al Gobernador de los Llanos avisandole al interesado.

Rojas.

Es fiel copia de su original.

El Oficial en cargo del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

CARTA DE FELIPE GUTIERREZ AL EMPERADOR, PIDIÉNDOLE JUSTICIA DE LOS ÁGRAVIOS QUE LE HABIA HECHO DON FRANCISCO PIZARRRO.

La deuda, que como vasallo y tan antiguo criado de V. M., tengo á su servicio, junto con el deseo del remedio desta tierra, me da atrevimiento á escribir varias veces, y en otras he informado largo de las cosas destas provincias, quiera Dios que hayan llegado á noticia de V. M., que segun lo sucedido y la mucha dilacion del remedio, tengo duda haber sido V. M. bien informado dello. En una de las cartas que escribí, dixe el inconveniente grande que para la mala Governacion desta tierra, por ser tanta y tan grande y estar debaxo de un solo Gobernador, de donde se sigue muy grande deservicio de Dios y de V. M., á causa de los malos tratamientos de indios, y de los robos y muertes entre los cristianos, que por estar en muchas partes muy lexos del Gobernador, ni se pueden ni saben remediar. Y como hombre que ha andado en tierra, emitiré un parecer del repartimiento de governacion, que seria bien si V. M. mandase proveer en estas provincias, porque con aquellas y una Audiencia que residiese en Lima, la tierra estaba bien gobernada y las rentas reales de V. M. muy mas acrecentadas, y hacerse ha muy gran servicio á Dios en tenerse cuenta con los indios, que hasta aquí se ha tenido y tiene muy poca ó ninguna. Y cuando entre los Governadores hubiese alguna diferencia, teniendo acá jueces superiores á quien ocurrir, se remediaba con tiempo; pues por no haberlos, se han causado en estas partes los inconvenientes pasados, de que se han seguido tantas muertes y escándalos, que tienen perdida toda esta tierra. Y porque tengo por cierto que V. M. habrá ya mandado proveer en esto lo que mas con-

venga á su servicio, solo en esta diré que pues yo en estas provincias he sido siempre servido á V. M., como parece por la informacion que dello envié y como lo dirán todos los que de acá han ido, que fueren desapasionados, me mande desagraviar de las injusticias y notorios agravios que el Governador Francisco Pizarro me ha hecho, quitándome la mayor parte de los indios, que en nombre de V. M. me habia encomendado, sin tener para ello ninguna razon. Mandándome V. M. dar para ello las provisiones que de mi parte se pediran, porque ninguna de las ordinarias ha cumplido, poniendo á todas inconvenientes, y dándoles á todas los entendimientos coloreados que les parece á los que aconsejan, para no cumplillas. Y en esto y en todo lo que por mi parte se pidriere, suplico á V. M. sea favorecido con justicia, y mande tener memoria de mí, como de criado y hijo de criado tan antiguo de V. M. C. C. persona. Nuestro Señor guarde y prospere con continuas victorias y acrecentamientos de mayores reynos y señorios.

Del Cuzco, 30 de Diciembre de 1540.

Vasallo y criado de V. M. que sus cesáreas manos y pies besa.

FELIPE GUTIERREZ. (1)

(1) Colección de Muñoz, tomo LXXXI.

(1) Felipe Gutiérrez obtuvo concesion en 1535, para conquistar la provincia de Veragua, en Tierra-Firme, y habiendo tenido mal éxito en esta empresa, pasó con algunos de los suyos al Perú, donde Pizarro le nombró capitan general de Chincha, y tomó despues parte en las disidencias ocurridas sobre el gobierno de aquellas tierras.

INFORME DEL SEÑOR DON CARLOS NAVARRO AL EXCELENTÍSIMO
SEÑOR DON SEBASTIAN DE ESLABA.

Informe que hace al Excelentísimo Señor Don Sebastian Deslaba Virey y Capitan General de las Provincias de tierra firme Don Carlos Navarro, Capitan de la Escolta de los Misioneros Reverendos Padres de la ilustre Religion de la Compañia de Jesus en las Misiones de Meta, Orinoco y Casanare de la gente que sirve á su Magestad (Dios le guarde) en dicha escolta y es como sigue:

Capitan, Don Carlos Navarro, natural de la isla de Margarita, su edad, veinte años.
Teniente. Don Francisco Grillo, natural de las islas de Canaria, su edad, cincuenta y cinco años.
Alferez, Don Diego Casagrande, natural de Córdoba, su edad, cincuenta años.
Sarjento, Ambrosio Yanses, natural de la Trinidad, su edad cuarenta y tres años.
Cabo de Escuadra. Francisco Saravia, natural de Santa Fé, su edad, veinte y tres años.
Soldados, Miguel Riveros, natural de Casanare, su edad, treinta y dos años.

Antonio Orejuela, natural de Casanare, su edad, treinta años.

Teodoro Gutiérrez, natural de la ciudad de Tunja, su edad, veinte años.

Francisco Avila, natural de Caracas, su edad, treinta y cinco años.

Luis de Silva, natural de Chita, su edad, treinta y cinco años.

Francisco Cagueñas, natural de Pore, su edad, veinte y cinco años.

Antonio Lozano, natural de Orejuela, su edad, veinte y tres años.

Jeronimo Zambrano, natural de Chita, su edad, veinte y cinco años.

Bernardo Sánchez, natural de Tunja, su edad, treinta y un años.

Antonio Luis Pinto, natural de la Margarita, su edad, treinta años.

Nicacio de los Reyes, natural de la Trinidad, su edad, treinta y dos años.

Vicente de Jesus, natural de Guayana, su edad, treinta y dos años.

Ignacio López, natural de la Victoria, su edad, veinte y cinco años.

Josef Riveros, natural de San Sebastian, su edad, veinte y dos años.

Pedro Groso, natural de Cadiz, su edad, treinta años.

Francisco Garcia, natural de la Margarita, su edad, veinte y dos años.

Eusebio Jiménez, natural de San Felipe, su edad, treinta años.

Josef Paulino Subero, natural de la Margarita, su edad, veinte años.

Domingo Antonio Bermúdez, natural de la Margarita, su edad, veinte años.

Juan Simon Cedeño, natural de la Margarita, su edad, treinta años.

Josef Antonio Bermúdez, natural de Cumaná, su edad, treinta años.

Luis Montillo, natural de Cumaná, su edad, veinte y ocho años.

Francisco Guzman, natural de Pore, su edad, cincuenta años.

Juan de Dios Hernández, natural de la Margarita, su edad, veinte años.

Francisco Cornelio, natural de la Trinidad, su edad, veinte años.

Baltazar Guzman, natural de Casanare, su edad, treinta años.

Juan del Rio, natural de Córdoba, su edad, veinte y dos años.

Juan de Aguilar, natural de Casanare, su edad, treinta y nueve años.

Agustin de los Reyes, natural del Maraño, su edad, treinta años.

Juan de Salvatierra, natural de Chichana, su edad, treinta y nueve años.

Silvestre Garcés, natural de Casanare, su edad, treinta y tres años.

Juan González, natural del Rio Caribes, su edad, treinta años.

Los que efectivos se hallan sirviendo á su Magestad (que Dios guarde) en dicha mi Compañia, áviles y expertos en el manejo de las armas, y los que repartidos en las Misiones de Meta, Orinoco y Casanare, apenas pueden subsistir al exorbitante trabajo de continuas

entradas que dichos Reverendos Padres Misioneros ejecutan cada día, por lo que muchas veces me hallo precisado á abandonar unas por cuidar de otras, no bastando ya la dicha escolta para soportar los imponderables trabajos que se ofrecen en estas reducciones, por lo que imploro la gran piedad de V. E. para que por su medio facilitando los inconvenientes que aqui se ofrecen se haga V. E. cargo de que aunque aqui le sito treinta y siete hombres efectivos, están estos repartidos en la forma que voy á expresar á V. E. primeramente.

Estos soldados estan repartidos en esta forma:

En las Misiones de Orinoco, por ser continuos los peligros y riesgos de invaciones que cada día se ofrecen para el resguardo de cinco Padres sacerdotes y un Coajutor, que cada uno está en su pueblo aparte: estamos veinte y cuatro hombres divididos en dichos pueblos, y los trece que restan al número de treinta y siete los tengo en resguardo de las Misiones de Meta y Casanare repartidos en el seguro de siete pueblos, y no pueden ni es dable que tan poca gente sea responsable á los continuos rebatos, pues en las Misiones de Meta tengo en cuatro pueblos seis soldados, y en Casanare los siete, de cuyos pueblos los cuatro pagan ya demora á su Magestad (Dios le guarde), esto es cuanto puedo y debo expresar á V. E. sobre este asunto de lo que certifico va cierto y verdadero, y para que á su valimento haga fé va firmado de mi mano y del muy Reverendo Padre Manuel Román Vice-superior de estas Misiones en veinte y cinco días del mes de Mayo de un mil setecientos cuarenta y cinco años.

MANUEL ROMÁN de la Compañía de Jesus.

CARLOS NAVARRO.

Bogotá, 3 de Diciembre de 1892.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

ESTADO QUE MANIFIESTA LAS CIUDADES, PARROQUIAS, CORREGIMIEN-
TOS Y PUEBLOS QUE EN EL ESTADO ACTUAL TIENE LA PROVINCIA
DE LOS LLANOS DE SANTIAGO.

Año de 1784.

<i>Ciudades.</i>	<i>Parroquias.</i>	<i>Corregimien- tos.</i>	<i>Pueblos.</i>	<i>Corregidores.</i>
Santiago.	{ Zapatoca. Cravo. San Pedro.	{ Meta.	{ Guanapalo. Ysimena. Surimena. Macuco. El pueblo de su nombre.	{ Don Pablo Serrano.
Pore.	{ Nunchia.	{ Támara.	{ Morcote. Ten. Paipa. Pisva.	{ Don Joaquin Fernández.
Chire.	{ Aguariba.	{ Casanare.	{ Tame. Betoyes. Macaguane. Patute.	{ Don Josef Daza.
{ NOTA.		{ OTRA.		{ OTRA.

Hay una rúbrica.

Es copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional.

Juan Trujillo T.

Popayan, 1.º de Septiembre de 1776.

EL PADRE FRAY JOSEF ANTONIO DE SAN JOAQUIN, COMO PRE-
LADO DEL COLEGIO DE MISIONES DE AQUELLA CIUDAD, DI-
RIGE UN INFORME QUE LE PASARON LOS PADRES DE LAS
MISIONES INMEDIATAS AL RIO DE CAQUETÁ Y PUTUMAYO
AL TENIENTE GOBERNADOR DE AQUELLA CIUDAD.

Señor Teniente General Doctor Don Joaquin de Mosquera.

Muy Señor mio : Actualmente y á tiempo de este correo, recibo este informe que me hacen los Padres de las Misiones que corren á la direccion y cuidado de este apostólico Colegio, el que incluyo á V. Md. para que en su vista, acuerde y resuelva lo que debamos hacer en servicio de nuestro católico Monarca, y en bien y consuelo de aquellas almas, y de nuestros Religiosos que las asisten.

En tanto que logre el ver y hablar con V. Md. ruego á Nuestro Señor le guarde por muchos años.

Colegio de Misiones de Nuestra Senora de las gracias de Popayan y Septiembre 1.º de 1776.

Veso la mano de V. Md. su mas afectuoso servidor y Capellan.

Fray IGNACIO ANTONIO DE SAN JOAQUIN.

El Teniente Gobernador de Popayan, incluye el infrome de los Religiosos Misioneros de San Francisco sobre haber formado los Portugeses una fortaleza á las inmediaciones del desemboque del rio Putumayo y destacado un Regimiento con sus pertrechos.

Excelentísimo Señor.

Señor, paso á manos de V. E. la representacion que han hecho á su Prelado los Religiosos Regulares de este Colegio de Misiones de San Francisco, á cuya direccion estan las Misiones de los rios de Caquetá y Putumayo, sobre haber formado en las inmediaciones del desemboque del último una fortaleza, y destacado un regimiento con

sus respectivos pertrechos, los Portugueses, introduciendose en los términos de la Monarquía como tiempo ha lo ejecutaron abrasando incensiblemente unas ventajas tan perjudiciales al Reyno, como útiles á la Nacion Lusitana: sobre que V. E. acordará lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Popayan, dos de Septiembre de mil setecientos setenta y seis.

JOAQUIN DE MOSQUERA Y FIGUEROA.

Excelentísimo Señor Don Manuel de Florez.

Muy Reverendo Padre Guardian y Vice Discretorio.

Los Religiosos que abajo firmamos, parecemos ante vuestros Padres Reverendos y decimos: que habiendo llegado á este pueblo de la purísima Concepcion dos Portugueses de la poblacion de la Caizara en rio del Marañon, y asegurandonos que en la inmediacion del desemboque de este rio Putumayo, en los dominios de nuestro católico Monarca, á quien Dios guarde, tenian formado los portugueses una fortaleza, y destacado un regimiento con todos sus pertrechos etc., y que asimismo habiendo llegado á noticia de dichos portugueses que dentro de nuestro dicho rio Putumayo se hallaba formada una poblacion de Yndios de la Nacion Yuri en donde se hallan un Europeo llamado Don Juan Antonio Garcia, y un negro llamado Fernando, esclavo de Don Francisco Rivas, vecino de esa ciudad, suvieron los soldados de la sobredicha fortaleza al relatado pueblo y que así á los Yuries, como á dicho chapeton y negro, los apresaron y condujeron á la ciudad del gran Pará; noticia que se nos hace muy verosimil por los antecedentes informes que hemos tenido y practica que nos asiste, y que á nuestros Padres Reverendos les es constante la extraccion continua que hacen los Portugueses de los vasallos de nuestro católico Monarca, y por que en ningun tiempo se impute á descuido y negligencia nuestra, ó á la poca fidelidad de nuestro feliz vasallage á nuestro Soberano; ponemos en noticia de Vuestros Padres Reverendos lo arriba expresado, por todo lo cual á Vuestros Padres Reverendos pedimos que mirando por el servicio de ambas Magestades y en ello por el crédito de ese Apostólico Colegio, representen ante el Superior Tribunal lo que hallaren por conveniente á tan grave é importante asunto, y suplicamos se

nos devuelva un acto auténtico para nuestro resguardo, y en lo necesario juramos etc.

Fray BONIFACIO DE SAN AGUSTIN CASTILLO.—Fray JUAN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y AROS.—Fray JOSÉ CONCEPCION Y VICUÑA.—Fray IGNACIO DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA ROMERO.—Fray JOSÉ ANTONIO DE LOS DOLORES É IGLESIAS.—HERMANO ESTEBAN DE SAN JOSÉ.

Señor Teniente General Doctor Don Joaquin de Mosquera.

Muy Señor mio: Actualmente, y á tiempo de este correo, recibo ese informe que me hacen los Padres de las Misiones que corren á cargo de la direccion y cuidado de este Apostólico Colegio, el que incluye á V. Md. para que en su vista acuerde y resuelva lo que debamos hacer en servicio de nuestro Católico Monarca, y en bien y consuelo de aquellas almas y de nuestros Religiosos que las asisten. En tanto que logre el ver y hablar con V. Md. ruego á Nuestro Señor le guarde por muchos años.

Colegio de Misiones de Nuestra Señora de las Gracias de Popayan, y Septiembre primero de mil setecientos setenta y seis.

B. L. M. de V. Md. su mas afecto servidor, y Capellan.

Fray JOSÉ ANTONIO DE SAN AGUSTIN.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

Popayan, 2 de Septiembre de 1776.

EL TENIENTE GOBERNADOR, INCLUYE EL INFORME DE LOS RELIGIOSOS MISIONEROS DE SAN FRANCISCO, SOBRE HABER FORMADO LOS PORTUGUESES UNA FORTALEZA Á LAS INMEDIACIONES DEL DESEMBOQUE DEL RIO PUTUMAYO, Y DESTACADO UN REGIMIENTO CON SUS PERTRECHOS.

Exceleutísimo Señor.

Señor: Luego que llegué á esta se me comunicó la noticia que han participado los Misioneros de San Francisco de la fortaleza y regimiento que tenían los Portugueses bajo de la boca del rio Putumayo, cuyo original sa me ha informado por este Teniente, haberlo remitido á V. E. en el próximo correo, y aunque á primeras vistas, pensé destacar al Alferez con otro mozo práctico, para que con las cautelas correspondientes pasase á hacer el reconocimiento y certeza de lo informado por los Misioneros, he tenido á bien el suspenderlo por considerar, que si fuere cierto la fortaleza y regimiento lo de los Yndios Juries que se llevaron con el esclavo de Don Francisco Rivas y Don Juan Antonio Garcia Frances, parece los hubiera mantenido en dicha fortaleza, y no haberlos pasado al gran Pará, como relacionan dichos Padres con las dudas que se dejan ver en su carta, y mucho mas en la que escribe Fray Bonifacio de San Agustín por separado al Padre Guardian de este convento, en que concluye diciendo que *el cuenta lo que le cuentan*, que es de notar la incertidumbre ó duda que allí mismo tienen, por lo que ha sido la suspension de mi determinacion dicha hasta recibir las superiores ordenes de V. E. quedando vigilante en lo que pueda ocurrir, y tomar las precauciones correspondientes, para lo que prontamente se completará la Compañía con los mozos y vagos que se encuentren y reduciendoles con modo á tomar la casaca, sobre todo lo que se dignará la Superioridad de V. E. preceptuarme lo que fuere de su mayor agrado.

Dios Nuestro Señor guarde lo persona de V. E. los muchos años que este Reyno necesita.

Beso la mano de V. E. su atento súbdito y servidor,

JOSÉ IGNACIO ORTEGA.

Excelentísimo Señor Don Manuel Antonio Florez.

El Teniente Gobernador de Popayan, incluye el informe de los Religiosos Misioneros de San Francisco, sobre haber formado los Portugueses una fortaleza á las inmediaciones del desemboque del rio de Putumayo, y destacado un regimiento con sus pertrechos.

Excelentísimo Señor.

Señor: Paso á manos de V. E. la representacion que han hecho á su Prelado los Religiosos Regulares de este Colegio de Misiones de San Francisco, á cuya direccion están las Misiones de los rios de Caquetá y Putumayo, sobre haber fundado en las inmediaciones del desemboque del último una fortaleza, y destacado un regimiento con sus respectivos pertrechos, los Portugueses, introduciendose en los términos de la Monarquía como tiempo ha lo ejecutan, abrasando insensiblemente unas ventajas tan perjudiciales al Reyno como útiles á la Nacion Lucitana; sobre que V. E. acordará lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Popayan 2 de Septiembre de 1776.

JOAQUIN DE MOSQUERA Y FIGUEROA.

Excelentísimo Señor Don Manuel de Florez.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo.

EL GOBERNADOR DEL DARIEN REMITE Á V. E. COPIA DE LAS CARTAS ESCRITAS AL GOBERNADOR DEL CHOCÓ Y TENIENTE BETÉ SOBRE LA PROVIDENCIA DADA EN SOLICITUD DE CAMINO PARA ESTA CIUDAD.

Excelentísimo Señor.

Señor: incluyo á V. E. copia de las que escribí al Gobernador del Chocó y Teniente de Beté, en consecuencia de haber despachado, á solicitar desde aquella, camino para esta Provincia, y que se puedan con facilidad auxiliar reciprocamente, una y otra; en cuya inteligencia, me prometo que las diligencias practicadas por mi parte merezcan de la bondad de V. E. su superior aprobacion.

Dios guarde á V. E. muchos años como deseo.

Darien, 20 de Marzo de 1777.

Excelentísimo Señor. Besa la mano á V. E. su mas atento rendido servidor,

ANDRES DE ARISA.

Excelentísimo Señor Don Manuel Antonio Florez.

PRIMERA COPIA.

Muy Señor mio, la adjunta copia impondrá á V. Md. de lo practicado por el Teniente de Beté Don Lucas de Alarcon, y por consiguiente mis providencias dadas en solicitud de camino de esa para esta Provincia, en virtud de las ordenes del Excelentísimo Señor Virey á fin de que se auxilie la construccion del fuerte que se va á erigir, en el rio ó pueblo de Cana, en cuya inteligencia para que puntualmente se verifique lo mandado por S. E. se servirá, siguiendo el espiritu de la citada copia, exforzar las facultades á fin de que se solicite camino mas corto por la parte mas abajo de Beté y por él logre el Real servicio y bien del público las ventajas que desea el celo de S. E.

Dios guarde á V. Md. muchos años.

Yavisa, 15 de Marzo de 1777.

Besa la mano de V. Md. su mas atento servidor,

ANDRES DE ARISA.

Señor Don Antonio Clacens.

OTRA.

Muy Señor mio. Contesto á la estimada de V. M. de 30 de Enero del presente año, en su inteligencia advierto su eficaz acertada determinacion en solicitar tránsito cómodo para esta Provincia consecuente al superior orden del Excelentísimo Señor Virey, y aunque este se halló fue á tientas y por la mayor distancia. Pero como sea conveniente al Real servicio solicitar otro mas corto, asi por la conveniencia de las Provincias, como para que se verifique y cumpla en todo el espiritu de la citada de su E., que es auxiliar la nueva construccion de la casa fuerte de Cana, y que por ella, como que es el mas corto camino para el pueblo de Tiguemicudí, Murri y Beté, sigue la correspondencia tanto de las gentes como de las ordenes del superior Gobierno.

Para hacer verificables las ideas de S. E. se servirá V. Md. mandar hacer otra expedicion de cualquiera de los tres pueblos nombrados, la cual será mas acertada si se ejecuta desde el primero ó segundo pueblo, dirigiéndose á buscar el de Cana que está al poniente, cargando un poco la direccion hacia la derecha ó Nordeste, pues segun el cómputo que tengo formado despues que me orienté en esta Provincia por los mapas que levanté de ella por Norte y Sur, no hay mas distancia que voltear la montaña ó cordillera que por algunos parajes es bien cómoda y corta.

Para la facilidad de esta diligencia se podrá V. Md. aprovechar de la oportunidad, que le preste algun rio que intermedie entre ese y aquellos pueblos, y desague en el principal de Atrato.

En atencion á que V. Md. como me avisa, quiere tener la bondad de venir á esta Provincia, asi para hacer mas traficable el camino como para inspeccionar en ella los frutos que recíprocamente por primera intencion se pueden empesar á trasportar de una á otra parte para su comercio; pensamiento propio de un sugeto que piensa con provechosa aplicacion, dirigida á la utilidad de la Monarquia y bien público, despacho en esta ocasion en compañía del Capitan Josef Oricupicamo, enviado por V. Md., al Ayudante Mayor de todos los Yndios de esta Provincia y Gobernador Provincial de sus naturales del pueblo de Frihichú, Don Leoncio de Alcedo, Yndio competentemente instruido en las primeras letras, bien educado y hábil montaráz, acompañado de dos milicianos y al sueldo, y del Alferez y un Sargento de los otros pueblos de naturales, con estos individuos como baquianos de

toda ella si V. Md. lo hallase por conveniente pudiera lograr la ocasion de despacharlos por tierra por los rumbos que arriba dejo citados, con otros Yndios instruidos de los mencionados pueblos de esa Provincia, a fin de que saliendo de por ahí buscando el cerro (nombrado por esta parte) de Seteture, que es punto por su altura bien conocido á cuya espalda por la parte del Sur se halla el pueblo de Cana que se pretende auxiliar por sus ventajosas utilidades.

Recomiendo á V. Md. el expuesto Capitan Oricupicamo, por haberse portado con esmero en su comision.

Yo lo he remitido á los pueblos de Yndios parciales recién convertidos que tengo en esta Gobernacion á fin de que se paseara con la mira ó política idea de que se conciliaría con ellos y siga con mas seguridad nuestra correspondencia.

El expuesto Don Leoncio entregará á V. Md. tres millares de cacao labrado del mas rico que se coje en esta Provincia, y tambien seis mazos de tabaco de la Habana para que esta pequeña demostracion de mi afecto sea señal de que deseo servirle y que estoy á su disposicion en interin ruego á Dios guarde á V. Md. muchos años.

Yavisa 15 de Marzo de 1777.

Beso la mano á V. Md. su atento seguro servidor,

ANDRES DE ARISA.

Señor Don Lucas de Alarcon.

EL PROVINCIAL DE LA COMPAÑIA DE JESUS DEL NUEVO REYNO INFORMA Á V. M. DE LAS UTILIDADES QUE RESULTAN DE UNAS FABRICAS DE PAÑOS Y BAYETAS QUE SE DESEAN FORMAR EN LA CIUDAD DE TUNJA.

Señor. No me permite la caridad escusarme á la peticion que me ha hecho Don Juan Manuel Muelle y Don Pedro Fernando de Zurita; recidentes en la ciudad de Tunja, para que informe á V. M. el bien y utilidad que se siguen así á Dios como á V. M. y al comun de un obrage de paños y bayetas que estan fundando los sobredichos en aquella ciudad, y desean conseguir de V. M. la aprobacion para su continuacion en la misma forma que estan concedidos á la ciudad de Quito los obrages de paños y bayetas.

El bien espiritual es manifesto, pues siendo la decidia el origen y principio de muchas ruinas espirituales, en gran parte se verá des.

truida esta mala raiz para que no rinda sus infames frutos, pues las hilanzas y trabajo de los batanes y fabrica necesita de mucha gente y empleados en este trabajo, se consigue el que á lo menos no sean tan frecuentes sus riñas y ofensas de Dios. A V. M. es tambien notoria la utilidad pues con estos batanes y fabricas se adelantan los derechos Reales de que hoy por falta de ellos en esta ciudad carecen la Cajas de V. M.

Queda finalmente beneficiado el comun por cuanto la gente pobre tiene en que trabajar y lograr algun jornal diariamente para poder pasar con mas alivio su triste vida, y los hacendados tienen en donde expender su lanas con alguna utilidad; esto me ha parecido conforme á razon representar á V. M. para que en todo lo que tuviere lugar el favor y benignidad de V. M. lo logren los que pretenden adelantar dichas fabricas en la referida ciudad de Tunja.

Dios guarde la persona Real de V. M. muchos años.

Santa Fé, y Octubre 16 de 1750.

PEDRO FABRE.

Las Religiones de esta ciudad de Tunja deseosas del beneficio comun y bien espiritual de las almas y del mayor auge y esmero en el culto divino, y de que este se prospere con mayores progresos, informan y hacen presente á V. M. los decreses y desmedros en que han venido todos los conventos sus rentas y memorias que por via de limosna han sufragado los bienhechores, motivo de no haber seguridad para imponerlas, pues con la extremada visiosidad y ninguna aplicacion que tienen para el trabajo los habitantes de esta predicha ciudad, y tambien con el mal ejemplo y educacion con que los padres y madres alimentan á sus hijos, se halla el lugar y todo su distrito inficionado de ladrones, los que sin temor alguno tienen desoladas no solamente todas las haciendas donde se podrian fincar las rentas y memorias que con tanta disminucion gozan los conventos, y las mugeres con el osio entregadas á todo género de vicios de el que se fomentan y originan graves ofensas contra la Magestad divina, sin ser arbitro de remedio los Jueces por no hallarse Ministerio en que emplear las gentes para precaver y destruir el osio en que moran, el que en las circunstancias presentes pudiera tener, siendo del agrado de V. Real M., el concederle licencia á Don Juan Manuel de Muelle y á Don Pedro Her.

nández Zurita, sujetos de nacion españoles y expertos en el Reyno, los que han intentado, si fuese de V. Real beneplácito, establecer un obrage en esta precitada ciudad para fábrica de paños y bayetas segun V. Real magnificencia fue servido de concederles á los vecinos de la ciudad de Quito, que este seria el medio para que este lugar se reformase en algun modo y asi mismo fuese servida V. Real persona en la mas exacta recaudacion de los intereses Reales, pues siendo los Yndios de este Distrito los que mantienen algunas manadas de ovejas tendrian para el Real subsidio pronta la expedicion de sus lanas, los Corregidores ocurriendo á estos sujetos la segura paga de los Reales haberes, las Yglesias serian con mayor esmero asistidas por que estas tienen tambien fincado su mayor crece en el producto de las ovejas que tienen sus cofradias, y con este dispendio se aumentaría en crecido numero sus ganados en culto de Dios y servicio de V. Real M., subsiguendose á todo esto la debelacion de los vicios y malas costumbres y el arreglamiento en ellas, por que con el crecido número de gentes que se ocuparian en dicho obrage los hombres, niños y mugeres en sus continuas tareas empleados y ejercitandose en el trabajo, no solo se hallarian con oficio en lo venidero del tiempo, si no tambien se evitarian las grandes ofensas de Dios y se debelarian totalmente los repetidos vicios que hoy con la ociosidad, que es madre de toda iniquidad, se hallan muy frecuentados, las haciendas serian libres de los continuos robos que no puede reparar el celo y vigilancia de las justicias por lo abierto y decierto de las tierras, tendrian los conventos fijesa en sus rentas y memorias para que asi se adelantase con mayor esmero el culto divino, era que suministrandole con el alivio temporal la buena educacion y crianza de los niños, dandoles á las mugeres perdidas oficio y á los ociosos un diario remunerativo de su trabajo, se evitarian los perniciosos robos y nocivos daños de los conventos é Yglesias y de un todo se destruirian las culpas y vicios que aborta la ociosidad. Por lo que á mayor honra y gloria de Dios rendidamente suplican á vuestro gran celo piadoso y Real animo se sirva de conceder este beneficio.

Dios prospere y guarde la católica Real persona los años que la cristiandad necesita.

Tunja del Nuevo Reyno, y Abril 4 de 1750.

Fray LUIS NAVARRO, Presidente y Procurador de Orden de Predicadores.—Fray TOMAS IGLESIAS, Guardian.—Fray TOMAS GREGORIO GALAVIS, Vicario Prior de San Agustin.—Fray JUAN DE HEREDIA, Prior de San Juan de Dios.

Señor: El Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Tunja en el Nuevo Reyno de Granada puesto á los pies de V. M. con el mayor rendimiento, hace presente los atrasos y miseria en que se halla constituida la ciudad, su Provincia y comercio á causa de habersele acabado el que tenia con la ciudad de Pamplona, en donde se trabajaban los minerales con grande abundancia y ocurrían á esta, asi para el beneficio de sus oros como para hacer crecidas compras de géneros de lana que gastaba aquella gente pobre, con lo que florecian sus vecinos hacendados, consumiendo el crecido número de lanas en que abunda esta Provincia de ganado menor por lo fértil y aparente de las tierras, pero habiendole faltado esta saca ha venido la ciudad á tal destitucion que no se benefician las que se cojen ni se aumentan las manadas de ovejas por su ningun expendio, de tal suerte que los moradores se hallan en tal miseria que se ven precisados á desterrarse de la ciudad dejando sus casas deciertas y sin reparo alguno, motivos por que unas se han caido y dosolado y otras han desvaratado sus dueños por no tener con que repararlas y aprovecharse del corto ingreso de la venta de la teja y materiales que quedan útiles para el reparo de otras, por lo que se vio precisado el Corregidor y justicia Mayor de V. M. en esta Provincia á vedar y prohibir con grandes penas el que ninguno desbarate su casa aunque tan á mal tiempo que la ciudad se halla con un tercio menos de lo que antes era, y siendo, la mente de V. M., el medro de sus vasallos y aumento de este Reyno, para cuyo fin se dignó erigirlo Vireynato, pende el de toda esta ciudad y su Comarca de que V. M. faculte á su Virey y Capitan General de este Reyno para que pueda en ella indultar ventas y composiciones de obrages y chorrillos, á imitacion de la que V. M. confirió al Presidente de la ciudad de Quito Don Lope Antonio Mumbé por Cédula expedida en Madrid á cinco de Septiembre del año de 1684, con las mismas facultades y preeminencias que en ella se contiene para hacerlos permanentes para los que comparecen ...(está destruido el original) y sus herederos, un seguro medio para que esta ciudad se restablezca y vaya en aumento como se verifica en la de Quito, pues antes de esta consecion era muy corta la saca y consumo que sus lanas tenian para la de Lima, y hoy se halla en una gran opulencia con un comercio crecido susistible y duradero consumiendo sus efectos, cuya equidad y beneficio logrará esta, lo que teniendo presente Don Juan Manuel Muelle y Don Pedro Hernández Zurita sujetos peritos de este Reyno proveedores de viveres que fueron de la plaza de Car.

tagena en los dos insultos que padeció de bombardeo y cerco, como tambien de las escuadras de Don Blas de Lezo, Don Rodrigo de Torres y Don Antonio de Espinola, quienes condujeron de la Provincia de Quito un maestro de obrage para dar principio y establecer en esta ciudad comercio tan útil y con el de repararse de los crecidos atrasos que se les originaron de las proveedurías de la plaza de Cartagena y abastecimiento á las armadas, por que la contingencia del tiempo con la saca de los frutos los hizo crecer á un subido precio de que les dimanó gran quebranto, el que teniendo presente la gran piedad de V. M. y el general beneficio que se sigue á toda la Provincia se ha de dignar concederles licencia para que puedan entablar su obrage en esta fabricando 30 paños en cada un año y un chorrillo de bayetas por modo de indulto, el que escribirán en las Reales Cajas de Santa Fé segun la costumbre de Quito, y á imitacion de este se establecerán otros permitiendo V. M. á su Virey la consecion de indulto, con lo que florecerá esta ciudad y la piedad de V. M. en el fomento y alivio de sus vasallos.

Nuestro Señor guarde la católica Real persona de V. M. los muchos años que sus vasallos necesitamos.

Tunja, y Septiembre 22 de 1749

ANTONIO ALVAREZ.—DON JUAN CASIMIRO DE BÁRSENAS.—
DON LUIS IGNACIO DE CASTILLO CAICEDO.—MANUEL DIAZ C. FLO-
REZ, Alcalde Ordinario.

Señor: Siendo el primer cuidado de los Párrocos y Clero de los Lugares el beneficio y bien espiritual de las almas; en cumplimiento de esta obligacion los beneficiados y eclesiásticos de esta ciudad de Tunja del Nuevo Reyno, hacemos presente á V. M. que siendo total la ruina y miseria temporal á que han venido sus habitantes, pues habiendo sido esta ciudad en sus principios, como la segunda del Reyno, tan populosa en sus edificios, caudales y gente, como la capital; se halla hoy desolada en la mayor parte; así en su poblacion como en su comercio á causa de haberle faltado el que tenia con otros lugares en el dispendio de lanas de que abundaba, por no ocurrir por los atrasos que padecen aquellos á las compras de estos efectos, y por estos motivos se experimenta el principal mal que es la corrupcion de costumbres y los inextingibles que ocasiona la ociosidad de la gente plebea... (está destruido el original) en que emplear... (destruido el original) con el trato que lograrán de sus efectos, solo queda en su arbitrio la

malicia para todo género de perversion é iniquidades, sin ser arbitrio los Jueces de el remedio, por no hallar en que aplicar el osio de las gentes, el que en las circunstancias presentes pudiera tener, siendo del agrado de V. Real M. el concederles licencia á Don Juan Manuel Muelle y Don Pedro Hernández Zurita, sujetos españoles y expertos en este Reyno que han intentado, si fuese de V. Real agrado, entablar un obrage en esta dicha ciudad para fábrica de paños y bayetas, segun fue servida V. magnificencia de concederles á los vecinos de la ciudad de Quito, que este seria el medio para que este lugar entablando este comercio se reformase en algun modo, y así mismo fuese servida V. Real persona en la mas exacta recaudacion de los bienes é intereses Reales, pues siendo los Yndios de los pueblos los que mantienen hoy algunas manadas de ovejas tendrán para su Real subsidio pronto con la expedicion de sus lanas y los Corregidores ocurriendo á estos sujetos la segura paga de los Reales haberes. Las Yglesias serian mejor asistidas adelantandose el culto divino y por que como estas tienen tambien afianzado aquel en el producto de las ovejas que tienen sus cofradías, se adelantarian grandemente logrado el dinero de estos efectos y con este motivo se aumentarían en crecido numero estos ganados en servicio de Dios y de V. M., siguiendose á todo esto el mayor arreglamiento en las costumbres, por que con el número de gentes crecido que se emplearian en el trabajo de dicho obrage, hombres, niños y mugeres con sus continuas tareas, se evitarián las grandes ofensas de Dios que hoy con su ociosidad cometen, teniendo arbitrio los Superiores y Jueces para corregirles dandoles con el alivio temporal al mismo tiempo la educacion á los muchachos, y buena crianza, á las mugeres perdidas oficio y á los ociosos un diario trabajo, de que solo les sigue el bien espiritual á todos y no pequeño beneficio en lo temporal, pues asegurarian con este ejercicio su vestido y alimento; por lo que á mayor honra y gloria de Dios rendidamente suplicamos á vuestro gran celo Real y piadoso ánimo se sirva de conceder este beneficio.

Dios guarde la católica y Real persona de V. M. los muchos años que la cristiandad necesita.

Tunja del Nuevo Reyno.

Doctor Don JUAN JOSEF DE VELAZCO SANTAMARIA, Vicario y Cura beneficiado de las Nieves.—Don VICENTE DE LA ROCHA Y LABARRÉS, Cura beneficiado de Santa Bárbara de Tunja.—Doctor Don JOSEF CALVO, Cura de la Parróquia de Mogotes.—Doctor Don FRAN-

ciudad de Quito con sus mismos fueros y privilegios segun las dos Reales Cédulas, correborativa y amplificativa la una á la otra, espedidas en cinco de Septiembre de mil seiscientos ochenta y cuatro y sometidas al Presidente Don Lope Antonio Muniva, con facultad por via de indulto á perpetuarlos para si y sus sucesores haciendoles permanentes y duraderos. Sin embargo de la antecedente Cédula, con fecha de veinte y dos de Febrero de mil seiscientos ochenta en que..... al Virey del.....Presidente.....que.....en.....(destruido el original).....las respectivas quejas.....todos los obrages que se hallasen sin licencia y dado principio á su ejecucion, lo suspendió en virtud de las representaciones que se le hicieron por los Cabildos Cacular y Eclesiástico como por las comunidades y pueblos de Yndios, con las que dio cuenta y en su virtud fueron expeditas las dos mencionadas Cédulas de cinco de Septiembre de mil seiscientos ochenta y cuatro, cuyo ejemplar con la notable diferencia de la restringida facultad de un Presidente á los Superiores de V. E., le facilitan sin embargo alguno la concecion de dicha licencia interin ocurrimos por su confirmacion á su Magestad, que Dios guarde, acompañando nuestra representacion con informes del Cabildo, Clero, y Comunidades de dicha ciudad de Tunja que ante V. E. presentamos con la debida solemnidad, para que tambien se sirva revalidarlos con el Superior de V. E. que de todo recibiremos merced y favor. Asi lo esperamos de la grandeza y justificacion de V. E. á quien guarde Dios y prospere muchos años.

JUAN MANUEL MUELLE Y PEDRO HERNÁNDEZ ZURITA.
Bogotá, 3 de Diciembre de 1892.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

TERRITORIO

DEL

CAQUETÁ

NUEVA GRANADA.

TERRITORIO DEL CAQUETA.

NUEVA GRANANADA.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del despacho de Gobierno.—Sección 2.ª.—Bogotá, 29 de Agosto de 1846 —Número 72.

Al Honorable Señor Secretario de Estado del despacho de Relaciones Exteriores y mejoras internas.

Agosto 31 de 1846.

El Prefecto del Territorio del Caquetá, en comunicacion que con fecha 23 de Julio último, marcada con el número 3, dirigió al despacho de mi cargo, dice, entre otras cosas, lo siguiente:

—

Despacho de Relaciones Exteriores.

Bogotá, á 10 de Septiembre de 1864.

Teniendo los Territorios una organizacion especial segun las leyes, no puede alterarse su division territorial conforme á los trámites comunes, sino que se hace por los Prefectos y por la autoridad Eclesiástica respectiva segun las necesidades de cada uno de dichos territorios, por consiguiente el negociado que remite la Secretaria de Gobierno, no es de la competencia de este despacho.

Por su Excelencia,

J. A. PARDO.

—

“El orden de division para la Administracion Civil en que estan comprendidos los curatos de Sibandoy y Aguarico debe variarse para la Administracion Eclesiástica, de esta suerte: los pueblos de Descanse, Yunquillo y Mocoa, del Corregimiento de este últi-

mo, deberán formar una seccion, y los de Limon, Pacayaco, Yurayaco y Solano pertenecientes al mismo Corregimiento, formarán otra.

Los pueblos de San Diego, Cuiniabé, Mamo y Concepcion, del Corregimiento de Aguarico, deberán formar una tercera seccion."

Lo que tengo el honor de trascribir á U. S. H. para que por ese despacho se pueda proveer lo conveniente relativamente al nuevo arreglo de limites eclesiásticos de los lugares que el Prefecto menciona en la parte de la comunicacion inserta.

Dios guarde á U. S.,

ALEJANDRO OSORIO.

Señor: El Prefecto del Caquetá propone la division de los pueblos de aquel territorio en tres secciones para la Administracion Eclesiástica, lo que á mi ver significa la creacion de tres Parroquias ó Vice-Parroquias en vez de dos ó que hay hoy. Mas claro, se solicita la division del Corregimiento de Mocoa en dos Parroquias. Este arreglo es de la competencia de la Autoridad Eclesiástica exclusivamente, pues no habiendo *Distritos Parroquiales* en Caquetá, sino sólo poblaciones, no tiene que consultarse el articulo 5.º de la ley de 31 de Marzo de 1846.

Creo, pues, que debe trascribirse á dicha autoridad la nota del Prefecto exitándole á que practique la nueva division pedida. Los cuatro Misioneros pagados por el Caquetá, y el Cura de Aguarico pueden servir los tres curatos.

1.º de Septiembre.

AROSEMENA.

República de la Nueva Granada.—Prefectura del Territorio del Caquetá.—Mocoa, Septiembre 2 de 1846.

Al Señor Secretario de Estado del despacho de Relaciones Exteriores y mejoras internas.

Señor: Habiendo llegado á mis manos un pliego que el honorable Señor encargado de negocios del Imperio del Brasil, residente en esa capital, dirige por conducto del Señor Coronel Anselmo Pineda al Señor Presidente del Gran Pará, con fecha 11 del próximo pasado Agosto, lo remití bien recomendado á las autoridades situadas en el Marañon; y como el expresado Señor Coronel Pineda en carta

particular me indica el objeto de dicho pliego, tuve á bien acompañarle una nota del tenor siguiente:

"Tengo la honrosa satisfaccion de dirigir á V. E. el adjunto pliego que por conducto de esta Prefectura se ha servido remitir el honorable Señor encargado de negocios del Imperio del Brasil residente en Bogotá, y deseo que llegue á manos de V. E. con la celeridad posible; si el Gobierno de V. E. tubiese á bien dirigir su correspondencia oficial por la via de Putumayo comprensivo á este territorio, esta Prefectura se halla dispuesta á prestar toda su cooperacion y servicios con oportunidad á fin de que llegue con mas prontitud á la Legacion; si asi lo juzgase acertado."

Me cabe el honer de trascribirlo á U. para quese sirva dar cuenta de esta medida á S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á U.

JOSÉ M. QUINTERO.

República de la Nueva Granada.—Prefectura del Territorio del Caquetá.—Mocca, á 8 de Julio de 1847.

Al Honorable Señor Secretario de Estado del despacho de Gobierno.

Agosto 16 de 1847.

Honorable Señor.

Con fecha 28 de Mayo último próximo pasado del punto de Solano en nota oficial me dice el Señor Carlos Guerrero Presbítero, Misionero, en el el rio Caquetá, lo que incerto.

Lleno de satisfaccion tengo el honor de comunicar á Ssia la consecuencia de mi visita é ingreso á la parcialidad de Correguajes. Señor, salí de este pueblo, y despues de un dia bien tirado aguas abajo del Caquetá, llegué á la bocana del Ortegusa cuyo rio tributa sus aguas al indicado Caquetá de la parte oriental de este, por estas aguas arriba me dirigí investigando la rescidencia de los enunciados infieles, y despues de un integro dia navegando desvie asi á la parte oriental de aquel rio, y como á distancia de media legua llegué á una casa que hace en la rivera de un lago; en esta asisten algunos infieles los mismos que salieron á recibirme al puerto, manifestándome afabilidad y respeto y algunos entre ellos me hablaban en idioma español, aunque casi inteligible por lo adulterado con el idioma de ellos. En esta casa les hablé con intérprete, les manifesté el objeto principal que me

habia conducido hacia ellos (la Religion) y en seguida les expuse las disposiciones del Gobierno, y les instruí que el era nuestro universal padre en lo temporal, todos ellos me escucharon con atencion y concluida mi relacion, todos me ofrecieron someterse á la autoridad y hacer pueblo construyendo principalmente una Capilla ú oratorio para que en aquel lugar les haga la instruccion religiosa, pero me antepusieron que no los moviera de aquel sitio que es nuevo plantío de su rescidencia. Al segundo dia de mi llegada subí aun mas arriba el Orteguasa y despues de un dia llegué á un inhabitado pueblecito nominado Puicuntí, cuya poblacion ó casas hacen ya tocando con el exterminio; consecuencia de haberse ausentado todos los habitantes. En este punto hice mi rescidencia algunos dias y de alli envie mis compañeros á noticiar mi llegada á los infieles que hacen en las entrañas de los bosques de Puicuntí, estos tan luego como supieron mi aborde al enunciado punto comparecieron á mi presencia muchos de ellos, todos con semblante de paz y afabilidad, á estos les hablé como á los de la laguna y ellos me protestaron salir á poblarse en las riveras del Caquetá, de cuya protesta quedó satisfecha mi alma. En cumplimiento de mis deberes sagrados los instruia todos los dias en los principales dogmas de nuestra católica Religion, y palpando su docilidad y apego al cristianismo, al tiempo de mi regreso para este pueblo traje con migo á algunos de ellos para conferirles algunos de nuestros bienes de la Madre Yglesia, y en efecto, luego que llegué á este punto los bautisé con solemnidad y los que tenian mugeres los matrimonié observando las disposiciones de los Sagrados Cánones. Concluidas estas celebraciones ayer de la fecha, despues de obsequiarles algunas cosas, los regresé á sus habitaciones, ofreciendoles muy pronto ir á ellos para dar principio á la construccion de la Yglesia y arreglar pueblo.

Ahora pues Señor; siendo el sentir del Gobierno que el trabajo de los Misioneros va de acuerdo con la autoridad civil, se servirá V. S. decirme en que punto los he de poblar á los referidos Correguajes, si en las riveras del Caquetá, ó en la laguna del Orteguasa, siendo mi parecer no moverlos de las márgenes de la laguna, y solo reunir á los moradores Puicuntí con los de esta, y esto por ser corto el número de unos y otros, pues en Puicuntí ascienden á setenta, y en la laguna cuarenta individuos entre párbulos y adultos entre uno y otro sexo.

Dios guarde á Usia.

CARLOS GUERRERO.

La razon de haber encontrado el Presbitero Guerrero docilidad y buenas disposiciones en estos indigenas, es porque la Tribu de Correguajes fue una de las mas visitadas y avisadas por los Misioneros del Andaquí en tiempo del Gobierno Español. Ellos han sido siempre tratables despues del abandono en que quedó aquella Mision.

Pocos años ha que se casó un Cartagenero con una indigena de aquella Tribu, y este acto, y la buena indole del baron atrajo la amistad y respeto de toda la parcialidad. Este hombre aprovechandose de tan buena ocasion formó el proyecto de reunirlos y hacer una poblacion que comensó á plantear en el sitio "Niñera," la envidia de algunos habitantes de Solano motivaron á que Chavez levantase el campo de Niñera y pasase á establecerse en Puicuntí donde murió. Despues de la muerte de Chavez, sus rivales hallaron modo de estrechar á los Correguajes queriendo apropiarselos para su utilidad, y esta fue la causa de que esta parcialidad desamparó sus posesiones y se abandonó al bosque en donde los ha encontrado el presbítero Guerrero. No obstante ellos merecen ser tratados con las mejores consideraciones de gratitud, y quizá por este procedimiento se conseguirá atraer los restos de la belicosa Tribu Andaquí que vagan en el mismo cuadro y que acaso tendrán comunicacion con los Correguajes.

Se ha contestado al Presbítero Guerrero, que procure reunir los de Puicuntí al lago de Orteguase y que hasta tanto la Prefectura puede hacer su visita se maneje con toda la prudencia que le es propia y necesaria en el caso.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á U. S. H. para inteligencia del Supremo Gobierno.

Dios guarde á U. S. H.

JOSÉ M. QUINTERO.

República de la Nueva Granada.—Número 46.—Prefectura del Caquetá.—Mocoa, á 18 de Octubre de 1847.

Al Honorable Señor Secretario de Estado del despacho de Gobierno.

Noviembre 16 de 1847.

El Señor Corregidor del Distrito de Aguarico con fecha 30 del próximo pasado informa á esta Prefectura lo que incerto.

Noviembre 16 de 1847.

OSORIO.

“Pongo en conocimiento de V. S. en el estado en que se hallan los pueblos de mi Corregimiento lo que se ha podido hacer; el local de este pueblo se mantiene con la debida limpieza y sus calles; y en el local del pueblo hay diez casas, y sus habitantes hombres de toda edad cuarenta y dos, mujeres asimismo de toda edad treinta y cuatro, racionales, hombres de toda edad nueve, mugeres seis y reunidos todos juntos ascienden á noventa y una almas, la Yglesia está concluida la mayor parte solo faltando concluir los nichos y la puertas.

Poblaciones ó sociedades de indigenas salvajes en este rio no se conoce sino solo una Nacion llamada Cocaya que está abajo de Lagarto Cocha en este rio, que habian poco mas ó menos entre mayores y menores unos sesenta, y en mugeres setenta y cinco segun me han informado los mismos de ahí. Nacion muy facil para conquistarla, estos tratan con los cristianos, y si hubiese quien se dedicase á poblar en poco tiempo se poblaria con la utilidad que diera en lo futuro la cera blanca, el incienso, copal, mantecas de tortuga, y otras cosas mas que se descubrirán, y tal vez caminos para dirigirse de este rio al Putumayo.

San Miguel se halla en el mismo estado limpio con el debido aseo, y en el local del pueblo hay ocho casas, y fuera de ella tres que son once y los habitantes que posan en ellas son hombres de toda edad cincuenta y nueve; mugeres de toda edad setenta y ocho y reunidos ascienden á ciento treinta y tres y reunidos el número de ambos pueblos, suman 224 habitantes, que hay en mi Corregimiento. En su rio y en otra parte, no hay poblacion ni se conoce Nacion mas.

De adelantamientos de utilidad en estos, no los hay como es que sean útil á nuestra Nacion; este Corregimiento daria muchisima utilidad, si venieran hombres curiosos á estos pueblos y sembren el arroz, el café, cacao y el tabaco que daria mucha utilidad, y lo mismo de hombres practicos de minas y otros conocimientos; desflorarian los ricos beneros que mantienen estas cordilleras, y estos rios, y tal vez descubririan muchas piedras de valor; solo asi se adelantarán estos pueblos en la civilizacion y en el trato del comercio y de no, siempre se hallaran en el mismo estado de la ignorancia; asi es que estos necesitan de hombres prácticos de lo que llevo dicho, pues un hombre solo no es capaz de adelantar estos pueblos, y mas siendo el hombre de poco ingenio.

Es cuanto informo á U. S. lo que hay en mi Corregimiento, y lo

que he podido alcanzar con mi conocimiento tan limitado ó casi nada.

Dios guarde U. S.

JOSÉ FRANCISCO ANTONIO UCLANO.

NOTA. Canoas de ambos pueblos suman 22.

Los caminos de mi Corregimiento se hallan limpios ambos.

JOSÉ VELAZCO.”

El infrascrito Prefecto tiene á bien adicionar esta nota con las clausulas que siguen:

Con respecto al aseo y mejora de Aguarico, ya se informó al Gobierno por el Ministro de Relaciones Exteriores y mejoras internas en nota de 20 de Septiembre último, bajo el número 23, en que se dió razon de todos los adelantamientos que ha adquirido este territorio dede que comenzó á ser regido por leyes especiales é la direccion del que suscribe.

Los que el Corregidor de Aguarico llama racionales son aquellos que no pertenecen á raza de indigenas á quien en este pais les dan tal tratamiento.

Lagarto Cocha, en cuyas cercanias se halla la parcialidad de los Cocayas, está á la izquierda del rio Aguarico y á la derecha del Putumayo.

Acerca de los preciosos metales y piedras que en concepto del Corregidor de Aguarico pudieran descubrirse en aquella parte de terreno con el trabajo de hombres laboriosos é inteligentes, nadie que tiene conocimiento ó noticias de aquella preciosa seccion de tierra puede dudarle, y yo lo afirmo respecto del metal de oro á vista y noticias de que, casi todos los arroyos que bañan aquel suelo enriquecen sus arenas con tan apreciable metal, lo mismo que se puede asegurar de casi todo el territorio.

Lo comunico á U. S. H. para los fines que á bien tenga.

Dios guarde á U. S. H,

JOSÉ MARÍA QUINTERO.

República de la Nueva Granada.—Número 1.º—Prefectura del Caqueta.—Mocoa, á 20 de Noviembre de 1847.

Al Señor H. Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y mejoras internas.

Recibida : Diciembre 21.

En Quito, capital del Ecuador, me hallaba en comision del servicio, cuando recibí del Supremo Gobierno el nombramiento de Prefecto de este territorio, de 11 de Junio de 1845, y desde ahí circulé la carta impresa que acompañó á V. S. H. Algunos amigos me contestaron desde entonces y otros despues ofreciendome sus buenos oficios, y desde entonces hasta ahora que he llegado á este territorio, ignoraba las contestaciones que reposaban en esta oficina de algunos de los vecinos notables y autoridades del Brasil, que habian tenido la bondad de dar á mi ya citada carta circular.

Estas las acompañó á V. S. H. en ocho fojas útiles. La buena acogida que ha tenido me ha servido para dirigir ahora 8 dias á aquellas autoridades (particularmente) y por medio de los negociautes que de Pasto hacen su escaso comercio en el Marañon un ejemplar de la *Gaceta* número 911 que trata sobre inmigracion de extranjeros y copia del Decreto del Supremo Gobierno 22 de Junio del presente año, concediendo á este territorio por diez años el libre cultivo del tabaco, que segun informes bien circunstanciados se vende ahí con mucha reputacion, con otras indicaciones que me han parecido racional y muy oportuno hacerles; que tiendan á despertar el deseo de establecerse en nuestras bastas y feraces soledades.

Me ha parecido conveniente imponer al Supremo Gobierno por el respetable organo de V. S. H. del paso dado, llevado del ardoroso interez que tengo de contribuir por mi parte á traer pobladores. Sirviendome de esta ocasion tambien para oír con placer y gratitud las indicaciones que el Supremo Gobierno por el organo de V. S. H. me haga á este respecto, y que serán el norte que me guie en mis ultiores determinaciones.

Dios guarde V. S. H.

ANSELMO PINEDA.

Despacho de Relaciones Exteriores.—Diciembre 22 de 1847.

Contestese manifestando que el Poder ejecutivo aprecia los patrioticos esfuerzos que el Coronel Pineda hace para fomentar los adelantamientos del territorio de su mando; que aplaude su celo; y que le auxiliará por cuantos medios se hallen á su alcance en la obtencion de los útiles objetos que se ha propuesto; pero que como en tamañia empresa los resultados han de ser necesariamente lentos y difíciles, se le recomienda que contraiga de preferencia la atencion á promover y facilitar el comercio con la Provincia de Pasto y la inmigracion de los habitantes de dicha Provincia; pues esto no solo es lo mas conveniente, sino lo mas asequible, apareciendo coma aparece de los documentos anexos á esta nota, que los establecimientos extranjeros colindantes, en vez de proporcionar pobladores, los solicitan.

Hagase ademas al Coronel Pineda las prevenciones necesarias para que las tierras baldias del territorio no lleguen nunca á confundirse con las que hoy poseen los nuevos colonos ni con las que en lo sucesivo se les concedan; y pidase noticia del número, raza y demas circunstancias que concurren en tales colonos.

Por S. E., El Secretario.

ANCIZAR.

Quito..... de Agosto de 1845.

Al Señor.....

El Gobierno de la Nueva Granada deseoso de estender los beneficios de la sociedad á los angulos desconocidos de la República, y de comprender y dar movimiento á los recursos materiales que ofrecen las comarcas despobladas pero ricas que le pertenecen; ha creado en el presente año un territorio, regido por leyes especiales, denominado "Caquetá," y me ha encomendado su administracion por el término de cuatro años. Este inmenso territorio, habitado por numerosas tribus salvajes, linda con varias Provincias importantes de la Nueva Granada, y con el Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela.

Dura debe ser para mi la empresa de vivir largo tiempo entre salvajes, privado de las comodidades y goces de la sociedad; pero he resuelto acometerla, renunciando á todo lo que alhaga la imaginacion, tan solo con la mira de prestar á mi patria y á la humanidad un ser-

vicio importante, que habrá de encontrar su mayor premio en mi propio corazón.

Trabajar con sacerdotes católicos en la conquista moral y política de cien mil hombres sumidos ahora en la barbarie; ganar para mi patria y para el mundo americano las infinitas riquezas que encierra el territorio del Caquetá, y preparar su comunicacion y comercio con otras Naciones unidas á la Nueva Granada en territorio, como lo han sido en principios de independencia y libertad, he aquí los móviles de mi patriótica resolución.

Oscura y trabajosa será mi tarea, lentos y casi desconocidos serán sus beneficios, pero este mismo convencimiento alienta mi celo, porque no busco la recompensa en la gloria ni en los premios, sino en el bien futuro de mis semejantes.

El territorio del Caquetá, extenso por sus límites, cortado en todas direcciones por ríos navegables, hasta muy cerca de la cordillera de los Andes, regando al Sur por el caudaloso Marañon y prodijiosamente rico en todos los reinos de la naturaleza, es un campo basto para la industria y el comercio de la República y de los demas pueblos colindantes.

Con una autoridad política y judicial que dará seguridad y libertades al comercio; con Misioneros ilustrados que llevarán la luz evangélica á las tribus bárbaras, y las irán acercando á sus semejantes civilizados; con pobladores laboriosos que facilitarán poco á poco el trato y la vida en aquellas fértiles comarcas, y concedidas por último amplias exenciones al comercio, y privilegios y propiedades á las familias pobladoras. ¿Por qué la industria humana que tanto se fatiga tras del lucro arrojando dificultades y peligros, no ha de llevar sus cálculos hacia ese territorio rico y feraz? El Perú, el Ecuador y el Brasil, poseen territorios adyacentes al del Caquetá, tan importantes como este; ¿No emprenderian tambien un día aquellos Gobiernos la benéfica obra de reducir sus tribus bárbaras, y de ir abriendo nuevo campo al comercio por aquella parte?

No se me atribuya la extraña idea de que una obra tan ardua, tan cercada de grandes dificultades de todo género, requiera solo el trabajo de algunos años. Se demasiado que requiere mucho tiempo, profunda constancia y repetidos sacrificios; se además que serán muy remotos sus beneficios; pero se tambien que es necesario emprenderla y proseguirla con perseverancia para que un día gocen los pueblos sus ventajas; ¿Por qué no hemos de sembrar el bien para las generaciones

venideras? Seremos tan egoistas que solo nos mueva lo que debe producirnos inmediatos provechos personales? Cuando la Europa manda expediciones científicas á recorrer el Marañon para que el comercio especule sobre las riquezas que baña en su carrera, nosotros los que estamos mas directamente interesados, ¿No nos dispondremos á tomar parte en los beneficios de tan noble empresa?

Si yo me atrevo á comunicar á U. estas ideas, no es por cierto inútilmente; es con el objeto de llamar la atención, el patriotismo y aun el interez comercial y político hacia una empresa que considero de la mayor importancia y fecunda en grandes resultados. Hemos conquistado la independencia con heroismos y sacrificios, la hemos conservado felizmente á travez de nuestras penosas vicisitudes políticas: seremos mas dignos de ella consagrando nuestros esfuerzos al bienestar de los pueblos y á la prosperidad comun.

Tales son los sentimientos que me animan, y los que me llevan á habitar entre las tribus bárbaras del Oriente de la Nueva Granada, mi querida patria. Ojalá que mis ideas y mis trabajos merezcan alguna cooperacion de mis conciudadanos, de los hombres emprehendedores de otros pueblos; y aun de los Gobiernos de las Naciones interesadas.

Tengo la honra de suscribirme de U. con perfecta consideracion, muy atento servidor.

Se copian á continuacion tres artículos de la ley que menciona la anterior carta circular, para que los vecinos de Pasto ó de otras Provincias, que quieran disfrutar las exenciones, privilegios y recompensas que ella acuerda, á las familias pobladoras y al comercio, las soliciten.

Estos son del tenor siguiente:

“El Poder Ejecutivo podrá conceder en propiedad hasta ciento cincuenta fanegadas de tierras baldias á cada una de las familias que se hallen establecidas ó que se establezcan en adelante en el territorio del Caquetá, las que solo podrán ser concedidas dentro del término de dicho territorio.”

“Los individuos Nacionales ó extranjeros actualmente establecidos en el territorio del Caquetá, y los que en adelante se establezcan, no pagarán ninguna clase de contribuciones por el término de diez años, contados desde el día en que se ponga en ejecucion esta ley.

"Quedan exentos de toda clase de derechos los efectos que se importen á la República por los rios del territorio del Caquetá, que tributan sus aguas al Amazonas. Este privilegio durará por diez años contados desde el dia en que se sancione la presente ley."

Es fiel copia de los últimos tres artículos de que vá hecha mencion.

PINEDA.

Señor Coronel y Prefecto del Departamento de Pasto Anselmo Pineda.

Fonte Boa, 1.º de Septiembre de 1845.

Mi muy respetable Señor mio, de todo mi aprecio.

Tengo en mi poder la circular que V. S., se ha dignado remitirme, comunicandonos en ella sus filantropicos procedimientos, sobre el establecimiento de la Nueva catequese de los indigenas del territorio del Caquetá. En verdad ardua es la empresa y digna de los loores públicos que todos resultarán en honor y gloria de V. E.

Respecto á las relaciones de comercio con este pais muy ventajosas pueden ser á nosotros comerciantes del Marauhan, alentamos muy buenos deseos, de entablar especulaciones, con el pais que V. E. va á Gobernar, muy principalmente sendo nosotros auxiliados com Yndios, deso pais, visto por aca tenemos mucha farta de peones.

Tengo el honor de suscribirme su muy atento servidor,

FELIPPE JOAQUIN BATALLA.

Fonte Boa, 7 de Januyo de 1846.

Ilustrísimo Señor Coronel Don Anselmo Pineda.

Muy Moito respeitavel Señor de todo ó men coraevo. Tencho recebido á honrosa circular que V. S. se diguose rimoterme comonandome nella os sues filantropicos cassas proyecto sobre ó estabilecimiento da nova catequeres do indiginos do territorio de Caquetá; un virdad ezque sesoltará luvores públicos, que todo recaerá subre á grande y á sirtada sabidoria de V. S.

Respeito á relacao di comercio con este paiz, muy vantajoso pude de sernos ontros cormeciantes de Maramhao muitos gosto tiriamos unuirnos á suas Protecoo into, principalmente sendo nos auxilia-

dos com os in Yndios com quien possamos traballar, por quanto he á falta qui grande ha nos noscos paices como se poderá einformar ó Señor Don Braz; no maiz tencho á honra commonicar á V. S. que se acha este que veirdaderamente se ofrece ó seu coracoo, como quem hé.

De V. S. atento cafectouso.

JOAQUIN JOZÉ FÉLIX.

Ilustrísimo Señor.

Tencho em men poder á aperciavel circular dactada de 6 de Septiembre do comercio anno que V. S. me dirigió facindome por ella conocer ó quanto ó Governo da Nova Granada dezya estender á comunicacao é comercio nao só nesse paiz como tanebem com esta Provincia por via de V. S. é son á responder che que sao esses á mas sentintos q'acompanhao nao so amino como todos estes povos y dezeyas é conhecem q'á comunicacao das suciedades he que compesao para á sua grandeza é sivilisacao é so espero os momentos seu dezeyados é sustentados por sao benemerita pessoa como he V. S. de quem sou.

De V. S. servidor el F.

ROMAO JOSÉ DE OTIEOIRA

Señor. A circular por V. S. á mim derigida dactada en 6 de Septiembre do corriente anno. se acha em men poder na qual V. S. me faz ver az Fphilantropicas intencoez de Governo da Nova Granada, dezejando estender oz beneficios da communicacao sicial á todos os angulos mao se desconhecidos como á todo ó Hesmiferio Americano. Enchero de prazer por tao benéficas é paternáes intencos principalmente comhecendo ó quanto V. S. se empencha por tal objeto nada maiz tencho se nao louvastal proyecto na consideracao de ser V. S. ó Mentor que se ofrece, sacraficandose voluntariamente á tao altos decignios; desejando entrelacas é auymentar com este Imperio as intimas relacoes de amizade é comercio que mantera com os povos vezinchos.

En nada maiz me interessa se mao á conclazao de taes proyectos que poderao servir no festuro de reciproco interese de ambos os paizes estes sao Senhor os votos de que he com alta consideracao e estima.

De V. S. Amo é fiel servidor,

ANTONIO SIMOES DE CARVALHO.

Teffe 15 de Dezbre de 1845.

Fonte Boa, 1.º de Janayo de 1846.

Sr. Coronel é Prefecto del Departamento de Pasto, D. Aselmo Pineda.

Mi muy respectable Señor mio de todo mi aprecio.

Tengo en mo poder la circular que V. S. se ha dignado remitir. me comunicandonos nella sus philanthropicos assas proieto sobre el establecimiento de la nova Catiquese, de los indigenas del Territorio del Caquetá; en verdad ardua es la empresa é digna de los loores públicos que todos resultaran en honor y gloria de V. S.

Respecto á las relaciones de comercio con este paiz muy ventajosas puede ser se nosotros comerciates del Maranhá alentamos muy buenos deseos de entabular pemplaciones con el paiz que V. S. va á Governar muy principalmente sendo nosotros auxiliados con Yndios de su paiz, visto por aca temimos mucha falta de peones.

Tengo el honor de suscribirme su muy atento servidor,

ESTESAO Y'DOS RUZDA SENCHADE TRANCA.

Señor Don Anselmo Pineda.

Somos en los Ymiaul, 20 de Jenero de 1846.

Informado en la circular que V. M. me dirige y á continuacion otras que el conductor me entregó las tengo dirigidas á sus destinos.

Enquentrase al conocimiento de la matricula comercial reconocidas las ventajas y útiles proyectos que nos ofrece el territorio del rio Caquetá, favores que merecen ser estimados de aquellos que conozcan los beneficios fraternales que unos á otros debemos conocer.

El prolongado tiempo que se supone da Catequise de indigenas aldiamentos y demas emolumentos no rio Caquetá favorecido con las ventajas que le ofrece el benemerito Gobierno de la ciudad de Pasto á los pobladores del Caquetá, paréceme ser adoptable á fin de que nasca numerosos beneficios á la República que informada de los selos de sus fieles representantes formarán subsesivamente influencia en los ánimos y amor á la patria.

Soy desde ahora su humilde súbdito que de cualesquiera distancia se ofrece ser S. S. Q. S. B. M.

JOSÉ LEGUIAS.

Ega, Decimbro 15 de 1845.

Y. M. Señor Porfecto Anselmo Pineda.

Acuso á rocaricao da circular que V. S. me dirigió em data de 6 de Setembro di presente anno por en faser saber do Governo de pará aqto. V. S. sampentia pello descubrimiento ca bertura de rio Yca; pello que touvo mto, V. S. atencao y patreotismo con que se esmera por aumento de comercio y de nido da mirade dos povos enidos; efa-cocerto V. S. que todos os distantes desta Pª é de autras mais mas durarao desprover una tamboma de tibaracao aquel enfarcé siente do Governo dopará mas será bom que V. S. duhienvie em direitora á otra circular omo Governo de pará.

Dios guarde V. S.

De V. S. soa com devido respeito súdito el.

JOAQUIN GONZAVEZ LOURENZO.

Casara, 27 de Dizembro de 1845.

Y. M. Señor Coronel ó Gobernador Pineda.

Acuzo ter presente á circullar que V. S. se digna dirigirme é detodo ó seu conticedo filosiente emto saptisfeito pois en demincha porta abraco á vonde de V. S. é pará ó que mando yo mens aviados á tratar de muy entereses prodhé que sar Anjello Maria Brobano y Antonio Dacosta Lima á que rogo á V. S. me dé todo auxillio q' ellos pocao por ezar en atche á fim de Juncho pertendo estar ahí atra de lles sedos quizer quanto en fico á dispor de V. S. para tudo q' to the prestar é estiver á mea alteance.

E Nomais soo, de V. S. ó mais atento servo venerador é Cro.

JOAO PEDOR SEVALCHOS.

República de la Nueva Granada.—Prefectura del Caquetá.—En visita.—Solano, 5 de Diciembre de 1847.

Al H. Señor Secretario de Estado del despacho de Gobierno.

Recibido: Febrero 8 de 1848.

Despacho de Gobierno.

Febrero 9 de 1848.

(Al margen).

Tratándose de la apertura de un camino que ponga en comunicacion el territorio del Caquetá con la Provincia de Neiva.

Pásese este expediente á la Secretaria de Relaciones Exteriores y mejoras internas.

OSORIO.

El primero del corriente sali de Mocoa á las dos de la tarde, y ayer llegué á este pueblo despues de una marcha feliz por tierra el primer día y parte del segundo. Este camino está abierto en mas de dos brazas de anchura por terreno sólido, y no embarazado por penosas cuestas, podria ponerse de acarreto inmejorable, si hubieran bestias de transporte, no las hay; y las marchas se hacen á pie, no sin que su amenidad y anchura sea grande por la naturaleza del terreno ó por la frecuencia con que los naturales andan estas sendas, urjidos del hambre y en busca de la caza y pezca que es su principal alimento y ocupacion.

El 3, me embarqué en el rio Caquetá con mi pequeña comitiva puerto del Simoul (pequeño pueblo de 30 á 40 habitantes con siete casas), en dos trestes y muy mal construidas canoas con seis indigenas tomadas de ahí mismo; notables por su estatura y destreza en manejar sus pequeñas canoas. Al principio y por espacio de un cuarto de legua las corrientes del Caquetá son fuertes, bulliciosas, pero poco peligrosas, pues á pesar de la muy poca comodidad de las canoas que me sirvieron para bajar y continuar hasta aquí, no he sufrido el mas pequeño incidente. En seguida sus corrientes son lentas y casi imperceptibles; de cauce invariable y profundo, y muy fácil para navegar.

Los champanes del Magdalena, harian aquí esta navegacion con ventajas infinitas siempre á aquel rio y el del Cauca, que son de penoso acceso en algunas partes por sus frecuentes angosturas y saltos peligrosos.

Encuentranse á uno y otro lado de sus márgenes los pueblos de Pacayaco con 50 habitantes y 10 casas de regular construccion, el de Yurayaco, con 58 habitantes y 6 casas. De trecho en trecho se hallan en pequeños grupos los Yndios ocupados en labar oro de que abundan las márgenes del Caquetá, sin mas preparativo que una pequeña ar-

teza ó batea en forma circular cóncava, separando de la ribera sólo el casquijo y piedra gruesa. Presencí con triste y agradable sorpresa esta maniobra recordando las costumbres de mi país, y remito á V. S. H. el valor de un real de la sola labada de una Yndia en menos de un cuarto de hora que me acerqué á presenciar este trabajo.

Los habitantes de este pueblo y de Yurayaco se componen de Yndios y gente de color, de excelente indole unos, y otros, pero mas los últimos, arden en deseos de mejorar su situacion, y con tal motivo ofrecen sus servicios con el mayor desinterez, reclaman con plegarias infinitas un cura que les bautize sus hijos y con su bendicion legitime sus placeres; el que habia se fue luego que finalizó su periodo sin aguardar á que llegara su reemplazo.

Las casas de estos pueblos y los otros son pagizas. Aquí y en el de Yurayaco se encuentra ya el ganado vacuno, cabras, ovejas, cerdos y otros animales domésticos traídos del Canton de Timaná. Es desconocido aquí el nuche ó zancudo que tanto daño causa al ganado, dándole en otras partes un aspecto de fealdad repugnante.

Como me prometo despues de finalizada la visita dar á V. S. H. un informe mas circunstanciado, me limitaré por ahora á manifestar la importancia que se le dará al Caquetá con la apertura sino de un camino de acarreto, por lo menos de una senda mas cómoda que la que hasta ahora ha habido de á pie. Establecido el camino aunque fuera así, tendrian mas fácil y cómoda salida al Marañon los excelentes sombreros de jipijapa que se fabrican en todo el Canton de Garzon y como he asegurado á V. S. H. en anteriores comunicaciones se venden en la Provincia de Egas (En el Marañon) con mucha reputacion, y á donde segun informes recojidos por mí con alguna proligidad, en ida y regreso se emplearán de 3 á 4 meses. Otra de las ventajas seria aquí el establecimiento de familias laboriosas de Timaná, y á virtud de mis constantes excitaciones é incansables conatos he logrado que dos personas estén ya domiciliadas aquí, y uno de estos (el Señor Meliton España, hombre honrado y laborioso) regresa á Timaná sin mas objeto que conducir este pliego y determinar á muchos á que lo sigan, y á traer su familia.

El principal estímulo que he tenido presente para determinar á estos y otros, que están listos para emprender su viaje, es la excencion que la ley acuerda de cargos concéjiles, del diezmo y la primicia; pero muy especialmente del vicioso y destructor sistema de las rentas decimales en su parte administrativa por rematadores, que son los que se

nutren con la sangre del labrador; No siendo bastante esto, sino que á mas de estas contribuciones, tienen que pagar los bautizmos, entierros y otros derechos parroquiales etc. de que están aquí esentos por tiempo indefinido.

Las dos adjuntas comunicaciones impondrán á V. S. H. con mas cabalidad, sobre el pensamiento de la apertura de camino, con solo la advertencia, que no tocando aquí el posta, ya el aborro de tiempo es de tres á cuatro dias.

Sírvase V. S. H. someter al conocimiento del Supremo Gobierno esta nota oficial, puesta á la ligera, sin corregir, y que no he podido reponer por falta de escribiente.

Dios guarde á V. S. H.,

ANSELMO PINEDA.

Despacho de Relaciones Exteriores y mejoras internas.—Bogotá, 7 de Marzo de 1848.

Contéstese.

Que con los recursos propios y arbitrios criados por la conocida actividad de este Señor Prefecto, procure abrir *trochas de exploracion*, que vayan facilitando el conocimiento del territorio, y determinando la mejor linea para un futuro camino central en aquellas comarcas.

MALLARINO.

República de la Nueva Granada.—Número 10.—Prefectura del Caquetá.—Mocoa, 9 de Noviembre de 1847.

Al Señor Corregidor del Distrito de Solano.

Es interesante que Ud. á la mayor brevedad posible informe á esta Prefectura esactamente sobre los puntos que siguen:

1.º Que distancia hay, en dias, desde el pueblo de Solano al de la Ceja, Canton de Timaná;

2.º Si es navegable ó no todo el tránsito; cuantos dias hay de navegacion, y cual rio presenta mayor comodidad y menos peligros para ella; especificando las comodidades ó embarazos con que toquen;

3.º Cuantas jornadas contiene el camino por tierra andandolo á la posta, que clase de terreno es, llano, cienagoso, colinas ó lomas su-

ves de fácil acceso ó riscos inaccesibles, despeñaderos ó profundidades intransitables; que aguas ó corrientes caudalosas atraviesan el tránsito, que puedan dificultar el paso, y si hay facilidad de vencer aquellos embarazos.

4.º Que número de habitantes hay en aquel transito y si son hospitalarios, si viven reunidos en una sola localidad, ó se hallan diseminados; cual es el caracter y ocupacion de ellos con respecto á la industria ó agricultura; y

5.º Si se presentan comodidades para emprender y llevar al cabo la apertura de un buen camino mediante el cual pueda el territorio ponerse en contacto con la Provincia de Neiva y demas del interior de la República.

Los habitantes de Solano gozarán por su aproximacion, las ventajas de aquel comercio, terminada que sea la obra del camino, y así por estas razones como por que aun sin ellas, toda autoridad tiene el deber de prestar sus servicios á un bien general, siendo este uno de los principales que exige el territorio para su prosperidad. Ud., no vacilará un momento en practicar el informe que por la presente se le pide, procurando hacerse a los mejores y mas positivos datos y remitiendolos á la mayor brevedad.

Dios guarde á Ud.,

ANSELMO PINEDA.

República de la Nueva Granada.—Número 1.º.—Corregimiento del Caquetá.—Solano, 1.º de Diciembre de 1847.

Al Señor Prefecto del Caquetá.

En contestacion al informe que Usia me pide con mucho gusto Señor, doy el que me parece mas conforme y adecuado, y es como sigue:

1.º Primeramente diré que la distancia que hay por lo que se ha calculado, l de este punto al de la Ceja, es el de seis dias si se andan á la posta;

2.º Su tránsito de agua arriba es de tres dias al puerto de su desembarcadero; este rio intitula el Caquetá, es bien navegable y sin peligro absolutamente ninguno hasta el pueblo de Yurayaco, y de aquí se toma la via por otro rio que intitula Tamaya hasta el Tronco, que es el puerto, cuya jornada es de un dia, y aunque no presta la

misma ventaja que el Caqueta, su navegacion no presenta peligro mayor por razon de ser menos caudaloso, y tan solo tiene de embarcacion tres dias como ya lo habia indicado; entiendese esto agua arriba, que de para abajo es muy pronta y fácil;

3.º Del puerto cogiendo ya el camino por tierra para la Ceja se hechan tres dias á la posta; por razon de que este camino es muy sólido, plano y transitable; entiendese esto del puerto hasta el Mosco, en cuyo tránsito se encuantran tres riachuelos transitables, aunque dos de ellos como son la Fragua y la Sarabanda, no dejen de presentar algun obstáculo en tiempo de invierno, aunque no de consideracion. Todo lo demas relativamente á este punto es bueno. De este punto del Mosco á la Ceja median siete lomas pero no presentan obstáculo á su tránsito por que no tienen volador ni cuchilla ni tropieso alguno. En este tránsito se encuentran el rio de la Bodoquera que hay que pasarlo cinco veces pero sin haber detencion en los vados y ademas el rio del Pescado que se halla en el punto que llaman Quebradagrande, y aunque no es muy caudaloso sin embargo no deja de detener en tiempo de invierno, y tambien el paso de la Quebrada presenta algun obtáculo, pero tiene la ventaja de que se le puede poner puente.

4.º Los obstáculos que se encuentran desde el tránsito de la Ceja á este punto de Solano se hallan constituidos en los términos siguientes: En este pueblo de Solano se hallan ochenta y tres almas racionales contando chicos y grandes, á saber: treinta y ocho racionales y cuarenta y tres yndigenas, todos de un caracter dulce tratable, muy humanos y caritativos, religiosos y obedientes amantes á lagricultura ra; mas adelante se halla el pueblo de Yurayaco, donde se hallan tambien cuarenta y siete personas á saber, diez y nueve racionales y treinta y ocho yndios. Ahora en el camino por tierra se encuentran tambien habitantes, y son los siguientes: En el punto de San Pedro hay una casa de indios irracionales pero que se puede tratar con ellos y son hospitalarios. Este número es de once personas y á distancia de un día es el punto de la Jerajera donde hay casa de indios racionales muy tratables y hospitalarios y religiosos cuyo número es de tres personas: partiendo de este punto á distancia de día y medio se halla una casa de habitantes racionales su número es de cuatro personas; partiendo de aqui á distancia de medio día, se encuentra una casa tambien de racionales en número de cuatro, y últimamente se encuentra casa con habitantes racionales su número de seis personas y ademas está otra casa de nueve personas racionales, así estos como

los anteriores son hospitalarios religiosos y amantes á la agricultura á la caza y pesca, y con esto se concluye el número de personas que estan dentro de la guarda-*raya*, perteneciente al Caquetás

5.º Con respecto al 5.º y último punto, creo señor que se puede proporcionar la apertura de este camino, pues por lo que he visto y andado desde aquí hasta el pueblo de la Ceja parece que no tiene obstaculo mayor, mucho mas cuando los habitantes que llevo referidos estan prontos á prestar sus servicios sobre este punto,, y yo me ofrezco señor á prestar con actividad mis esfuerzos morales, y ojalá señor tenga yo la dicha de ver que los proyectos de V. S. tengan efecto.

Dios guarde á V. S.

BUENAVENTURA CUELLAR.

Bogotá. 16 de Diciembre de 1892.

El oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

República de la Nueva Granada.—Número 8.—Prefectura del Caquetá.—Mocoa, á 22 de Diciembre de 1847.

Al Honorable señor secretario de estado del despacho de Gobierno

Recibida: Enero 18 de 1893.

El día 1.º de los corrientes salió de esta Capital el señor Prefecto con el objeto de visitar los pueblos mas interiores del territorio, y en este instante en que me preparaba á cerrar este pliego recibo una comunicación que S. S.ª me dirige desde Solano, con fecha once de los corrientes, haciendome saber las operaciones principales de su visita, y yo atento á mi deber quiero igualmente comunicarlos á V. S. H. en los mismos términos en que se hallan concebidas las cláusulas

1.º Me he ocupado (dice) en imponer al actual Corregidor en todos sus deberes, enseñándole todo lo que yó sé para que biedomelo hacer, lo haga él tambien en el acto de la visita que le manifestará esta todo lo que á este respecto he hecho.

2.º He comisionado al señor M. España para que siguiendo á Neiva de acuerdo con mi compadre el General José Hilario López y otros varios á quienes he escrito cooperen conmigo á aumentar esta población, á quien he puesto el renombre de "Nueva Timaná." Mis indicaciones al Gobernador de Neiva han empezado á surtir buenos resultados, y por lo pronto cuento yá con más de cinco pobladores de buenas cualidades.

3.º Viendo las dificultades que este Corregidor tiene para poder desempeñar con acierto este importante Corregimiento, hoy he nombrado un joven Jaramillo, vecino de Loara es buen [sombrerero, tabartero, sastre, escribe bién, ha desempeñado algunos destinos con inteligencia, y tiene las cualidades de ser honrado y de buenas costumbres, para que las establezca en estas soledades.

4.º He nombrado á Pedro Mosquera, á quien Ud. conoce, para Corregidor de la extensísima y bárbara Tribu de Mesaya, le he dado muy concertadas instrucciones y tengo la más firme esperanza de lograr abundantes frutos, y

5.º He comisionado á Juan Agustín Mosquera para que con el indio Marcelino hagan una pica que salga por tierra al Putumayo.

Estas y otras que omito son las actuales ocupaciones del señor Prefecto en el río Caquetá de donde atravesará para la Tribu de Ma-

cajuajes y caerá sobre las poblaciones del Putumayo. No dudo que su visita será una acción impulsiva hacia las mejoras de este Territorio; y por tanto me congratulo en comunicarlo á V. S.ª H.

Dios guarde á U. S.ª H.

Por ausencia del señor Prefecto,

JOSÉ M. QUINTERO.

Bogotá, 22 de Diciembre de 1892.

Es fiel copia de su original.

El oficial encargado del Archivo Nacional.

Juan Trujillo T.

República de la Nueva Granada.—Número 18.—Prefectura del Caquetá.—Mocóá, á 22 de Enero de 1849.

Al H. Señor Secretario de Estado del Despacho de Gobierno.

Recibido: Febrero 2 de 1849.

El que suscribe tiene en esta vez la satisfaccion de poner en conocimiento de Usia H. que por orden de esta Prefectura han sido aprehendidos en las orillas del rio Putumayo, cerca del Maraño, Juan Andres Mina, su esposa Maria Antonia Vazquez y cinco hijos nombrados, Maria Margarita del Carmen, Maria Francisca, Manuel José, José Claudio y Maria Catalina, todos perjudiciales en este territorio, por cuya causa, á mas de ser esclavos, siguen mañana de esta capital remitiendolos al Señor Gobernador de Popayan, por conducto del Señor Gobernador de Pasto; todos ellos han sido auxiliados con viveres y van con las seguridades necesarias. Los demas negros que se han fugado del lado de sus amos y existen en este territorio, se hallan hoy en Mesaya, donde es imposible cojerlos, pero luego que regresen á Solano, lugar de su rescidencia, serán aprehendidos y remitidos al Gobernador de Popayan.

Dios guarde á Usia H.,

HIPOLITO GUTIÉRREZ.

República de la Nueva Granada.—Número 16.—Prefectura del Caquetá.—Mocóá, á 17 de Febrero de 1849.

Al H. Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Recibido: Marzo 19.

Me cabe la honra de participar á Usia H. para conocimiento de S. E. el P. E. que el dia 30 de Enero último, se trasladó la tribu denominada Correguajes, al sitio denominado "La Niñera" formando una nueva poblacion á orillas del rio Caquetá.

Sus terrenos, á mas de ser muy secos son fértiles, y aunque la temperatura es ardiente, se dice que no es mortífero el pais.

La tribu consta de doscientos y tantos individuos de ambos sexos. Esta mejora es debida al celo y actividad del Corregidor de San Francisco de Solano, Señor Juan Buenaventura Cuellar.

Dios Guarde á Usia H.,

HIPÓLITO GUTIÉRREZ.

Bogotá, 15 de Diciembre de 1892.

Es fiel copia de su original.

El Oficial en cargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

República de la Nueva Granada.—Prefectura del Caquetá.—Mocóá, 22 de Marzo de 1849.

Al H. Señor Secretario de Estado del Despacho de Gobierno.

Recibido: Abril 17.

Despacho de Gobierno.

Es sumamente satisfactorio y honroso al que suscribe, cumplir con la circular del Despacho de U. S. H. dirigida á los Prefectos en 20 de Septiembre de 1847, número 1.º de la Seccion 1.ª (*Gaceta* 918) y en su virtud paso á exponer lo siguiente:

Las poblaciones ya reducidas á la vida civil, se hallan sometidas á las autoridades y reposan con calma en la obediencia, gozando cada uno de las garantias que les corresponden segun la constitucion y la ley; á cuyo fin la Prefectura á dictado muy repetidas y terminantes ordenes, que han obtenido buen resultado.

Abril 20 de 1849.

(Al margen)

Trascríbanse á las Secretarias de Hacienda y de Relaciones Exteriores, los capítulos de este informe relativos á negocios de aquellos Despachos.

ZALDÚA.

Administración de Justicia.

Se ha espurgado el territorio de algunos esclavos prófugos, cuya existencia en el lugar era por todos aspectos perniciosa; y se han tomado las medidas convenientes para escarmentar en lo futuro aquella especie de gentes que quiera asilarse en el territorio. Se han dictado ordenes eficaces, para que los Corregidores cumplan su deberes con activa oportunidad.

Policía.

Continúan recibiendo alguna mejora de aseo y ornato las poblaciones de antigua reducción; y acaba de erijirse una nueva en el sitio denominado Niñera, en el Corregimiento de Solano, cuyo punto ha sido designado para morada de la tribu de Correguajes á donde se ha trasladado.

Se han construido dos casas de cárcel, una en San Francisco de Solano, y otra en Descansé; y se ha refaccionado la de esta capital.

La Prefectura acaba de expedir un acuerdo coincidiendo con las disposiciones que asisten para arreglar el comercio de venta y cambio en estos poblados; é impedir la estafa, que á pesar de las providencias tomadas por mis antecesores, han querido continuar los negociantes con perjuicio de los indígenas y demás sencillos moradores del territorio; designar los jornales de peones; y dictar ordenes para poner en perfecto uso las pesas y medidas granadinas.

Se ha proporcionado alguna herramienta, para la construcción de edificios y reparación de caminos.

Se han dictado ordenes especiales para que los indígenas se contraigan á la agricultura y abandonen cuanto sea posible la inveterada inclinación á la caza y pesca, de que viven; cuyo ejercicio les proporciona la vagancia y embaraza constantemente el cultivo de plantas, que, según la feracidad del terreno, su producto les reportaría grandes ventajas y comodidad para la vida. Este fin el que suscribe esparció unas planillas metodizando la siembra y beneficio del tabaco, remitiendo al mismo tiempo alguna cantidad de semilla de este artículo, que el Señor Gobernador de Barbacoas envió generosamente á este territorio.

Los indígenas de Aguarico que habían abandonado su población, se han restablecido á ella en virtud de los medios suaves que al efecto tomó la Prefectura.

Se han arreglado los archivos de los Corregidores, y lo posible de las localidades.

Vías de comunicación.

Se han abierto 12 leguas de camino de herradura en la vía que conduce por el Corregimiento de Solano á la Provincia de Neiva, de cuya empresa informé al Supremo Gobierno por el órgano del H. Señor Secretario de Relaciones Exteriores y mejoras internas en mi informe de 22 de Enero próximo pasado, bajo el número 11, cuyo trabajo ha sido practicado con el servicio personal de los habitantes de dicho Corregimiento, á merced de la continua invitación de la Prefectura, actividad del Corregidor é interés de aquellos moradores.

Alguna mejora han recibido actualmente las sendas que cruzan el territorio; empero, es indispensable que vuelvan á obstruirse por el poco tráfico de gentes y el vigor de la vegetación.

Se han construido cuatro barquetas destinadas para el servicio público, en los ríos Caquetá, Tamayá, Orteguasa y Bermeja.

MISIONES.

Las tribus y parcialidades de indígenas errantes permanecen en su error y barbarie por que aun no hay posibilidad de enviarles sacerdotes.

Y las poblaciones ya reducidas de que habla el Decreto Ejecutivo de 10 de Junio de 1847 nada adelantan en lo espiritual por la carencia de Ministros Apostólicos. La Misión de Putumayo, encargada á los Regulares, no tiene hoy un solo sacerdote; y en la de Seculares solo asiste el Vicario.

En tan lamentable situación, la Prefectura solo ha podido circular una orden para que los Corregidores enseñen la doctrina cristiana en los pueblos donde se hallan, los días festivos, por precepto eclesiástico.

SOLICITUDES DIRIGIDAS AL SUPREMO GOBIERNO.

El infrascrito presentó al Gobierno su dictamen á fin de que todos los Corregidores tengan designado un haber del Tesoro público, puesto que son idénticas las funciones de dichos empleados é igual responsabilidad. Solicitó del Gobierno un Decreto para el pago de cinco preceptores de primeras letras correspondientes á otros tantos Corregimientos en que por ahora está dividido el territorio, y se hi-

cieron varias indicaciones acerca de las mejoras que interezan al territorio. Hacia á fines del presente mes en que termina el tiempo para que fue nombrado el infrascrito, para ejercer las funciones de esta Magistratura, ya estará refeccionado el puente del rio Pepino, y se habrá construido un tambo de capacidad en el punto denominado Chapulin para el hospedaje y comodidad de los transeuntes en la via de Pasto.

De igual modo se habrán construido dos tambos para el abrigo de los pasajeros por el mismo camino en el páramo de Bordoncillo; para todo lo cual se han dado por esta Prefectura las ordenes conducentes. Continuará dando ordenes á fin de que, del modo posible, no cesen los trabajos en la apertura del camino á Timaná, y para que se reparen las Yglesias, casas curales y demas edificios públicos que exijan tal reparacion, en el territorio. Si las circunstancias me lo permitieren, daré principio á la obra del camino que conduce á Pasto; y terminaré mis funciones legales en este territorio, haciendo cuanto me sea posible en favor de él.

En esta virtud cumpliendo tambien las disposiciones de la circular á que se refiere este informe, me es satisfactorio presentar al Gobierno las indicaciones siguientes:

1.º Es interesante poner en contacto este territorio con las Provincias de Pasto, Popayán y Neiva, por medio de buenos caminos, capaces de traficarlos con bestias para poder extraer los frutos y preciosidades que la fecundidad del terreno y la mano laboriosa del hombre podrán explotar con ventajas.

2.º Que los pueblos del territorio sean provistos constantemente de los Sacerdotes designados para estas Misiones por el Decreto Ejecutivo arriba citado, pues es sensible ver como se malogra el trabajo de los Misioneros que evacuan el territorio, proporcionando con esto la retrogradacion de los indigenas en el aprendizaje de los Dogmas y de la moral, durante la demora de nuevos Sacerdotes, los cuales tienen que tomar de nuevo la tarea de enseñanza desde los principios; y, de esta suerte se adelanta muy poco en materia tan escencial, como el conocimiento de los deberes del hombre respecto de Dios y de la patria.

3.º Proveer medios para que los indigenas aprendan algunos oficios útiles, como herrero, carpintero, tejedor etc;

4.º Autorizar al Prefecto para dar á las familias existentes y venideras las fanegadas de tierras que designa el artículo 24 de la ley

de 10 de Mayo de 1846, determinando el modo de verificarlo y de cubrir los gastos de mensura. Aqui me es preciso manifestar: que si este acto de generocidad se hubiese verificado, ya estarian varias familias adornando su pertenencia con praderas para ganados y labores para frutos, seguras de una posesion que desean con ansia, para afirmar su estabilidad en el territorio y afianzar el bienestar de sus descendientes, sin los azares con que hoy titubean para radicarse.

5.º Procurar que vengan á este territorio algunas familias honradas y laboriosas, ya sean nacionales, ó ya extranjeras, pues que sin este paso, nunca se espera perfecta mejora del lugar, expuesto únicamente á la incapacidad é indiferencia de los naturales.

6.º Decretar alguna cantidad para vestir y gratificar á los indigenas que se reduzcan á la vida civil.

7.º Hacer que los empleados públicos de este territorio sean pagados de sus sueldos mensualmente, pues en cuanto á los civiles es constante el abatimiento y degradacion en que se hallan muchas veces por causa de la escases. Casi todos han nacido mas allá de los Andes, y con la esperanza de mejorar de suerte, admiten los destinos y vienen al territorio en donde se hallan en la alternativa ó de disimular las faltas por el abandono de aquellos empleados ó de hacer perecer de hambre sus familias por exigirles el cumplimiento; y como lo último es lo que siempre sucede, se ve en la precicion de admitir las excusas que le presentan, y quedar sin subalternos que activen los planes de su administracion, frustrándose por consiguiente todas las medidas que se habian tomado en ejecucion de la ley, y en cuanto á los eclesiásticos baste decir que de la inoportunidad del pago de sus sueldos resulta la escases que de ellos experimentamos al presente.

Concluyo manifestando á V. S. H. que el presente informe no pertenece á un semestre entero como lo advierte la orden citada, sino solo á cuatro meses por cuyo tiempo tuvo á S. E. el Poder Ejecutivo revestirme de las facultades que ocasionan estas clausulas. Deseo que ellas sean presentadas al Supremo Gobierno por el conducto de V. S. H.

Dios guarde á U. S. H.,

HIPÓLITO GUTIÉRREZ.

Bogotá, 13 de Diciembre de 1892.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

*República de la Nueva Granada.—Prefectura del Caquetá.—Mocóá,
22 de Agosto de 1849.*

Al Señor Secretario del Despacho de Gobierno.

Estando vacantes los Corregimientos de esta Parroquia de Mocóá y el de Putumayo, el 1.º por que no habia quien lo sirviera y el 2.º por que habia renunciado el que lo desempeñaba, tuve á bien nombrar para el 1.º al ciudadano Antonio Toro y para el 2.º al ciudadano Ramon Vega; ambos tomaron posesion el dia 30 de Junio los que desempeñan sus destinos á satisfaccion de esta Prefectura; tambien he nombrado para Corregidor de Solano al ciudadano Miguel Mosquera, por renuncia que hizo el que lo desempeñaba, quien se halla ya en posesion desde el dia 7 de Agosto.

Lo que comunico á Ud. para que se sirva hacerlo á V. E. el Presidente.

Dios guarde á Ud.,

MIGUEL J. TORO.

Bogotá, 16 de Diciembre de 1892.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

Republica de la Nueva Granada.—Numero 48.—Prefectura del Caquetá.—Mocoa, á 22 de Agosto de 1893

Al Señor Secretario del Despacho de Gobierno.

Recibido: Septiembre 18 de 1849.

Despacho de Gobierno.

(Al margen).

El Poder Ejecutivo espera de la actividad y acierto del Prefecto que promoverá el adelanto del Territorio en todos sentidos, haciendo que se cumplan las medidas que ha dictado, y expidiendo las demás que considere conducentes á aquel objeto.

ZALDUA.

El Corregidor de Aguarico en oficio de fecha 31 del que expiró, marcado con el numero 9, me dice haber practicado la visita que habia verificado en los pueblos de su mando, que en el de San Miguel se estaba construyendo la casa de Cabildo, que los caminos de este pueblo al puerto de Guama estan muy buenos y que los Yndios que allí habitan se hallan muy sujetos y contentos. Que el pueblo de Guarico lo habian dejado desierto los Yndios por que su temperamento es mortifero, y que se habian reducido á vivir en la playa, que para evitarle disgustos ha ido él mismo con el Señor Vicario á buscar un terreno mas solido, de mejor temperamento para fundar allí su pueblo. Que el número de estos individuos son diez y siete con sus mujeres é hijos, y que estan prontos á obedecer las ordenes que se les dan por la autoridad. Que el pueblo de la Coca, en donde se esta construyendo una Yglesita, tambien está en un temperamento mortifero, y aun cuando sus habitantes tratan de construirlo con bastante interes, es de creerse que se experimentan pestes y mortandades extraordinarias, á virtud de su clima. Por esta razon he dado orden á dicho Corregidor procure con politica disuadirlos de ese proyecto, y buscar un lugar en donde trasladar el pueblo que sea de mejor temperatnra y que evite por cuantos medios esten en su alcance los males que se les puedan originar á esos infe-

lices. Esto mismo puede U. comunicar á S. E. para su inteligencia en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á U.

MIGUEL J. TORO.

Bogotá, 21 de Diciembre de 1893.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

*República de la Nueva Granada.—Prefectura del Caquetá.—Mocóa,
1.º de Octubre de 1849.*

Al Señor Señor Secretario de Estado de Gobierno.

Se da parte á S. E. que se ha nombrado por esta Prefectura un Corregidor en el Distrito de Mesaya.

Recibido: Octubre 26 de 1849.

(Al margen).

Despacho de Gobierno.

Apruebase el Establecimiento de un Corregidor en Tuyasí, é igualmente las demas medidas de que da cuenta el Prefecto en esta nota.

En cuanto al envio de un Sacerdote para la instruccion moral y religiosa de la Tribu de Mesaya, se proveerá luego que el Prefecto informe haber consentido los Yndios en permanecer reunidos en el sitio que se indica.

ZALDUA.

Persuadido como estoy que la tribu de Mesaya que se compone de ocho á diez mil habitantes, se halla á distancia de este lugar de

un mes de camino por embarcacion de agua abajo en el rio de Caquetá, y que es una nacion bárbara que persiguen tenazmente y matan para comerselos á los Guitotos, que se hallan á la otra banda del rio Caquetá, he resuelto establecer un Corregidor en un punto titulado Tuyasí, en donde es la única parte del Territorio que se halla una llanura pintorezca de buen temperamento y á la margen del rio ya citado; al efecto he nombrado para Corregidor á Salvador Reyes, que aunque de color negro es honrado, ha vivido mucho tiempo entre ellos, entiende y habla el idioma que acostumbran y de consiguiente es de bastante ascendiente, á quien he prevenido vaya á reducirlos con politica, al sitio ya indicado, les haga hacer sus chacras y tan luego que se hallen reunidos algunos haga hacer la Yglesia embarrada, casa cural y carcel y alguna casita para su habitacion, pues estoy persuadido que si esto se verifica y S. E. manda un sacerdote que los instruya, no será muy tarde su reduccion y que formando este pueblo como he dicho se denomina Santo Domingo de Mesaya, para cuyo efecto he ofrecido mandar la efigie de dicho santo siempre que S. E. tenga á bien aprobarlo pues confio en la providencia del Altísimo que de este modo se planteará en aquel lugar remoto la religion Santa del Crucificado, se civilizarán esos barbaros y el Gobierno contará con un número considerable de habitantes.

Lo que pongo en conocimiento de S. E. por conducto de N. P. que se sirva dictar la providencia que estime conveniente.

Dios guarde á U.,

MIGUEL J. TORO.

Bogotá, 21 de Diciembre de 1892.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

República de la Nueva Granada.—Número 54.—Prefectura del Caquetá.—Mocoa, Septiembre 20 de 1849.

Al señor Secretario del Despacho de Gobierno,

(Al margen).

Se le representa á su Exa. el estado lamentable en que se hallan las misiones de este Territorio, y la medida que podrá tomarse si así lo estima por conveniente.

Recibido : Octubre 23 de 1849

Contesto gustoso la nota de V. M. fecha 4 del próximo pasado marcada con el número 7 en que me comunica de orden de su Exa. le informe circunstanciadamente sobre los puntos á que se ha contraído el que hizo el señor vicario de este Territorio, manifestando que las misiones de este Territorio se hallan en total ruina, y para cumplir con ello me es indispensable decir que la causa primordial del estado miserable en que se encuentran las misiones del Caquetá no son los corregidores, por que éstos siguen las funciones detalladas por la ley; nada tienen que hacer con respecto á las misiones, y les basta para cumplir con su deber el buen comportamiento con las Tribus de su mando, y las medidas de policía y urbanidad para atraer los que se hallan dispersos, y aun cuando en aquel tiempo que hizo dicho señor vicario su informe hubiera de parte de los corregidores alguna falta (que la ignoro), habiendo cesado ya ellos en sus destinos por haberlos reemplazado con otros que he nombrado, ya han cesado los defectos, los cuales se estan manejando con mucho tino.

Pero es indispensable que su E. á quien talvez se le ha ocultado la verdad hasta aquí, sepa el desarreglo en que se hallan dichas Misiones sin que dependa de otra causa que de la falta de operario, por que no habiendolos como hasta ahora mas que el Señor Vicario (A quien he llamado á este lugar para que me ayude á hacer la Yglesia) no es posible que jamas ellas se arreglen ni que lleven este nombre, pues para cimentar la Religion de Jesucristo, se necesitan Ministros de ella, mas no habiendolos, es consiguiente que nunca podra conseguirse la reduccion de estas tribus que suspiran por disfrutar como nosotros de esta felicidad.

Esta medida es indispensable, y de primera necesidad, pues de otro modo las Misiones de que hago mencion son de nombre, y se reducen á teoria, por tanto soy de sentir que segun las circunstancias en que se halla el Tesoro Nacional, se manden por lo menos tres Misioneros que administren los sacramentos en los lugares de los tres Corregimientos de Mocóa, Solano y Putumayo, y que á estos Señores se les señale la dotacion no de cuatrocientos pesos sino de trescientos, y que se les pague con puntualidad porque de ello depende el honor del Gobierno y la permanencia de ellos, pues es imposible que sin este requisito nadie se sujete á venir á esta basta region sin que traiga consigo la probabilidad de morir de hambre. Si S. E. adopta esta medida, estoy firmemente persuadido, y puedo asegurar al Gobierno, sin que peligre la verdad, que dentro de poco tiempo se verá planteada la religion en todo el territorio, y reducidas muchas tribus al gremio de la Yglesia, pues soy testigo ocular del deseo recto que tienen estos bárbaros de proporcionarse medios para participar de las ventajas que les presenta la religion, pues ellos no ignoran que hay un ser Supremo, y que á este ser increado se le debe todo homenaje, adoracion y culto, pero faltando quien los instruya en los dogmas, nada pueden adelantar.

Encarezco demasiado á S. E. en este negociado, y si como antiguo patriota merezco algun concepto para con el Gobierno, esta será una de las mejores pruebas con que me favorece.

Dios guarde á V. M.,

MIGUEL J. TORO.

INFORME

DEL SEÑOR JOSÉ M. QUINTERO.

República de la Nueva Granada.—Número 24.—Prefectura del territorio del Caquetá.—Mocóa, á 21 de Septiembre de 1847.

Al H. Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y mejoras internas.

Recibido : Octubre 19.

Acompaño á V. S. H. tres cuadros que contienen la Relacion de nacidos, *matrimonios* y fallecidos, los que corresponden al mes de Agosto próximo pasado.

Dios guarde á V. S. H.,

JOSÉ M. QUINTERO.

RELACION de los nacidos en el territorio del Caquetá, correspondiente al mes de Agosto del presente año, que la Prefectura remite al Supremo Gobierno en cumplimiento de la Circular de 5 de Junio de 1847, número 17.

CORREGIMIENTOS.

	<i>Mocóa.</i>	<i>Sibundoy.</i>	<i>Solano.</i>	<i>Putumayo.</i>	<i>Aguarico.</i>	
	Sebastian Moyomboi. Juan Mutunubayoy.	Santiago Aguillon. Santiago Muchavisoi. Luisa Mutumbayoi. Manuel A. Jimenez. Tomas A. Tisoy.	José Aquinonga. Juan Ramon Peña. Luisa..... Encarnacion..... Sebastiana.....			Totales.
<i>Totales.</i>	2	5	5			12

NOTA 1.ª En el mes de Agosto no ha habido aumento de poblacion en el Corregimiento de Putumayo como aparece de la Relacion que al efecto tiene remitida el Misionero de aquellos pueblos.

NOTA 2.ª Los tres bautizados en el Corregimiento de Solano, son hijos de padres infieles y se ignora su apellido.

NOTA 3.ª El Corregimiento de Aguarico, carece de párroco, por cuya razon se ignora el movimiento de la poblacion de aquel Distrito.

NOTA 4.ª Como muchos pueblos del territorio, carecen de párroco, ó no alcanzan a llegar á ellos los Misioneros, se ignora el movimiento de la poblacion de aquellos lugares.

Mocóa, á 21 de Septiembre de 1847.

JOSÉ M. QUINTERO.

RELACION de los matrimoniados en el territorio del Caquetá correspondiente al mes de Agosto del presente año, que la Prefectura remite al Supremo Gobierno, en cumplimiento de la Circular de 5 de Junio de 1847, número 17.

CORREGIMIENTOS.

	<i>Mocóa.</i>	<i>Sibundoy.</i>	<i>Solano.</i>	<i>Putumayo.</i>	<i>Aguarico.</i>	
		Lázaro Chindoy, con Luisa Muchamichioy. Ramon Chasoy, con Dolores Tansasoy.				Totales.
<i>Totales.</i>		2				2

NOTA El Corregimiento de Aguarico, no tiene párroco.

Mocóa, á 21 de Septiembre de 1847.

JOSÉ M. QUINTERO.

RELACION de los fallecidos en el Caquetá, correspondiente al mes de Agosto del presente año, que la Prefectura remite al Supremo Gobierno, en cumplimiento de la Circular de 5 de Junio de 1847, número 17.

CORREGIMIENTOS.

Mocóa.	Sibundoy.	Solano.	Putumayo.	Aguarico.	Totales.
Venancio Puesaquillo	Luisa Mayanoy. Mariano Mutinumbayoy.	...	...	...	...
1	2	...	...	...	3
Totales.					

NOTA Como muchos pueblos de este territorio, carecen de párroco, ó no alcanzan á llegar á ellos los Misioneros, se ignora el movimiento de poblacion en aquellos lugares.
Mocóa, á 21 de Septiembre de 1847.

JOSÉ M. QUINTERO.

Bogotá, 15 de Septiembre de 1892.
Es fiel copia de su original. El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo T.

INFORME

DE LOS CORREGIDORES DEL TERRITORIO DEL CAQUETÁ.

República de la Nueva Granada.—Número 27.—Prefectura del Caquetá.—Mocóa, á 19 de Octubre de 1847.

Al Honorable Señor Secretario, de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores y Mejoras internas.

Noviembre 16.

Acompaño á V. S.^a H. tres cuadros de los nacidos, matrimonios y fallecidos que han resultado en este Territorio, en el mes de Septiembre próximo pasado.

Dios guarde á U. S.^a H.

JOSÉ M. QUINTERO.

República de la Nueva Granada.—Número 4.^o.—Prefectura del Caquetá.—Mocóa, á 20 de Noviembre de 1847.

Al Honorable señor Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores y mejoras internas.

Diciembre 21.

Acompaño á V. S.^a H. el cuadro que manifiesta el movimiento que ha tenido la población de este Territorio en el mes de Octubre anterior, segun los informes recibidos, ecepto los de Aguarico por no haber Sacerdote en aquel Corregimiento.

Dios guarde á V. S.^a H.,

ANSELMO PINEDA.

República de la Nueva Granada.—Número 7.—Prefectura del Caquetá.—Mocóa. á 21 de Diciembre de 1847.

Al Señor Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores y mejoras internas.

Enero 13.

Acompaño á Usía H. el cuadro de movimiento de población habido en este Territorio en el mes anterior. No se pueden obtener los

datos cumplidos en el particular á causa de que los sacerdotes existentes no alcanzan á cubrir todas las poblaciones por la distancia en que se hallan situadas.

Dios guarde á Usía H.,

Por ausencia del Señor Prefecto,

JOSÉ M. QUINTERO.

República de la Nueva Granada.—Número 17.—Prefectura del Caquetá.—Mocóa, á 20 de Febrero de 1849.

Al H. Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Acompaño á Usia H. el cuadro del movimiento de población que ha habido en dos Distritos del territorio de mi mando en todo el mes de Enero próximo pasado, y se ignora el de los demas Distritos; porque en ellos no hay Misioneros, y á los Corregidores no les ha sido posible remitir los datos oportunamente por la distancia en que se hallan.

Dios guarde á Usia H.,

HIPÓLITO GUTIÉRREZ.

República de la Nueva Granada.—Número 62.—Prefectura del Caquetá.—Mocóa, á 19 de Diciembre de 1849.

Al H. Señor Secretario de Estado del Despacho de Gobierno.

Enero 22 de 1850.

(Al margen).

Acompañando dos cuadros del censo de población y de las escuelas primarias que hay en este territorio.

Adjunto hallará dos cuadros, el uno, del censo de población de este territorio, y el otro de las Escuelas primarias que se han establecido: los que se han formado por lo dispuesto en circular de 29 de Agosto último, número 6° Sección 1.ª

Dios guarde á Ud.,

MIGUEL J. TORO.

República de la Nueva Granada.—Número 35.—Pasto 9 de Diciembre de 1851.

Al H. Señor Secretario de Estado del Despacho de Gobierno.

Enero 28 de 1852.

(Al margen).

Acútese recibo aplaudiendo el celo con que ha procedido el Prefecto en recoger los datos que envia.

PLATA.

Adjunto á esta nota, en seis legajos (inclusive el cuadro general) hallará Ud. el censo de la población del territorio del Caquetá formado de los cinco Corregimientos de que el se compone.

Grandes han sido las dificultades para su esacta formación; pero aunque paulatinamente las he superado por que en dicho territorio solo obra la prudencia, suavidad y método, y en nada la actividad y energía.

Le suplico no extrañe la demora ni la atribuya á negligencias del infrascrito sino á las enormísimas distancias de los moradores, á las dificultades de transitar, y á la falta de individuos capaces de desempeñar este negociado; por manera que todo su trabajo ha recaído en mí.

En esta ciudad he copiado el censo de Santiago y Putumayo y arreglado lo mas que faltaba porque los acontecimientos políticos no me permitieron estar mas tiempo en el territorio, pero los positivos deseos que tengo de llenar mis deberes y dar cumplimiento á lo que se me ordena me obligan á hacer tal remisión aun fuera del Territorio de mi mando, y le encarezco que no haga novedad de ello y me comunique su recibo,

Soy del señor Secretario, muy atento y obediente servidor,

M. M. RAMOS.

RELACION de los nacidos en el territorio del Caquetá, correspondiente al mes de Septiembre del presente año que la Prefectura remite al Supremo Gobierno en cumplimiento de la circular de 5 de Junio de 1847, número 17.

CORREGIMIENTOS.

	Mocóa.	Sibundoi.	Solano.	Putumayo.	Aguarico.	
	Leocadia Muchachacoi.	Casimiro Matisanoy. Gabriel Gupibioy. Alejo Chividoy. Josefa Jamioy. Pedro Satiaca. Cecilia Chicunque. M ^a . Nvidad. Tandioi. M ^a . Nvidad. Agreda. Lázaro Mojomboy. Juliana Jasoy.		Anastacia Poyaguaje. Fernando Castillo.		
Totales.	1	10	...	2	...	13

NOTA 1.^a El Corregimiento de Aguarico carece de Párroco, por cuya razon se ignora el movimiento de poblacion de aquel Distrito.

NOTA 2.^a En el Corregimiento de Solano, no ha habido nacimientos como consta de la relacion del párroco Misro.

NOTA 3.^a Hay varias poblaciones que carecen de Sacerdote, se ignora el movimiento de ellas.

Mocóa, á 19 de Octubre de 1847

JOSÉ M. QUINTERO.

RELACION de los matrimonios en el territorio del Caquetá, correspondiente al mas de Septiembre del presente año, que la Prefectura remite al Supremo Gobierno en cumplimiento de la Circular de 5 de Junio de 1847, N^o. 17.

CORREGIMIENTOS.

	Mocóa.	Sibundoy.	Solano.	Putumayo.	Aguarico.	
Alejo.	Alejandro Mintimbayoi, con Vicenta Tocanamioi.			Francisco Javerrari, con Brígida Ayacurri.		Total.
Totales.	1			1	...	2

TOTA 1.^a El Corregimiento de Aguarico, carece de párroco, por cuya razon se ignora el movimiento de la poblacion de aquel Distrito.

NOTA 2.^a En los Corregimientos de Sibundoi y Solano, no han habido matrimonios, como consta de las relaciones de los párrocos.

NOTA 3.^a Hay varias poblaciones que carecen de Sacerdote, se ignora el movimiento de ellas.

Mocóa, á 19 de Octubre de 1847.

JOSÉ M. QUINTERO.

Bogotá, 15 de Diciembre de 1892.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Es fiel copia de su original.

Juan Trujillo T.

RELACION de los que han fallecido en el territorio del Caquetá, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, que la Pefectura remite al Supremo Gobierno en cumplimiento de la Circular de 5 de Junio de 1847, N° 17.

CORREGIMIENTOS.

...	Mocóa.	Sibundoi.	Solano.	Putumayo.	Aguarico.	
...	...	...	Agustin Janangosia.	Agustin Cúri.	...	Total.
Totales.	...	...	1	1	...	2

NOTA 1.ª El Corregimiento de Aguarico carece de párroco, por cuya razon se ignora el movimiento de la poblacion de aquel Distrito.

NOTA 2.ª En los Distritos de Mocóa y Sibundoi, no ha habido fallecimientos, como consta de las relaciones de los párrocos.

NOTA 3.ª Hay varias poblaciones que carecen de Sacerdote, se ignora el movimiento de ellas.
Mocóa, á 19 de Octubre de 1846.

JOSÉ M. QUINTERO.

Bogotá, 15 de Diciembre de 1892.

Es copia de su original.

Juan Trujillo T.

CUADRO que manifiesta el movimiento de poblacion en el territorio del Caquetá, en el mes de Octubre de 1847.

Corregimientos	Matrimonios.	NACIMIENTOS.				Totales.	FALLECIMIENTOS.		
		VARONES.		MUGERES.			Varones.	Mugeres.	Totales.
		Legitimos.	Ilegitimos.	Legtmas.	Ilgtmos.				
Mocóa.	3	4	...	4	...	8	3	1	4
Sibundoi.	...	5	...	1	1	7	...	4	4
Solano.	2	3	...	5	...	8	...	...	...
Putumayo.	...	2	...	1	...	3	...	2	2
Aguarico.	...	...	...	...	...	...	...	...	...
To tales.	5	14	...	11	1	26	3	7	10

NOTA. No hay Cura en Aguarico, y por tales razones se ignora el movimiento de aquella poblacion.
Mocóa, á 20 de Noviembre de 1847.

ANSELMO PINEDA.

CUADRO que manifiesta el movimiento de poblacion en territorio de Caquetá, en el mes de Noviembre de 1857.

RECAPITULACION DE 1897.									
Corrgtos.	Matrimonios.	NACIMIENTOS.				Totales.	FALLECIMIENTOS.		
		VARONES.		MUGERES.			Varones.	Mugeres.	Totales.
		Legitimos.	Ilegitimos.	Legitimas.	Ilgitmas.				
Mocóa.	...	...	...	2	...	2	1	1	2
Sibundoi.	...	5	...	3	...	8	1	3	4
Solano.	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Putumayo.	...	3	...	...	...	3	...	1	1
Aguarico.	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Totales.	...	8	...	5	...	13	2	5	7

NOTA 1.ª Del Corregimiento de Solano, no se denomina el movimiento de su poblacion por no haber Sacerdote en él, pues el que antes administraba, por disposicion del Señor Dicesano, pasó á esta Capital.

NOTA 2.ª El Curato de Aguarico de halla desprovisto de párroco ha mucho tiempo.

JOSÉ M. QUINTERO.

CUADRO que manifiesta el movimiento de poblacion en el territorio del Caquetá, en el mes de Enero de 1849.

Corrgtos.	Matrimonios	NACIMIENTOS.				Totales.	FALLECIMIENTOS.		
		VARONES.		MUGERES.			Varones.	Mugeres.	Totales.
		Legitimos.	Ilegitimos.	Legitimas.	Ilgtmas.				
Mocóa.	...	4	1	2	...	7	3	1	4
Sibundoi.	...	2	...	4	...	6	3	1	4
Solano.	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Putumayo.	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Aguarico.	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Totales.	...	6	1	6	...	13	6	2	8

NOTA. No se denomina el movimiento de poblacion en los otros tres Distritos, por que en ellos no hay Misio-
neros, y por la enorme distancia no han llegado oportunamente los datos de los Corregidores.

Mocóa, á 21 de Febrero de 1849.

HIPÓLITO GUTIÉRREZ.

CUADRO que manifiesta el número de individuos racionales é indígenas civilizados y por civilizar, que habitan en el territorio del Caquetá, con ecepcion del algunas tribus y parcialidades que no ha sido posible numerar; y se ha formado en Diciembre de 1849.

<i>Corrgitos.</i>	<i>Poblaciones.</i>	RACIONALES.		INDIJENAS CIVILIZADOS.	
		<i>Varones.</i>	<i>Mugeres.</i>	<i>Varones.</i>	<i>Mugeres.</i>
Mocóa.	Mocóa.	24	16	208	122
	Tungullo.	8	6	118	102
	Descancé.	38	47	24	20
	Limon.	...	...	27	19
	Huchipayco	..	..	12	7
Sibundoi.	Sibundoi.	3	2	458	310
	Santiago.	4	6	390	308
	Putumayo.	..	...	135	120
Solano.	Solano.	18	14	125	97
	Turayaco.	8	6	114	133
	Pacayaco.	..	...	50	39
Putumayo.	San Diego.	4	3	49	36
	San José.	...	..	37	30
	Cuembí.	5	5	50	38
	Picudo.	..	..	20	16
	Montepa.	..	...	30	31
	Concepcion.	...	...	20	16
	Compcapuid	...	..	35	28
Aguarico.	Aguarico.	...	..	49	20
	San Miguel.	2	..	89	56
	Coca.	4	2	40	38
Mesaya.	Mesaya.	8	5	5423	3790
	Caguan.	4	...	2205	1465
Totales.	6	23	130	112	9708
				6841	

Pasan

Vienen

<i>Corrgmtos</i>	<i>Poblaciones.</i>	TOTAL DE RACIONALES.		TOTAL DE INDIGENAS.		Total de cada Corregimiento.
		<i>Varones.</i>	<i>Mgeres.</i>			
Mocóa.	Mocóa.					
	Tungullo.					
	Descancé.					
	Limon.					
Sibundoi.	Huchipayaco.	70	69	389	270	798
	Sibundoi.					
	Santiago.					
	Putumayo	7	8	983	738	1736
Solano.	Solano.					
	Turayaco.					
	Pacayaco.	26	20	289	269	604
	putumayo					
Aguarico.	San Diego.					
	San José.					
	Cuembí.					
	Picudo.					
Mesaya.	Montepa.					
	Concepcion.					
	Campca-puid	9	8	241	195	453
	Aguarico.					
Mesaya.	San Miguel.					
	Coca.	6	2	178	114	300
	Mesaya.					
	Caguan.	12	5	7628	5255	12900
Totales.	6	130	112	9708	6841	16791

NOTAS. 1.ª Entre los 130 racionales hay dos Eclesiásticos que son párrocos de Sibundoi y Aguarico, y son los únicos Sacerdotes que se hallan en todo el territorio; y en tal suma se encuentran cincuenta niñas desde 30 días de nacidos.

2.ª En la suma de 112 mugeres se hallan 48 niñas, desde dicha edad.

3.ª En los dos mil noventa indígenas de los cinco Corregimientos se encuentran 524 niños.

4.ª Dicho número de indígenas de los citados Corregimientos, tienen nociones de nuestra Santa Religion, tratos y contratos, son laboriosos, sumisos y obedientes á las autoridades.

5.ª En los 7628 indígenas del Corregimiento de Mesaya se hallan incluso 2617 niños de mayor á menor edad.

En las 5255 mugeres de este Corregimiento, se numeran 1580 niñas desde la expresada edad.

Toda esta suma de indígenas de la tribu de Mesaya, son infieles con ecepcion de muy pocos que pidieron la agua del bautismo y hallandose en estado de recibirla la confirió el Señor Presbitero Carlos Guerrero, Misionero que fué de dicho Mesaya y estos habitan en Tuyasí al lado del Corregidor.

A pesar de ser infieles á ningun racional perjudican ni molestan, y con ellos tienen su comercio de herramientas y otros articulos que necesitan y los cambian por cera blanca.

7.ª Por adiciones y noticias de varias personas comerciantes en el territorio, es orientada esta Prefectura, que el número de habitantes infieles que hay en este territorio fuera de los relacionados pasa de 80,000; pues son con abundancia los que se encuentran á las márgenes de los rios y á bastante distancia de ellos de diferentes tribus y parcialidades. Muchas de estas estarian ya reducidas, pues no son tan indómitas y feroces como se supone, pero para conseguirlo han faltado todos los auxilios especialmente Misioneros aparentes y contraidos al efecto, los que en la presente de ninguna clase hay en este territorio, siendo preciso y de absoluta necesidad que los haya.

Mocóa, 18 de Diciembre de 1849.

MIGUEL J. TORO.

CUADRO que manifiesta las Escuelas primarias que se han establecido en el territorio del Caquetá, de Noviembre de 1849.

ESTABLECIDAS EN	ALUMNOS DE RACIONALES		ALUMNOS DE INDIGENAS.		Totales
	Varones.	Niñas.	Varones.	Niñas.	
Descancé.....	13	...	6	...	19
Ytuayaco.....	8	...	7	...	15
Putumayo.....	6	...	8	...	14
Aguarico.....	...	...	9	...	9
Totales 4	27	...	30	...	57
		14		34	

NOTAS 1.ª La de Descancé es privada y la dicta el Señor Antonio Becerra.

2.ª Las tres de los citados pueblos son públicas, las dictan vecinos de Pasto, pero hasta la fecha no se les paga sus asignaciones, y han protestado aguantar solo 3 meses si no se les paga su haber.

3.ª Niñas hay muchas que quieren aprender, pero no hay preceptora.

4.ª La de esta capital se va á plantear en el entrante, el preceptor está pronto. y

5.ª Útiles para dichas Escuelas no hay uno sólo, á fuerza de arbitrios se está enseñando hasta hoy.

Mocóa, 19 de Diciembre de 1849.

MIGUEL J. TORO.

CUADRO GENERAL

DEL CENSO DE POBLACION DEL TERRITORIO DEL CAQUETÁ FORMADO EN 1851.

Corregimientos.	HOMBRES						MUJERES						TOTALES PRINCIPALES.			
	Solteros			Ecos.			Casadas	Js. párbulos	Solteras		Solteros	Casadas		Esclavos.		
	De 16 á 50 años	Mayores de 50 años	Solteros	Casados	Solteros	De mas de 50 años										
									Casados	Solteros						
1 Mocó.	140	179	102	7	...	...	139	157	65	11	...	...	...	801	Eclesiásticos Seculares	3
5 Sibundoi.	405	334	131	14	...	...	405	322	111	21	...	...	...	1744	Id. Regulares...	
2 Solano.	71	87	63	3	...	...	71	80	42	3	...	...	...	420	Religiosos.....	1504
4 Putumayo.	77	94	53	2	...	...	77	68	26	9	...	...	...	406	Casados.....	1458
3 Aguairico.	60	78	14	6	...	...	59	59	21	7	...	...	...	305	Jóvenes párbulos.....	711
															Solteros.....	
Totales.	3	753	772	395			751	686	316					3676	Esclavos casados.....	
															Id. solteros.....	
										</						

NOTA. Los motivos que desigualan la suma de los casados, se relacionan en los cuadros de los Corregimientos que comprenden.

Mocó, á 11 de Septiembre de 1851.

M. M. RAMOS.

TERRITORIO DEL CAQUETÁ.

CUADRO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE SIBUNDOI.

Varones libres.....	...
Eclesiásticos Seculares.....	1
Eclesiásticos Regulares.....	...
Casados.....	405
Solteros menores de 16 años.....	334
Solteros de 16 á 50 años.....	131
Solteros mayores de 50 años.....	14
Varones esclavos.....	...
Casados.....	...
Solteros.....	...
Mugeres libres.....	...
Casadas.....	405
Solteras menores de 16 años.....	322
Solteras de 16 á 50 años.....	111
Solteras mayores de 50 años.....	21
Mugeres esclavas.....	...
Casadas.....	...
Solteras.....	...
Total.....	1,744

NOTAS. 1.ª En la lista de Sibundoi no se expresa la muger de Miguel Delgado por que ella existe en Pasto y el reside en Sibundoi.

2.ª En la de Putumayo no se denomina el marido de Maria Cruz Descancé por que ha mucho tiempo que fugó de su lado y la falta de una y otra concuerda la suma de casados.

Mocó, á 11 de Septiembre de 1851.

M. M. RAMOS.

TERRITORIO DEL CAQUETÁ.

CUADRO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE PUTUMAYO.

<i>Varones libres</i>	
Eclesiásticos seculares.....	...
Eclesiásticos regulares.....	...
Casados.....	77
Solteros menores de 18 años.....	94
Solteros de 16 á 50 años.....	53
Solteros mayores de 50 años.....	2
<i>Varones esclavos</i>	
Casados.....	...
Solteros.....	...
<i>Mugeres solteras</i>	
Casadas.....	77
Solteras menos de 16 años.....	68
Solteras de 16 á 50 años.....	26
Solteras mayores de 50 años.....	9
<i>Mugeres esclavas</i>	
Casadas.....	...
Solteras.....	...
Total.....	406

Bogotá, 13 de Diciembre de 1893.

Es fiel copia de su original.

El Oficial encargado del Archivo Nacional,

Juan Trujillo.

TERRITORIO DEL CAQUETÁ

CUADRO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE MOCÓA.

<i>Varones libres.</i>	
Eclesiásticos seculares.....	1
Eclesiásticos regulares.....	...
Casados.....	140
Solteros menores de 16 años.....	179
Solteros de 16 á 50 años.....	102
Solteros mayores de 50 años.....	7
<i>Varones esclavos.</i>	
Casados.....	...
Solteros.....	...
<i>Mugeres libres.</i>	
Casadas.....	139
Solteras menores de 16 años.....	157
Solteras de 16 á 50 años.....	65
Solteras mayores de 50 años.....	11
<i>Mugeres esclavas</i>	
Casadas.....	...
Solteras.....	...
Total.....	801

NOTAS. En el partido de Mocóa no se incluyen las mugeres de Ramos, Castro y Benavides, por que ellas permanecen en Pasto, ni el marido de Mercedes Santa Cruz por que la tiene abandonada.

En el de Descancé, Josefa Becerra, Irene Guzman y Juan José Buesaco, no saben de sus consortes ha mucho tiempo y por esta razon no iguala la suma de casados.

Mocóa 28 de Febrero de 1851.

M. M. RAMOS.

TERRITORIO DEL CAQUETA

CUADRO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE SOLANO.

<i>Varones libres.</i>	
Eclesiásticos seculares.....	...
Clesiásticos regulares.....	...
Casados.....	71
Solteros menores de 16 años.....	87
Solteros de 16 á 50 años.....	63
Solteros mayores de 50 años.....	3
<i>Varones esclavos.</i>	
Casados.....	...
Solteros.....	...
<i>Mugeres libres.</i>	
Casadas.....	71
Solteras menores de 16 años.....	80
Solteras de 16 á 50 años.....	42
Solteras mayores de 50 años.....	3
<i>Mugeres esclavas.</i>	
Casadas.....	...
Solteras.....	...
Total.....	420

TERRITORIO DEL CAQUETA.

CUADRO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE AGUARICO.

<i>Varones libres.</i>	
Elesiasticos seculares.....	1
Eclesiásticos regulares.....	...
Casados.....	60
Solteros menores de 16 años.....	78
Solteros de 16 á 50 años.....	14
Solteros mayores de 50 años.....	6
<i>Varones esclavos.</i>	
Casados.....	...
Solteros.....	...
<i>Mugeres libres.</i>	
Casadas.....	59
Solteras menores de 16 años.....	59
Solteras de 16 á 50 años.....	21
Solteras mayores de 50 años.....	7
<i>Mugeres esclavas.</i>	
Casadas.....	...
Solteras.....	...
Total.....	305

NOTAS. En la lista de Aguarico, no se halla la muger de Blas Santa Cruz por que vive en Pasto ; en las de San Miguel y la Coca se hallan fuera del territorio los consortes de Rosario Lucitandí y Pedro Boada por lo que no aparecen en dichas listas, y en esto consiste la desigualdad que hay en la suma de casados.

Mocóa, á 28 de Julio de 1851.

CUADRO

DE LOS INDIGENAS INDEPENDIENTES EN EL TERRITORIO DEL CAQUETÁ.

Nombres de las tribus.	Número de individuos.	Ocupacion ordinaria.	Caracter.	Lugar de residencia.
Tamas.....	312	Cortar cera blanca.....	Pacífico.....	Rio Caguan.....
Correguajes.....	360	Id. id. id.....	Id.....	Id. id.....
Guaques... ..	8400	Id. y cocinar veneno.....	Id. y belicoso.....	Rios Mesaya, Ajaju y Cuñaré.....
Macos.....	520	Construir bodoqueras.....	Pacífico.....	Rio Yará.....
Cabijuiris	7700	Id. id.....	Belicoso y feroz.....	Id. id.....
Guitotos... ..	12900	Caza y pezca para su alimento.	Id. id.....	Banda meridional del rio Caquetá.
Andaquies... ..	630	Id. id. id.....	Id. id.....	Id. id. id.....
Enaguas.....	500	Id. id. id.....	Id. id.....	Id. id. id.....
Mainejanarís.....	800	Cocinar veneno.....	Id. id.....	Id. id. id.....
Pasan...	32,122			

— 500 —

Vienen	32,122				
Jejilias.....	580	Caza y pezca p. su alimento.	Id. id.....	Banda meridional del Río Caquetá.	
Yuries.....	600	Sacar Zarzaparrilla.....	Pacífico y belicoso.....	Rio Putumayo.....	
Mizaños.....	5200	Id. id.....	Belicoso.....	Id. id.....	
Ojones.....	3000	Sacar Zprilla y cocinar vno.	Feróz, y algo tratables.	Id. id.....	
Agustinillos.....	4500	Caza y pezca p. su alimento.	Feróz.....	Id. id.....	
Ficuas.....	3600	Sacar Zprilla a. y cocinar vno.	Pacífico.....	Id. id.....	
Jaguas.....	2300	Id. id. id.	Id.....	Id. id.....	
Macaguajes.....	800	Cortar cera blanca.....	Id.....	Rio Cencella.....	
Cofanes.....	2600	Caza y pezca.....	Feróz.....	Río Aguarico.....	
Angoteres.....	3460	Id. id.....	Id.....	Banda septentrional del Río Napo.	
Totales.....	De Tribus.....	De individuos.....			59,662

— 501 —

NOTA. No se expresa el número de hombres y mugeres de que se compone cada tribu, porque ha sido imposible obtener dato tan especificado; pero si es bastante esacto el número de individuos de que se compone cada tribu como queda relacionado, pues, para conseguirlo con toda exactitud se han procurado reunir cuantos datos han sido mas que necesarios.

Mocóa, á 12 de Septiembre de 1851.

M. M. RAMOS.

ÍNDICE ALFABÉTICO.

A.

Achagua (nación indígena)—185
188, 191, 195, 392, 407.
Acla (puerto)—157.
Afafú (río)—260.
Aguanungas (religiosos) — 256,
261.
Aguariba (parroquia)—423.
Aguarico (curato, río)—249, 443,
447, 449, 499.
Agustinillos (pueblo)—264, 292.
Ají (río)—191.
Alúa (campos)—12.
Almaguer (vía, provincia)—231,
249, 254, 255, 257.
Alorique (cacique)—102.
Almedos (familia)—348.
Altagracia (pueblo)—219.
Amaneyo (indio)—228.
Amar (virrey)—49.
Amarizanes (indios)—208, 407.
Amazonas (río)—454.
Ambalema (pueblo)—17.
Amaguajes (indios)—249, 250.
Ancuisiya (río)—264, 274.
Andalucía (provincia)—167.
Andaquies (indios) — 227, 231,
249, 253, 254, 255, 259, 261.
Andaqui (misión) — 303, 308,
447.
Andes (cordillera)—452.
Anzerma (villa)—131.
Apiay (tierras)—394, 395, 396,
397, 398, 401, 402.
Aprehensión (de negros) — 466,
468.
Arama (pueblo, misiones) 322,
387.
Aranda (puente)—47.

Armadores y los que formaron en
la armazón—99 y 100.

Arauca (pueblo)—392.
Araya (salinas)—225.
Arias Pedro (conquistador)—157.
Arimera (pueblo)—270, 374.
Arimenaca (pueblo)—358.
Artieda Diego (conquistador)—
139.
Aruana (provincia)—171, 175.
Atrato (río)—431.
Arocora (cacique)—102.
Asunción de Tame (pueblo)—315.
Avancarí (cacique)—104.
Autos sobre lo pedido por José de
Sn. Nicolas de los descalzos
de Sn. Agustín—183.
Auto y reduccion de los Indios
infieles de la ciudad y pro-
vincia de las Atalayas—171.
Auto en que consta la diligencia
que el Gobernador ha hecho
para que se continúen las mi-
siones de los Padres de Ntra.
Señora de la Candelaria des-
calzos—181.
Avila (lugar)—47.
Ayrico (río)—406, 408.

B.

Barcela (punto)—102.
Barinas (provincia)—392.
Barlovento (Islas)—10, 23, 32,
303.
Barroblanco (parroquia)—364.
Bastidas Rodrigo (conquistador)
105.
Belalcázar Sebastián (conquista-
dor)—131.

Belén, (río, parroquia)—3, 128.
Betoyes (indios)—195, 196.
Betica Aurea (provincia)—167.
Blanco (río)—40.
Bodoquera (río)—462.
Bola-Niguxo (lugar)—40.
Boto (cacique)—102.
Brasil (imperio)—445, 450, 451,
452.
Brocateboají (cacique)—101.
Buricá (cacique, provincia)—102.

C.

Cabres (indios)—405.
Cabuya (nación)—265.
Cabo Verde (islas)—120.
Cabrina (pueblo)—358.
Cacagual (territorio)—119.
Cachetía (nación)—187.
Cadiz (ciudad, puerto)—84, 140,
144.
Caguan (río)—252, 258.
Caguan (población)—490.
Caizara (población)—426.
Cali (ciudad) — 131, 232, 238,
244.
Calonasada (indio)—102.
Camarón (cabo)—128.
Cana (río, pueblo, casa fuerte)—
260, 430, 431, 432.
Canelos (pueblo)—292.
Caningua (nación, indios)—353,
394.
Canjen (cacique)—103.
Canajiribas (indios)—406.
Canarias (islas)—125—136.
Cantabria (provincia)—310.
Capapuy (río) — 219.
Capitulación con el Capitán Die-
go de Artieda sobre el descu-
brimiento de Costa-Rica —
Año 1563—139 á 148.
Capitulación con Rodrigo de Bas-
tidas para la población de la
Provincia y puerto de Santa
Marta—Año 1524—105 hasta
110.
Capitulación con Sebastián de
Belalcázar para el descubri-

miento de Popayán — Año
1540—131.

Capitulación que se toma con el
Capitán Felipe Gutiérrez para
el descubrimiento de Veragua
—117 á 123.

Capitulación con Diego Gutiérrez
sobre conquista de Veragua—
Año 1540—127.

Capitulación que se tomó con
Gonzalo Hernández para la
pacificación del Puerto de
Cartagena—Año 1525—114
á 115.

Capitulación con Pedro de Here-
dia para el descubrimiento de
nueva tierra en Cartagena—
Año 1540—133 y 134.

Capitulación con D. Alonso Luis
de Lugo en nombre de Don
Pedro Fernández de Lugo,
Adelantado para la conquista
y población de Santa Marta—
125 y 126.

Capitulación que se toma con
Diego de Nicuesa y Alonso
de Ojeda — Año de 1508—
80 á 87.

Capitulación con Jorge de Quin-
tanilla para descubrir el paso
del mar del Norte al del Sur.
—Año 1565—153 á 166.

Capitulación con Ant^o Sepúlveda
sobre exploración de la Laguna
de Guatavita y del montecillo
della.—Año 1562—135, á 137.

Capitulación con Don Juan de
Villoria y Avila, sobre el des-
cubrimiento del río Darién—
Año 1564—149 á 151.

Caquetá ó Jupurá (río, colina)—
41, 42, 226, 227, 231, 238,
239, 242, 249, 252, 253, 255,
257, 258, 260, 261, 262, 263,
265, 266, 267, 272, 292, 443,
444, 445, 449, 466.

Caquetá (territorio, provincia, cua-
dros)—301, 425, 451, 452, 453,
455, 457, 458, 460, 461, 462,
463, 464, 480 á 500.

Cáqueza (pueblo)—390, 397.

- Caracas (provincia)—224.
 Caragues (bahía)—40.
 Careguajes (indios)—259.
 Careta (tierra, provincia)—157, 158.
 Caribes (nación, indios)—106, 105, 111, 178, 205, 206, 223, 114.
 Carichana (lugar)—206.
 Carimena (pueblo)—362, 365, 368, 369, 370, 371, 373, 375, 411.
 Carlos Sucre (Gobernador)—208.
 Carobarreque (cacique)—102.
 Caroní (misión, fiscal)—209, 222, 224.
 Carta del Rey Católico á su Embajador en Roma, para que pida á Su Santidad la institución del Patriarcado Universal de Indias en el Arzobispo D. Juan de Fonseca, y el obispado del Darién para Fr. Juan de Quevedo; y autorizando á su Alteza para señalar los límites de las Diócesis y para repartición de Diezmos—165 á 168.
 Carta de Fray Vicente de San Antonio—235 á 237.
 Cartagena (plaza, provincia, puerto)—15, 17, 24, 83, 111, 114, 125, 126, 133, 136, 149, 155, 308, 310, 436.
 Carusingua (nación)—366.
 Casimena (pueblo)—414.
 Castilla de Oro (provincia)—167.
 Casanare (corregimiento, pueblo, río, partido)—195, 208, 367, 369, 371, 388, 390, 392, 393, 315, 420, 422, 423.
 Casibuya (riacho)—264.
 Casimena (pueblo)—357, 358, 411, 412.
 Cataluña (provincia)—215, 216.
 Catarubenes (pueblo)—178.
 Catayos (gentiles)—185.
 Catibío (nación)—265.
 Cauca (río)—458.
 Caucaya (río)—264.
 San José de Caviona (caño, pueblo)—368, 370, 380, 403, 404.
 Cebo (isla)—101.
 Ceguaco (mar, isla)—101.
 Ceja (pueblo de la)—227, 231, 254, 256, 257, 292, 309, 360, 461, 462, 463.
 Ceon (idioma)—261, 262.
 Ceones (indios)—273.
 Certificación de los sacerdotes—174.
 Certificación de los alcaldes—173.
 Cinzelada (parroquia)—3.
 Citará (provincia)—85.
 Clavinaví (hato)—365, 369, 371.
 Coao (cacique)—101.
 Cob (cacique)—102.
 Cocaya (nación, río)—263, 448, 499.
 Coca (pueblo)—473, 490.
 Cocuy (parroquia)—3.
 Cochiva (cacique)—102.
 Codego (isla)—111, 112, 113.
 Comatea (nación)—265.
 Compcapuid (población)—490.
 Comuniguas (nación)—332, 394, 401.
 Concepción de los llanos de San Martín (pueblo)—292, 308.
 Concepción (pueblo)—227, 228, 490.
 Concepción de Aguarico (pueblo)—444.
 Concepción de Arama (pueblo)—323, 337, 338, 340, 341, 342, 345, 397.
 Consulado del comercio—50, 51, 52.
 Copesiri (cacique)—102.
 Corcobado (pueblo)—348, 349.
 Corevisí (cacique)—103.
 Correguases (nación indígena)—332, 446, 465.
 Costas marítimas de Quito—39.
 Coto (cacique)—102.
 Cotorí (cacique)—104.
 Cravo (parroquia)—298, 415.
 Cuadros del número de individuos racionales é indígenas del Caquetá—490 á 500.

- Cuadros de los Corregimientos del Caquetá—490 y 500.
 Cuadro general del censo del Caquetá—494.
 Cuiniabé (sitio)—444.
 Cuembí (población)—490.
 Cuemaní (río)—259.
 Cuenca (ciudad)—42.
 Cuiloto (misiones, pueblo)—415, 416.
 Culatas (parroquia)—3.
 Cumanal (pueblo)—335.
 Cumané (puerto)—224.
 Cumaral (pueblo)—326, 334, 336, 397.
 Cunacunas (indios)—279.
 Cuñasé (río)—260.
 Curare (veneno)—260.
 Custodia de las costas de Quito—40.
 Cutiana (sitio)—335.

CH.

- Chobres (indios)—405.
 Chámesa (lugar)—376.
 Chámeza (pueblo)—359.
 Chamos (lugar)—141.
 Charirabra (cacique)—102.
 Cherique (cacique)—102.
 Chérique (sitio)—141, 143.
 Cheva (parroquia)—3.
 Chiguana (nación, gentilidad)—359, 360, 367, 369, 371, 373.
 Chilajos (nación indígena)—332.
 Chiquinquirá (parroquia)—3.
 Chiricoas (indios)—172, 175.
 Chire (ciudad)—416, 423.
 Chire (minas)—163.
 Chiríes (nación india)—266.
 Chirriví (pueblo)—438.
 Chita (pueblo)—390.
 Chiva (isla)—103.
 Chocó (provincia)—40, 231, 232, 256, 318, 430.
 Chomí (cacique)—103.
 Chones (río)—40.
 Chorotega (cacique)—103.
 Chumana (nación)—265.

Churuyaco (riachuelo)—257.

D

- Daboya (cacique)—102.
 De la Cierra (cacique)—101.
 De la vela (cabo)—125, 126.
 Descansé (pueblo)—443, 490, 491.
 Descubrimiento del Darién y contienda entre Pedro Arias de Avila y Basco Núñez de Balboa. Carta de Alonso de la Puente y Diego Márquez sobre descubrimientos y sobre otros puntos—157 á 165.
 Desorden de Quito—39.
 Diego de Ojeda (capitán)—111.
 Diria (cacique)—103.
 Dirianjen (cacique)—104.
 Divina Pastora (hato, misión)—113.
 Doctrinas de los Llanos—192.
 Dragón (bocas)—141.
 Dujura (cacique)—102.
 Dumagua (ciénaga, provincia)—172, 173, 175, 184, 185, 189, 190, 191.
 Dunas (pueblo)—178.
 Durrucaca (provincia)—102.
 Duya (sitio)—402.

E.

- Ecaya (río tributario)—264.
 Ecuador (país)—452.
 Egas (provincia)—459.
 Ejecutoria en la causa de Rodrigo de Bastidas—75 á 79.
 Ele (pueblo)—415.
 Enaguas (nación indígena)—332.
 Encabellada (nación)—250, 251, 264.
 El presidente prefecto remite el tanto testimoniado de la cédula de él, pidiendo el informe que ha interpuesto para traer sujetos de Europa por la suma falta acaecida últimamente.—241, 241.
 Escuelas primarias del Caquetá—493.

Escolta (misiones)—420, 421.
 Española (isla)—81, 82, 83, 84,
 85, 86, 91.
 Esmeraldas (río de las, torrente)
 39, 42, 254.

F.

Facatativá (pueblo)—46.
 Fallecimientos en el Caquetá—
 486.
 Famue (sitio)—260.
 Firavitoba (parroquia)—3.
 Fontibón (id.)—46.
 Fragua (pueblo)—462.
 Fray Francisco Huertas como
 comisionado visitador Dele-
 gado del General da cuenta
 del Estado de las misiones de
 aquellas provincias para que
 se contribuya con sus provi-
 dencias, é igualmente por lo
 respectivo á un escrito y su de-
 creto que fue presentado y
 dado en aquel Gobierno—37
 á 240.
 Frihichú (pueblo)—431.
 Fuerié (sitio)—260.

G.

Gámeza (parroquia)—3.
 Garzón (cantón)—459.
 Goagivos (indios)—335, 336.
 Goagiba (nación)—186.
 Gomera (lugar)—160.
 González Dávila (conquistador)—
 97, 101.
 Gotega (cacique)—104.
 Gracias (cabo de)—117.
 Grande (río)—136.
 Granada (Nuevo Reino)—313,
 346.
 Guaca (valle)—141.
 Guacacallo (villa)—131.
 Guacasío (pueblo)—358, 368, 370,
 389.
 Guacaya (río)—252.
 Guachiguaje (nación)—265.
 Guaduas (pueblo)—15, 16, 46,
 310.

Guaibos (indios)—184.
 Gúaira (puerto)—224.
 Guajiros (indios)—405.
 Gualúa (nación)—191.
 Guama (puerto)—473.
 Guamos (indios)—207.
 Guamues y Kuntiya (río)—263.
 Guanapalo (pueblo)—208.
 Guarana (provincia)—172, 173.
 Guarico (río)—207.
 Guanapalo (pueblo)—358, 368,
 370, 389, 391, 423.
 Guasnana (nación)—265.
 Guatavita (provincia, laguna, pue-
 blo)—135, 136, 147.
 Guatemala (Estado)—141.
 Guatiquia (río)—395, 401.
 Guatimuy (río)—173, 175.
 Guaviare (provincia)—185.
 Guayabero (río)—322, 326, 330,
 331, 353.
 Guayana (provincia)—205, 206,
 207, 216, 217, 220, 221, 222,
 223, 225.
 Guayaní (río)—249.
 Guyaracare (indio)—228.
 Guayarí (río)—261.
 Guayaquil (ciudad)—39, 40, 42.
 Guayacara (cacique)—102.
 Guanat (cacique)—101.
 Gucaguajes (indios)—259.
 Gurutina (provincia, cacique)—
 103, 104.
 Guisanigua (nación indígena)—
 322, 326.
 Guitobos (nación)—475.
 Gutiérrez Diego (conquistador)—
 127.

H.

Hacha (río de la)—252.
 Heredia Pedro (conquistador) 133.
 Hernández Gonzalo (id.)—111.
 Hocamonte (parroquia)—3.
 Honda (villa)—9, 14, 16, 46, 308.
 Honduras (provincia)—128.
 Hoyba (parroquia)—3.
 Huaques (lengua, tierra, indios)—
 249, 451, 253, 258, 260, 261,
 265.

Huaques (indios)—267, 269, 275
 Huaque ó Morciélaga (nación)—
 260.
 Huchipayco (población)—490.
 Huepi (riacho)—264.
 Huetara (cacique)—103.
 Huertas Francisco.—37.
 Humadea (río)—335.
 Humea (río)—308, 309, 398.
 Huysca (cacique)—101.

I.

Iasí (río)—259.
 Iasicaya (río)—264.
 Ibarra (villas de)—40.
 Ica (río)—249, 457.
 Imataca (montes)—215.
 Informan difusamente de cuanto
 les consta y experimentan, en
 lo tocante á los adelantamien-
 tos y nuevos descubrimientos
 de derrotas y naciones gentiles
 de Indias que han convertido
 los Padres misioneros en dife-
 rentes regiones incógnitas.—
 226 á 233.
 Informe sobre el territorio del Ca-
 quetá.—481 á 500.
 Inmaculada Concepción (parro-
 quia, pueblo)—250, 264, 364.
 Inyya (río)—259.
 Iraca (nación)—195, 196, 197.
 Iraca (quebrada)—348.
 Isimena (pueblo)—182, 183, 184,
 189, 190, 359, 376, 423.
 Isurú (río)—260.
 Itoya (río)—259, 260, 261.
 Itucayaco (población)—493.

J.

Jamaica (islas)—85, 86, 90.
 Janame (pueblo antiguo)—348.
 Jerajón (punta)—462.
 Jirimena (pueblo)—183, 187,
 348, 349, 372, 407.
 Juan de la cosa (capitán)—86.
 Juan Pene (cacique)—249.
 Jurumanguí (indios gentiles)—
 245, 246, 247.

Jurij (nación)—262.

L.

La Bodoquera (pueblo)—100
 Laboyos (hacienda)—231.
 Labranzagrande (pueblo)—358,
 390.
 Lagarto Cocha (laguna)—448.
 La Niñera (sitio)—466, 468.
 La Piata (lugar)—254.
 Lenguazaque (parroquia)—3.
 Lenjupá (pueblo)—390.
 Lima (ciudad)—1, 28, 40, 435.
 Luis Colón (almirante)—128.
 Limón (población)—490, 444.
 Llanos (misiones, provincia)—
 177, 179, 192, 195, 198, 199,
 200, 201, 202, 204, 209.
 Llanos (provincia, misiones de
 los)—17, 378, 388, 394, 397.
 Lipa (pueblo)—415.
 Lugo Luis y Pedro (conquistado-
 res)—125.

M.

Macaguajes (indios)—227, 250,
 251, 258, 264, 271.
 Macaguane (pueblo)—195, 196,
 423.
 Macapay (quebrada)—398.
 Macaya (nación)—394.
 Macuco (pueblo)—209, 358, 362,
 365, 367, 370, 391, 423.
 Macumba (pueblo)—375.
 Macurruba (pueblo)—357.
 Madera (isla de la)—101, 102.
 Magdalena (laguna, río)—9, 14,
 249, 260, 309, 458.
 Maguaje (nación)—265.
 Mamo (pueblo)—444.
 Mamuy (casique)—189.
 Manáscas (apellido indio)—191.
 Manusibay (cacique)—189.
 Maranhá (río)—456.
 Maragua (cacique)—103.
 Marauhan (río)—454.
 Marañón (río)—299, 426, 450,
 452, 453, 459.
 Marañón (provincia)—41, 42,
 228, 249, 262, 265, 271.